

*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*



*Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid*

Estudios e Investigaciones 2009



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la **Comunidad de Madrid** y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.



www.madrid.org/publicamadrid

Edita: EL DEFENSOR DEL MENOR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ISBN: 978-84-693-3582-6

Depósito Legal: M-28.164-2010

Imprime: SOLANA E HIJOS, A.G., S.A.

C/ San Alfonso, 26. La Fortuna (Leganés)

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
PRESENTACIÓN	13
LA INVESTIGACIÓN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	17
PRESENTACIÓN	19
CUESTIONES PREVIAS: LA PREVENCIÓN	24
LOS DATOS	27
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	31
<i>Agencia Antidroga</i>	31
<i>Programas de Prevención realizados en la Comunidad Autónoma de Madrid</i> ...	34
<i>Programas desarrollados en otros ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid</i>	36
<i>Campañas de prevención</i>	36
<i>Jornadas</i>	37
<i>Otras ONG</i>	37
<i>Biografía</i>	38
INVESTIGACIÓN SOCIAL	39
OBJETIVO	39
GRÁFICOS	44
COMENTARIOS DE LOS ENCUESTADOS	101
ANEXOS	109
CONCLUSIONES	147

ESTUDIO SOBRE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID	155
PRESENTACIÓN	158
1. <i>Justificación del estudio</i>	158
2. <i>Objetivos del estudio</i>	160
3. <i>Delimitación del objeto del estudio</i>	160
4. <i>Metodología</i>	160
5. <i>Equipo de investigación</i>	161
Agradecimientos	162
PARTE I - CONTEXTO JURÍDICO DE LOS PEF	163
1. <i>Fundamentación Jurídica de los PEF</i>	163
2. <i>Análisis comparativo de Normativa Autonómica</i>	163
2.1. <i>Normativa autonómica</i>	163
2.2. <i>Cuadros comparativos</i>	165
3. <i>Breve descripción de los PEF en otros países de nuestro entorno</i>	230
PARTE II - LOS PEF EN LA COMUNIDAD DE MADRID	232
4. <i>Descripción de los PEF de la Comunidad de Madrid</i>	232
4.1. <i>PEF Alcalá de Henares</i>	232
4.2. <i>PEF Alcorcón</i>	233
4.3. <i>PEF Arganda</i>	235
4.4. <i>PEF Colmenar Viejo</i>	237
4.5. <i>Coslada</i>	239
4.6. <i>PEF Fuenlabrada</i>	241
4.7. <i>PEF Getafe</i>	243
4.8. <i>PEF Las Rozas</i>	245
4.9. <i>PEF Leganés</i>	247
4.10. <i>PEF Madrid</i>	249
4.11. <i>PEF Madrid II</i>	251
4.12. <i>PEF Madrid III</i>	253
4.13. <i>PEF Madrid IV</i>	255
4.14. <i>PEF Madrid Capital</i>	257
4.15. <i>PEF Madrid Comunidad</i>	259
4.16. <i>PEF Móstoles</i>	261
4.17. <i>PEF Parla</i>	263
4.18. <i>PEF Pinto</i>	265
4.19. <i>PEF Pozuelo</i>	267

	<u>Páginas</u>
4.20. PEF Rivas-Vaciamadrid	269
4.21. PEF Torrejón	271
4.22. PEF Tres Cantos	273
4.23. PEF Valdemoro	275
5. <i>Análisis de funcionamiento de los PEF</i>	277
5.1. Titularidad	278
5.2. Creación	279
5.3. Gestión	279
5.4. Financiación	281
5.5. Objetivos	282
5.6. Temporalidad del recurso	283
5.7. Gratuidad	285
5.8. Perfil de usuarios	285
5.9. Derechos y deberes de las personas usuarias	285
5.10. Quejas y sugerencias	286
5.11. Protección de datos	289
5.12. Lista de espera	291
5.13. Tipos de intervención	294
5.14. Informes	296
5.15. Derivación	297
5.16. Intervención	300
5.17. Coordinaciones	301
5.18. Finalización	305
5.19. Intervención especializada en casos de violencia de género	307
5.20. Horarios	310
5.21. Emplazamiento	313
5.22. Dependencias y equipamiento	314
5.23. Normas de funcionamiento	319
5.24. Equipo técnico	322
5.25. Voluntariado y personal en prácticas	330
5.26. Medidas de Seguridad	330
5.27. Sistema de calidad	333
5.28. Valoraciones y sugerencias	333
6. <i>Relaciones con justicia</i>	346
PARTE III - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	357
7. <i>Conclusiones</i>	357
8. <i>Recomendaciones.</i>	366
ANEXOS	
I. <i>Bibliografía y Documentación</i>	369
II. <i>Relación de entrevistados</i>	371
III. <i>Cuestionarios</i>	373

	<u>Páginas</u>
MENORES Y TELEVISIÓN. ESTUDIO SOBRE LOS HÁBITOS, ACTITUDES Y USO DEL MEDIO ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	397
PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO	399
<i>Introducción</i>	399
<i>Características de la encuesta</i>	400
Marco muestral	400
Diseño de la muestra	402
<i>Cuestionario</i>	404
PRINCIPALES RESULTADOS	407
<i>Hábitos de consumo televisivo</i>	407
<i>Consumo por franjas horarias</i>	409
<i>Lugares de consumo</i>	412
<i>Modo de consumo televisivo</i>	414
<i>Actividades compartidas con el consumo televisivo</i>	416
<i>Preferencias de consumo</i>	418
Preferencia por el medio	418
Preferencias por cadena	420
Preferencia por programas	422
Una consideración previa sobre el control parental	422
Programas preferidos	425
Preferencias por personajes	429
PRINCIPALES CONCLUSIONES	432

PRESENTACIÓN

La realización de estudios e investigaciones de especial significación para seguir avanzando en el conocimiento de las condiciones de vida de niños y adolescentes en la sociedad actual representa una de las funciones más importantes que la Ley 5/1996, de 8 de julio, encomienda al Defensor del Menor, enmarcada en la competencia que señala su responsabilidad para «desarrollar acciones que le permitan conocer las condiciones en que los menores de edad ejercen sus derechos, los adultos los respetan y la comunidad los conoce». En este contexto, el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, como Alto Comisionado de la Asamblea de Madrid, lleva a efecto cada año diferentes estudios para pulsar, con objetividad y criterio, ámbitos y contenidos de singular relevancia niños y adolescentes en el momento actual.

Como en años anteriores, durante 2009 se han abordado trabajos e informes de importante repercusión social sobre los que se ha considerado pertinente ahondar desde parámetros de investigación teórica y aplicada.

Los trabajos realizados durante 2009 incluidos en el presente texto han sido los siguientes:

- 1. Investigación de Prevención del Consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes en la Comunidad de Madrid.**
- 2. Estudio sobre los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid.**
- 3. ¿Qué menores ven los menores en televisión? La construcción de la identidad infantil y adolescente en el entorno audiovisual.**

Espero que los estudios e investigaciones que a continuación se presentan contribuyan a aportar vías de reflexión y actuación práctica en materias especialmente pertinentes en el momento actual de desarrollo de nuestro entramado social.

Arturo Canalda González
Defensor del Menor

**INVESTIGACIÓN DE PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS EN NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

INVESTIGACIÓN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ENTIDAD QUE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN:

UNAD

FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

Defensor del Menor

COORDINADORA DEL PROYECTO:

Olga Gómez Gómez

TÉCNICOS COLABORADORES:

Javier Martín Nieto

Francisco J. Ortiz Arjona

ENTIDAD QUE REALIZA LAS ENCUESTAS:

CIFAT/UNAD

PRESENTACIÓN.—CUESTIONES PREVIAS: LA PREVENCIÓN.—LOS DATOS.—COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.—*Agencia Antidroga.—Programas de Prevención realizados en la Comunidad Autónoma de Madrid.—Programas desarrollados en otros ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid.—Campañas de prevención.—Jornadas.—Otras ONG.—Biografía.*—INVESTIGACIÓN SOCIAL.—OBJETIVO.—GRÁFICOS.—COMENTARIOS DE LOS ENCUESTADOS.—ANEXOS.—CONCLUSIONES.—RECOMENDACIONES

PRESENTACIÓN

No cabe duda que el problema del consumo problemático de drogas continua siendo uno de los problemas salud más graves a los que se enfrenta nuestra sociedad, a pesar de que, según datos del último barómetro realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), las drogas, incluyendo el alcohol, ha desaparecido de los primeros lugares entre los principales proble-

mas que afectan a los encuestados, siendo la situación económica actual y los problemas que se derivan de ella (paro, vivienda...) las temas que más preocupan en la actualidad.

Por otra parte, hay que reconocer que el consumo problemático de drogas y las drogodependencias son un fenómeno cambiante que ha sufrido una intensa evolución desde su aparición en la sociedad española y madrileña.

La evolución de los consumos de drogas en cada país esta condicionada a diversos factores de carácter social y económico y el impacto que producen en la sociedad es muy elevado, constituyéndose como uno de los principales problemas en el ámbito de la salud pública en España.

Intentando no ser exhaustivos vamos a comentar brevemente la historia de los consumos problemáticos de drogas en nuestro país:

Durante la mayor parte del siglo XX el único problema de importancia de drogas del Estado español fue el alcoholismo, y su tratamiento se llevaba a cabo en los centros vinculados a servicios o dependencias psiquiátricas.

En la segunda mitad de la década de los 70 del siglo pasado se produjo en España una importantísima explosión del consumo de una sustancia derivada del opio: la heroína, lo que implicó una rapidísima demanda asistencial y una alarma social no prevista por los responsables sanitarios. La situación, que desbordaba diariamente los dispositivos existentes, colaboró a que la respuesta se realizara de manera descoordinada e ineficiente.

La respuesta asistencial a esa situación se produjo principalmente por la reivindicación de familiares, y se desarrolló más por impulsos individuales que de una manera organizada y coordinada. Eso dió lugar a múltiples carencias, errores y a importantes desigualdades de unas localidades a otras.

En la década de los 80 nacieron buena parte de las entidades sin ánimo de lucro que trabajan con el colectivo de personas drogodependientes y que en buena medida estaban formadas por familiares. No es hasta mediados de la década de los 80 cuando se crea la Secretaría específica sobre drogas en la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, siendo ese organismo el embrión del que nacerá, en 1985, el Plan Nacional Sobre Drogas, institución creada para ordenar la expansión asistencial de las diferentes iniciativas sociales, locales, autonómicas, privadas y públicas que se había ido creando en la década anterior gracias a la labor de entidades sin ánimo de lucro.

En aquel momento el objetivo prioritario, y prácticamente único, era la demanda asistencial de los heroinómanos, un colectivo que no dejaba de crecer. Los heroinómanos eran considerados en aquel momento, y durante muchos años posteriores, el paradigma del excluido social.

Tras un primer momento centrado en la asistencia basada en la abstinencia a los heroinómanos, y en la persecución de la oferta de drogas (mediante actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y mediante el endurecimiento de las leyes), se da paso a una nueva fase en la que surgen las primeras iniciativas interesadas en la prevención. Se incorporaron los programas de prevención, es decir, aquellas actividades pensadas para actuar antes de que surja el problema de las drogodependencias. Posteriormente llegan a España los llamados programas de reducción de daños o de baja exigencia, en los que la abstinencia en el consumo de sustancias psicoactivas no es prioritaria.

Con el tiempo también fueron tomando forma los programas de incorporación, diseñados para facilitar la reinserción socio-laboral de personas con un pasado, e incluso un presente, de abuso de drogas.

Uno de los datos disponibles que ha evolucionado año tras año es el del descenso en la edad de inicio de consumo de drogas, todas las estadísticas con las que contamos coinciden en señalar que la edad en la que se produce el primer contacto con las drogas cada vez es a una edad más temprana, así como el porcentaje de menores que tienen contacto con las drogas, que no deja de crecer.

Otros datos importantes que nos indican la evolución del fenómeno de las drogodependencias son los cambios en el tipo de sustancias consumidas, las formas de consumo, las vías de administración, la edad de los usuarios de drogas e incluso la percepción social que se tiene de las drogas y de las personas con problemas de adicciones.

En cuanto al tipo de drogas consumidas observamos que en la actualidad hay un amplio abanico de sustancias que incluyen la cocaína, el hachís, el cannabis, las llamadas drogas de síntesis e incluso una vuelta al consumo heroína; en cuantas a las formas de consumo y las vías de administración se ha pasado de un consumo marginal a una cultura recreativa del consumo y del consumo por vía parenteral a otras vías como la inhalada o fumada; una de los datos que más nos llama la atención es la edad de consumo y aquí nos encontramos que se pueden incluir a personas que van desde los 10 años a los 65, además se ha pasado de tener un rechazo absoluto de las personas drogodependientes a identificarlos como enfermos.

La Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), que agrupa a más de 250 entidades sin ánimo de lucro de todo el Estado (30 de ellas en la Comunidad Autónoma de Madrid), y el Defensor del Menor en la Comunidad Autónoma de Madrid, están preocupadas por este último apartado del fenómeno de las drogodependencias.

A pesar del enorme esfuerzo y el gran avance que se ha realizado en el tema de la prevención en los últimos años, basada en criterios científicos, y realizada de manera planificada y evaluable, observamos en el estudio realizado que una gran parte de los menores desconoce la existencia de campañas de prevención y de las mencionadas no tienen una idea clara, mezclando conceptos de unas campañas con otras.

Por otro lado hay que incidir en que a pesar del esfuerzo y la gran mejora en las campañas de prevención, persiste un importante número de menores, y de cada vez de menor edad, que continúa iniciándose en el consumo de drogas. Eso quiere decir que es posible seguir avanzando, que es posible hacer las cosas, es decir, la prevención, mejor o de manera más efectiva.

El presente documento hay que enmarcarlo en ese contexto, en la evaluación sobre lo que se está haciendo en la Comunidad Autónoma de Madrid en prevención orientada a menores de edad.

Para realizar este estudio se han consultado datos y estadísticas pertenecientes a la Delegación del Gobierno para Plan Nacional Sobre Drogas, Agencia Antidroga de Madrid, Instituto de adicciones del Ayuntamiento de Madrid, la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) y otras ONG que trabajan en el ámbito de la prevención en drogodependencias. También se recurrió a visitar las numerosas páginas web existentes relacionadas con el tema de las drogodependencias en general y la prevención en particular.

De manera paralela se procedió a realizar unas amplias encuestas a menores, a profesores y a padres y madres.

Con ser necesaria esta evaluación o análisis, consideramos que no es suficiente, por lo que los autores de la investigación han elaborado una serie de conclusiones y de recomendaciones de cara al futuro con el objetivo de mejorar la eficacia de las acciones puestas en marcha para realizar prevención en el consumo de drogas.

Este estudio se centra, en el ámbito geográfico en el Comunidad Autónoma de Madrid, y con relación a la edad en niños, niñas y adolescentes de educación primaria y secundaria, así como en su profesorado y en sus padres y madres.

No queremos señalar con ello una especial relación con el consumo de drogas. Es evidente que en la comunidad de Madrid son y han sido similares los datos a los de otras comunidades autónomas. Lo mismo cabe decir de los adolescentes.

Queremos recordar aquí que el Grupo de Juventud del Foro la Sociedad Ante las Drogas, compuesto por especialistas de ONG, de los agentes sociales, y de la administración, señalaba a finales del año 2005 que «el consumo de drogas no es patrimonio de ninguna edad. Difícilmente podemos realizar un análisis acertado de los consumos juveniles sin tener en cuenta el contexto socio-cultural en el que la juventud es partícipe de igual forma que los adultos».

A pesar de esta afirmación, basta un superficial repaso a los principales medios de comunicación para comprobar que el binomio juventud-consumo de drogas está permanentemente presente en la realidad en que vivimos. Y así se cumple uno de los ritos de los estereotipos: la perpetuación. Porque la existencia mediática convierte en un elemento más de la realidad cualquier circunstancia, así termina influyendo en el resto de factores que componen esa realidad e incorporándose formalmente a ella.

Centrar la atención de forma casi exclusiva sobre las pautas juveniles de consumo de drogas y resaltar siempre de ellas las de cariz más problemático, corre el riesgo de generar efectos indeseables. El propio Grupo de Juventud del Foro la Sociedad Ante las Drogas señalaba entre estos efectos negativos los siguientes:

- Estigmatización juvenil, en la medida en que se produce una asociación mediática y discursiva entre juventud y consumo de drogas que refuerza una imagen social de éstos en clave de riesgos y problemas.
- Una actitud social escapista, por cuanto se trataría supuestamente de un asunto que afecta en exclusiva a las personas jóvenes, tranquilizando a la sociedad adulta respecto a sus propios consumos, y eludiendo el necesario análisis crítico sobre los determinantes sociales que favorecen los consumos problemáticos de drogas.
- Percepciones no ajustadas a la realidad, en la medida que se sobredimensiona el fenómeno y se lanzan permanentemente mensajes que presentan el binomio juventud-drogas como prácticamente indisoluble.
- Un discurso social que subestima las opciones saludables y de autoprotección que la mayoría de los jóvenes adoptan hacia las drogas, lo cual contribuye a la construcción social del problema.

Estos efectos negativos contribuyen de manera eficaz a la exclusión social de una parte de la juventud, que es percibida a través de una imagen sesgada y negativa.

Esa imagen basada en estereotipos y en una deformación de la realidad, impide tener un conocimiento realista de la adolescencia y la juventud, y por tanto impide disponer de los elementos necesarios para diseñar políticas públicas específicas, en especial las preventivas, tanto para el consumo problemático de drogas como de otros riesgos: anorexia, bulimia, violencia, etc.

La sociedad está inmersa en un proceso permanente de transformación que comporta nuevas contradicciones sociales ante las que los jóvenes viven, se relacionan, se perciben y se reinterpretan, y ante las que han aparecido formas y contextos diferentes de consumo de antiguas y nuevas sustancias psicoactivas, o drogas.

En la década de los noventa del siglo pasado, y en los primeros años del siglo XXI, estamos asistiendo a acelerados cambios sociales importantes que han afectado de forma notable el hecho mismo de «ser joven», así como al proceso de incorporación juvenil a la sociedad adulta. Cambios que, entre otros aspectos, han propiciado un desplazamiento de la identidad juvenil del mundo del trabajo hacia el mundo del ocio, con un aumento de actitudes presenciales con las que los consumos de drogas parecen vincularse.

Los consumos de drogas se difunden por el conjunto del tejido social, perdiendo su exclusividad juvenil.

En el terreno de la percepción social se está produciendo un fenómeno con dos caras claramente diferenciadas. Por una parte entre la juventud el consumo de drogas parece haberse incorporado claramente como uno más de los ritos de iniciación e incluso de incorporación al grupo, estando por tanto completamente normalizado el consumo tanto en público como en privado. Por otra parte, y a pesar de las encuestas que señalan la bajada de la percepción de riesgo en el consumo de drogas, la sociedad, a través de los medios de comunicación, muestra una sucesión de estados de alarma social ante la publicación de cualquier serie de datos o informe.

Otro elemento a tener en cuenta es que hace sólo algunas décadas la juventud era la época de la vida en la que se producía la incorporación al mundo laboral, accediendo a una cierta independencia económica y a un cambio en la percepción de los adultos, que a partir de un determinado momento percibían al sujeto como alguien que ya podía mantenerse a sí mismo o que aportaba bienes a la economía familiar, y cuyas opiniones comenzaban a tenerse en cuenta. Pero esa situación ha cambiado mucho en unos pocos lustros.

La pérdida de relevancia que para los jóvenes tiene el espacio laboral en su proceso de incorporación a la vida adulta se explica, en parte, como resultado de la mayor incertidumbre que caracteriza la vida actual (para los jóvenes, aunque no solo para ellos), toda vez que los estudios, el trabajo precario y la fragmentación de la socialización laboral dejan de ser garantía para una integración estable en la sociedad adulta, y en cualquier caso retrasan esa integración.

Esos cambios tienen indudables y profundas consecuencias. Esa mayor incertidumbre implica un proceso de pérdida de relevancia de la cultura del esfuerzo y de la preparación para un futuro a medio plazo (que incluya el acceso al mundo del trabajo, a la vivienda, etc.), en el que los estudios y la formación personal dejan de ser un componente esencial para su proyecto de vida. Un proceso que se presenta en el momento de la implantación de la sociedad de ocio y el consumismo, cuando las actividades de ocio y tiempo libre y el mundo del consumo, en sus más diferentes expresiones, ocupan un lugar central en la vida e identidad de la juventud, percibida externamente como uno de los grandes grupos de consumidores.

Procesos y dinámicas que pueden reforzar la disposición a asumir mayores riesgos en el consumo de drogas por parte de aquellos jóvenes que, ante la quiebra de su proceso educativo («fracaso escolar», déficit de oportunidades de origen...), acceden al mercado laboral en edades tempranas, ocupando puestos poco cualificados y en condiciones de precariedad laboral, como vía rápida de acceso a unos ingresos «a corto plazo» que les permitan participar de la sociedad de consumo de la que reciben, como el resto de la ciudadanía, una considerable presión. La mayor disponibilidad de recursos incrementa las oportunidades de acceso a las sustancias en los espacios de ocio prevalente, lo cual puede ser un elemento clave en la asunción de relaciones más intensas con las drogas.

CUESTIONES PREVIAS: LA PREVENCIÓN

Una definición posible de la prevención en el ámbito de las drogodependencias sería la de conjunto de iniciativas que se ponen en marcha para reducir la probabilidad de que en el seno de una comunidad aparezcan problemas relacionados con el consumo y abuso de sustancias psicoactivas.

Aunque se podría decir que históricamente ha habido una evolución muy significativa en cuanto a prevención, pasando de una inexistencia de prevención a una abundancia de actividades preventivas destinadas a menores, este proceso evolutivo ha permitido crear una estructura estable de entidades dedicadas a la prevención, también se ha creado una colección de normativas legales de distinto rango que favorecen y fomentan las actividades preventivas, integrar la prevención en el currículum escolar, se ha creado un amplio colectivo de profesionales y voluntarios implicados en la prevención, se ha mejorado en la eficiencia de las iniciativas, y se ha incrementado considerablemente el número de documentos, estudios y materiales sobre el tema.

La prevención debe perseguir dos objetivos básicos:

- Sensibilizar y movilizar a la sociedad para generar una cultura de rechazo a las drogas fomentando los valores propios.
- Informar y educar a los ciudadanos, especialmente a los menores y adolescentes, para fomentar los estilos de vida saludable y la autonomía personal.

La prevención debe estar basada en la educación, ya que la educación es lo único que permitirá a los menores y a los jóvenes enfrentarse con éxito al fenómeno de las drogas con una autonomía suficiente para adoptar las posiciones más favorables a su propia libertad.

En cualquier caso no debe olvidarse que los menores y los jóvenes viven su vida de una manera integral, y que el ámbito escolar, familiar o de ocio no son lugares estancos sin conexión entre sí. La prevención basada en la educación debe tener en cuenta esa realidad pluridimensional de los niños y adolescentes.

La adquisición de valores y de educación en los menores se produce tanto en el ámbito escolar, como en el familiar y el comunitario, por lo que deben articularse fórmulas para interconectar y coordinar las actuaciones en esos ámbitos, aun teniendo en cuenta que la escuela constituye un agente primario de socialización y en ella confluyen alumnos, profesores y padres/madres, pero sin olvidar eso que los sociólogos denominan entorno social.

Un elemento que hay que tener en cuenta es que la prevención será tanto más eficaz cuanto mayor sea el consenso sobre la misma. Y cuando hablamos de consenso hablamos de compartir conocimientos, fines, objetivos, participación, criterios, actividades o coordinación.

En su momento, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas se planteó varios retos: uno de ellos consistía en convertir el Plan Nacional Sobre Drogas en el organismo impulsor de la expansión y mejora de los programas de prevención, a la vez que en el motor de la coordinación entre las distintas administraciones y entidades; desde la perspectiva científica y técnica el reto es establecer unos criterios mínimos de calidad para autorizar, avalar o financiar las iniciativas de prevención; desde la perspectiva de la concienciación social el reto es fomentar la concienciación y la participación del conjunto de la sociedad civil, y más concretamente de los mediadores sociales, es decir, aquellas personas que, por su formación profesional, o por su ascendencia social, poseen una mayor capacidad de influencia sobre amplios sectores de opinión.

En una publicación del Plan Nacional Sobre Drogas del año 2001 se señala que «estimular los factores de protección y reducir los factores de riesgo constituye el objetivo preventivo que cualquier joven puede plantearse si desea una vida más saludable, así como los padres y madres, los educadores y, en general, los adultos creíbles para los jóvenes. Una tarea que deberá alejarse del miedo, de la inútil amenaza, para situarse en el plano de la comunicación».

Los factores de riesgo citados que enumera la citada publicación son: curiosidad, presión del grupo de iguales, búsqueda de placer, control familiar inconsciente y disponibilidad de drogas. No son los únicos factores de riesgo que aumentan la probabilidad de consumir drogas, «pero son algunos de los más relevantes, y, sobre todo, son los factores sobre los que se puede actuar preventivamente». Frente a estos factores de riesgo existen también factores de protección, entre los que la citada guía destaca: canalizar positivamente la curiosidad, promover la educación en valores y actitudes, estimular la autoestima, desarrollar habilidades sociales, promover una vivencia rica y diversa del tiempo libre, favorecer un ejercicio razonable de la autoridad paterna o reducir la presencia de las drogas.

La estrategia 2009-2016 del Plan Nacional Sobre Drogas tiene en cuenta la evolución de los consumos en los últimos años y las actuaciones emprendidas y en este sentido hace un refuerzo y una corrección de las políticas de prevención establecidas en la Estrategia anterior (2000-2008). Esto supone, entre otras cosas, una mejora y optimización en las ofertas de iniciativa de prevención.

Esta conclusión se obtiene de la evaluación que el propio Plan Nacional sobre Drogas está llevando a cabo de la Estrategia 2000-2008 en la que se han detectado insuficiencias en los programas de prevención.

La prevención del consumo es el ámbito clave en el que se apoya la nueva estrategia 2009-2016 y establece una serie de aspectos estratégicos que son los que ha continuación relacionamos:

- Fortalecer y ampliar el desarrollo y aplicación de políticas y programas de protección y control, prestando especial atención a aquellas personas y grupos poblacionales expuestos a un mayor número de factores de riesgo y, por tanto, particularmente susceptibles a desarrollar problemas en relación con las drogas.

- Profundizar en la adopción de medidas políticas, programas y actuaciones con base en la evidencia científica.
- Fomentar la cultura de la evaluación de los programas entre los profesionales del sector, proponiendo y apoyando a los Planes Autonómicos en el desarrollo de procesos de gestión basados en los resultados de las evaluaciones.
- Impulsar la investigación y la transferencia de tecnología de relevancia.

Asimismo la Estrategia 2009-2016 establece que los programas y las actuaciones preventivas deben tener en cuenta una serie de contextos o elementos que son fundamentales a la hora de obtener mejores resultados

Poblaciones diana:

- La sociedad en su conjunto.
- La familia.
- La población infantil.
- La comunidad educativa.
- La población laboral.
- Los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Para que estas políticas de prevención en el consumo den los resultados esperados tendremos que contar también con la implicación de otros sectores de la sociedad tales como, medios de comunicación, sistemas educativos y sanitarios, la industria del ocio y del entretenimiento y las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se puede concluir que las drogodependencias son un fenómeno complejo con muchas vertientes: personal, familiar, social, biológica, cultural, psicológica, etc. Esta complejidad dificulta el estudio y la posibilidad de obtener conclusiones que permitan generar actuaciones con la idea de modificarlo en sus aspectos más perniciosos. Pero una cosa parece clara, esta pluricausalidad aconseja una gestión multidisciplinaria del tema.

Algunas características que se pueden apreciar al observar de forma continuada el consumo de drogas son: la paulatina disminución en la edad de inicio en el consumo de drogas; los cambios rápidos que se producen tanto en el patrón de consumo (mezcla de sustancias), como en las vías de administración; en las modas que estimulan el uso de unas u otras. Esta modificación permanente de la realidad obliga a una constante adecuación de los programas de prevención e intervención, al tiempo que un permanente reciclado de los profesionales que participan en los mismos si queremos la eficacia como aliada en nuestras actuaciones.

En los programas de prevención diseñados por la Comunidad Autónoma de Madrid tienen como objetivos la incorporación en las actitudes de la comunidad educativa, hábitos y comportamientos favorables a la salud, así como la incorporación de la prevención de las drogodependencias como tarea propia y normalizada en los centros educativos y la zona territorial en la que se ubiquen.

Como ya se indicó en el anterior estudio, dejar constancia de un hecho, la edad de inicio en el consumo de drogas continúa disminuyendo. En los últimos años se han realizado numerosas encuestas y estudios tanto en el ámbito nacional como autonómico, es decir, en Madrid, que coinciden en poner de manifiesto este hecho.

La progresiva disminución en la edad de inicio en el consumo de drogas, que según algunos datos comienza a estar controlada, y el aumento del porcentaje de menores con problemas de drogodependencias nos indican claramente que las cosas se pueden hacer mejor.

Es fundamental hacer un análisis de los programas de intervención que se han ejecutado o que se están ejecutando dirigidos a menores de la Comunidad Madrid, del mismo modo que es necesario analizar la coordinación de dichos programas entre sí y con las personas que lo ejecutan. Es de vital importancia que el mensaje que reciben los menores sobre las consecuencias del consumo de drogas no sea contradictorio en los diversos ámbitos en los que se desarrolla su vida que son la escuela, el ámbito familiar o su entorno social.

LOS DATOS

En la actualidad, hay recogidos escasos datos y estadísticas sobre el consumo de drogas de adolescentes en edad escolar.

La encuesta estatal sobre el uso de drogas en enseñanzas secundarias (ESTUDES), realizada en el año 2008 y presentada en junio de 2009, ha sido promovida y financiada por el Plan Nacional sobre Drogas.

La encuesta permite observar las tendencias del consumo de drogas psicoactivas, los patrones de consumo, los factores asociados y las opiniones y actitudes ante las drogas de los estudiantes considerados.

Esta encuesta se ha hecho a 30.183 estudiantes de edades comprendidas entre los 14 y 18 años de un total de 784 colegios públicos y privados.

Comparando los resultados de esta encuesta con los obtenidos en la de 2006-2007, se obtienen los siguientes resultados:

- El consumo de drogas entre los adolescentes sigue teniendo un carácter experimental u ocasional, y éste está vinculado con actividades de ocio y el fin de semana.
- El alcohol y el tabaco continúan siendo las drogas más consumidas entre los escolares, seguidas del cannabis. El 81,2% declara que ha consumido alcohol alguna vez en la vida, el 44,6% tabaco y el 35,2% cannabis. El resto de sustancias psicoactivas está mucho menos extendido: alrededor del 5% las ha probado y menos del 2% las consume actualmente.
- Continúa la tendencia descendiente del consumo de la cocaína. La edad de inicio es de 15,3 años y su consumo es más elevado en chicos que en chicas.
- Baja el consumo de éxtasis y se registra una ligera disminución de los inhalables volátiles, anfetaminas y alucinógenos.
- El consumo de tabaco y cannabis se estabiliza. La proporción de consumidores de alcohol tiende a estabilizarse, pero se incrementa la prevalencia de borracheras.
- Un 68,7% de los adolescentes que fuman manifiestan que se han planteado dejar el tabaco, aunque solo un 36,7% reconoce haberlo intentado.
- Aumenta la percepción del riesgo ante el consumo de tabaco, alcohol y cannabis.

- El consumo del tabaco es mayor en las chicas (16,4%) frente al (13,3%) de los chicos.
- Los adolescentes piensan que tienen mayor dificultad para acceder a las drogas. Sigue descendiendo la percepción sobre la disponibilidad de drogas (que ha bajado entre 5 y 3 puntos porcentuales respecto a 2006), según la sustancia.
- La edad de inicio se mantiene en torno a los 13 y 14 años. Aumenta casi un año la edad de inicio del consumo diario de tabaco (15,1 frente a 14,2 en 2006) y del consumo semanal de alcohol (15,6 años, frente a 15 de 2006).
- Los chicos consumen más drogas ilegales que las chicas, mientras que entre las mujeres es más frecuente el consumo diario de tabaco (el 16,4% de las chicas fuma frente al 13,3% de los chicos) y de alcohol (el 59,4% de las chicas ha consumido alcohol en los últimos 30 días, mientras que sólo lo hicieron el 57,7% de los chicos). Los chavales, en cambio, consumen alcohol de forma más intensa y lo mismo sucede para el resto de drogas.
- La proporción de consumidores aumenta con la edad, alcanzando su máximo entre los estudiantes de 18 años.
- El inicio del consumo del cannabis se da en la edad más temprana comparada con otras drogas ilegales (14,6 años).
- El consumo de la heroína también sigue siendo bajo y los datos manifiestan un descenso en su consumo experimental.
- Una proporción importante de los escolares presenta conductas de policonsumo. El alcohol tiene una presencia importante entre los consumidores de cannabis y cocaína. Las combinaciones entre cannabis, alcohol y tabaco y cocaína, alcohol y otros estimulantes son algunas de las conductas de policonsumo más habituales entre los adolescentes.

Estrategia Nacional Sobre Drogas 2009-2016

El Consejo de Ministros ha aprobado la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016. Su objetivo es adaptar las políticas sobre drogas a la nueva realidad social.

En 2004 España registraba una tendencia al alza en la prevalencia del consumo anual de todas las drogas ilegales, sobre todo del cannabis y de la cocaína. La puesta en marcha del Plan de Acción 2005-2008 ha permitido frenar el consumo de drogas en nuestro país, aumentando a la vez la percepción de riesgo.

La gran apuesta de esta Estrategia es la reducción de la demanda, que comprende la promoción de la salud, la prevención del consumo de drogas y los problemas asociados, la disminución de riesgos y reducción de daños y la asistencia e inserción social.

La Estrategia se desarrollará mediante dos planes de acción cuatrienales (2009-2012 y 2013-2016) y se someterá a dos evaluaciones, una intermedia y otra final. Entre sus objetivos, destacan:

1. Promover una conciencia social frente al consumo, implicando a toda la sociedad como parte activa a la hora de afrontar el problema.
2. Aumentar las capacidades y habilidades personales para rechazar el consumo de drogas.

- El consumo del tabaco es mayor en las chicas (16,4%) frente al (13,3%) de los chicos.
- Los adolescentes piensan que tienen mayor dificultad para acceder a las drogas. Sigue descendiendo la percepción sobre la disponibilidad de drogas (que ha bajado entre 5 y 3 puntos porcentuales respecto a 2006), según la sustancia.
- La edad de inicio se mantiene en torno a los 13 y 14 años. Aumenta casi un año la edad de inicio del consumo diario de tabaco (15,1 frente a 14,2 en 2006) y del consumo semanal de alcohol (15,6 años, frente a 15 de 2006).
- Los chicos consumen más drogas ilegales que las chicas, mientras que entre las mujeres es más frecuente el consumo diario de tabaco (el 16,4% de las chicas fuma frente al 13,3% de los chicos) y de alcohol (el 59,4% de las chicas ha consumido alcohol en los últimos 30 días, mientras que solo lo hicieron el 57,7% de los chicos). Los chavales, en cambio, consumen alcohol de forma más intensa y lo mismo sucede para el resto de drogas.
- La proporción de consumidores aumenta con la edad, alcanzando su máximo entre los estudiantes de 18 años.
- El inicio del consumo del cannabis se da en la edad más temprana comparada con otras drogas ilegales (14,6 años).
- El consumo de la heroína también sigue siendo bajo y los datos manifiestan un descenso en su consumo experimental.
- Una proporción importante de los escolares presenta conductas de policonsumo. El alcohol tiene una presencia importante entre los consumidores de cannabis y cocaína. Las combinaciones entre cannabis, alcohol y tabaco y cocaína, alcohol y otros estimulantes son algunas de las conductas de policonsumo más habituales entre los adolescentes.

Estrategia Nacional Sobre Drogas 2009-2016

El Consejo de Ministros ha aprobado la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016. Su objetivo es adaptar las políticas sobre drogas a la nueva realidad social.

En 2004 España registraba una tendencia al alza en la prevalencia del consumo anual de todas las drogas ilegales, sobre todo del cannabis y de la cocaína. La puesta en marcha del Plan de Acción 2005-2008 ha permitido frenar el consumo de drogas en nuestro país, aumentando a la vez la percepción de riesgo.

La gran apuesta de esta Estrategia es la reducción de la demanda, que comprende la promoción de la salud, la prevención del consumo de drogas y los problemas asociados, la disminución de riesgos y reducción de daños y la asistencia e inserción social.

La Estrategia se desarrollará mediante dos planes de acción cuatrienales (2009-2012 y 2013-2016) y se someterá a dos evaluaciones, una intermedia y otra final. Entre sus objetivos, destacan:

1. Promover una conciencia social frente al consumo, implicando a toda la sociedad como parte activa a la hora de afrontar el problema.
2. Aumentar las capacidades y habilidades personales para rechazar el consumo de drogas.

- Actuaciones en contextos educativos: diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de programas de prevención de las adicciones en contextos educativos, dirigido a profesores, alumnos, AMPAS y familias.
- Bajo el título genérico «Prevenir en Madrid», se realizan programas de prevención de drogodependencias, adaptados a cada contexto, programas diseñados para la intervención sobre los factores de riesgo y programas cuyo objetivo es el fomento de los factores de protección.
- Actuaciones para un uso saludable del tiempo libre: organización de actividades de ocio saludable para el tiempo libre en polideportivos y centros culturales, utilizando como principales estrategias la práctica y el estímulo de nuevas aficiones, la adquisición de habilidades personales y, especialmente, la transmisión de que es posible un ocio diverso y de calidad, sin estar asociado al consumo de alcohol y otras drogas.

Entre los programas disponibles se encuentran:

1. Programa de Educación para el Ocio «La tarde más joven»
2. Programa de Generación de Alternativas de Ocio Saludable «La noche más joven»
3. Programa de Ocio en Medio Abierto «Domingos de Deporte»
4. Programa «La cultura es prevención»: «La lectura es prevención» y «La música es prevención».

Observatorio Regional sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos

El Art. 43 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos dispone la creación del Observatorio Regional sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos como órgano asesor y técnico de apoyo científico permanente.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Conocer y analizar la información disponible sobre el fenómeno de las drogodependencias y demás trastornos adictivos, especialmente la obtenida en desarrollo y ejecución de los planes estratégicos que en esta materia se puedan implementar en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- b) Evaluar periódicamente la información obtenida en el ámbito de las drogodependencias y demás trastornos adictivos, estableciendo indicadores de seguimiento adecuados.
- c) Asesorar técnicamente al Gobierno Regional en relación con los sistemas de información sobre las drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- d) Promover la realización de estudios específicos sobre todos aquellos aspectos relevantes relacionados con las drogodependencias y otros trastornos adictivos que puedan afectar a la Comunidad de Madrid.
- e) Promover la difusión de la información disponible y la colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y los demás agentes implicados en la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos.
- f) Elaborar informes y estudios en el marco de las materias que son de su competencia.

- g) Elaborar informes periódicos a efectos de llevar a cabo un seguimiento de la evolución del consumo de drogas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- h) Proponer la adopción de medidas de actuación para su estudio y consideración por el Gobierno Regional.
- i) Crear Comisiones y Ponencias y aprobar, en su caso, los informes y propuestas elaborados por estas.
- j) Preparar una memoria anual.
- k) Cualesquiera otras de apoyo y asesoramiento que le sean encomendadas por la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Sanidad y Consumo, o el Gobierno Regional.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Los últimos datos referentes al número de alumnos matriculados en la Comunidad de Madrid, corresponden al curso escolar 2006-2007. La distribución de estos alumnos y de centros escolares es la siguiente:

ALUMNOS				
Primaria		Secundaria		Totales
Colegio Público	Colegio Privado Concertado	Colegio Público	Colegio Privado Concertado	
179.438	157.350	124.748	109.988	571.524

CENTROS				
Primaria		Secundaria		Totales
Colegio Público	Colegio Privado Concertado	Colegio Público	Colegio Privado Concertado	
188	166	131	115	600

Agencia Antidroga

La Agencia Antidroga se ocupa de la planificación, coordinación y evaluación de las actuaciones en prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos que se desarrollan en la Comunidad de Madrid.

Mediante la convocatoria de subvenciones destinada a la financiación de proyectos de prevención de entidades locales de la Comunidad de Madrid se fomenta la implicación municipal en la prevención de las drogodependencias.

Se continúa priorizando los programas de prevención universal y selectiva dirigidos a la población escolarizada en todas las etapas educativas y a la población de padres y madres.

Se mantiene también la línea de prevención universal en el ámbito comunitario a través de un programa de formación dirigido a diversos colectivos de profesionales del ámbito sanitario, de servicios sociales, del medio educativo, etc.

En materia de prevención selectiva familiar se han incrementado las acciones de formación destinadas a padres con hijos que se han iniciado en el consumo de drogas o que presentan trastornos de abuso.

Los programas de prevención que ha desarrollado tanto en el ámbito escolar, como en el familiar, son los que se mencionan a continuación. Los indicadores que aparecen corresponden al año 2006.

- «En la Huerta con mis amigos»: programa dirigido a reducir el riesgo y a fortalecer los factores de protección en los niños entre 4 y 8 años. Esta programa se ha realizado en 118 centros educativos, a un total de 12.690 alumnos y 533 profesores.
- «Programa Escolar de Alta Cobertura». Se aplica en todas las escuelas de la Comunidad de Madrid. Está enfocado a formar la autoestima y la responsabilidad personal, comunicación, toma de decisiones, resistencia a las influencias sociales y afirmación de los derechos, y en aumentar el conocimiento sobre el uso de drogas y sus consecuencias.

Con este programa se pretende evitar el inicio del consumo de drogas y el retrasar la edad de inicio en su consumo.

- «Entre todos»: este programa actúa en el ámbito escolar y familiar. Se dirige a alumnos de 6º de Educación Primaria. El programa esta dirigido a todos los alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria Obligatoria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria de todos los Centros Escolares de la Comunidad de Madrid e implica a los padres y madres de los mismos.

Este programa se ha desarrollado en 23 centros educativos, siendo 3.128 alumnos y 126 profesores los que lo han realizado.

- «Déjame que te cuente algo sobre los porros». Programa de Prevención Escolar del consumo de cannabis dirigido a adolescentes y a sus padres de la Comunidad de Madrid. Está diseñado para reducir el consumo el comienzo y el uso habitual del cannabis. Han colaborado en este programa 4.050 alumnos y 69 profesores.
- «Un porro no es un juguete». Este programa es complementario al de «Déjame que te cuente algo sobre los porros» y está dirigido a alumnos entre 15 y 17 años.

Consiste en un DVD en los que se resaltan los riesgos del uso del cannabis.

- «Proyecto Olimpo»: El programa está dirigido a alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria (2º y 3er ciclo) de todos los centros escolares de la Comunidad de Madrid. También se puede implementar fuera del ámbito escolar.

Consta de 5 programas que se desarrollan a través de las aventuras de figuras mitológicas de la Antigua Grecia: Ulises, Hércules, Atenea, Hygieia y Zeus.

Este programa lo han realizado un total de 1.871 alumnos de 54 centros escolares.

- «Programa Escolar de Prevención de Drogodependencias a través del cine». Mediante la proyección de películas se pretende potenciar valores positivos hacia la salud que permitan afrontar las distintas situaciones críticas que se dan en la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes protegiéndoles frente al consumo de drogas. Realizado en 119 centros educativos y a un total de 18.961 alumnos y 884 profesores.
- «Programa de Prevención Escolar del consumo de alcohol y otras drogas dirigido a adolescentes de la Comunidad de Madrid». Es un programa dirigido a jóvenes y adolescentes de los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria.

El material didáctico está dirigido a los alumnos y a los profesores.

Han utilizado este programa 8.614 alumnos y 299 profesores.

- «Jóvenes, ocio y salud»: taller extraescolar dirigido a adolescentes de 11 a 16 años que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria con el objetivo de sensibilizar en la prevención del consumo de drogas y fomentar el espíritu crítico para decir no a las drogas. Han participado 325 alumnos.
- «Jugar es la alternativa»: actividades de ocio y tiempo libre en las que se pretende fomentar el juego como alternativa real a la asociación ocio-consumo. Está dirigido a jóvenes de 11 a 16 años que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria y Post-obligatorias.

Programa realizado por 875 alumnos.

- «Prevenir en colección»: Este programa es una actividad preventiva destinada a escolares de entre 3º y 6º curso de Educación Primaria.

Su objetivo fundamental es fomentar hábitos de vida saludables, potenciar los factores de protección frente al consumo de drogas, así como el reconocimiento de los recursos comunitarios y el acercamiento a ellos como estrategia preventiva. Se ha llevado a cabo en 8 centros escolares, siendo el total de alumnos y profesores de 458 y 24, respectivamente.

- Prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar en la Comunidad de Madrid. La Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, en colaboración con la FAD, ofrece el Programa de prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar como una herramienta que facilite la reflexión sobre la importancia de la tarea de prevención en la familia.

Los objetivos del programa son:

- Concienciar a la familia sobre la amplia capacidad de influencia que los padres tienen sobre los hijos en materia de prevención de conductas de riesgo y, entre ellas, la del consumo de drogas.
- Facilitar a la familia estrategias y recursos que permitan su actuación de un modo adecuado en lo que respecta a la educación y a la prevención de conductas de riesgo en los hijos.

En este programa no participan los hijos de los padres. Han colaborado en este programa un total de 3.397 de padres y madres siendo 1.822 el número de horas dedicadas.

Además de estos programas, también se realizan talleres para la prevención del alcohol y el cannabis. Están dirigidos a alumnos entre los 12 y 14 años. Según los datos recogidos en el año 2006, se han realizado estos talleres en 16 centros educativos, dirigidos a 1.200 alumnos y se han distribuido 1.200 materiales.

La Agencia Antidroga también ha elaborado y editado varios materiales de información para la prevención de diversas sustancias dirigidos a adolescentes, jóvenes, padres, madres y educadores de la Comunidad de Madrid.

Algunos de estos materiales son:

- «Jóvenes y alcohol. Una mala compañía». Año 2005. Guía para sensibilizar a los adolescentes sobre los riesgos y consecuencias negativas del consumo abusivo de alcohol.
- «El cannabis y los jóvenes ¿te lo sabes todo?». Año 2003. Guía de sensibilización sobre el cannabis y los efectos que produce su consumo.
- «Los jóvenes y la cocaína». Año 2004. Guía explicativa de los patrones de consumo y de los efectos del consumo de cocaína.
- «Los jóvenes y las drogas de síntesis». Año 2004. Guía de prevención.
- «Los padres y las drogas de síntesis». Año 2004. Guía de prevención para que los padres conozcan la existencia de estas sustancias, los riesgos y los efectos que causan su consumo.
- «Los padres frente a la cocaína». Año 2004. Guía dirigida a padres de jóvenes y adolescentes para que conozcan los riesgos y efectos asociados al consumo de cocaína.

Como cada año, UNAD ha realizado el perfil de los usuarios de los programas de prevención que realiza. Referente a los datos relacionales con adolescentes, pueden mencionarse estas cuestiones:

- Un 32,34% inició el consumo de drogas antes de los 16 años.
- La mayor edad de inicio se concentra entre los 16 y 25 años con un porcentaje del 44,30%.
- Un 35,12% de los usuarios consume drogas durante más de diez años.

Programas de Prevención realizados en la Comunidad Autónoma de Madrid

A continuación se mencionan los programas que se han hecho en materia de prevención de la problemática de drogas, dirigidos a los jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Madrid.

- Prevenir para Vivir. Desarrollado por la FAD. Es un programa de prevención del consumo de drogas diseñado para convertirse en un instrumento eficaz, flexible y de fácil integración y aplicación al ámbito escolar.

Se ofrecen herramientas destinadas a desarrollar la afectividad, lo intelectual a favor de la salud y por último, desarrollo social.

Este programa está destinado a profesores de educación infantil, primaria y secundaria, alumnos de educación Infantil, primaria y secundaria, padres y madres de alumnos, otros profesionales educativos y técnicos municipales y locales con competencia en materia de prevención.

- Tú y la música: es una propuesta en la que se presenta la música como principal estrategia didáctica para el desarrollo de la Educación para la Salud y la prevención del consumo de drogas. Está dirigido a profesores de música de 2º y 3º ciclo de Educación Primaria Obligatoria. Es un programa realizado por la FAD con la colaboración de UNICEF.

Los objetivos de este programa son favorecer en los alumnos el gusto por la música como fórmula positiva de utilización de su tiempo libre y desarrollar las posibilidades que la música ofrece como fuente de formación y de enriquecimiento personal, tanto en el ámbito individual como social.

- Club del buen deportista. Es una iniciativa de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) en colaboración con Obra Social de Caja Madrid.

Con este programa se pretende desarrollar estrategias preventivas respecto a las drogas a través de la difusión de la actividad deportiva como fuente de aprendizaje de valores positivos y fórmulas adecuadas de ocupación del tiempo libre.

- El Club del Buen Deportista es un club en el que se pueden inscribir los niños y niñas del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.
- Hablemos de drogas. Una realidad que debe tratarse en la escuela. Es un programa de prevención impulsado por la Obra Social La Caixa, dirigido a jóvenes, las escuelas y los centros de salud, que lanza información actualizada, fácil de comprender y con un marcado carácter práctico.
- Programa de prevención del consumo de Alcohol en el ámbito familiar. Este programa ha sido elaborado por la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD).

Está dirigidos a padres y madres con hijos de cero a dieciocho años, pertenecientes a Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros escolares y que están interesados en conocer estrategias sobre la prevención del consumo del alcohol.

El Programa de Prevención del consumo de drogas en el ámbito familiar, consta de cinco bloques temáticos, desglosados en cuadernillos para ser utilizados por los participantes. Cada cuadernillo está diseñado para ser utilizado en cada una de las reuniones grupales en que se organiza el programa y, además de los contenidos teóricos, consta de ejercicios prácticos y cuestionarios de evaluación.

1. Prevención del consumo de alcohol en el ámbito familiar.
2. Elementos básicos para una buena prevención familiar.
3. Intervención familiar con hijos de 0 a 12 años.
4. Intervención familiar con hijos de 13 a 17 años.
5. La familia ante los problemas de alcohol.

- A tiempo. Elaborado por Proyecto Hombre. Es el primer programa de prevención selectiva desarrollado en España.

Es un programa de ámbito familiar y aporta formación para padres y madres que estén preocupados por el consumo de drogas de sus hijos. Consta de siete unidades didácticas tanto para el formador y para la familia.

Programas desarrollados en otros ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid

- Programa de Prevención de Drogodependencias en el Ámbito Familiar. Este programa está organizado por el Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Coslada, en colaboración con la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid y la Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción (FAD).

El programa consiste en impartir cursos gratuitos dirigidos a padres y madres del municipio, interesados en conocer y/o profundizar en la actuación preventiva de la problemática de drogas en su familia.

- Seminario de Prevención de Drogodependencias. El AMPA CEIP Antonio Machado en colaboración con el Ayuntamiento de Leganés y el Programa de promoción de la Salud con la colaboración de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, persigue reflexionar sobre el fenómeno de las drogodependencias y reconocer el papel fundamental de padres y madres en la prevención del consumo de drogas.

Campañas de prevención

Existen numerosas campañas de prevención difundidas a través de la televisión, el cine, radio, prensa, cartel y trípticos:

- Campaña 2007 del Plan Nacional Sobre Drogas. Prevención del consumo de cocaína «Cocaína, ¿se lo vas a dar todo?». Dirigido a adolescentes de entre 14 y 25 años.
- Campaña 2006 del Plan Nacional Sobre Drogas. «Prevención del consumo y adicción al cannabis y a la cocaína». Esta campaña está dirigida especialmente a adolescentes y preadolescentes.
- Campaña 2005 del Plan Nacional Sobre Drogas. «Drogas ¿te la vas a jugar?». Dirigido a población juvenil.
- «Bad Night. Esta noche te puede tocar a ti». FAD. 2009. Corto dirigido a jóvenes de entre 15 y 24 años.
- «Las drogas no solo perjudican a quienes las consumen. Todo tiene un precio». FAD.2008. Está dirigido a toda la población en general.
- «Cambia tu percepción. Piensa». FAD. 2007. Está dirigido a toda la población en general.
- «Todo tiene un precio». FAD. 2007. Campaña de prevención dirigida a toda la población en general.
- «¿Las drogas deciden cuando te va a cambiar la vida?». FAD.2006. Está dirigido a adolescentes de entre 18 y 25 años.
- «Da poder a tus hijos frente a las drogas». FAD.2004. Esta campaña está destinada a padres y madres.
- «Enséñales a vivir». FAD. 2004. Dirigida a padres y madres.

La FAD también ha abierto un canal en Youtube donde los jóvenes podrán opinar sobre las drogas y consultar información sobre las sustancias estupefacientes.

Jornadas

– XI Jornadas Menores, Drogas y Sociedad. «Factores de Protección». Organizadas por Proyecto Hombre y Financiadas por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas. Abril de 2009. Los objetivos de estas jornadas fueron analizar y profundizar en los factores de protección en el trabajo con menores.

– IX Jornada sobre Familia y Prevención de las Drogodependencias. Las Rozas (Madrid) Junio 2009.

Organizadas por la Consejería de la Comunidad de Madrid –Agencia Antidroga, la Consejería de Familias y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de las Rozas.

Fueron dirigidas a profesionales que trabajan en el ámbito de las drogodependencias, así como a las asociaciones de padres y madres.

– IV Jornada de Familia y Prevención de las Drogodependencias.

Organizadas por la Agencia Antidroga, la Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid). Marzo de 2009.

En estas jornadas se abordó la prevención del consumo de drogas teniendo en cuenta el nuevo modelo familiar.

– IX Jornadas Menores y Drogas: «Cómo prevenir las conductas de riesgo». Madrid

Organizadas por la Agencia Antidroga, la Dirección General de Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de las Rozas.

Otras

➤ Fundación Atenea Grupo Gid

Programa Prevenir en Familia. Se trata de un programa dirigido a padres y madres y que aborda la prevención de varias problemáticas entre las que se encuentra el consumo de drogas.

El programa consiste en desarrollar talleres sobre estilos educativos, normas, autoestima, comunicación familiar, autonomía y transmisión de valores. Estos talleres se realizan en colaboración con entidades locales, mancomunidades y las asociaciones de padres y madres de centros educativos.

Teleprevención: esta iniciativa surge de un grupo de jóvenes que ha recibido formación, y deciden elaborar programas de televisión o anuncios sobre la prevención del consumo de drogas dirigidos a otros jóvenes. Este material se emite en cadenas locales de televisión.

Algunos de los materiales que se han elaborado han sido los siguientes:

- «Un porro no es un juguete». Spot que previene sobre los efectos negativos del consumo de la cocaína y guía didáctica. Ha sido elaborado por alumnos y alumnas de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- «La última». Spot que previene sobre los efectos negativos del consumo de la cocaína y guía. Ha sido elaborado por alumnos y alumnas de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
- «No caigas en la trampa». Spot dirigido a prevenir el consumo de cocaína. Elaborado por alumnos y alumnas de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Biografía

- ADES (2002). Habla con ellos: ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol.
- Ariza, Carles (2004). La prevención del tabaquismo en los jóvenes: realidades y retos para el futuro.
- Calafat, Amador. El abuso de alcohol de los jóvenes en España (2007).
- Calafat, Amador. El consumo del alcohol en la lógica del botellón. (2005).
- Centro de estudios sobre Promoción de la Salud -CEPS- (2004). Prevención de la A a la Z: glosario sobre prevención del abuso de drogas.
- Colegio Oficial de Psicólogos y Plan Nacional sobre Drogas (2003). Guía de referencia para la evaluación de programas de prevención de ocio alternativo.
- CEAPA(2008). Los estilos educativos de las familias y el consumo de drogas en la adolescencia.
- Comisionado para las drogodependencias de la Junta de Andalucía (2002). Guías para padres y madres preocupados por las drogas.
- Conde, Fernando (2009). Educar para prevenir el consumo de drogas de los hijos e hijas
- (2005). Historia general de las drogas.
- Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (2009). Guía Enseñando a crecer. Cómo prevenir el consumo de drogas en familia.
- Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (2008). Consumo de sustancias en chicas adolescentes.
- Junta de Castilla y León (2009). Los adolescentes, las anfetaminas y las drogas de síntesis. No termines tocado por las «pirulas».
- Junta de Castilla y León (2009). ¿Qué deben conocer los padres sobre la cocaína?
- Lawson, Sarah (2005). Todo lo que los padres deberían saber sobre las drogas.
- Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas (EE.UU) –NIDA- (2003). Cómo prevenir el uso de drogas en los niños y adolescentes: Una guía con base científica para padres, educadores y líderes de la comunidad.
- Irefrea (2004) La diversión sin drogas: utopía y realidad.
- Linares, Juan (2007). Prevención de drogodependencias. Guía pedagógica con casos prácticos niños y adolescentes.

- Macía, Diego (2002). Las drogas: Conocer y Educar Para Prevenir.
- Méndez, Francisco Javier y Espada, José Pedro (2003). Prevención del abuso del alcohol y del consumo de drogas de síntesis.
- Ministerio de Sanidad y Consumo (2008). Glosario de términos de alcohol y drogas.
- Pantoja, Luis (2007). Hablemos del cannabis: avances en drogodependencias.
- Perales Albert Alejandro. ¿Estás preparado para cuando tus hijos o hijas se encuentren con las drogas? El papel de los padres y madres en la prevención del consumo de drogas.
- Plan Nacional Sobre Drogas. Estrategia Nacional Sobre Drogas (2009-2016).
- Plan Nacional Sobre Drogas. Estrategia Nacional Sobre Drogas. Plan de Acción 2005-2008.
- Plan Nacional Sobre Drogas (2006).
- Plan Nacional sobre Drogas (2007). Alcohol. Informe nº 2 de la Comisión Clínica.
- Plan Nacional Sobre Drogas (2006). Tu guía sobre drogas + información – riesgos.
- Rosado, José (2004). De los porros al éxtasis.
- Rubio Graciela, Santo-Domigo Joaquín (2003). Todo sobre las drogas: Información objetiva para decidir y prevenir.
- Socidrogalcohol (2009). Historia de las adicciones en la España Contemporánea.
- Sociedad Española de Toxicomanías (2006) Manual introductorio a la investigación en drogodependencias.
- Touze Graciela (2005). Adicciones en niños y adolescentes.
- Vega, Amando (2006). Los padres y madres ante las drogas en la adolescencia: propuestas educativas.
- Vega, Amando y De la Garza, Fidel (2005) La juventud y las drogas: guía para jóvenes, padres y maestros.
- Vega, Amando (2003). Los avatares de la política educativa escolar relativa a las drogas.
- Vega, Amando (2000). Qué política para la prevención.
- Yaria, Juan Alberto (2005). Drogas: escuela, familia y prevención.

INVESTIGACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INVESTIGACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

El objetivo general de este estudio es obtener información acerca del conocimiento y las opiniones que tienen los menores, los padres y los profesores, de la Comunidad de Madrid, sobre diversos aspectos relacionados con el consumo de drogas y su prevención.

CONTENIDOS Y APORTACIONES DEL ESTUDIO

Esta investigación forma parte de un estudio general, realizado por UNAD.

La fase correspondiente a la investigación social ha consistido en la aplicación de cuestionarios a alumnos de enseñanza primaria y secundaria, a sus padres y profesores, así como en el procesamiento de la información obtenida en los mismos.

La realización de este estudio aporta una serie de ventajas sobre estudios similares:

- ✓ En un mismo estudio se contemplan conjuntamente tres colectivos, fundamentales para la prevención de drogodependencias: menores, padres y profesores.
- ✓ Dentro del colectivo de menores, se incorpora un grupo de niños que no suele estar contemplado en las encuestas, el de edades comprendidas entre los 8 y 17 años.
- ✓ Al haberse realizado con anterioridad, en el años 2001, una investigación de características similares, se pueden comparar los resultados y analizar la evolución del fenómeno a lo largo de estos años.

La información recogida en el estudio se puede agrupar de modo general en los siguientes apartados:

- Datos generales de los encuestados:
 - Alumnos: sexo, edad, curso, país de nacimiento, país de nacimiento del padre, país de nacimiento de la madre.
 - Padres: sexo, edad, número de hijos, edad de los hijos.
 - Profesores: sexo, edad, curso escolar que imparte.
- Información sobre drogas: qué drogas conoce, de donde recibe la información que tiene sobre drogas, de qué modo, de quién la recibe, a través de qué medios y cómo valora esa información.
- Necesidad de ampliar información sobre drogas: deseo o no de recibir más información, motivos, tipo de información que desea recibir, a través de qué medios y de qué personas le gustaría recibir más información.
- Percepción de distintas sustancias como drogas o no y valoración de su accesibilidad.
- Consumo de distintas sustancias: por parte de los menores encuestados, conocimiento de consumo en amigos o conocidos y valoración del mismo.
- Opinión y preocupación ante el consumo de drogas por parte de los menores.
- Información que se da a los menores por parte de padres y profesores: de qué hablan, quién da la información, de qué forma, valoración de los resultados de la información suministrada y motivos para no dar información.
- Conocimiento de campañas de prevención.
- Participación en actividades de prevención: tipo de actividades y lugar de realización, valoración de las mismas, motivos para la no participación y deseos de participar en el futuro.

- Valoración de la utilidad y eficacia de distintas actuaciones y estrategias de prevención.
- Opinión sobre la responsabilidad de distintos sectores en las tareas de prevención del uso y abuso de drogas.
- Comentarios libres de los encuestados.

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO INICIAL

- ✓ Realización de 600 encuestas a niños, 90 encuestas a padres y 90 a profesores.
- ✓ Aplicación de los cuestionarios en distintas zonas socio-geográficas de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Selección de unidades muestrales, realizada de forma proporcional a los datos poblacionales.
- ✓ Diseño específico de los cuestionarios para cada uno de los colectivos encuestados, constando además de una parte en común que permita la comparación entre los resultados obtenidos en cada grupo.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y METODOLOGÍA EMPLEADA

Para la realización del estudio se han seguido los siguientes pasos metodológicos:

- Recogida de la documentación necesaria para la elaboración de la muestra y los cuestionarios:
 - Estadísticas existentes sobre centros educativos y alumnado matriculado en la Comunidad de Madrid.
 - Listados de los colegios, públicos y privados (concertados y sin concierto) de la Comunidad de Madrid.
 - Cuestionarios realizados con anterioridad.
- Elaboración de la muestra, de acuerdo al número y porcentaje de centros, tipo de centro y alumnado matriculado en cada tipo de centro, desde 3º curso de primaria hasta 4º curso de secundaria.
- Confección de la guía temática, en la que se incluyen los temas básicos a tratar en cada tipo de cuestionario.
- Diseño y realización de los cuestionarios:
 - Elaboración de los cuestionarios: dos para alumnos, de enseñanza primaria y secundaria, uno para padres y otro para profesores.
 - Aplicación pretest de los cuestionarios a un número reducido de menores para comprobar la eficacia de los mismos.

- Elaboración final de los cuestionarios, eliminando las preguntas redundantes y menos informativas.
- Selección de un grupo de 12 colegios, públicos y privados, de Madrid capital y las cuatro áreas educativas de la Comunidad de Madrid, toma de contacto con dichos colegios.
- Elección de 8 centros educativos y concertación con los mismos para la aplicación de los cuestionarios.
- Aplicación de los cuestionarios en los colegios seleccionados:
 - Se administraron un total de 688 cuestionarios a alumnos, 385 a primaria y 303 a secundaria, 100 a padres y 100 a profesores.
 - La aplicación de los cuestionarios a los alumnos fue grupal, realizándose de acuerdo a las instalaciones disponibles en cada centro educativo (aulas, aulas de audiovisuales, biblioteca, comedor).
 - Los cuestionarios fueron aplicados por encuestadores entrenados específicamente para la administración de los cuestionarios en los distintos grupos.
 - Los alumnos recibieron instrucciones de los encuestadores para la ejecución de los cuestionarios. Los cuestionarios fueron leídos por los encuestadores a los alumnos de primaria a la vez que estos cumplimentaban la respuesta de cada una de las preguntas, mientras que los cuestionarios de alumnos de enseñanza secundaria fueron administrados con la supervisión de los encuestadores.
 - Los cuestionarios de padres y profesores fueron distribuidos entre los mismos en los colegios y recogidos una vez cumplimentados.
- Análisis y revisión de los cuestionarios, depuración de los mismos y codificación de los datos:
 - Los cuestionarios realizados fueron sometidos a un proceso de revisión y depuración, eliminando los incompletos, los que presentaban alguna contradicción y los que, por cualquier otra circunstancia, hicieran pensar que su información podía estar afectada por algún factor que invalidara la información recogida.
 - Análisis de contenido de las preguntas abiertas, lo que permitió agrupar las respuestas en categorías homogéneas para su posterior codificación y procesamiento.
- Elaboración y ejecución del plan de explotación de los datos:
 - El procesamiento se realizó mediante la aplicación de un plan de explotación de los datos elaborado específicamente para este estudio.
 - Grabación de los resultados obtenidos en bases de datos.
 - Análisis estadístico de los datos y elaboración de tablas de resultados, relativos al conjunto de las preguntas de los cuestionarios.
 - Elaboración de los gráficos correspondientes a la totalidad de la información procesada.

RESULTADOS

A continuación se presentan, en forma de gráficos y comentarios, los resultados obtenidos para cada uno de los grupos encuestados.

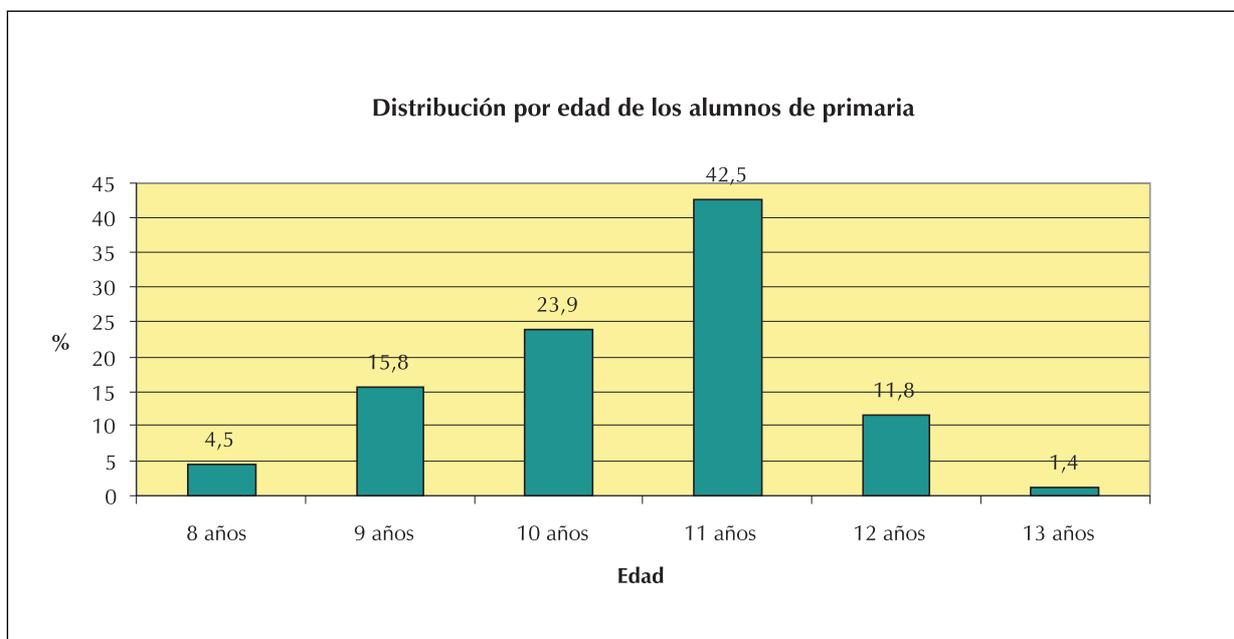
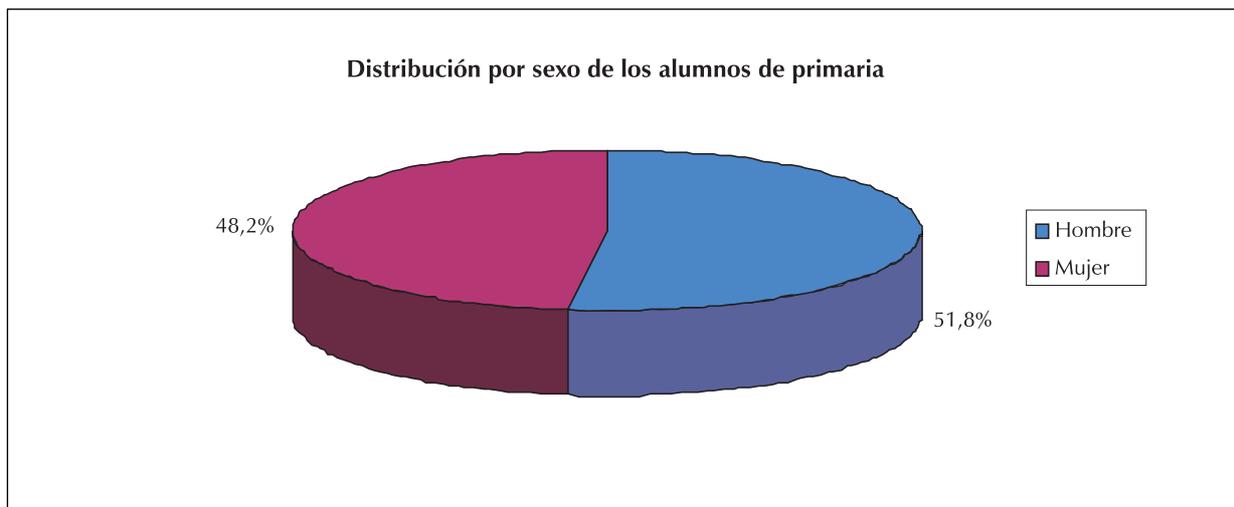
En los anexos se presentan las tablas correspondientes a la muestra utilizada y los cuestionarios aplicados.

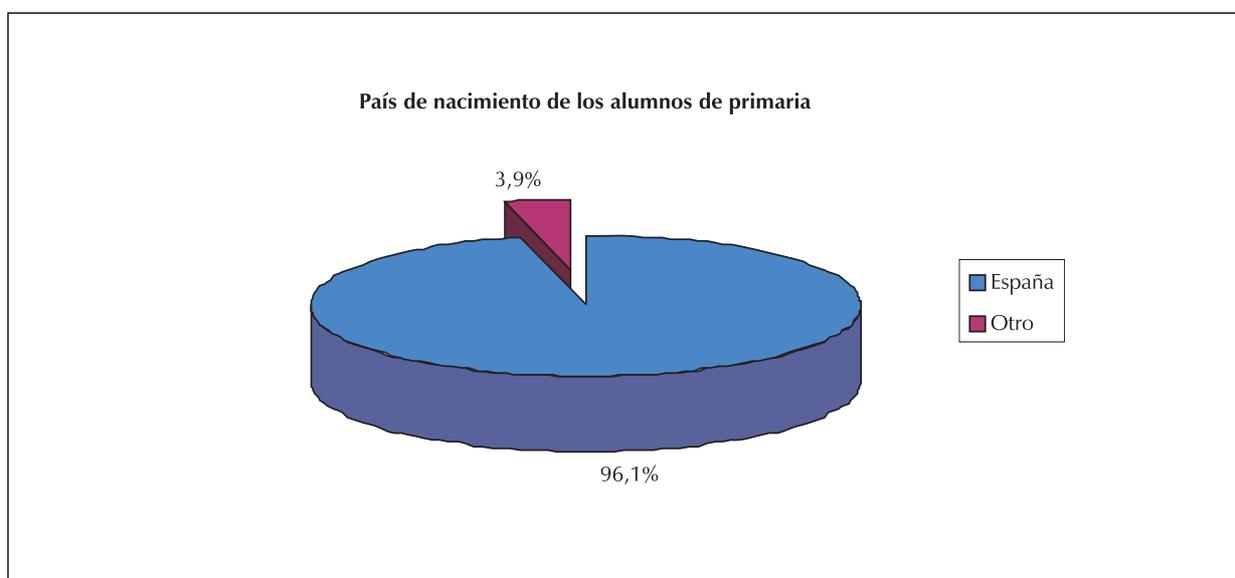
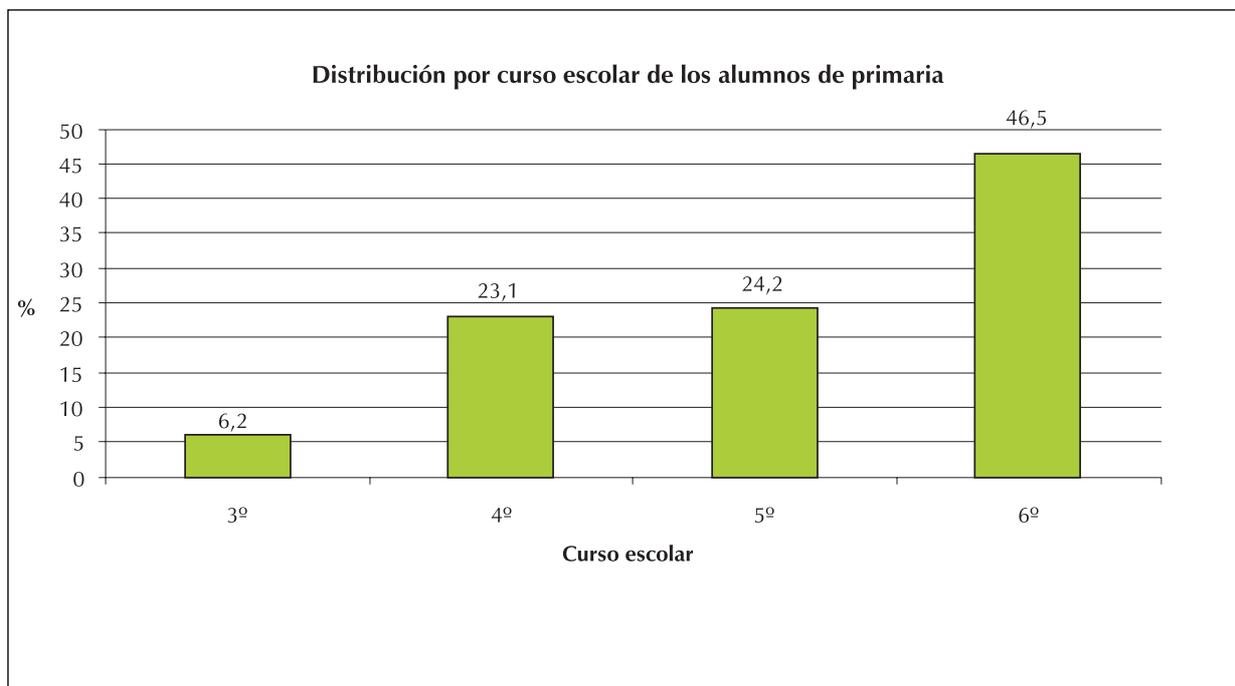
Por tanto, los resultados se presentan en forma de gráficos, comentarios y en los anexos, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Gráficos y comentarios:
 - Primaria.
 - Secundaria.
 - Padres.
 - Profesores.
- Muestra:
 - Alumnado matriculado.
 - Muestra: N° alumnos/Tipo centro.
 - Muestra realizada.
 - Muestra procesada.
 - Colegios.
- Cuestionarios aplicados:
 - Primaria.
 - Secundaria.
 - Padres.
 - Profesores.

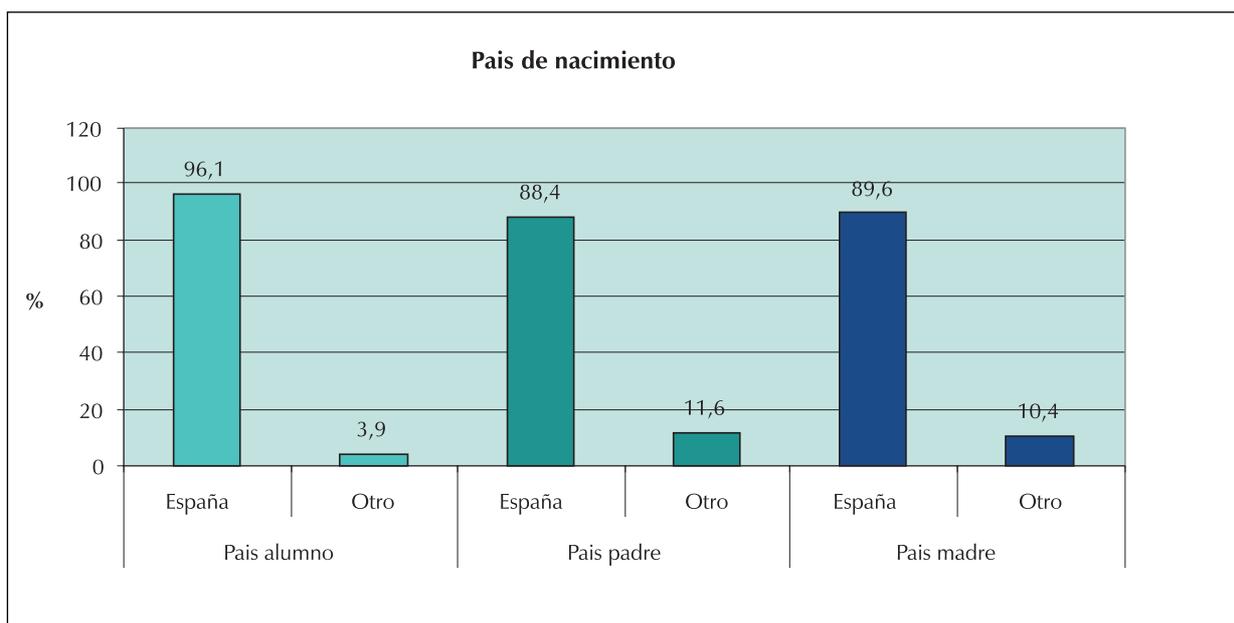
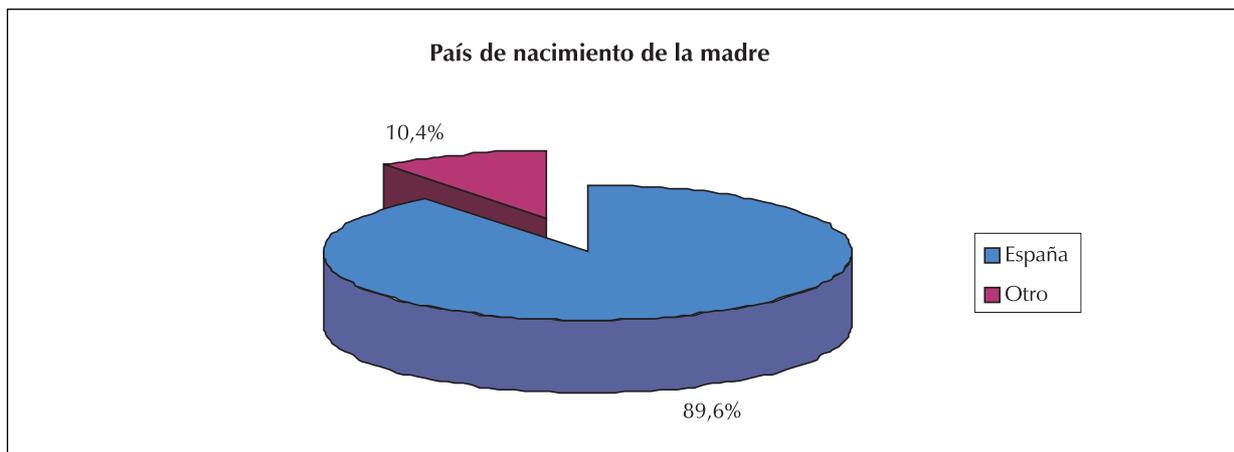
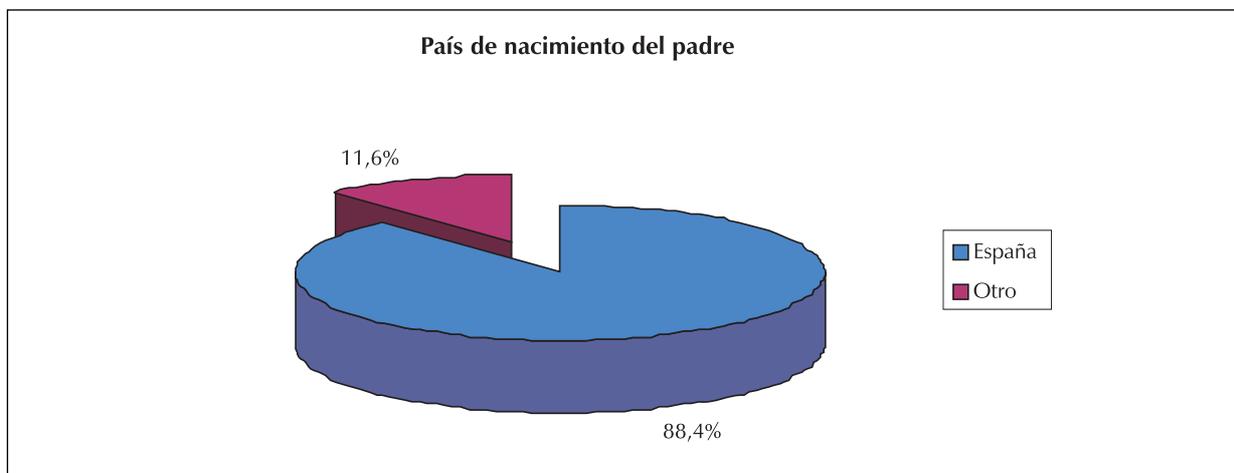
GRÁFICOS

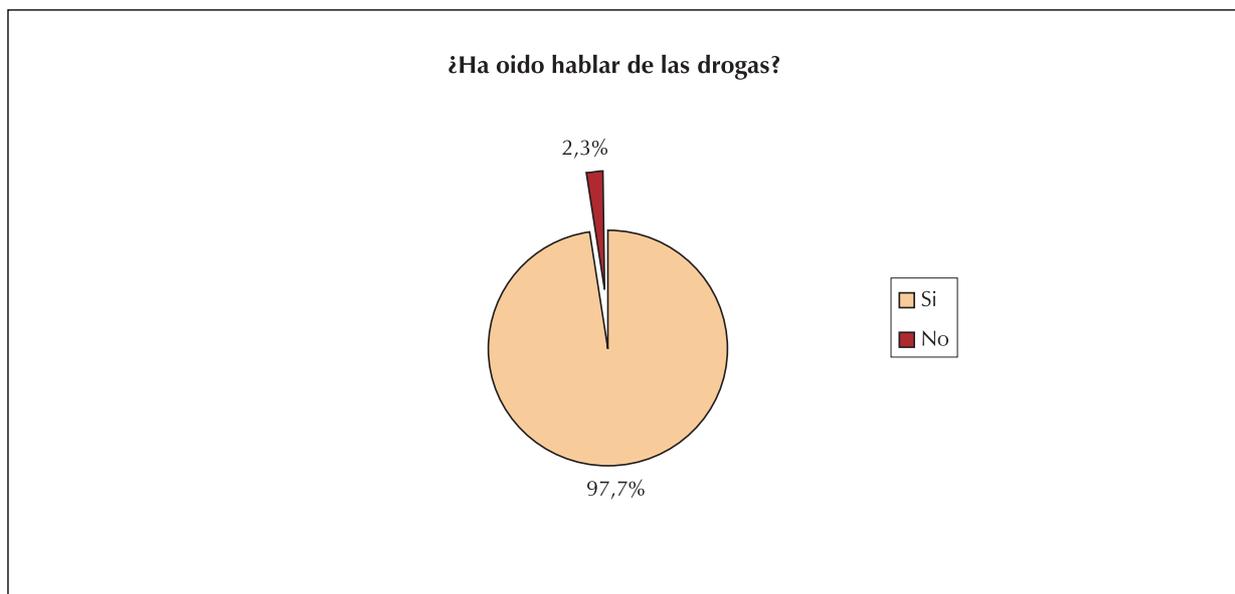
RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS REALIZADAS A ALUMNOS DE PRIMARIA



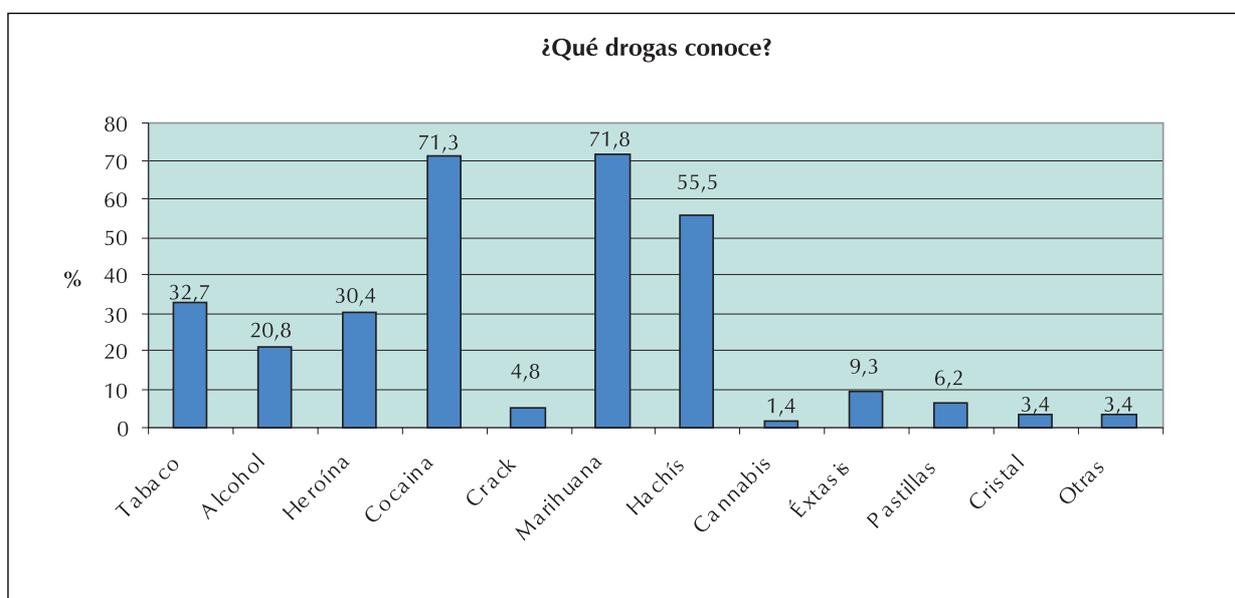


Apreciamos, con respecto al anterior estudio, que aparece un grupo de alumnos de primaria, que son extranjeros.





Otro dato relevante comparando con el estudio anterior, es que en el 2001, el 9,02 de los alumnos preguntados respondía que desconocían las drogas, mientras que en la actualidad, el dato es bastante inferior. Sin embargo, todos los alumnos de primaria encuestados conocen algún tipo de droga.

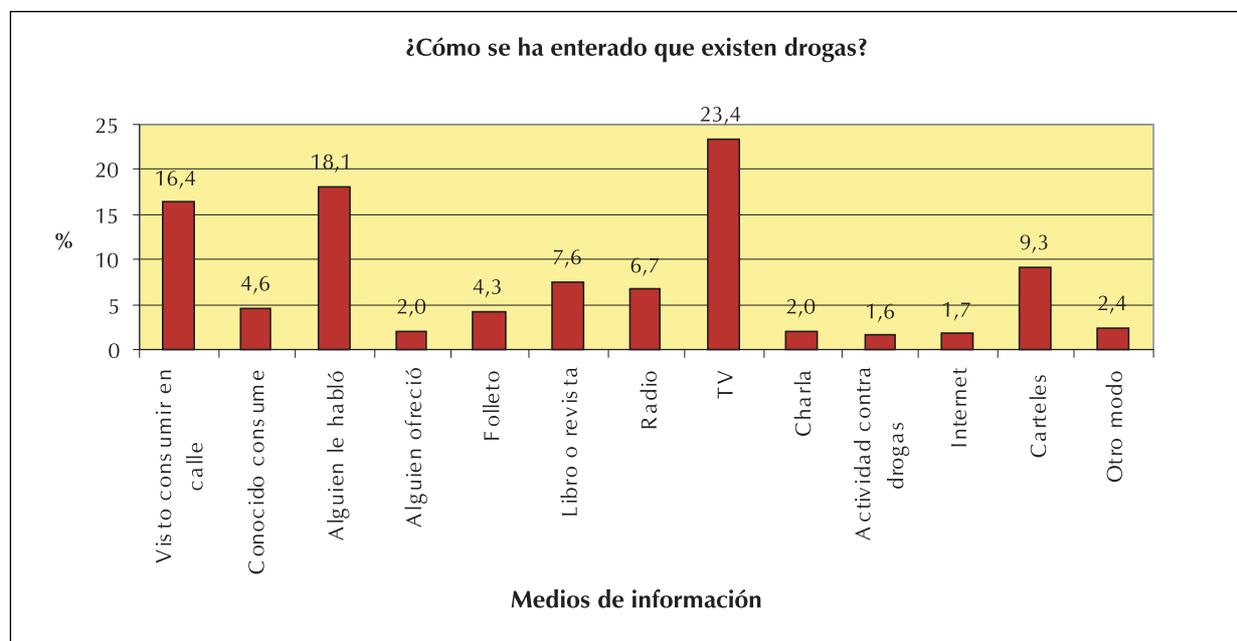


En el estudio anterior las drogas más conocidas eran el tabaco y el alcohol, sin embargo, en la actualidad la droga más mencionada de forma espontánea son la cocaína y la marihuana con un alto porcentaje, y el hachís en menor proporción.

Respecto a la información recibida sobre drogas, se preguntó a los encuestados a través de qué medios habían obtenido la información y si ésta la consiguieron por iniciativa propia o por los demás.

Para saber como habían obtenido los menores la información que tienen sobre drogas se les presentó la siguiente lista de respuestas:

- Visto consumir en calle.
- Conocido que consume.
- Alguien le habló.
- Folleto.
- Libro o revista.
- Radio.
- TV.
- Charla.
- Actividad contra drogas.
- Internet.
- Carteles.
- Otro modo.

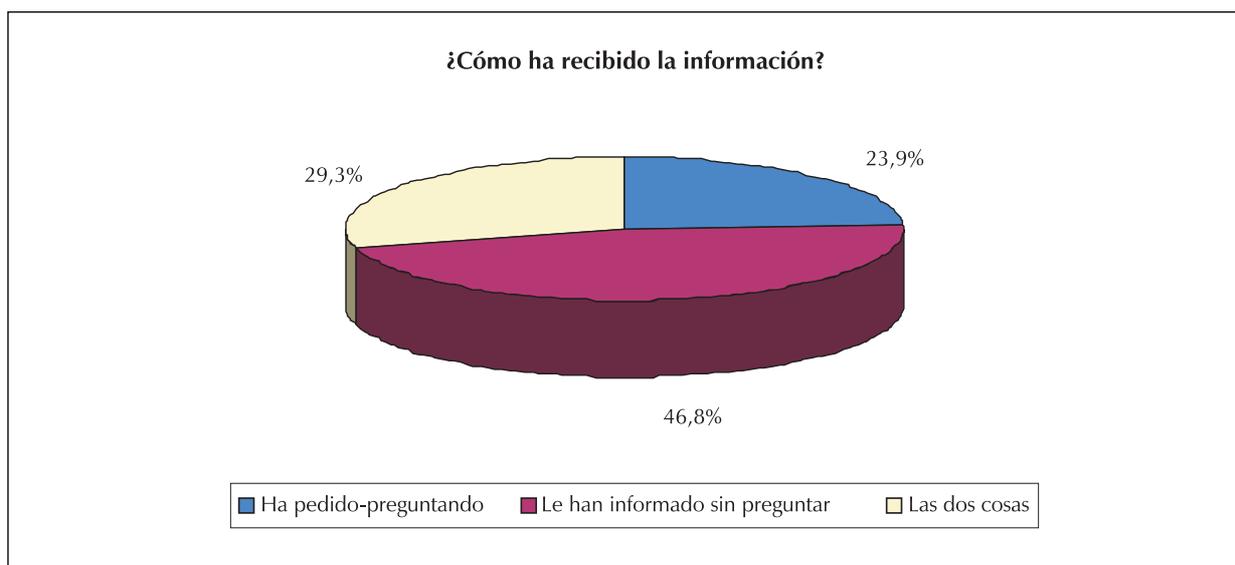
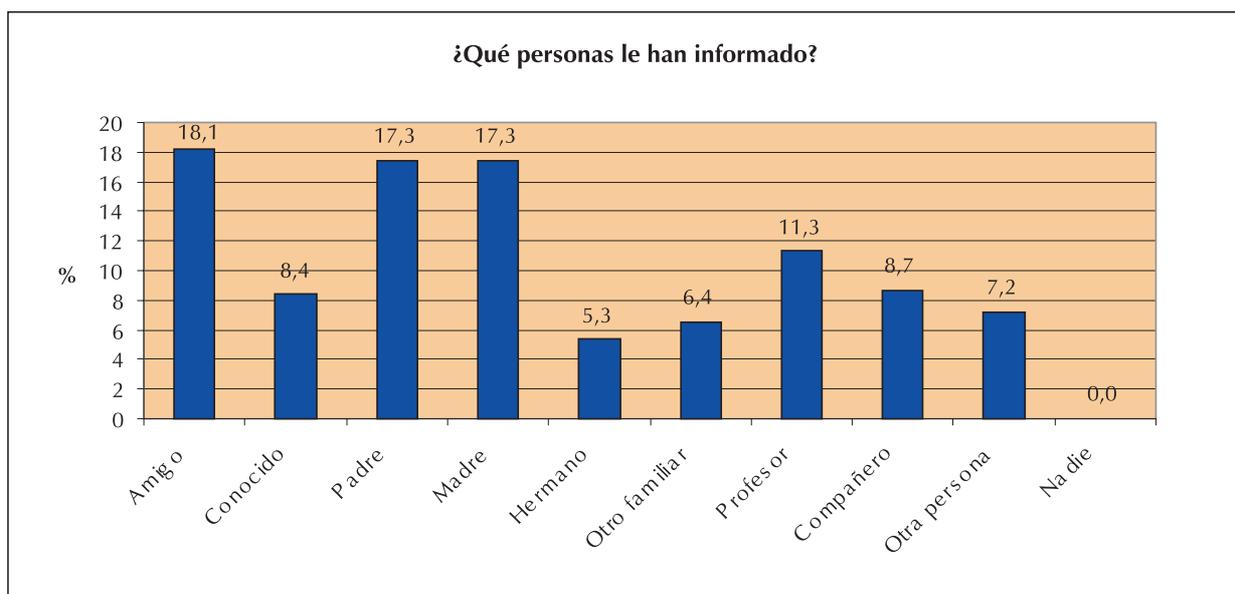


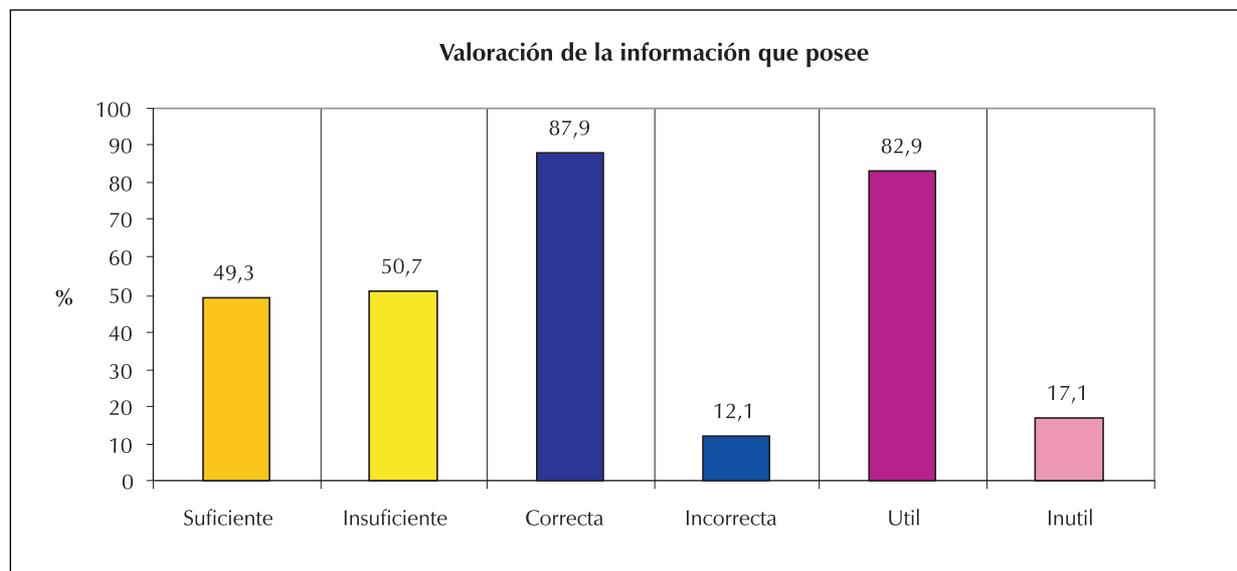
La TV es el medio más común por el cual los jóvenes reciben información sobre drogas. Este dato nos puede dar pistas para utilizarlo a la hora de hacer campañas de prevención en materia de drogas.

Otras fuentes de información destacadas son que lo han visto consumir en la calle o que alguien le habló de ello.

En cuanto a las personas que informan a los jóvenes de drogas, destacamos que son los amigos, seguido de los padres y madres, de quién han recibido más información. Esto nos indica la escuela y el ámbito familiar son sus principales fuentes de información.

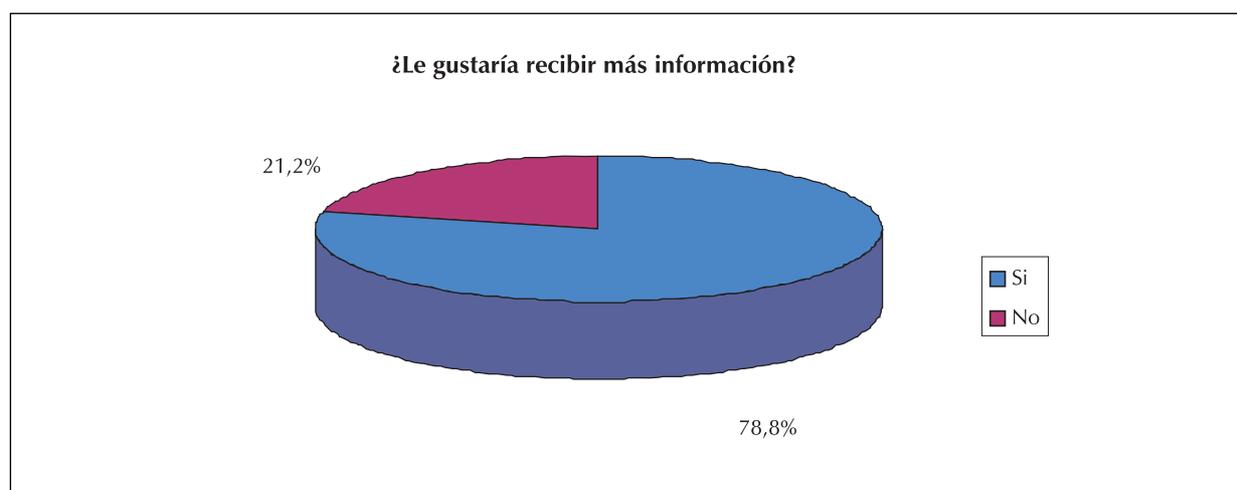
Finalmente apuntamos que la información la reciben mayoritariamente sin que ellos lo pidan

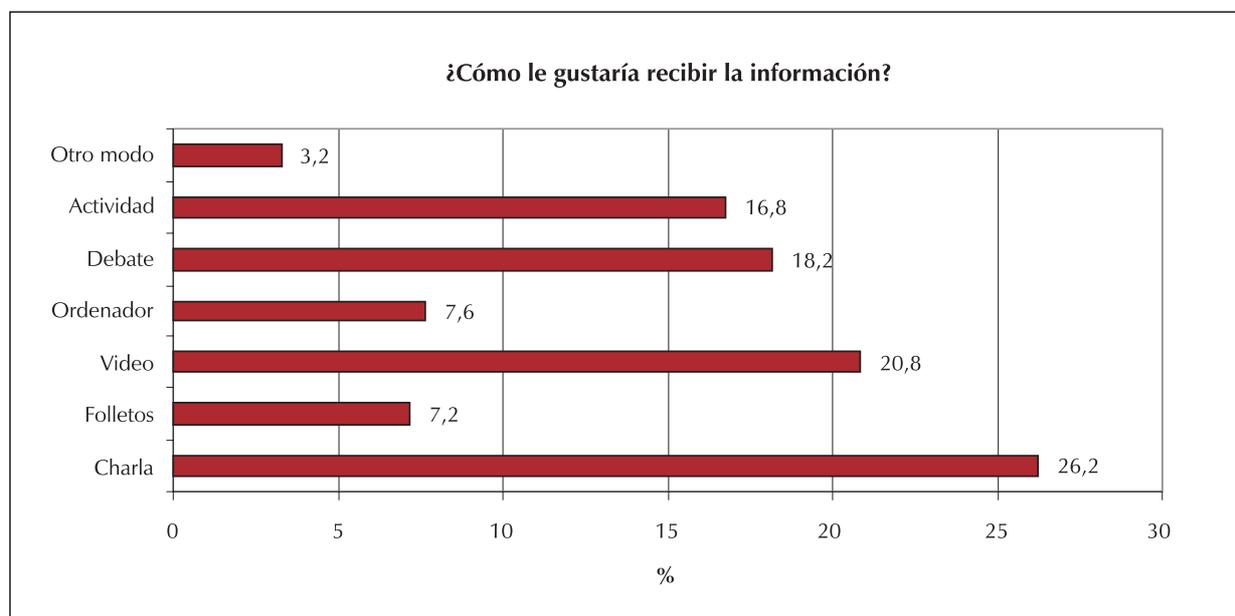
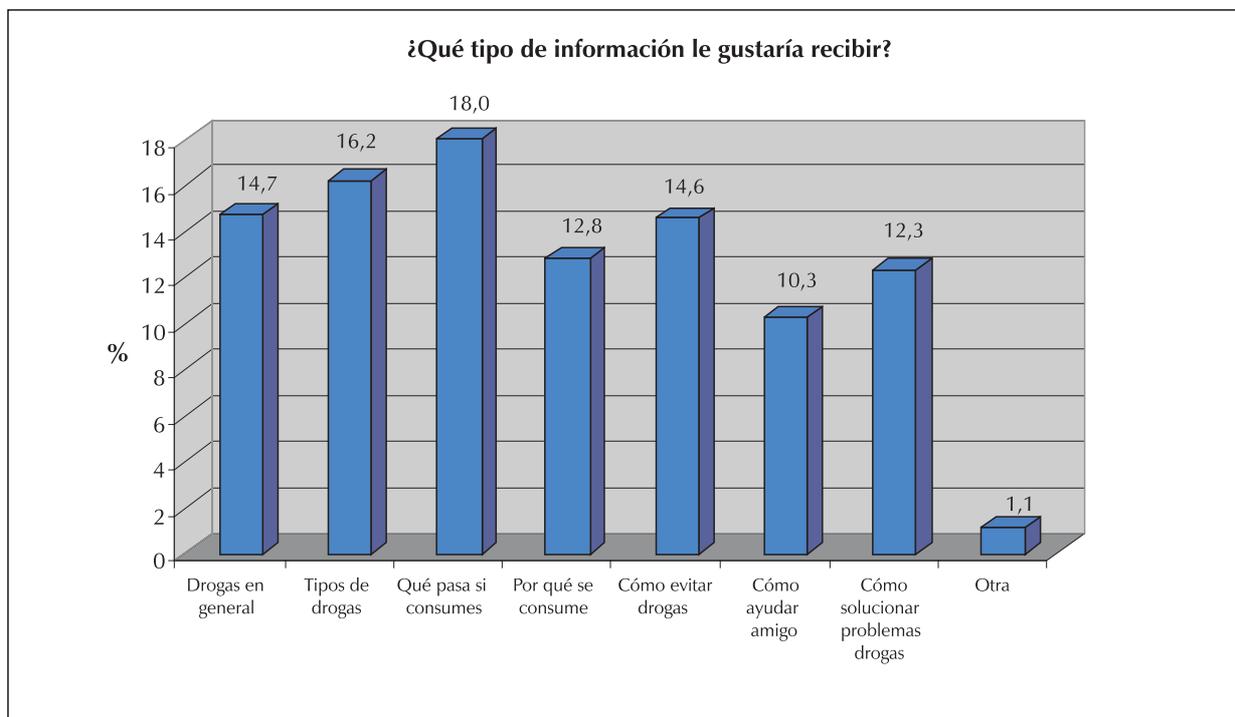


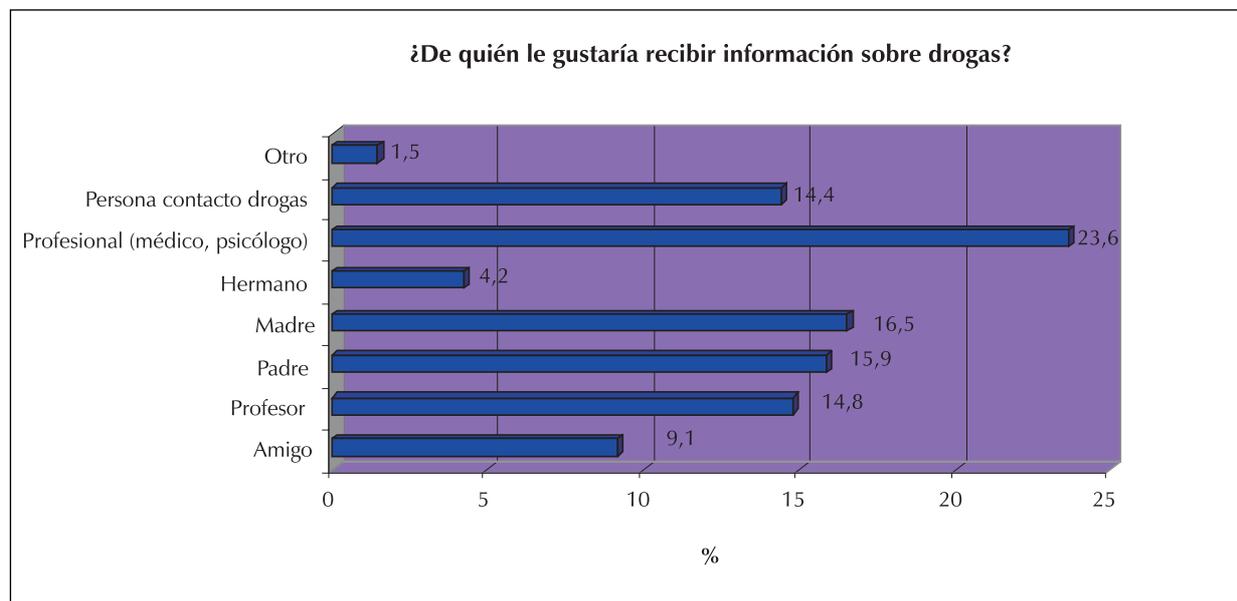


En cuanto a la valoración de la información que se posee, se repiten los datos con respecto al estudio anterior, en el que se constataba que la información que se tiene sobre drogas es útil y correcta, aunque una gran mayoría considera que es insuficiente, y esto concuerda con el deseo de recibir más información sobre drogas.

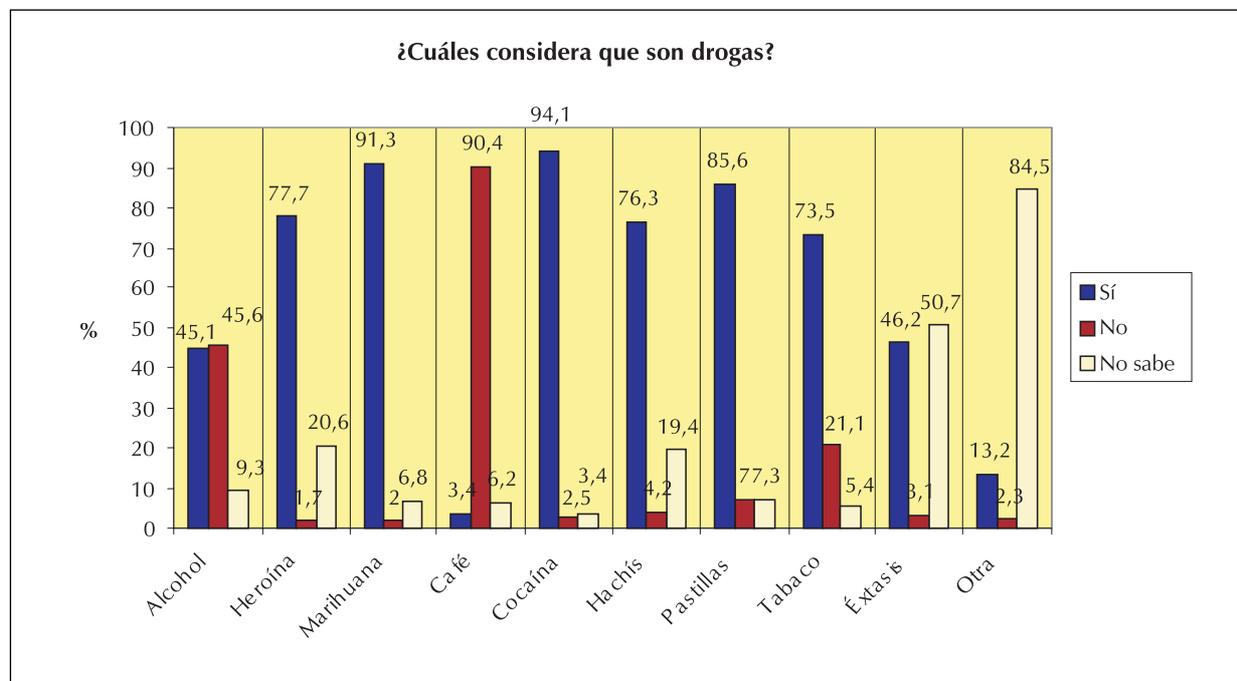
Resumiendo podríamos decir que aunque la mayoría de los menores no demanda información sobre drogas de manera espontánea, valoran de manera positiva la información que tienen, aunque una gran mayoría desearía recibir más.





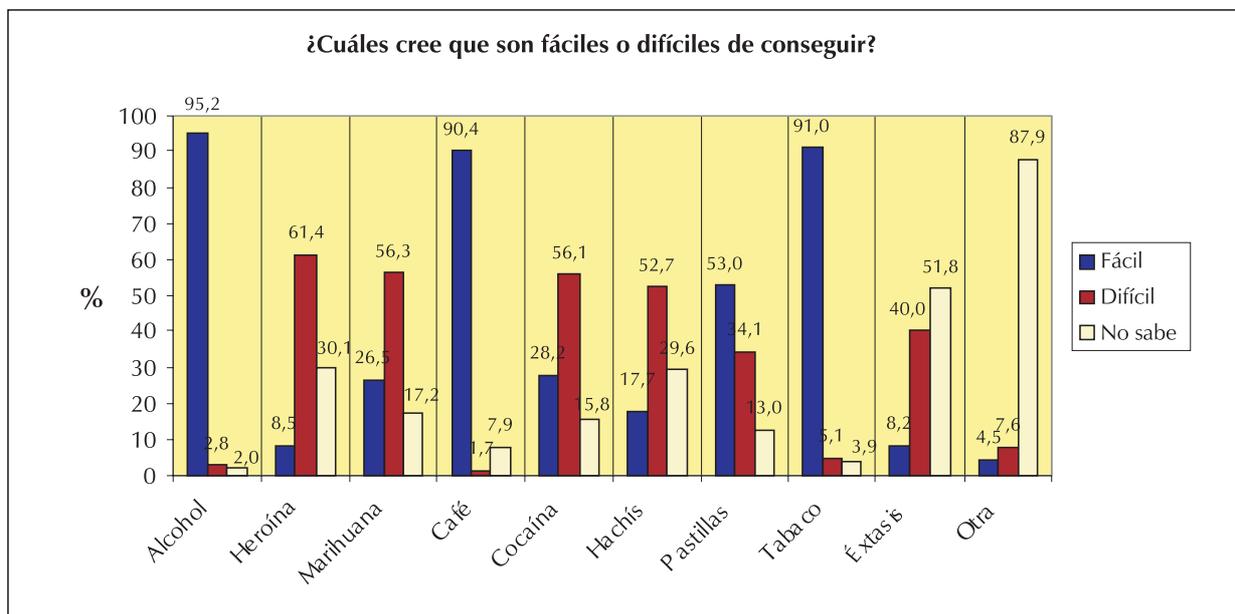


Destacamos que a los jóvenes les gustaría recibir la información a través de profesionales, seguido de la madre y del padre.

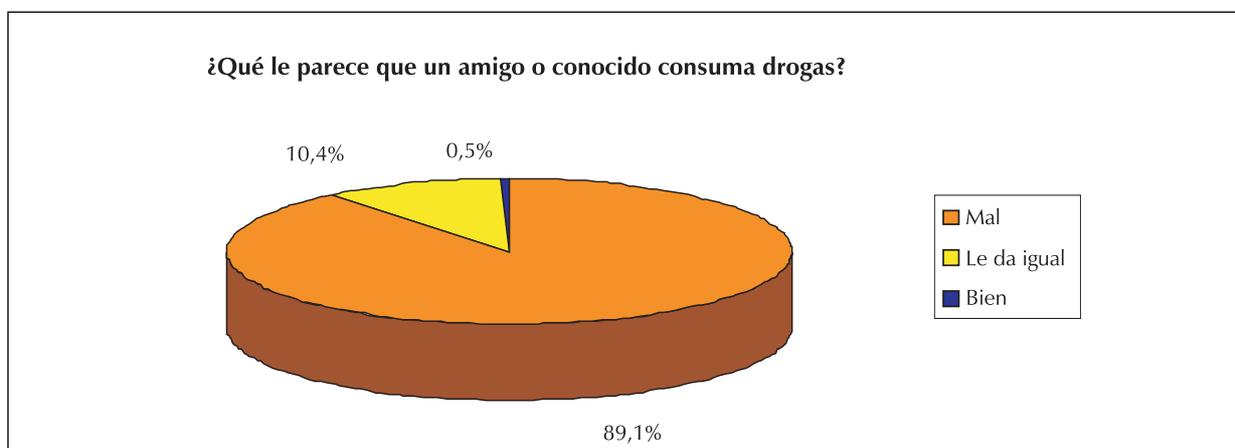
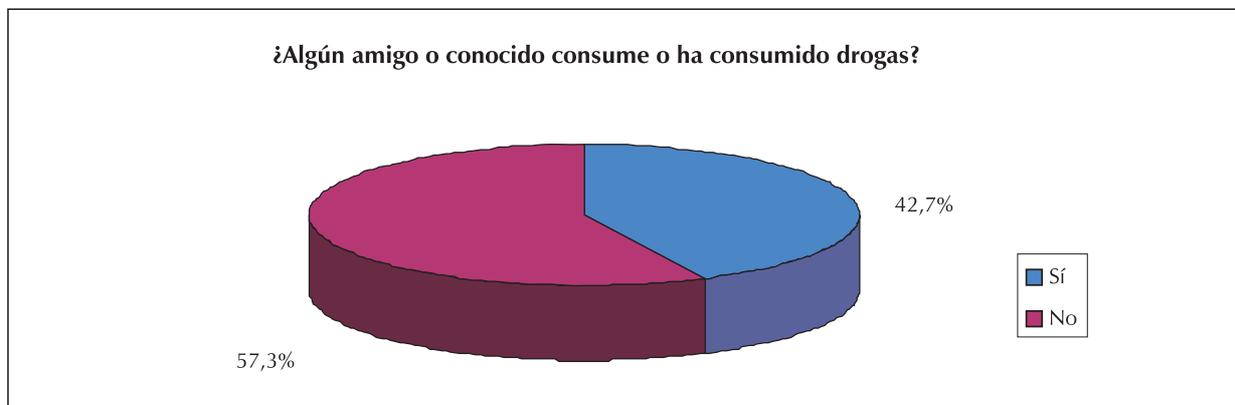


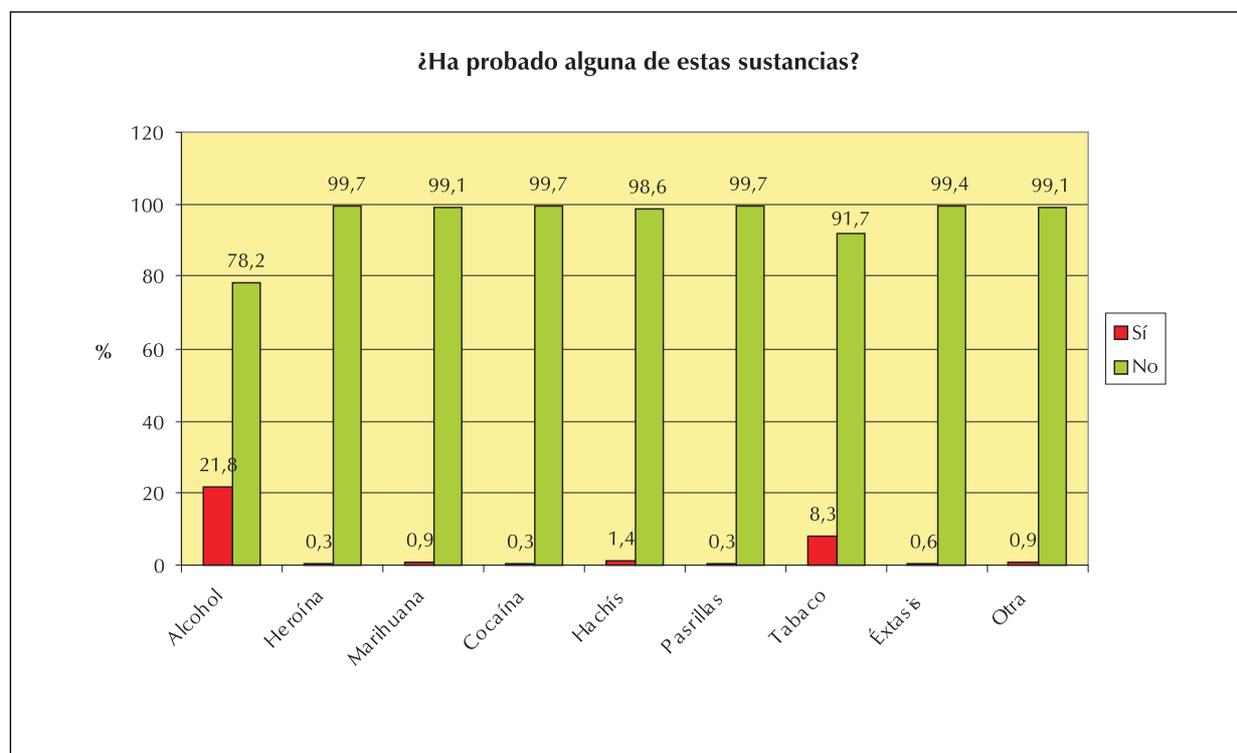
En la evaluación de las sustancias consideradas como drogas, vemos como la cocaína, la marihuana y las pastillas son las que obtienen un mayor porcentaje.

Destacamos la baja consideración del alcohol como droga.

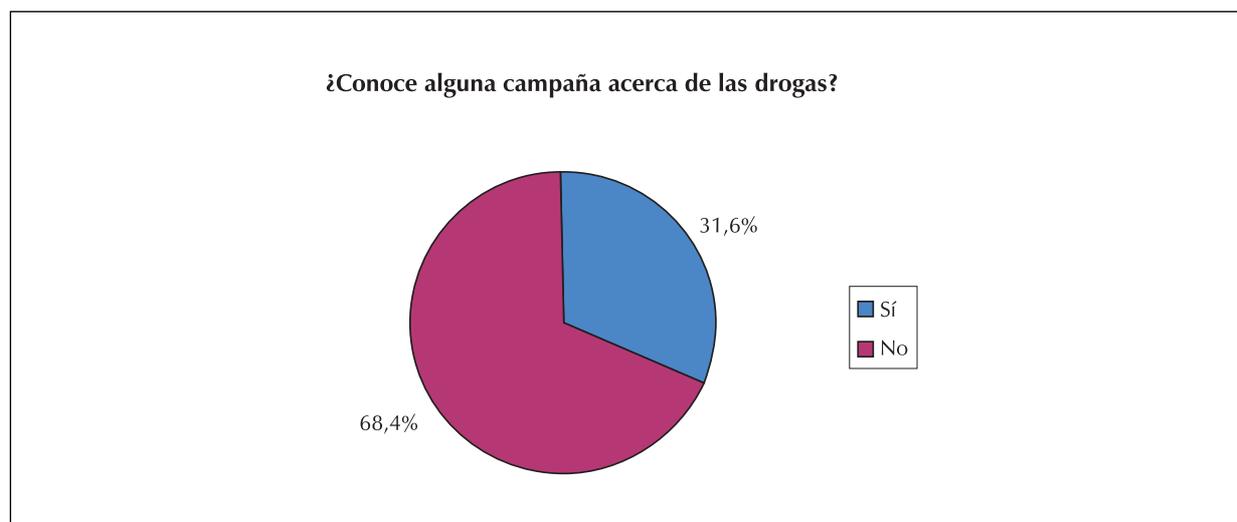


Sin tener en cuenta las drogas legales, que son el alcohol, el tabaco y el café, vemos como las pastillas es lo que consideran que es más fácil de conseguir.

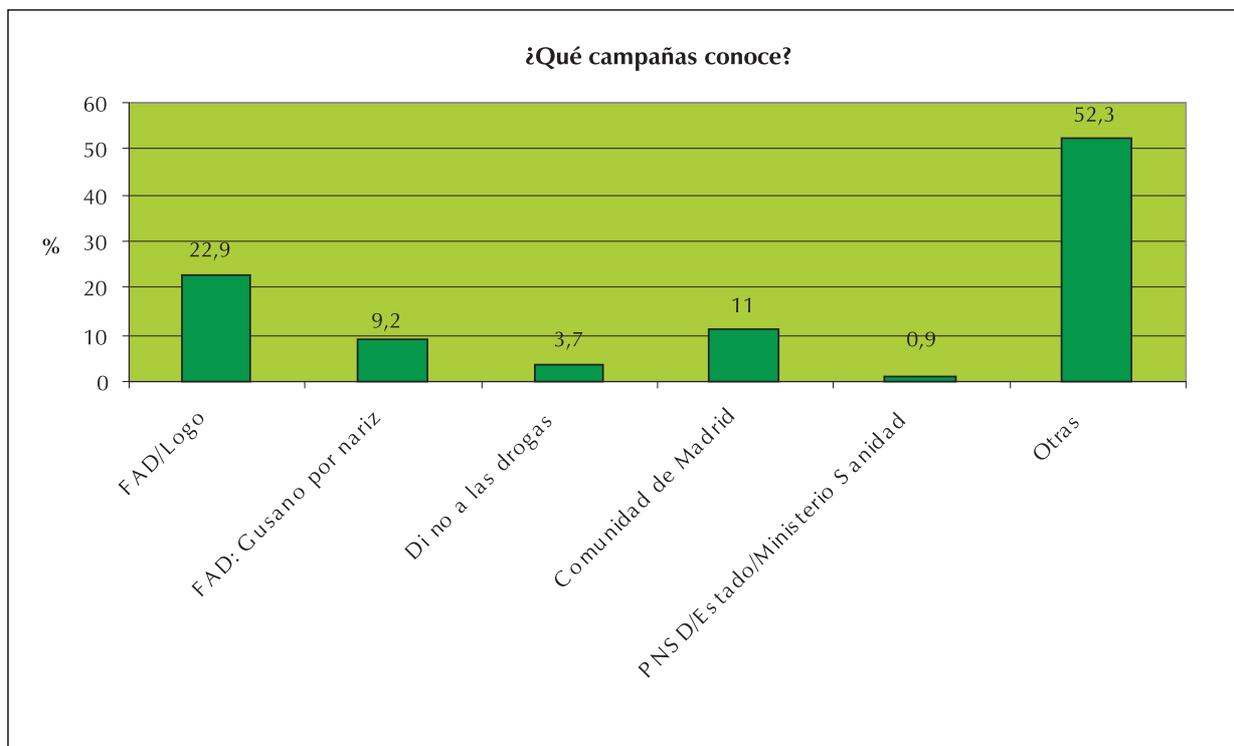




Observamos que para ser alumnos de primaria el porcentaje de los que consumen tabaco y alcohol es muy elevado, mientras que en el resto de sustancias es prácticamente nulo.

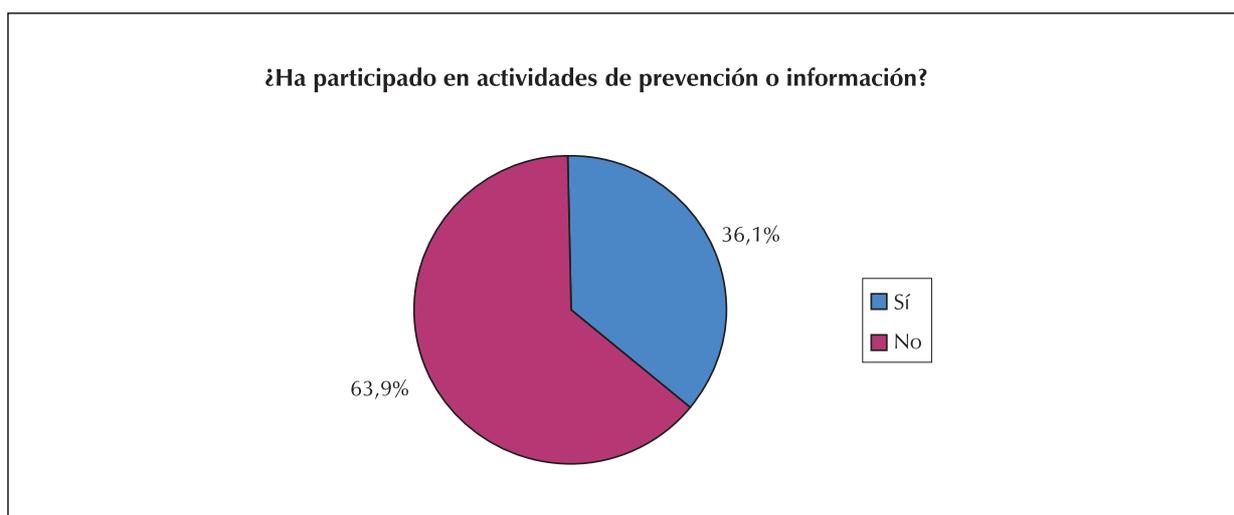


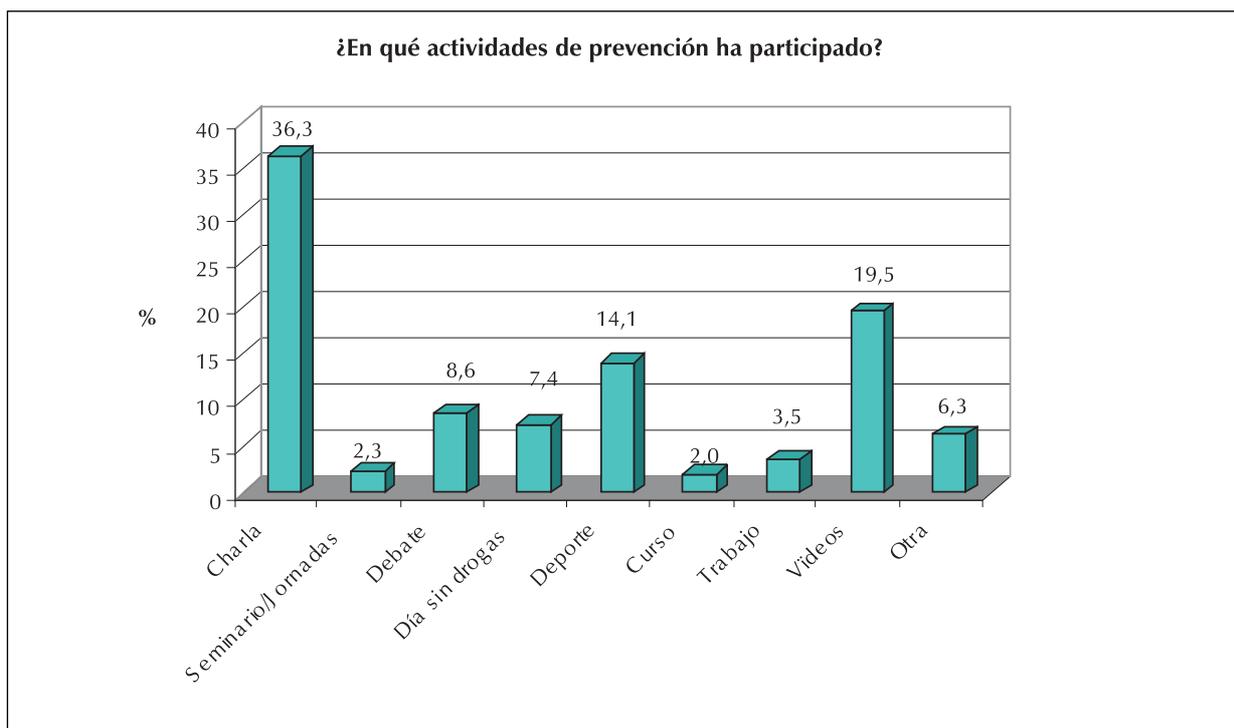
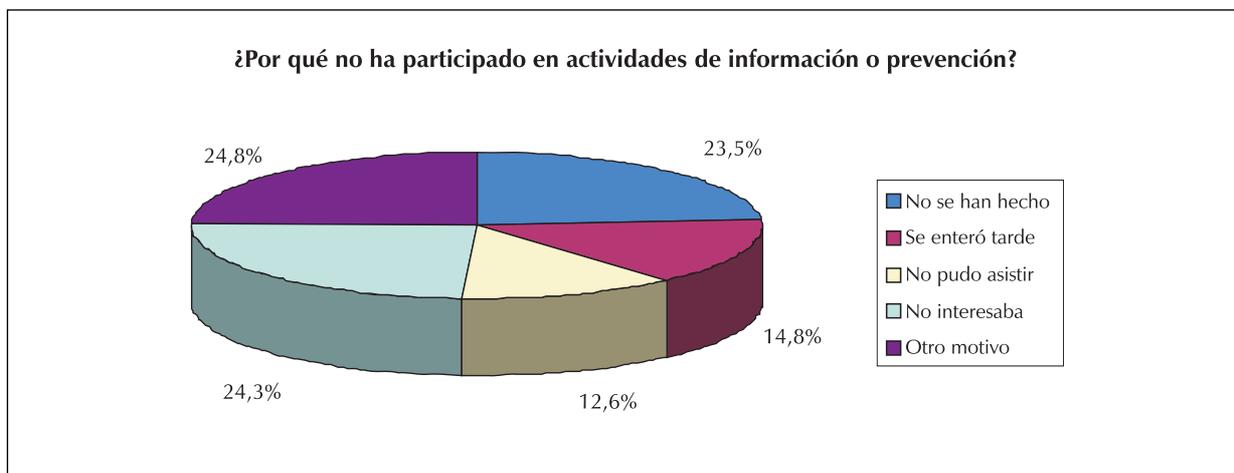
El conocimiento de campañas de prevención es bastante bajo, según demuestra el gráfico indicado.

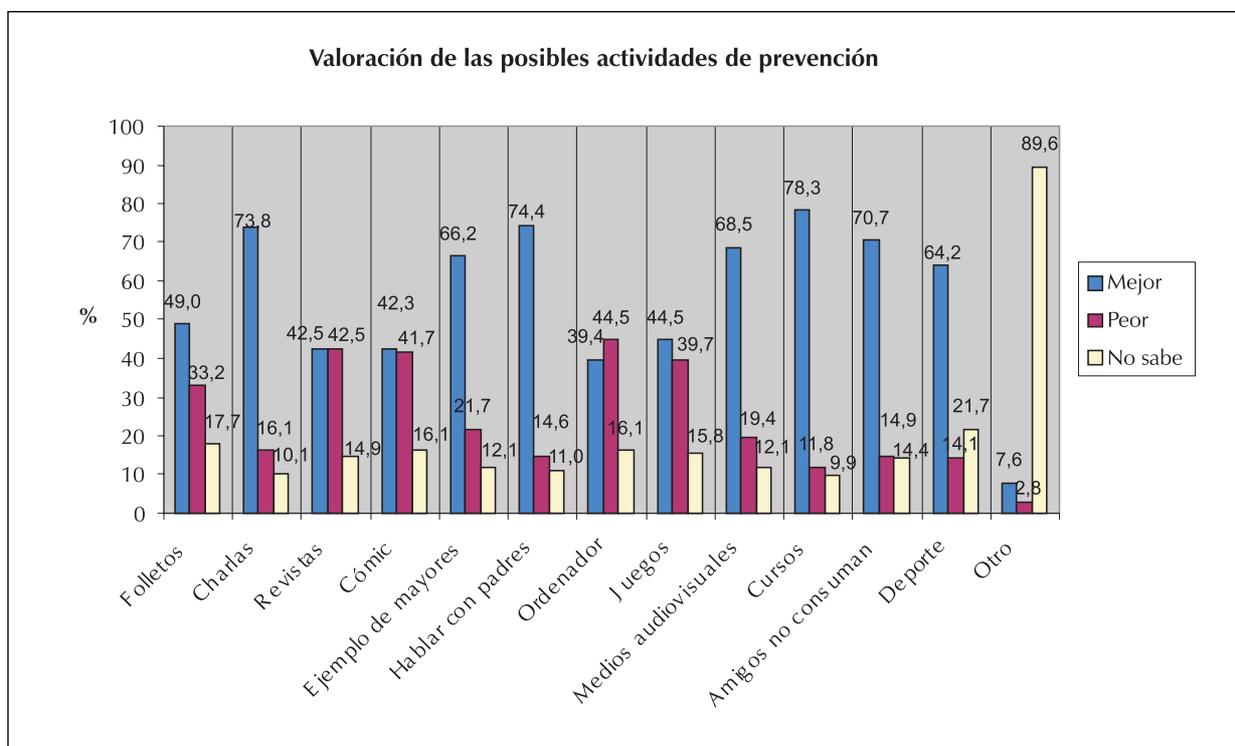
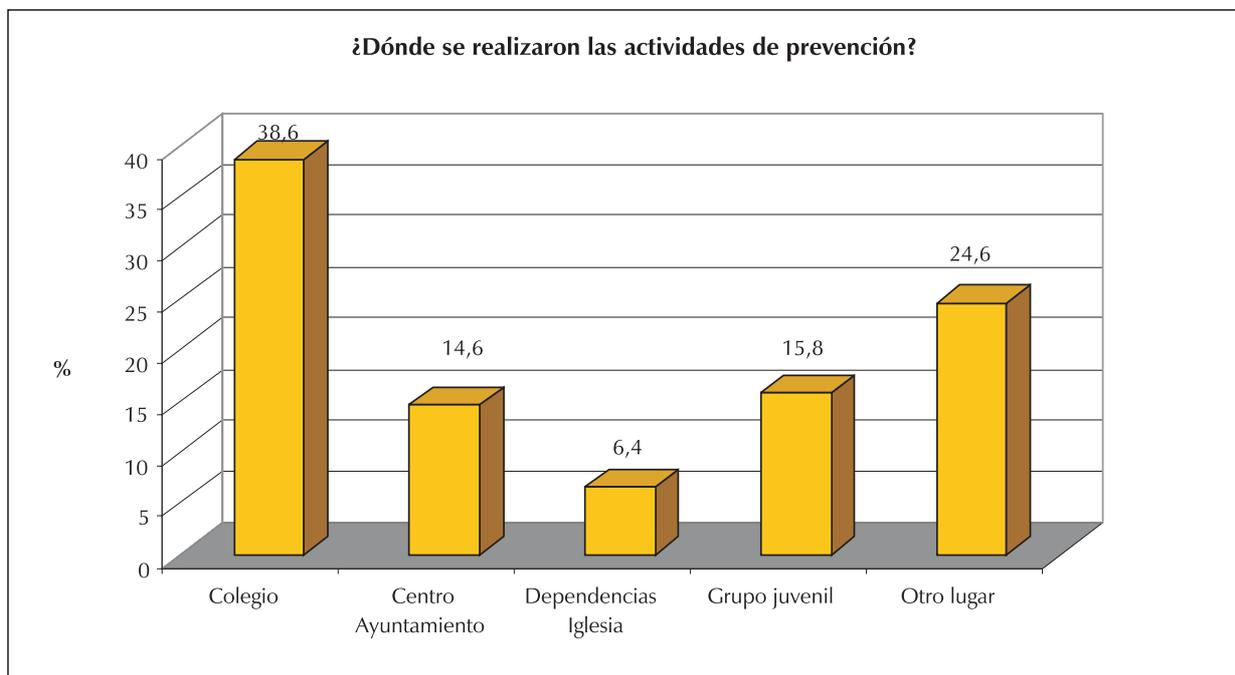


La referencia que tienen con respecto a las campañas de prevención es el logo de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD).

En general, el recuerdo que tienen de las campañas de prevención es bastante difuso.



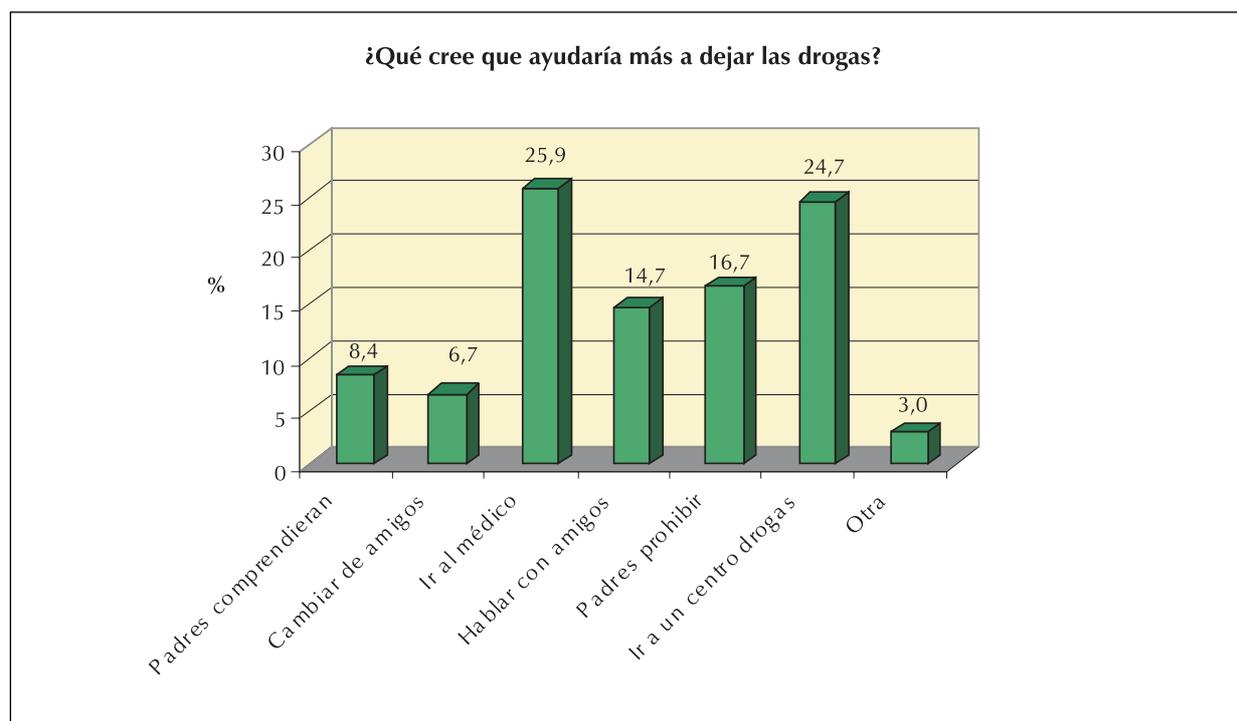




Hay un alto porcentaje de menores que no han participado en actividades de prevención, alegando como principal motivo, la falta de interés y también, destacan, que se han hecho pocas actividades de prevención y de las que se han realizado, han recibido poca información.

Las actividades de prevención en que los alumnos encuestados han participado en mayor medida, son charlas sobre drogas, visión de videos y actividades deportivas. Un alto porcentaje de estas actividades las han desarrollado en los colegios.

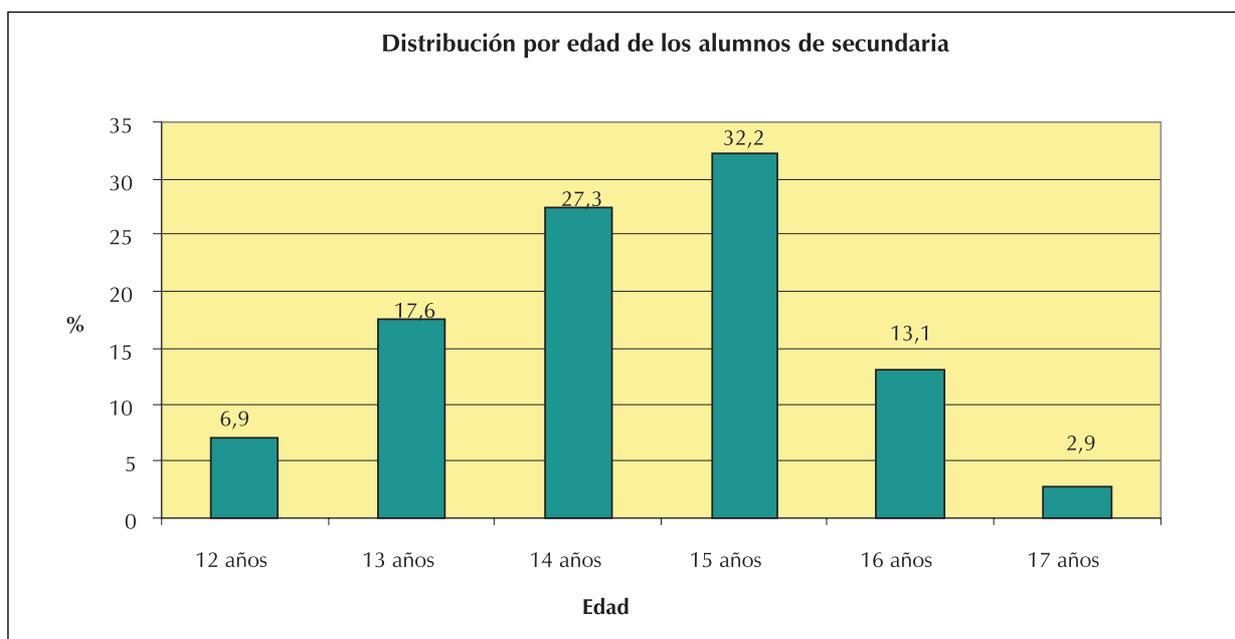
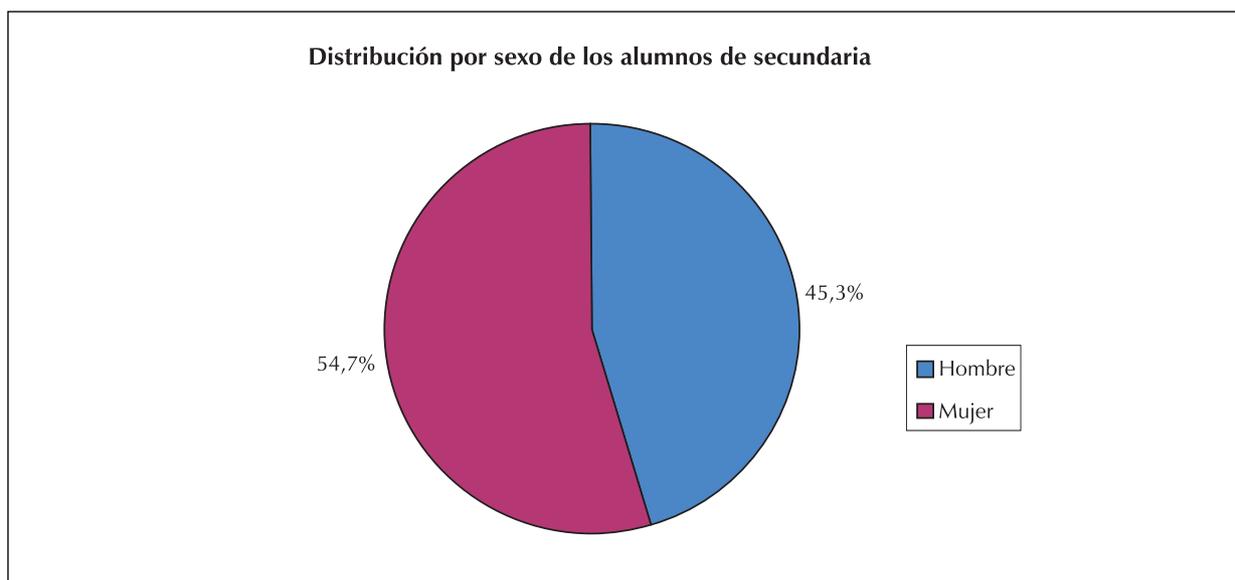
Los menores encuestados consideran que las mejores actividades de prevención son los cursos, hablar con sus padres y las charlas acompañadas de medios audiovisuales. La peor valoradas son las revistas y los cómics.

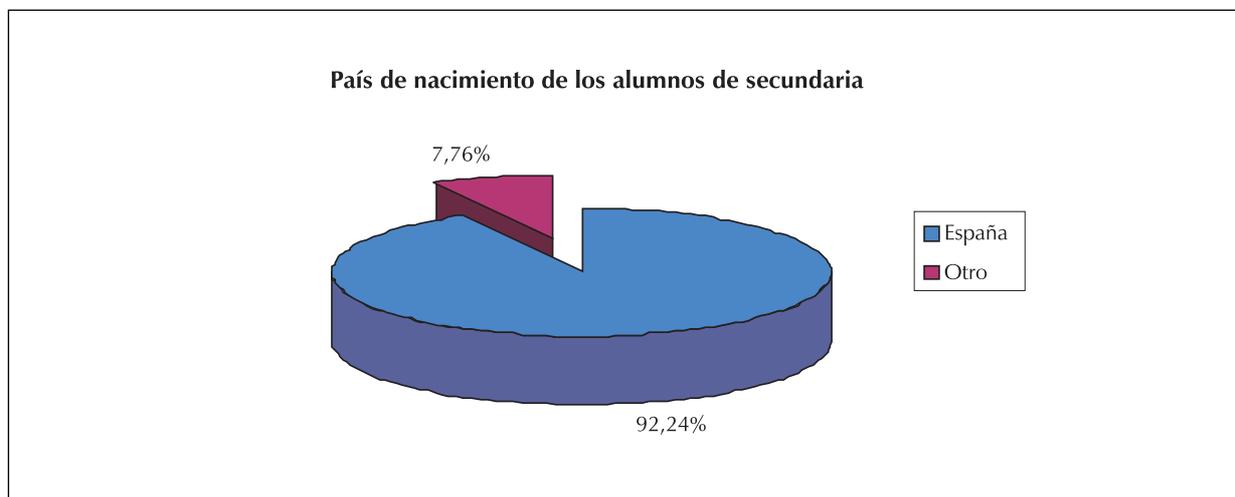
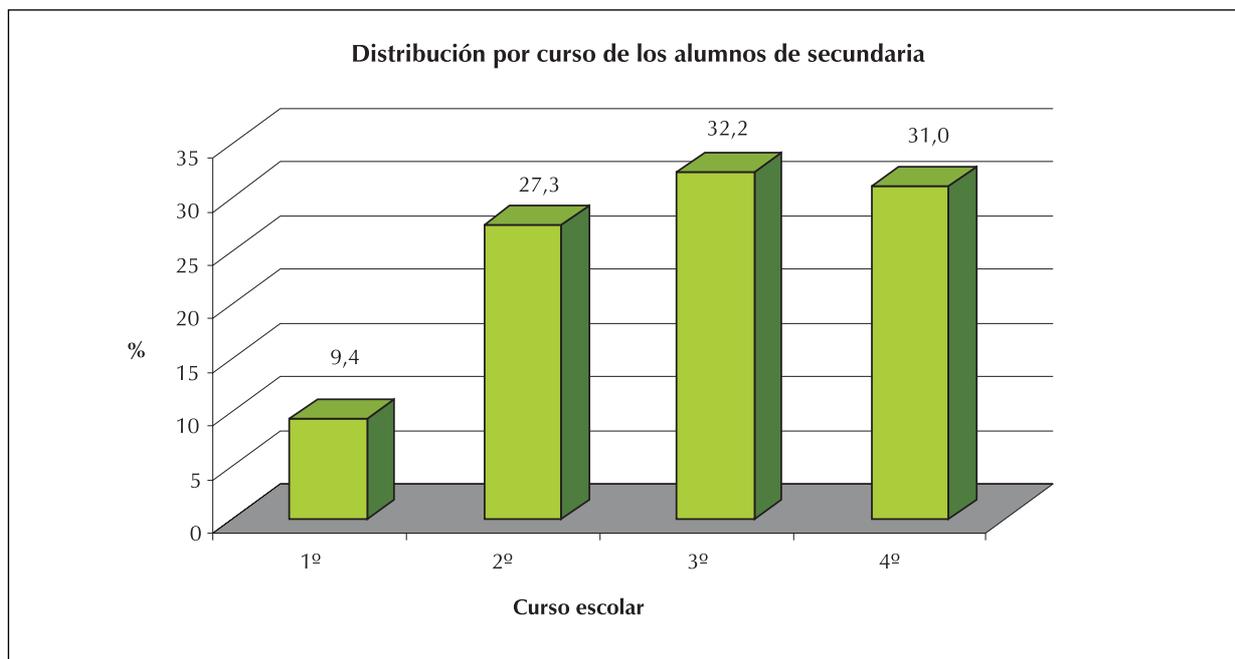


Finalmente decir que la mejor ayuda para dejar las drogas sería ir al médico, ir a un centro especializado y la prohibición de sus padres, además de hablar con sus amigos.

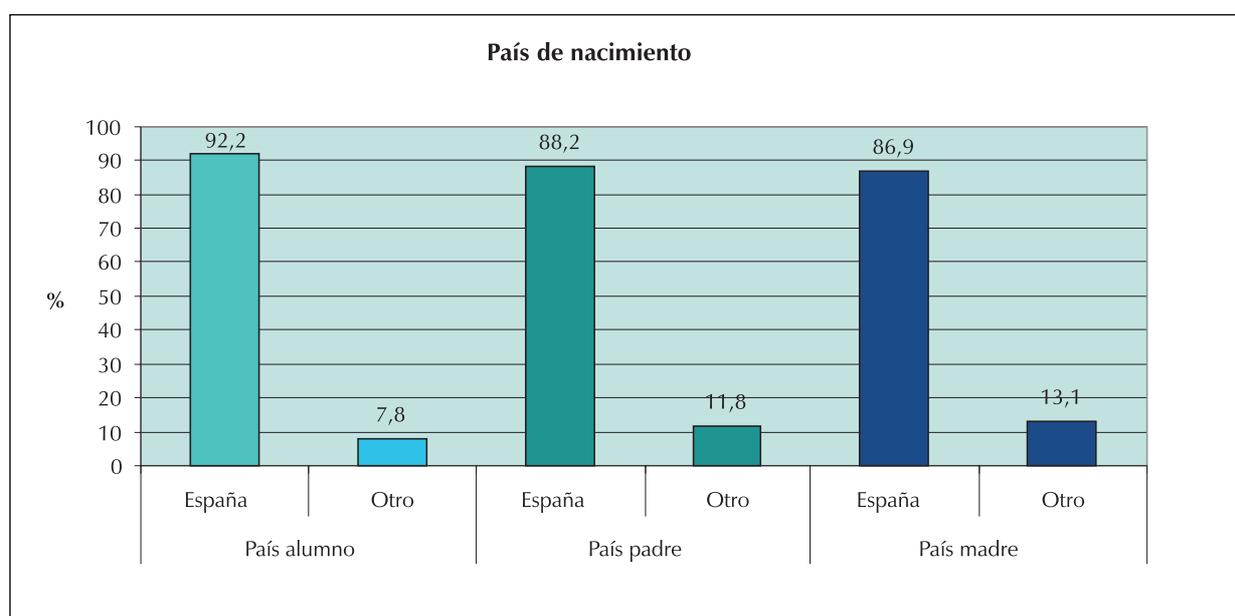
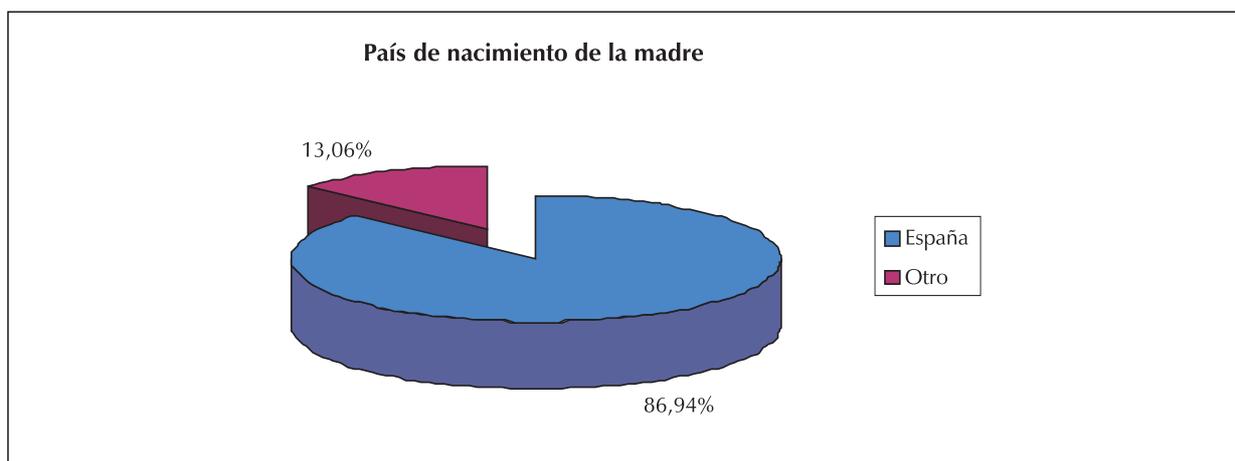
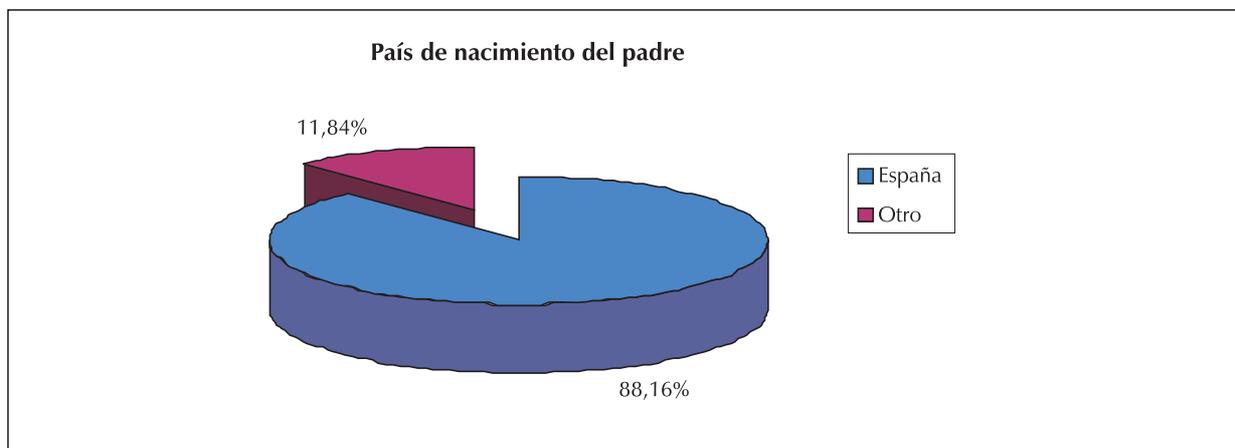
GRÁFICOS

RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS REALIZADAS A ALUMNOS DE SECUNDARIA





El país de nacimiento de los alumnos de secundaria, al igual que ocurre con los alumnos de primaria, han aparecido en las encuestas un pequeño porcentaje de alumnos extranjeros, sobre todo de origen iberoamericano y del magreb.

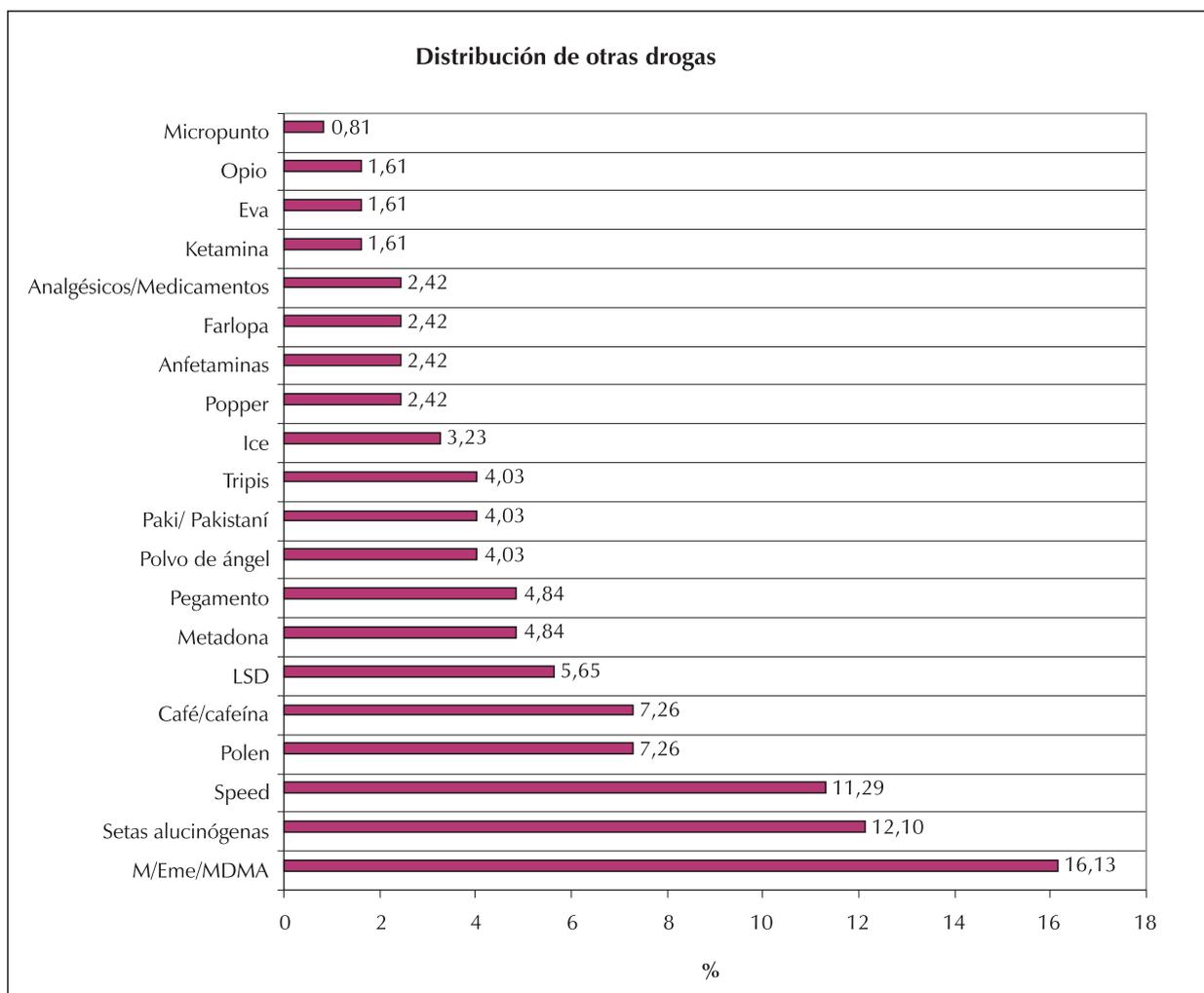
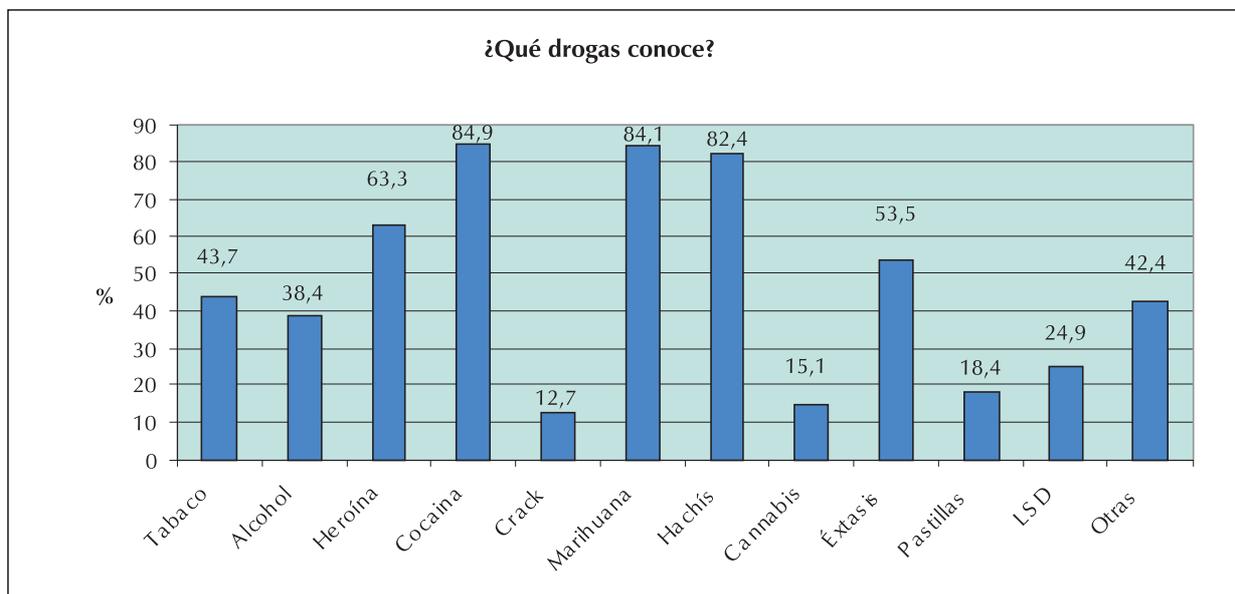


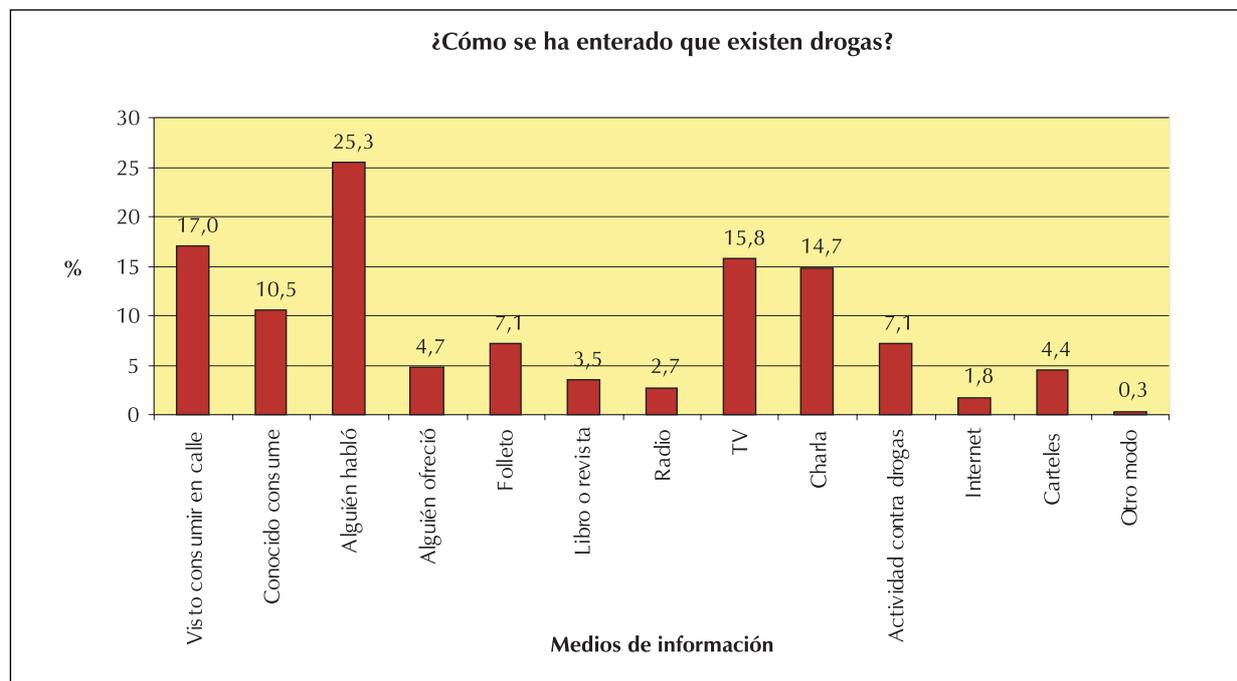
OTROS PAISES

1. Guinea Ecuatorial
2. Colombia
3. Venezuela
4. Perú
5. Uruguay
6. México
7. Bolivia
8. República Dominicana
9. Argentina
10. Marruecos
11. Argelia
12. Francia
13. Alemania
14. China



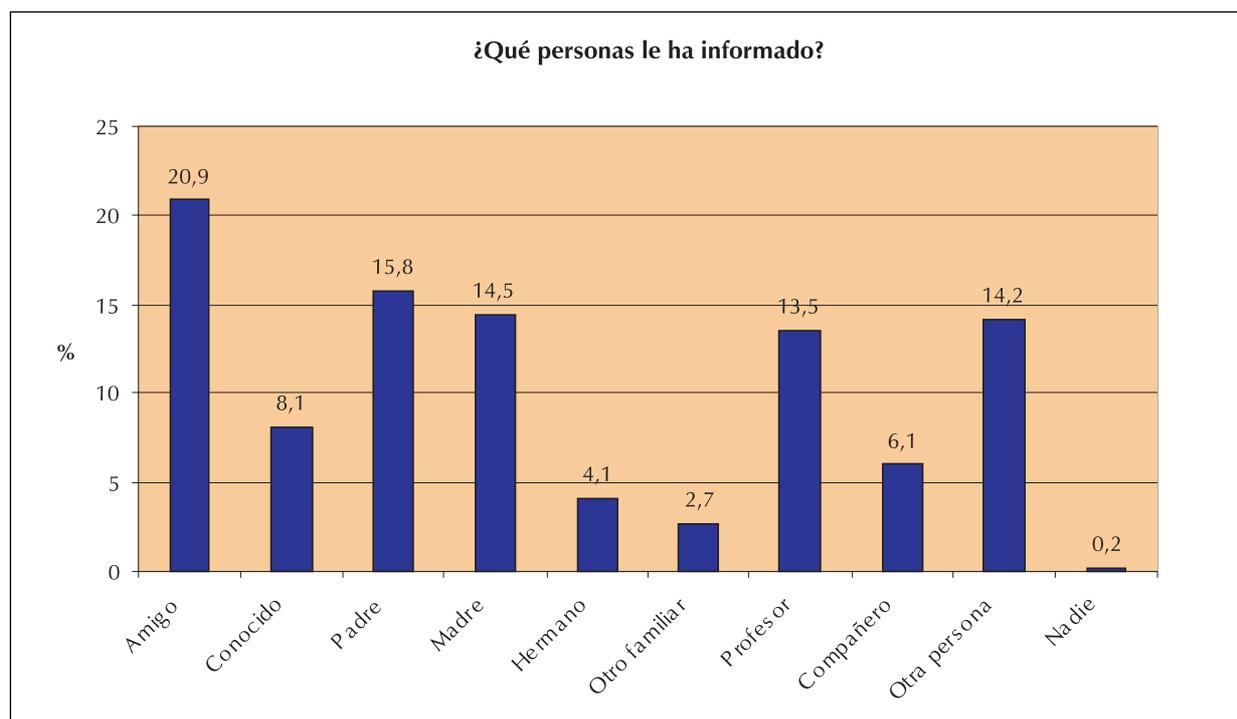
El conocimiento de drogas de los alumnos encuestados es absoluto y destacan como drogas más conocidas la cocaína, la marihuana y el hachís. Como menos conocidas aparecen el crack y el cannabis.



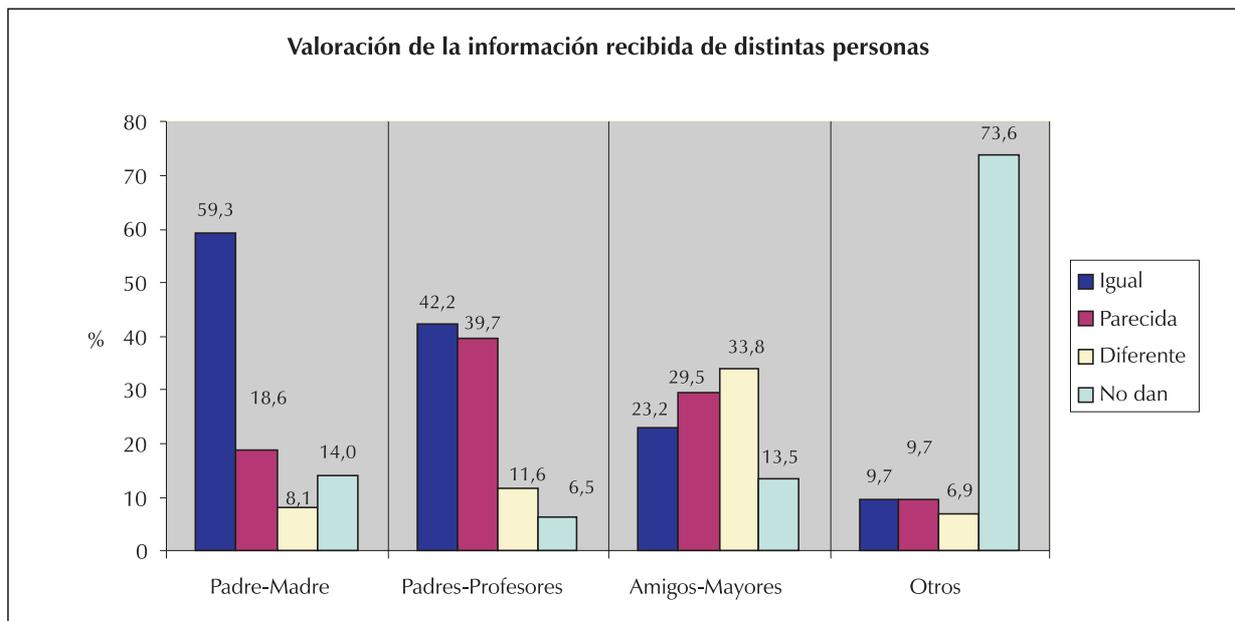


OTRO MODO DE INFORMACIÓN

1. Consumirlas
2. Por canciones

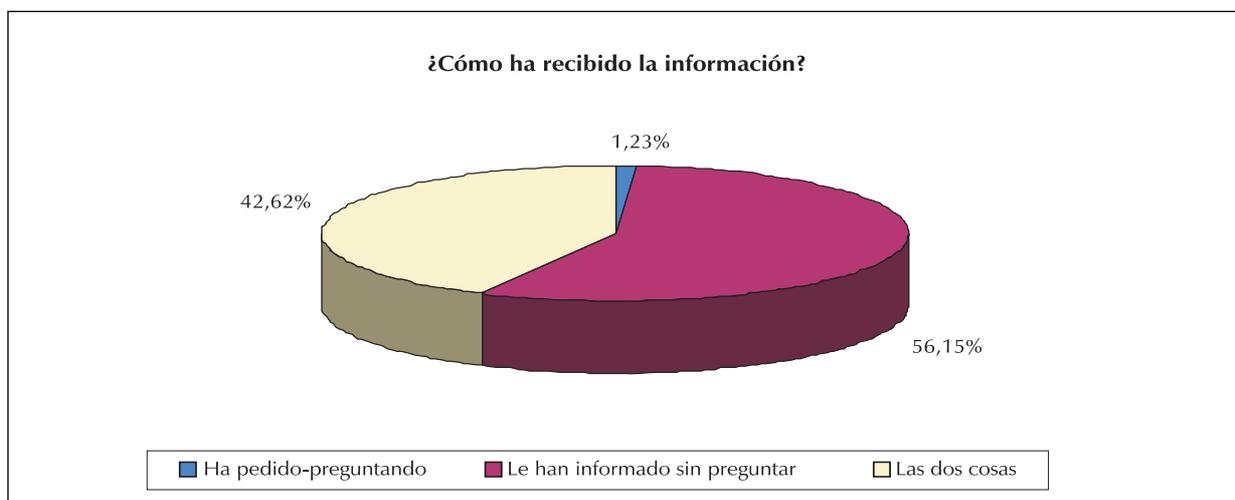


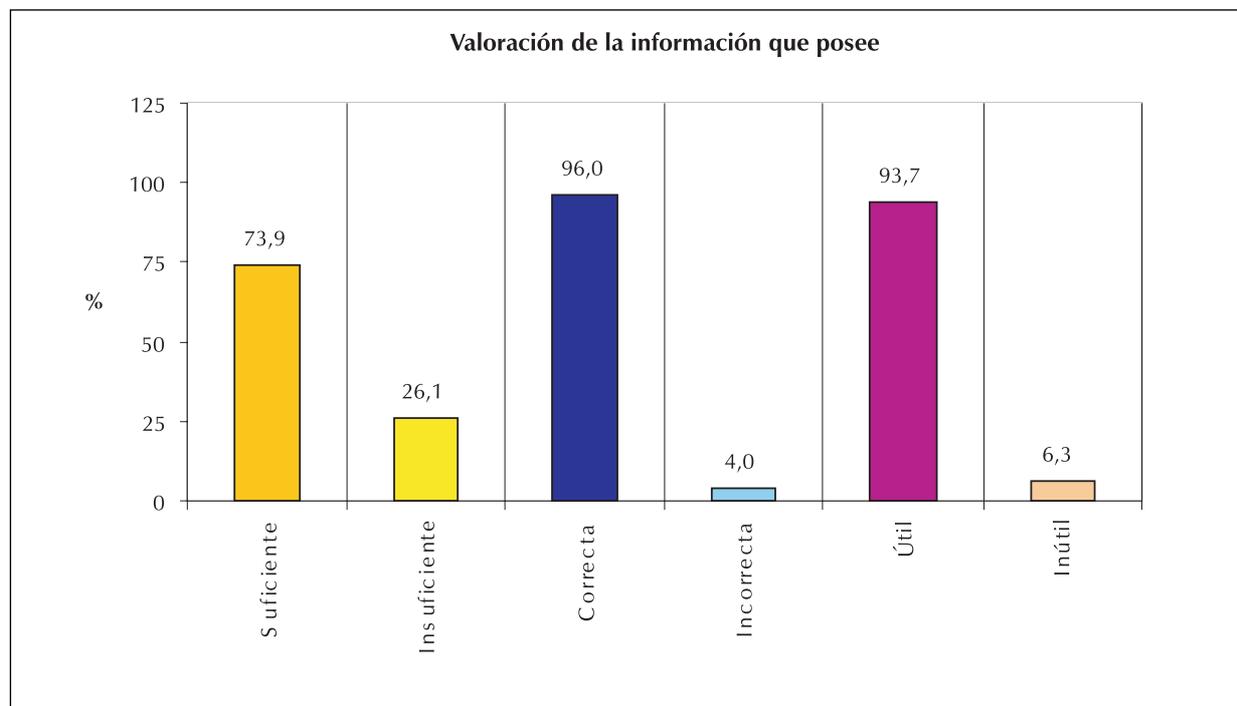
En cuanto a la existencia de las drogas, han conocido su existencia porque alguien le habló o porque lo han visto consumir en la calle. En el primer caso, la información la han recibido a través de amigos, padres y profesores.



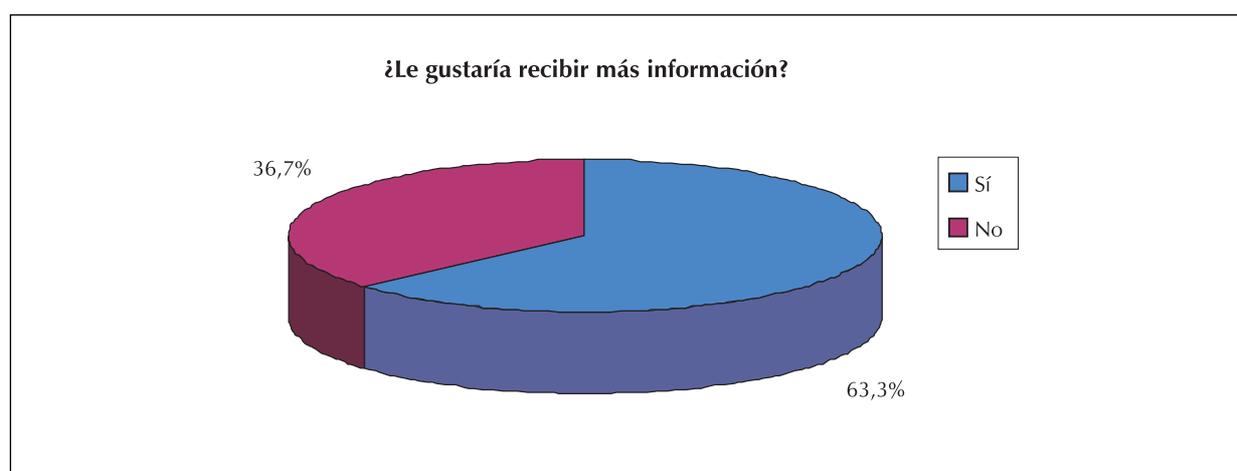
OTROS

1. Profesionales
2. Familiares
3. Conocidos
4. Televisión

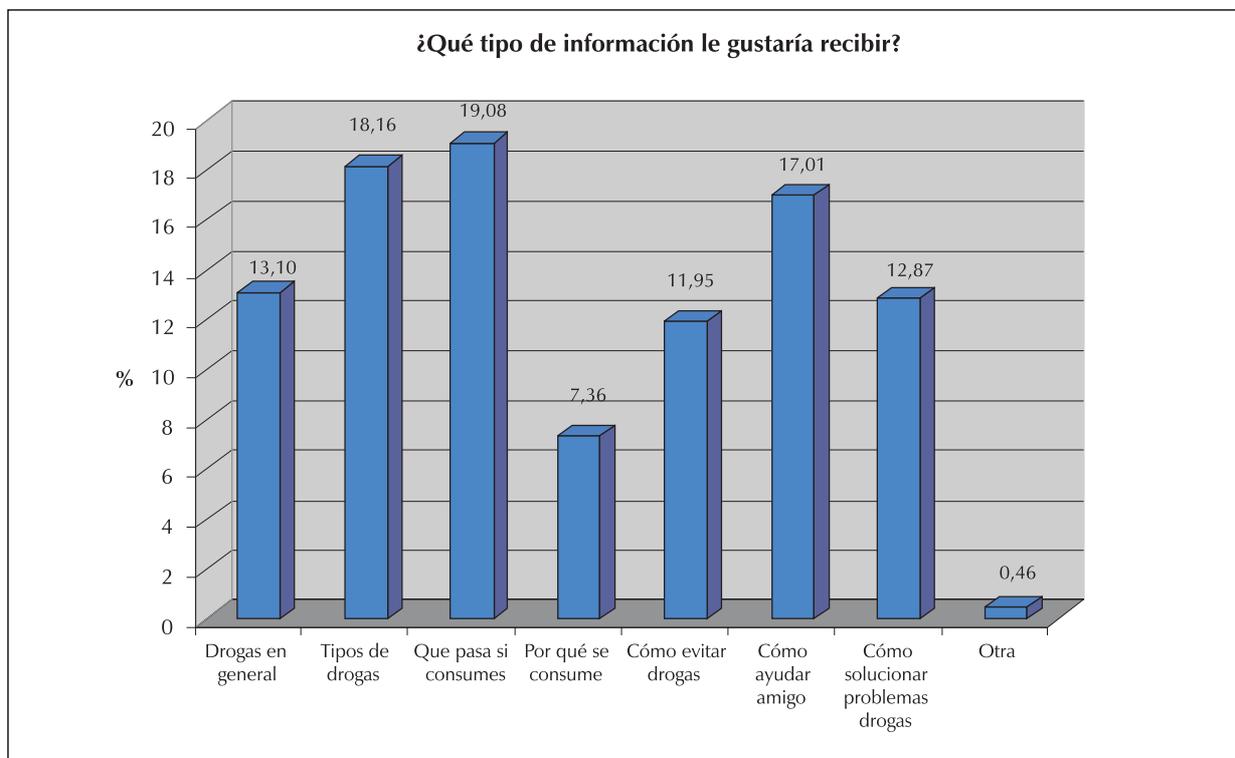




Respecto a la valoración que hacen los alumnos de secundaria de la información recibida consideran que la que reciben del padre y de la madre es coherente en contraposición a la recibida por amigos y mayores que la consideran diferente.

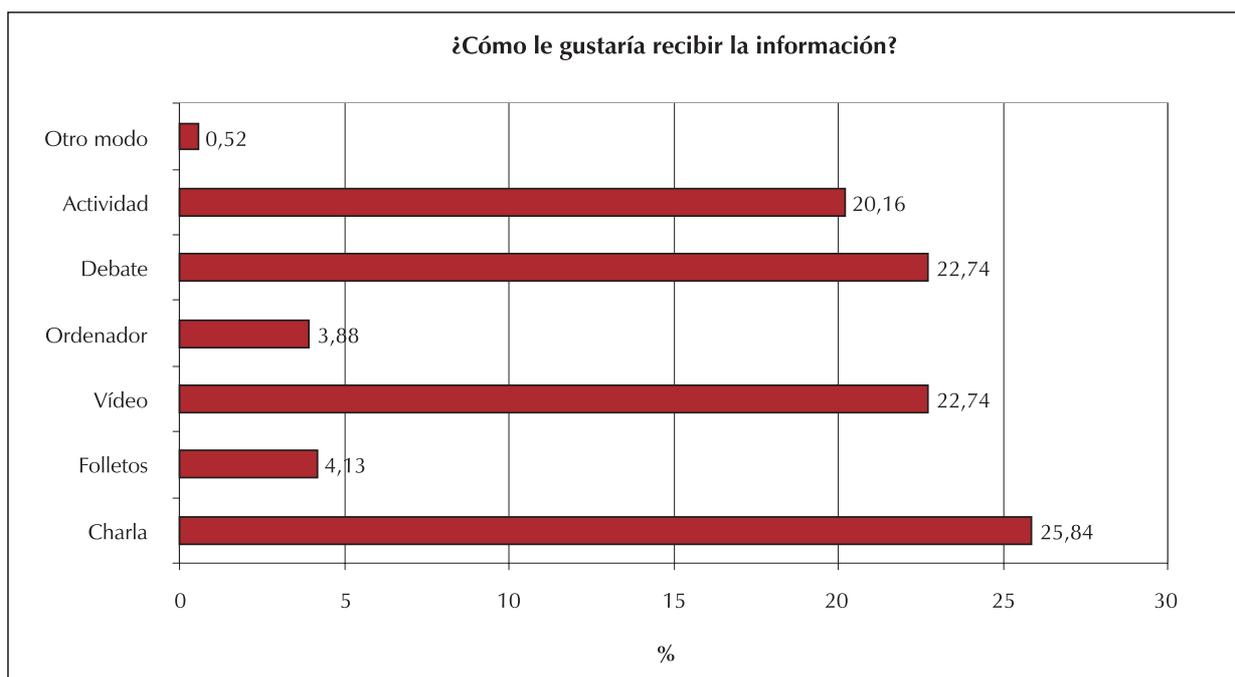


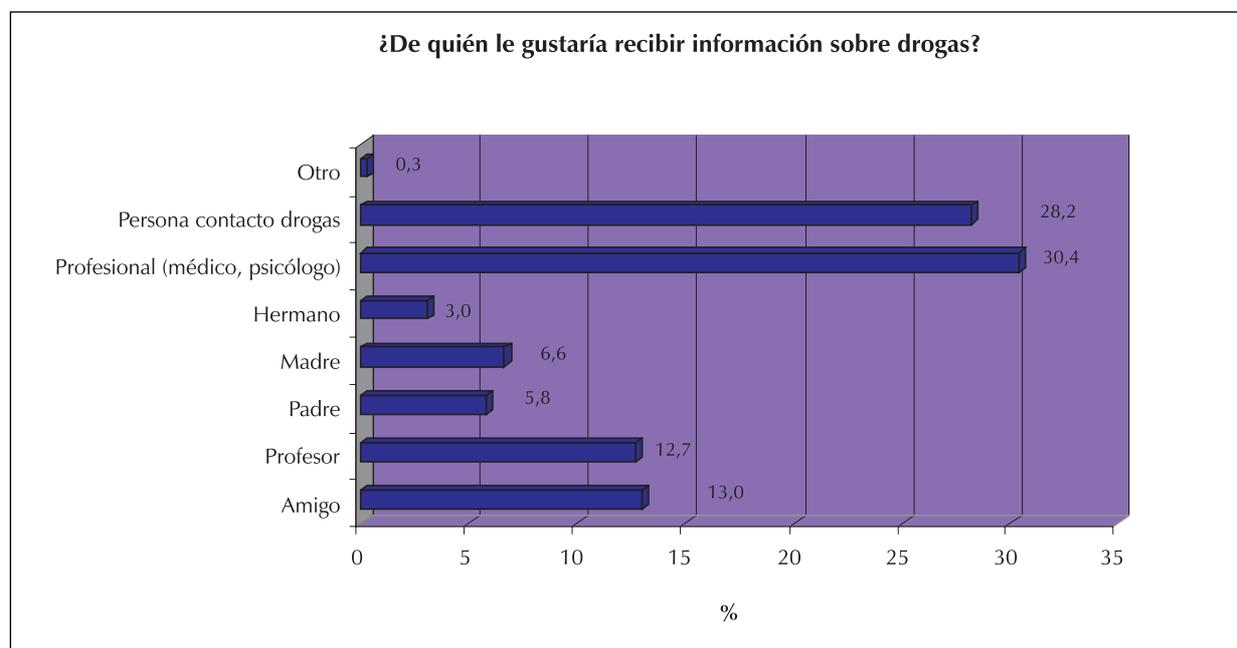
La mayoría de los encuestados han recibido la información sin demandarla, valorando correcta, útil y suficiente la información que poseen. Sin embargo, un gran porcentaje, desearía recibir más información.



OTRA INFORMACIÓN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR

Efectos de las drogas

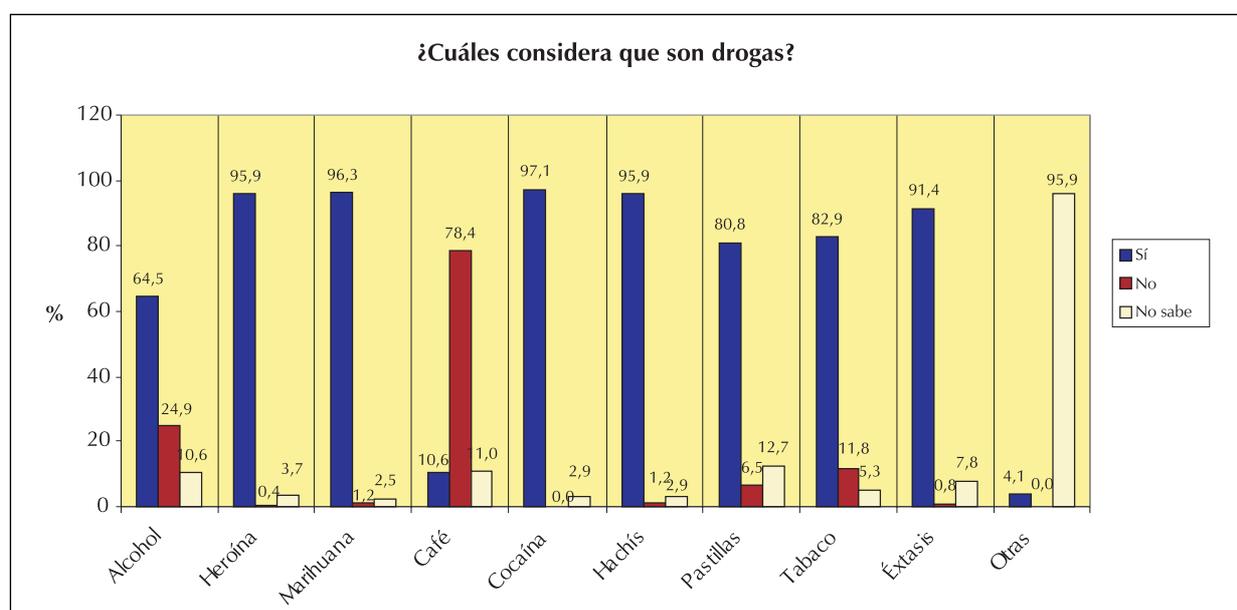




Los alumnos de secundaria muestran mayor interés en conocer los efectos del consumo, los tipos de drogas y como poder ayudar a un amigo.

La información sobre estos temas prefieren recibirla en igual proporción a través de charlas, vídeos, debates y actividades. Las personas que elegirían para que les proporcionase esta información son profesionales y personas en contacto con las drogas.

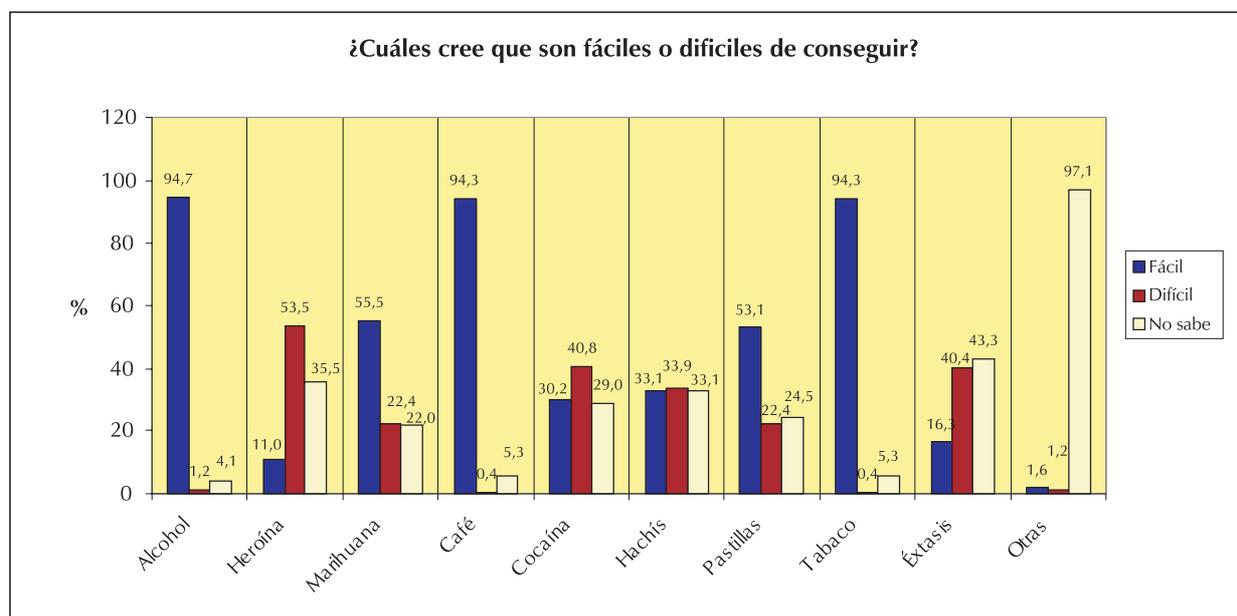
Destacamos que desaparece la figura de los padres como fuente de información, a diferencia de lo que referimos anteriormente de los alumnos de primaria.



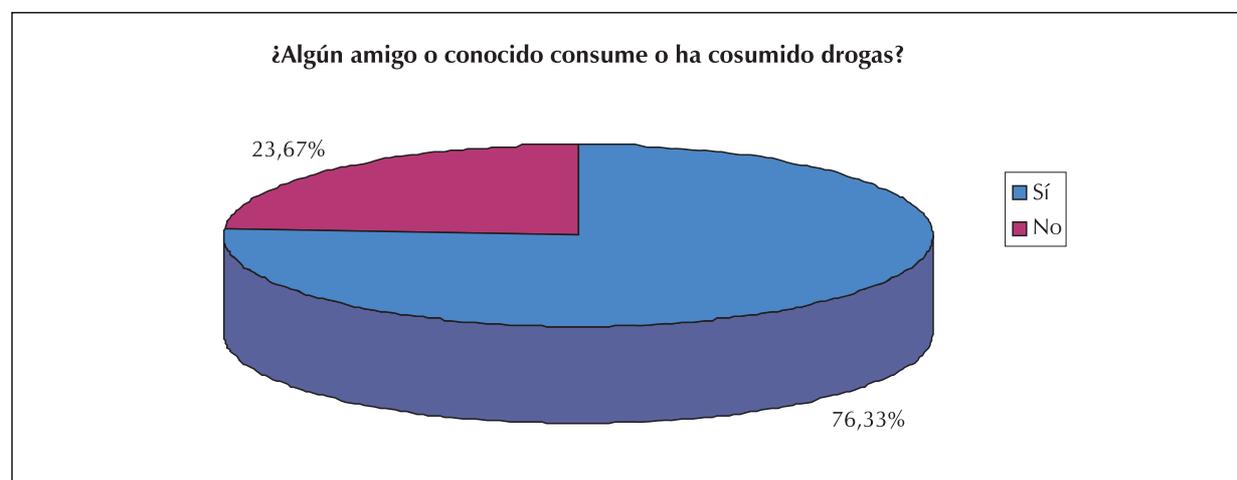
OTRAS

1. Cristal
2. Cannabis

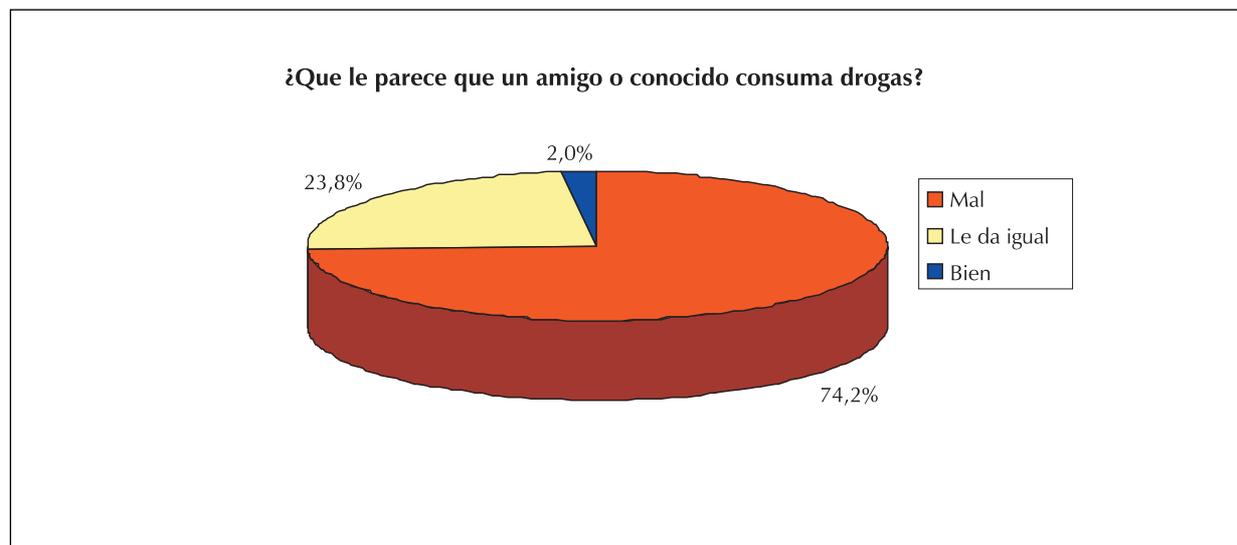
Observamos que los alumnos encuestados tienen bastante conciencia de cuales son drogas, a excepción del alcohol en el que hay un porcentaje a tener en cuenta, el cual no le da consideración de droga.



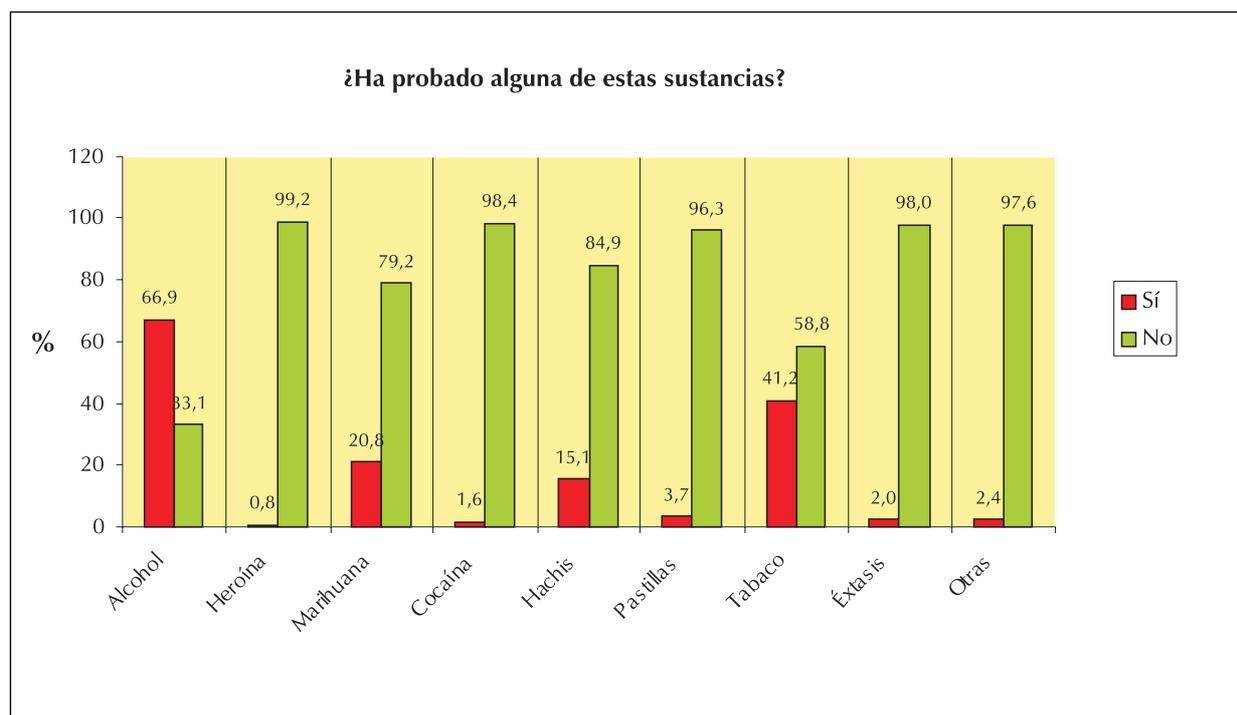
De las drogas consideradas no legales, son la marihuana y las pastillas las que les resultan más fáciles de conseguir, y la heroína y la cocaína las más difíciles



Más de las tres cuartas partes de los encuestados, manifiestan tener algún amigo o conocido que consume o ha consumido algún tipo de droga.



Tan solo un 2% de los alumnos encuestados responde que les parece bien que un amigo consuma drogas, esto unido al porcentaje de los que expresan que les da igual constituye un tanto por ciento considerable de los que valoran de manera positiva o permisiva el consumo de drogas en general.

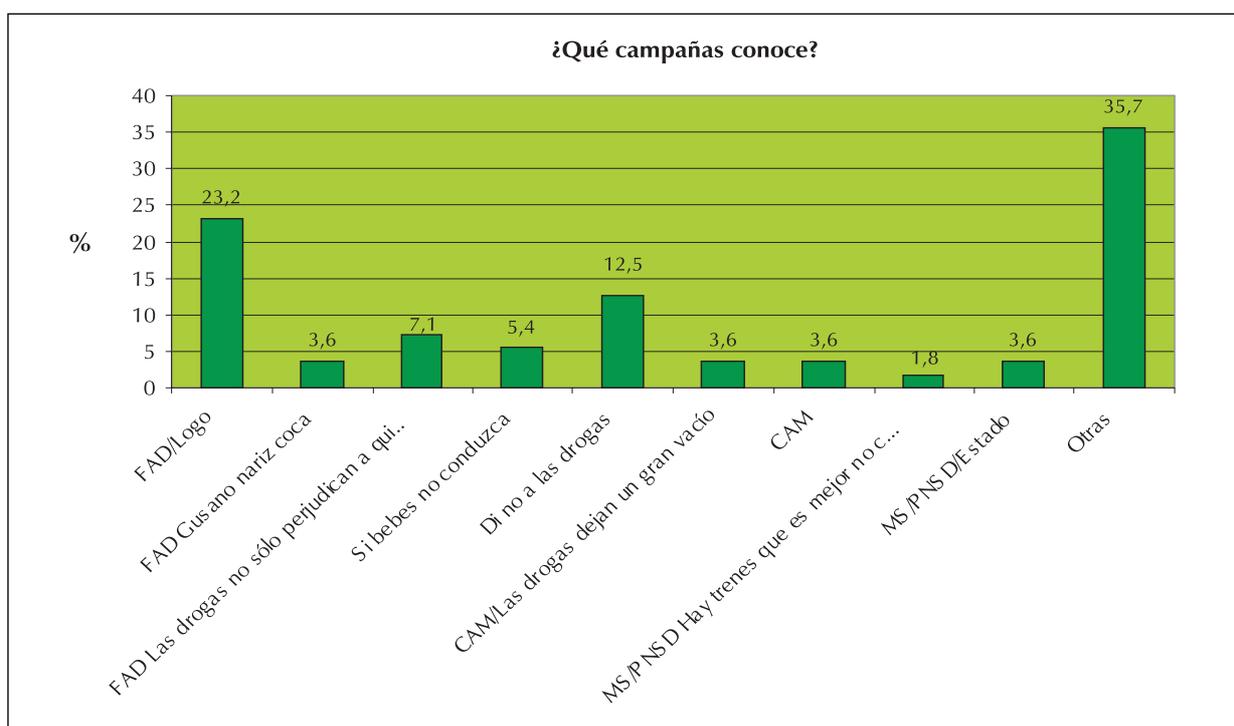
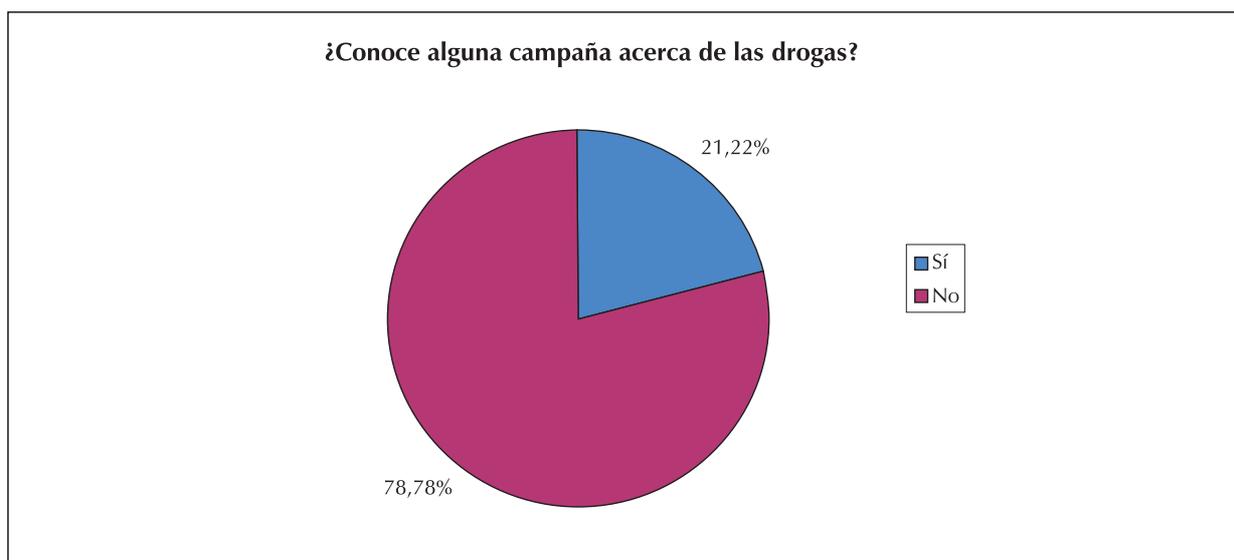


OTRAS

1. Polen

2. Eme

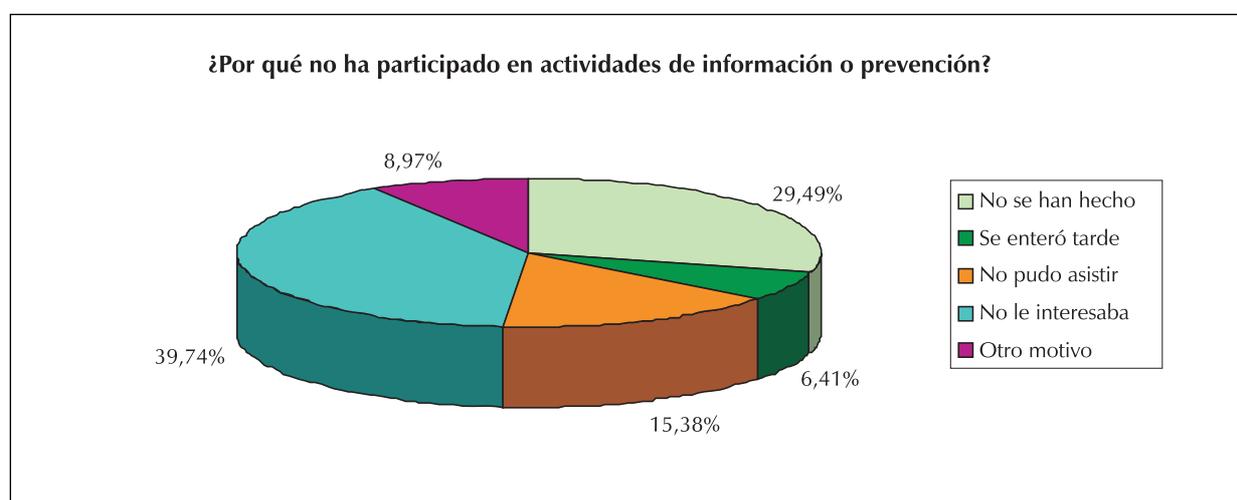
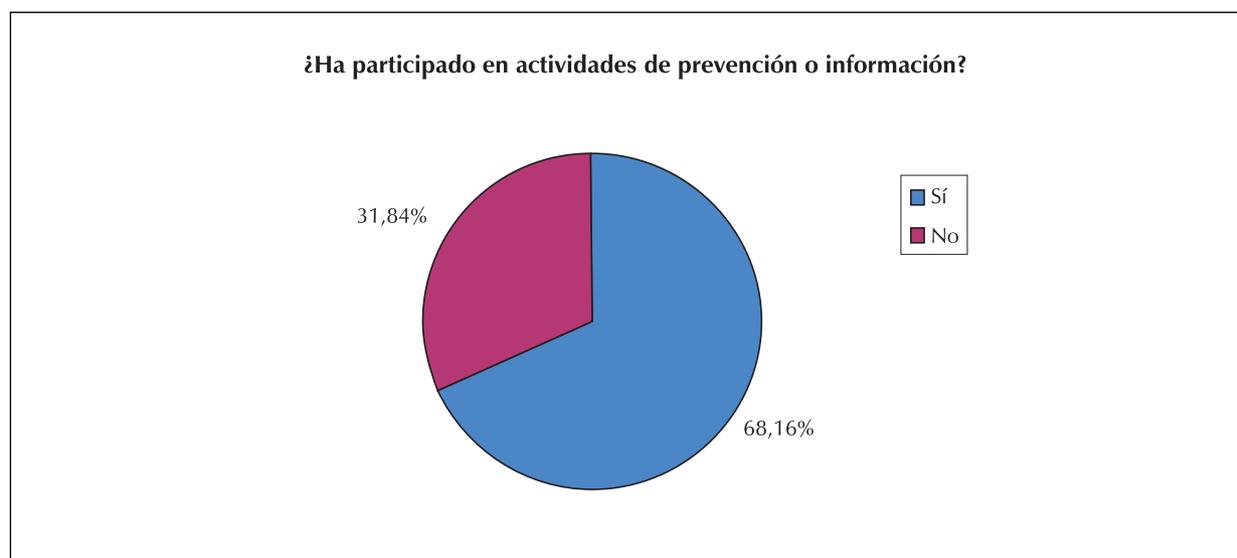
Sin tener en cuenta las drogas legales, destacamos la marihuana y el hachís como las que más han probado.



OTRAS CAMPAÑAS

1. Fumar mata, fumar puede matar.
2. Charlas que vienen a dar al instituto.
3. Plan joven.
4. La de las paradas del autobús.
5. A favor de la legalización de la marihuana.

Como ya sucedía con los alumnos de primaria, observamos que hay un gran desconocimiento sobre las campañas de prevención, y de los que conocen alguna campaña, destacar que la más conocida, es el logo de la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) y Di no a las drogas.

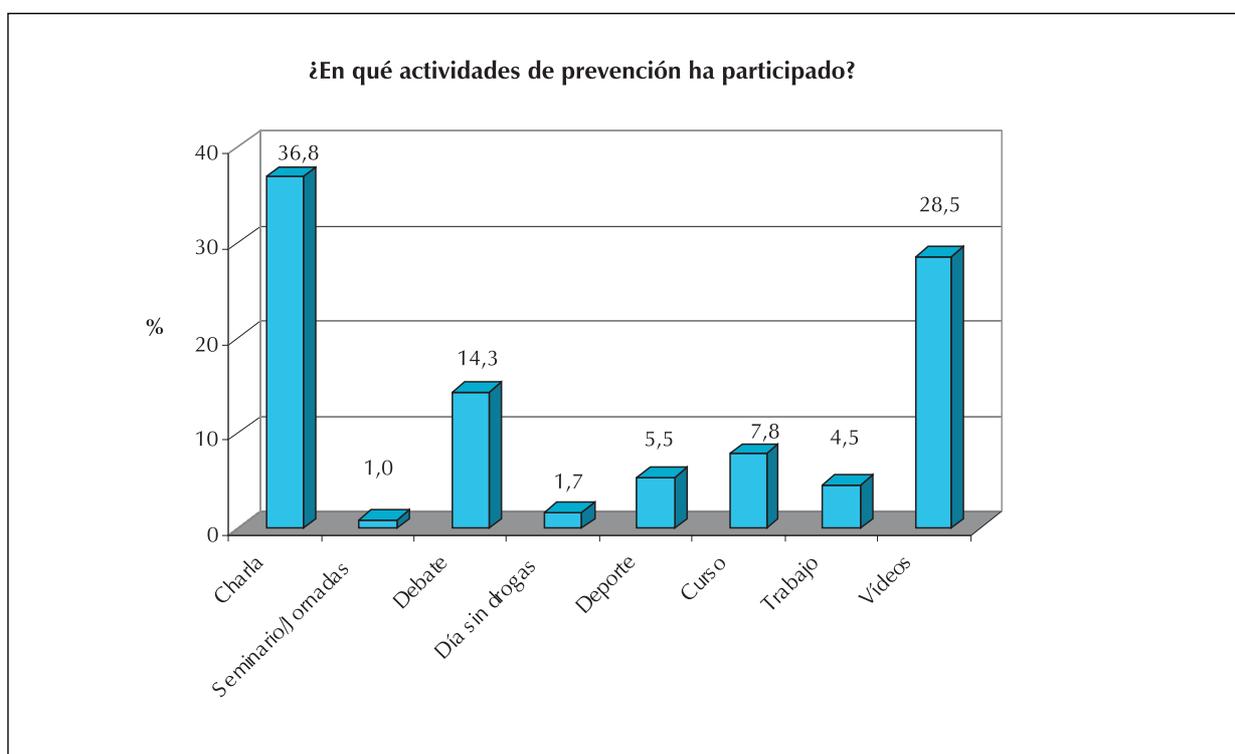


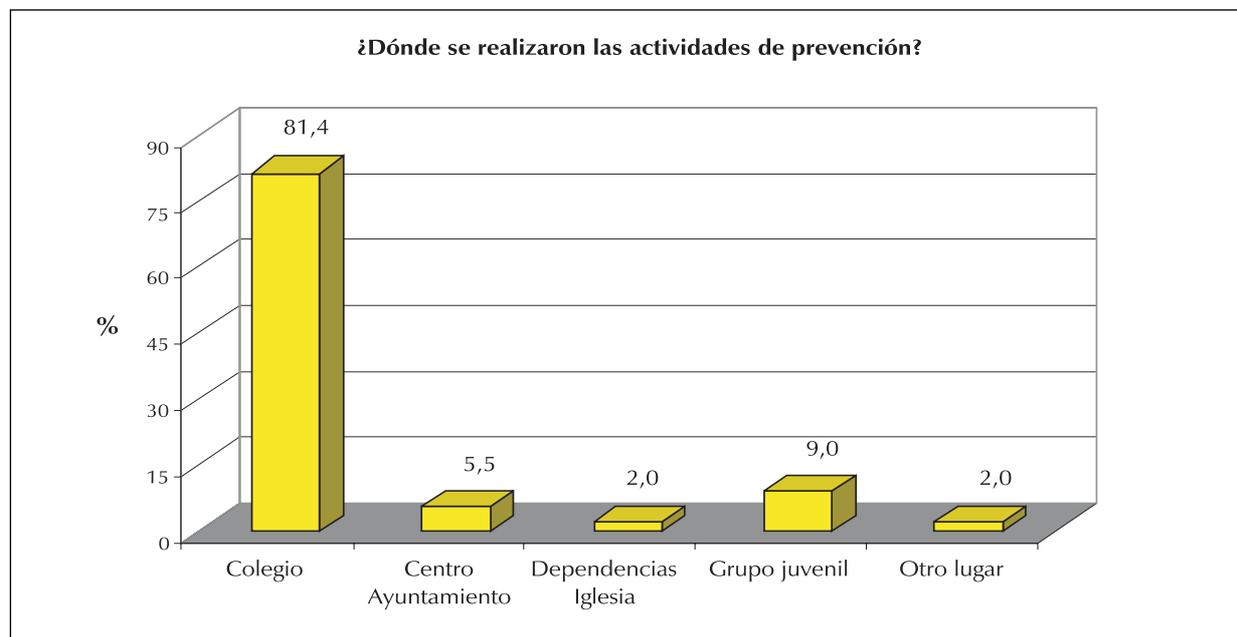
OTRO MOTIVO

1. Me lo explican mis padres, profesores.
2. No sabía que se hacían.
3. Otros motivos sin especificar.

Un gran número de los alumnos encuestados han asistido a campañas de prevención. El principal motivo por el cual el resto de los alumnos no han participado es porque no se han hecho o porque no les interesaba.

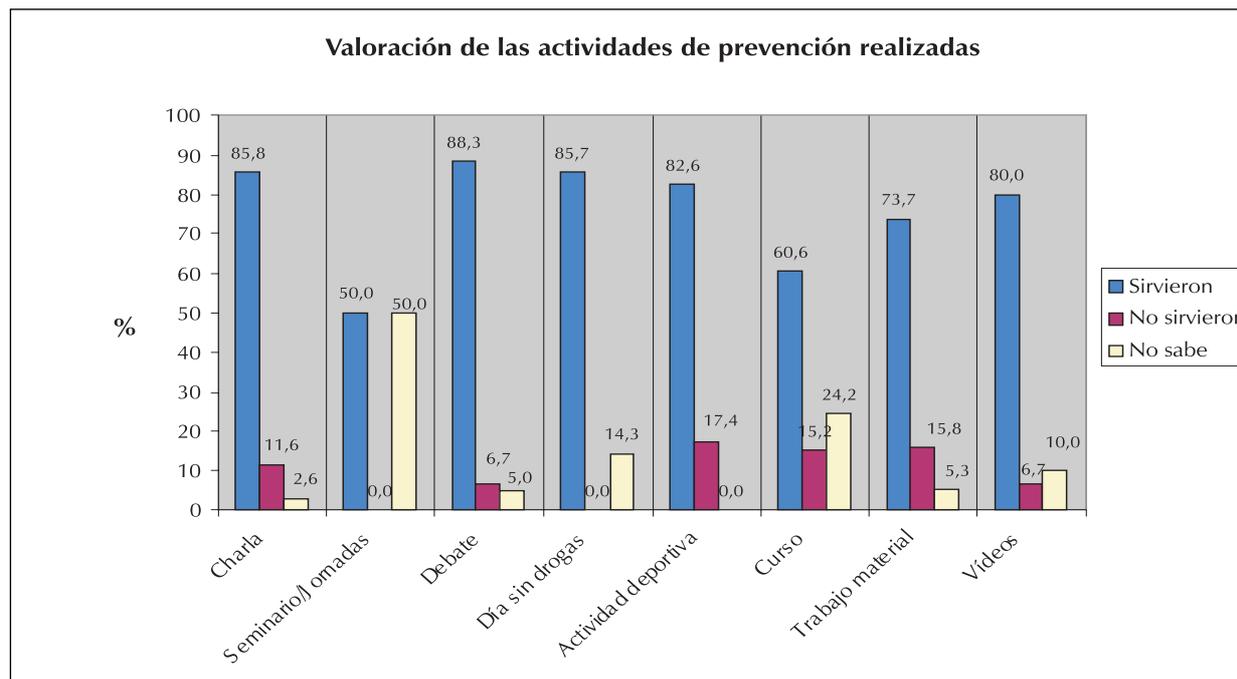
Las campañas de prevención se han desarrollado principalmente en el colegio.

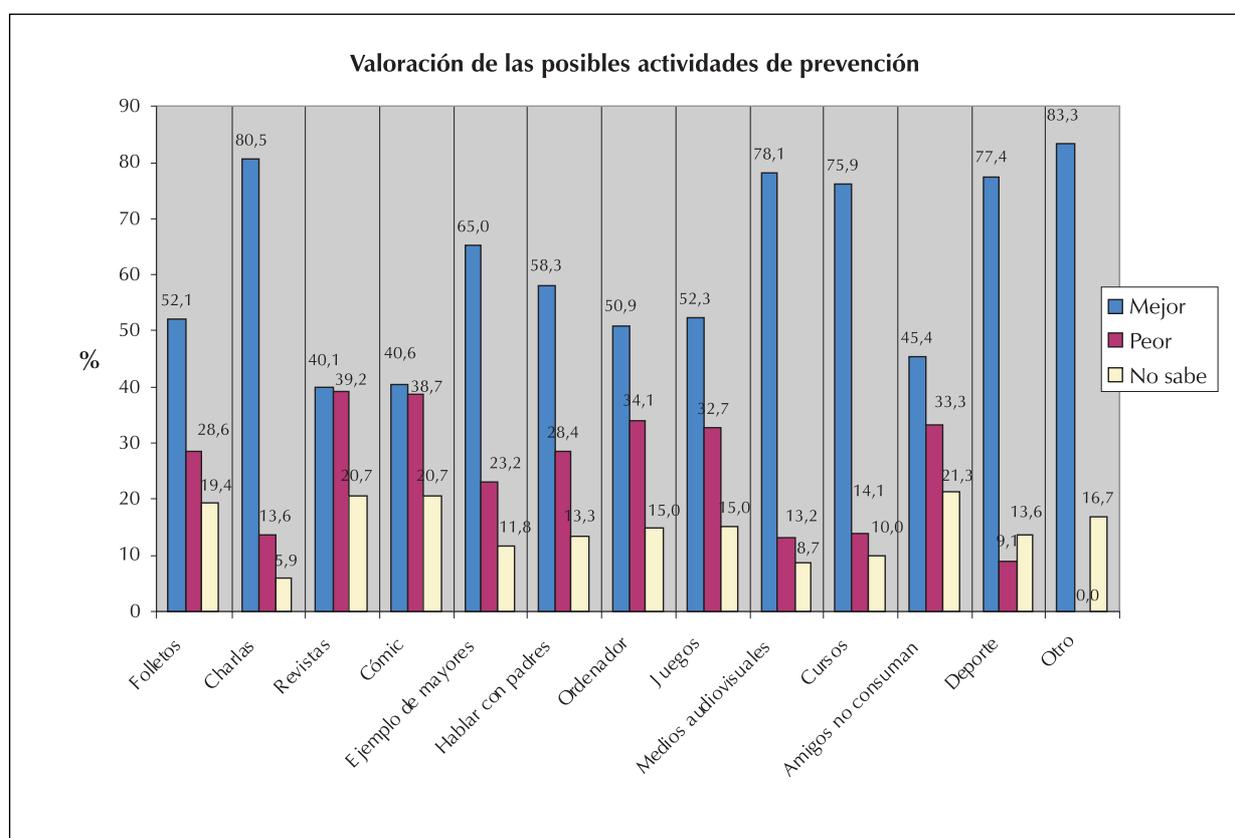




OTRO LUGAR

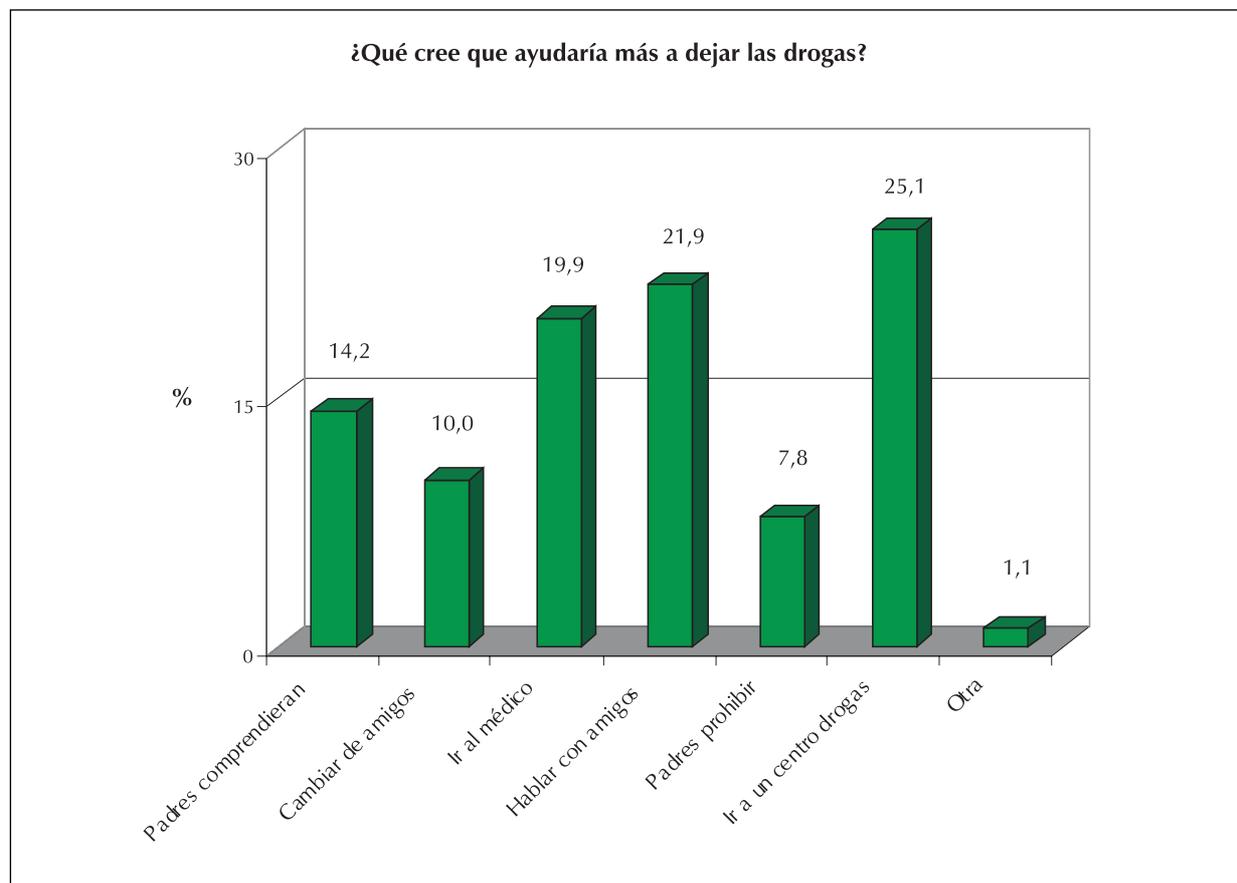
1. En la calle
2. En el polideportivo
3. En el CAD





OTRAS POSIBLES ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

1. Charlas de gente que ha dejado las drogas o que haya consumido.
2. Integrar a personas que consuman en grupos de no consumidores.
3. Preparar a los padres.
4. Probar la experiencia.
5. Charlas de gente que ha dejado las drogas o que haya consumido.
6. Integrar a personas que consuman en grupos de no consumidores.
7. Preparar a los padres.
8. Probar la experiencia.



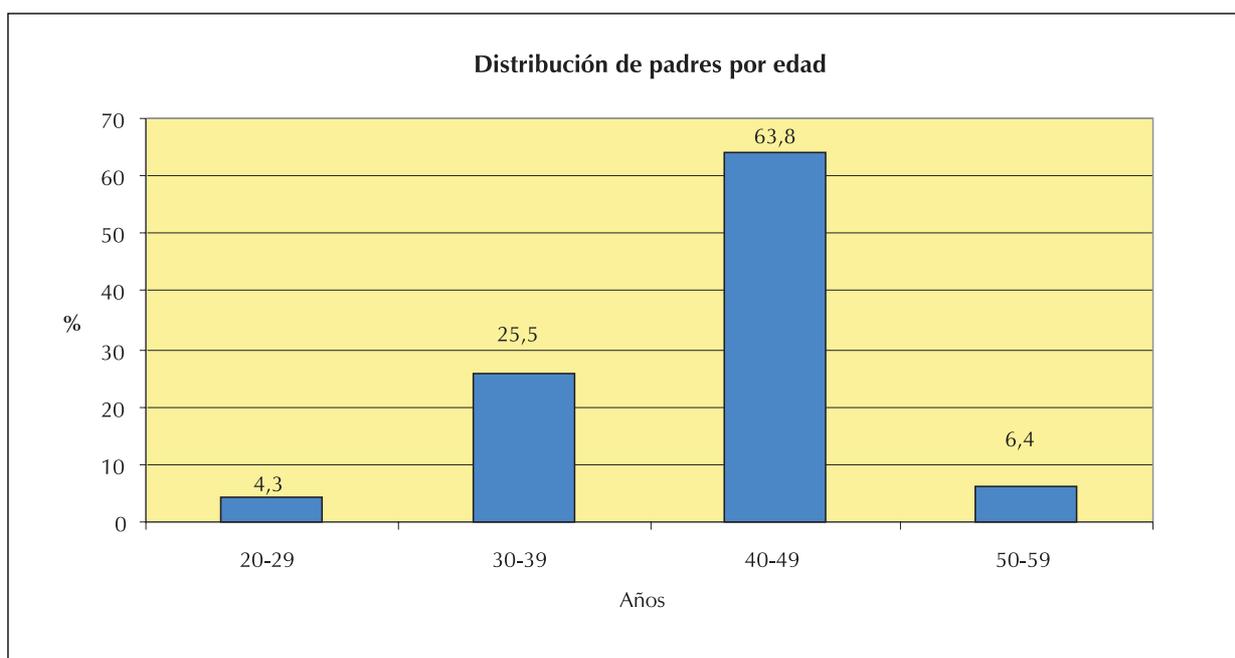
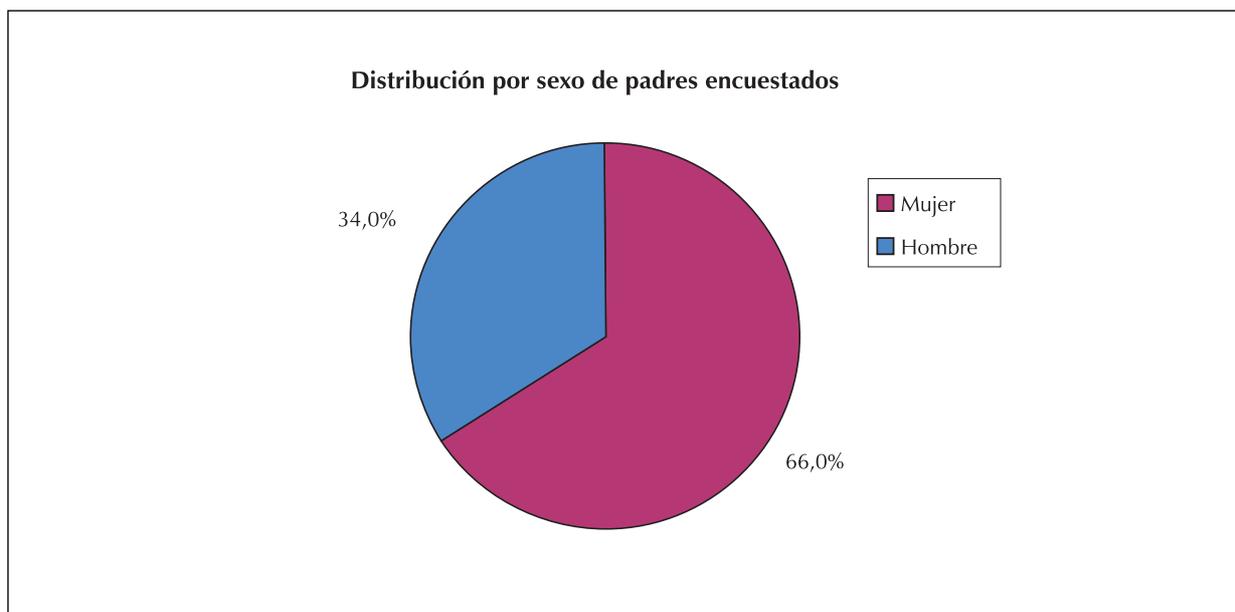
OTRA

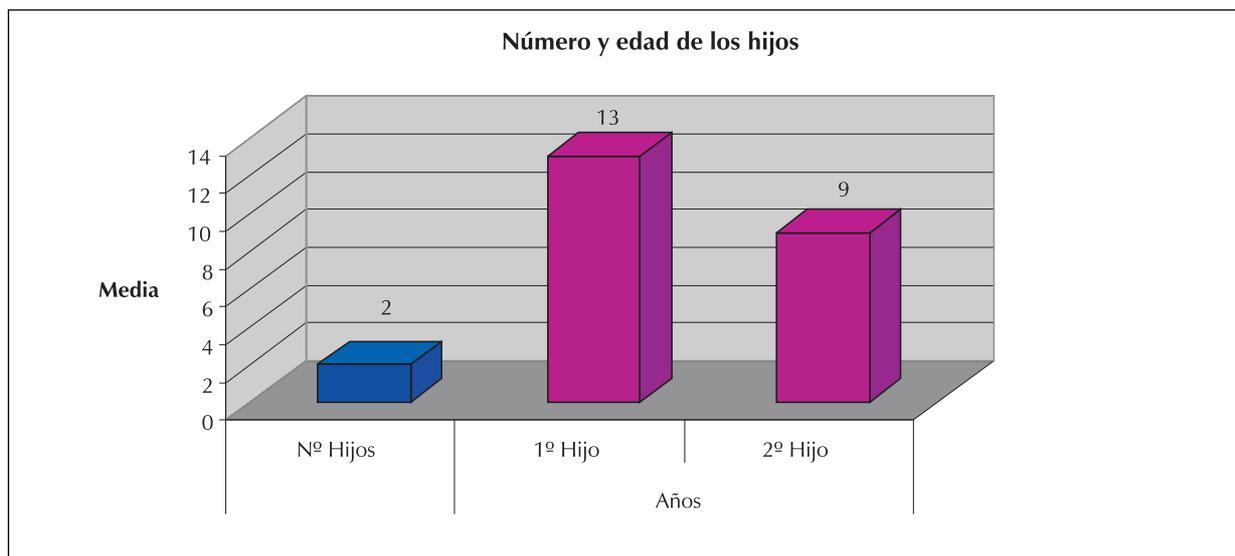
1. Ver cómo se ha quedado alguien que consume.
2. Apoyo de amigos y de familia.

Los encuestados consideran que ir a un centro de drogas, seguido de hablar con amigos e ir al médico es lo que más ayudaría a dejar las drogas.

GRÁFICOS

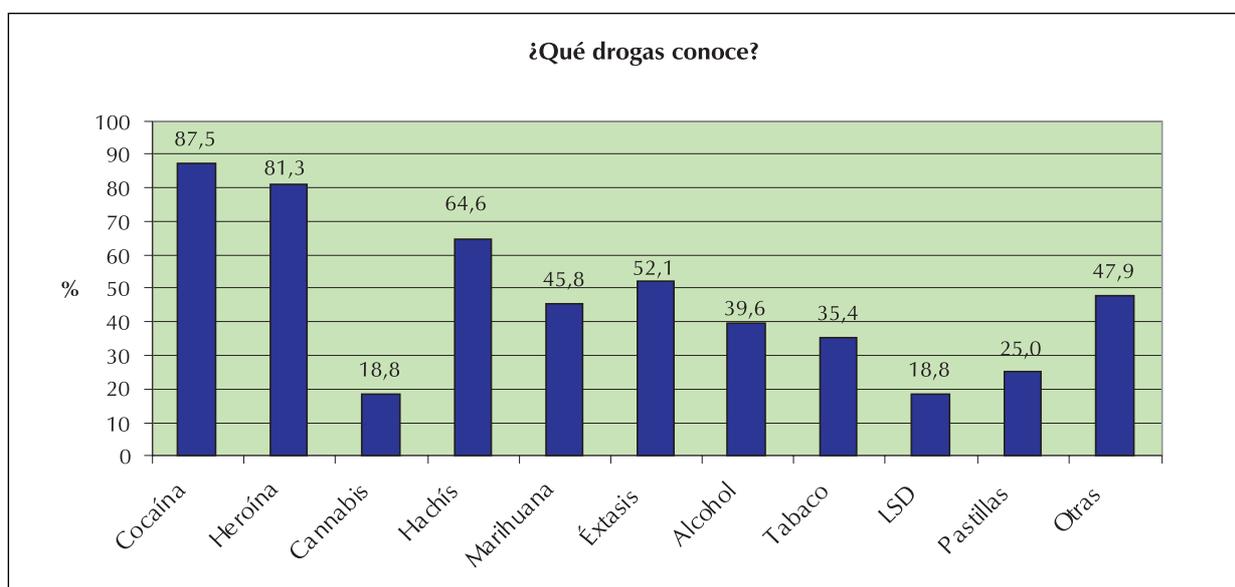
RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PADRES





Los padres a los que se les ha realizado la encuesta tienen una edad que va desde los 20 años a los 59 y el número medio de hijos que tienen es de 2 hijos.

El conocimiento que tienen sobre drogas fue evaluado mediante la pregunta ¿qué drogas conoce? A lo que los padres contestaron de manera espontánea identificando como drogas las siguientes sustancias:

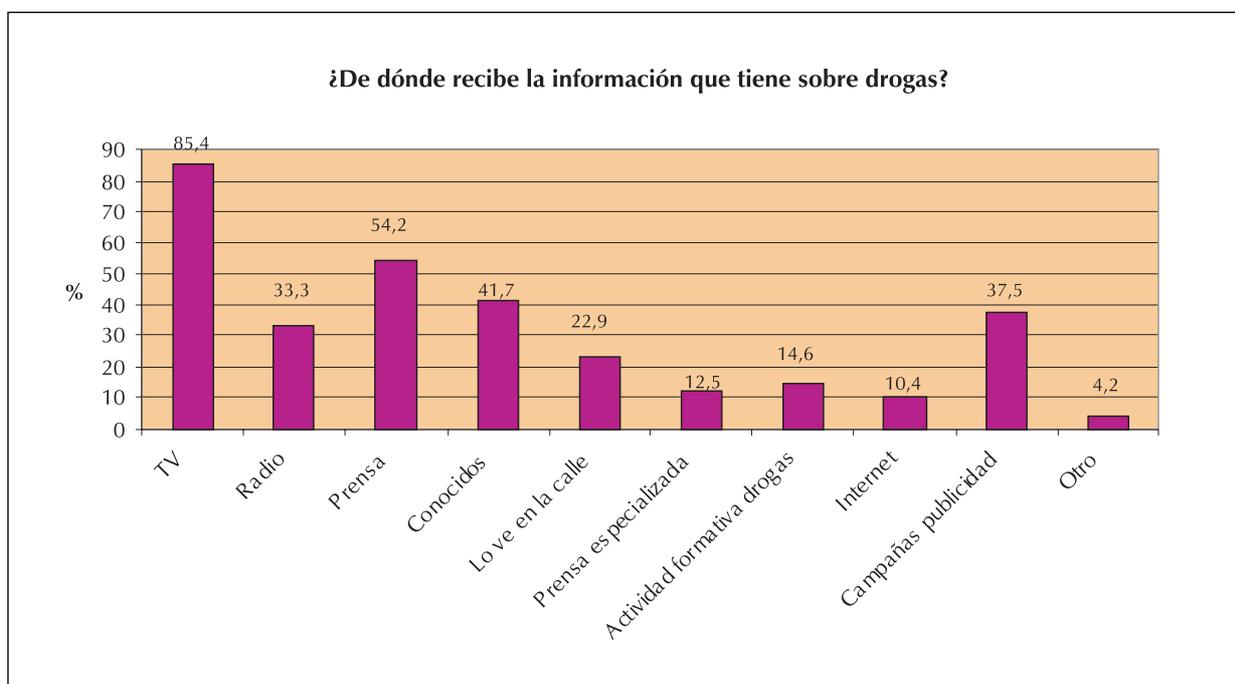


OTRAS DROGAS QUE CONOCE

1. Anfetaminas/Speed (26,47%).
2. Cristal (17,65%).

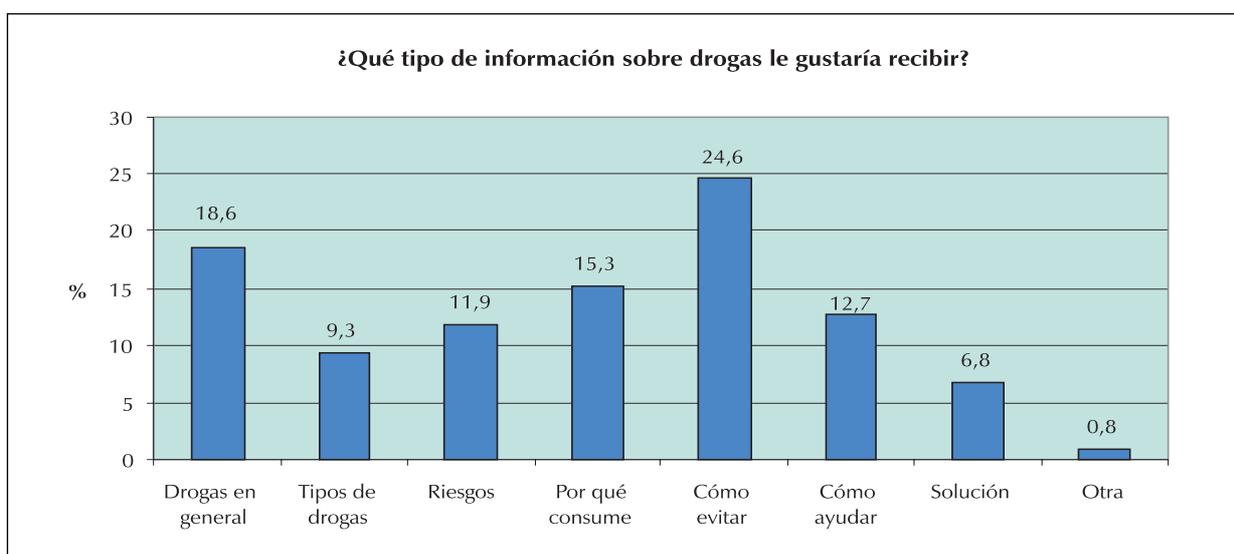
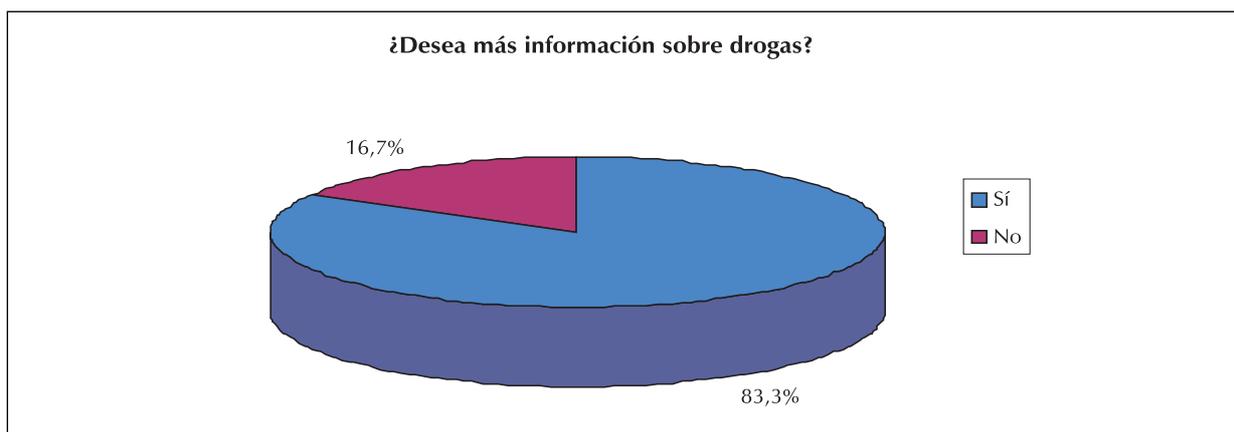
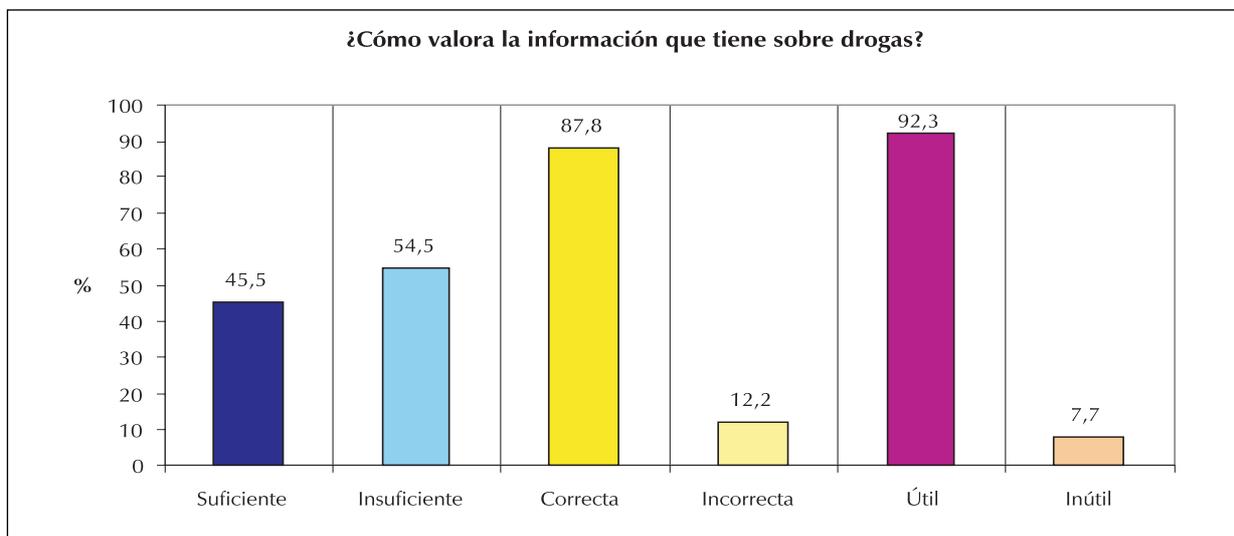
3. Opio (14,71 %).
4. Ácidos/Tripis (14,71%).
5. Crack (11,76%).
6. Drogas de diseño (11,76%).
7. Pegamento (2,94%).

Podemos observar que las drogas que conocen los padres son prácticamente las mismas que han respondido los menores, con la única salvedad de que los alumnos de primaria no hacen mención del LSD.



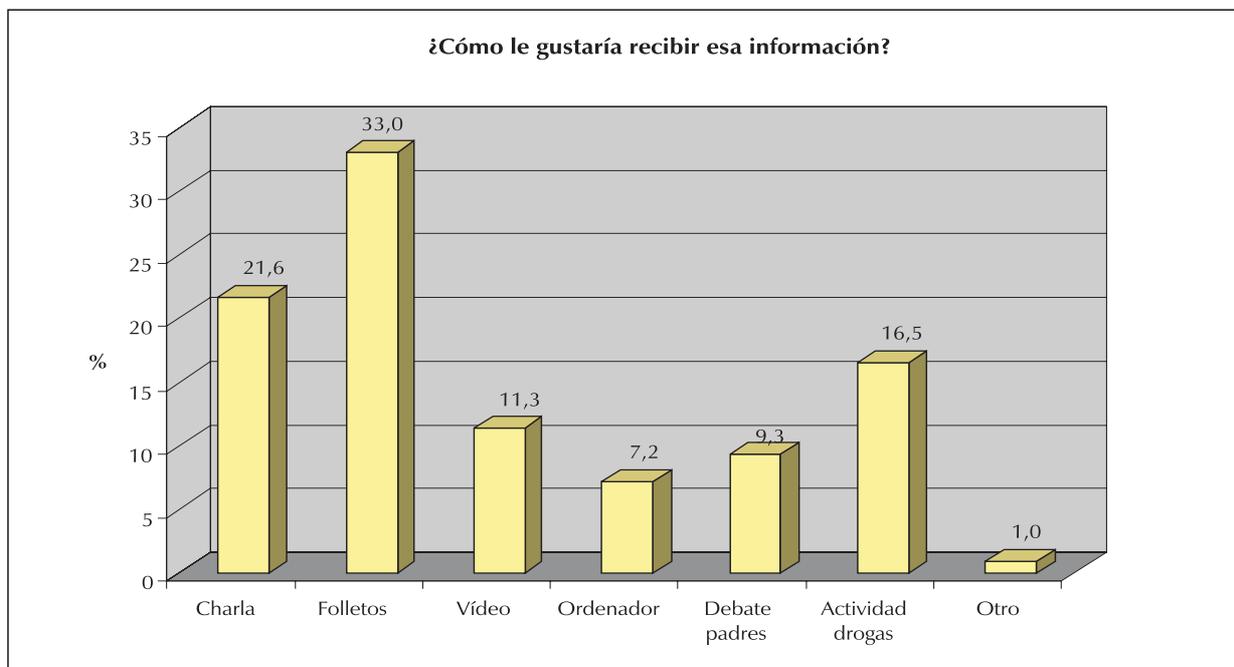
OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN

1. Familiares.
2. Policía, Guardia Civil.



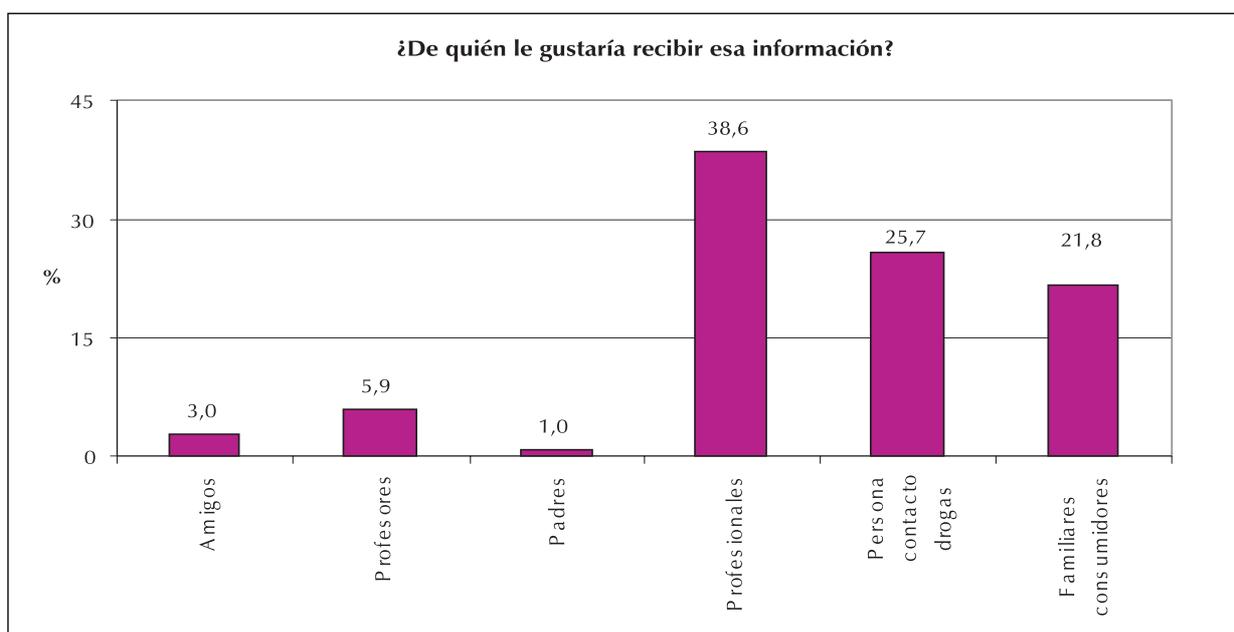
OTRO TIPO DE INFORMACIÓN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR

Cómo detectar síntomas de consumo en nuestros hijos

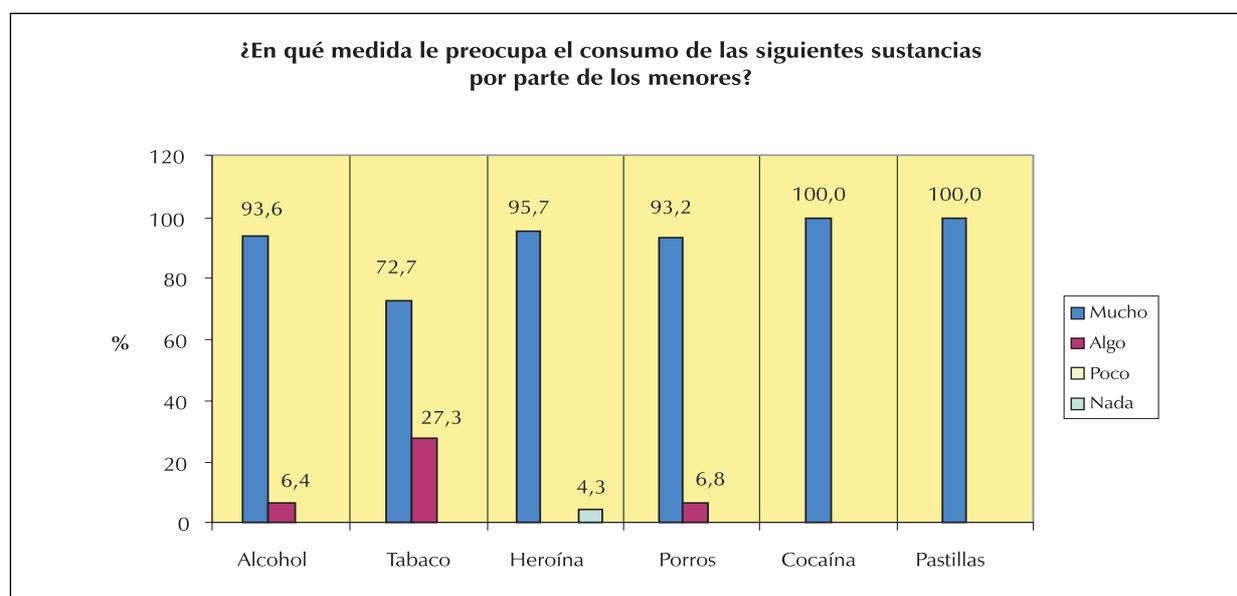
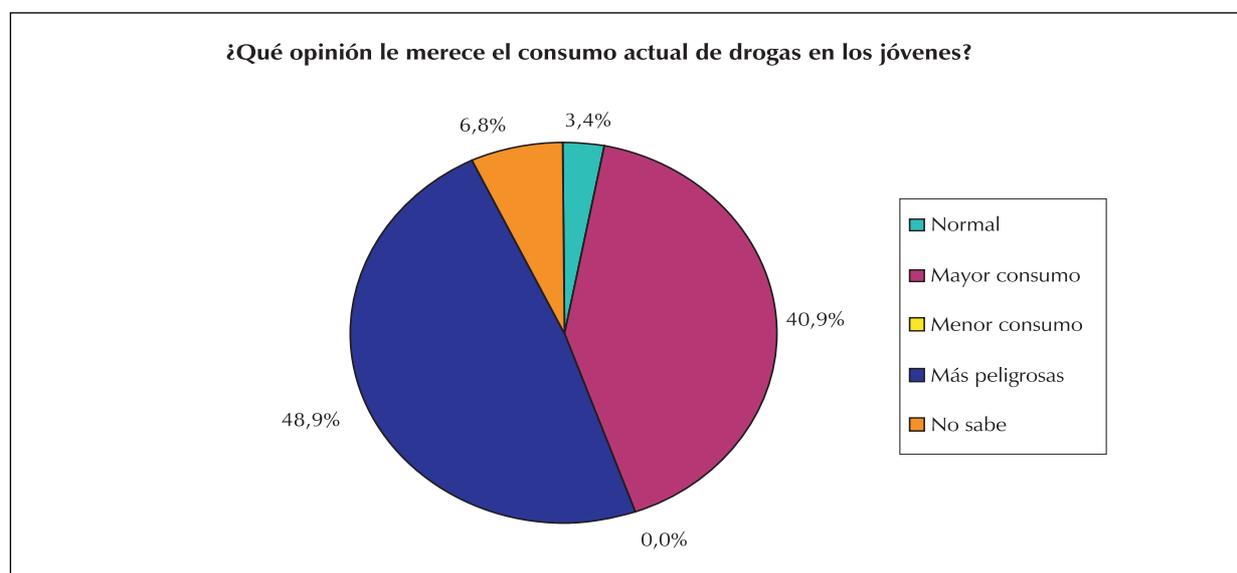


OTRO MODO EN QUE LE GUSTARÍA RECIBIR INFORMACIÓN

Por televisión

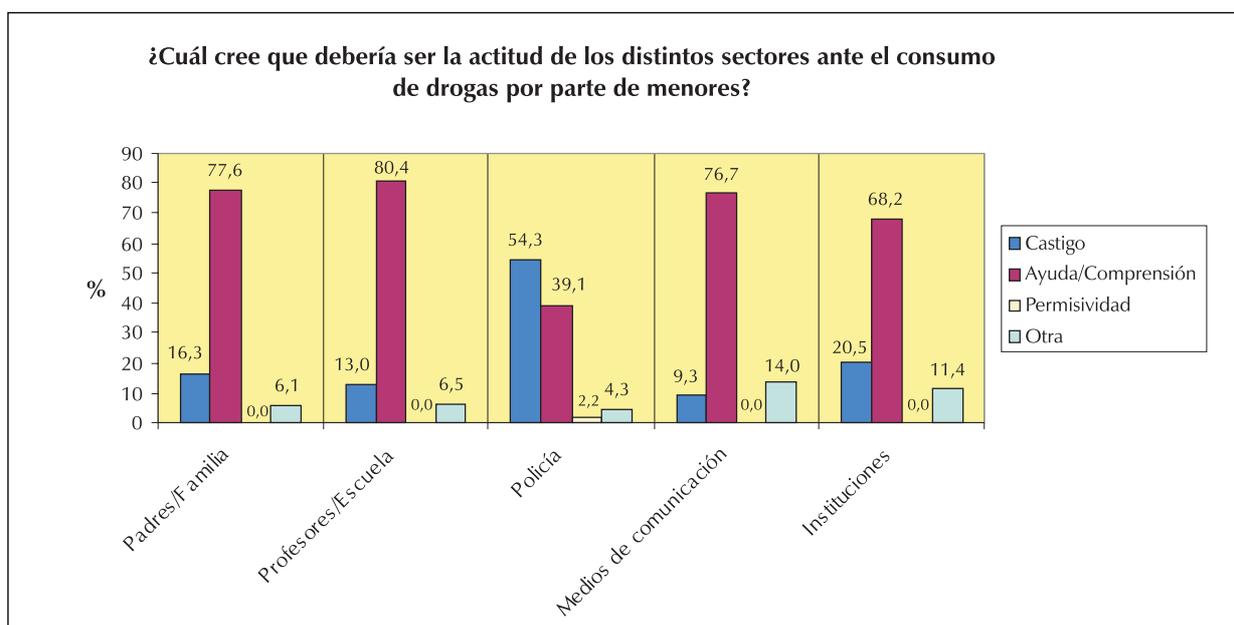


En cuanto a la información destacar varias cuestiones, la mayoría de los padres considera que la información que tienen es útil y correcta, siendo sus principales fuentes de información la televisión y la prensa aunque hay que destacar que un amplio porcentaje dice informarse a través de desconocidos, a pesar de todo más de un 83 % demanda más información sobre drogas y en concreto desean tener más información acerca de cómo evitar el consumo y de las drogas en general, es digno de comentar que tan solo un pequeño porcentaje de padres en el apartado de «otros», comenta como detectar los síntomas de consumo en nuestros hijos, también llama la atención, que el medio por el que desean recibir la información sea a través de folletos y charlas, aunque coinciden con los menores en que quieren que le proporcionen la información, sean profesionales y personas en contacto con las drogas.



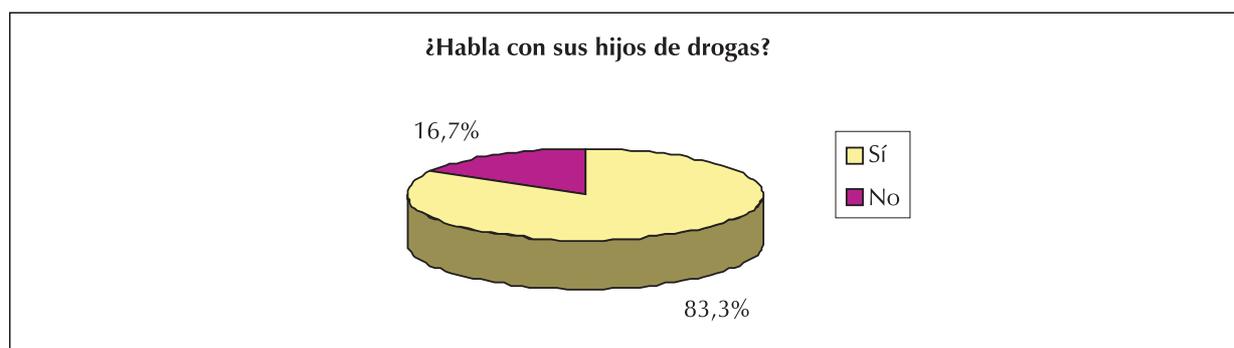
Estos datos indican la preocupación de los padres que valoran que el consumo actual de drogas entre los menores va en aumento y además consideran que las drogas que consumen tienen mayor peligrosidad.

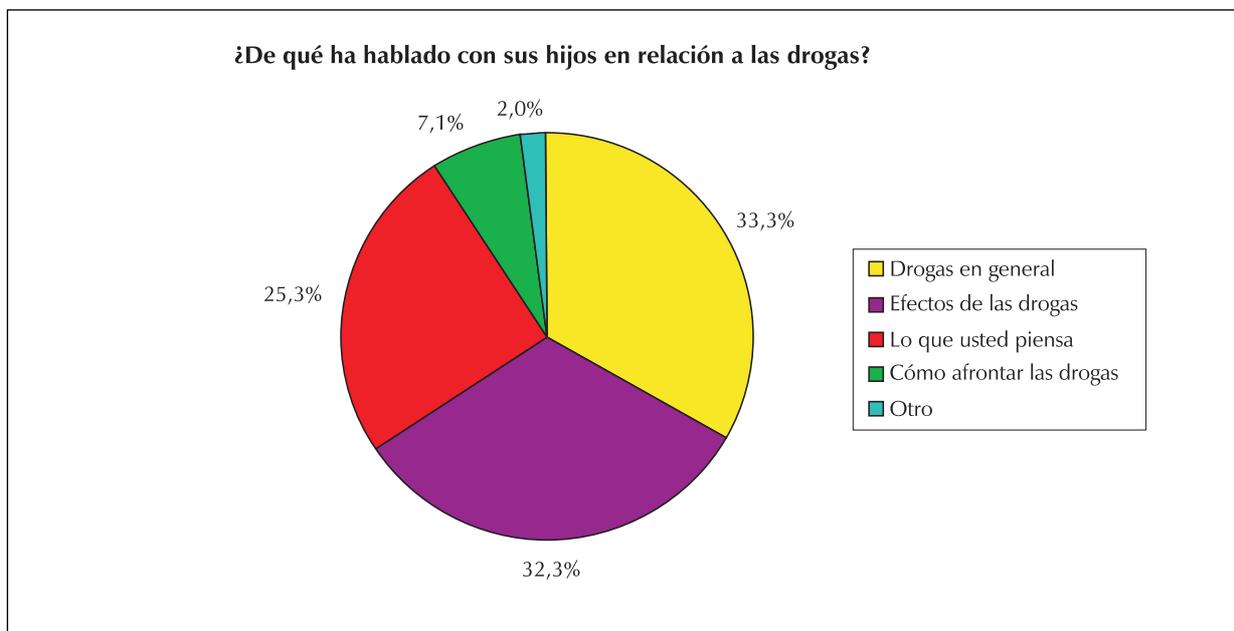
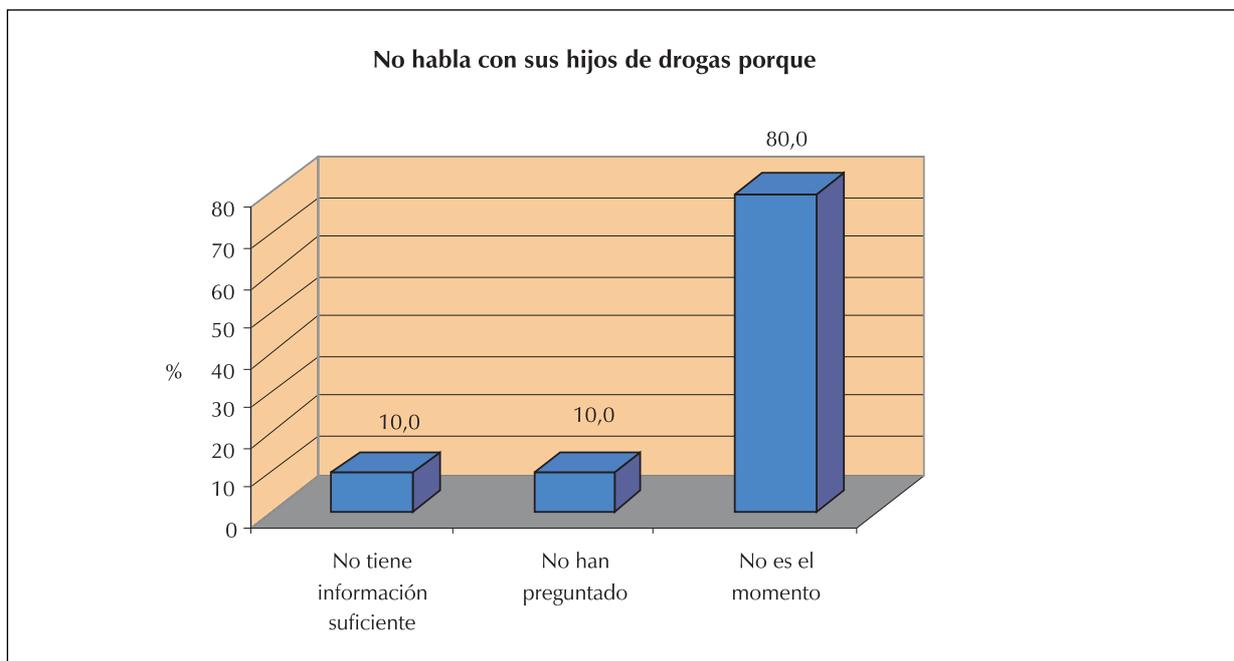
En cuanto al grado de preocupación por el consumo de las drogas consumidas es muy alto y tan solo es de reseñar que un porcentaje considerable, que supera el 25 % no expresa preocupación por el consumo de tabaco.



OTRAS ACTITUDES Y ACTUACIONES

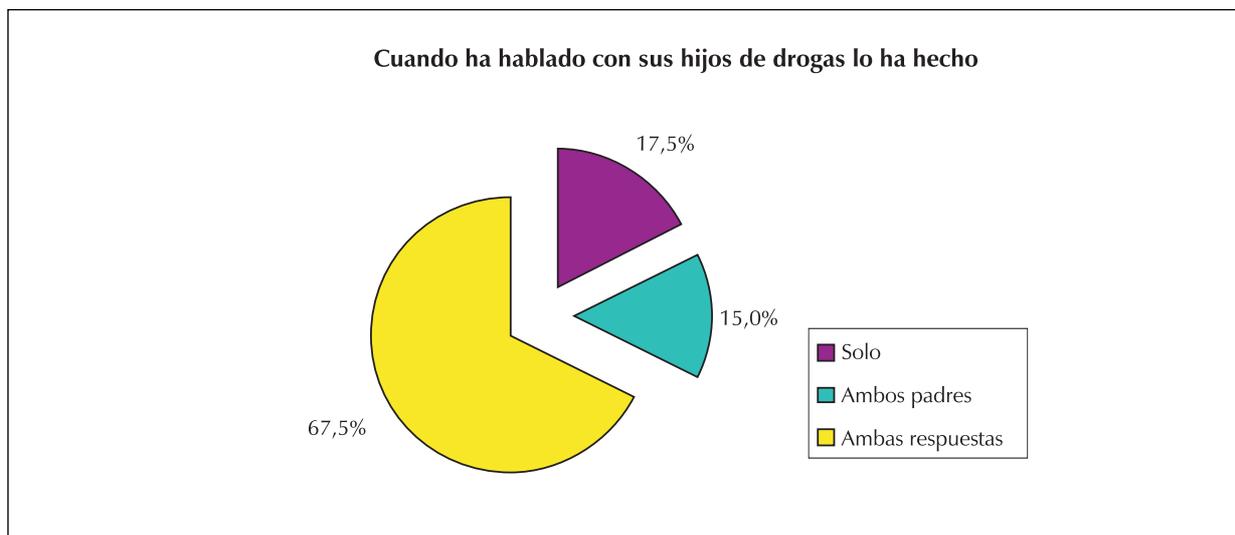
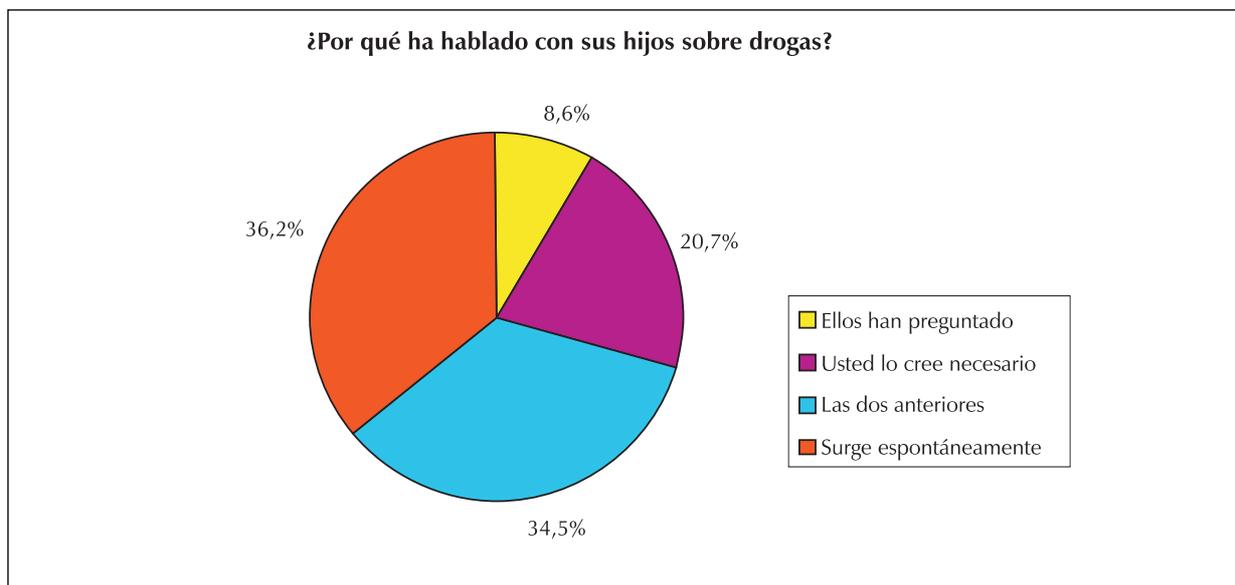
1. Inversión.
2. Orientación.
3. Información.
4. Campañas de prevención.





OTROS TEMAS DE LOS QUE HABLA CON SUS HIJOS

1. Consecuencias perjudiciales del consumo de drogas para su vida.
2. Instrucciones sobre no fiarse de desconocidos.



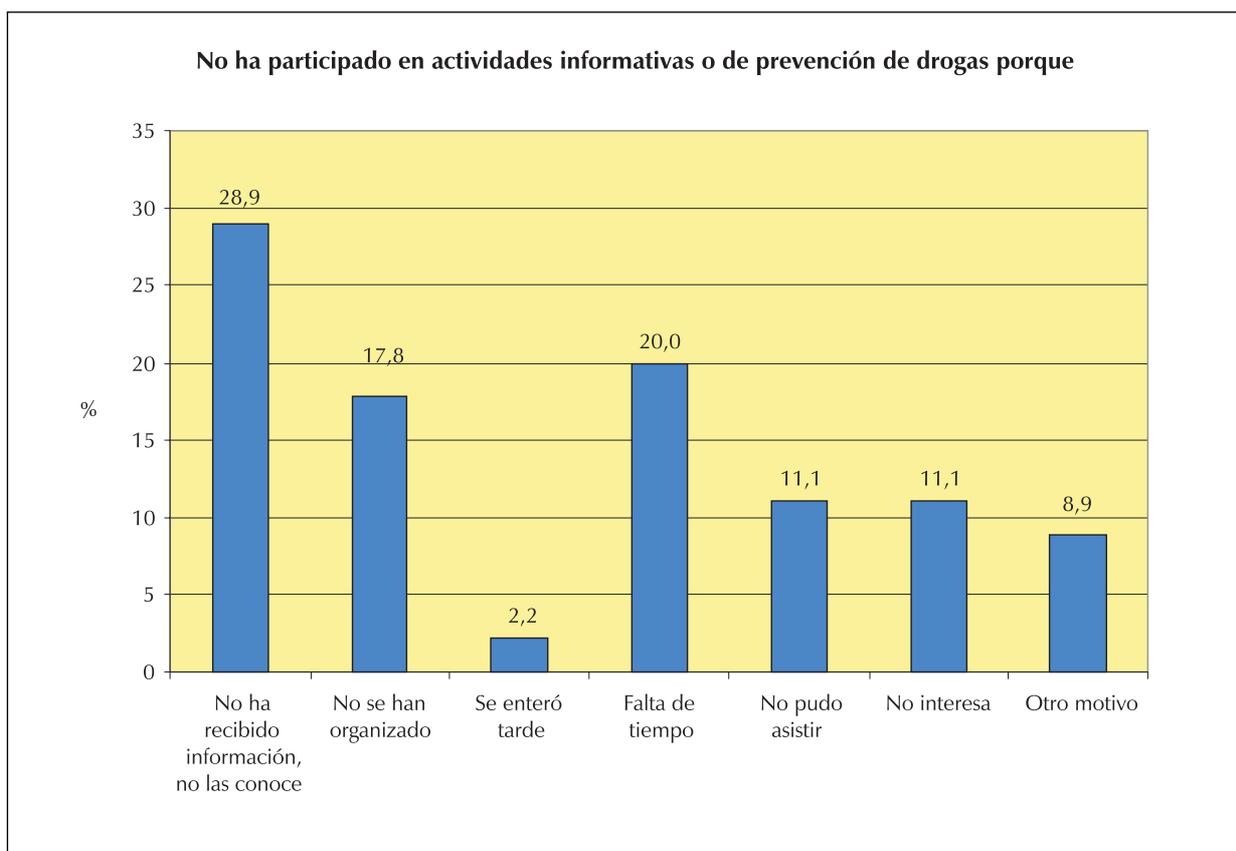
La mayoría de los padres expresa que sí habla con sus hijos acerca de las drogas y los que no lo hacen argumentan mayoritariamente que es porque consideran que no es el momento.

Cuando se les pregunta de que han hablado con sus hijos en relación a las drogas contestan casi por igual que de las drogas en general, de los efectos de las drogas y de la opinión que ellos mismos tienen acerca del consumo.

La mayoría de los padres encuestados dicen haber hablado con sus hijos porque el tema ha surgido de manera espontánea y otra gran parte porque lo han estimado oportuno o los menores lo han preguntado.

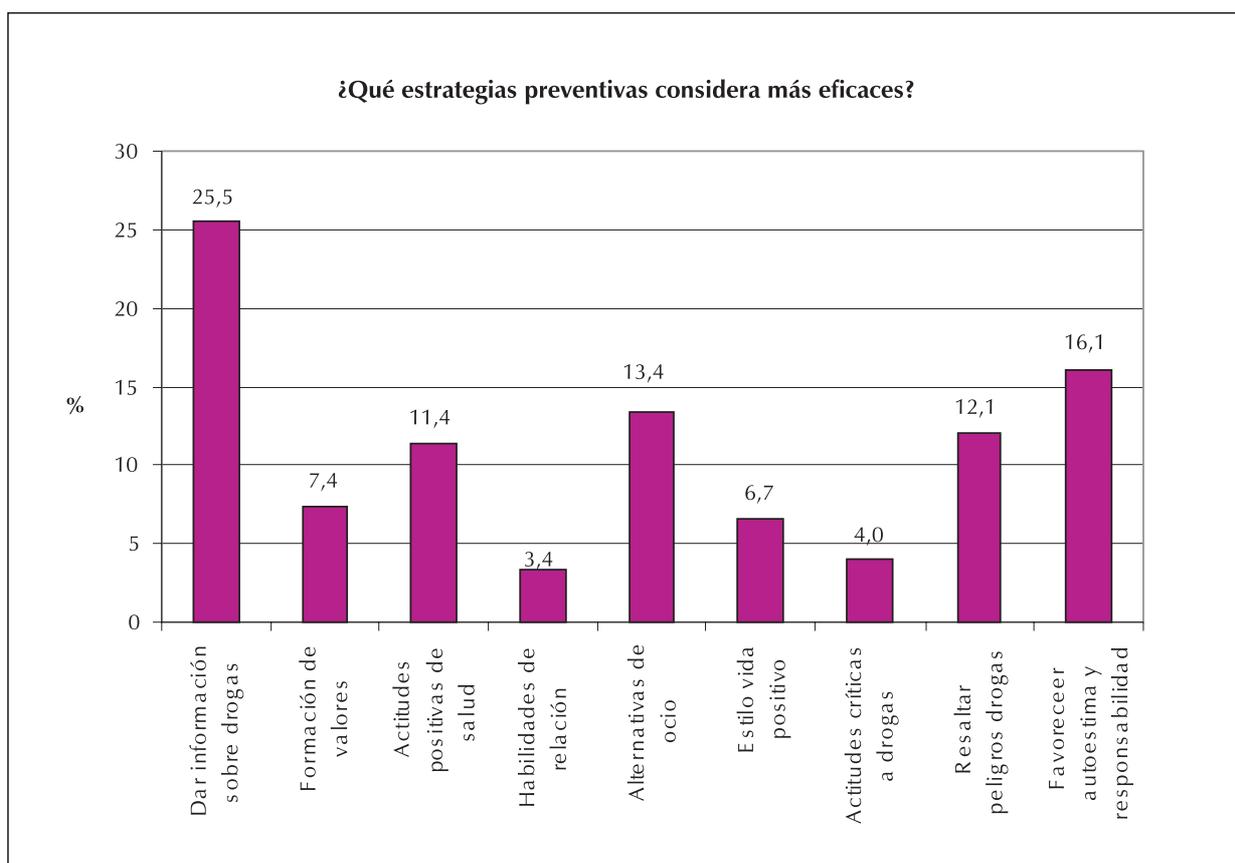
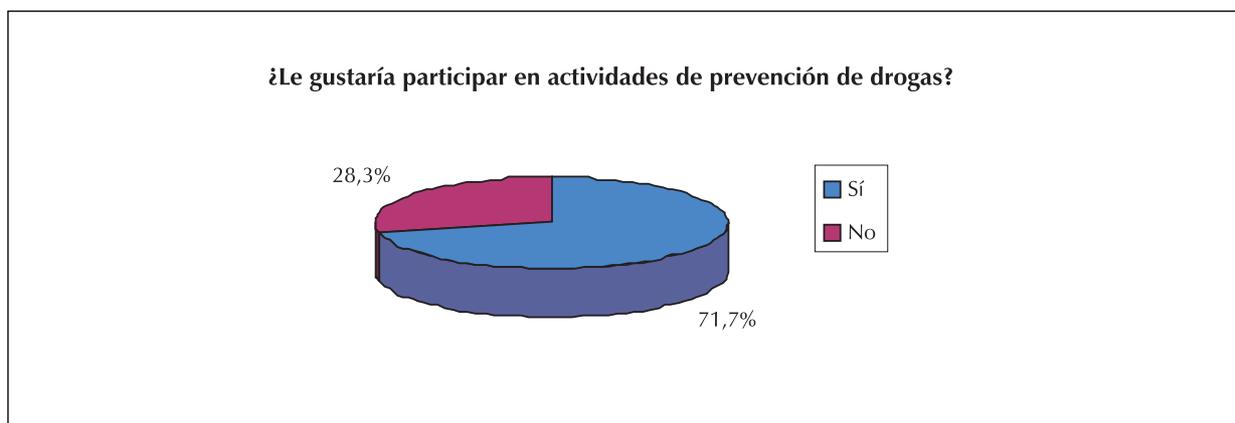


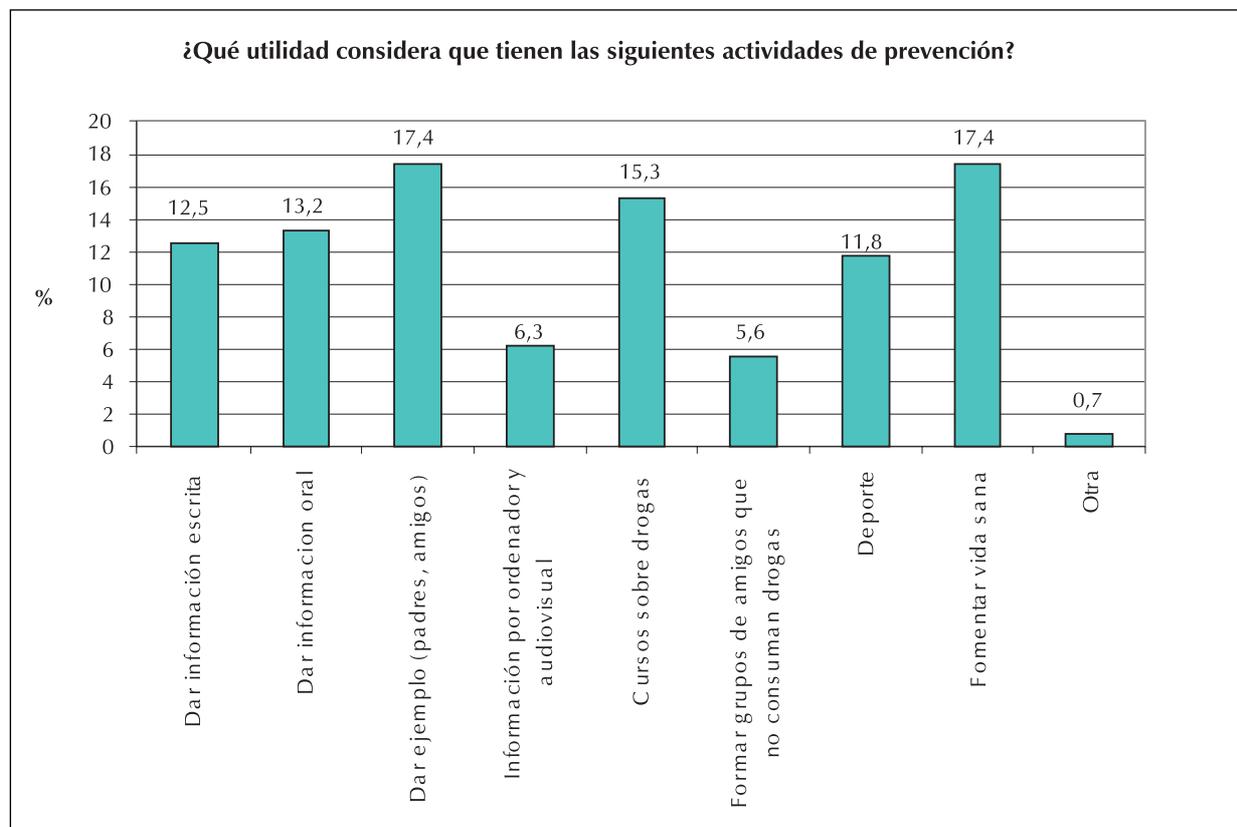
Este dato de participación en campañas de prevención es muy significativo no solo porque el porcentaje de padres que han participado es muy bajo, también porque en referencia al estudio realizado en 2001 ha bajado en casi un 20 % los padres que han participado en dichas campañas.



OTROS MOTIVOS POR LOS QUE NO PARTICIPA

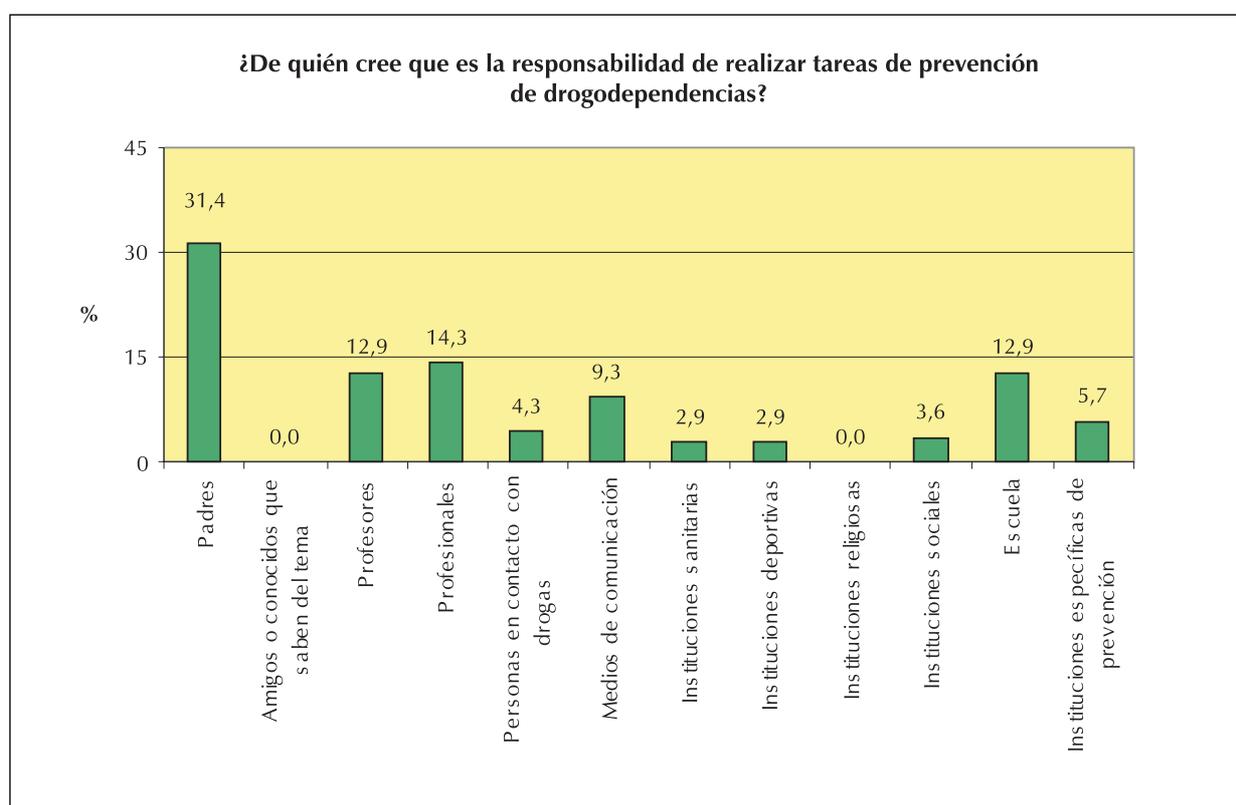
Es innecesario, no le hace falta, ya tiene información suficiente





OTRAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ÚTILES

Charlas con personas que hayan vivido experiencias de consumo de drogas



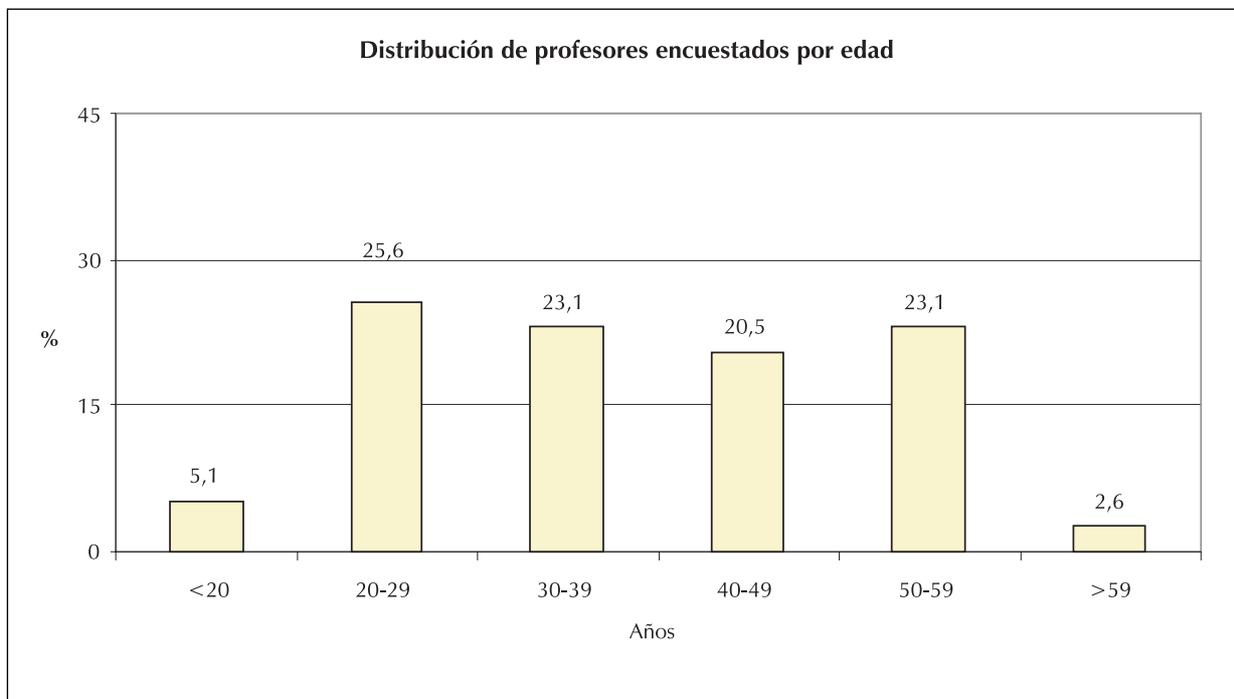
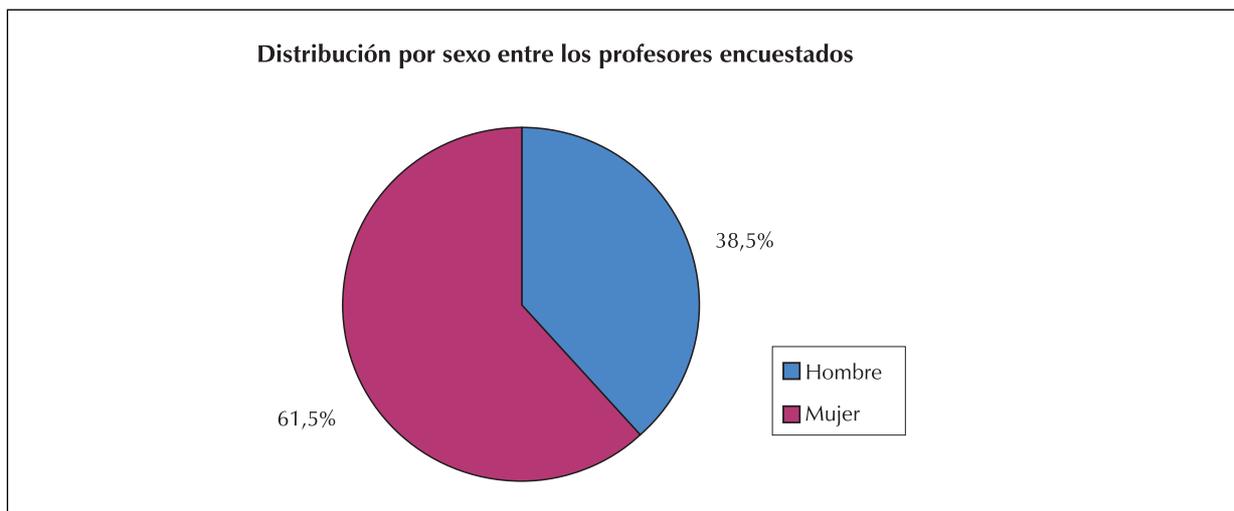
Las estrategias que los padres consideran más adecuadas son las de dar información sobre las drogas y sus efectos, favorecer las autoestima y la responsabilidad en los menores y las alternativas de ocio y tiempo libre.

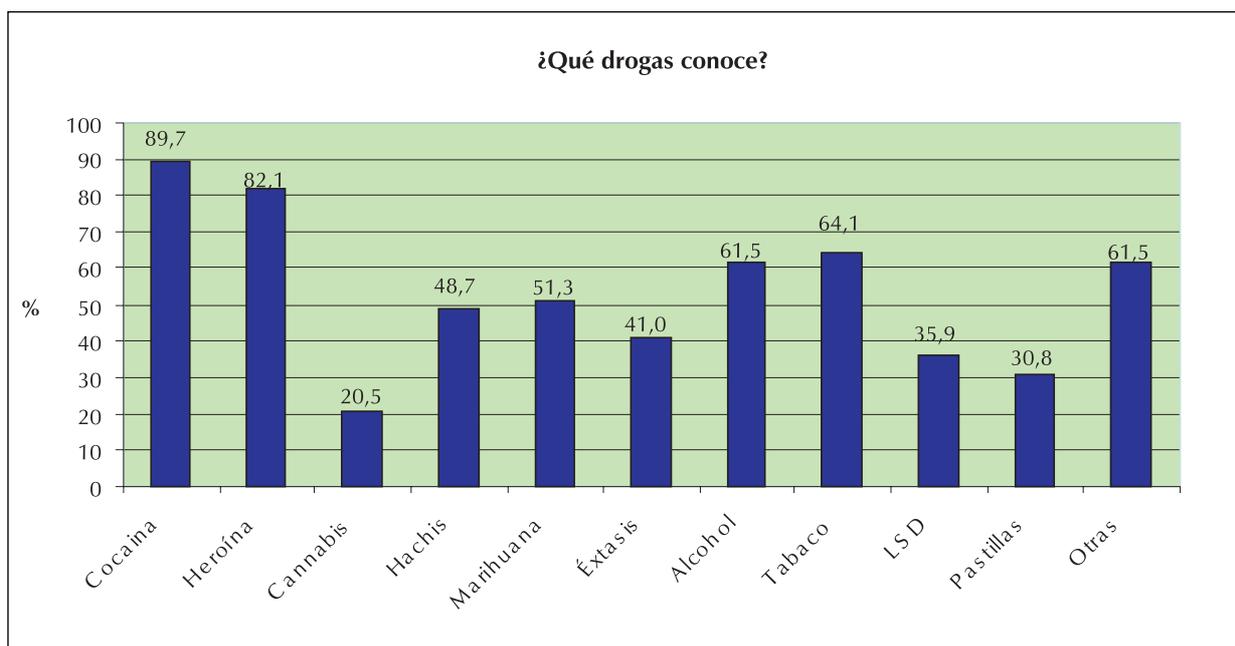
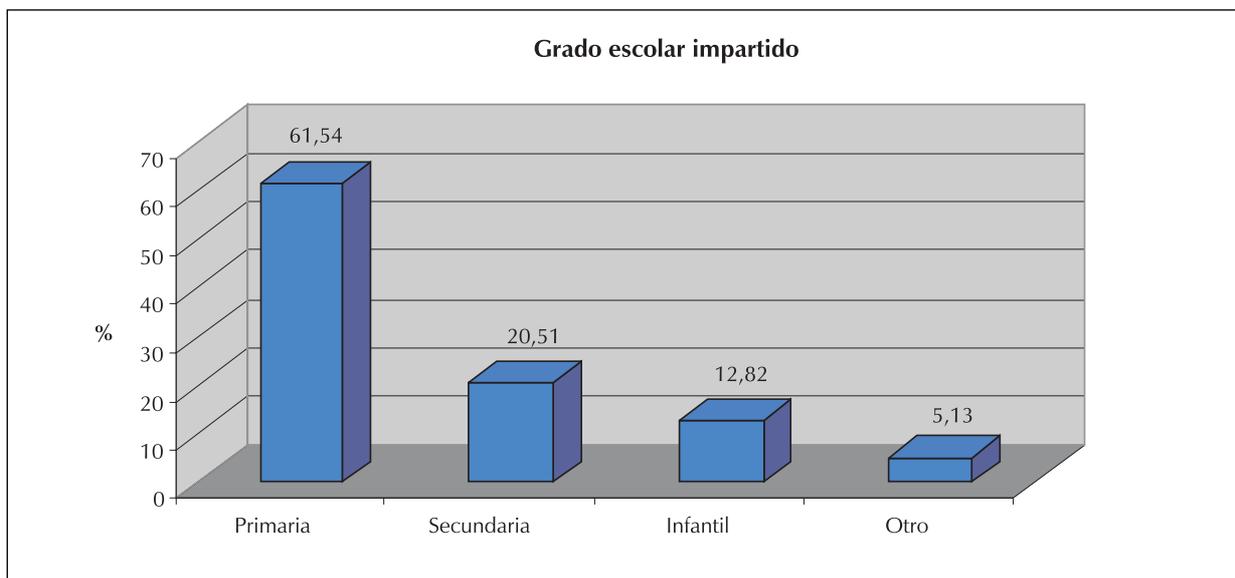
Las actividades de prevención más valoradas son el fomento de hábitos de vida saludable entre los menores, el ejemplo que puedan percibir de sus padres y amistades y los cursos sobre drogas.

La responsabilidad de realizar o promover las actividades de prevención recae de manera clara en los padres y en menor medida en los profesores y profesionales de la salud.

GRÁFICOS

RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PROFESORES



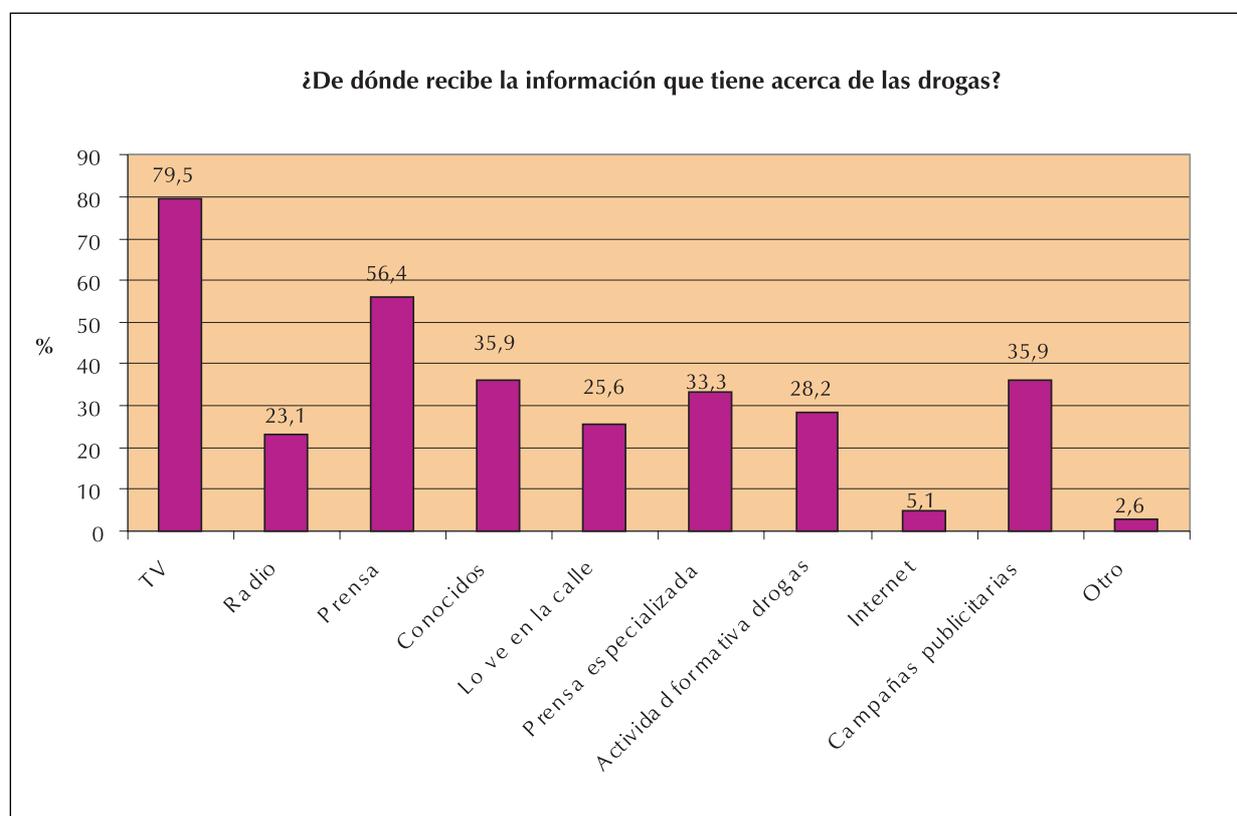


OTRAS DROGAS CONOCIDAS

1. Anfetaminas/Speed.
2. Hongos/Setas alucinógenas.
3. Crack.
4. Cristal.

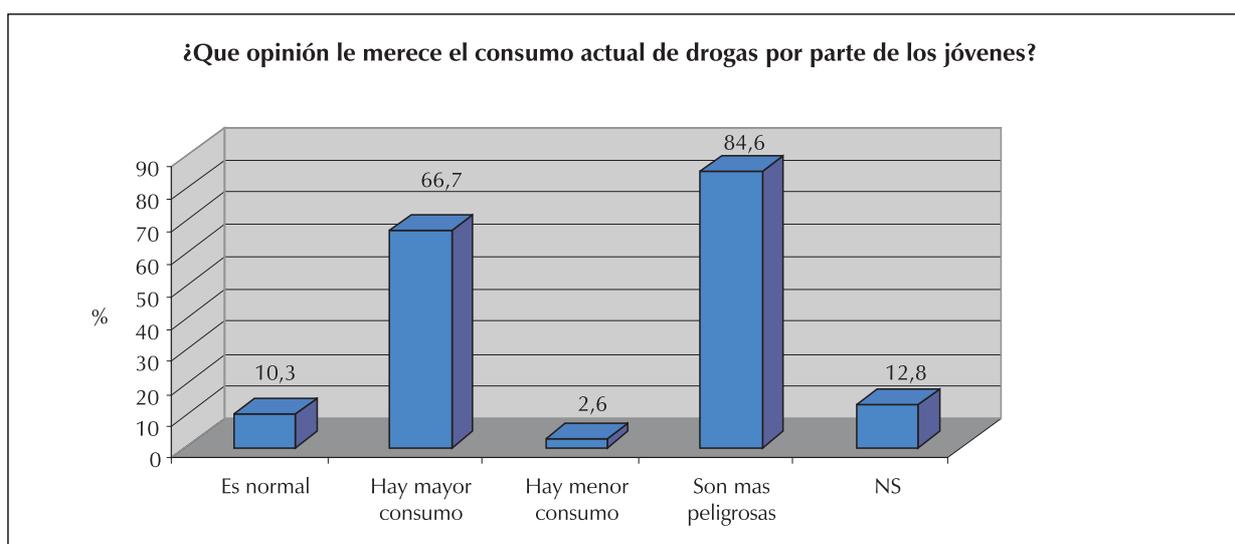
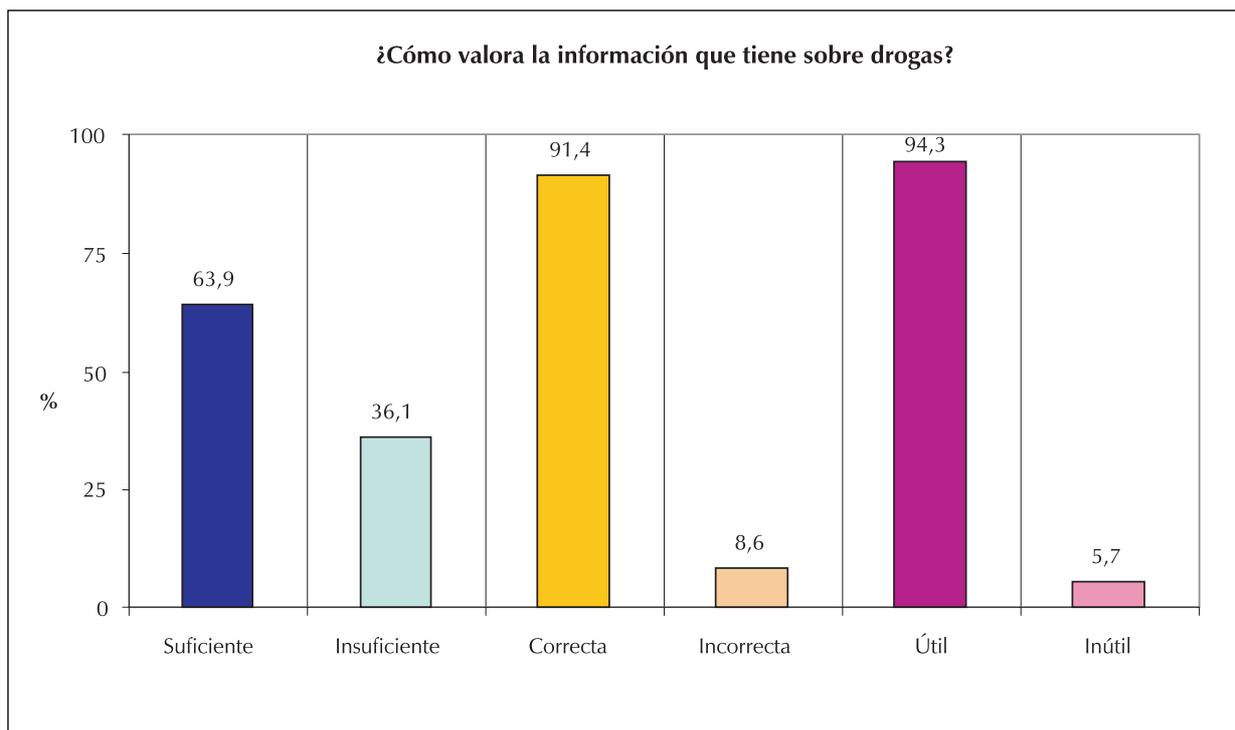
5. MDMA.
6. Drogas de diseño.
7. Speed.
8. Pegamento.
9. Morfina.
10. Opio.
11. Peyote.
12. Popper.
13. Café/Cafeína.
14. Ludopatías/Internet/ Teléfono móvil.
15. Otras denominaciones de drogas (Tripis = LSD, Farlopa = Cocaína).

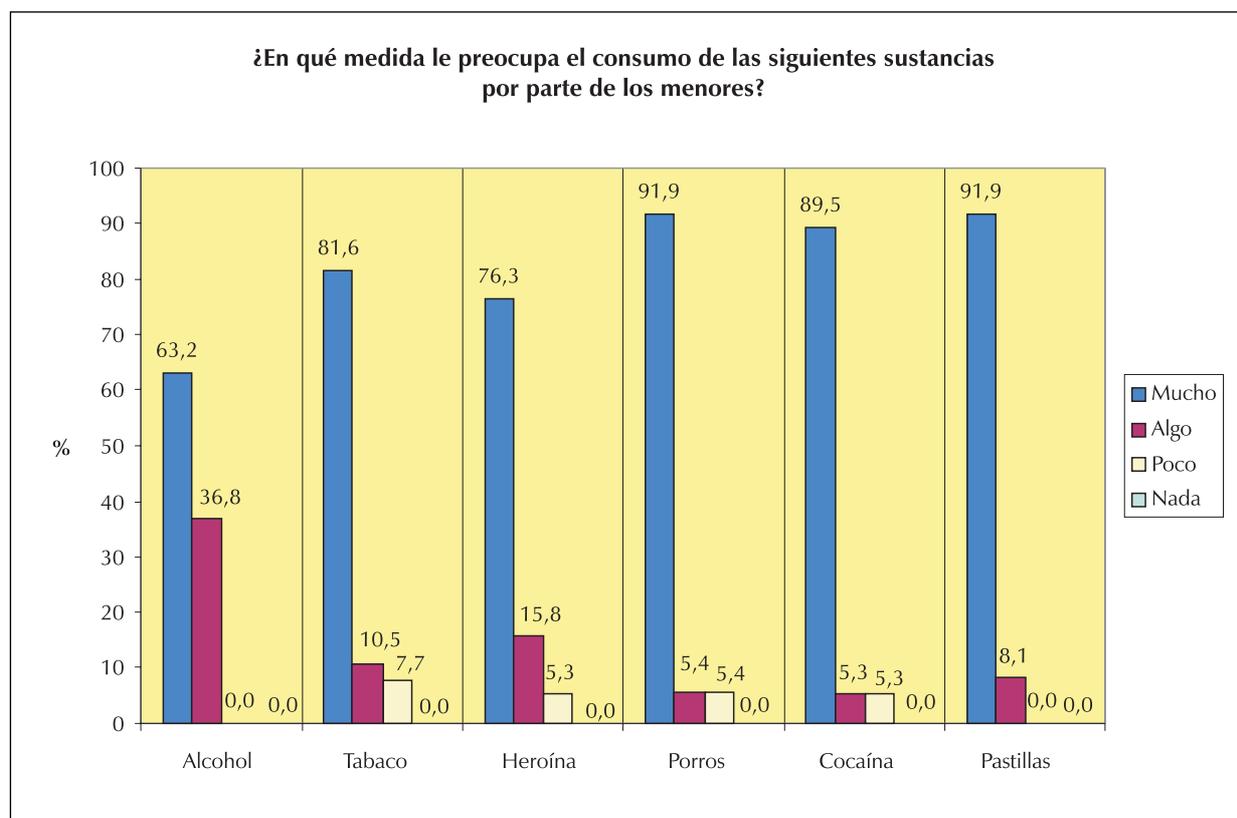
Las drogas que en mayor porcentaje mencionan son la Cocaína, Heroína, el tabaco y el Alcohol, aunque hay que destacar que en el apartado de otras aparece un amplio abanico de sustancias no mencionadas por padres y alumnos.



OTRO MEDIO DE INFORMACIÓN SOBRE DROGAS

Conocimiento propio, experiencia personal

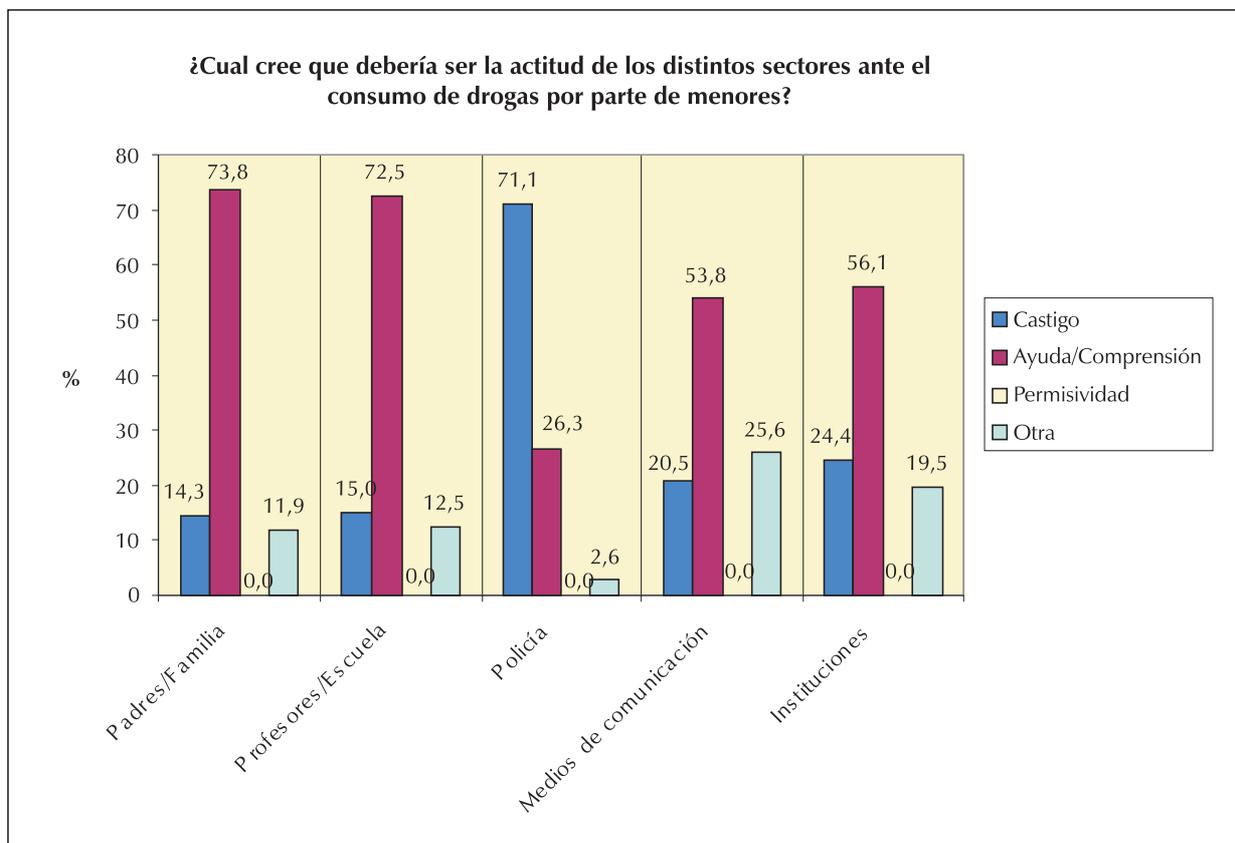




Al igual que los padres y los propios alumnos consideran que la información de la que disponen es útil y correcta.

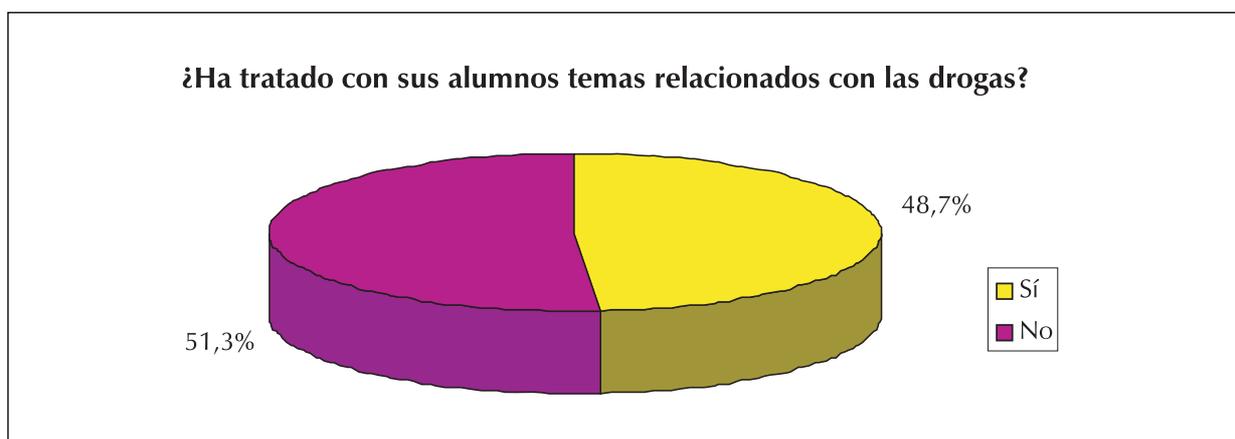
En cuanto al consumo actual perciben al igual que los padres que hay un mayor consumo y que las sustancias son más peligrosas.

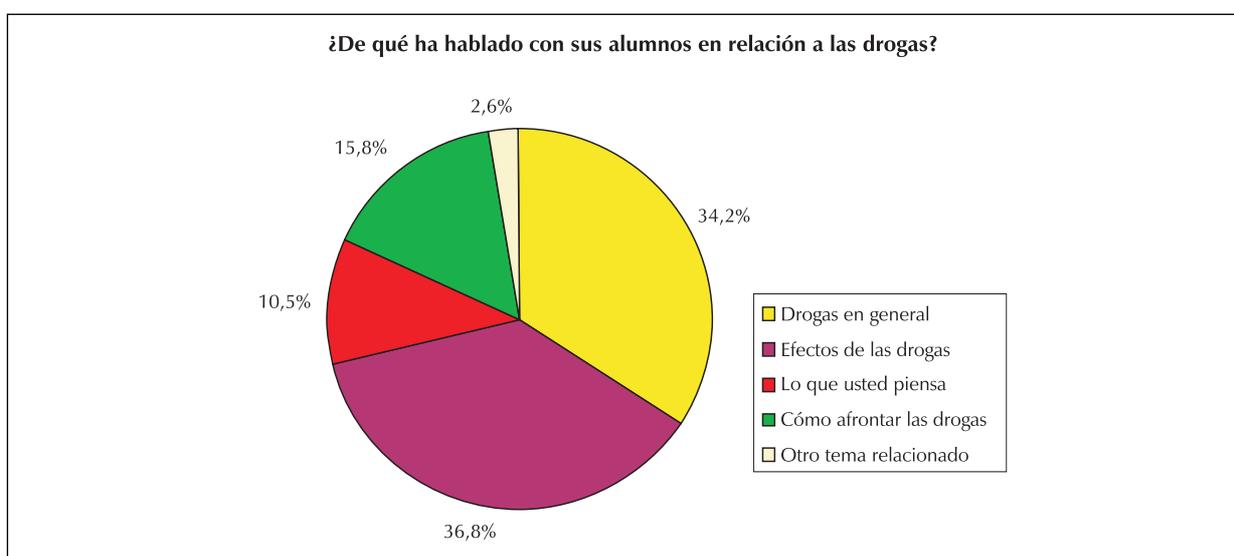
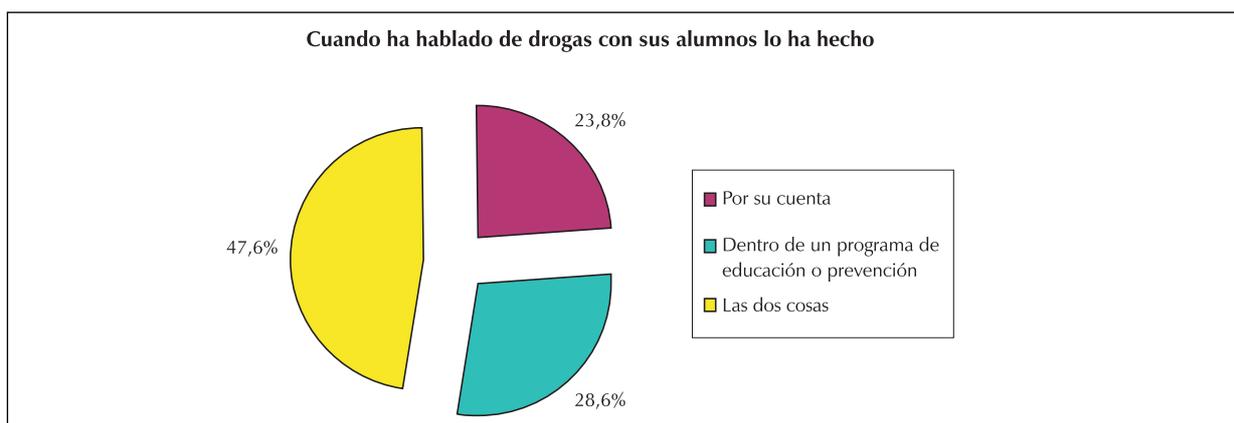
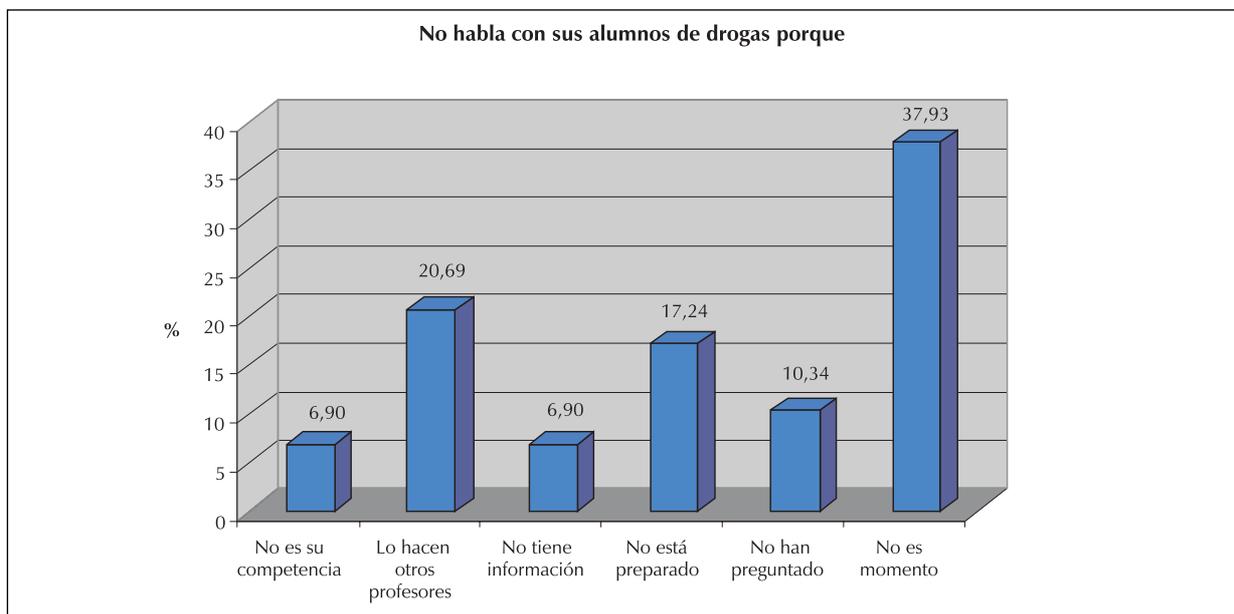
Les preocupa por igual el consumo de las sustancias relacionadas en el cuadro, pero como ocurre con los padres parece que hay una mayor permisividad en cuanto al alcohol y el tabaco.

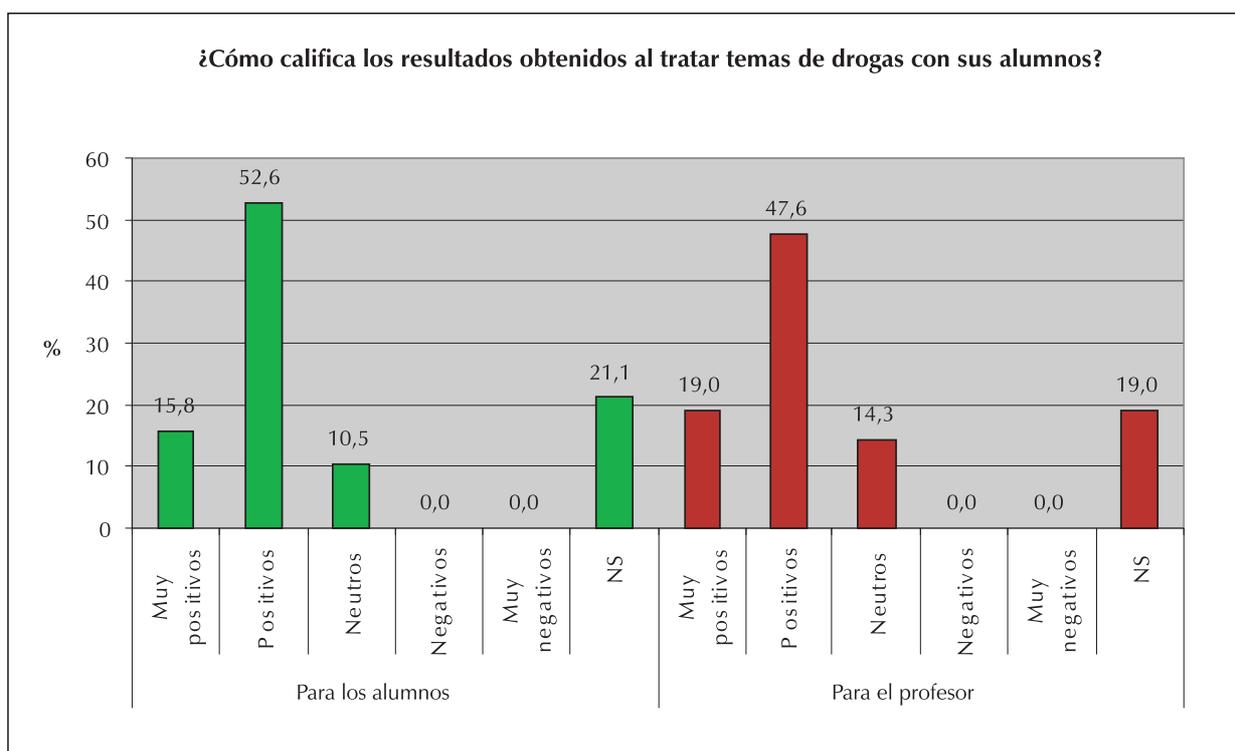
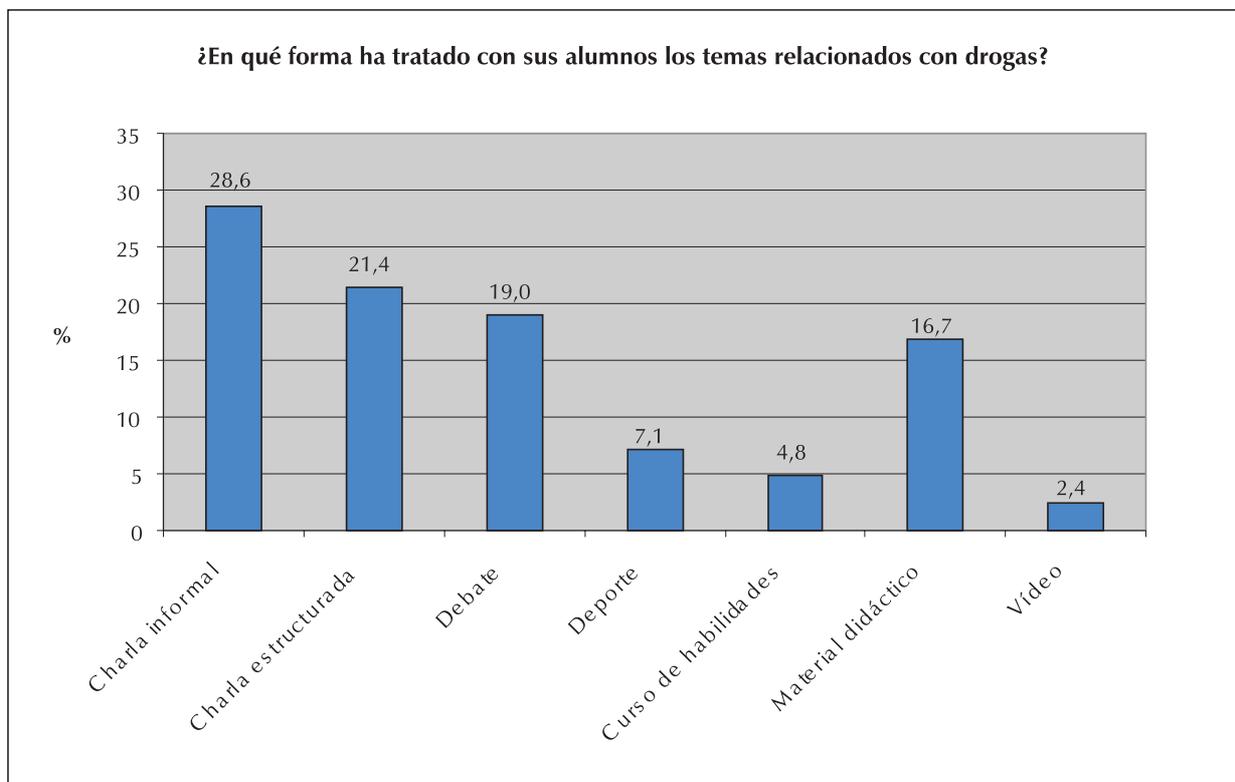


OTRAS ACTUACIONES Y ACTITUDES

1. Por parte de los padres: atención, vigilancia y seguimiento de los hijos.
2. Por parte de profesores/escuela, medios de comunicación e instituciones; Información, formación y educación.
3. Por parte de policía e instituciones: mejorar las leyes.



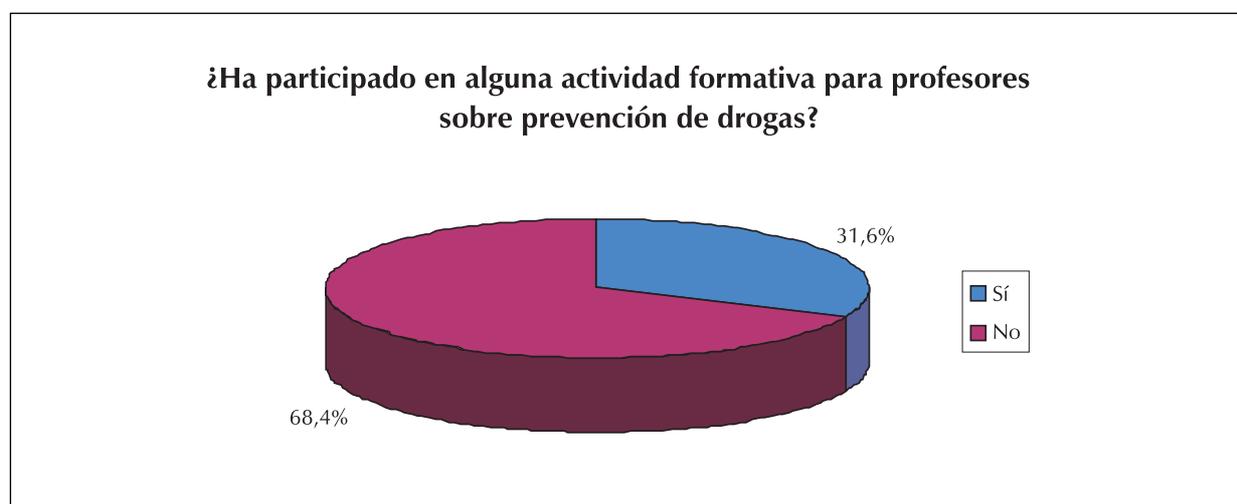




En cuanto al abordaje del tema del consumo de drogas por parte de los profesores con sus alumnos destacamos que ha bajado ligeramente con respecto al estudio anterior y los motivos que se exponen son que consideran que no es el momento o porque lo hacen otros profesores o no están preparados.

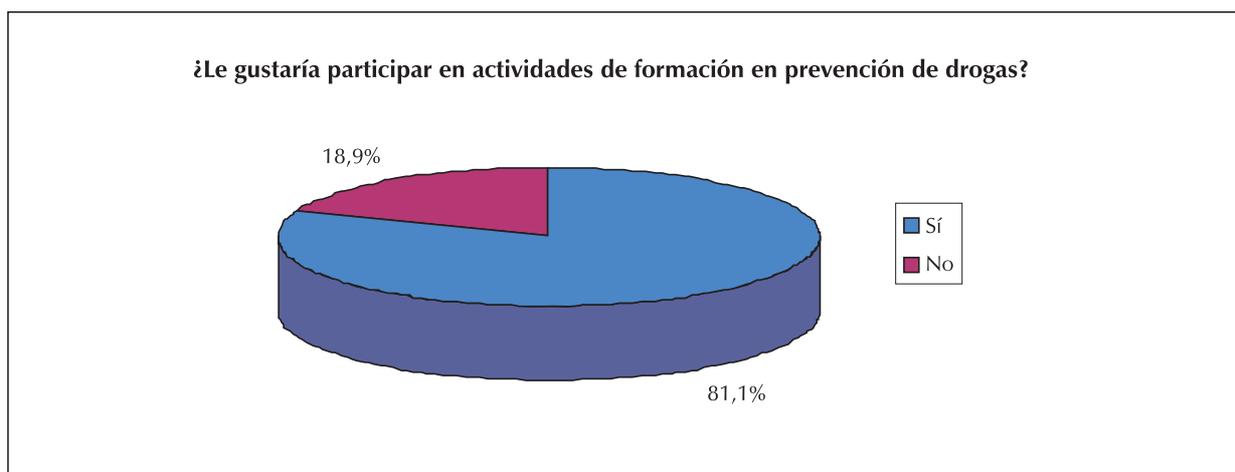
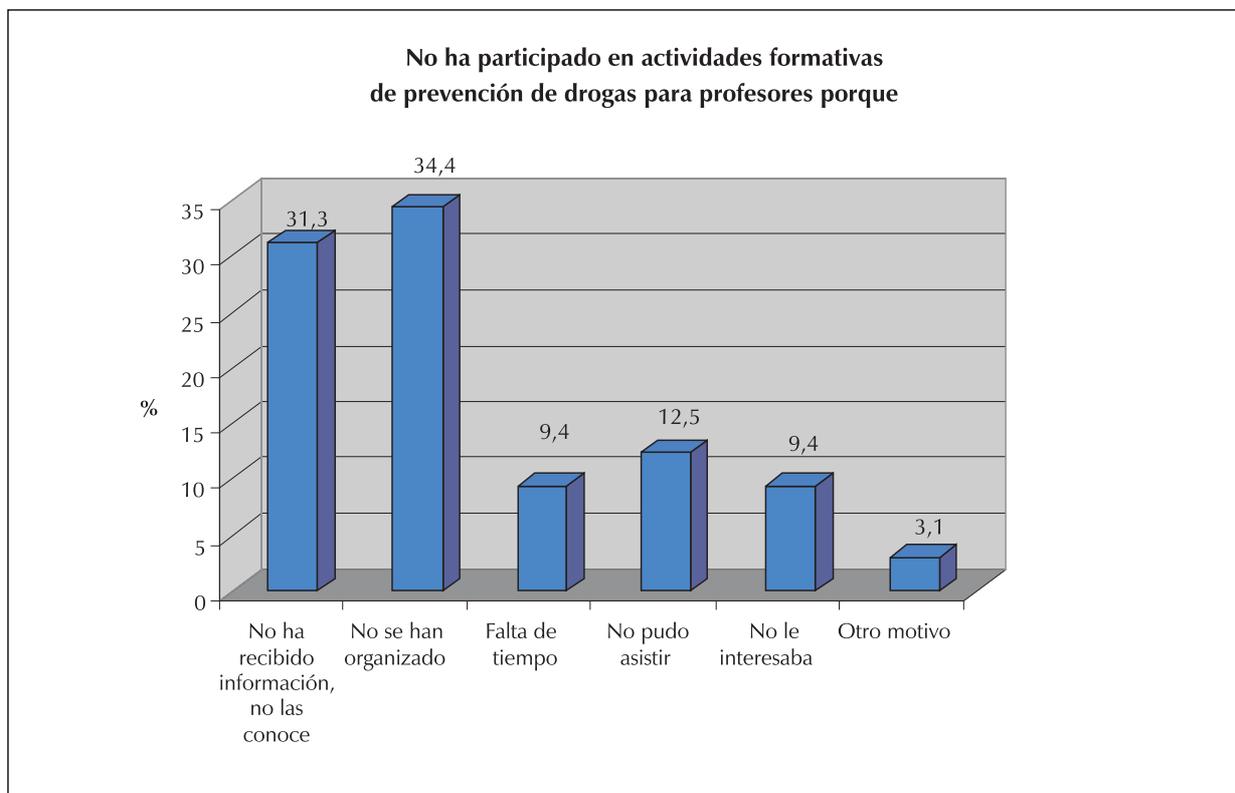
Los temas abordados son el de las drogas en general y sus efectos, la manera en la que han abordado estos temas son las charlas, bien sean informales o estructuradas y a través de debates ayudados por materiales didácticos.

En general consideran que los resultados obtenidos al abordar el temas de las drogas con sus alumnos han sido positivos para ellos y para sus propios alumnos.

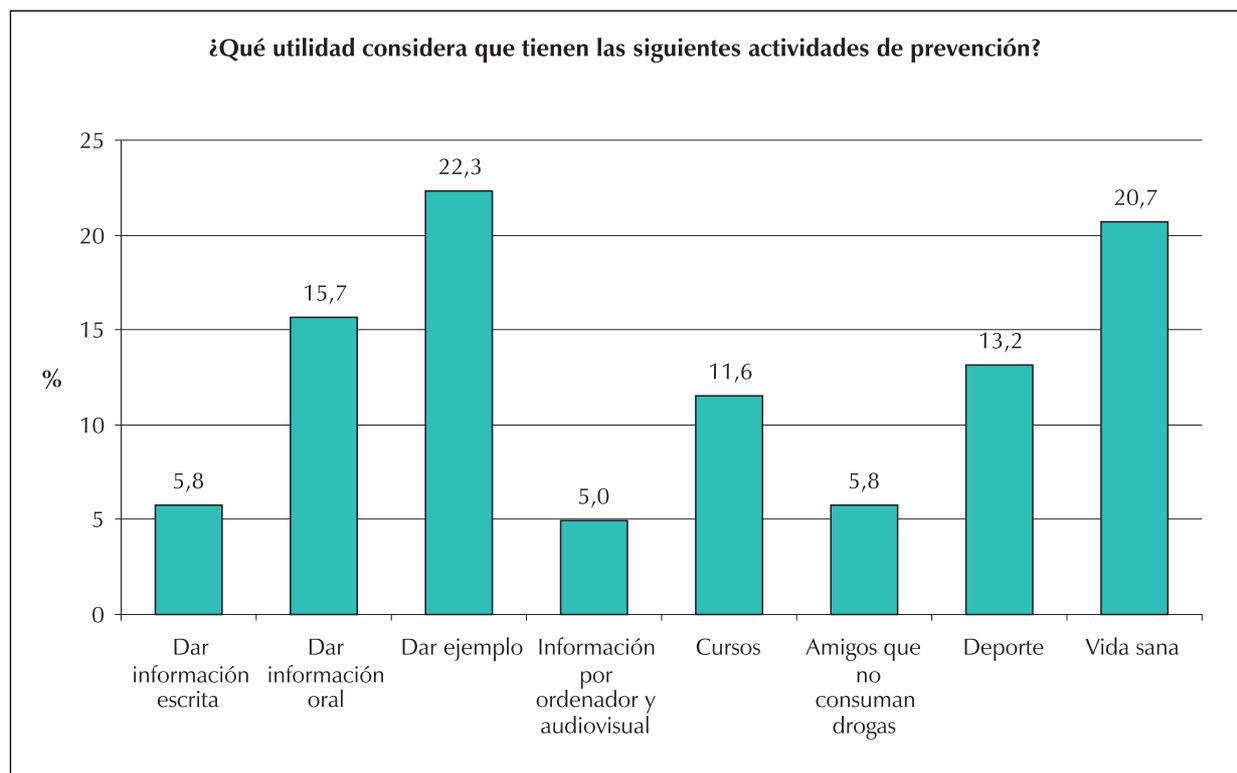
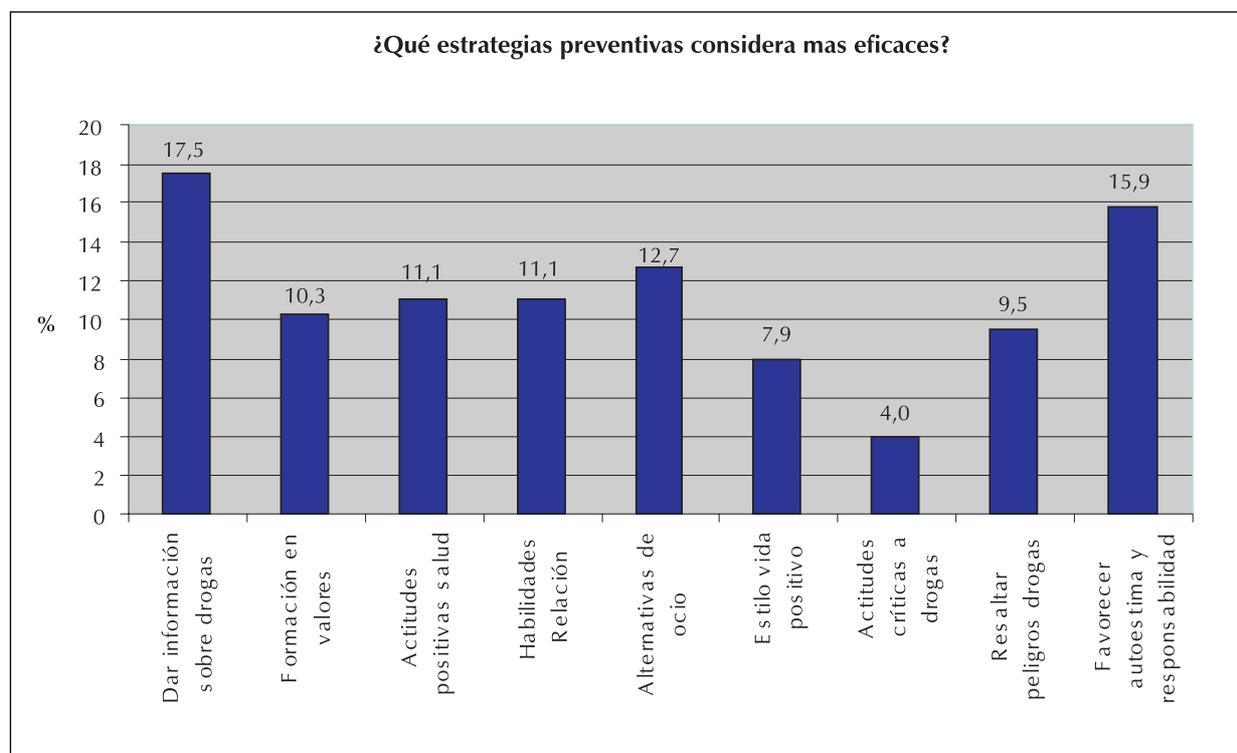


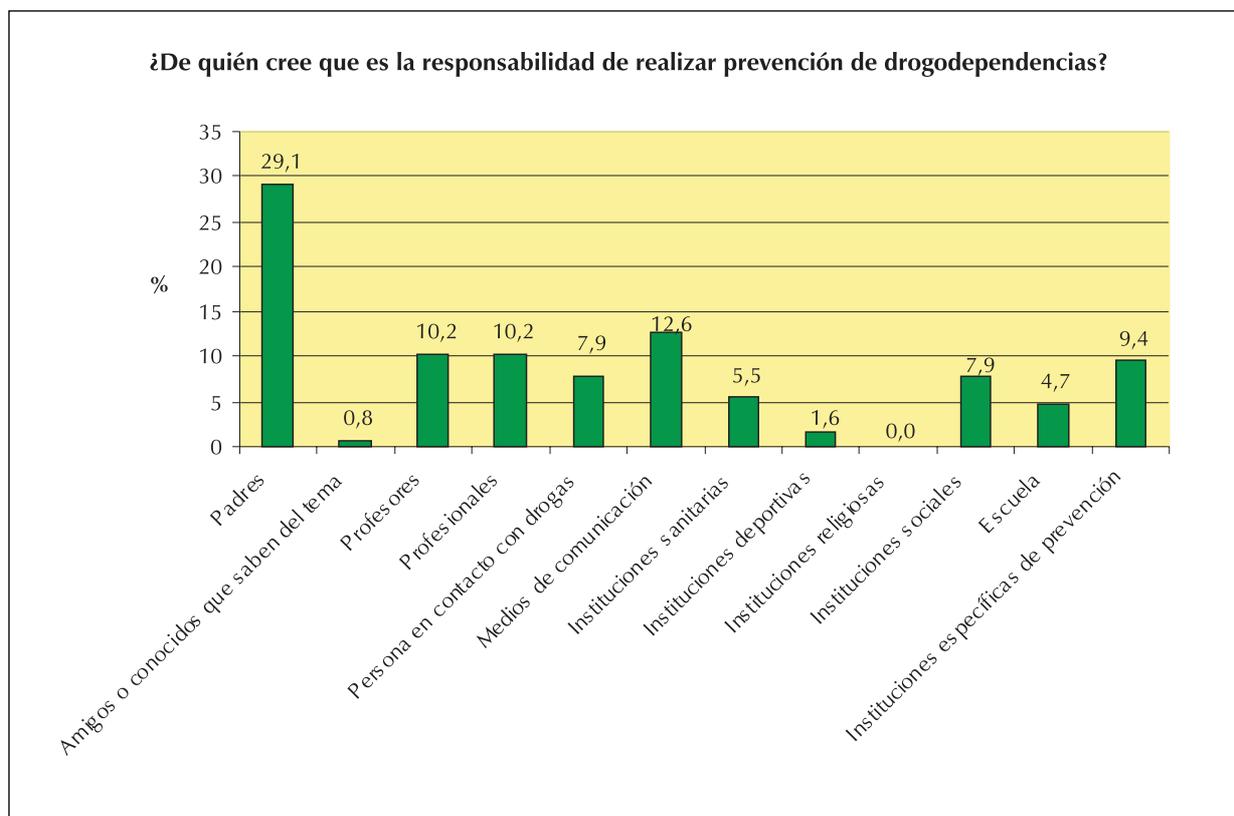
De nuevo es muy llamativo que el número de profesores que han participado en actividades de prevención de drogas es un 10 % menor que en el estudio anterior realizado en 2001.

Los motivos que se argumentan mayoritariamente es que no se han organizado, no las conocen o no han recibido información.



Como muestra el gráfico a la gran mayoría, como ocurre con los padre y los propios alumnos, les gustaría participar de actividades de formación.





Los profesores estiman que las actividades de prevención que tienen mayor utilidad son las de dar ejemplo, el fomento de hábitos de vida saludable y del deporte y la impartición de cursos.

La responsabilidad de realizar esta prevención se la dan a los padres mayoritariamente, aunque también estiman importante el papel de los medios de comunicación y de los profesionales que trabajan en el ámbito de las drogodependencias.

COMENTARIOS DE LOS ENCUESTADOS

A continuación se presentan los comentarios más relevantes expresados por los encuestados en el apartado final del cuestionario, en el que se les preguntaba si querían añadir algo más.

Comentarios de los alumnos de primaria

Son los más numerosos y espontáneos en su expresión, se han trasladado de un modo literal y agrupado en las siguientes categorías:

Opiniones generales sobre las drogas y el consumo:

- Las drogas pueden matar, la droga mata.
- Las drogas son malas, menos el tabaco y el alcohol si lo tomas poco.
- Las drogas son malas para la salud.
- Yo considero al tabaco droga.
- La droga es un producto tóxico que produce adicción.
- Las drogas matan células en el cerebro. Te dejan atontado y es muy malo para el cuerpo.
- Te puede entrar cáncer de pulmón.
- Con las drogas pierdes los nervios y la cabeza.
- Las drogas son malas sobretodo para los menores.
- Es mejor no entrar en las drogas.
- ¿Por qué algunas drogas te producen subidón?
- Yo creo que las drogas se toman por el ejemplo de los padres y porque ven publicidad por Internet.
- Los padres juegan un papel importante en el consumo de drogas.
- No hace falta drogarse para divertirse.
- Es mejor no consumir drogas para tu futuro.
- Hay gente que consume para sentirse superior a los demás.
- El consumo es mortal y he visto en la tele que hacen cualquier cosa por consumirlas y transportarlas.
- Nadie debería tomar drogas porque puedes morir y los familiares se ponen tristes.

Expresiones de deseos acerca de las drogas:

- Mejor un mundo sin drogas.
- Que los que consumen y fabrican drogas dejen de hacerlo por que son malas para la salud.
- Me gustaría que no hubiese drogas, que nadie tome más drogas.
- Que se quiten las drogas y desaparezcan de una vez. Esta muriendo mucha gente por su culpa.
- Por favor reñid a mi profesor para que no fume y haced una campaña contra la droga.

Propuestas de actuación:

- Que se ponga más justicia y quién tome droga tenga unas consecuencias mayores.
- A todos los que están con las drogas hacerles que vuelvan a tener un hogar.
- Que se vieran programas sobre gente que puede acabar muy mal y muere.
- Deberían quemar la droga toda, todita, porque es muy mala, pero que mucho, menos el alcohol.
- Que junten a los que tomen drogas en un sitio, a ver si se les quita la tontería.
- Vender drogas a un precio muy alto o no venderlas o venderlas a médicos.
- Habría que dar las charlas también a chicos de mayor edad que consumen droga.
- Llevarles a los drogadictos a sitios donde se diviertan y olvidan las drogas.
- Decirle a los padres que los hijos consumen, y que les echen de casa.
- Decir a los jóvenes que no consuman drogas porque morirán antes y para los que están alrededor será muy duro.
- Investigar las causas del consumo.
- Si un amigo consumiera le diría que es mala y le ayudaría a dejarla.
- Esta muy bien que den información a los niños.
- Que se prohíba la fabricación de las drogas.
- Si se prohibiese hablar de drogas se consumiría menos.
- Vigilar que no vendan ni tomen droga por la calle.
- Que sus amigos les ayudaran a no consumir, que se la escondan.

Referencias a situaciones personales o familiares de consumo de drogas:

- Algunos de mis tíos fuman tabaco pero no me parece tan malo.
- En mis pisos hay dos amigos que consumen y venden hachís, lo esconden en un hoyo.
- No la he probado ni la voy a probar.
- Mi padre fue drogadicto y fumó tabaco y porros y fue a un centro y lo dejó. Hace nueve años que ni fuma ni toma drogas.
- Yo nunca tomaré drogas, me he dado cuenta de que son malas.
- He probado el tabaco pero no me gustó y se lo dije a mis padres.
- Si, en alguna ocasión, me ofrecieran drogas diría no.

Petición de actuaciones:

- Más campañas.
- Más charlas e información sobre las drogas.
- Más explicaciones de métodos para comprender a las personas.
- Más información visual.
- Más charlas con drogadictos.
- Que hagan más centros de prevención de drogas.
- Más información en el cole.
- Un curso sobre las consecuencias, mas información sobre el consumo y efectos secundarios.

Comentarios de los alumnos de secundaria

Opiniones generales sobre las drogas:

- Las drogas son malas.
- Las drogas son malas pero una de vez en cuando no hace nada.
- Las drogas son buenas, dan la felicidad.
- Lo que me cuentan mis amigos de lo que son las drogas y que te hacen sentir bien y los mayores me cuentan lo contrario, es un poco lioso.
- Creo que el tabaco también es una droga.
- ¿Qué es lo que te atrae a consumir drogas? ¿La primera vez que lo pruebas te acabas «adictando»? Si es que sí ¿por qué?

Opiniones sobre el consumo de drogas:

- Si consumes drogas pero tienes fuerza de voluntad no pasa nada.
- Es muy difícil convencer de que no tomen drogas porque todos dicen que por un poco no pasa nada.
- Aunque al principio parecen buenas luego causan adicción. La gente que sufre adicción piensa que así se solucionan sus problemas.
- Las drogas suelen ser por influencias de los amigos, también por problemas o nervios o problemas ajenos.
- Las drogas han sido la cosa más mala inventada por el hombre después de la bomba atómica. Las personas que se drogan es porque no tienen personalidad y lo hacen para tener

unos amigos que les traicionarían a la primera. Pienso que es por culpa de este sistema que nos educa sólo para ganar.

- No me parece tan grave que la gente de nuestra edad beba alcohol de vez en cuando, moderadamente, en alguna fiesta, pero siempre con responsabilidad.
- Los porros son malos para la salud, pero te dan un bienestar muy rico.
- Creo que una persona no va dejar de consumir drogas por mucho que tú se lo digas. Tendría que contarle alguien que ha pasado por eso y que le contase las consecuencias, creo que es la mejor solución, lo demás creo que no sirve para nada.

Propuestas de actuación:

- No sé por qué ni para qué las consumen. Creo que se podría prohibir de forma mas severa.
- Las drogas siempre se toman por algo. A menudo la información que se tiene sobre drogas es poca y mala y en los institutos sobretodo, habría que hacer más cosas. Los padres casi nunca te entienden y toman medidas drásticas.
- No me parece correcto que el estado permita el consumo de tabaco, ya que este también es una droga.
- En este país es muy fácil conseguir droga y eso no puede seguir.
- Es mejor informar más sobre este tema por medios de comunicación, el mejor medio sería la TV o cadenas de radio muy conocidas.
- El mejor medio para no consumir drogas es ver como las personas que quieres se estropean por ello.
- En el colegio nos dan charlas que a unos les sirven y a otros no. Lo que pasa es que esas charlas son cortas y son pocas. En mi opinión deberíamos hacer más charlas y más en colectivo.
- Deberíamos hablar más sobre ello y saber que hacer para que nuestros amigos no consuman. Deberíamos tener información sobre los tipos que hay y también ilegalizar el tabaco.
- Que se controle más este tipo de fenómeno en discotecas, pubs, fiestas privadas.
- Sabemos que es malo y todo eso, pero si es malo ¿por qué fuman nuestros padres? Estaría bien que nos enseñaran como combatir las drogas, sobretodo para ayudar a nuestros padres.
- Cada cierto tiempo tendrían que coger a las mismas personas para ver si han aprendido algo y dar más clases y actividades sobre drogas.
- Debería haber más información en los centros escolares y que den charlas. Si no, se podría ir a algún proyecto de prevención de drogas. También deberían organizarse cosas de estas más veces.

- Los debates sobre drogas que nos dan en el colegio serían más instructivos si fueran con videos o si nos lo enseñaran en la vida real por medio de personas que hayan vivido y que sepan de verdad que es consumir drogas.

Referencias a situaciones personales o familiares de consumo de drogas:

- Muchas veces te ofrecen drogas y si no la pruebas te insultan, te llaman cobarde pero con otras palabras. Y la gente lo hace para hacerse el gallito, y cuando la pruebas te enganchas.
- No consumo drogas ni me gustaría consumirlas porque es malo para la salud y tampoco me gustaría fumar.
- Yo nunca consumiré drogas porque me arruinaría la vida.
- Las drogas son buenas. Yo fumo pero no soy un yonki pero también hago mucho deporte y cuando sea mayor probablemente fume y de vez en cuando algún porro con los amigos, eso siempre con cuidado y sin meterme mucha droga.
- No fumo ni lo voy a hacer porque hago mucho deporte y no quiero que me baje la forma física.
- Sólo he probado el alcohol y está malo, pero te hace sentir bien. No lo he vuelto a probar.

Opiniones sobre las campañas:

- Las campañas sobre drogas son efectivas para nosotros pero no para las personas que ya se han enganchado a ellas.
- Hay veces que las prevenciones que te dan no sirven para nada. Si ya consumes drogas la prevención no sirve para nada. Las prevenciones no sirven para que digas no sino que sirven para que te lo pienses mejor antes de decir sí.
- Si una persona se quiere drogar se va a drogar por mucha información que tenga, todo depende de él.
- Lo principal es dar información y cada uno después que haga lo que quiera.
- Más información llama a conocer esa sensación.
- Hablar de drogas cansa y hace que la gente se interese más por las drogas.

Petición de actuaciones:

- Más asociaciones de ayuda para personas con problemas de drogas.
- Que haga el ayuntamiento mas charlas para enterarnos más.

- Que haya mas planes de prevención para las drogas.
- Si pudiera ser que vinieran más personas a dar más charlas y debates de las drogas para saber mas información y prevención de algunas drogas que no sé lo que causan y a ser posible también del alcohol, porque me parece muy interesante y la última vez aprendí mucho y me ayudaron.
- Quisiera que en próximas charlas o cursos nos explicaran los efectos de las drogas más conocidos y como evitarlas o dejarlas si te enganchan.
- Me interesa el tema. Me gustaría que hicierais otra cosa como esta o algún juego.
- Me gustaría que nos deis charlas en el colegio sobre las drogas, principalmente frases sobre como decir que no, ya que si me lo pidieran (el consumo) quizás no sabría decir no.
- Más ayudas para información de los jóvenes.

Comentarios de los padres encuestados

- Castigar con penas más duras el tráfico y consumo. Utilizar el dinero que se requisa de su venta para programas de desintoxicación.
- Endurecer las penas a los traficantes. Emitir mas programas audiovisuales de los efectos que produce. Hacer más campañas antidrogas. Es una vergüenza que España sea el país que más droga per cápita se consume.
- Los padres deberíamos tener herramientas suficientes para darles a los hijos información adecuada a cada edad.
- Es posible que si se legalizaran y su venta fuese a través de receta médica no habría un consumo tan elevado, los jóvenes no lo verían como algo prohibido que les atrae y si como una medicina más.
- No sirve la información si a la juventud le resulta tan fácil acceder y consumir todo tipo de drogas sin miedo a represalias. La solución no está en la prevención (eso es una ayuda), sino en la erradicación.
- Hablar con los hijos de las drogas, de sus efectos a largo plazo y lo peligrosas que son. No tener tabús con el tema de las drogas. Saber comprender a los jóvenes, hablar con ellos y confiar en el diálogo con los hijos.
- A través de los colegios se debe afrontar el problema de las drogas porque es el único medio donde conviven padres, niños, jóvenes y profesores. A las drogas hay que mirarlas de frente y enfrentarse a ellas porque se sabe en que lugares se consume, se vende, etc. y no se hace lo suficiente.

Comentarios de los profesores encuestados

- Normalmente los cursos sobre prevención de drogodependencias para padres y profesores están orientados a partir de 2º ciclo de primaria, pero la prevención a través de mejo-

ra de la autoestima, fomento de la vida sana y deporte debe desarrollarse desde los 3 años. Sobre habilidades y autoestima serían necesarios más cursos para docentes y padres.

- Sería positivo que se ofreciera información específica sobre cada tipo de droga, ya que falta conocimiento de sus efectos y consecuencias.

ANEXOS

Muestra

- Alumnado matriculado
- N° alumnos/Tipo centro
- Muestra realizada/Muestra procesada
- Colegios

Cuestionarios

- Primaria
- Secundaria
- Padres
- Profesores

MUESTRA**Alumnado matriculado**

ALUMNADO MATRICULADO					571.524
PRIMARIA					58,93%
Nº TOTAL	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL	
MADRID	53.680	80.664	18.571	152.915	
NORTE	16.949	1.968	7.135	26.052	
SUR	53.787	16.716	4.361	74.864	
ESTE	35.234	5.388	1.539	42.161	
OESTE	19.788	7.701	13.307	40.796	
TOTAL	179.438	112.437	44.913	336.788	
%	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL	
MADRID	15,94	23,95	5,51	45,40	
NORTE	5,03	0,58	2,12	7,74	
SUR	15,97	4,96	1,29	22,23	
ESTE	10,46	1,60	0,46	12,52	
OESTE	5,88	2,29	3,95	12,11	
TOTAL	53,28	33,39	13,34	100,00	
SECUNDARIA					41,07%
Nº TOTAL	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL	
MADRID	36.107	59.270	11.488	106.865	
NORTE	11.273	1.594	4.639	17.506	
SUR	39.687	12.159	2.706	54.552	
ESTE	24.794	3.712	1.239	29.745	
OESTE	12.887	4.744	8.437	26.068	
TOTAL	124.748	81.479	28.509	234.736	
%	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL	
MADRID	15,38	25,25	4,89	45,53	
NORTE	4,80	0,68	1,98	7,46	
SUR	16,91	5,18	1,15	23,24	
ESTE	10,56	1,58	0,53	12,67	
OESTE	5,49	2,02	3,59	11,11	
TOTAL	53,14	34,71	12,15	100,00	

MUESTRA

Alumnado matriculado por tipo de centro

MUESTRA	Nº ALUMNOS / CENTRO		600	
PRIMARIA			59% =	354
Nº TOTAL	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL
MADRID	56	85	20	161
NORTE	18	2	7	27
SUR	56	18	5	79
ESTE	37	6	1	44
OESTE	21	8	14	43
TOTAL	188	119	47	354
SECUNDARIA			41% =	246
Nº TOTAL	PÚBLICOS	PRIVADOS CONCERTADOS	S/C	TOTAL
MADRID	38	62	12	112
NORTE	12	1	5	18
SUR	42	13	3	58
ESTE	26	4	1	31
OESTE	13	5	9	27
TOTAL	131	85	30	246

MUESTRA**Muestras realizada y procesada**

MUESTRA REALIZADA			688
PRIMARIA	PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
JOAQUÍN COSTA	70		70
GREDOS SAN DIEGO		108	108
ASUNCIÓN CUESTABLANCA		81	81
ANTONIO MACHADO	94		94
CONDEDUQUE DE OLIVARES	32		32
TOTAL	196	189	385
SECUNDARIA	PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
GREDOS SAN DIEGO		101	101
ASUNCIÓN CUESTABLANCA		34	34
SIGLO XXI	54		54
ATENEA	47		47
JUAN DE HERRERA	67		67
TOTAL	168	135	303
MUESTRA PROCESADA			600
PRIMARIA	PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
JOAQUÍN COSTA	70		70
GREDOS SAN DIEGO		95	95
ASUNCIÓN CUESTABLANCA		70	70
ANTONIO MACHADO	90		90
CONDEDUQUE DE OLIVARES	30		30
TOTAL	190	165	355
SECUNDARIA	PÚBLICOS	PRIVADOS	TOTAL
GREDOS SAN DIEGO		93	93
ASUNCIÓN CUESTABLANCA		34	34
SIGLO XXI	53		53
ATENEA	32		32
JUAN DE HERRERA	33		33
TOTAL	118	127	245

MUESTRA

Colegios en los que se han aplicado los cuestionarios

CEIP JOAQUIN COSTA
Paseo de los Pontones, 8
28005 Madrid

COLEGIO GREDOS SAN DIEGO
C/Luis de Hoyos Sainz, 170
28030 Madrid

CEIP ANTONIO MACHADO
Avda. de la Reina Sofía, 42
Leganés Norte
Leganés - Madrid

IES SIGLO XXI
C/ Ingeniería, 1
28914 Leganés
Madrid

IES JUAN DE HERRERA
Ctra. De Guadarrama s/n
28200 San Lorenzo de El Escorial

IES ATENEA – SES DE VILLALBILLA
C/ Joaquín Sorolla s/n
28810 Villalbilla
Madrid

CP CONDE DUQUE DE OLIVARES
C/ Duquesa de Alba, 3
28890 Loeches
Madrid

COLEGIO DE LA ASUNCION CUESTABLANCA
C/ Asunción Cuestablanca, 11
28050 Madrid

CUESTIONARIO ALUMNOS DE PRIMARIA

Presentación

Estamos realizando un estudio sobre drogas. El objetivo de este estudio es obtener información sobre el tema de las drogas y queremos conocer vuestras opiniones.

Este cuestionario es anónimo, no se ponen vuestros nombres, así que las respuestas no se sabe quien las ha dado.

Leed y escuchad las preguntas y contestad sinceramente.

Muchas gracias por vuestra colaboración.

Instrucciones

Vamos a hacer un cuestionario, donde hay preguntas que tenéis que contestar.

Yo voy a ir leyendo las preguntas y aclarando como contestarlas.

Las respuestas son individuales, cada uno tiene que contestar sin fijarse o preocuparse de lo que contestan sus compañeros.

Yo os leeré cada pregunta y a continuación cada uno de vosotros anota su respuesta en el cuestionario.

En algunas preguntas tendréis que marcar con un círculo el número que corresponda a la respuesta, en otras podréis marcar varias respuestas y en otras tendréis que escribir la respuesta.

Yo leeré una pregunta y vosotros la contestaréis y cuando hayáis terminado pasaremos a la siguiente.

Para hacerlo bien y terminar pronto es importante que estéis en silencio, escuchéis mis indicaciones y si tenéis dudas levantéis la mano.

¿Tenéis alguna duda? Entonces vamos a empezar

Escribe a continuación tu sexo, edad, el curso que estás haciendo y el país de nacimiento tuyo y de tus padres

Sexo Hombre 1 Mujer 2	Edad años	Curso escolar
País de nacimiento	País de nacimiento de tu padre	País de nacimiento de tu madre

1. ¿Has oído hablar de las drogas?

(Marca una respuesta)

Sí 1

No 2

2. ¿Qué drogas conoces?

(Escribe el nombre de las drogas que conozcas)

.....

3. ¿Cómo te has enterado que existen drogas?

(Marca un máximo de tres respuestas)

Has visto a gente consumirlas en la calle	1
Algún conocido tuyo consume drogas	2
Alguien te habló de drogas	3
Alguien te ofreció drogas	4
Viste un folleto	5
Leíste un libro o revista	6
Oíste un programa de radio	7
Viste un programa de TV	8
Asististe a una charla	9
Participaste en alguna actividad contra las drogas	10
A través de Internet	11
Mediante carteles	12
De otro modo (Especificar cual)	13

4. ¿A través de qué persona/s has tenido información sobre las drogas?

(Marca máximo tres)

Amigo	1
Conocido	2
Padre	3
Madre	4
Hermano	5
Otro familiar (Especificar cual)	6
Profesor	7

Compañero	8
Otra persona (Especificar cual)	10

5. La información que has recibido acerca de las drogas

(Marca una)

La has pedido tú, has preguntado sobre el tema	1
Te han informado sin preguntar	2
Las dos cosas	3

6. ¿Te gustaría recibir más información acerca de las drogas?

(Marca una)

Sí	1
No	2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 6, PASA A LA PREGUNTA 7
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 6, PASA A LA PREGUNTA 10

7. ¿Que tipo de información sobre drogas te gustaría recibir?

(Marca máximo tres)

Sobre lo que son las drogas en general	1
Los distintos tipos de drogas que hay	2
Que te puede pasar si consumes drogas	3
Por qué se toman drogas	4
Que hacer para evitar las drogas	5
Como ayudar a un amigo que consume drogas	6
Como se solucionan los problemas de las drogas	7
Otra (Especificar cual)	8

8. ¿Cómo te gustaría recibir esa información?

(Marca máximo tres)

En forma de charla	1
Mediante folletos	2
En vídeo	3
A través de ordenador	4

En un debate, charla o discusión con otros chicos de tu edad	5
Participando en alguna actividad	6
De otro modo (Especificar cual)	7

9. ¿De quien te gustaría recibir esa información?

(Marca máximo tres)

De algún amigo o de tus amigos	1
De tu profesor o de los profesores	2
De tu padre	3
De tu madre	4
De tu hermano o hermanos, si los tienes	5
De un profesional (médico, psicólogo, etc.)	6
De una persona que haya estado en contacto con las drogas	7
De otra persona (Especificar)	8

10. Crees que la información que tienes sobre drogas es

(Marca una respuesta en cada columna)

Suficiente 1	Correcta 3	Útil 5
Insuficiente 2	Incorrecta 4	Inútil 6

11. De la siguiente lista de sustancias ¿me puedes decir cual o cuales consideras que son drogas?

(Marca una respuesta en cada fila)

	<u>Sí es una droga</u>	<u>No es una droga</u>	<u>No sabes</u>
Alcohol	1	2	0
Heroína	1	2	0
Marihuana	1	2	0
Café	1	2	0
Cocaína	1	2	0

Hachís	1	2	0
Pastillas	1	2	0
Tabaco	1	2	0
Éxtasis	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

12. De la siguiente lista de sustancias ¿me puedes decir cuales crees que son más fáciles o difíciles de conseguir?

(Marca una respuesta en cada fila)

	<u>Es fácil conseguir</u>	<u>Es difícil conseguir</u>	<u>No sabes</u>
Alcohol	1	2	0
Heroína	1	2	0
Marihuana	1	2	0
Café	1	2	0
Cocaína	1	2	0
Hachís	1	2	0
Pastillas	1	2	0
Tabaco	1	2	0
Éxtasis	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

13. ¿Algún amigo, compañero o conocido tuyo ha consumido o consume drogas?

(Marca una)

Sí	1
No	2

14. ¿Que te parece que un amigo tuyo consuma drogas o que te parecería si un amigo tuyo consumiera drogas?

(Marca una)

Mal	1
Me da igual	2
Bien	3

15. ¿Tú has probado alguna de estas sustancias?

(Marca una respuesta en cada fila)

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
Alcohol	1	2
Heroína	1	2
Marihuana	1	2
Café	1	2
Cocaína	1	2
Hachís	1	2
Pastillas	1	2
Tabaco	1	2
Éxtasis	1	2
Otra (Especificar)	1	2

16. ¿Conoces alguna campaña acerca de las drogas?

(Marca una)

Sí	1
No	2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 16, PASA A LA PREGUNTA 17
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 16, PASA A LA PREGUNTA 18

17. ¿Cuál/es?

(Escribe el nombre, el eslogan o lo que recuerdes de la/s campaña/s)

.....

.....

.....

.....

.....

18. ¿Has participado en alguna actividad de prevención o información sobre drogas?

(Marca una)

Sí	1
No	2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 18, PASA A LA PREGUNTA 19
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 18, PASA A LA PREGUNTA 22

19. ¿En qué actividades has participado?

(Marca máximo tres)

Charla sobre drogas	1
Seminario/ Jornadas	2
Debate	3
Día sin drogas	4
Actividad deportiva en contra de las drogas	5
Curso sobre drogas	6
Trabajo con materiales didácticos	7
Ver vídeos sobre drogas	8
Otra (Especificar)	9

20. ¿Dónde se realizaron esas actividades?

(Marca una o varias)

En el colegio	1
En un centro del Ayuntamiento	2
En unas dependencias de la Iglesia	3
En un grupo juvenil	4
En otro sitio (Especificar)	5

21. ¿De las actividades en que has participado, me puedes decir si te sirvieron para algo o no?

(Marca una respuesta en cada fila que corresponda)

	<u>Me sirvieron</u>	<u>No me sirvieron</u>	<u>No sabes</u>
Charla sobre droga	1	2	0
Seminario/Jornadas	1	2	0
Debate	1	2	0
Día sin drogas	1	2	0
Actividad deportiva	1	2	0

Curso	1	2	0
Trabajo con materiales	1	2	0
Ver videos	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

SÓLO PARA LOS QUE CONTESTARON NO A LA PREGUNTA 18

22. Si no has participado en ninguna actividad de prevención o información, puedes decir ¿por qué?

(Marca una)

No se han hecho	1
Me enteré tarde	2
No he podido ir	3
No me interesaba	4
Por otro motivo (Especificar)	5

23. ¿De las siguientes actividades cuales crees que son mejores o peores para ayudar a que los jóvenes no consuman drogas?

(Marca una respuesta en cada fila que corresponda)

	<u>Mejor</u>	<u>Peor</u>	<u>No sabes</u>
Dar información sobre drogas en folletos	1	0	
Charlas o conferencias sobre drogas	1.....	2	0
Revistas	1.....	2	0
Dar información en forma de cómic	1.....	2	0
El ejemplo de los mayores	1.....	2	0
Hablar con los padres	1.....	2	0
Información a través de ordenador	1.....	2	0
Juegos	1.....	2	0
Medios audiovisuales (TV, radio, etc.)	1.....	2	0
Hacer cursos sobre	1.....	2	0
Como enfrentarse a las drogas	1.....	2	0

Formar grupos de amigos	1.....	2	0
que no consuman drogas	1.....	2	0
Hacer deporte	1.....	2	0
Otra (Especificar)	1.....	2	0

24. Si tuvieras un amigo que consume drogas ¿qué crees que es lo que más le ayudaría para dejar las drogas?

(Marca máximo tres)

Que sus padres le comprendieran	1
Cambiar de amigos	2
Ir al médico	3
Hablar con sus amigos	4
Que sus padres le prohibieran consumir drogas	5
Que lo lleven a un centro de drogas	6
Otra (Especificar)	7

25. ¿QUIERES AÑADIR ALGO MÁS?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CUESTIONARIO ALUMNOS DE SECUNDARIA/ESO

Presentación

Estamos realizando un estudio sobre drogas.

El objetivo de este estudio es obtener información sobre el tema de las drogas y queremos conocer la opinión de los jóvenes.

Este cuestionario es anónimo, no se pone tu nombre, así que las respuestas no se sabe quién las ha dado.

Muchas gracias por tu colaboración.

Instrucciones

Vamos a hacer un cuestionario, donde hay una serie de preguntas que tienes que contestar.

Lee atentamente las preguntas y contesta sinceramente.

En algunas preguntas tendrás que marcar con un círculo el número que corresponda a la respuesta, en otras podrás marcar varias respuestas y en otras preguntas tendrás que escribir la respuesta.

Las respuestas son individuales, contesta sin fijarte o preocuparte de lo que contestan tus compañeros.

Si tienes alguna duda, levanta la mano y consulta al encuestador.

Indica, en la tabla siguiente, tu sexo, edad, el curso que estás realizando y el país de nacimiento tuyo y de tus padres

Sexo Hombre 1 Mujer 2	Edad años	Curso escolar
País de nacimiento	País de nacimiento de tu padre	País de nacimiento de tu madre

1. ¿Sabes lo que son las drogas?

(Marca una respuesta)

Sí 1

No 2

2. ¿Qué drogas conoces?

(Escribe el nombre de las drogas que conozcas)

.....
.....
.....

3. ¿Cómo te has enterado que existen drogas?

(Marca un máximo de tres respuestas)

Has visto a gente consumirlas en la calle	1
Algún conocido tuyo consume drogas	2
Alguien te habló de drogas	3
Alguien te ofreció drogas	4
Viste un folleto	5
Leíste un libro o revista	6
Oíste un programa de radio	7
Viste un programa de TV	8
Asististe a una charla	9
Participaste en alguna actividad contra las drogas	10
A través de Internet	11
Mediante carteles	12
De otro modo (Especificar cual)	13

4. ¿A través de qué persona/s has tenido información sobre las drogas?

(Marca un máximo de tres repuestas)

Amigo	1
Conocido	2
Padre	3
Madre	4
Hermano	5
Otro familiar	6
Profesor	7

Compañero	8
Otra persona	10
Ninguna persona te ha informado sobre drogas	11

5. La información que has recibido acerca de las drogas

(Marca una)

La has pedido tú, has preguntado sobre el tema	1
Te han informado sin preguntar	2
Las dos cosas	3

6. ¿Te gustaría recibir más información acerca de las drogas?

(Marca una)

Sí	1
No	2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 6, PASA A LA PREGUNTA 7
SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 6, PASA A LA PREGUNTA 10

7. ¿Que tipo de información sobre drogas te gustaría recibir?

(Marca máximo tres)

Sobre lo que son las drogas en general	1
Los distintos tipos de drogas que hay	2
Que te puede pasar si consumes drogas	3
Por qué se toman drogas	4
Que hacer para evitar las drogas	5
Como ayudar a un amigo que consume drogas	6
Como se solucionan los problemas de las drogas	7
Otra (Especificar)	8

8. ¿Cómo te gustaría recibir esa información?

(Marca máximo tres)

En forma de charla	1
--------------------------	---

Mediante folletos	2
En vídeo	3
A través de ordenador	4
En un debate con otros chicos de tu edad	5
Participando en alguna actividad	6
De otro modo (Especificar)	7

9. ¿De quien te gustaría recibir esa información?

(Marca máximo tres)

De algún amigo o de tus amigos	1
De tu profesor o de los profesores	2
De tu padre	3
De tu madre	4
De tu hermano o hermanos, si los tienes	5
De un profesional (médico, psicólogo, etc.)	6
De una persona que haya estado en contacto con las drogas	7
De otra persona (Especificar)	8

10. Crees que la información que tienes sobre drogas es

(Marca una respuesta en cada columna)

Suficiente 1 Insuficiente 2	Correcta 3 Incorrecta 4	Útil 5 Inútil 6
--	--	--------------------------------

11. ¿La información que te llega sobre drogas, de distintas personas, es parecida o muy diferente?

(Marca una en cada fila)

LA INFORMACION QUE TE DAN	Es igual	Es parecida solo en parte	Es diferente	No te dan información
Tu padre y tu madre	1.....	2	3	4
Tus padres y tus profesores .	1.....	2	3	4

Tus amigos y los mayores ... 1..... 2 3 4
 Otros (Especificar) 1..... 2 3 4

12. De la siguiente lista de sustancias ¿cuál o cuáles consideras que son drogas?

(Marca una respuesta en cada fila)

	Sí es una droga	No es una droga	No sabes
Alcohol	1	2	0
Heroína	1	2	0
Marihuana	1	2	0
Café	1	2	0
Cocaína	1	2	0
Hachís	1	2	0
Pastillas	1	2	0
Tabaco	1	2	0
Éxtasis	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

13. De la siguiente lista de sustancias ¿cuáles crees que son más fáciles o difíciles de conseguir?

(Marca una respuesta en cada fila)

	Es fácil conseguir	Es difícil conseguir	No sabes
Alcohol	1	2	0
Heroína	1	2	0
Marihuana	1	2	0
Café	1	2	0
Cocaína	1	2	0
Hachís	1	2	0
Pastillas	1	2	0
Tabaco	1	2	0
Éxtasis	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

14. Algún amigo, compañero o conocido tuyo ¿ha consumido o consume drogas?

(Marca una)

- Sí 1
 No 2

15. ¿Qué te parece que un amigo tuyo consuma drogas o que te parecería si un amigo tuyo consumiera drogas?

(Marca una)

- Mal 1
 Me da igual 2
 Bien 3

16. ¿Tú has probado alguna de estas drogas?

(Marca una respuesta en cada fila)

	Sí	No
Alcohol	1	2
Heroína	1	2
Marihuana	1	2
Café	1	2
Cocaína	1	2
Hachís	1	2
Pastillas	1	2
Tabaco	1	2
Éxtasis	1	2
Otra (Especificar)	1	2

17. ¿Conoces alguna campaña acerca de las drogas?

(Marca una)

- Sí 1
 No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 17, PASA A LA PREGUNTA 18
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 17, PASA A LA PREGUNTA 19

18. ¿Cuál/es?

(Escribe el nombre, el eslogan o lo que recuerdes de la/s campaña/s)

.....

.....

.....

.....

.....

19. ¿Has participado en alguna actividad de prevención o información sobre drogas?

(Marca una)

- Sí 1
- No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 19, PASA A LA PREGUNTA 20
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 19, PASA A LA PREGUNTA 23

20. ¿En qué actividades has participado?

(Marca máximo tres)

- Charla sobre drogas 1
- Seminario/ Jornadas 2
- Debate 3
- Día sin drogas 4
- Actividad deportiva en contra de las drogas 5
- Curso sobre drogas 6
- Trabajo con materiales didácticos 7
- Ver vídeos sobre drogas 8
- Otra (Especificar) 9

21. ¿Dónde se realizaron esas actividades?

(Marca una o varias)

- En el colegio 1
- En un centro del Ayuntamiento 2
- En unas dependencias de la Iglesia 3

En un grupo juvenil	4
En otro sitio (Especificar)	5

22. ¿Las actividades de información o prevención de drogodependencias en que has participado crees que te sirvieron?

(Marca una respuesta en cada fila que corresponda)

	<u>Me sirvieron</u>	<u>No me sirvieron</u>	<u>No sabes</u>
Charla sobre droga	1	2	0
Seminario/Jornadas	1	2	0
Debate	1	2	0
Día sin drogas	1	2	0
Actividad deportiva	1	2	0
Curso	1	2	0
Trabajo con materiales	1	2	0
Ver vídeos	1	2	0
Otra (Especificar)	1	2	0

SÓLO PARA LOS QUE CONTESTARON A LA PREGUNTA 19



23. Si no has participado en ninguna actividad de información o prevención sobre drogas, puedes decir ¿por qué?

(Marca una)

No se han hecho	1
Me enteré tarde	2
No he podido ir	3
No me interesaba	4
Por otro motivo (Especificar)	5

24. ¿De las siguientes actividades cuáles crees que son mejores o peores para ayudar a que los jóvenes no consuman drogas?

(Marca una respuesta en cada fila que corresponda)

	<u>Es mejor</u>	<u>Es peor</u>	<u>No sabes</u>
Dar información sobre drogas en folletos	1	2	3
Charlas o conferencias sobre drogas	1	2	3

Revistas	1	2	3
Dar información en forma de cómic	1	2	3
Ejemplo de los mayores	1	2	3
Hablar con los padres	1	2	3
Información a través de ordenador	1	2	3
Juegos	1	2	3
Medios audiovisuales (TV, radio, etc.)	1	2	3
Hacer cursos sobre como enfrentarse a las drogas	1	2	3
Formar grupos de amigos que no consuman drogas	1	2	3
Hacer deporte	1	2	3
Otra (Especificar)	1	2	3

25. Si tuvieras un amigo que consume drogas ¿qué crees que es lo que más le ayudaría para dejar las drogas?

(Marca máximo tres)

Que sus padres le comprendieran	1
Cambiar de amigos	2
Ir al médico	3
Hablar con sus amigos	4
Que sus padres le prohibieran consumir drogas	5
Que lo lleven a un centro de drogas	6
Otra (Especificar)	7

¿QUIERES AÑADIR ALGO MÁS?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CUESTIONARIO DE PADRES

Presentación

Estamos realizando un estudio sobre prevención de consumo de drogas en la población escolar.

El objetivo de este estudio es obtener información de los distintos sectores implicados, por ello queremos conocer las opiniones y actitudes de los padres sobre el tema. Sus respuestas nos serán de una gran utilidad.

Este cuestionario es anónimo y los datos se tratarán de forma estadística.

Instrucciones

A continuación encontrará una serie de preguntas.

En algunas preguntas tendrá que marcar con un círculo el número que corresponda a la respuesta, en otras podrá marcar varias respuestas y en otras tendrá que escribir la respuesta.

Lea detenidamente las preguntas y conteste sinceramente.

Muchas gracias por su colaboración.

Indique, en la tabla siguiente, su sexo, edad, el número de hijos que tiene y las edades de sus hijos

Sexo	Edad	N.º de hijos	Edades de los hijos
Hombre 1	20-29 años 1		1º
Mujer 2	30-39 años 2		2º
	40-49 años 3		3º
	50-59 años 4		4º
	Más de 59 años ... 5		5º
			6º
		

1. ¿Qué drogas conoce?

(Escriba el nombre de las drogas de las que ha oído hablar)

.....

.....

.....

.....

2. ¿De dónde recibe la información que tiene acerca de las drogas?

(Marque un máximo de tres respuestas)

- A través de la televisión 1
- Por la radio 2
- A través de la prensa (periódicos, revistas etc.) 3
- De lo que habla con conocidos 4
- De lo que ve en la calle 5
- Mediante prensa especializada (folletos, libros, revistas, etc.) 6
- Por la participación en alguna actividad informativa o formativa sobre drogas 7
- A través de Internet 8
- Mediante carteles o campañas publicitarias 9
- Otro (Especificar)

3. ¿Cree que la información que tiene sobre drogas es

(Marque una respuesta en cada columna)

Suficiente 1 Insuficiente 2	Correcta 3 Incorrecta 4	Útil 5 Inútil 6
--	--	--------------------------------

4. ¿Le gustaría recibir más información acerca de las drogas?

(Marque una)

- Sí 1
- No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 4, PASA A LA PREGUNTA 5
 SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 4, PASA A LA PREGUNTA 8

5. ¿Qué tipo de información sobre drogas le gustaría recibir?

(Marque como máximo 3 respuestas)

Sobre drogas en general	1
Los distintos tipos de drogas que hay	2
Qué puede pasar si se consumen drogas	3
Por qué se toman drogas	4
Que hacer para evitar las drogas	5
Como ayudar alguien que consume drogas	6
Como se solucionan los problemas de las drogas	7
Otra (Especificar)	8

6. ¿Cómo le gustaría recibir esa información?

(Marque como máximo 3 respuestas)

En forma de charla	1
Mediante folletos o material gráfico	2
En vídeo	3
A través de ordenador	4
En un debate con otros padres	5
Participando en alguna actividad sobre drogas	6
De otro modo (Especificar)	7

7. ¿De quién le gustaría recibir esa información?

(Marque como máximo 3 respuestas)

Amigos o personas conocidas	1
Profesores	2
Padres de alumnos	3
Profesionales (médicos, psicólogos, etc.)	4
Personas que hayan estado en contacto con las drogas	5
Padres o familiares de personas que hayan consumido drogas	6
Otro (Especificar)	7

8. ¿Qué opinión le merece el consumo actual de drogas en los jóvenes?

(Marque una o varias)

Es normal, como en todas las épocas	1
Ahora los jóvenes consumen más drogas	2
Consumen menos que antes	3
Usan drogas más peligrosas	4
No tiene una opinión formada	5

9. ¿En qué medida le preocupa el consumo de las siguientes sustancias o drogas en los niños y jóvenes?

(Marque una en cada fila)

	GRADO DE PREOCUPACIÓN			
	<u>Mucho</u>	<u>Algo</u>	<u>Poco</u>	<u>Nada</u>
Alcohol	1	2	3	4
Tabaco	1	2	3	4
Heroína	1	2	3	4
Porros	1	2	3	4
Cocaína	1	2	3	4
Pastillas	1	2	3	4
Otras (Especificar)	1	2	3	4

10. ¿Cuál cree que debería ser la actitud de los siguientes sectores o grupos ante el consumo de drogas por parte de los jóvenes?

(Marque una respuesta, la que considere más importante, en cada fila)

	ACTITUD			
	Castigo	Ayuda	Permisividad	Otra (Espec.)
	Comprensión			
Padres/Familia	1	2	3	4
Profesores/Escuela	1	2	3	4
Policía	1	2	3	4
Medios de Comunicación	1	2	3	4
Instituciones	1	2	3	4
Otros (Especificar)	1	2	3	4

11. ¿Habla o ha hablado con sus hijos de drogas?

(Marque una)

- Sí 1
- No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 11, PASA A LA PREGUNTA 12
SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 11, PASA A LA PREGUNTA 15

12. ¿De qué habla con sus hijos en relación a las drogas?

(Marque como máximo tres)

- De las drogas en general 1
- De los efectos de las distintas drogas 2
- De lo que usted piensa de las drogas 3
- Sobre como afrontar las drogas 4
- De otro tema relacionado (Especificar) 5

13. ¿Cuándo ha hablado con sus hijos de drogas ha sido porque

(Marque una o dos)

- Ellos han preguntado 1
- Usted ha creído necesario darles información,
sin que ellos preguntaran o la pidieran 2
- Las dos cosas anteriores 3
- Ha surgido espontáneamente,
sin que ninguno tomara especialmente la iniciativa 4

14. ¿Cuándo ha hablado con sus hijos de drogas lo ha hecho

(Marque una)

- Usted solo 1
- Los dos padres juntos 2
- Las dos cosas 3

SÓLO PARA LOS QUE CONTESTARON A LA PREGUNTA 11

15. No habla con sus hijos de drogas porque

(Marque como máximo tres)

- Es el otro cónyuge el que se encarga de hacerlo 1
- No tiene información suficiente 2
- No se siente preparado para hacerlo 3
- Sus hijos no le han preguntado 4
- Cree que todavía no es el momento de plantear estas cuestiones 5
- Cree que no se debe hablar de drogas con los hijos 6
- Cree que esta información la deben dar otras personas
(profesores, psicólogos, etc.) 7
- Por otro motivo (Especificar) 8

16. ¿Ha participado en alguna actividad informativa o de prevención de consumo de alcohol y otras drogas?

(Marque una)

- Sí 1
- No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 16, PASA A LA PREGUNTA 18
SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 16, PASA A LA PREGUNTA 17

17. Si no ha participado en ninguna, puede decir ¿por qué?

(Marque máximo tres)

- No ha recibido información, no las conoce 1
- No se han organizado 2
- Se enteró tarde 3
- No pudo asistir, por falta de tiempo 4
- No pudo asistir, por otro motivo 5
- No le interesaba 6
- Otro motivo (especificar) 7

18. ¿Le gustaría participar, si pudiera, en actividades de prevención de drogodependencias?

(Marque una)

- Sí 1
- No 2

19. ¿Qué estrategias considera que pueden ser más eficaces para favorecer la prevención del consumo de drogas en los jóvenes?

(Marque las tres que considere más eficaces)

- Dar información sobre las drogas y sus efectos 1
- Favorecer la formación en valores 2
- Fomentar actitudes positivas hacia la salud 3
- Desarrollar habilidades de relación social 4
- Estimular alternativas de ocio y tiempo libre 5
- Enseñar estilos de vida positivos 6
- Favorecer actitudes críticas hacia las drogas 7
- Resaltar los peligros de las drogas 8
- Favorecer la autoestima, la responsabilidad 9
- Otra (Especificar) 10

20. ¿Qué grado de utilidad considera que pueden tener las siguientes actividades para ayudar a prevenir el consumo drogas en los jóvenes?

(Marque las tres que considere más útiles)

- Dar información escrita (Folletos, revistas, libros, cómics, etc.) 1
- Dar información oral (Charlas, conferencias, etc.) 2
- Dar ejemplo (Padres, amigos, etc.) 3
- Dar información a través de ordenador y medios audiovisuales 4
- Hacer cursos que enseñen como enfrentarse a las drogas 5
- Formar grupos de amigos que no consuman drogas 6
- Hacer deporte 7
- Fomentar la vida sana 8
- Otras (especificar) 9

21. ¿De quién, de las siguientes personas o grupos, cree que es la responsabilidad de realizar tareas de prevención de drogodependencias?

(Marque las tres que considere más importantes)

Los padres	1
Amigos o conocidos que saben más sobre el tema	2
Profesores	3
Profesionales (Médicos, psicólogos, etc.)	4
Personas que hayan tenido contacto con las drogas (padres de drogodependientes, etc.)	5
Medios de comunicación	6
Instituciones sanitarias	7
Instituciones deportivas o culturales	8
Instituciones religiosas	9
Instituciones sociales	10
Escuela	11
Instituciones específicas para prevención de drogodependencias	12
Otros (Especificar)	13

¿QUIERE AÑADIR ALGO MÁS?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CUESTIONARIO PROFESORES

Presentación

Estamos realizando un estudio sobre prevención de consumo de drogas en la población escolar.

El objetivo de este estudio es obtener información de los distintos sectores implicados, por ello queremos conocer las opiniones y actitudes del profesorado sobre el tema. Sus respuestas nos serán de una gran utilidad.

Este cuestionario es anónimo y los datos se tratarán de forma estadística.

Instrucciones

A continuación encontrará una serie de preguntas.

En algunas preguntas tendrá que marcar con un círculo el número que corresponda a la respuesta, en otras podrá marcar varias respuestas y en otras tendrá que escribir la respuesta.

Lea detenidamente las preguntas y conteste sinceramente, sin pensar demasiado la respuesta.

Muchas gracias por su colaboración.

Indique, en la tabla siguiente, su sexo, edad y el curso o cursos en que imparte clases

Sexo	Edad	Curso
Hombre 1	Menos de 20 años 1	Primaria
Mujer 2	20-29 años 2	Secundaria
	30-39 años 3	Otro (Especificar)
	40-49 años 4
	50-59 años 5	
	Más de 59 años ... 3	

1. ¿Qué drogas conoce?

(Escriba el nombre de las drogas de las que ha oído hablar)

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿De dónde recibe la información que tiene acerca de las drogas?

(Marque un máximo de tres respuestas)

- A través de la televisión 1
- Por la radio 2
- A través de la prensa (periódicos, revistas etc.) 3
- De lo que habla con conocidos 4
- De lo que ve en la calle 5
- Mediante prensa especializada (folletos, libros, revistas, etc.) 6
- Por la participación en alguna actividad informativa o formativa sobre drogas 7
- A través de Internet 8
- Mediante carteles o campañas publicitarias 9
- Otro (Especificar) 10

3. ¿Cree que la información que tiene sobre drogas es

(Marque una respuesta en cada columna)

Suficiente 1	Correcta 3	Útil 5
Insuficiente 2	Incorrecta 4	Inútil 6

4. ¿Qué opinión le merece el consumo actual de drogas en los jóvenes?

(Marque una o varias)

- Es normal, como en todas las épocas 1
- Ahora los jóvenes consumen más drogas 2
- Consumen menos que antes 3
- Usan drogas más peligrosas 4
- No tiene una opinión formada

5. ¿En qué medida le preocupa el consumo de las siguientes drogas en los niños y jóvenes?
(Marque una en cada fila)

	GRADO DE PREOCUPACIÓN			
	<u>Mucho</u>	<u>Algo</u>	<u>Poco</u>	<u>Nada</u>
Alcohol	1	2	3	4
Tabaco	1.....	2	3	4
Heroína	1	2	3	4
Porros	1.....	2	3	4
Cocaína	1.....	2	3	4
Pastillas	1.....	2	3	4
Otras (Especificar)	1.....	2	3	4

6. ¿Cuál cree que debería ser la actitud de los siguientes sectores o grupos ante el consumo de drogas por parte de los jóvenes?

(Marque una respuesta, la que considere más importante, en cada fila)

	ACTITUD			
	Castigo	Ayuda	Permisividad	Otra (Espec.)
	<u>Comprensión</u>			
Padres/Familia	1.....	2	3	4
Profesores/Escuela	1.....	2	3	4
Policía	1.....	2	3	4
Medios de Comunicación	1.....	2	3	4
Instituciones	1.....	2	3	4
Otros (Especificar)	1.....	2	3	4

7. ¿Ha tratado con sus alumnos temas relacionados con las drogas?

(Marque una)

Sí	1
No	2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 7, PASA A LA PREGUNTA 8
SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 7, PASA A LA PREGUNTA 12

8. ¿Cuándo ha tratado temas de drogas con sus alumnos lo ha hecho

(Marque una)

Por su cuenta	1
Dentro de un programa de información, educación para la salud o prevención . . .	2
Las dos cosas	3

9. ¿De qué ha hablado con sus alumnos en relación a las drogas?

(Marque como máximo tres)

De las drogas en general	1
De los efectos de las distintas drogas	2
De lo que usted piensa de las drogas	3
Sobre cómo afrontar las drogas	4
De otro tema relacionado (Especificar)	5

10. ¿En qué forma ha tratado con sus alumnos temas relacionados con las drogas?

(Marque como máximo tres)

Charla informal	1
Charla sobre drogas	2
Seminario/ Jornadas	3
Debate	4
Día sin drogas	5
Actividad deportiva en contra de las drogas	6
Curso de habilidades para decir no a las drogas	7
Trabajo con materiales didácticos	8
Ver un vídeo	9
Otra (Especificar)	10

11. ¿Cómo calificaría los resultados obtenidos en estas intervenciones?

(Marque una en cada columna)

	<u>Para usted</u>	<u>Para sus alumnos</u>
Muy positivos.....	1.....	2
Positivos.....	1.....	2

- Ni positivos ni negativos..... 1..... 2
- Negativos..... 1..... 2
- Muy negativos..... 1..... 2
- No sabe como calificarlos..... 1..... 2

↓ SÓLO PARA LOS QUE CONTESTARON A LA PREGUNTA 7

12. No ha hablado con sus alumnos de drogas porque

(Marque como máximo tres)

- No está dentro de las competencias o de la programación del centro 1
- Son otros profesores los que se encargan de hacerlo 2
- No tiene información suficiente 3
- No se siente preparado para hacerlo 4
- Sus alumnos no le han preguntado 5
- Cree que todavía no es el momento de plantear estas cuestiones 6
- Cree que puede ser contraproducente para los alumnos 7
- Cree que esta información la deben dar otras personas (padres, profesionales) 8
- Por otro motivo (Especificar) 9

13. ¿Ha participado en alguna actividad formativa, para profesores, sobre prevención de consumo de alcohol y otras drogas?

(Marque una)

- Sí 1
- No 2

SI HAS CONTESTADO SI A LA PREGUNTA 13, PASA A LA PREGUNTA 15
SI HAS CONTESTADO NO A LA PREGUNTA 13, PASA A LA PREGUNTA 14

14. Si no ha participado en ninguna, puede decir ¿por qué?

(Marque máximo tres)

- No ha recibido información, no las conoce 1
- No se han organizado 2
- Se enteró tarde 3

No pudo asistir, por falta de tiempo	4
No pudo asistir, por otro motivo	5
No le interesaba	6
Otro motivo (especificar)	7

15. ¿Le gustaría participar, si pudiera, en actividades de formación en prevención de drogodependencias?

(Marque una)

Sí	1
No	2

16. ¿Qué estrategias considera que pueden ser más eficaces para favorecer la prevención del consumo de drogas en los jóvenes?

(Marque las tres que considere más eficaces)

Dar información sobre las drogas y sus efectos	1
Favorecer la formación en valores	2
Fomentar actitudes positivas hacia la salud	3
Desarrollar habilidades de relación social	4
Estimular alternativas de ocio y tiempo libre	5
Enseñar estilos de vida positivos	6
Favorecer actitudes críticas hacia las drogas	7
Resaltar los peligros de las drogas	8
Favorecer la autoestima, la responsabilidad	9
Otras (Especificar)	10

17. ¿Qué grado de utilidad considera que pueden tener las siguientes actividades para ayudar a prevenir el consumo drogas en los jóvenes?

(Marque las tres que considere más útiles)

Dar información escrita (Folletos, revistas, libros, cómics, etc.)	1
Dar información oral (Charlas, conferencias, etc.)	2
Dar ejemplo (Padres, amigos, etc.)	3
Dar información a través de ordenador y medios audiovisuales	4

Hacer cursos que enseñen como enfrentarse a las drogas	5
Formar grupos de amigos que no consuman drogas	6
Hacer deporte	7
Fomentar la vida sana	8
Otras (especificar)	19

18. ¿De quién, de las siguientes personas o grupos, cree que es la responsabilidad de realizar tareas de prevención de drogodependencias?

(Marque las tres que considere más importantes)

Los padres	1
Amigos o conocidos que saben más sobre el tema	2
Profesores	3
Profesionales (Médicos, psicólogos, etc.)	4
Personas que hayan tenido contacto con las drogas	5
Medios de comunicación	6
Instituciones sanitarias	7
Instituciones deportivas o culturales	8
Instituciones religiosas	9
Instituciones sociales	10
Escuela	11
Instituciones específicas para prevención de drogodependencias	12
Otros (Especificar)	13

¿QUIERE AÑADIR ALGO MÁS?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CONCLUSIONES

Conocimiento de las drogas

El conocimiento que tienen los menores sobre la existencia de drogas es muy alto, como es natural es mayor entre alumnos de secundaria que en un 100% manifiestan conocer las drogas, en el caso de los alumnos de primaria aunque hay un pequeño número de alumnos que responde que no sabe lo que son las drogas, todos cuando se les presenta un listado reconocen alguna.

Las drogas más conocidas por los menores son la cocaína, la marihuana y el hachís y en menor porcentaje la heroína; en cuanto a padres las más conocidas son la cocaína, la heroína, el hachís y el éxtasis, mientras que entre los profesores son la cocaína, la heroína, el tabaco y el alcohol.

En ambos casos hay que destacar la aparición de drogas como los hongos, las setas alucinógenas, el peyote, popper, el MDMA y otras.

En muchas ocasiones, y así se refleja en las encuestas, los y las adolescentes tiene más y mejor información que sus padres, madres y profesores, sobre las drogas.

Podemos señalar, sin miedo a equivocarnos, que ninguna generación española ha tenido tanta y tan buena información sobre las drogas como la actual. Este importante volumen de información no ha implicado una reducción significativa en los niveles de consumo o un retraso en la edad de inicio en el consumo de sustancias psicoactivas. Por lo que parece posible señalar, a modo de conclusión, que la información es necesaria, incluso imprescindible, para abordar el consumo de drogas, pero desde luego no es suficiente.

Si parece evidente que es necesario mejorar la información entre los padres, madres e incluso profesores, para que tengan más y mejor información sobre las drogas accesibles y de moda, así como sus efectos, riesgos, vías de administración y disponibilidad.

Información recibida sobre drogas

El medio más habitual a través del cual reciben los menores, los padres y los maestros la información es la televisión.

Los alumnos de primaria prefieren que la información se la den profesionales y sus padres, los de secundaria coinciden en que sean profesionales pero sustituyen la figura de los padres por el de personas que han tenido contacto con las drogas.

Todos ellos manifiestan que la información que reciben es útil y correcta pero de igual manera todos consideran que les gustaría recibir más información.

Una vez más queda clara la importancia que los medios de comunicación tienen en nuestra sociedad. Si durante siglos el conocimiento se basaba principalmente sobre la experimentación y la observación directa, hoy construimos nuestro conocimiento de manera indirecta, es decir, ya no observamos directamente la realidad, sino que otras personas e instituciones nos transmiten esa información. En la época actual, los medios de comunicación forman parte de la estructura de transmisión de conocimiento entre las personas y el entorno en que viven. Vivimos en una

sociedad mediatizada, muy mediatizada, donde no sólo accedemos a la información y la formación a través de los medios, sino que incluso forjamos nuestros deseos, anhelos, valores y emociones a través de ellos.

También se pone de manifiesto la enorme influencia que tiene la televisión, y el gran uso, en realidad abuso, que hacemos de ella, en especial los niños, niñas y adolescentes. Un reciente estudio¹ señala que los menores de entre 4 y 12 años pueden pasar al año más horas frente a la pantalla que en clase (990 horas frente a 960). Para obtener el primer dato se suman las horas que se pasan frente al televisor y frente a la pantalla del ordenador. Semanalmente los menores ven 19 horas de televisión y juegan 11 horas en el ordenador.

Parece evidente que ese consumo de televisión es enorme, por no decir desmesurado. Además, numerosos análisis han demostrado a lo largo de las últimas décadas la influencia que los medios audiovisuales tienen en los espectadores, en especial en los menores de edad. Por eso podemos concluir que la televisión es uno de los principales vehículos de transmisión de valores en nuestra sociedad. Las madres, padres y educadores están no sólo en desventaja, sino que parecen estar perdiendo capacidad de influencia en detrimento de los medios de comunicación audiovisuales.

Además del gran consumo de televisión por parte de los menores, el mismo se produce con características que agravan la situación. En gran medida ese consumo televisivo por parte de nuestros hijos se produce en soledad o en compañía de otros menores y solo de manera esporádica en compañía de un adulto.

Por otra parte, hace algunos años se firmó un código ético de autorregulación por parte de las principales cadenas de televisión de ámbito estatal, en el que se establecía un horario legal de protección infantil de seis de la mañana a diez de la noche, y un horario de protección reforzada de cinco a ocho de la tarde. Existen más que indicios de que ese horario protegido no se respeta por parte de las cadenas de televisión. Y por otra parte, los estudios de audiencia indican, sin lugar a dudas, que existe un importante consumo infantil de televisión en prime time, es decir, de 21 a 24 horas, es decir, fuera del horario protegido.

En este momento debemos recordar que aunque cuando se aborda el tema de los medios de comunicación existe una tendencia a pensar en la información y en los periodistas, en los telediarios e informativos, pero es solo un reduccionismo, se trata de algo mucho más complejo. Los menores de edad tienen poco interés por los programas informativos de televisión, radio o prensa escrita, pero en los medios existen otros programas de carácter formativo, de entretenimiento y, además, esta la publicidad. Los análisis de audiencia reflejan que los menores son grandes consumidores de series de ficción, películas, deportes, espacios musicales, concursos, e incluso publicidad.

Cuando se plantean iniciativas preventivas y se decide crear grupos multidisciplinarios todo el mundo piensa en los padres y madres, en los educadores, e incluso a veces en los periodistas, y casi nadie repara en los guionistas, en los programadores, en los publicistas, en los presentadores, en los músicos, etc.

Como vemos, el abordaje del consumo problemático de drogas es un fenómeno complejo en el que participan muchos actores. Existe una cierta tendencia a buscar culpables o responsables,

¹ Libro Blanco: La educación en el entorno audiovisual. Consejo Audiovisual de Cataluña. 2006.

pero la responsabilidad está muy compartida. Un guionista puede ser responsable de un tratamiento frívolo del consumo de drogas, el artista puede cantar una canción recibida de manera diferente por adultos y menores, el programador se puede equivocar al elegir la hora de emisión de un espacio determinado, el periodista puede difundir informaciones incorrectas o no contrastadas, los profesores pueden olvidarse de la educación en favor de los contenidos, y los padres y madres utilizar la pequeña pantalla como guardería de sus hijos o como sedante de uso legal, si se nos permite la broma.

Información dada sobre drogas

Llama la atención que uno de los motivos principales por los que tanto padres como profesores no abordan el tema de las drogas con los menores, es porque consideran que no es el momento de hacerlo en la mayoría de los casos y en un porcentaje menor por no tener suficiente información.

Todos los datos disponibles señalan que la prevención del consumo de drogas debe iniciarse a edades cada vez más tempranas. Porque los datos de consumo nos dicen que en muchos casos estamos llegando tarde. Frente a esta realidad nos encontramos con madres y padres, e incluso profesores, que aplazan hablar sobre drogas por considera que no es el momento adecuado. Si el momento adecuado viene determinado por aquel en el que aparece un consumo esporádico, o una situación de sobredosis, aunque no implique gravedad, de alguna sustancia, debemos decir claramente que ese momento llega demasiado tarde.

Hay que dotar a profesores, madres y padres de la información y las herramientas necesarias para abordar el consumo de drogas en cualquier momento, especialmente cuando no existe ninguna alarma o crisis en el escenario, para que ese abordaje sea natural y normalizado.

Además es necesario crear mecanismos de coordinación entre los profesores y los padres y madres para que todos tengan información sobre lo que se están contando a los niños y niñas sobre este y otros asuntos de interés.

En cuanto a la información que reciben los menores es más por parte de los padres que de los profesores, en este último caso es porque piensan que esa responsabilidad debe de recaer en los padres en primera instancia.

Los niños y niñas de educación primaria siguen teniendo a sus progenitores como elementos fundamentales de conocimiento y de referencia, y esperan que sean estos los que aborden e introduzcan los temas importantes en la conversación. Además es la posición de los padres y madres la que determina, para ellos, la posición correcta.

Para los estudiantes de enseñanza secundaria esta situación es diferente. En su búsqueda de identidad propia viven un momento de autonomía que incluye un cierto destronamiento de los progenitores, y una cierta rebeldía ante ellos, por lo que dejan de convertirse en personas de referencia. La información y las opiniones de otras personas y colectivos se convierte para ellos en más valiosa, objetiva e importante. Los profesores, en tanto que personas con gran sabiduría sobre algunos temas, y el grupo de iguales, por ser personas que viven sus mismas situaciones, miedos, realidades, incertidumbres, son estos colectivos de referencia en esos años.

Parece que a esta edad consideran que el tema de las drogas es un asunto de conocimiento, y no de valores, y por tanto reclaman que sea el profesorado y no los padres y madres quienes aborden con ellos el tema.

Tipo de información que desean recibir

Aquí se puede ver gran coincidencia en los temas, sobre todo por parte de los menores que reclaman mayor información acerca de los tipos de drogas y sus efectos, mientras a que los padres además de conocer los tipos de drogas que hay también se interesan por temas más prácticos como saber porque consumen los menores o como evitar que sus hijos caigan en las drogas.

En este apartado es evidente la diferente realidad que viven los adolescentes y los padres y madres. Los primeros quieren tener más información porque consideran que así podrán tomar sus propias decisiones. Por su parte los progenitores consideran que sus hijos e hijas no están preparados para tomar esas decisiones por mucha información que tengan, y demandan información, además de sobre las sustancias y sus efectos, sobre los motivos por los que los jóvenes consumen drogas, o claves para evitar que sus hijos terminen teniendo problemas de adicciones.

A los niños, niñas y adolescentes hay que facilitarles la información sobre drogas adecuada a su edad. Una información que siempre debe ser veraz. A los padres y madres, además de información sobre las sustancias, efectos, modas, vías de consumo o riesgos, hay que facilitarles información sin alarmismos y basada en el entorno social en que vivimos. Hay que recordarles la importancia de ejemplo (frecuentes padres y madres que fuman o beben mientras hablan a sus hijos/as de los riesgos de las drogas). A los padres y madres hay que recordarles que muchos años de experiencia y numerosos estudios de psicología han identificado claramente los factores de riesgo y protección para los menores.

Los principales factores de riesgo son:

- la accesibilidad de las drogas
- la actitud de la sociedad ante las drogas
- la búsqueda del placer de manera rápida
- el consumo de drogas por parte de los padres y madres
- los cambios que se viven en la adolescencia
- la presión de grupo de iguales
- la ausencia de normas
- la disponibilidad económica
- la curiosidad por experimentar
- la baja tolerancia a la frustración
- la dificultad de plantearse metas a medio o largo plazo

- el control familiar muy autoritario, excesivamente relajado o muy variable
- una baja autoestima

Los principales factores de protección son:

- familiar con una buena comunicación y una relación positiva
- las familias con pocas normas que se cumplen
- las familias donde se comparten actividades
- la escuela
- la existencia y transmisión de valores y actitudes preventivas
- la información veraz
- las estrategias de prevención planificadas
- la difícil accesibilidad a las drogas

Valoración del consumo

El consumo de drogas es valorado de manera muy negativa tanto por alumnos de primaria como por los alumnos de secundaria. En este sentido llama la atención que a pesar de esta valoración las prevalencias de consumo son bastante elevadas. Este es un asunto sobre el que debería investigarse más pero es posible que muchas personas no identifiquen su consumo de drogas (legales o ilegales), con los problemas de drogas. El estereotipo de drogodependiente como una persona tirada en una acera con una jeringuilla en un brazo ha sido muy perjudicial, ya que muchas personas con problemas de drogas que no se identifican a sí mismos con esa imagen rechazan tener un problema de consumo de drogas.

A muchos menores se les transmite una información según la cual las drogas se identifican con muerte, accidentes de coche, urgencias hospitalarias, locuras, llanto. Pero a su alrededor ven gente consumiendo que se ríe, comparte con sus amigos/as y lo pasa bien, y parece que se trata de asuntos diferentes.

La opinión de los padres y de los profesores sobre el consumo de droga por parte de los menores es la misma, su mayor preocupación se centra en que existe más consumo y en la peligrosidad de las sustancias que consumen. Los padres y las madres viven una aparente contradicción. Consideran normalizado y no peligroso el consumo de drogas entre los adultos, entre sus grupos de iguales; y están preocupados, e incluso alarmados, por el riesgo del consumo de drogas por parte de sus hijos e hijas. Pero la sociedad en que vivimos es una, no dos, aunque existen contradicciones. Los ciudadanos y ciudadanas son los que han normalizado el consumo de drogas, los que han reducido su percepción de riesgo sobre este asunto, y ese es el mundo en el que están creciendo sus hijos e hijas. Por otra parte muestran una especial preocupación sobre nuevas sustancias psicoactivas que llegan a las calles, sustancias desconocidas para ellos y a las que acompaña frecuentemente una cierta leyenda sobre sus riesgos.

En cuanto a los consumos que más preocupan a los padres son los de cocaína, pastillas, heroína, alcohol y porros y en menor medida el tabaco y el alcohol.

En lo que se refiere a los profesores, los consumos que más le preocupan son los de pastillas, porros, cocaína, tabaco y heroína y curiosamente y en contraposición de los datos obtenidos en el estudio anterior (2001) el alcohol ha perdido importancia.

Al igual que puso de manifiesto el anterior estudio realizado por UNAD, los niños, niñas y adolescentes, reciben una información no coincidente en casa y en el colegio. Esta discrepancia ha desaparecido en el caso del alcohol, es cierto, pero no en el del tabaco.

En el análisis de estas listas hay que tener en cuenta dos factores: la relación de las personas con las drogas y la visión que los medios de comunicación transmiten sobre el consumo de drogas.

Parece evidente que padres y madres que fuman no estén preocupados por el consumo de tabaco y transmitan esa visión a sus hijos e hijas. También parece evidente que las alarmas de los medios de comunicación sobre el consumo de cocaína o pastillas estén en el origen de la preocupación de padres, madres y profesores.

Conocimiento de las campañas de prevención

Este apartado resulta muy llamativo el poco conocimiento que hay tanto por parte de los menores como de los adultos de campañas de prevención, siendo los porcentajes menores que en el estudio realizado en 2001.

Llevamos años asistiendo a campañas de prevención elaboradas tanto por administraciones públicas como por entidades sociales. A estas alturas parece evidente que los beneficios de estas campañas, si es que los hay, son más bien escasos.

Para conocer las causas debemos hacer un pequeño análisis sobre esta publicidad, y para ello nada mejor que acudir a uno de los mejores publicistas del mundo: Luis Bassat. En su conocido 'Libro rojo de la publicidad' dice que un ciudadano puede recibir entre 1.000 y 2.000 exposiciones publicitarias a diario. Es una cantidad enorme, y el consumidor ha buscado la manera evitar ese bombardeo. Entre esa cifra enorme estarán las exposiciones preventivas sobre el consumo de drogas. Dice Bassat que de los mil impactos diarios «un consumidor normal llegará a recordar con precisión tres». Estos datos parecen confirmar el resultado de nuestra encuesta.

Tal vez ha llegado el momento de plantearse las campañas, que suponen un coste enorme y que parecen tener limitados resultados.

En este apartado es conveniente recordar que los niños, niñas y adolescentes tienen una vida integral, no parcelada, y que su desarrollo se produce también de manera integral. Los niños y niñas están durante unas horas en la escuela, pasan otras horas viendo la televisión, jugando con otros menores en espacios públicos o en algún domicilio particular, o viven diferentes situaciones con sus familiares directos, por poner solo algunos ejemplos. Por eso no hay que concentrar la prevención exclusivamente en el ámbito escolar. Es necesario tener en cuenta lo que los menores ven en la televisión o en los videojuegos, la actitud de los familiares, o el entorno en el que vive. El menor no puede tener la sensación de que la escuela es un espacio privilegiado y ajeno al mundo en el que vive.

Actividades de Prevención: participación y valoración

La participación de los alumnos de primaria en campañas de prevención es algo superior a los de alumnos de secundaria y esta algo por encima del 30%. Este porcentaje es similar al de los profesores, lo que realmente llama la atención es la baja participación de los padres que se sitúa por debajo del 20%.

En cualquier caso, y en el mejor de los supuestos posibles, menos de uno de cada tres alumnos de primaria ha participado en alguna actividad de prevención. Es una cifra muy baja, y en este campo hay mucho que mejorar. En el caso de la educación secundaria la cifra es de sólo uno de cada cinco alumnos o alumnas.

El porcentaje de participación en actividades ha bajado considerablemente con respecto al estudio realizado en el 2001 en el que la participación se acercaba al 40 %.

Esta comparación es preocupante. Vivimos convencidos que el mundo mejora cada día y que la situación en general es mejor hoy que hace diez años, pero vemos que en algunos asuntos la situación está empeorando.

Entre los alumnos de primaria las actividades más valoradas son los cursos, las charlas, tener amigos que no consuman y hablar con los padres, mientras que los alumnos de secundaria destacan los debates, las charlas, el día sin drogas y las actividades deportivas, hay que resaltar en este caso la desaparición de la figura de los padres.

Tanto los alumnos de primaria como los de secundaria hacen una peor valoración de las revistas, los cómics, la información por ordenador y los juegos.

Los alumnos de primaria creen que las acciones que más ayudarían a dejar las drogas son ir al médico, ir a un centro de drogas y que sus padres se lo prohibieran.

Los alumnos de secundaria piensan que ayudaría ir a un centro de drogas y valoran más hablar con un amigo que ira a un médico.

Para finalizar decir que en cuanto a quien asignan los padres y los profesores la responsabilidad de las tareas de prevención, la coincidencia es total al señalar que deben de ser los padres.

No es infrecuente que los adultos nos imaginemos el mundo de los niños y adolescentes. Seguro que la mayoría de esos adultos estará convencido que a sus hijos solo les interesa en el ordenador, la *play* o cualquier otro artilugio electrónico, y que sólo les gusta lo que ven en las pantallas. La encuesta demuestra que eso no es así, y que les siguen pareciendo interesantes las actividades donde los seres humanos interrelacionan. Es evidente que esas actividades: charlas, talleres, debates, etc., deben ser amenos y estar preparadas.

En este apartado también parece evidente que se puede mejorar mucho. La participación de personas ajenas al entorno de los adolescentes parece tener buena valoración. En esa categoría entran desde profesionales de ONG o administraciones, hasta personas que en el pasado han tenido problemas con las drogas, y que pueden desmontar algunos mitos de los jóvenes. También parece existir lugar para actividades extraescolares visitando algún recursos o centro especializado.

En este apartado parece existir coincidencia entre los adultos es responsabilidad de los padres y madres la prevención del consumo de drogas, y no del profesorado. Esta unanimidad no se ve

acompañada de una actividad. Los padres han reducido en las últimas décadas las actividades comunes con sus hijos. Además, los padres y madres llegan cansados del trabajo y siempre encuentran una disculpa para aplazar a otro día el abordaje de este y otros asuntos, y más teniendo en cuenta que siempre consideran a sus hijos e hijas demasiado jóvenes para estos temas. En algún momento de sus vidas muchos descubren asombrados los conocimientos, o desconocimientos, que de estos asuntos tienen sus hijos, y del tiempo desperdiciado.

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE MADRID

CRISTINA DEL ÁLAMO GUTIÉRREZ: ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA Y EN MENORES. COORDINADORA DEL SOJ MENORES DEL ICAM. MEDIADORA FAMILIAR.
IGNACIO ESCUDERO GONZÁLEZ: PSICÓLOGO, PSICOTERAPEUTA, PSICODRAMATISTA Y TERAPEUTA DE FAMILIA. CO-FUNDADOR DE LA SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL VÍNCULO SERVICIOS SOCIALES.

PRESENTACIÓN. 1. *Justificación del estudio.* 2. *Objetivos del estudio.* 3. *Delimitación del objeto del estudio.* 4. *Metodología.* 5. *Equipo de investigación.*—AGRADECIMIENTOS.—I PARTE. CONTEXTO JURÍDICO DE LOS PEF.—1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS PEF.—2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA. 2.1. *Normativa existente en materia de Puntos de Encuentro Familiares.* 2.2 *Cuadros comparativos:* 2.2.1. Definiciones. 2.2.2. Ámbito de aplicación de normativa. 2.2.3. Objetivos. 2.2.4. Principios de intervención. 2.2.5. Tipos de intervención. 2.2.6. Acceso a los PEF. 2.2.7. Gestión de los PEF. 2.2.8. Gratuidad. 2.2.9. Personas usuarias. 2.2.10. Protección de datos. 2.2.11. Derechos y deberes de personas usuarias. 2.2.12. Quejas y reclamaciones. 2.2.13. Deberes y derechos de profesionales. 2.2.14. Equipo técnico, voluntariado y personal en prácticas. 2.2.15. Información requerida para la formalización de acceso a los PEF. 2.2.16. Normas de funcionamiento e intervención de los PEF. 2.2.17. Calendario, horario de apertura y temporalidad. 2.2.18. Emplazamiento y equipamiento de los PEF. 2.2.19. Suspensión y finalización de la intervención. 2.2.20. Autorización administrativa y registros de los PEF. 2.2.21. Inspección y régimen sancionador. 2.2.22. Seguridad. 2.2.23. Desarrollo reglamentario.—3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PEF EN OTROS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO.—II PARTE. LOS PEF EN LA COMUNIDAD DE MADRID.—4. DESCRIPCIÓN DE LOS PEF DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4.1 *PEF ALCALÁ DE HENARES.* 4.2. *PEF ALCORCÓN.* 4.3. *PEF ARGANDA.* 4.4. *PEF COLMENAR VIEJO.* 4.5. *COSLADA.* 4.6. *PEF FUENLABRADA.* 4.7. *PEF GETAFE.* 4.8. *PEF LAS ROZAS.* 4.9. *PEF LEGANÉS.* 4.10. *PEF MADRID I.* 4.11. *PEF MADRID II.* 4.12. *PEF MADRID III.* 4.13. *PEF MADRID IV.* 4.14. *PEF MADRID CAPITAL.* 4.15. *PEF MADRID COMUNIDAD.* 4.16. *PEF MÓSTOLES.* 4.17. *PEF PARLA.* 4.18. *PEF PINTO.* 4.19. *PEF POZUELO.* 4.20. *PEF RIVAS-VACIAMADRID.* 4.21. *PEF TORREJÓN.* 4.22. *PEF TRES CANTOS.* 4.23. *PEF VALDEMORO.*—5. ANÁLISIS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PEF. 5.1. *Titularidad.* 5.2. *Creación.* 5.3. *Gestión.* 5.4. *Financiación.* 5.5. *Objetivos.* 5.6. *Temporalidad del recurso.* 5.7. *Gratuidad.* 5.8. *Perfil de usuarios.* 5.9. *Derechos y deberes de las personas usuarias.* 5.10. *Quejas y sugerencias.* 5.11. *Protección de datos.* 5.12. *Lista de espera.* 5.13. *Tipos de intervención.* 5.14. *Informes.* 5.15. *Derivación.* 5.16. *Intervención.* 5.17. *Coordinaciones.* 5.18. *Finalización.* 5.19. *Intervención especializada en casos de violencia de género.* 5.20. *Horarios.* 5.21. *Emplazamiento.* 5.22. *Dependencias y equipamiento.* 5.23. *Normas de funcionamiento.* 5.24. *Equipo técnico.* 5.25. *Voluntariado y personal en prácticas.* 5.26. *Medidas de Seguridad.* 5.27. *Sistema de calidad.* 5.28. *Valoraciones y sugerencias.*—6. RELACIONES CON JUSTICIA.—III. PARTE: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 7. Conclusiones. 8. Recomendaciones.—ANEXOS.—I. BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN.—II. RELACIÓN DE ENTREVISTADOS.—III. CUESTIONARIOS.

PRESENTACIÓN

El presente estudio, encargado por el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, analiza la realidad de los Puntos de Encuentro Familiares de la Comunidad de Madrid y se ha realizado durante los meses de junio a diciembre de 2009.

El texto se organiza en tres partes diferenciadas. La PRIMERA PARTE recoge el CONTEXTO JURIDICO DE LOS PEF. En primer lugar se realiza una breve fundamentación jurídica, seguido del análisis comparativo de la normativa autonómica y en último lugar una breve reseña sobre el funcionamiento de los PEF en otros países de nuestro entorno.

La SEGUNDA PARTE: LOS PEF EN LA COMUNIDAD DE MADRID, recoge un listado descriptivo de todos los PEF ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid y realiza un análisis profundo del funcionamiento de cada uno de ellos, desde la información recogida entre todos los agentes implicados en los PEF: los propios PEF, las entidades que los gestionan, las Administraciones titulares de los mismos, la Administración de Justicia y los usuarios de estos centros. Por último se recoge un análisis de la relación de los PEF con Justicia.

Por último en la TERCERA PARTE, se extraen las conclusiones de los investigadores, así como las recomendaciones en esta materia.

1. Justificación del estudio

El número creciente de procesos judiciales contenciosos y el convencimiento de que son necesarios otros recursos idóneos y distintos de los meramente jurídicos, para gestionar los conflictos familiares que llegan a los juzgados, ha hecho que surgieran recursos sociales de apoyo a los Juzgados y Tribunales: equipos psicosociales, servicios de Mediación Intrajudicial y Puntos de Encuentro Familiar.

Éstos últimos empiezan a funcionar en España en el año 1994 en la comunidad de Castilla y León, y es en el año 2002 cuando en la Comunidad de Madrid se ponen en funcionamiento sin existir hasta el momento regulación legal o reglamentaria sobre la materia en nuestra Comunidad.

El número de Puntos de Encuentro en la Comunidad de Madrid ha ido creciendo en los distintos municipios, a veces gestionados por la administración pública y otras por entidades privadas. En todos los casos se fueron creando y desarrollando con el fin de velar por los intereses del menor, como así se recoge el artículo 9 de **la Convención de los Derechos de los Niños del 20 de noviembre de 1989** donde se establece la obligación para todos los Estados Parte de respetar el derecho del niño que está separado de uno o de los dos progenitores a mantener relaciones personales y contacto directo con los dos de modo regular, excepto si esto es contrario *al interés superior del niño*.

Con esta finalidad de facilitar y hacer posible estas relaciones paterno-filiales se van constituyendo los PEF, y entran a formar parte de una red interdependiente de trabajo donde se encuentran otros agentes implicados como son la justicia y la administración. Surge entonces la necesidad de realizar un trabajo de coordinación entre los diferentes agente que permita definir líneas y principios de actuación con el objetivo de conseguir una intervención solvente y de calidad.

En cuanto a la gestión de los PEF en la Comunidad Autónoma de Madrid existen dos titulares diferentes de los mismos: Municipios y Comunidad de Madrid, ésta última a través del Instituto madrileño del menor y la familia (IMMF). Ambos tienen en común que delegan la gestión de estos servicios en entidades privadas, a través de diferentes fórmulas.

Esta gestión por diferentes entidades implica además que son las mismas las que establecen las normas por las que rige su funcionamiento interno. Por ello nos encontramos con centros que funcionan de forma totalmente diferente en relación a cuestiones tan relevantes como los horarios de los centros, el número y cualificación de los profesionales, la distribución de los espacios físicos dentro del centro, las vías y formas de coordinación con los Juzgados y Tribunales, la intervención que se realiza con las familias, etc. ...

Con esta situación, entendemos que es necesario un análisis en profundidad de esta situación, que incluya conocer con exactitud el estado de la cuestión, es decir, cuántos PEF se encuentran activos, cómo funcionan cada uno de ellos, cómo son gestionados y cómo se financian, etc. y por otro lado, hablar con los agentes implicados para determinar con qué problemas se enfrentan, cuál son sus necesidades y que soluciones les parecen las más adecuadas.

Todo ello, con el fin de obtener unas conclusiones en relación a las diferentes problemáticas que plantean los PEF y en especial sobre la posible necesidad de regular cuestiones como su funcionamiento y la calidad del servicio, así como los cauces más idóneos de coordinación entre los agentes implicados y especialmente con los Juzgados y Tribunales.

La calidad en la intervención que realizan estos servicios es especialmente importante ya que su finalidad es preservar los **derechos de los menores**, especialmente el de mantener contacto con sus dos progenitores, y siempre desde la supremacía del interés del menor, principio que debe regir todas las actuaciones públicas en esta materia tal y como establece el art. 3 de la **Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**: «Las acciones que se promuevan por las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la atención de la infancia y la adolescencia y en garantía del ejercicio pleno de sus derechos, deberán responder en los términos establecidos en el artículo 1.a) de la presente Ley a los siguientes principios: a) Primar el **interés superior de los menores** sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, en los términos establecidos en el Código Civil y en la Convención sobre los Derechos del Niño»

La regulación de esta materia es una **necesidad** ya demandada por los agentes implicados (Administración, Justicia, entidades gestoras, usuarios, profesionales) y dotaría a los PEF de una identidad propia y garantizaría unos estándares de calidad de los mismos así como mayor uniformidad.

Algunas comunidades autónomas tienen legislación al respecto, como la Comunidad Valenciana (la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana), el Principado de Asturias (Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar), el País Vasco (Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco), en Navarra (Orden Foral 18/2002, de 20 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte, Juventud, por el que se clasifican los servicios de «Punto de Encuentro Familiar» y los «Centros de día infantiles y juveniles») y las recientemente publicadas en Galicia (Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los puntos de encuentro familiar en Gali-

cia) y Castilla La Mancha (Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar).

2. Objetivos del estudio

El objetivo general del estudio es el análisis de la situación actual de los PEF. Tomaremos como referencia de partida el Documento Marco de Mínimos para asegurar la calidad de los Puntos de Encuentro de Familia, aprobado por acuerdo de la Comisión Interautonómica de Directores y Directoras Generales de Infancia y Familia, el 13 de Noviembre de 2008.

Para ello proponemos los siguientes objetivos específicos:

- Determinar el número de PEF en funcionamiento de la CM, teniendo en cuenta que algunos de ellos son gestionados de forma privada.
- Conocer el funcionamiento y gestión de cada uno de ellos: quién lo gestiona, personal del centro, horarios, objetivos del centro, proceso de intervención, volumen de trabajo, tipología de casos...
- Analizar las relaciones de los PEF con otras instituciones espacialmente con Justicia y con la Administración (derivaciones, reuniones, informes, trabajo en común, ...)
- Conocer las opiniones de los diferentes agentes implicados sobre la materia: personal de justicia, de la administración pública, organizaciones diversas
- Analizar documentación y bibliografía sobre la materia.
- Analizar legislación y normativa de derecho comparado en el ámbito autonómico.
- Recogida y análisis de la información obtenida en los distintos PEF y agentes consultados.
- Elaborar propuestas de mejora sobre la materia.

3. Delimitación del objeto del estudio

El objeto del estudio son los diferentes Puntos de Encuentro que están dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

Únicamente ajeno a este marco territorial, se realiza un análisis sobre la regulación autonómica existente de los Puntos de Encuentro Familiar.

4. Metodología

En esta investigación se va a emplear una metodología fundamentalmente cualitativa.

Las técnicas de investigación aplicadas en el estudio son las siguientes:

- Análisis documental, en dos partes:
 - a) revisión de bibliografía y documentación existente, tanto de documentos y estudios existentes en esta materia, de documentos inéditos sobre diferentes grupos de trabajo,

como de las Memorias de Actividad del último año (2008) de los PEF, los pliegos de condiciones de contratación y de condiciones técnicas y otros protocolos como hojas de derivaciones y normas internas de funcionamiento.

- b) localización y estudio de la legislación y normativas relacionados con este ámbito. El análisis sobre la normativa específica de los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollan las Comunidades Autónomas referidas, se ha estructurado por materias. Para ello, se ha seguido un criterio cronológico de las normativas de las Comunidades Autónomas.
- Observación directa y presencial de las instalaciones de todos los PEF ubicados en la Comunidad de Madrid.
 - Entrevista a los responsables de los mismos mediante un cuestionario semiestructurado muy amplio sobre diferentes aspectos de su funcionamiento.
 - Entrevista a los responsables de las Administraciones titulares de los diferentes PEF, mediante un cuestionario semiestructurado. También se les ha solicitado la siguiente documentación.
 - Entrevistas a jueces titulares tanto de Juzgados de Primera Instancia, de Familia donde hay especialización, como de Juzgados de Violencia contra la Mujer.
 - Entrevistas a una muestra aleatoria de usuarios de los PEF, mediante un cuestionario sobre diferentes cuestiones relativas al funcionamiento de los mismos y la persona responsable de una asociación de usuarios.

Todos los cuestionarios utilizados para la realización de las entrevistas son semiestructurados, y se incluyen como anexos a este estudio.

5. Equipo de investigación

El equipo de investigación estará formado por dos profesionales, un psicólogo y una jurista, con experiencia investigadora y de trabajo en el área de infancia y familia y especialmente en procesos de divorcio conflictivo.

Cristina del Álamo Gutiérrez es abogada ejerciente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, especializada en Derecho de Familia y en materia de Menores. Actualmente es Coordinadora del Servicio de Orientación Jurídica de Menores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Ejerce además como Mediadora Familiar, siendo la Responsable del Servicio de Mediación del Centro de Apoyo a las Familias (CAF 6) del Ayuntamiento de Madrid. Es Vocal de Mediación Familiar de la Asociación Madrileña de Mediadores y Miembro del Foro por la Justicia en la Comisión de Mediación del Consejo General de la Abogacía Española. Ayudante de investigación en el estudio encargado por el Defensor del Menor «*Menores de origen extranjero en la Comunidad de Madrid*». Docente/ ponente en diferentes cursos de formación de mediadores y en materia de derecho de menores (Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Universidad Autónoma, Instituto de Mediación de la Universidad Complutense, Colegio Oficial de Psicólogos, Agencia para la Reinserción y Reeducción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid, Consejo General del Poder Judicial ...). Tiene diferentes publicaciones en revistas especializadas.

Ignacio Escudero González es psicólogo, terapeuta de familia, psicodramatista y psicoterapeuta. Co-fundador de la sociedad civil profesional VINCULO SERVICIOS SOCIALES, donde ejerce en la actualidad. Ha ejercido como tal en el Punto de Encuentro Familiar de Torrejón de Ardoz y Alcorcón, en el Centro de Daño Cerebral (APANEFA), en el equipo de Programa de Acogimiento Familiar de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y en el Centro de Apoyo a las Familias (CAF 6) del Ayuntamiento de Madrid, como responsable del Servicio de Orientación y Atención Familiar. En la Mancomunidad THAM, ha trabajado como Coordinador del Programa de Orientación y Tratamiento Familiar. Ha colaborado como miembro de intervención clínica en el centro de acogida Villapaz de Pozuelo de Alarcón. Ha sido docente en la Escuela de Psicoterapia y Psicodrama y es autor de diferentes artículos científicos en revistas especializadas.

Agradecimientos

Queremos mostrar nuestro agradecimiento a dos personas que han colaborado en la realización del estudio. Por un lado, a Encarnación Montesinos, abogada y mediadora familiar que ha colaborado en la realización de la comparativa de la normativa autonómica y por otro a Kerly Suescum que se ha encargado de realizar el instrumento informático necesario para el análisis de todos los datos recogidos.

Asimismo queremos dar las gracias a todos los entrevistados que nos han ofrecido su tiempo y cuyas informaciones constituyen la clave de este estudio.

Por último agradecer al Defensor del Menor por confiarnos esta tarea y a todas las personas de su equipo que nos han prestado su apoyo durante todo el proceso de investigación: a su Secretario General, José Antonio Luengo, a la Jefa del Gabinete Técnico, Carmen González, así como a la Asesora del Gabinete Técnico Aránzazu Bartolomé.

Madrid, diciembre 2009.

CRISTINA DEL ÁLAMO GUTIÉRREZ E IGNACIO ESCUDERO GONZÁLEZ

PRIMERA PARTE.–CONTEXTO JURÍDICO DE LOS PEF

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LOS PEF

La fundamentación legal de los Puntos de Encuentro residen en:

- La Constitución Española en su artículo 39, apartado 1, que establece que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia, estableciendo la obligatoriedad de que éstos aseguren la protección integral de los hijos, iguales ante la Ley, con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.
- El artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, referido al derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
- El Código Civil en sus artículos 94, 154, 158, 160 y 173.4, en cuanto al derecho de visitas para el progenitor que no tenga consigo a sus hijos.
- La Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000 de 8 de enero, en su artículo 776, sobre ejecución forzosa de pronunciamientos sobre medidas en los procesos matrimoniales y de menores. Establece en su apartado 3 que en cuanto al incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del régimen de visitas, tanto por parte del progenitor guardador como del no guardador podrá dar lugar a la modificación del régimen de guarda y visitas. Al no recoger de forma expresa la posibilidad de remitir al PEF para garantizar el cumplimiento de las visitas, por analogía debemos asimilarlo a la intervención de un tercero prevista en el art. 706 LEC.
- La Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, concretamente los artículos 2 y 11.2 letras b) y c), en cuanto a la primacía del interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.
- La Recomendación del Consejo de Europa nº R (98) del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar y su exposición de motivos (Adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 1998, en la 616ª reunión de los Delegados de los Ministros), que señala que se ha de asegurar la protección de los intereses del niño y de su bienestar especialmente en los problemas de custodia y derecho de visitas.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1. Normativa existente en materia de Puntos de Encuentro Familiares

Las Comunidades Autónomas que tienen en la actualidad normativa autonómica y por tanto, objeto de este análisis son las siguientes:

- Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar en el Principado de Asturias. Publicado el 15/09/2005. Entrada en vigor el 5/10/2005

- Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Publicado 7/08/2008. Entrada en vigor el 8/08/2008
- Ley de la Comunidad Autónoma de Valencia 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana. Publicada el 16/10/2008. Entrada en vigor el 17/10/2008
- Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia. Publicado 26/01/2009. Entrada en vigor el 16/02/2009
- Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad de Castilla la Mancha. Publicado el 30/01/2009. Entrada en vigor el 31/01/2009
- Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de «Puntos de Encuentro Familiar» y los «Centros de Día Infantiles y Juveniles». Publicada el 3/04/2002. Entrada en vigor el 26/04/2002

El análisis sobre la normativa específica de los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollan las Comunidades Autónomas referidas, se ha estructurado por materias. Para ello, se ha seguido un criterio cronológico de las normativas de las Comunidades Autónomas, salvo con la Comunidad Foral de Navarra que al tener una regulación tan breve y específica se ha tratado al final del esquema conjunto.

Por último, tras la recopilación normativa de cada Comunidad sobre la materia tratada, se recoge una aportación personal, bajo el epígrafe de comentarios, donde se realiza una pequeña síntesis de lo más destacado de cada tema.

Las materias incluidas en las diferentes normativas y que se analizan son los siguientes:

- Definiciones
- Ámbito de aplicación de la normativa
- Objetivos
- Principios de intervención
- Tipos de intervención
- Acceso a los Puntos de Encuentro
- Gestión de los Puntos de Encuentro
- Carácter gratuito
- Personas usuarias
- Protección de datos
- Deberes y derechos de las personas usuarias
- Quejas y reclamaciones

- Deberes y derechos de los profesionales
- Equipo técnico, voluntariado y personal en prácticas
- Información requerida para la formalización del acceso a los Puntos de Encuentro
- Normas de funcionamiento e intervención de los Puntos de Encuentro
- Calendario, horario de apertura y temporalidad
- Emplazamiento y equipamiento de los Puntos de Encuentro
- Suspensión y finalización de la intervención
- Autorización administrativa y Registros de los Puntos de Encuentro
- Inspección y régimen sancionador
- Seguridad
- Desarrollo reglamentario

2.2. Cuadros comparativos por materias

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	DEFINICIONES
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículo 2</p> <p>a) Punto de Encuentro Familiar. Alternativa de intervención temporal, realizada en un lugar idóneo y neutral atendido por equipo técnico, donde se produce el encuentro de los miembros de la familia en crisis en orden a facilitar la relación entre el menor y sus familiares, siguiendo las indicaciones que, en su caso, establezca la autoridad judicial o administrativa competente para el cumplimiento de los derechos de visita y donde se garantice la seguridad del menor y de los miembros de la familia en conflicto.</p> <p>b) Progenitor. Padre o madre del menor.</p> <p>c) Familiar. Con esta expresión se designará a toda persona diferente del progenitor que sea titular de un derecho de guarda o custodia o de un derecho de visita (abuelos, tíos, tutores, acogedores, etc.), incluyendo a quienes tengan una especial vinculación con el menor.</p> <p>d) Menor. Con este término se designa al niño o a la niña, hasta que se emancipe o alcance la mayoría de edad.</p> <p>e) Equipo técnico. Es el personal cualificado que trabaja en los Puntos de Encuentro Familiar, cuya intervención se centra en favorecer las relaciones entre el menor y sus progenitores o familiares y colaborar en el cumplimiento del régimen de visitas fijadas por la autoridad que haya derivado el caso.</p> <p>f) Autoridad. Este concepto incluye a cualquier órgano judicial o administrativo, con competencia en materia de menores, que realice derivaciones al Punto de Encuentro Familiar</p>

<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por Punto de Encuentro Familiar el espacio neutral e idóneo en el que, con el apoyo de un equipo técnico multidisciplinar y con plenas garantías de seguridad y bienestar, se produce el encuentro de los miembros de una familia que se encuentra en situación de crisis o que, sin encontrarse en dicha situación, requiere el servicio con carácter de seguimiento y apoyo socioeducativo, siendo en todo caso determinado su uso por resolución judicial.</p> <p>2. Los Puntos de Encuentro Familiar constituyen servicios sociales orientados a garantizar y facilitar, con carácter temporal, las relaciones entre los hijos e hijas, y su padre, madre, familia de ambos, persona que tenga atribuida la tutela o la guarda, u otras personas allegadas, en las situaciones resultantes de los procesos de separación, divorcio, nulidad o de regulación de medidas de uniones de hecho.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 2</p> <p>Se denomina Punto de Encuentro Familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso. El Punto de Encuentro Familiar es un servicio social gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquellos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio. Reglamentariamente se establecerán los requisitos específicos, normas y condiciones mínimas de los Puntos de Encuentro</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. A los efectos de este decreto se entiende que un punto de encuentro familiar es un servicio que facilita y preserva la relación entre las y los menores y las personas de sus familias en situaciones de crisis, y que permite y garantiza la seguridad y el bienestar de las niñas y de los niños y facilita el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>2. Los puntos de encuentro familiar constituyen un equipamiento social, de carácter neutral, especializado para el cumplimiento del régimen de visitas establecido por la autoridad competente que tiene por objeto favorecer las relaciones entre las/los menores y sus familias cuando, en una situación de separación, divorcio, o en otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido, o su cumplimiento resulta difícil o conflictivo.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. A los efectos del presente Decreto se entiende por Punto de Encuentro Familiar un espacio neutral y acogedor, donde se facilita el encuentro del menor con el progenitor no custodio y con otros miembros de su familia, con el fin de cumplir el régimen de visitas, en aquellos casos en los que las relaciones son conflictivas.</p> <p>2. La finalidad de la intervención temporal que realiza el Punto de Encuentro Familiar es dotar a los progenitores de las habilidades necesarias para que puedan ejercer, con plena autonomía e independencia del recurso, sus responsabilidades parentales respecto del régimen de visitas que tengan establecido, contribuyendo con ello al correcto desarrollo emocional y afectivo del menor.</p> <p>3. En los Puntos de Encuentro Familiar está prohibida la mediación en los supuestos de violencia de género.</p>

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	<p>Artículo 1.6 Espacio o lugar idóneo y neutral donde poder realizar visitas o encuentros de una familia en crisis, atendidos por profesionales debidamente formados.</p>
<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las normativas analizadas, contemplan la definición de Punto de Encuentro. • El Decreto de la Comunidad de Castilla la Mancha tras definir lo que es un Punto de Encuentro, recoge explícitamente la prohibición de la mediación en supuestos de violencia de género. 	

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 1.1 El presente Decreto tiene por objeto regular los Puntos de Encuentro Familiar que desarrollen sus actividades en el ámbito del Principado de Asturias.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 1 1.– El presente Decreto tiene por objeto regular los requisitos funcionales, materiales y de personal que deberán cumplir los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial. 2.– Sus disposiciones serán aplicables a todos los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya sean públicos o privados concertados o convenidos.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 1 La presente Ley tiene por objeto regular los Puntos de Encuentro Familiar que presten la administración de la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como las entidades públicas y privadas, que colaboren en la prestación del servicio en el territorio de la Comunitat Valenciana.</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 1</p> <p>El presente decreto tiene por objeto la regulación de los puntos de encuentro familiar que desarrollen su actividad en Galicia.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 1</p> <p>El presente Decreto tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ,los aspectos funcionales y organizativos de los Puntos de Encuentro Familiar, como recursos sociales especializados de apoyo a la familia, en el marco de los programas de Familia y de Infancia establecidos en el artículo 11 a) y b) de la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</i></p>	

COMENTARIOS:

- *Todas las normativas, salvo en la Orden Foral de la Comunidad Navarra, contemplan el principio de territorialidad de los Puntos de Encuentro (este tema se desarrollará posteriormente en el apartado de las personas usuarias de los Puntos de Encuentro).*

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	OBJETIVOS
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 3</p> <p>a) Garantizar el cumplimiento del régimen de visitas como un derecho fundamental del menor.</p> <p>b) Garantizar la seguridad del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable durante el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>c) Disponer de información fidedigna y objetiva sobre las actitudes parentales, que ayude a defender, si fuese preciso, los derechos del menor en otras instancias administrativas o judiciales.</p> <p>d) Facilitar el encuentro del menor con el progenitor no custodio y con la familia de éste.</p> <p>e) Posibilitar a los menores expresar sus sentimientos y necesidades.</p> <p>f) Facilitar a los adultos la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en que están inmersos y proporcionar la orientación profesional para desarrollar las habilidades parentales necesarias que mejoren las relaciones entre el menor y su familia.</p> <p>g) Cubrir las necesidades de la presencia de un tercero imparcial y neutral que supervise la ejecución de las visitas entre los menores y los progenitores o familiares no custodios.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 4</p> <p>a) Garantizar el derecho fundamental del niño, niña y adolescente a mantenerse en contacto con su padre, su madre, su tutor o tutora, su guardador o guardadora, otros familiares y otras personas allegadas.</p> <p>b) Garantizar el derecho de la madre y del padre a mantener la relación con sus hijos e hijas, así como el de otros parientes y allegados, en particular de la abuela y del abuelo a mantener la relación con sus nietos y nietas, en los términos contemplados en los artículos 160 y 161 del Código Civil.</p> <p>c) Garantizar la seguridad y bienestar del niño, niña y adolescente durante el régimen de visitas.</p> <p>d) Posibilitar a los niños, niñas y adolescentes expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades.</p> <p>e) Garantizar, en su caso, la presencia de una tercera persona imparcial y neutral responsable de supervisar la ejecución de las visitas entre los niños, niñas y adolescentes y progenitores, familiares u otras personas allegadas que no ejercen la guarda y custodia.</p> <p>f) Prestar una orientación destinada a mejorar las relaciones materno-paterno filiales y a facilitar la adquisición de habilidades de crianza.</p> <p>g) Dotar a las madres y a los padres, de las habilidades necesarias para que alcancen cierta autonomía y sean capaces de relacionarse con sus hijos e hijas menores de edad sin la ayuda y supervisión del servicio, extendiéndose este objetivo a las personas que ejerzan la guarda o la tutela, así como a otros familiares o allegados que hagan uso del servicio.</p> <p>h) Disponer de información fidedigna y objetiva sobre evolución de las relaciones familiares en el transcurso de las visitas, por las madres y los padres, las personas tutoras o guardadoras, o, en su caso, otros parientes o personas allegadas, así como facilitar dicha información a los órganos administrativos o judiciales competentes, a efectos de fundamentar la defensa, si fuese preciso, de los derechos del niño, niña o adolescentes.</p> <p>i) Formar a los padres y madres con el objeto de que eduquen a sus hijas e hijos en el respeto, la igualdad y la convivencia.</p>

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 4</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el cumplimiento del régimen de visitas como un derecho fundamental del menor. 2. Velar por el derecho y facilitar el encuentro de los progenitores y demás familiares con el menor. 3. Velar por la seguridad y el bienestar físico y fomentar el equilibrio psicológico y social del menor, de las víctimas de violencia doméstica y de cualquier otro familiar vulnerable, durante el cumplimiento del régimen de visitas. 4. Facilitar a las personas usuarias la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en que están inmersos. 5. Proporcionar la orientación profesional para desarrollar las habilidades parentales necesarias que mejoren las relaciones familiares y las habilidades de crianza con la finalidad de conseguir que la relación con los menores goce de autonomía, sin necesidad de depender de este recurso. 6. Garantizar la presencia de un profesional experto que facilite la ejecución de las visitas entre los menores y los progenitores y/o familiares con derecho a visitas.
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 4</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Favorecer el cumplimiento del régimen de visitas como derecho fundamental de los menores a mantener la relación con ambos progenitores después de la separación, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. b) Facilitar el encuentro de las hijas e hijos con el progenitor/a no custodio y, en su caso, con su familia extensa. c) Alcanzar la normalización de las relaciones familiares, de modo que el recurso llegue a resultar innecesario para la familia. d) Garantizar la seguridad de las y los menores durante el cumplimiento del régimen de visitas y prevenir situaciones de violencia. e) Favorecer y potenciar en las y en los menores una buena relación con sus progenitores, con el entorno del progenitor/a no custodio y con su familia extensa. f) Potenciar que las y los menores expresen con libertad y sin miedo sus sentimientos y necesidades frente a ambos progenitores. g) Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno/paterno-filiales y las habilidades parentales de crianza. h) Proporcionar, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, ayuda y asistencia directa a las mujeres que sufren violencia de género y a las personas dependientes de ellas. i) Disponer de información fidedigna sobre las actitudes y aptitudes parentales que ayuden a defender, si fuese necesario, los derechos de las y los menores en otras instancias administrativas o judiciales.
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 4 y 2.3</p> <p>Artículo 4</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Facilitar el régimen de visitas en un lugar físico neutral. b) Garantizar el derecho fundamental de los hijos a relacionarse con ambos progenitores y con su familia extensa. c) Apoyar a los padres para que puedan tener una relación normalizada respecto de sus hijos, independientemente de su ruptura como pareja. d) Prevenir situaciones de violencia en relación con el cumplimiento del régimen de visitas. <p>Artículo 2.3</p> <p>En los Puntos de Encuentro Familiar está prohibida la mediación en los supuestos de violencia de género</p>

**COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA**

Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".

COMENTARIOS:

- El objetivo común de los Puntos de Encuentro es proteger el derecho del menor a mantener relaciones personales y contacto con ambos padres de modo regular y con su familia extensa, siempre que ello no sea contrario al interés superior del menor. Para ello se crean estos espacios neutrales, donde se pretende, principalmente, que se cumplan los regimenes de visitas y alcanzar la normalización de las relaciones familiares.
- El Decreto del País Vasco, es el que tiene una regulación más detallada. Sin embargo al tratar el tema de garantizar la seguridad, sólo menciona la seguridad y bienestar de niño sin hace mención a la seguridad de las víctimas de violencia de género, como hacen los demás Decretos. Este tema lo regulará posteriormente en el punto 3º de su artículo 37.
- El Decreto de Asturias y la Ley de la Comunidad Valenciana, contemplan específicamente el objetivo de facilitar a las personas usuarias la posibilidad de llegar a acuerdos encaminados a resolver el conflicto en que están inmersos

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 4</p> <p>a) Interés del menor, de modo que, en caso de que se presenten objetivos o intereses contrapuestos, siempre se dará prioridad a garantizar la seguridad y bienestar del menor.</p> <p>b) Neutralidad, de modo que los Puntos de Encuentro Familiar no estarán vinculados a ningún grupo ideológico, político o religioso. El equipo técnico no dejará interferir en sus intervenciones sus propios valores o circunstancias personales, actuando únicamente con el fin de proteger el interés superior del menor.</p> <p>c) Imparcialidad, de modo que las intervenciones que se realicen dentro del Punto de Encuentro Familiar se harán con objetividad y preservando la igualdad de las partes en conflicto.</p> <p>d) Confidencialidad, de modo que no se comunicarán a terceros ni se difundirán los datos personales obtenidos en el Punto de Encuentro Familiar, salvo aquellos que se soliciten por la Autoridad.</p> <p>e) Subsidiariedad y temporalidad, de modo que las derivaciones al Punto de Encuentro Familiar sólo se realizarán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre el menor y su familia, y orientada a la normalización de éstas.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. Los Puntos de Encuentro Familiar tendrán como principio inspirador básico el respeto, la promoción y la defensa del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo, de conformidad con lo que, con respecto al mismo se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia. Con carácter general también serán de aplicación los principios rectores de la actuación administrativa recogidos en el artículo 5 de dicha Ley.</p> <p>2. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales, los Puntos de Encuentro Familiar regirán su actuación de acuerdo con los siguientes principios:</p> <p>a) Principio de imparcialidad. Las actuaciones realizadas en el Punto de Encuentro Familiar deberán estar presididas por la objetividad e imparcialidad en la intervención con las partes en conflicto.</p> <p>b) Principio de autonomía. En virtud del principio de autonomía de las personas usuarias, los Puntos de Encuentro Familiar no proporcionarán más asistencia que la estrictamente exigida por el nivel de conflicto familiar existente.</p> <p>c) Principio de participación. En su organización, los Puntos de Encuentro Familiar deberán establecer cauces que faciliten la participación individual y colectiva de las personas usuarias en las actividades y en el funcionamiento general del servicio, debiendo asimismo, potenciar al máximo dicha participación.</p> <p>d) Principio de integración. Dada la finalidad propia de los Puntos de Encuentro Familiar, se favorecerá, en su ubicación y en su organización, la integración en el entorno comunitario habitual, sin perjuicio de facilitar, en los casos en los que se estime necesario para preservar la estabilidad y seguridad del niño, niña o adolescente, el acceso a un Punto de Encuentro Familiar situado en otra localidad.</p> <p>e) Principio de normalización. Los Puntos de Encuentro Familiar ajustarán su filosofía de la atención y organizarán su intervención y su funcionamiento de acuerdo con el principio de normalización, tratando de garantizar que los encuentros entre los hijos y las hijas menores de edad con su madre, con su padre, con la persona tutora o guardadora o con otros familiares o allegados, se ajusten, en todo lo posible, a los estándares habituales y normalizados de la vida familiar.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>f) Principio de atención personalizada. La atención prestada en los Puntos de Encuentro Familiar deberá ajustarse a las necesidades particulares del niño, niña o adolescente y de su familia, debiendo planificarse sobre la base de la evaluación de su situación.</p> <p>g) Principio de profesionalización. Las personas responsables y profesionales que desarrollen su trabajo en los Puntos de Encuentro Familiar deberán tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional así como al cargo que desempeñen o al puesto de trabajo que ocupen. No obstante lo anterior, podrán contar con la colaboración de personas voluntarias o de personal en periodo de prácticas, en los términos previstos en el presente Decreto.</p> <p>h) Principio de coordinación. Los Puntos de Encuentro Familiar deberán coordinar su actuación con los Órganos Judiciales competentes en cada caso, así como con las Administraciones Públicas competentes en los ámbitos de atención y protección a la infancia y la adolescencia, a la mujer y a la familia, así como con las entidades públicas y privadas que actúen en dichos ámbitos.</p> <p>i) Principio de cooperación. Los Puntos de Encuentro Familiar deberán cooperar con las instancias administrativas, judiciales y policiales en los términos previstos en el presente Decreto.</p> <p>j) Principio de transitoriedad. Los Puntos de Encuentro Familiar constituirán una alternativa de intervención temporal que ofrece apoyo para un momento y una situación determinada, no pudiendo en ningún caso adoptarse como fórmula de relación permanente.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. Interés del menor. Ante cualquier situación en la que se den intereses encontrados u opuestos, siempre será prioritaria la seguridad y bienestar del menor.</p> <p>2. Neutralidad. Los Puntos de Encuentro Familiar llevarán a cabo sus intervenciones con objetividad, imparcialidad y salvaguardando la igualdad de las partes en conflicto.</p> <p>3. Confidencialidad. Con el fin de proteger el interés del menor, los datos de carácter personal obtenidos en el Punto de Encuentro Familiar serán confidenciales, salvo lo previsto en la legislación vigente y los que deban comunicarse al órgano derivante por referirse al desarrollo de las visitas o tengan incidencia en las mismas.</p> <p>4. Subsidiariedad. Las derivaciones al Punto de Encuentro Familiar únicamente se efectuarán cuando sea el único medio posible para facilitar las relaciones entre el menor y su familia y tras haber agotado otras vías de solución.</p> <p>5. Temporalidad. La actuación del Punto de Encuentro Familiar tendrá carácter temporal, convirtiéndose en un instrumento puntual para conseguir la normalización de las relaciones paterno filiales y entre el menor y la familia.</p> <p>6. Especialización. El personal que preste sus servicios en un Punto de Encuentro Familiar deberá contar con experiencia suficiente y formación especializada en materia de familia, menores, violencia de género y resolución de conflictos.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 5</p> <p>a) Interés de las y los menores. Ante cualquier situación en la que se den intereses encontrados u opuestos, siempre será prioritaria la seguridad y el bienestar del/la menor.</p> <p>b) Voluntariedad. Las actuaciones de los puntos de encuentro familiar sólo se podrán llevar a cabo con el consentimiento de las personas usuarias, salvo cuando se trate del estricto cumplimiento de una resolución judicial</p> <p>c) Imparcialidad. Se respetarán y se tendrán en consideración a todos los miembros de la familia objeto de intervención, especialmente a las hijas e hijos, evitando posicionamientos a favor de cualquier miembro de la familia en perjuicio o detrimento de otros.</p> <p>d) Neutralidad. Los puntos de encuentro no estarán vinculados a ningún grupo ideológico, político o religioso. El equipo técnico no dejará influir en sus intervenciones sus propios valores o circunstancias personales, actuando únicamente con el fin de proteger el interés superior de las y los menores</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>e) Confidencialidad. En cumplimiento de la legislación vigente, en las intervenciones que se realicen en los puntos de encuentro familiar se respetarán la necesaria confidencialidad de los datos e informaciones a las que se pueda tener acceso, salvo en aquellos casos de los que se deduzca la existencia de conductas delictivas o que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las y los menores y de las mujeres que sufren violencia de género y de la información requerida por los juzgados o por el Ministerio fiscal.</p> <p>f) No interferencia. Las actuaciones llevadas a cabo por los puntos de encuentro familiar respetarán otras intervenciones efectuadas tanto por otros dispositivos de bienestar social de las que se pudiesen beneficiar las personas usuarias como por los órganos judiciales.</p> <p>g) Subsidiariedad y temporalidad: se utilizará este recurso sólo cuando sea el único medio para facilitar las relaciones entre las y los menores y su familia, y orientado siempre hacia la normalización de las relaciones.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 5</p> <p>a) Interés superior del menor.</p> <p>b) Confidencialidad del contenido de las entrevistas y visitas desarrolladas dentro del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>c) Imparcialidad. Los profesionales no emitirán juicios procediendo de forma objetiva durante todo el proceso de intervención</p> <p>d) Responsabilidad de los padres en el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>e) Carácter transitorio de la intervención. Se perseguirá la normalización del régimen de visitas en virtud del interés del menor.</p> <p>f) Autonomía. Como recurso social especializado, los Puntos de Encuentro Familiar son independientes de cualquier otro recurso social. Los profesionales contarán con autonomía técnica para desarrollar su intervención, en el marco establecido en el presente Decreto y en la Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro Familiar de Castilla-La Mancha, que será elaborada por la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>g) Profesionalidad e Interdisciplinariedad. Los Puntos de Encuentro Familiar contarán con un equipo de profesionales cualificados pertenecientes a diferentes disciplinas relacionadas con el ámbito social.</p> <p>h) Subsidiariedad. La intervención en los Puntos de Encuentro Familiar tendrá un carácter subsidiario respecto de las vías normales de relación del menor con sus progenitores o familiares, siempre que con ello no se perjudique su interés.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</i></p>	

COMENTARIOS:

- Los principios de intervención comunes por los que tiene que regirse un Punto de Encuentro Familiar, son: Interés de menor, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, subsidiaridad y temporalidad.
- El Decreto del País Vasco, a pesar de su regulación tan completa, no contempla de una forma explícita el principio de confidencialidad, principio que sí contemplan todas las demás normativas. Sin embargo, hay varios artículos dentro del propio Decreto que sí recogen este principio. Estos son: El artículo 10, apartado h). El artículo 13, en su punto 2º, apartado a). El artículo 20, apartado 4º, y, por último, el artículo 40, en su punto 3º.
- El Decreto de la Comunidad de Castilla la Mancha, respecto al principio de confidencialidad no hace excepción a cuando la información es requerida por el órgano derivante, lo que genera una “vacío legal” sobre como actuar en estos casos.
- Todas las normativas recogen entre los principios de intervención de un Punto de Encuentro, el principio de temporalidad del mismo. El Decreto de País Vasco y el de Castilla la Mancha, además de recogerlo en este apartado le dedican un artículo específico a la duración de la intervención. Concretamente, el Decreto del País Vasco su artículo 14, y el Decreto de Castilla la Mancha su artículo 12.
- El Decreto la Comunidad de Galicia, recoge el principio de voluntariedad. Las actuaciones de los puntos de Encuentro Familiar sólo se podrán llevar a cabo con el consentimiento de las personas usuarias, salvo cuando se trate del estricto cumplimiento de una resolución judicial. Lo que lleva a la conclusión, de que si la derivación se realiza por el órgano administrativo no hay obligación de cumplir tal derivación.
- Por último, la Ley de la Comunidad Valenciana recoge el principio de especialización. Determina que los profesionales que trabajen en un punto de Encuentro Familiar tienen que tener una formación especializada en materia de familia, menores, violencia de género y resolución de conflictos

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	TIPOS DE INTERVENCIÓN
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 5</p> <p>a) Visitas tuteladas. Se trata de visitas que, por indicación de la Autoridad, deben realizarse bajo la supervisión del personal del centro, que permanece de modo continuado durante las mismas. Esta tarea de supervisión deberá ser realizada por el equipo técnico del centro.</p> <p>b) Visitas en el centro sin supervisión. Se trata de visitas que se desarrollan en los locales del Punto de Encuentro Familiar, pero sin requerir la supervisión directa o presencia continuada del equipo técnico. En determinadas circunstancias, podrán realizarse salidas fuera del centro.</p> <p>c) Intercambios. En estos casos, el Punto de Encuentro Familiar se utiliza únicamente para supervisar la entrega y recogida de los menores para la realización de visitas que se desarrollarán fuera del centro.</p> <p>d) Acompañamientos. El equipo técnico acompañará al menor al establecimiento penitenciario o al centro hospitalario donde esté internado uno o ambos progenitores.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 5</p> <p>1.– Los Puntos de Encuentro Familiar prestarán los siguientes servicios:</p> <p>a) Visitas tuteladas. Las visitas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar bajo supervisión presencial y permanente del personal del centro cuando una autoridad judicial así lo establezca.</p> <p>En determinados supuestos, esta supervisión podrá también incluir la preparación de la visita y la intervención con las personas adultas y con la persona menor de edad por parte del personal técnico, atendiendo al plan de intervención individualizada que se haya establecido.</p> <p>b) Visitas en el centro sin supervisión. Las visitas se llevarán a cabo en el Punto de Encuentro Familiar sin supervisión directa o presencia continuada del personal del centro.</p> <p>c) Visitas tuteladas fuera del Punto de Encuentro Familiar. Se realizarán con carácter puntual, y constituirán, preferentemente, una fase intermedia de adaptación previa a la realización de visitas sin supervisión.</p> <p>d) Intercambios. Consistirán en la utilización del Punto de Encuentro Familiar únicamente para supervisar la entrega y recogida de los niños, niñas y adolescentes, produciéndose la visita fuera del centro.</p> <p>e) Acompañamientos. Consistirán en el acompañamiento al niño, niña o adolescente, por personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar al establecimiento penitenciario, hospitalario o residencial en el que se encuentre su madre o su padre, la persona tutora o guardadora, otros familiares u otras personas allegadas cuya relación esté autorizada, siempre que no resulte posible su desplazamiento al Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>2.– La duración de las visitas previstas en el apartado 1 se determinará teniendo en cuenta la edad evolutiva del niño, niña o adolescente y los objetivos a trabajar durante las mismas.</p> <p>3.– Los Puntos de Encuentro Familiar facilitarán orientación psicológica y social cuya función será promover la mejora de las relaciones materno-filiales y paterno-filiales y posibilitar la asunción por parte de las madres y de los padres de las responsabilidades que les corresponden en el establecimiento de acuerdos, y en su cumplimiento, en relación con el régimen de comunicación y visitas con sus hijas e hijos menores de edad. En su caso, asimismo, estos servicios promoverán la mejora de las relaciones de los niños, niñas y adolescentes usuarias del Punto de Encuentro Familiar con la persona tutora o guardadora, o con otros familiares o personas allegadas.</p>

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 18</p> <p>1. Supervisar la entrega y recogida de los menores para la realización de visitas que se desarrollarán fuera del centro.</p> <p>2. Tutelar las visitas que tengan lugar en el Punto de Encuentro Familiar cuando así lo establezca una resolución judicial o administrativa.</p> <p>3. Poner a disposición de las personas usuarias los recursos humanos y materiales necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de las visitas cuando éstas no requieran la supervisión directa o presencia continuada del equipo técnico.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 10</p> <p>Los principales tipos de intervenciones que se realizan en los puntos de encuentro familiar, respecto de la ejecución del régimen de visitas, son:</p> <p>a) Intercambio de los y las menores. Consiste en la supervisión de la entrega y recogida de la o el menor en el punto de encuentro familiar cuando el régimen de visitas no se vaya a ejecutar en dicho centro.</p> <p>b) Visitas tuteladas. Son aquellas visitas que se desarrollan de forma controlada bajo la supervisión y presencia continuada de una persona profesional del equipo técnico del centro.</p> <p>c) Visitas sin supervisión. Se trata de visitas que se desarrollan en el punto de encuentro familiar pero sin requerir la supervisión directa o presencia continuada del equipo técnico, especialmente en casos en los que el/la progenitor/a que tiene el derecho de visita carezca de vivienda en la localidad o esta no reúna las condiciones apropiadas.</p> <p>2. Además del cumplimiento del régimen de visitas establecido, en los puntos de encuentro familiar se podrán llevar a cabo otras intervenciones complementarias al régimen de visitas:</p> <p>a) Diseño y desarrollo de un programa psicossocioeducativo individualizado de intervención con las familias y las/los menores, que tenga como objeto final conseguir la normalización de las relaciones familiares.</p> <p>b) Orientación y asesoramiento familiar proporcionando información, atención y apoyo a madres, padres y menores, favoreciendo la creación de relaciones familiares óptimas y de actitudes positivas.</p> <p>c) Aquellas otras intervenciones encaminadas a preparar a las madres y a los padres, y a sus hijas e hijos, para reducir el impacto de la nueva situación familiar y para que en el futuro las relaciones entre ellos evolucionen de tal modo que los encuentros lleguen a realizarse de forma normalizada con las mayores garantías posibles.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 11 y 6.3</p> <p>Artículo 11</p> <p>a) Entregas y Recogidas de los menores. Se trata de aquellas intervenciones en las que el progenitor custodio entrega al menor en el Punto de Encuentro Familiar y el progenitor no custodio lo recoge para disfrutar del periodo del régimen de visitas fuera del centro. En estos casos se utiliza el Punto de Encuentro Familiar como intermediario y supervisor de esas entregas y recogidas del menor.</p> <p>b) Visitas supervisadas. Se desarrollan dentro del centro, bajo la supervisión y presencia continuada del equipo técnico, a través del profesional encargado del caso, el cual ofrece al progenitor no custodio pautas para mejorar la relación con el menor evitando situaciones de riesgo para éste.</p> <p>c) Visitas sin supervisión. Se realizan dentro del centro, sin requerir la supervisión directa o la presencia continuada de los profesionales dado que la relación paterno-familiar se presenta sin conflictos y no requiere apoyo para desarrollarse de manera normalizada. En estos casos, el Punto de Encuentro Familiar pondrá a disposición del progenitor no custodio, y/o familiar en su caso, una sala donde poder realizar la visita. Asimismo pueden recibir asesoramiento por parte de los profesionales si así lo desean.</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6.3 El ámbito de actuación de los profesionales del Punto de Encuentro Familiar se circunscribe a las actividades que se lleven a cabo en el interior del Centro, no siendo de su competencia los traslados de los menores ni las actuaciones que tengan lugar fuera del mismo.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	<p>Punto 1.6. Servicios prestados</p> <p>a) Recogida y entrega del menor. b) Visita tutelada. c) Recogida y entrega del menor con posibilidad de permanencia en el Punto de Encuentro Familiar.</p>

COMENTARIOS:

- Las intervenciones comunes que se recoge en todas las normativas, son: las visitas tuteladas, las visitas en el centro sin supervisión y los intercambios.
- El Decreto del Principado de Asturias incorpora también otro tipo de intervención, el acompañamiento.
- El Decreto del País Vasco añade a todos los tipos de intervención anteriores, el de las visitas tuteladas fuera del Punto de Encuentro Familiar.
- El Decreto de Galicia, contempla la posibilidad de realizar otras intervenciones complementarias al régimen de visitas como el diseño y desarrollo de un programa psicossocioeducativo individualizado de intervención con las familias y las/los menores.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	ACCESO AL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 11 y 12</p> <p>Artículo 11</p> <p>1. El acceso al Punto de Encuentro Familiar se realizará a través de alguna de las siguientes vías</p> <p>a) Mediante derivación de los Juzgados competentes.</p> <p>b) Mediante derivación de los Servicios Sociales de la Administración Pública del Principado de Asturias o de las Entidades Locales radicadas en su territorio.</p> <p>2. En casos excepcionales serán atendidos aquellos encuentros solicitados directamente y de común acuerdo por los progenitores, siempre que por sus características concretas, y previa evaluación del equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar, sean susceptibles de ser intervenidos desde este servicio. Si los progenitores pretendiesen que la intervención se efectúe en los Puntos de Encuentro Familiar gestionados por la Administración del Principado de Asturias, la solicitud se dirigirá directamente a la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>3. Los encuentros a los que se refiere el apartado anterior quedarán formalizados en documento cuyo contenido será aprobado por resolución de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>Artículo 12</p> <p>1. La Autoridad competente podrá valorar la derivación del caso a un Punto de Encuentro Familiar con la colaboración y asistencia de los equipos psicosociales o técnicos de intervención que funcionalmente tengan adscritos.</p> <p>2. En concreto, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, corresponderá a los equipos psicosociales o técnicos de intervención, cuando así se les requiera, la realización de las siguientes actuaciones:</p> <p>a) Información a las familias y a cualquier profesional que así lo requiera sobre el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>b) Valoración del caso, pudiendo proponer a la Autoridad, a la vista de las circunstancias concretas, la utilización del Punto de Encuentro Familiar como medio para garantizar el derecho de relación del menor con su familia.</p> <p>c) Coordinación de sus actuaciones con las de las autoridades competentes.</p> <p>d) Seguimiento de la evolución de los casos derivados al Punto de Encuentro Familiar, con el fin de informar a la Autoridad del normal desarrollo, o no, del régimen de visitas o intercambios.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 1.2 y 18</p> <p>Artículo 1.2</p> <p>Sus disposiciones serán aplicables a todos los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya sean públicos o privados concertados o convenidos.</p> <p>Artículo 18</p> <p>El acceso al Punto de Encuentro Familiar se realizará por derivación judicial desde los pertinentes Juzgados.</p>

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 9</p> <p>Podrán derivar personas usuarias a los Puntos de Encuentro Familiar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los órganos judiciales competentes. 2. Las administraciones competentes en materia de protección del menor.
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 11</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El procedimiento de acceso a los puntos de encuentro familiar podrá realizarse a través de las siguientes vías: <ol style="list-style-type: none"> a) Derivación de los órganos competentes en materia de servicios sociales en los supuestos de menores sobre los que la Comunidad Autónoma de Galicia tenga asumida la tutela o la guarda. b) Derivación de los órganos judiciales competentes. 2. El órgano, administrativo o judicial, que derive el caso al punto de encuentro familiar deberá aportar, como mínimo, la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Datos identificativos de los progenitores, familiares y de las y los menores, así como los datos necesarios para la su localización. b) Indicación de las dificultades para el cumplimiento del régimen de visitas que motivan la derivación al punto de encuentro familiar, así como de aquellas circunstancias especiales que puedan incidir en la relación de los progenitores con las y los menores. c) Familiares que pueden acudir a estas visitas con cada progenitor/a, en su caso. d) Concreción del tipo de intervención solicitada al punto de encuentro familiar: intercambio, visita tutelada o visita en el centro sin supervisión. e) Periodicidad y horario de las visitas, considerando los períodos y horarios de apertura de los puntos de encuentro familiar. f) Periodicidad con la que el punto de encuentro familiar debe remitir informes sobre el cumplimiento y el desarrollo de las visitas. g) Testimonio o copia íntegra de la resolución dictada por el órgano derivante donde se fijan las visitas y se acuerda la derivación al punto de encuentro familiar, así como de nuevas resoluciones que modifiquen o afecten el régimen de visitas inicialmente establecido. 3. El punto de encuentro familiar deberá poner en conocimiento de los órganos derivantes su Reglamento de régimen interno.
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 13.1</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Mediante derivación interna de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de familia, a través de resolución de la persona titular de la Delegación Provincial, con base en los correspondientes informes. b) Por resolución del órgano judicial competente.

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA <i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	<p>Punto 1.6. 6.-Menores que se encuentran separados de sus progenitores con medida de protección de acogimiento en familia extensa o ajena, tanto en procedimientos judiciales como administrativos</p>
<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La manera general de acceso a un Punto de Encuentro es: por derivación de los órganos judiciales, o por derivación de los órganos administrativos competentes. • El Decreto del Principado de Asturias, junto con estas vías de acceso, contempla la posibilidad excepcional de que el acceso a los Puntos de Encuentro sea solicitado directamente y de común acuerdo por los progenitores, bajo una serie de premisas que se recogen en el punto 2º de su artículo 11. • La normativa del País Vasco, sólo contempla que el acceso al Punto de Encuentro sea por resolución judicial 	

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS <i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 1.2 Estarán sometidos a la regulación establecida en este Decreto los Puntos de Encuentro Familiar gestionados por la Administración del Principado de Asturias, ya sea directamente o mediante convenios de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. También quedarán sometidos a este Decreto los Puntos de Encuentro Familiar de titularidad y gestión exclusivamente privadas.</p>
<p>PAÍS VASCO <i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 1.2 Sus disposiciones serán aplicables a todos los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya sean públicos o privados concertados o convenidos.</p>

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 1</p> <p>La presente Ley tiene por objeto regular los Puntos de Encuentro Familiar que presten la administración de la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como las entidades públicas y privadas, que colaboren en la prestación del servicio en el territorio de la Comunitat Valenciana.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. Los puntos de encuentro familiar podrán ser de titularidad de las administraciones públicas, que gestionarán estos servicios directamente o a través de la gestión indirecta.</p> <p>2. También podrán ser titulares de puntos de encuentro familiar entidades privadas debidamente inscritas en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de Galicia.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. La Administración Regional podrá prestar el servicio de los Puntos de Encuentro Familiar bien directamente o mediante cualquier fórmula de gestión de servicios públicos prevista por el ordenamiento jurídico.</p> <p>En todo caso, la planificación general, el control, inspección y régimen sancionador corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el marco establecido por la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- Todas las normativas analizadas contemplan la posibilidad de que los Puntos de Encuentro sean gestionados tanto de forma pública, ya sea directa o indirectamente, como de forma privada.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	CARÁCTER GRATUITO
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 15</p> <p>Los servicios prestados por los Puntos de Encuentro Familiar públicos tendrán carácter gratuito para las personas usuarias.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 20</p> <p>Los servicios prestados por los puntos de encuentro familiar que se produzcan como consecuencia de una derivación judicial o administrativa tendrán carácter gratuito para las personas usuarias.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</p>	
--	--

<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Decreto de País Vasco y la Ley de la Comunidad Valenciana, son las dos únicas normativas que recogen explícitamente el carácter gratuito de los Puntos de Encuentro.
--

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	PERSONAS USUARIAS
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. Las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar son los miembros de las familias en las que existen problemas graves relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas, o situaciones de maltrato en virtud de las cuales existe riesgo para algunos de sus miembros durante el cumplimiento del régimen de visitas, lo cual determina su derivación al Punto de Encuentro por la autoridad judicial o administrativa.</p> <p>Para ser persona usuaria de un Punto de Encuentro Familiar gestionado por la Administración del Principado de Asturias, el menor o alguno de sus familiares deberá residir en esta comunidad autónoma.</p> <p>2. A efectos del apartado anterior, podrán ser personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar los menores y sus familiares que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>a) Menores cuyos familiares que ejercen derecho de visitas poseen alguna característica o circunstancia personal de riesgo para el menor que aconseja la supervisión de los encuentros.</p> <p>b) Menores que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a visitas, siempre que éste, por circunstancias personales, de residencia u otras, carezca del entorno adecuado para llevar a cabo las visitas.</p> <p>c) Menores separados de sus progenitores con medida de protección de acogimiento en familia extensa o ajena.</p> <p>d) Menores que muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza las visitas o un fuerte rechazo hacia éste, de modo que resulte imposible mantener encuentros normalizados.</p> <p>e) Menores que residen con un progenitor o familiar que se opone a la entrega de los mismos o no favorece los encuentros con el otro progenitor u otro familiar.</p> <p>f) Menores que, por haber vivido en el seno de su familia algún tipo de situación violenta hacia ellos mismos o alguno de los familiares, precisen un lugar neutral que pueda garantizar su seguridad o la de sus familiares durante el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>3. No cabrá en ningún caso la intervención del Punto de Encuentro Familiar cuando el derecho de relación o de visitas se encuentre suspendido en relación con el progenitor o familiar que acude a dicho servicio.</p>

<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículo 3</p> <p>1. Podrán ser personas destinatarias de los Puntos de Encuentro Familiar, siempre que así lo establezca una resolución judicial, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones</p> <p>a) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y problemas graves relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas;</p> <p>b) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y se encuentre en vigor, o en curso de tramitación, una medida de alejamiento y protección a la víctima en situaciones de violencia de género;</p> <p>2. Asimismo, se considerarán personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas adultas y autorizadas que acudan a ellos para cumplir el régimen de visitas estipulado por resolución judicial, o para acompañar a los niños, niñas o adolescentes.</p> <p>3. En todo caso, el acceso a los Puntos de Encuentro Familiar quedará condicionado a que la persona que, en su caso, ejerza la guarda o la tutela, o la persona menor de edad, resida en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sin perjuicio de lo anterior, podrá accederse a los Puntos de Encuentro Familiar regulados en el presente Decreto en el marco de los acuerdos de cooperación que las Administraciones Públicas Vascas competentes establezcan con otras Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.</p> <p>4. En ningún caso podrá accederse a los Puntos de Encuentro Familiar cuando el derecho de relación o de visitas se encuentre suspendido judicialmente.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 7, 8, 10 y 11</p> <p>Artículo 7</p> <p>El Punto de Encuentro Familiar atenderá familias en las que exista una situación de crisis o ruptura y concorra alguna circunstancia que dificulte el cumplimiento del régimen de visitas. En ningún caso cabrá intervención del Punto de Encuentro Familiar cuando el derecho de visitas se encuentre suspendido judicialmente al titular o titulares del derecho de visitas que acude a dicho servicio.</p> <p>Artículo 8</p> <p>Será condición indispensable para ser persona usuaria del Punto de Encuentro Familiar que el menor, beneficiario del servicio, resida en la Comunitat Valenciana.</p> <p>Artículo 10</p> <p>Serán personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro Familiar los menores que estén inmersos en situaciones de crisis o ruptura familiar y así lo determine una resolución judicial o administrativa.</p> <p>Al efecto de la presente Ley, quedan equiparados a los hijos menores los hijos mayores de edad incapacitados por resolución judicial, a los que les haya sido prorrogada la patria potestad de sus padres.</p> <p>Artículo 11</p> <p>Las personas usuarias son los miembros del núcleo familiar y, en su caso, otros familiares y personas allegadas que, por resolución judicial o administrativa, tengan establecido el cumplimiento del régimen de visitas en un Punto de Encuentro Familiar, en atención a las dificultades observadas para realizar dichas visitas de forma autónoma.</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 6</p> <p>1. Pueden ser personas usuarias de los puntos de encuentro familiar, siempre que así lo establezca una resolución judicial o administrativa, los miembros de las familias en las que exista algún tipo de problema relacionado con el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>2. También pueden ser personas usuarias de los puntos de encuentro familiar los miembros de las familias en las que existan situaciones de violencia que supongan riesgo para cualquiera de sus miembros durante el cumplimiento del régimen de visitas.</p> <p>3. En todo caso, el acceso a los puntos de encuentro familiar quedará condicionado a que la persona que, en su caso, ejerza la guarda y/o tutela, o la persona menor de edad, resida en Galicia.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 3</p> <p>Podrán acceder a los Puntos de Encuentro Familiar regulados en el presente Decreto exclusivamente los padres o tutores, hermanos y familia extensa del menor en cuyo beneficio se intervenga, siempre que al menos uno de ellos o el propio menor esté empadronado o tenga su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</i></p>	<p>Punto 1.6. Personas usuarias:</p> <p>1. Familias que durante y después del proceso de separación tienen conflicto o dificultad para mantener la relación entre los hijos menores y ambos padres.</p> <p>2. Padre/madre que no ostenta la guarda, sin vivienda en la ciudad o que ésta no reúna las debidas condiciones, que viva en pensiones, que existan miembros desaconsejables en la familia extensa, etc.</p> <p>3. Padre/madre que no ostenta la guarda y custodia, con algún tipo de enfermedad, sin habilidades en la crianza o cuando las circunstancias personales aconsejen la supervisión de esos encuentros.</p> <p>4. Familias en las que existe oposición o bloqueo por parte del progenitor que tiene la guarda y custodia al régimen de visitas.</p> <p>5. Menores que se niegan a relacionarse con el progenitor que no ejerce la guarda y custodia.</p> <p>6. Menores que se encuentran separados de sus progenitores con medida de protección de acogimiento en familia extensa o ajena, tanto en procedimientos judiciales como administrativos.</p>

COMENTARIOS:

- Todas las normativas determinan que las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar serán los miembros de las familias en las que existen problemas graves relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas, o situaciones de maltrato. La Ley de La Comunidad Valenciana y la Orden Foral de la Comunidad Navarra, son las únicas que no contemplan esta última posibilidad.
- Señalar que la Ley de la Comunidad Valenciana, es la única normativa que establece una distinción entre personas beneficiarias y personas usuarias, artículo 10 y artículo 11 respectivamente. Las personas beneficiarias de los Puntos de Encuentro son los menores, equiparando a los hijos menores los hijos mayores de edad incapacitados por resolución judicial. Las personas usuarias son todas las personas que, por resolución judicial o administrativa, tengan establecido el cumplimiento del régimen de visitas en un Punto de Encuentro familiar.
- En todas las normativas, salvo en la Orden Foral de la Comunidad Navarra, se contempla que el acceso a los Puntos de Encuentro Familiar por parte de los usuarios queda condicionado al principio de territorialidad. Es decir, a que la persona que, en su caso, ejerza la guarda o la tutela, o la persona menor de edad, resida en el territorio de la Comunidad donde se encuentra el Punto de Encuentro. Sobre esta norma general, existen particularidades. Así:
 1. El Decreto de Principado de Asturias recoge este principio con una cierta ambigüedad, ya que dice que: “el menor o alguno de sus familiares deberá residir en esta comunidad autónoma”. Habla de alguno de sus familiares, sin especificar que el familiar sea quien ejerza la guardia o tutela del menor.
 2. El Decreto del País Vasco, contempla la posibilidad de que el acceso a los Puntos de Encuentro no sólo sea para los residentes en el País Vasco, sino también a lo que se establezca en el marco de los acuerdos de cooperación de las Administraciones Públicas Vascaas competentes con otras CCAA, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.
 3. En cuanto a la Ley de la Comunidad Valenciana, exige que sea el menor, y sólo éste, el que tenga que residir en la Comunidad.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA

NORMATIVA	PROTECCIÓN DE DATOS
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 10</p> <p>1. El tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios del Punto de Encuentro Familiar, contenidos en los ficheros de éste, respetará lo establecido en la legislación aplicable.</p> <p>2. Los responsables de los ficheros existentes en el Punto de Encuentro Familiar adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal en ellos contenidos en los términos previstos en la legislación aplicable.</p> <p>3. Los responsables de los ficheros, junto con quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento automatizado de este tipo de datos, están obligados a guardar secreto profesional sobre los mismos, incluso después de que haya finalizado su relación con el Punto de Encuentro Familiar.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial.</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 17</p> <p>El tratamiento de los datos de carácter personal que se piden a los usuarios y beneficiarios de los puntos de encuentro familiar se sujetará a lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter general.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 9</p> <p>El tratamiento de los datos de carácter personal de las personas usuarias de los puntos de encuentro familiar respetará lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 10</p> <p>El tratamiento de los datos de carácter personal que se recaben de los usuarios del Punto de Encuentro Familiar se sujetará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- Todas las normativas contemplan que: el tratamiento de los datos de carácter personal que se piden a las personas usuarias de los Puntos de Encuentro se sujetará a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El Decreto del País Vasco, no recoge ningún artículo que contemple este tema

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS
<p style="text-align: center; color: red;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 7 y 8</p> <p>Artículo 7. Derechos de las personas usuarias. Sin perjuicio de los derechos que les reconoce el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de Servicios Sociales, las personas usuarias gozan de los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A acceder al centro sin discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. b) A presentar quejas y sugerencias. c) A la protección de la intimidad personal y a la propia imagen. d) A ser informados de las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, del modo en que tendrá lugar el encuentro y las consecuencias de los incumplimientos. e) A la información contenida en su expediente personal. <p>Artículo 8. Deberes de las personas usuarias. Sin perjuicio de los deberes que establece el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de Servicios Sociales, las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tienen los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el Punto de Encuentro Familiar. b) Cumplir los horarios que desde el Punto de Encuentro Familiar se señalen. c) Aportar todo lo necesario para el desarrollo de las visitas. d) No presentar ningún comportamiento violento físico o verbal. e) No consumir ninguna sustancia que pueda alterar sus facultades antes o durante el desarrollo de la visita. <p>Los puntos a) y b) del artículo 7, tienen su desarrollo en el artículo 9 y 10 correlativamente</p>
<p style="text-align: center; color: red;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículos 9, 10 y 11</p> <p>Artículo 9</p> <p>1.– Con carácter general, las personas usuarias y profesionales de los Puntos de Encuentro Familiar disfrutarán de los derechos contemplados en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Régimen de Sugerencias y Quejas.</p> <p>2.– Con carácter específico, los niños, niñas y adolescentes atendidos en dichos Puntos de Encuentro disfrutarán de los derechos recogidos en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>3.– El ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones mencionados en los apartados anteriores requerirá el respeto de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.</p>

PAÍS VASCO**Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial****Artículo 10.** Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tendrán los siguientes derechos:

- a) A acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad.
- b) A la reserva y confidencialidad de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- c) A acceder a los Puntos de Encuentro Familiar y ser atendidas sin discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, respetando sus orígenes y su bagaje cultural y religioso.
- d) A ser informadas sobre las causas que originan la intervención del Punto de Encuentro Familiar.
- e) A ser informadas sobre las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar y el modo en que tendrá lugar el encuentro, y sobre las consecuencias del incumplimiento de las normas establecidas.
- f) A la prestación de un servicio neutral e imparcial.
- g) A ser atendidas de forma individualizada y personalizada.
- h) A acceder a la información contenida en su expediente personal, siempre que no sea contrario al interés superior del niño, niña o adolescente o ponga en riesgo la seguridad de la persona amparada por una orden de protección, y siempre que no invada el derecho a la confidencialidad otras personas interesadas.
- i) A presentar quejas y sugerencias, y a recibir respuesta a las mismas, en los términos contemplados en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Régimen de Sugerencias y Quejas. Asimismo, podrán poner en conocimiento de la persona responsable del Punto de Encuentro Familiar o, si lo estimaran necesario, de la Administración Pública competente, las irregularidades o anomalías que observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del recurso, así como cualquier sospecha de vulneración grave de los derechos de las personas atendidas.

Artículo 11. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y respetar las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar.
- b) Acudir puntualmente en el día y hora fijados para el encuentro, o informar con 24 horas de antelación, si fuera posible, de las razones que impedirán la asistencia con justificación.
- c) Presentarse en el Punto de Encuentro Familiar en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el encuentro.
- d) Adoptar una actitud y presentar una conducta basadas en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración.
- e) Mostrar una actitud de respeto a las personas profesionales del servicio y a todas aquellas que participen directa o indirectamente en su prestación, bien como personas voluntarias bien como profesionales en periodo de prácticas.
- f) Hacer buen uso de las instalaciones, responsabilizándose de que sean respetadas por los niños, niñas y adolescentes.

El punto i) del artículo 10, tienen su desarrollo en el artículo 32 del presente Decreto

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 12, 13 y 14</p> <p>Artículo 12 Con carácter específico los menores atendidos en los Puntos de Encuentro Familiar disfrutarán de los derechos recogidos en la legislación vigente en materia de protección a la infancia.</p> <p>Artículo 13. De los derechos de las personas usuarias. Las personas usuarias de Puntos de Encuentro Familiar tendrán derecho a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceder al centro sin discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. 2. Ser atendidas, por parte del personal del servicio, con respeto hacia su dignidad y su intimidad. 3. Ser informadas de las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, así como de las posibles consecuencias de su incumplimiento. 4. Presentar sugerencias o hacer quejas y reclamaciones en relación con el servicio prestado por el Punto de Encuentro Familiar. 5. Mantener la confidencialidad de su expediente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. 6. Obtener justificantes de comparecencia en el centro sobre las visitas que se produzcan. <p>Artículo 14. Deberes de las personas usuarias. Las personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar tendrán el deber de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las normas de funcionamiento interno establecidas que, en su caso, serán desarrolladas reglamentariamente. 2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia. 3. Colaborar con los profesionales del Punto de Encuentro Familiar encargados de prestar la asistencia necesaria. 4. Utilizar de manera responsable el material y las instalaciones del centro. 5. Respetar la privacidad de las demás personas usuarias del Punto de Encuentro. 6. Las personas usuarias tendrán el deber de cumplir el horario fijado por el Punto de Encuentro Familiar para el cumplimiento de las visitas.
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículos 7 y 8</p> <p>Artículo 7. Derechos de las personas usuarias. Sin perjuicio de los establecido en la Ley reguladora de los servicios sociales de Galicia respecto de los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales, los usuarios y usuarias de los puntos de encuentro familiar gozarán de los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A la protección de su intimidad personal y de su propia imagen, al secreto profesional de su historial y la protección de sus datos personales. b) A ser informadas sobre su expediente personal. c) A ser informadas del Reglamento de régimen interno del punto de encuentro familiar y a disponer de él en cualquier momento. d) A presentar quejas y sugerencias. e) A acceder, permanecer y cesar en la utilización del servicio por voluntad propia, salvo resolución judicial. f) Al acceso integral, por parte de las mujeres con discapacidad que sufran una situación de violencia de género, a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 8. Deberes de las personas usuarias.</p> <p>Sin perjuicio de lo previsto en la Ley reguladora de los servicios sociales de Galicia respecto de las obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales, los usuarios y usuarias de los puntos de encuentro familiar tienen los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respetar las normas establecidas en el Reglamento de régimen interno del punto de encuentro familiar, firmando su aceptación antes del inicio de las actuaciones. b) Cumplir los horarios establecidos por el punto de encuentro familiar. c) Aportar todo lo necesario para el desarrollo de las visitas. d) No presentar comportamientos violentos físicos o verbales. e) No consumir sustancias que pueda alterar sus facultades antes o durante el desarrollo de las visitas, ni introducir objetos que supongan riesgo para la integridad de otras personas usuarias o para el propio personal. f) Responsabilizarse de la atención y cuidado de las y los menores en el transcurso de la visita, con la colaboración y apoyo de las personas profesionales del punto de encuentro familiar. g) Utilizar las instalaciones solamente para el servicio que se presta y hacer un buen uso de ellas.
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 7 y 8</p> <p>Artículo 7. Derechos de los usuarios.</p> <p>Los usuarios de los Puntos de Encuentro Familiar tienen los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A acceder a los mismos y recibir asistencia sin ningún tipo de discriminación. b) A un trato digno y al respeto a su intimidad personal y familiar, tanto por parte del personal del servicio, como de los otros usuarios. c) A ser informados sobre las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar. d) A la confidencialidad de los datos de su expediente y actuaciones. e) A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas. f) Derecho de queja, iniciativa, reclamación o sugerencia ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios. <p>Artículo 8. Obligaciones de los usuarios.</p> <p>Los usuarios de los Puntos de Encuentro Familiar estarán obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aceptar y cumplir las normas de régimen interno del servicio establecidas para facilitar el funcionamiento del mismo. b) Cumplir con el horario de las visitas y ser puntuales en los horarios establecidos para las entregas y recogidas del menor. c) Acompañar al menor hasta el interior del Punto de Encuentro Familiar o en su caso autorizar a la persona que vaya a acompañar al menor al recurso, informando en todo caso a los profesionales del servicio. d) Comunicar con antelación a los profesionales cualquier circunstancia que impida el cumplimiento del régimen de visitas, justificándolo documentalmente. e) Colaborar con los profesionales en la ejecución del Programa de Intervención Familiar. f) Dispensar un trato adecuado al personal al servicio del Centro. <p>El apartado d) y f) del artículo 7, tienen su desarrollo en el artículo 10 y 9 correlativamente</p>

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</p>	
--	--

<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En líneas generales, todas las normativas vienen a recoger los mismos derechos y deberes a los usuarios de un Punto de Encuentro. Derechos como: El acceso al centro sin discriminación por razón de sexo, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. El de presentar quejas y sugerencias. El de ser informados de las normas de funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar, del modo en que tendrá lugar el encuentro y de las consecuencias de los incumplimientos. En cuanto a los deberes: El de respetar las normas de funcionamiento establecidas por el Punto de Encuentro Familiar. Cumplir los horarios. Aportar todo lo necesario para el desarrollo de las visitas. No presentar ningún comportamiento violento físico o verbal...etc. • la Ley de la Comunidad de Valencia, contempla también el derecho que tienen los usuarios a la obtención de un justificante de comparecencia.
--

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	QUEJAS Y RECLAMACIONES
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 9</p> <p>Las quejas y sugerencias que formulen las personas usuarias en relación con el Punto de Encuentro Familiar se comunicarán al profesional responsable del mismo, quien las atenderá cuando correspondan al ámbito propio de sus competencias. En caso contrario, el responsable del Punto de Encuentro Familiar las trasladará en el plazo de cinco días a la Autoridad u organismo competente.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 16</p> <p>1. Las personas usuarias podrán formular las observaciones que estimen oportunas en relación con la prestación del servicio mediante una hoja de observaciones dirigida al coordinador o coordinadora del centro.</p> <p>2. Las quejas y sugerencias que se formulen se presentarán en el Punto de Encuentro Familiar y se dará a las mismas el cauce previsto en la legislación vigente por la que se regulen las quejas y sugerencias en el ámbito de la administración y las organizaciones de la Generalitat.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 9</p> <p>Las quejas, reclamaciones, iniciativas y sugerencias que presenten los usuarios de los Puntos de Encuentro Familiar se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 30/1999, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Carta de los Derechos del Ciudadano</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

Solamente El Decreto del Principado de Asturias y la Ley de la Comunidad Valenciana, tienen un articulado específico donde regulan el tema de las quejas y reclamaciones.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículos 12 y 13</p> <p>Artículo 12. Derechos de las personas profesionales.</p> <p>1. Las personas profesionales de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial tendrán todos los derechos que, en el ámbito laboral y de la función pública, les reconozcan la legislación y los convenios correspondientes.</p> <p>2. Asimismo, tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) A acceder a una formación inicial destinada a facilitar su adaptación a las particulares características del Punto de Encuentro Familiar y a beneficiarse de una formación profesional continuada durante su permanencia en el puesto, pudiendo corresponder la organización y prestación de dicha formación bien a la entidad privada responsable de la gestión del recurso, bien a la entidad pública de la que dependa el mismo.</p> <p>b) A recibir la información necesaria por parte del órgano derivante para el adecuado cumplimiento de su función.</p> <p>c) A participar, pudiendo, en garantía del ejercicio efectivo de este derecho:</p> <ul style="list-style-type: none"> – intervenir en la organización y en el funcionamiento de los servicios por medio de los órganos de participación; – participar en los procedimientos de inspección y de evaluación periódica de la calidad de los servicios; – presentar sugerencias y quejas. <p>d) A disponer de los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los requisitos funcionales, materiales y de personal, regulados en el presente Decreto y a que la Administración Pública competente vele por dicho cumplimiento en el marco de sus competencias de gestión y de sus funciones de autorización, homologación e inspección.</p> <p>e) A ser tratadas con respeto tanto por sus superiores y por el resto de las personas profesionales, como por parte de las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>f) A la capacitación en materia de intervención social desde la perspectiva de género.</p> <p>Artículo 13. Obligaciones de las personas profesionales.</p> <p>1. Las personas profesionales tendrán todas las obligaciones que, en el ámbito laboral y de la función pública, les impongan la legislación y los convenios correspondientes.</p> <p>2. Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal de las personas usuarias incluso después de que haya finalizado su relación con el Punto de Encuentro Familiar y cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>b) Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de la atención y protección a la infancia y la adolescencia y en el ámbito de los servicios sociales.</p> <p>c) Contar con un reglamento con las normas de funcionamiento del centro, supervisado por la Administración competente, y ponerlo en conocimiento de las personas usuarias.</p> <p>d) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los Puntos de Encuentro Familiar en los que ejercen su actividad y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.</p> <p>e) Respetar todos los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes y a las demás personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar, así como al resto de personas profesionales.</p> <p>f) Respetar y utilizar correctamente el mobiliario, los utensilios, los equipamientos y, en general, todas las instalaciones de los Puntos de Encuentro Familiar en los que prestan sus servicios y de cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.</p> <p>g) Participar en los procedimientos de inspección y de evaluación periódica de la calidad de los servicios.</p> <p>h) Poner en conocimiento de la persona responsable del Punto de Encuentro Familiar o, si lo estimaran necesario, de la Administración Pública, las irregularidades o anomalías que observen en el funcionamiento, la organización o las instalaciones del recurso de Punto de Encuentro Familiar, así como cualquier sospecha de vulneración grave de los derechos de las personas usuarias.</p> <p>i) Comunicar con carácter inmediato a la Administración Pública cualquier elemento o factor indicativo de una posible situación de riesgo o desprotección.</p> <p>j) Colaborar con los Órganos Judiciales que hayan dictado las correspondientes resoluciones de acceso al Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>k) Ejercer sus funciones con pleno respeto de los principios y requisitos previstos en el presente Decreto</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 19 y 20</p> <p>Artículo 19. Reglamento interno.</p> <p>1. Todos los Puntos de Encuentro Familiar contarán con un reglamento de régimen interno, aprobado por la Consejería competente en materia de familia, que será de obligatorio cumplimiento tanto para los usuarios como para los profesionales del mismo.</p> <p>2. Este reglamento contemplará aspectos tales como:</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>a) Duración y características de las visitas. b) Desarrollo de las visitas. c) Horarios de las visitas. d) Tiempo de permanencia en el Punto de Encuentro Familiar. e) Elaboración de informes remitidos a los juzgados. f) Actitud del personal del centro durante las intervenciones g) Actuación del personal ante los incumplimientos de las visitas. h) Coordinación con la Dirección General y/o con las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de familia, en su caso. i) Cualquier otra cuestión sobre el funcionamiento interno del servicio cuyo establecimiento se juzgue de interés.</p> <p>Artículo 20 El personal del Punto de Encuentro Familiar velará por el adecuado uso de las instalaciones así como por una convivencia respetuosa y tolerante de los usuarios dentro del Centro, procurando evitar todo tipo de situaciones conflictivas en el mismo.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- Sólo el Decreto del País Vasco y someramente el Decreto de Castilla la Mancha, contemplan una regulación específica en esta materia.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	EQUIPO TÉCNICO, VOLUNTARIADO Y PERSONAL EN PRÁCTICAS
<p style="text-align: center;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 21, 22, 23.1 y 24</p> <p>Artículo 21. Estructura. Los Puntos de Encuentro Familiar tendrán la siguiente estructura organizativa: a) Un Responsable Coordinador del Punto de Encuentro Familiar, designado entre los miembros que integran el equipo técnico. b) Un equipo técnico.</p> <p>Artículo 22. La coordinación. El Responsable Coordinador del Punto de Encuentro Familiar es quien asume la responsabilidad del correcto funcionamiento de cada centro y el encargado de dirigir las actuaciones del equipo técnico y voluntariado que trabajan en el mismo.</p> <p>Artículo 23.1. El equipo técnico. El equipo técnico estará compuesto por personal técnico con diferentes perfiles profesionales de las ramas psicosociales (Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social), siempre con formación básica en mediación y orientación familiar.</p> <p>Artículo 24. El Voluntariado. 1. Para la realización de labores de apoyo al personal técnico del Punto de Encuentro Familiar podrán participar personas voluntarias o profesionales en prácticas relacionados con el ámbito de actuación de éste, que estarán siempre bajo la supervisión del equipo técnico. 2. Se garantizará la presencia en todo momento en el Punto de Encuentro Familiar de un miembro del equipo técnico. 3. La participación y el régimen jurídico del personal voluntario vendrán determinados por la legislación que le resulte aplicable.</p>
<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículos 38, 39 y 40</p> <p>Artículo 38 Los Puntos de Encuentro Familiar tendrán la siguiente estructura organizativa: a) Una o un Coordinador, responsable del correcto funcionamiento del centro, designado entre los miembros que integran el equipo técnico, y que podrá compatibilizar sus funciones de coordinación con funciones de intervención. b) Un equipo técnico.</p> <p>Artículo 39 1. Los Puntos de Encuentro Familiar deberán contar con profesionales que tengan la cualificación necesaria para desarrollar funciones de intervención socioeducativa y orientación familiar, debiendo contar como mínimo con: – 1 psicólogo o psicóloga. – 1 trabajador o trabajadora social. – 2 educadores o educadoras sociales. 2.– La cualificación a la que se refiere el apartado anterior deberá acreditarse mediante la presentación de los títulos académicos correspondientes.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 40. Voluntariado y personal en prácticas académicas.</p> <p>1. La Administración Pública titular del Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial, podrá acordar la actuación de personas voluntarias a través de las Entidades de Voluntariado con las que previamente se hayan celebrado convenios de colaboración, no admitiéndose, en ningún caso, la colaboración de carácter individual. En todo caso, será necesario que las personas voluntarias que intervengan cuenten con formación específica para desempeñar funciones de intervención socioeducativa y orientación familiar.</p> <p>Las personas voluntarias deberán reunir los requisitos que exige la Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado y su actuación deberá ser de colaboración con las personas profesionales, al objeto de enriquecer su formación, no pudiendo, en ningún caso, sustituirles en sus funciones y actuando siempre bajo la supervisión de aquellas.</p> <p>El número de personas voluntarias que intervengan en un Punto de Encuentro Familiar no podrá, en ningún caso, superar el de personas profesionales.</p> <p>2. La Administración Pública titular del Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial, podrá autorizar la actuación de personas en prácticas académicas o profesionales que actuarán siempre bajo la supervisión de las personas profesionales del servicio.</p> <p>3. Asimismo, se podrá autorizar la realización de estudios de investigación en los Puntos de Encuentro Familiar a entidades públicas y privadas especializadas en investigación social, debiendo, en todo caso, garantizarse el carácter confidencial de la información referida a situaciones individuales.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6</p> <p>Composición del Punto de Encuentro Familiar:</p> <p>El Punto de Encuentro Familiar contará con un equipo mínimo formado por un letrado o letrada, que será quien coordine el punto de encuentro; un psicólogo, y un auxiliar administrativo. El equipo técnico podrá completarse con las figuras de un trabajador social y/o un educador social.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículos 14.2.3 y 15</p> <p>Artículo 14.2.3. Requisitos de personal.</p> <p>El equipo de los puntos de encuentro familiar será multidisciplinar y estará compuesto, como mínimo, por tres profesionales con al menos dos perfiles formativos diferentes en el campo psicossocioeducativo: licenciado/a en psicología, pedagogía, psicopedagogía, derecho, diplomada/o en trabajo social o educación social, con experiencia acreditada en la atención, intervención y orientación de menores y familias, y formación en igualdad.</p> <p>Una de las personas del equipo técnico desempeñará la función de coordinadora del trabajo del equipo, coordinando igualmente las relaciones con la Administración y con los juzgados.</p> <p>Durante el horario de apertura deberán estar siempre presentes en el centro, al menos, dos personas del equipo técnico.</p> <p>Artículo 15. Voluntariado.</p> <p>El equipo técnico puede contar con la colaboración de personal voluntario, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de voluntariado.</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículo 18</p> <p>1. Los Puntos de Encuentro Familiar contarán con un equipo de profesionales compuesto, al menos, por un psicólogo/a, un trabajador/a social y un educador/a.</p> <p>2. Uno de los profesionales del centro realizará también las funciones de coordinación de las actuaciones del equipo de trabajo y será responsable de establecer las comunicaciones con la Dirección General competente en materia de familia, con la Delegación Provincial correspondiente y cuando proceda, con los Juzgados, a los efectos de emisión y envío de los informes de seguimiento.</p> <p>3. El equipo técnico se encargará de la preparación y el seguimiento de las visitas e intercambios que se celebren en el Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>4. La Consejería competente en materia de familia promoverá la formación y especialización de estos profesionales en materia de legislación, mediación familiar, políticas públicas sobre igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como prevención y tratamiento de la violencia de género.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</p>	<p>Punto 1.6. Personal</p> <p>Serán necesarias las figuras profesionales de Psicólogo y Técnico de Grado Medio.</p>

COMENTARIOS:

- El equipo técnico de un Punto de Encuentro es multidisciplinar, esta compuesto por diferentes perfiles profesionales de las ramas psicosociales (Derecho, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social).
- El Decreto del País Vasco, el de Castilla la Mancha y la Orden Foral de la Comunidad de Navarra, no contemplan al profesional del derecho como uno de los profesionales del equipo multidisciplinar que tiene que tener un Punto de Encuentro. No ocurre lo mismo en la Ley de la Comunidad Valenciana, que da la máxima importancia al letrado/a que será quién coordine el Punto de Encuentro.
- El Decreto del Principado de Asturias y el de Castilla la Mancha hacen mención a la formación en mediación del profesional del Punto de Encuentro. El primero, lo exige como requisito para trabajar en un Punto de Encuentro. El segundo, como una función de la Consejería competente en materia de familia de promover la formación en materia de mediación familiar a los profesionales de los Puntos de Encuentro.
- El Decreto de Castilla la Mancha, también recoge que la Consejería competente promueva la formación en la prevención y tratamiento de la violencia de género. El Decreto de País Vasco no lo recoge es este articulado, pero si cuando trata de los derechos de las personas profesionales, y así su artículo 12 f), establece como uno de los derechos de los profesionales: *"la capacitación en materia de intervención social desde la perspectiva de género"*
- El Decreto de Galicia, regula que los profesionales tienen que tener una experiencia acreditada en la atención, intervención y orientación de menores y familias, y formación en igualdad.
- La Ley de la Comunidad Valenciana, el Decreto de Castilla la Mancha y la Orden Foral de la Comunidad de Navarra, no recogen la figura de voluntario, ni la del personal en prácticas

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO A LOS P.E.F
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 13</p> <p>La Autoridad que derive el caso al Punto de Encuentro Familiar deberá remitir, como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos identificativos de los progenitores, familiares y menores, incluyendo teléfonos de contacto. 2. Indicación de las dificultades para el cumplimiento del régimen de visitas que motivan la derivación al Punto de Encuentro Familiar, así como de aquellas especiales circunstancias que puedan incidir en la relación de los progenitores con los menores. 3. Familiares que pueden acudir a estas visitas con cada progenitor. 4. Concreción del tipo de intervención solicitada al Punto de Encuentro Familiar (visita tutelada, visita en el centro sin supervisión, intercambios o acompañamientos). 5. Periodicidad y horario de las visitas, considerando los períodos de apertura de los Puntos de Encuentro Familiar. 6. Periodicidad con que el Punto de Encuentro Familiar debe remitir informes sobre cumplimiento y desarrollo de estas visitas. 7. Testimonio o copia íntegra de las resoluciones donde se fijan las visitas y se acuerda la derivación al Punto de Encuentro Familiar.
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 19. Informe de derivación</p> <p>A efectos de lo previsto en el artículo anterior, la derivación judicial correspondiente se ajustará a un protocolo de actuación, en cuyo marco se procederá a la remisión, desde el órgano derivante, de un informe que incluirá los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono del niño, niña o adolescente. b) Situación judicial en la que se encuentra el niño, niña o adolescente. c) Nombre, apellidos, domicilio y número de teléfono de la madre y del padre. d) En su caso, existencia de una Orden de Protección o medidas de seguridad para proteger a alguno de los progenitores por causa de violencia de género. e) Identificación de otros hermanos y hermanas y de su situación judicial. f) Causas que justifican la derivación del caso al Punto de Encuentro Familiar. g) Tiempo inicialmente asignado para la utilización del Servicio. h) Especificación del tipo de intervención que se solicita y periodicidad de la misma. i) Nombre, apellidos, domicilio y número de teléfono de las personas autorizadas para la realización de las visitas. j) Nombre, apellidos, cargo y número de teléfono de la persona profesional de referencia del órgano derivante. k) Cualquier otro dato que se estime de interés.
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 21. La Ficha de Derivación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En aras a una eficaz colaboración entre las administraciones públicas actuantes, se procurarán los mecanismos oportunos a los efectos de que los órganos derivantes puedan facilitar a los Puntos de Encuentro Familiar una ficha de derivación, cuyo contenido se establecerá reglamentariamente, comprensiva de los datos identificativos de las personas usuarias y los menores, modalidad de intervención, duración y periodicidad de las visitas.

<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>2. Dicha ficha, junto con el testimonio o copia íntegra de la resolución judicial o administrativa de referencia donde se fijen las visitas y se acuerde la derivación al punto de encuentro familiar, y el resto de documentación que se estime pertinente a los fines del punto de encuentro familiar, así como el informe del equipo psicosocial en caso de haberse producido una pericial previa y todos los informes psicológicos o sociales que figuren en el procedimiento judicial y/o administrativo tanto solicitado de oficio como a instancias de parte, servirán de manera esencial al punto de encuentro familiar al cumplimiento del servicio prestado en el mismo.</p> <p>3. La inobservancia del procedimiento establecido impedirá la prestación del servicio por parte del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>4. Se procurarán los mecanismos de colaboración oportunos con los órganos derivantes, a los efectos de facilitar aquella información que resulte relevante para el cumplimiento de los fines del Punto de Encuentro Familiar, en relación con la vigencia de órdenes de alejamiento, en el caso de que las hubiere, con traslado de las correspondientes resoluciones judiciales por las que se acuerdan, con indicación de la fecha de finalización de las mismas.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</p>	<p>Artículo 11.2 El órgano, administrativo o judicial, que derive el caso al punto de encuentro familiar deberá aportar, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>a) Datos identificativos de los progenitores, familiares y de las y los menores, así como los datos necesarios para la su localización.</p> <p>b) Indicación de las dificultades para el cumplimiento del régimen de visitas que motivan la derivación al punto de encuentro familiar, así como de aquellas circunstancias especiales que puedan incidir en la relación de los progenitores con las y los menores.</p> <p>c) Familiares que pueden acudir a estas visitas con cada progenitor/a, en su caso.</p> <p>d) Concreción del tipo de intervención solicitada al punto de encuentro familiar: intercambio, visita tutelada o visita en el centro sin supervisión.</p> <p>e) Periodicidad y horario de las visitas, considerando los períodos y horarios de apertura de los puntos de encuentro familiar.</p> <p>f) Periodicidad con la que el punto de encuentro familiar debe remitir informes sobre el cumplimiento y el desarrollo de las visitas.</p> <p>g) Testimonio o copia íntegra de la resolución dictada por el órgano derivante donde se fijen las visitas y se acuerda la derivación al punto de encuentro familiar, así como de nuevas resoluciones que modifiquen o afecten el régimen de visitas inicialmente establecido.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículo 13.2 Para un mejor desarrollo de las actuaciones en el Punto de Encuentro Familiar, el órgano que derive el caso al Punto de Encuentro Familiar deberá remitir, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a) Testimonio o copia íntegra de las resoluciones donde se fijen las visitas y se acuerda la derivación al Punto de Encuentro Familiar</p> <p>b) Datos del menor o menores.</p> <p>c) Datos identificativos del progenitor custodio y del progenitor no custodio y de otros familiares con derecho a visita.</p> <p>d) Modalidad de intervención solicitada al Punto de Encuentro Familiar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la presente disposición.</p> <p>e) Resoluciones judiciales que acrediten la existencia de violencia de género, en el supuesto de que ésta haya tenido lugar y se hayan dictado las referidas resoluciones.</p> <p>f) Duración prevista de la intervención.</p> <p>g) Periodicidad y horarios de las visitas, considerando los periodos de apertura y la disponibilidad de los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>h) Otros datos de interés relativos a la medida o a los usuarios.</p>

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</p>	
--	--

<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información requerida cuando se produce una derivación a un Punto de Encuentro, viene a ser similar en todas las normas: Datos identificativos del menor y usuarios, modalidad de intervención solicitada al Punto de Encuentro Familiar, periodicidad y horario de las visitas, periodicidad con que el Punto de Encuentro Familiar debe remitir informes...etc. • La normativa del País Vasco, la Ley de la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Castilla la Mancha, además de toda la información anterior, recogen explícitamente que se incorpore la información referente a si existe o no una Orden de Protección, o medidas de seguridad por causa de violencia de género • En el País Vasco, se llama Informe al documento donde se recoge toda la información que se tienen que facilitar cuando se deriva un caso al Punto de Encuentro. En la Comunidad Valenciana, dicho documento recibe el nombre de Ficha de derivación.
--

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	NORMAS DE FUNCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN DE LOS P.E.F
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 14 y 19</p> <p>Artículo 14. Procedimiento de intervención. Las intervenciones realizadas en el Punto de Encuentro Familiar se desarrollarán conforme al procedimiento y de acuerdo con las normas de funcionamiento que se aprueben por resolución dictada por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>Artículo 19. Normas comunes de funcionamiento.</p> <p>1. Todos los Puntos de Encuentro Familiar observarán las siguientes normas comunes: a) Las personas usuarias deberán cumplir puntualmente las fechas y los horarios acordados para las visitas o para la entrega o recogida de los menores.</p>

<p style="text-align: center;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>b) El tiempo de espera para anular una visita es de quince minutos. Si pasado este período no acude uno de los progenitores o familiar sin haber avisado con anterioridad de su posible retraso, la visita quedará suspendida y se considerará incumplida.</p> <p>c) El menor será entregado al progenitor o familiar a quien corresponda la visita. Si, según valoración del personal del Punto de Encuentro Familiar, las condiciones físicas o psíquicas de éstos no son las más adecuadas, el encuentro con el menor no se permitirá.</p> <p>d) El tiempo de visita pertenece a los menores y a la persona que los viene a visitar. No se podrá interferir en la comunicación de otras unidades familiares que coincidan en espacio y tiempo.</p> <p>e) Los progenitores o familiares deberán aportar los elementos necesarios para las visitas (meriendas, chupetes, pañales etc.).</p> <p>f) Los menores permanecerán en el Punto de Encuentro Familiar en compañía de uno de sus progenitores o familiares, conservando éstos la responsabilidad de su cuidado y atención hasta que llegue el otro progenitor o familiar que va a realizar la visita o la recogida.</p> <p>g) El progenitor o familiar custodio no podrá permanecer en el Punto de Encuentro Familiar durante las visitas.</p> <p>h) El progenitor o familiar no custodio no podrá abandonar el Punto de Encuentro Familiar hasta que así se lo indique el equipo técnico del mismo.</p> <p>i) Todas las personas que se encuentren en el Punto de Encuentro Familiar deberán mantener una conducta respetuosa y adecuada, sin que se permita ningún tipo de alteración en la normal convivencia de menores y adultos.</p> <p>j) Los usuarios del Punto de Encuentro Familiar deben hacer un buen uso de las instalaciones del mismo, procurando su cuidado y responsabilizándose de que sean respetadas por los menores.</p> <p>k) El equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar se reserva la posibilidad de intervenir en cualquier momento de la visita, así como de su suspensión, si así lo exigiese el bienestar de los menores o el respeto por el buen funcionamiento del centro.</p> <p>l) En los casos en que existan antecedentes por violencia de los que se hayan deducido órdenes de alejamiento, se garantizará por el equipo técnico la no coincidencia en los locales del punto de encuentro de los dos progenitores adaptando, para estos casos, las normas de funcionamiento generales.</p> <p>2. Las normas de funcionamiento previstas en el apartado anterior deberán ser comunicadas previamente a las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar y aceptadas expresamente por éstas.</p> <p>3. Las normas establecidas en este artículo constituyen un mínimo, sin perjuicio de que cada Punto de Encuentro Familiar pueda establecer una regulación más detallada de su funcionamiento interno, que debe ser aprobada en todo caso por la Autoridad competente.</p>
<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículos 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.</p> <p>Artículo 17 Libro de Registro de personas atendidas. El Punto de Encuentro Familiar contará con un Libro de Registro en el que se anotarán, cada día, los datos de identificación de todas las personas atendidas en el mismo. En su diseño, actualización y utilización se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.</p>

PAÍS VASCO**Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial****Artículo 20.** Expediente.

1. – Recibido y estudiado el informe remitido por el órgano derivante, se abrirá expediente en el Punto de Encuentro Familiar.
2. – En el Punto de Encuentro Familiar se designará a una persona profesional que actuará como referente para el caso, debiendo su nombre hacerse constar en el expediente.
3. – En el expediente se recogerá la evolución del caso y las incidencias que se produzcan en relación con el mismo, con especial mención a los siguientes extremos:
 - a) Asistencia y puntualidad.
 - b) Actitud y conducta del niño, niña o adolescente.
 - c) Actitud y conducta de la madre, del padre o de cualquier otra persona autorizada que acuda a las visitas.
 - d) Grado de colaboración de quien ejerce la guarda.
 - e) Sentimientos expresados por los niños, niñas o adolescentes, en particular en relación con un nuevo encuentro.
 - f) Comentarios de interés de la madre, del padre o de otras personas autorizadas que acudan a las visitas.
4. – Al expediente tendrá únicamente acceso el órgano judicial que acuerde la derivación al Punto de Encuentro Familiar y las propias personas interesadas, siempre que no sea contrario al interés superior de la persona menor de edad o ponga en riesgo la seguridad de la persona amparada por una Orden de Protección. Asimismo, podrán acceder al expediente, en las condiciones previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, otros órganos judiciales o administrativos que intervengan en el caso con posterioridad así como cualquier otra institución pública a la que legalmente pudiera corresponderle.

Artículo 21. Entrevista.

1. – La persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar se pondrá en contacto con las personas interesadas, por dos vías: mediante carta certificada con acuse de recibo y, siempre que resulte posible, mediante una llamada telefónica, al objeto de concertar una entrevista y una visita del centro, previas al inicio de los encuentros.
2. – La persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar entrevistará por separado a cada una de las personas usuarias, incluidos los niños, niñas y adolescentes. En el marco de dichas entrevistas, tratando de favorecer un clima de seguridad y confianza, pondrá en su conocimiento las normas de funcionamiento del centro y concretará las fechas y los horarios previstos para las visitas, intercambios o acompañamientos y el régimen de visitas estipulado mediante resolución judicial.
3. – Durante las entrevistas entre la persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar y las personas adultas concernidas, los niños, niñas y adolescentes permanecerán jugando o realizando alguna otra actividad para familiarizarse con el entorno, con el ambiente y con las personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar.

Artículo 22. Valoración inicial y plan de intervención individualizada.

1. – La persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar realizará una valoración inicial, que será puesta en conocimiento del resto del equipo de profesionales del recurso para proceder a una evaluación conjunta.
2. – Sobre la base de dicha evaluación, la persona profesional designada como referente elaborará, en un plazo máximo de 15 días hábiles, un plan de intervención individualizada en el que se determinarán los servicios de orientación y acompañamiento más adecuados a las características de la situación, e informará del mismo al órgano derivante.

<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>3. – Una vez elaborado el plan de intervención individualizada, se iniciarán las visitas, intercambios o acompañamientos previstos en el marco del mencionado plan, con respeto siempre del régimen previsto en la resolución judicial de derivación.</p> <p>Artículo 23. Ficha informativa. Se entregará a las personas usuarias una ficha informativa que, además de recoger las normas de funcionamiento del centro, especificará los días, horarios y cualquier otro aspecto del régimen de las visitas, intercambios o acompañamientos. Cada una de las personas usuarias citadas en el artículo 2.3 del presente decreto, deberá firmar una copia de la ficha en garantía de conformidad, quedando la misma incluida en el expediente como acuse de recibo.</p> <p>Artículo 24. Inicio. 1. Las visitas e intercambios se producirán en el día y hora concertados previamente. A la cita acudirán la madre o el padre que no tenga atribuida la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente, o, si así estuviera previsto, otros miembros de la familia u otras personas autorizadas, 15 minutos antes de la hora en que deba llevarse a cabo la visita o intercambio. Lo anterior deberá entenderse con la excepción de los casos en los que se ha determinado, de común acuerdo entre la persona profesional referente del Punto de Encuentro Familiar y la de la entidad derivante, que la visita requiera preparación previa o intervención posterior a su realización. A la hora establecida deberá personarse la madre o el padre que ejerce la guarda del niño, niña o adolescente o, en su caso, la persona tutora o guardadora, o la familia de acogida que hará entrega de la persona menor de edad y abandonará el centro. 2. – Cuando se trate de supuestos de acompañamiento, la persona profesional responsable de realizarlo se presentará, a la hora concertada, con el niño, niña o adolescente en el centro penitenciario, hospitalario o residencial del que se trate.</p> <p>Artículo 25. Supuestos de no realización de la visita. 1. Si, atendiendo a la valoración del personal del Punto de Encuentro Familiar, las condiciones físicas o psíquicas de la persona con derecho a visita o intercambio no fueran las adecuadas, el encuentro con el niño, niña o adolescente no se permitirá, considerándose la visita o intercambio suspendido, debiendo motivarse las razones de dicha suspensión. 2. La sustitución de una visita o intercambio por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación de 24 horas para acordar el cambio de fecha, salvo casos excepcionales a valorar por la persona profesional designada como referente del caso en el Punto de Encuentro Familiar. De no producirse el aviso previo de sustitución, o no justificarse la causa que lo motiva, la visita, intercambio o acompañamiento se tendrá por no cumplido. 3. Si, una vez transcurridos 30 minutos después de la hora fijada para la cita, se constata la ausencia del niño, niña o adolescente o de la persona titular del derecho de visita, éste se considerará no ejercido. 4. En el caso de que no se produzca la visita, cualquiera que sea la causa que motive dicha circunstancia, se emitirá un certificado de incomparecencia con indicación de la causa que lo motiva, y se remitirá copia del mismo a la entidad judicial derivante, así como a la persona o entidad que tenga atribuida la guarda del niño, niña o adolescente, siempre, en este último caso, que la incomparecencia no le sea imputable.</p> <p>Artículo 26. Desarrollo de las intervenciones. 1. Las intervenciones se ajustarán al régimen de visitas o intercambios previstos en la resolución judicial así como al plan de intervención individualizada previsto y a las actuaciones incluidas en el mismo.</p>
---	---

PAÍS VASCO**Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial**

2. Durante la visita, el cuidado y atención de los niños, niñas y adolescentes recaerá en la persona que ejerce el derecho a visita, correspondiendo a la persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar la responsabilidad de velar por el correcto cuidado y atención de las personas menores de edad.

3. Las personas que ejerzan en el Punto de Encuentro Familiar su derecho de visita deberán traer consigo todos los enseres personales que resulten necesarios en función de la edad del niño, niña o adolescente para que la visita se desarrolle con la mayor normalidad posible. Si la visita estuviera programada por la tarde, deberá encargarse, asimismo, de traer consigo la merienda del niño, niña o adolescente.

4. El tiempo de visita programado constituye un derecho de los niños, niñas y adolescentes y de la persona que ejerce su derecho de visita en el Punto de Encuentro Familiar, de modo que deberán adoptarse las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan interferencias o interrupciones en la comunicación, en particular cuando coincidan en el mismo espacio varias unidades familiares.

5. La persona profesional designada como referente del caso en el Punto de Encuentro Familiar podrá intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la visita, siguiendo las orientaciones e indicaciones acordadas con carácter previo o como consecuencia de actitudes y comportamientos perjudiciales para el bienestar del niño, niña o adolescente, pudiendo incluso suspenderla, si estimase que así lo exige el interés superior del niño, niña o adolescente o el buen funcionamiento del centro. En caso de proceder a su suspensión, deberá remitir informe motivado al órgano judicial derivante.

Artículo 27. Finalización.

1. – En el caso de las visitas, y una vez finalizado el tiempo de visita programado, la o las personas que hayan acudido al Punto de Encuentro Familiar a ejercer su derecho de visita deberán permanecer en el mismo hasta que así se lo indique la persona profesional designada como referente del caso en dicho centro.

La persona que tenga atribuida la guarda y custodia del niño, niña o adolescente acudirá al Punto de Encuentro Familiar a la hora de recogida previamente establecida, recogerá a la persona menor de edad y abandonará el centro.

2. – En los casos de intercambio, la persona que tenga atribuida la guarda y custodia o, en su caso, la familia de acogida se presentará en el Punto de Encuentro Familiar 15 minutos antes de la hora establecida para la recogida.

Una vez finalizado el tiempo asignado, la madre o el padre que no tenga atribuida la guarda o el familiar que esté ejerciendo su derecho de visita entregará el niño, niña o adolescente en el Punto de Encuentro Familiar en la hora fijada y abandonará el centro.

3.– Tanto en las visitas como en los acompañamientos, si alguna de las partes interesadas no acudiera al Punto de Encuentro Familiar a la hora fijada para la entrega del niño, niña o adolescente sin previa comunicación al centro de la causa del retraso, se pondrá el hecho en conocimiento de la administración de la que depende el servicio, tras un periodo de espera de 30 minutos.

4. En los supuestos de acompañamiento, la persona profesional designada como referente del caso en el Punto de Encuentro Familiar se personará en el mismo a la hora de recogida establecida.

Artículo 28. Informe de seguimiento.

Con la periodicidad que se determine en la resolución de derivación o, en su defecto, con carácter trimestral, la persona profesional designada como referente del caso en el Punto de Encuentro Familiar remitirá al órgano judicial derivante un informe de seguimiento, que recogerá las incidencias señaladas en el expediente personal, y la opinión motivada del equipo técnico acerca de la continuación, la suspensión, la modificación o el cese de la intervención, sin que pueda considerarse que dicho informe tenga carácter vinculante para el órgano derivante con vistas a determinar la continuación, la suspensión, la modificación o el cese de la intervención. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la necesidad de informar puntualmente de las posibles incidencias que puedan presentarse en cada intervención.

<p style="text-align: center;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículo 29. Prórroga.</p> <p>1 Una vez transcurrido el periodo de visitas o intercambios establecido en la resolución judicial de derivación del caso, el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar elaborará un informe final con el fin de que el órgano judicial competente resuelva sobre la oportunidad de prorrogar la utilización del servicio durante otro periodo.</p> <p>2. La resolución judicial que dicte la prórroga de las visitas o intercambios, lo hará de forma motivada y establecerá un nuevo periodo de utilización del Punto de Encuentro Familiar. En su caso, dicha resolución contendrá también las modificaciones que pudieran haberse dado en la situación del niño, niña o adolescente o en la situación familiar desde la anterior resolución de derivación.</p> <p>Artículo 30. Situaciones de alta conflictividad.</p> <p>1. En los casos en los que exista una Orden de Protección o situaciones comprobadas de alta conflictividad deberán adoptarse medidas orientadas a prevenir las situaciones de riesgo, siendo obligatorio en todas las modalidades de visita la presencia de una persona profesional referente.</p> <p>2. En particular, y al objeto de evitar que la madre y el padre coincidan en un mismo espacio del Punto de Encuentro Familiar o en las inmediaciones del mismo, se acordará con la persona protegida, y siempre atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, una de las siguientes medidas:</p> <p>a) La persona que acude al Punto de Encuentro Familiar para ejercer su derecho de visita llegará al Punto de Encuentro treinta minutos antes de la hora fijada, abandonando el centro quince minutos después de que haya sido efectuada la recogida del niño, niña o adolescente.</p> <p>b) Garantizar el acompañamiento a la persona menor de edad por una persona profesional del Punto de Encuentro Familiar durante el trayecto de ida y de vuelta entre el domicilio y el Centro.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 22, 23, 24, 25 y 26</p> <p>Artículo 22</p> <p>1. Los Puntos de Encuentro Familiar coordinarán el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de su actividad con:</p> <p>Los juzgados y tribunales de Justicia derivantes.</p> <p>Los servicios sociales, en especial con los servicios de protección de los menores de edad, con los servicios de atención y protección a la mujer y a la familia y con los servicios de mediación familiar.</p> <p>Con otras entidades y/o instituciones competentes en materia de infancia y adolescencia, mujer y familia.</p> <p>Con servicios análogos situados en otras comunidades autónomas.</p> <p>2. Para velar por una efectiva coordinación se podrán constituir comisiones mixtas de seguimiento, cuya composición, régimen y funcionamiento serán establecidos reglamentariamente</p> <p>Artículo 23</p> <p>En los Puntos de Encuentro Familiar se llevarán, al menos, los siguientes registros:</p> <p>Registro de Entrada de Documentos.</p> <p>Registro de Salida de Documentos.</p> <p>Registro de Expedientes.</p> <p>Registro de Entrada y Salida de Personas Usuarias.</p>

<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 24 Todos los documentos deberán llevar el correspondiente registro, con la numeración correlativa y la fecha de entrada o salida del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>Artículo 25 Todas las derivaciones que se produzcan al Punto de Encuentro Familiar deberán registrarse por riguroso orden de llegada en el registro de expedientes, siendo el número de registro el de referencia en todas las instancias.</p> <p>Artículo 26 Todas las personas usuarias mayores de edad que accedan al centro deberán ser convenientemente identificadas por el personal del Punto de Encuentro Familiar, dejando constancia de las horas de entrada y salida que deberán firmar antes de abandonar el centro.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 17. Normas comunes de funcionamiento.</p> <p>1. Todos los puntos de encuentro familiar observarán las siguientes normas comunes, que recogerán en su Reglamento de régimen interno:</p> <p>a) Las personas usuarias deberán cumplir puntualmente las fechas y los horarios acordados para las visitas o para la entrega y recogida de los y las menores. La duración y periodicidad será la establecida por el órgano que realizó la derivación o, en su caso, la acordada entre los progenitores y el punto de encuentro, teniendo en cuenta la disponibilidad del centro.</p> <p>b) El tiempo de espera para anular una visita es de 20 minutos. Transcurrido este tiempo sin que acuda uno de los progenitores o familiar sin haber avisado con anterioridad de su posible retraso, se suspenderá la visita y se considerará incumplida, dejando constancia de tal incidencia en el expediente.</p> <p>c) Las personas usuarias deberán poner en conocimiento del punto de encuentro, a la mayor brevedad posible y con la correspondiente justificación y/o acreditación cualquier alteración o incidencia que modifique la cita prevista.</p> <p>d) En el momento en que el/la menor se reúne con la persona o personas que lo/la visita/n, el progenitor/a custodio o persona autorizada que acompañó a la/el menor, debe abandonar el centro; volviendo a recogerlo a la hora acordada como fin de la visita. Los/las menores permanecerán en el punto de encuentro familiar en compañía de uno de los progenitores o familiares, siendo estos responsables de su cuidado y atención.</p> <p>e) A los efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas de alejamiento, el personal integrante del equipo del punto de encuentro familiar tendrá el deber de custodiar y cuidar a la/el menor en el tiempo que medie entre su llegada al centro y el encuentro con su visitante o visitantes.</p> <p>f) En los casos en que existan antecedentes por violencia de los que se hubiesen deducido órdenes de alejamiento, el equipo técnico deberá garantizar la no coincidencia en los locales del punto de encuentro de los progenitores, adaptando para estos casos las normas de funcionamiento generales.</p> <p>g) El/la menor será entregado/a al progenitor/a o familiar al que le corresponda la visita. Si según valoración del personal del punto de encuentro familiar, las condiciones físicas o psíquicas de éste/a no son las apropiadas, el encuentro con el/la menor no se permitirá.</p> <p>h) Sólo podrán acompañar o sustituir al progenitor/a que realice la visita o el intercambio en el punto de encuentro familiar otras personas, familiares o allegadas, si se contempla en la resolución judicial o si existe consentimiento escrito de ambas partes, del que se dejará constancia en el centro.</p>

<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</p>	<p>i) El equipo técnico velará por la seguridad tanto de las instalaciones como de las personas usuarias del punto de encuentro familiar. De producirse incidentes significativos de alteración de la convivencia procurará restablecer la normalidad a través del diálogo, de ser posible, y en el caso de riesgo para la integridad de las personas darán aviso a la autoridad que corresponda.</p> <p>j) De las alteraciones significativas que puedan afectar al desarrollo de las visitas el equipo técnico dará cuenta a la autoridad que derivó el caso en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de que transcurran 72 horas.</p> <p>2. Estas normas constituyen un mínimo normativo, sin perjuicio de que cada punto de encuentro familiar pueda establecer una regulación más detallada de su funcionamiento interno, que debe ser aprobada en todo caso por el departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia con competencias en la materia.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 14 y 15</p> <p>Artículo 14. Intervención y Plan de Intervención Familiar. Una vez analizado el protocolo de derivación, la intervención se desarrollará del siguiente modo:</p> <p>a) Recepción de la notificación de los juzgados o del informe de derivación y apertura de expediente.</p> <p>b) Localización de cada una de las partes y cita para una primera entrevista de contacto.</p> <p>c) Primera entrevista psicosocial con cada uno de los progenitores y/o familiares autorizados de forma individualizada, así como con los menores</p> <p>d) Elaboración del Plan de Intervención Familiar: los profesionales del Punto de Encuentro Familiar elaborarán un Plan de Intervención Familiar, que se configura como un documento técnico de carácter socioeducativo, que será único para cada familia, en el que se especificarán los objetivos que se persiguen con la familia, las actuaciones a desarrollar y el plazo de duración previsto.</p> <p>e) Ejecución del Plan de Intervención Familiar e inicio del régimen de visitas. Si en función de la evolución del caso concreto el equipo técnico lo considera oportuno, podrá variarse el Plan de Intervención Familiar.</p> <p>Artículo 15. Informes del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>1. Con carácter general, los profesionales del Punto de Encuentro Familiar emitirán, con una periodicidad trimestral, informe de seguimiento y evolución de cada caso. Asimismo, la autoridad que derivó el caso podrá solicitar al Punto de Encuentro Familiar los informes con la periodicidad que estime pertinente, así como cuantos otros informes considere necesarios.</p> <p>2. Excepcionalmente podrán emitirse informes con una periodicidad inferior cuando se produzcan incidencias o incumplimientos que a juicio de los profesionales deban ser puestos en conocimiento del órgano que derivó el caso. Especialmente se podrán emitir informes urgentes cuando se apreciaran factores que pudieran poner en riesgo la integridad física o emocional del menor.</p> <p>3. Los informes elaborados por los profesionales del Punto de Encuentro Familiar son confidenciales y no pueden ser divulgados, ni entregados a los padres, familiares o sus representantes legales, sin perjuicio de la obligación de remitirlos cuando le sean requeridos por la Delegación Provincial o la Consejería competente en materia de familia, o por el órgano judicial que derivara el caso, de conformidad con lo previsto en las normas procesales.</p> <p>4. Los informes serán redactados en la forma y con los contenidos previstos en la Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro Familiar en Castilla-La Mancha, respetando la objetividad e imparcialidad de su contenido.</p>

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</i></p>	
---	--

<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Decreto de País Vasco, junto con el Decreto de Castilla la Mancha, son los Decretos con una regulación más completa y detallada. Así en el proceso de intervención recogen todas las actuaciones a llevar a cabo, tales como: libro de registros; el expediente; la entrevista; un plan de intervención individualizada; la ficha informativa, e informes de seguimiento. El Decreto de País Vasco, al hablar del expediente recoge que se designará a un profesional que actuará como referente para el caso, debiendo su nombre hacerse constar en dicho expediente. • La Ley de la Comunidad Valenciana, es la única normativa que regula específicamente todo el tema de coordinaciones y registros.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	CALENDARIO, HORARIO DE APERTURA Y TEMPORALIDAD
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 14 y 16</p> <p>Artículo 14 La utilización del Punto de Encuentro Familiar tendrá carácter temporal, previéndose para un periodo máximo de 1 año, prorrogable en función de la situación, mediante resolución judicial. Cesará, en todo caso, cuando se dé alguno de los supuestos de finalización previstos en el artículo 27.</p> <p>Artículo 16 1.– Los Puntos de Encuentro Familiar deberán prestar su servicio en un horario amplio con el fin de facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y la vida laboral. 2.– Los Puntos de Encuentro Familiar deberán permanecer abiertos para las personas usuarias como mínimo dos días laborables a la semana y todos los fines de semana. Las entidades responsables de los Puntos de Encuentro Familiar, en el marco de su autonomía de organización, determinarán, en función del número de casos atendidos, el tiempo de dedicación de las personas profesionales a la realización de tareas técnicas de atención no directa y de tareas administrativas. 3.– Cada Punto de Encuentro Familiar elaborará su propio horario y determinará las condiciones de ampliación y flexibilidad del mismo en función de las necesidades del centro.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 19 Los Puntos de Encuentro Familiar deberán prestar su servicio en un horario tal que facilite la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y la vida laboral.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 16 Los puntos de encuentro familiar funcionarán los doce meses del año, durante un mínimo de ocho horas diarias, en jornada partida o continuada, y como mínimo 4 días a la semana, que deberán incluir necesariamente el viernes, sábado y domingo, excepto los días 25 de diciembre y 1 de enero. Respetando estos mínimos, cada punto de encuentro familiar podrá determinar su calendario y horario en función de la demanda existente.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 12 1. La intervención temporal que realiza el Punto de Encuentro Familiar tendrá una duración máxima de 15 meses, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: a) Existencia de orden de alejamiento vigente o sentencia firme condenatoria por delitos de malos tratos en el ámbito familiar respecto de alguno de los progenitores. b) Situaciones de alguno de los progenitores que puedan poner en peligro la integridad física o emocional del niño/a, tales como enfermedad mental grave, toxicomanías u otras adicciones.</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>c) Cuando la intervención se iniciara en virtud de medidas provisionales en procesos de separación o divorcio que estuvieran pendientes de sentencia firme y hubiera transcurrido el plazo de 15 meses sin haberse dictado resolución judicial con las medidas definitivas. A partir de dicha resolución judicial se abrirá un nuevo plazo máximo de 15 meses.</p> <p>d) En los supuestos de derivación por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familia.</p> <p>e) Algún otro supuesto no contemplado en ninguna de las letras anteriores y que sea establecido por resolución judicial.</p> <p>2. El órgano que derive el caso al Punto de Encuentro Familiar determinará la duración máxima de la intervención, modalidad y régimen de visitas a llevar a cabo, adecuándose el horario de las mismas al horario y disponibilidad del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>3. En todo caso, cada visita desarrollada dentro del centro no excederá de dos horas.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</i></p>	

COMENTARIOS:

- El Decreto del Principado de Asturias, junto con La Orden Foral de Navarra, son las dos únicas normativas que no contienen un articulado específico que contemple esta materia.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	EMPLAZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
<p style="text-align: center; color: red;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 16, 17 y 18</p> <p>Artículo 16 Los Puntos de Encuentro Familiar deberán estar ubicados en lugares que se consideren los más adecuados para el desarrollo de las funciones que les compete llevar a cabo, procurando que sea un lugar debidamente comunicado mediante transporte público. En todo caso, la zona donde estén emplazados deberá ser salubre y considerada no peligrosa para la integridad física de las personas usuarias.</p> <p>Artículo 17. Dependencias y equipamiento. 1. Los Puntos de Encuentro Familiar estarán situados en casas o pisos integrados en la Comunidad, que deberán reunir las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras establecidas en la legislación aplicable. 2. En los Puntos de Encuentro Familiar se deberá proporcionar a los menores un ambiente normalizado, semejante a una vivienda familiar, debiendo contar, al menos, con las siguientes dependencias: a) Una superficie de espacio polivalente diferenciado, como mínimo, en tres estancias para posibilitar el desarrollo simultáneo de una visita tutelada, una visita en el centro sin supervisión y los intercambios. b) Un despacho o sala polivalente de uso profesional para el desarrollo de actividades administrativas, entrevistas personales y archivo de expedientes personales. c) Dos aseos totalmente equipados, que deberán contar, como mínimo, con un lavabo y un inodoro. 3. Las diferentes dependencias estarán equipadas con un mobiliario adecuado a su finalidad, garantizándose especialmente la posibilidad de desarrollar juegos y actividades durante las visitas que se desarrollen en el centro. Los Puntos de Encuentro Familiar deberán contar asimismo con instrumental básico de cocina. 4. Todos los Puntos de Encuentro Familiar deberán contar con un botiquín de urgencias que deberá estar fuera del alcance de las personas usuarias y cuya dotación mínima será la siguiente: a) Termómetro clínico. b) Analgésico-antitérmico. c) Gasas estériles. d) Antiséptico tópico. e) Esparadrapo. f) Tijera. g) Guantes desechables. h) Vendas. i) Apósitos para quemaduras. j) Tiritas.</p> <p>Artículo 18. Instalaciones. 1. Las instalaciones y servicios de los Puntos de Encuentro Familiar deberán cumplir las especificaciones técnicas, de mantenimiento y condiciones que requiera la normativa aplicable. 2. En todo caso, las instalaciones de los Puntos de Encuentro Familiar deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:</p>

<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>a) Dispondrán de un sistema de comunicación mediante teléfono fijo, junto al que existirá un listado con los números de teléfono y direcciones de los servicios de urgencia más próximos.</p> <p>b) Dispondrán de un sistema de calefacción que permita mantener una temperatura igual o superior a los veinte grados centígrados. Se prohíbe la utilización de aparatos calefactores por combustión o los susceptibles de provocar llama por contacto directo o proximidad.</p> <p>Los elementos de calefacción contarán con protecciones.</p> <p>3. Se garantizará que las dependencias del Punto de Encuentro Familiar cumplan con los requisitos imprescindibles de salubridad, ventilación e iluminación.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículos 34, 35 y 36</p> <p>Artículo 34. Emplazamiento.</p> <p>1. Los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial, estarán situados en locales o pisos integrados en la comunidad, y deberán disponer de una superficie suficiente para desarrollar su actividad y atender a las personas usuarias en condiciones que permitan respetar la privacidad tanto de las intervenciones profesionales con las personas usuarias como de las relaciones entre miembros de una misma familia.</p> <p>2. Los Puntos de Encuentro Familiar estarán ubicados en zonas debidamente comunicadas mediante transporte público, y de fácil acceso a plazas o jardines públicos.</p> <p>3. Los Puntos de Encuentro Familiar serán accesibles, en los términos previstos en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, al objeto de garantizar el acceso a estos centros de las personas que presenten dificultades de movilidad o de comunicación.</p> <p>Artículo 35. Distribución de las dependencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> – 1 sala de recepción, intercambios y entrevistas. – 1 despacho o sala polivalente de uso profesional. – 1 salas de visitas. – 1 sala de juegos infantil. – 1 zona de cocina dotada de horno microondas, nevera, despensa y fregadero. – 2 baños reservados a mujeres y hombres respectivamente, dotados de cambiador y adaptados tanto para su utilización por niños y niñas como para su accesibilidad y utilización por personas con dificultades de movilidad. <p>2. La disposición de las instalaciones, el equipamiento y la decoración deberán favorecer la creación de un ambiente acogedor.</p> <p>Artículo 36. Equipamiento e instalaciones.</p> <p>1. Los materiales de equipamiento, mobiliario y decoración tendrán una calidad digna y se ajustarán a criterios de funcionalidad, bienestar y seguridad.</p> <p>2. Todas las dependencias cumplirán los requisitos imprescindibles de salubridad, seguridad, ventilación e iluminación que establezca la normativa urbanística.</p> <p>3. En todos los Puntos de Encuentro Familiar deberán estar convenientemente señalizadas las salidas principales y las de emergencia.</p> <p>4. Los Puntos de Encuentro Familiar dispondrán, como mínimo, de las siguientes instalaciones y equipamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Sistema de comunicación mediante teléfono fijo. b) Sistema de calefacción con protectores, que no podrá, en ningún caso, poner al alcance de las personas usuarias fuentes de calor susceptibles de producir quemaduras por contacto. c) Botiquín de urgencias.

<p>PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>d) Equipamiento y utensilios básicos de cocina, sin perjuicio de adoptar las limitaciones que se estimen necesarias con vistas a evitar riesgos y garantizar la seguridad de las personas usuarias y profesionales.</p> <p>e) Material de juego.</p> <p>5 Las instalaciones y servicios deberán cumplir las especificaciones técnicas, de mantenimiento y condiciones que requiera, en cada caso, la normativa aplicable.</p> <p>6. Los locales, instalaciones y mobiliario del Punto de Encuentro Familiar se mantendrán en correcto estado de conservación, limpieza y desinfección.</p> <p>7. Los Puntos de Encuentro Familiar contarán, en una de sus salas, con un espejo unidireccional que facilite la observación y supervisión de las visitas.</p> <p>8. Los Puntos de Encuentro Familiar deberán cumplir lo dispuesto en la normativa sobre protección contra incendios. En particular contarán con detectores de humo, extintores y plan de evacuación.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</p>	<p>Artículo 14. Requisitos.</p> <p>1. Requisitos generales.</p> <p>Los puntos de encuentro familiar deberán cumplir los requisitos generales, tanto materiales como funcionales, establecidos en el artículo 7 del Decreto 143/2007, de 12 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales, así como los requisitos específicos que se señalan en el apartado siguiente.</p> <p>2. Requisitos específicos.</p> <p>El inmueble dedicado a punto de encuentro familiar deberá cumplir, además de los requisitos generales incluidos en el artículo 7.1º.2 del Decreto 143/2007, los siguientes requisitos materias:</p> <p>a) Un mínimo de tres espacios para la realización de los intercambios y visitas, pudiendo utilizarse uno de ellos como sala de usos múltiples. Estos espacios contarán con una superficie suficiente para el desarrollo de las actuaciones que en ellos se lleven a cabo, favoreciendo un ambiente normalizado y lo más parecido posible a una vivienda familiar.</p> <p>b) Un mínimo de un despacho para realizar las entrevistas y las tareas administrativas equipado con los recursos materiales necesarios, debiendo disponer en todo caso de conexión a Internet.</p> <p>c) Un espacio para la recepción de personas con capacidad suficiente para guardar material como maletas, bolsos de viaje o carritos de bebés.</p> <p>d) En caso de no disponer de cocina completa, el centro contará con una zona específica de preparación de alimentos con los siguientes equipamientos mínimos: frigorífico, fregadero y placa vitrocerámica u horno microondas.</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>e) Un baño completo y un aseo dotados de agua fría y caliente con grifos hidromezclados. En uno de ellos se incorporará un cambiador y un colector de material de deshecho provisto de cierre hermético.</p> <p>f) En las instalaciones destinadas a prestar el servicio se garantizará una temperatura idónea.</p> <p>g) Existirá una zona de seguridad, desde el suelo hasta 1,50 metros de altura, sin salientes, enchufes, espejos de cristal, o cualquier otro elemento que suponga un riesgo potencial para la seguridad de los y las menores. Todos aquellos elementos que puedan suponer un riesgo para las/los menores deberán estar debidamente protegidos.</p> <p>h) De ser posible, contarán con un espacio al aire libre para que puedan jugar las y los menores. Este espacio tiene que cumplir todos los requisitos de seguridad establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>i) Los juguetes serán atraumáticos, atóxicos, lavables, no sexistas y apropiados a las edades de las y los menores.</p> <p>j) Las puertas de paso dispondrán de la protección necesaria para evitar pillar los dedos.</p> <p>k) Los aparatos de iluminación deberán incorporar difusores o elementos que eviten el deslumbramiento y la rotura y posterior caída de las lámparas.</p> <p>l) Los cristales serán de seguridad.</p> <p>m) En todas las dependencias deben instalarse detectores de humos.</p> <p>n) Las estancias de convivencia, exceptuando los aseos, deben disponer de una iluminación y ventilación directa.</p> <p>o) Dispondrá de un teléfono fijo inalámbrico.</p> <p>p) Dispondrá de un botiquín de emergencia con dotación básica.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	<p>Punto1.6. Condiciones específicas.</p> <p>El Centro contará con espacios para realizar las entrevistas y tareas propias de administración equipada con los recursos materiales necesarios para la realización de dichas tareas (ordenador, teléfono, fax etc.). y 2 salas donde realizar los encuentros e intercambios y el cumplimiento de las visitas supervisadas. Estas salas contarán con una mesa amplia, sillas y un espacio para jugar, también se dispondrá de material de juego mínimo.</p>

COMENTARIOS:

- Los Decretos del Principado de Asturias, País Vasco, Galicia y la Orden Foral de la Comunidad de Navarra, son los ordenamientos que contemplan los requisitos, tanto materiales como funcionales, que deben cumplir los Puntos de Encuentro Familiar.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 15 Finalización de la intervención</p> <p>1. En los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 11.1 de este Decreto, la intervención del Punto de Encuentro Familiar finalizará siempre por resolución de la Autoridad, que será adoptada de oficio, bien por propia iniciativa o a propuesta del propio Punto de Encuentro Familiar, previo informe de su equipo técnico.</p> <p>2. En los supuestos del artículo 11.2 de este Decreto, la intervención del Punto de Encuentro Familiar finalizará a petición de cualquiera de los progenitores.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículos 25.1 y 33</p> <p>Artículo 25.1 Suspensión de la intervención Si, atendiendo a la valoración del personal del Punto de Encuentro Familiar, las condiciones físicas o psíquicas de la persona con derecho a visita o intercambio no fueran las adecuadas, el encuentro con el niño, niña o adolescente no se permitirá, considerándose la visita o intercambio suspendido, debiendo motivarse las razones de dicha suspensión.</p> <p>Artículo 33. Cese de las intervenciones. Las intervenciones realizadas en el Punto de Encuentro Familiar cesarán por las siguientes causas:</p> <p>a) Resolución que así lo establezca por parte de la autoridad judicial que dispuso la derivación al Punto de Encuentro Familiar, ya sea a iniciativa propia, ya a propuesta del equipo técnico de dicho centro, previo informe motivado en ese sentido.</p> <p>b) Finalización del tiempo establecido en la resolución de derivación, en los casos en los que no se produzca una prórroga.</p> <p>c) No utilización del Punto de Encuentro Familiar sin justificación de dicha circunstancia durante un periodo de seis meses, previa notificación por parte del equipo técnico del centro al órgano judicial derivante.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículos 15, 27 y 28</p> <p>Artículo 15 y 27. Suspensión de la intervención. Artículo 15. Las normas de funcionamiento interno de los Puntos de Encuentro Familiar que reglamentariamente se determinen, serán de obligado cumplimiento para las personas usuarias. Los incumplimientos que se produzcan serán comunicados al órgano derivante y podrán suponer la suspensión provisional de la visita. Artículo 27. Además de lo previsto en el artículo 15 de esta Ley, la intervención del Punto de Encuentro Familiar podrá suspenderse por resolución del órgano derivante, dictada de oficio o a instancias de propuesta motivada del equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>Artículo 28. Finalización de la intervención. La intervención del Punto de Encuentro Familiar sólo podrá finalizar por resolución judicial o administrativa</p>

COMUNIDAD DE GALICIA

Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia

Artículos 12 y 13**Artículo 12.-**Suspensión de la intervención.

- La intervención del punto de encuentro familiar podrá suspenderse por resolución del órgano derivante, acordada de oficio o a propuesta motivada del equipo técnico del punto de encuentro familiar.
2. La propuesta de suspensión de la actuación del punto de encuentro familiar se fundamentará en una o varias de las siguientes causas:
- a) El restablecimiento de las relaciones y ausencia de conflicto entre los progenitores que adquiriesen las habilidades suficientes para realizar los encuentros por sí mismos.
 - b) El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 7º de este decreto.
 - c) El incumplimiento de las normas de funcionamiento reguladas en el artículo 17º de este decreto por parte de alguno de los progenitores, familiares o allegados.
 - d) En situaciones de riesgo para el/la menor, su familia, usuarias/os y personal del punto de encuentro familiar.
 - e) Por entender que la situación emocional de la/el menor requiere que no se continúe con la intervención.
 - f) Porque la actitud inmodificable de uno de los progenitores o de ambos, aconseje su suspensión al no observar evolución positiva en su comportamiento o interiorización de las orientaciones del equipo técnico.
3. El equipo técnico del punto de encuentro familiar remitirá la propuesta de suspensión al órgano administrativo o judicial que hizo la derivación, acompañada del correspondiente informe. La autoridad competente emitirá resolución sobre la propuesta de suspensión.
4. En el caso de registrarse una situación que suponga un grave riesgo para la integridad de las personas, el equipo técnico podrá suspender cautelarmente la intervención, dando cuenta inmediata al órgano derivante para la ratificación o levantamiento de la suspensión provisional, en tanto este resuelve la correspondiente propuesta de suspensión de la actuación del punto de encuentro familiar.

Artículo 13.-Finalización de la intervención.

1. La intervención del punto de encuentro familiar finalizará siempre por resolución del órgano derivante, y podrá ser adoptada de oficio, por propuesta motivada del equipo técnico del punto de encuentro familiar, o por acuerdo de las personas titulares de la custodia y del derecho de visitas debidamente fundamentado y suscrito.
2. La propuesta de finalización de la actuación del punto de encuentro familiar se fundamentará en una o varias de las siguientes causas:
 - a) La normalización de las relaciones y la ausencia de conflicto entre los progenitores que adquiriesen las habilidades suficientes para realizar los encuentros por sí mismos.
 - b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 8º de este decreto.
 - c) El incumplimiento reiterado de las normas de funcionamiento reguladas en el artículo 17º de este decreto por alguno de los progenitores, familiares o allegados.
 - d) En situaciones de riesgo para la/el menor, su familia, usuarias/os y personal del punto de encuentro familiar.
 - e) La no utilización del punto de encuentro familiar sin justificación de dicha circunstancia durante un período de seis meses.
 - f) Por petición de ambos progenitores debidamente fundamentada.

<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</p>	<p>g) Haber adquirido habilidades parentales y alcanzado acuerdos que permitan el cumplimiento del régimen de visitas de forma estable e independiente del punto de encuentro familiar.</p> <p>h) Por entender que la situación emocional de la/el menor requiere que no continúe la intervención.</p> <p>i) Porque la actitud inmodificable de uno de los progenitores o de ambos aconseja su cancelación no habiendo una evolución positiva de su comportamiento ni interiorización de las orientaciones proporcionadas por el equipo técnico.</p> <p>3. El equipo técnico del punto de encuentro familiar deberá remitirle la propuesta de finalización al órgano administrativo o judicial que hizo la derivación acompañada del correspondiente informe. La autoridad competente emitirá resolución sobre la propuesta de finalización.</p> <p>4. En el caso de registrarse una situación que suponga un grave riesgo para la integridad de las personas, el equipo técnico podrá suspender cautelarmente la intervención, dando cuenta inmediata al órgano derivante para la ratificación o levantamiento de la suspensión provisional, en tanto éste resuelve la correspondiente propuesta de finalización de la actuación del punto de encuentro familiar.</p>
<p style="text-align: center;">COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 16 y 17</p> <p>Artículo 16. Suspensión de la intervención.</p> <p>1. La intervención del Punto de Encuentro Familiar se podrá suspender:</p> <p>a) por decisión de la Delegación Provincial que derivó el caso al Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>b) por resolución de la autoridad judicial competente.</p> <p>2. La suspensión de la intervención se podrá fundamentar en alguna de las causas previstas en el apartado siguiente, cuando por su carácter temporal o por no tener una gravedad suficiente, los técnicos valoren, a través del correspondiente informe, con el visto bueno de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familia, que procede una suspensión de la intervención y no una finalización de la misma.</p> <p>3. Podrá fundamentarse la suspensión en alguna de las siguientes causas:</p> <p>a) El restablecimiento de las relaciones o la ausencia de conflicto entre los progenitores que hayan adquirido las habilidades suficientes por sí mismos para llevar a cabo el régimen de visitas de forma independiente del recurso.</p> <p>b) El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de este Decreto.</p> <p>c) El incumplimiento del reglamento interno regulado en el artículo 19 de este Decreto por parte de alguno de los progenitores o familiares.</p> <p>d) Producirse alguna situación de riesgo para el menor, su familia, usuarios y personal del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>e) Que la situación emocional del menor aconseje que no continúe la intervención, cuando así se valore por el equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>f) Que lo aconseje la actitud de uno de los progenitores o de ambos, al no observar evolución positiva en su comportamiento ni atender las orientaciones del equipo técnico, de cara a afrontar adecuadamente sus responsabilidades parentales respecto del régimen de visitas de forma independiente al recurso.</p> <p>g) Incumplimiento no continuado del régimen de visitas por parte de alguno de los progenitores o, en su caso, familiares autorizados sin justificación previa.</p> <p>h) Otras circunstancias que imposibiliten temporalmente la intervención en los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>4. La suspensión de la intervención tendrá como fin que los progenitores reconsideren las actitudes que dificulten el normal desarrollo de las visitas y posibiliten que se lleven a cabo las mismas de forma adecuada, excepto en el supuesto previsto en la letra a) del apartado anterior, en que la suspensión tendrá como objeto contrastar la consolidación de esa situación.</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 17. Finalización de la intervención.</p> <p>1. La intervención del Punto de Encuentro Familiar podrá finalizar:</p> <p>a) por decisión de la Delegación Provincial que derivó el caso al Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>b) por resolución de la autoridad judicial competente</p> <p>2. Dicha finalización se podrá fundamentar en el restablecimiento de las relaciones o la ausencia de conflicto entre los progenitores que hayan adquirido las habilidades suficientes por sí mismos para llevar a cabo el régimen de visitas de forma independiente del recurso, o por alguna de las causas previstas en el apartado 3 del artículo anterior, excepto su letra a) cuando, dada su gravedad o su carácter permanente, no permitan la actuación del Punto de Encuentro Familiar, pudiendo el mismo emitir informe, a la vista del cual la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familia podrá proponer programas o recursos alternativos para continuar la intervención o, en su caso, comunicar la situación a dicha Delegación Provincial para la valoración de la posible situación de riesgo del menor.</p> <p>3. Asimismo, serán causas específicas de finalización, las siguientes:</p> <p>a) Finalización del plazo establecido en la resolución judicial por la que se acuerda la medida (en este caso el Punto de Encuentro Familiar emitirá un informe final del caso).</p> <p>b) Ausencia continuada de las partes que imposibilite la actuación del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>c) Traslado a otro recurso o Punto de Encuentro Familiar de otra localidad.</p> <p>d) Otras causas que imposibiliten o dificulten gravemente el régimen de visitas.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	
<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a la suspensión de la intervención: <ol style="list-style-type: none"> 1. El Decreto del Principado de Asturias, es la única normativa reguladora de los Puntos de Encuentro que no contempla un artículo específico sobre este tema. 2. La suspensión de la intervención será por resolución del órgano derivante, acordada de oficio o a propuesta motivada del equipo técnico del punto de encuentro familiar. El Decreto de País Vasco, el del Principado de Asturias, en su artículo 19, apartados b), c) y k), y el de Galicia, en su artículo 12. 4 (cuando habla de la suspensión cautelar) y en su artículo 17.g), contempla la posibilidad de que el personal del Punto de Encuentro sea el que suspenda la intervención si valora que las condiciones físicas o psíquicas de la persona con derecho a visita o intercambio no fueran las adecuadas. Las razones de dicha suspensión deberán estar motivadas. • En cuanto a la finalización de la intervención: <p>Todas las normativas regulan que dicha finalización será dictada siempre por resolución del órgano derivante, y podrá ser adoptada de oficio o por propuesta motivada del equipo técnico del Punto de Encuentro Familiar. El Decreto de Galicia, contempla también la posibilidad de que sea adoptada por acuerdo de las personas titulares de la custodia y del derecho de visitas. Este acuerdo deberá estar debidamente fundamentado y suscrito (en relación al principio de voluntariedad recogido en su artículo 5.b). El Decreto del Principado de Asturias, en el supuesto del artículo 11.2 (posibilidad del acceso a un Punto de Encuentro cuando sea solicitado directamente y de común acuerdo por los progenitores), contempla la posibilidad de que la finalización de la intervención del Punto de Encuentro pueda ser adoptada a petición de cualquiera de los progenitores.</p> 	

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTRO DE LOS P.E.F
<p style="text-align: center; color: red;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículos 25, 26 y 27</p> <p>Artículo 25. Autorización administrativa. Los centros y servicios de Punto de Encuentro Familiar de titularidad y gestión privadas quedarán sometidos a autorización administrativa, supeditada al cumplimiento de la regulación prevista en el presente Decreto.</p> <p>Artículo 26. Procedimiento. 1. La creación, la modificación sustancial o el traslado de los Puntos de Encuentro Familiar regulados en el presente Decreto están sujetos al cumplimiento de los siguientes trámites: a) Solicitud, junto con la documentación técnica de infraestructura e instalaciones y de recursos humanos pertinente. b) Comprobación por los servicios administrativos de que se cumplen los requisitos y las condiciones que en este Decreto se establecen. 2. Quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a la vista de las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, resolverá sobre la concesión o denegación de la autorización administrativa. La autorización se considerará concedida si una vez transcurrido el plazo de 3 meses desde la fecha de solicitud no se ha notificado la resolución de concesión o denegación de la misma. 3. Tanto los cambios de titularidad que se produzcan como la clausura de los mismos han de ser comunicados a la Consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>Artículo 27. Registro. 1. Dependiente de la Consejería competente en materia de servicios sociales, existirá un Registro en el que se inscribirán todos los Puntos de Encuentro Familiar cuya creación y funcionamiento sean objeto de autorización conforme a lo previsto en el presente Decreto y que hayan recibido la correspondiente autorización administrativa. 2. La inscripción en el mismo se practicará de oficio, una vez otorgada la autorización administrativa correspondiente. Junto a la inscripción se harán constar por nota marginal todas las circunstancias que se produzcan en relación al mismo y que afecten a su organización y funcionamiento, así como los cambios de titularidad, cierre o traslado.</p>
<p style="text-align: center; color: red;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro</p>	<p>Artículo 8 y Disposición Transitoria</p> <p>Artículo 8 1.– De conformidad con la Ley 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales, los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial estarán sujetos a las actuaciones administrativas de autorización, registro, homologación e inspección que les correspondan, atendiendo a la naturaleza pública o privada de la entidad titular de los mismos, en los términos previstos en el Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2. – Para ser autorizados y homologados por la Administración, los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial deberán cumplir los requisitos materiales, funcionales y de personal, regulados en el presente Decreto. 3. – Los recursos de titularidad pública deberán reunir los requisitos materiales, funcionales y de personal regulados en el presente Decreto.</p>

<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Disposición Transitoria</p> <p>Funcionamiento de los Servicios ya existentes.</p> <p>Al objeto de no desatender la demanda existente en la actualidad, los Puntos de Encuentro Familiares que vinieran atendiendo casos por derivación judicial, en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto podrán seguir funcionando como tales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo de dos años dichos puntos deberán contar con la autorización administrativa, tal y como se establece en el artículo 8 del presente Decreto.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 31</p> <p>1. La Conselleria competente en materia de justicia creará un Registro Público de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, en el que se inscribirán aquellos cuyo funcionamiento haya sido previamente autorizado.</p> <p>2. Reglamentariamente se regulará el funcionamiento y organización del Registro Público de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana, así como de los requisitos que los Puntos de Encuentro Familiar deben cumplir para ser autorizados como tales.</p> <p>3. Los centros y servicios de Puntos de Encuentro Familiar de titularidad y gestión privadas quedarán sometidos a autorización administrativa, supeditada al cumplimiento de la regulación prevista en la presente Ley, en sus títulos II (de la Actuación), III (del Registro Público), IV (del Régimen Sancionador), y de las condiciones y los requisitos reglamentariamente establecidos.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 18 y Disposición Transitoria</p> <p>Artículo 18</p> <p>Los puntos de encuentro familiar y los servicios que en ellos se desarrollan estarán sometidos a las autorizaciones administrativas previstas en el capítulo II del Decreto 143/2007, de 12 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de los programas y de los centros de servicios sociales. En todo caso, durante el procedimiento de autorización del centro, el órgano competente en la materia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia emitirá un informe justificativo de la necesidad del equipamiento en el emplazamiento específico de acuerdo con la planificación prevista en la materia. Asimismo, en el caso de cierre del centro, se le requerirá informe a dicho órgano, con el objeto de comprobar que del cese de la actividad no se puedan derivar perjuicios graves para las personas usuarias.</p> <p>Disposición Transitoria</p> <p>Los Puntos de Encuentro Familiar que a la entrada en vigor del presente decreto estén en funcionamiento deberán solicitar el permiso de inicio de actividades en el plazo máximo de 6 meses, pudiendo continuar con el desarrollo de sus actividades hasta la resolución del expediente.</p> <p>Si a la vista del expediente se apreciase que el centro no cumple con los requisitos generales y específicos exigidos según su tipología, el órgano competente podrá excepcionar su exigencia siempre que no se observen deficiencias graves que pongan en peligro la seguridad de las personas usuarias +o que afecten al cumplimiento de los fines propios de estos centros.</p>

<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6.1</p> <p>1. La Administración Regional podrá prestar el servicio de los Puntos de Encuentro Familiar bien directamente o mediante cualquier fórmula de gestión de servicios públicos prevista por el ordenamiento jurídico.</p> <p>En todo caso, la planificación general, el control, inspección y régimen sancionador corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el marco establecido por la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- Todas las normativas recogen unilateralmente que los centros y servicios de los Punto de Encuentro quedarán sometidos a autorización administrativa y a su posterior inscripción en los Registros de Puntos de Encuentro creados a tal fin.
- El Decreto de País Vasco y el de la Comunidad de Galicia, en sus Disposiciones transitorias, regulan además los supuestos de los Puntos de Encuentro Familiares que están en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de sus respectivos Decretos.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 28</p> <p>Los Puntos de Encuentro Familiar quedarán sometidos a las normas sobre inspección y régimen sancionador previsto en la legislación del Principado de Asturias en materia de servicios sociales.</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>Artículo 9</p> <p>1.– Con carácter general, las personas usuarias y profesionales de los Puntos de Encuentro Familiar disfrutarán de los derechos contemplados en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Régimen de Sugerencias y Quejas.</p> <p>2.– Con carácter específico, los niños, niñas y adolescentes atendidos en dichos Puntos de Encuentro disfrutarán de los derechos recogidos en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia y en el resto del ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>3.– El ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones mencionados en los apartados anteriores requerirá el respeto de las disposiciones previstas en el presente Capítulo.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 5 y del 32 al 45</p> <p>Artículo 5</p> <p>Atendiendo a la naturaleza del órgano derivante, las administraciones competentes en la materia tendrán las siguientes atribuciones, sin perjuicio de aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio:</p> <p>Inspeccionar los locales que se destinen a tal actividad para garantizar que cumplan con las exigencias que reglamentariamente se determine.</p> <p>Realizar un seguimiento de los procedimientos que se deriven a los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>Ejercer la potestad sancionadora establecida en el título IV de la presente Ley.</p> <p>Apoyar las actuaciones de los Puntos de Encuentro Familiar con programas de ayuda y financiación de los mismos.</p> <p>Colaborar con las entidades locales para la difusión y desarrollo de las actividades que realicen los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>Resolver las quejas y sugerencias que se formulen con ocasión de la actividad desarrollada por los Puntos de Encuentro Familiar.</p> <p>Artículo 32. De las infracciones administrativas.</p> <p>1. Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas físicas y/o jurídicas que presten el servicio de Punto de Encuentro Familiar, ya sean públicas o privadas, que vulneren las normas legales tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente Ley.</p> <p>2. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 19</p> <p>1. Los puntos de encuentro familiar, como centros de servicios sociales, estarán sujetos a la inspección y al régimen sancionador en materia de servicios sociales de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de los servicios sociales de Galicia y en su normativa de desarrollo.</p> <p>2. Como centros sociales de atención especializada en el área de familia, infancia y juventud se registrarán por lo establecido en cuanto a infracciones y sanciones en el título V de la Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la familia, la infancia y la adolescencia, y en el título III del Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 6.1</p> <p>1. La Administración Regional podrá prestar el servicio de los Puntos de Encuentro Familiar bien directamente o mediante cualquier fórmula de gestión de servicios públicos prevista por el ordenamiento jurídico.</p> <p>En todo caso, la planificación general, el control, inspección y régimen sancionador corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el marco establecido por la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales en Castilla-La Mancha.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- La inspección y régimen sancionador corresponderá al órgano competente en materia de Servicios Sociales de cada Comunidad
- La Ley de la Comunidad Valenciana, es la que tiene la regulación más amplia sobre esta materia. Trece artículos dedica a este punto, del artículo 32 al artículo 45. Define las infracciones administrativas y las clasifica en: faltas leves, graves y muy graves, desarrollando posteriormente cada una de ellas.
- El Decreto del País Vasco, no recoge ningún artículo que trate la materia en cuestión.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	SEGURIDAD
<p style="text-align: center; color: red;">PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículo 20</p> <p>1. El equipo técnico velará por la seguridad tanto de las instalaciones como de las personas usuarias del Punto de Encuentro Familiar. En el caso de que se produjeran incidentes significativos de alteración de la convivencia, el equipo técnico procurará restablecer la normalidad a través del diálogo. Únicamente en el caso de riesgo para la integridad de las personas se dará aviso a la Autoridad que corresponda.</p> <p>2. De las alteraciones significativas que puedan afectar al desarrollo de las visitas se dará cuenta a la Autoridad que haya derivado el caso en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de que transcurran 72 horas.</p> <p>3. Las autoridades competentes elaborarán un Protocolo de actuación previa consulta con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p>
<p style="text-align: center; color: red;">PAÍS VASCO</p> <p>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</p>	<p>Artículo 37</p> <p>1. Las personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar velarán por la seguridad de las personas usuarias y de las instalaciones. En caso de producirse incidentes significativos de alteración de la convivencia, procurarán restablecer la normalidad a través del diálogo; únicamente ante la existencia de riesgo para la integridad de las personas, se dará aviso a la autoridad policial que corresponda.</p> <p>2. La Administración Pública de la que dependan los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial, elaborará un protocolo común de actuación, en coordinación con la Policía Autónoma Vasca o la Policía Municipal, para los casos en los que se produzcan incidentes significativos de alteración de la convivencia que presenten riesgo para la integridad de las personas usuarias y profesionales del Punto de Encuentro Familiar.</p> <p>3. En los casos en que exista una Orden de Protección o en situaciones comprobadas de alta conflictividad deberán adoptarse medidas de seguridad especiales orientadas a garantizar la vigilancia y protección de las personas menores de edad y de las personas adultas en riesgo de ser víctimas de una agresión, a través de un protocolo de actuación en coordinación con la Policía Autónoma Vasca o la Policía Municipal.</p> <p>4. Las personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar, cuando consideren que existe un riesgo para la seguridad de las personas usuarias, solicitarán a las autoridades judiciales o policiales las visitas tuteladas con acompañamiento policial.</p>
<p style="text-align: center; color: red;">COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</p>	<p>Artículo 29 y 30</p> <p>Artículo 29</p> <p>Los profesionales del Punto de Encuentro Familiar velarán por la seguridad de las personas usuarias, beneficiarias y de las instalaciones. En caso de situaciones en las que exista riesgo para la integridad de las personas, se dará aviso a la autoridad que corresponda.</p> <p>En los casos en que exista una orden de protección deberán adoptarse medidas de seguridad especiales orientadas a facilitar la vigilancia y protección de las personas usuarias a través de un protocolo de actuación en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p> <p>Artículo 30</p> <p>A los efectos de esta Ley se establecerá un protocolo de vigilancia entre las administraciones competentes y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al objeto de que se garantice la seguridad en los Puntos de Encuentro Familiar en todo momento.</p>

<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>Artículo 17 i) , j)</p> <p>i) El equipo técnico velará por la seguridad tanto de las instalaciones como de las personas usuarias del punto de encuentro familiar. De producirse incidentes significativos de alteración de la convivencia procurará restablecer la normalidad a través del diálogo, de ser posible, y en el caso de riesgo para la integridad de las personas darán aviso a la autoridad que corresponda.</p> <p>j) De las alteraciones significativas que puedan afectar al desarrollo de las visitas el equipo técnico dará cuenta a la autoridad que derivó el caso en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de que transcurran 72 horas.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>Artículo 20</p> <p>El personal del Punto de Encuentro Familiar velará por el adecuado uso de las instalaciones así como por una convivencia respetuosa y tolerante de los usuarios dentro del Centro, procurando evitar todo tipo de situaciones conflictivas en el mismo.</p>
<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p><i>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de "Puntos de Encuentro Familiar" y los "Centros de Día Infantiles y Juveniles".</i></p>	

COMENTARIOS:

- En todas las normativas se determina que serán los profesionales del Punto de Encuentro Familiar los que velarán por la seguridad de las personas usuarias y de las instalaciones. Sólo en el caso de que exista riesgo para la integridad de las personas, se dará aviso a la autoridad que corresponda.
- La mayoría de las normativas hablan del Protocolo de actuación para la seguridad, Protocolo que tendrán que elaborar las autoridades competentes.
- El Decreto del País Vasco y la Ley de la Comunidad Valenciana, además de la regulación común sobre seguridad que hacen los otros ordenamientos, contemplan los casos en que exista una orden de protección. Regulando que deberán adoptarse medidas de seguridad especiales orientadas a facilitar la vigilancia y protección de las personas usuarias que estén bajo estas circunstancias.

CUADRO COMPARATIVO DE REGULACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS CCAA	
NORMATIVA	DESARROLLO REGLAMENTARIO
<p>PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Decreto 93/2005, de 2 de septiembre, de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>DISPOSICIÓN FINAL</p> <p>La Consejería de Vivienda y Bienestar Social dictará las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto</p>
<p>PAÍS VASCO</p> <p><i>Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial</i></p>	<p>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</p> <p>Desarrollo reglamentario.</p> <p>Se autoriza al titular del Departamento competente en materia de Servicios Sociales a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.</p>
<p>COMUNIDAD DE VALENCIA</p> <p><i>Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</p> <p>Se autoriza al Consell para que, a propuesta del o de los titulares de las Consellerías que tengan atribuidas las competencias en materia de justicia y de bienestar social dicten, en un plazo no superior a un año, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.</p>
<p>COMUNIDAD DE GALICIA</p> <p><i>Decreto 9/2009, de 15 de enero, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar en Galicia</i></p>	<p>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</p> <p>Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.</p>
<p>COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA</p> <p><i>Decreto 7/2009, de 27 de enero, de organización y funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar</i></p>	<p>DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA</p> <p>Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de familia para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de este Decreto.</p>

<p>COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Orden Foral 18/2002, de 20 febrero, del Consejo de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por lo que se clasifican los servicios de “Puntos de Encuentro Familiar” y los “Centros de Día Infantiles y Juveniles”.</p>	
--	--

<p>COMENTARIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las Comunidades estudiadas, salvo la Comunidad Foral de Navarra, recogen en sus Disposiciones Finales la autorización a sus órganos correspondientes de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de sus normativas. • La Ley de la Comunidad Valenciana es la única normativa que pone un plazo para el desarrollo reglamentario, plazo que no podrá ser superior a un año.
--

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PEF EN OTROS PAÍSES DE NUESTRO ENTORNO

El desarrollo de los PEF ya está ampliamente consolidado en numerosos países de nuestro entorno. Podemos distinguir entre dos modelos diferenciados de intervención dentro de los PEF. En primer lugar existe un modelo que centra su intervención en torno a la seguridad de los niños y que las visitas se desarrollen en un lugar seguro, y que siguen países anglosajones como EEUU, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

Por otro lado existe otro modelo de intervención que prioriza el favorecimiento de la relación entre padres no custodios e hijos. El país que representa mejor esta corriente es Francia, bajo cuya influencia se han desarrollado los PEF de Bélgica y Suiza.

La Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiar, nos ha facilitado la siguiente información, mediante su página web, sobre el funcionamiento de los PEF en la Unión Europea:

1. GRAN BRETAÑA

En Gran Bretaña, existe una red desde un ámbito caritativo donde los voluntarios son los que intervienen. Existe una distinción entre estas prácticas de acompañamiento y otras formas de acción, profesionalizadas, que se dirigen a las familias que padecen dificultades más agudas.

2. FRANCIA

Francia es uno de los países que cuenta con un mayor desarrollo de estos servicios, puesto que ya cuenta con puntos de encuentro para el mantenimiento de las relaciones entre padres e hijos en todos sus distritos. Los primeros Puntos de Encuentro o Point-Rencontre fueron creados a finales de los años 80, gracias a iniciativas locales en Burdeos, Grenoble y Clermont-Ferrand. Además, en los PEF franceses se enfatiza la concepción de este como instrumento para reestablecer y mantener las relaciones paterno- filiales.

3. BÉLGICA

Tiene influencia de los PEF franceses y el modelo de intervención que siguen. Reciben apoyo de formadores franceses.

4. SUIZA

Al igual que Bélgica están influenciados por el modelo de intervención francés.

5. ITALIA

La puesta de los Puntos de Encuentro Familiares en Italia es más reciente, se ha inspirado también en los trabajos realizados en Francia.

6. ALEMANIA

En Alemania se han desarrollado diversas formas de actuación, reagrupadas en una red. Actualmente existe una experiencia piloto, respaldada por el estado Alemán que pretende, proporcionar una estructura y ámbito a las prácticas existentes y en la que una de sus objetivos ha consistido en proponer reglas deontológicas.

7. HUNGRÍA

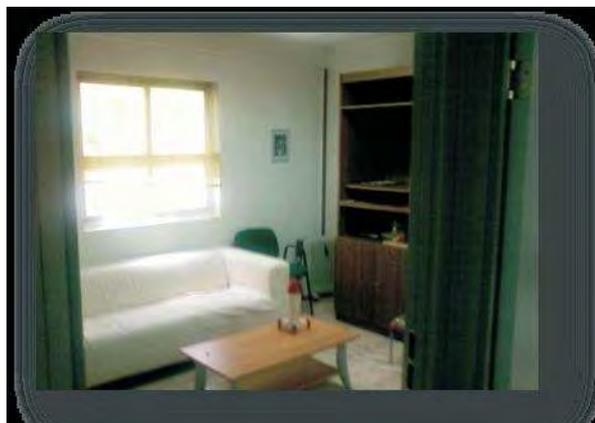
En otros países como Hungría también existen Puntos de Encuentro Familiares que intervienen en situaciones de separación y de divorcio.

SEGUNDA PARTE: LOS PUNTOS DE ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PEF DE LA COMUNIDAD DE MADRID

4.1. PEF Alcalá de Henares

Dirección	C/ Torrelaguna s/n
Teléfono	91 883 25 54
Horario del centro	Miércoles a Domingo de 09,30-20,30 h
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años prorrogables
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	4 salas, dos baños, cocina y sala de espera
Nº Profesionales del equipo	7
Perfil de profesionales	4 psicólogos, 2 Trabajadores sociales. 1 educador y 1 administrativo
Coordinador/a	Elena Arderius (Psicóloga)
Nº Casos atendidos 2008	102
Provenientes de	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados y Tribunales • Comisión de Tutela





4.2. PEF Alcorcón

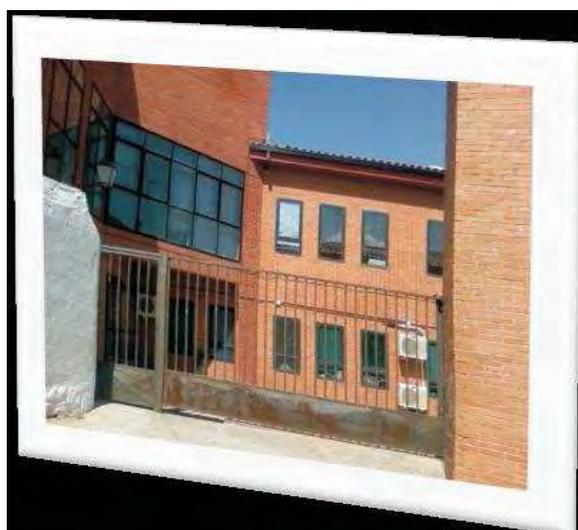
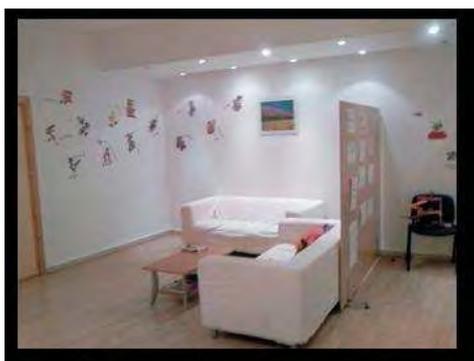
Dirección	C/ Copenhague 57 (dentro de un centro cultural)
Teléfono	91 611 10 04
Horario del centro	Miércoles de 17 a 20 h. Viernes 11,30-14,30 y 17-20 h, y sábados y domingos de 10 a 14 y 17 a 20,00 h
Títular	Municipal
Persona responsable en Administración	Lola Molina
Entidad gestora	Liga Española para la Educación y la Cultura Popular
Persona responsable en la entidad	Mayca Herrero
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	2 años
Última convocatoria	2008
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Alcorcón
Tipo de espacio	Local de Servicios Sociales
Descripción del espacio	2 salas, 1 despacho, y baños aparte
Nº Profesionales del equipo	4
Perfil de profesionales	2 Psicólogos, 1 educador social, 1 abogado
Coordinador/a	Marta Martínez Liaño (Psicóloga)
Nº Casos atendidos 2008	46
Provenientes de	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados y Tribunales • Servicios Sociales de Alcorcón • Propia voluntad



4.3. PEF Arganda

Dirección	C/ Monte Carmelo s/n
Teléfono	91 875 93 13
Horario del centro	Miércoles a Domingo de 10,00 a 20,00 h
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años renovables
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Arganda
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	Recibidor, 4 salas, 1 despacho, 2 baños, 1 almacén
Nº Profesionales del equipo	4
Perfil de profesionales	Dos psicólogos, 2 trabajadores sociales
Coordinador/a	María Eugenia Rigueiro, Psicóloga
Nº Casos atendidos 2008	58
Provenientes de	<ul style="list-style-type: none"> • Juzgados y Tribunales • Comisión de Tutela

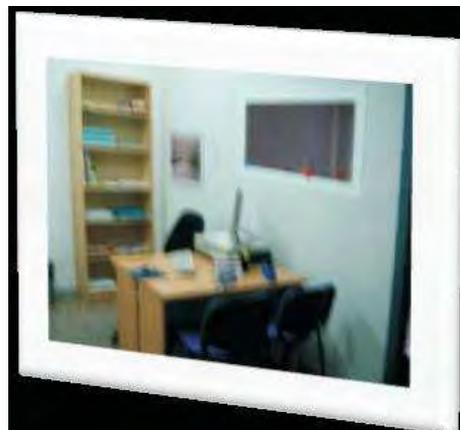




4.4. PEF Colmenar Viejo

Dirección	C/ Carretas nº 10
Teléfono	91 847 34 00
Horario del centro	Miércoles a Domingo de 10,00 a 20,00 h
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años renovables
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Colmenar
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	4 salas, 2 despachos, 1 cocina y 2 baños
Nº Profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	Dos psicólogos, 2 trabajadores sociales, administrativa
Coordinador	Margarita Toruño de León, Psicóloga
Nº Casos atendidos 2008	60
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela

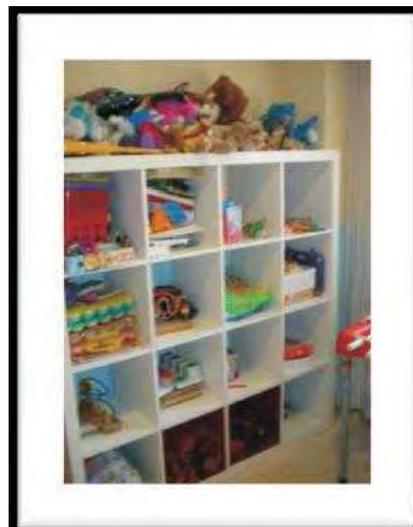
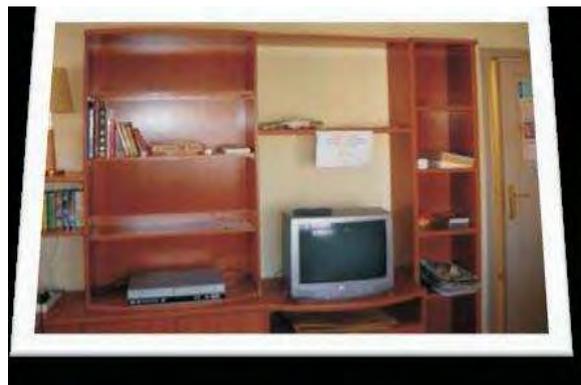




4.5. PEF Coslada

Dirección	Avda Constitución nº 21, 2ºC
Teléfono	91 673 30 35
Horario del centro	Viernes 17-21,00 h y sábados y domingos de 10 a 14 y 17 a 21,00 h
Titular	Municipal. Ayuntamiento de Coslada
Persona responsable en Administración	Marian Diez
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso
Duración del contrato	1 año
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Coslada
Tipo de espacio	Piso 2ª
Descripción del espacio	2 salas, 1 despacho, cocina y baño
Nº Profesionales del equipo	6
Perfil de profesionales	3 Psicólogos, 2 trabajadores sociales y 1 abogado
Coordinador/a	Sara Belén Sánchez Gamonal. Abogada
Nº Casos atendidos 2008	Dato no facilitado
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Servicios Sociales





4.6. PEF Fuenlabrada

Dirección	C/ Valdemoro, nº 10 1 º
Teléfono de contacto	91. 649.01.67
Horario del centro	Lunes de 10 a 14 horas. Jueves cerrado. Resto de días: 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Fuenlabrada
Persona responsable en Administración	Susana Rabar Nieto. Coordinadora del PEF FUENLABRADA
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	Rosalía Hernández
Financiación	20% Ayuntamiento de Fuenlabrada. 80% Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Subvención
Duración del contrato	1 año
Última convocatoria	2008
Titularidad del espacio	Alquiler de la entidad
Tipo de espacio	Piso
Descripción del espacio	Dos salas para visitas, un despacho para entrevistas, una sala multiusos, un despacho para administración, cocina, hall y dos baños
Nº Profesionales del equipo	6
Perfil de profesionales	Dos psicólogos, un abogado, tres trabajadores sociales.
Coordinador	CELIA CABALLERO (Psicóloga)
Nº Casos atendidos*	Este dato no ha sido facilitado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados 2. Comisión de Tutela 3. Servicios Sociales





4.7. PEF Getafe

Dirección	c/ Aguila, nº 8 1º. Getafe
Teléfono	91 696 67 10
Horario del centro	Viernes de 16 a 20 horas. Sábados y domingos de 10-13 h 16 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Getafe
Persona responsable en Administración	Silvia Perdomo Molina. Jefa de Sección de Servicios Sociales. María Jesús Orantes. Coordinadora PEF GETAFE
Entidad gestora	EMQ5
Persona responsable en la entidad	
Financiación	100% Ayuntamiento de Getafe
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	4 años prorrogable anualmente por dos más
Última convocatoria	2004
Titularidad del espacio	Propiedad municipal
Tipo de espacio	Piso
Descripción del espacio	Tres salas para visitas, recibidor, cocina con microondas y dos baños
Nº Profesionales del equipo	2
Perfil de profesionales	Un psicólogo y un trabajador social
Coordinador	No existe esa figura
Nº Casos atendidos 2008	72
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Servicios Sociales de Getafe 3. Comisión de Tutela



4.8. PEF Las Rozas

Dirección	C/ Avenida Comunidad de la Rioja, nº 2 (Edificio de Servicios Sociales)
Teléfono de contacto	91. 637.07.41
Horario del centro	Lunes y martes de 10 a 2. Miércoles a domingo de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	Rosalía Hernández
Financiación	100% Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años prorrogables
Última convocatoria	2008
Titularidad del espacio	Propiedad municipal
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	Tres salas para visitas, 1 sala de reuniones, 1 sala de espera, 1 despacho para Administración, 1 office y 3 aseos, uno de ellos adaptado para discapacitados.
Nº Profesionales del equipo	7
Perfil de profesionales	Tres psicólogos, un trabajador social, un educador social, un abogado y un administrativo
Coordinador	JESSICA BOUZO (Psicóloga)
Nº Casos atendidos*	112
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales. 2. Comisión de Tutela



4.9. PEF Leganés

Dirección	C/ Mayorazgo nº 25
Teléfono	91 248 92 17
Horario del centro	Miércoles de 17 a 19,00h, viernes de 18 a 20 h, sábados de 10 a 12 y Domingos de 18 a 20 h
Titular	Municipal. Ayuntamiento de Leganés
Persona responsable en Administración	Dosi Rodríguez González. Jefa de sección de Servicios Sociales
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	5 años
Última convocatoria	2008
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Leganés
Tipo de espacio	Local (despachos de los Servicios Sociales)
Descripción del espacio	3 despachos y 1 baño y 1 recibidor
Nº Profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	3 psicólogos, 2 trabajadores sociales
Coordinador	Carmen Rodríguez. Psicóloga
Nº Casos atendidos 2008	50
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Servicios Sociales de



4.10. PEF I Madrid

Dirección	c/ General Perón, nº 10. 1ª
Teléfono de contacto	91 567 00 89
Horario del centro	Lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas. Sábados y domingos de 10 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Madrid
Persona responsable en Administración	Emiliano Martín. Jefe del Dpto. Familia. Carmen Rosco. Coordinadora PEF del Ayto.
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	Rosalía Hernández
Financiación	100% Ayuntamiento de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Alquiler de la entidad
Tipo de espacio	Piso
Descripción del espacio	Cuatro salas para visitas, un despacho para entrevistas, hall, dos baños, office
Nº Profesionales del equipo	8
Perfil de profesionales	Cuatro psicólogos, dos trabajadores sociales, un abogado, un psicopedagogo
Coordinador	Nadia Bermejo (psicóloga)
Nº Casos atendidos*	168
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados. 2. Centro de Atención a la Infancia



4.11. PEF II Madrid

Dirección	C/ Moratines, nº 22. Esc 1. 1º B
Teléfono de contacto	91 354 51 00
Horario de apertura al público	Lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas. Sábados y domingos de 10 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Madrid
Persona responsable en Administración	Emiliano Martín. Jefe del Dpto. Familia. Carmen Rosco. Coordinadora PEF del Ayto
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	Rosalía Hernández
Financiación	100% Ayuntamiento de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años.
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Alquilado por la entidad
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	Cuatro salas para visitas, dos despachos para entrevistas, 1 archivo, 1 hall, dos baños
Nº Profesionales del equipo	9
Perfil de profesionales	Cinco psicólogos, un abogado, tres trabajadores sociales
Coordinador	NURIA LANTERO (Psicóloga)
Nº Casos atendidos*	215
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados. 2. Centro de Atención a la Infancia



4.12. PEF III Madrid

Dirección	C/ Doctor Esquerdo, nº 64.Bajo
Teléfono de contacto	91 400 81 40
Horario del centro	Lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas. Sábados y domingos de 10 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Madrid
Persona responsable en Administración	Emiliano Martín. Jefe del Dpto de Familia. Carmen Rosco. Coordinadora PEF del Ayto
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	ROSALÍA HERNÁNDEZ
Financiación	100% Ayuntamiento de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años.
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Alquiler de la entidad
Tipo de espacio	Local.
Descripción del espacio	Cuatro salas para visitas, una sala multiusos, hall, dos despachos, una cocina con microondas y nevera y dos baños
Nº Profesionales del equipo	Nueve
Perfil de profesionales	Tres psicólogos, 3 abogados- mediadores, y tres trabajadores sociales
Coordinador	MARÍA DEL CARMEN BAS (abogada- mediadora)
Nº Casos atendidos*	143
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Centro de Atención a la Infancia



4.13. PEF IV Madrid

Dirección	c/ Puerto del Monasterio, nº 10. Local
Teléfono de contacto	91 500 81 05
Horario del centro	Lunes a viernes de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas. Sábados y domingos de 10 a 20 horas
Titular	Ayuntamiento de Madrid
Persona responsable en Administración	Emiliano Martín. Jefe del Dpto. Familia. Carmen Rosco. Coordinadora PEF del Ayto
Entidad gestora	APROME
Persona responsable en la entidad	ROSALÍA HERNÁNDEZ
Financiación	100% Ayuntamiento de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Alquilado por la entidad
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	Tres salas para visitas, una sala multiusos, un despacho para entrevistas, un despacho para administración, una cocina-office y dos baños
Nº Profesionales del equipo	8
Perfil de profesionales	Tres psicólogos, un abogado, dos trabajadores sociales, dos educadores sociales
Coordinador	LAURA HERNÁNDEZ PERERA (Abogada)
Nº Casos atendidos*	140
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados 2. Centros de Atención a la Infancia



4.14, PEF Madrid capital

Dirección	C/ General Arrando, nº 5. Bajo izquierda
Teléfono de contacto	91. 413.44.78
Horario del centro	Miércoles de 16:45 a 20:30. Jueves de 17:00 a 20:00. Viernes DE 16:45 a 20:30. Sábados y domingos de 9:45 a 20:30 horas
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa del Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	MACI
Persona responsable en la entidad	Encarna Gómez (Presidenta de MAC)
Financiación	100% Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años prorrogables
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Alquilado por la entidad
Tipo de espacio	Piso
Descripción del espacio	Siete salas de visitas, 1 sala de espera, despacho administración, sala para archivo, espacio con frigorífico y microondas, dos aseos
Nº Profesionales del equipo	8
Perfil de profesionales	Cuatro psicólogos, dos trabajadores sociales, un educador social y un administrativo
Coordinador	Luis Vázquez. Psicólogo
Nº Casos atendidos*	211
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela



4.15. PEF Madrid Comunidad

Dirección	C/ Valle de Cachemira, 24
Teléfono de contacto	91. 311.72.05
Horario del centro	Miércoles de 10 a 13 horas y de 16:45 a 20:30. Viernes de 9:30 a 14:30 y de 16:45 a 20:30. Sábados y domingos de 9:45 a 20:30
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	MACI
Persona responsable en la entidad	Encarna Gómez. Presidenta de MACI
Financiación	100% Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	2 años.
Última convocatoria	2007.
Titularidad del espacio	Alquiler de la entidad
Tipo de espacio	Vivienda unifamiliar
Descripción del espacio	Tres salas para visitas, un despacho para visitas, sala polivalente y un baño
Nº de profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	2 psicólogos, 1 trabajador social, 1 educados y 1 administrativo
Coordinador	Ana Lázaro, psicóloga
Nº Casos atendidos*	80
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela



4.16. PEF Móstoles

Dirección	C/ Barcelona nº 19
Teléfono	91 496 86 82
Horario del centro	Miércoles a Domingo de 09,30 a 20,30 h.
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle. Jefa de Servicio de Coordinación Institucional
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años prorrogables
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Lo aporta la entidad
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	4 salas, dos despachos, 3 baños, 1 cocina, recepción
Nº Profesionales del equipo	11
Perfil de profesionales	5 psicólogos, 3 trabajadores sociales, 2 educadores sociales 1 administrativo
Coordinador	Verónica Mosquera, Psicóloga
Nº Casos atendidos 2008	134
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela



4.17. PEF Parla

Dirección	c/ Fuente Nueva, nº 3
Teléfono	91 202 47 55
Horario del centro	Miércoles y viernes de 16:30 a 20:00 y domingos de 12:00 a 20:00
Titular	Ayuntamiento de Parla
Persona responsable en Administración	Antonio Gallego. Director de Servicios Sociales. Susana León. Coordinadora del PEF PARLA
Entidad gestora	AIEFF
Persona responsable en la entidad	Inmaculada Atienzas
Financiación	100% Ayuntamiento de Parla
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	2 años
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Propiedad de la Administración
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	Seis despachos, una sala de juegos, 1 sala de espera, 3 baños
Nº Profesionales del equipo	4
Perfil de profesionales	Dos psicólogos, un abogado, una educadora social
Coordinador	INMACULADA ATIENZAS. (Educadora social)
Nº Casos atendidos*	31
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados 2. Comisión de Tutela 3. Servicios Sociales



4.18. PEF Pinto

Dirección	C/ Alfaro s/n
Teléfono	91 248 37 00. Ext 3138
Horario del centro	Miércoles de 18:00 a 21:00. Viernes, sábados y domingos de 18:00 a 20:00
Titular	Ayuntamiento de Pinto
Persona responsable en Administración	Julia Cerdeiras. Concejala. Francisca de Hoyos. Coordinadora PEF
Entidad gestora	Espacios de mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	100% municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	Anual
Última convocatoria	2008
Titularidad del espacio	Propiedad municipal
Tipo de espacio	Escuela Infantil
Descripción del espacio	Tres aulas utilizadas como salas para visitas, patio de recreo, hall, dos despachos y cuatro baños
Nº Profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	Dos abogados, dos psicólogos y un trabajador social.
Coordinador	Paloma Ruiz (abogada)
Nº Casos atendidos	17
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Servicios Sociales de Pinto



4.19. PEF Pozuelo¹

Dirección	C/ Luis Béjar nº 40, 2ºA
Teléfono	91 352 43 13
Horario del centro	Miércoles y Viernes de 18 a 20,00 h. Sábados y Domingos de 10 a 20,00 h
Titular	Municipal
Persona responsable en Administración	Gabriela Erdocia
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Procedimiento negociado
Duración del contrato	1 año
Última convocatoria	Noviembre 2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Pozuelo
Tipo de espacio	Piso 2ª
Descripción del espacio	2 salas, 1 despacho, cocina y baño
Nº Profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	1 psicólogo, 1 trabajador social, 3 abogados
Coordinador	Virginia Cañizares, Abogada
Nº Casos atendidos 2008	22
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Servicios Sociales 3. Comisión de Tutela

¹ Centro en proceso de cambio de entidad a partir de Noviembre 2009.





4.20. PEF Rivas Vaciamadrid

Dirección	C/ Frida Kalho nº 12, bajo A
Teléfono	91 499 85 57
Horario del centro	Miércoles de 17 a 19,00 h Viernes de 17 a 20,00 h Sábados y Domingos de 10,00 a 14,00 h y de 17,00 a 20,00 h
Titular	Municipal
Persona responsable en Administración	Alicia González
Entidad gestora	SESCAM
Persona responsable en la entidad	José Antonio Clemente Navarro
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso
Duración del contrato	2 años
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Rivas
Tipo de espacio	Piso Bajo
Descripción del espacio	3 salas, 1 despacho, cocina y baño
Nº Profesionales del equipo	7
Perfil de profesionales	3 Psicólogos , 3 Trabajadores sociales y 1 animador sociocultural
Coordinador/a	Susana Castañón(trabajadora Social)
Nº Casos atendidos 2008	20 y26 (datos facilitados por semestres)
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados 2. Servicios Sociales de Rivas



4.21. PEF Torrejón

Dirección	Avenida de la Estación nº2, 5 dcha
Teléfono	91.655.50.46
Horario del centro	Viernes de 12 a 14 h y de 17 a 20,00 h, y Sábados y Domingos de 10 a 14 h y 17 a 20 h (20,30h domingos)
Titular	Municipal
Persona responsable en Administración	Jorge Alejandro Gabriel Bravo
Entidad gestora	Grupo Educativo
Persona responsable en la entidad	Isabel Laporte
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso
Duración del contrato	2 años
Última convocatoria	2007
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Torrejón
Tipo de espacio	Piso
Descripción del espacio	2 salas, 1 despacho, baño y cocina
Nº Profesionales del equipo	4
Perfil de profesionales	1 psicólogos, 2 Trabajadores sociales y 1 Monitora
Coordinador	Beatriz Millán. Trabajadora Social
Nº Casos atendidos 2008	Por trimestres: 1-34, 2-35, 3-37, 4-39
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela 3. Servicios Sociales



4.22. PEF Tres Cantos

Dirección	Plaza Encina nº 4
Teléfono	91 293 80 00
Horario del centro	Miércoles de 17 a 20,00 h, y Sábados y Domingos de 10 a 14 h y 16 a 20 h
Titular	Municipal
Persona responsable en Administración	Beatriz Fernández-Serrano
Entidad gestora	A.I.E.E.F
Persona responsable en la entidad	Inmaculada Atienzas
Financiación	100% Municipal
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso
Duración del contrato	1 año
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	A.I.E.F.F.
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	3 salas, 1 despacho, y 1 baño
Nº Profesionales del equipo	3
Perfil de profesionales	2 psicólogos, 1 educadora social
Coordinador	Inmaculada Atienzas (educadora social)
Nº Casos atendidos 2008	11
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela



4.23. PEF VALDEMORO

Dirección	C/ Apolo nº 22
Teléfono	91 893 57 75
Horario del centro	Miércoles a Domingo de 10 a 20,00 h
Titular	Comunidad de Madrid
Persona responsable en Administración	Asunción Calle
Entidad gestora	Espacios de Mediación
Persona responsable en la entidad	Carmen Rodríguez
Financiación	Comunidad de Madrid.
Instrumento para la adjudicación de la gestión	Concurso público
Duración del contrato	3 años prorrogables
Última convocatoria	2009
Titularidad del espacio	Ayuntamiento de Valdemoro
Tipo de espacio	Local
Descripción del espacio	4 salas, 1 despacho, 2 baños, 1 cocina, 1 recibidor
Nº Profesionales del equipo	5
Perfil de profesionales	2 psicólogos, 1 trabajador social 1 educador, 1 administrativa
Coordinador	María Larios, Psicóloga
Nº Casos atendidos 2008	41
Provenientes de	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juzgados y Tribunales 2. Comisión de Tutela



5. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PEF DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El análisis del funcionamiento de los PEF existentes en la Comunidad de Madrid se realizará partiendo del **Documento Marco de Mínimos** para Asegurar la Calidad de los Puntos de Encuentro Familiar, completando en aquellos puntos que no están presentes en el mismo pero que a nuestro juicio nos han parecido relevantes.

El índice de contenidos es el siguiente:

1. Creación.
2. Titularidad.
3. Gestión.
4. Financiación.
5. Objetivos.
6. Limitación temporal.
7. Gratuidad.
8. Personas usuarias.
9. Derechos y deberes de las personas usuarias.
10. Quejas y sugerencias.
11. Protección de datos.
12. Lista de espera.
13. Tipos de intervención.
14. Informes.
15. Derivación.
16. Intervención.
17. Coordinaciones.
18. Finalización.
19. Intervención especializada en casos de violencia de género.
20. Horarios.
21. Emplazamiento.
22. Dependencias y equipamiento.
23. Normas de funcionamiento.
24. Equipo técnico.
25. Voluntariado y personal en prácticas.
26. Medidas de seguridad.
27. Sistema de Calidad.
28. Valoraciones y sugerencias.

Para realizar dicho análisis hemos tratado de incluir a **todos los agentes implicados** en el funcionamiento de los mismos: **PEF, Administración, usuarios y Justicia**.

En relación a los PEF se han visitado de forma presencial las instalaciones de todos los PEF del territorio de la Comunidad de Madrid y realizando una entrevista a los responsables de los mismos. Para ello hemos utilizado un cuestionario muy amplio sobre diferentes aspectos de su funcionamiento y les hemos consultado sobre sugerencias de mejora.

En cuanto a las Administraciones responsables de los PEF, se ha realizado otro cuestionario dirigido a los responsables de los mismos en la Administración titular, recogiendo además las Memorias de actividad del año 2008 y los pliegos de contratación.

En relación a los usuarios se ha pasado un cuestionario sobre su opinión sobre diferentes aspectos del funcionamiento de los PEF a una muestra de los mismos, realizándose 82 cuestionarios. Por tanto, los datos referentes a opinión y perfiles de los usuarios se refieren exclusivamente a esta muestra.

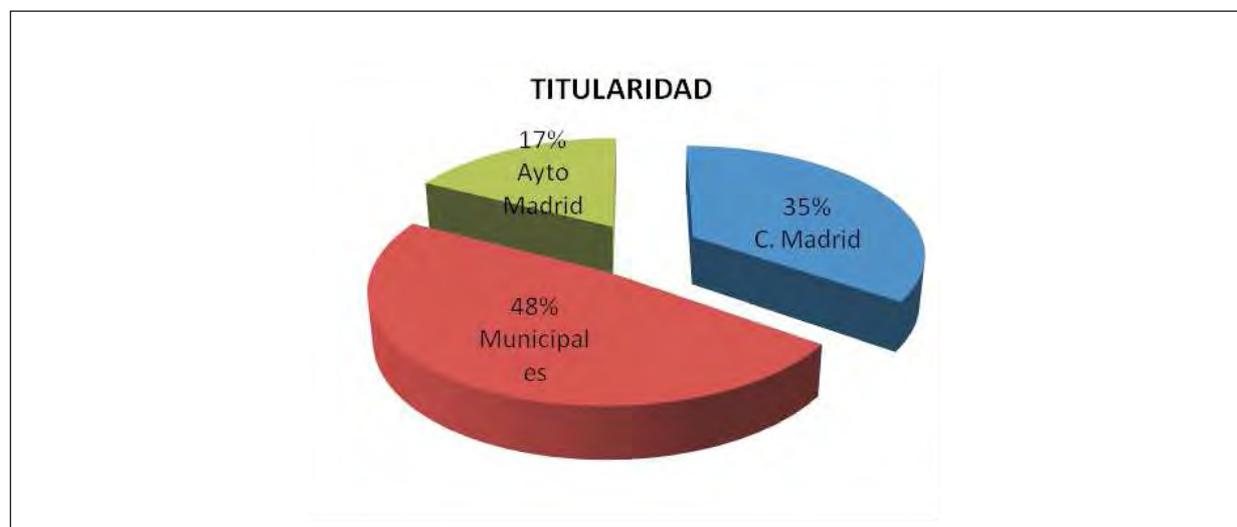
Por último se han realizado también **entrevistas a diferentes jueces** que derivan a los PEF tanto de juzgados de primera instancia como de violencia de género. Teniendo en cuenta que suelen conocer la realidad del PEF a los que derivan y no conocen todos.

También se ha consultado respecto a sugerencias a diferentes asociaciones: en relación a los usuarios AUPECAM (Asociación de Usuaris de Puntos de Encuentro de la Comunidad de Madrid) y en relación a los PEF, a La Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiar, cuyas reivindicaciones y actividades se recogen en el apartado de valoraciones y sugerencias.

Todos los cuestionarios utilizados para la realización de las entrevistas son semiestructurados, y se incluyen como anexos a este estudio.

5.1. Titularidad

Actualmente en la Comunidad de Madrid están funcionando **23 Puntos de Encuentro familiares**, cuya titularidad está repartida de la siguiente manera:

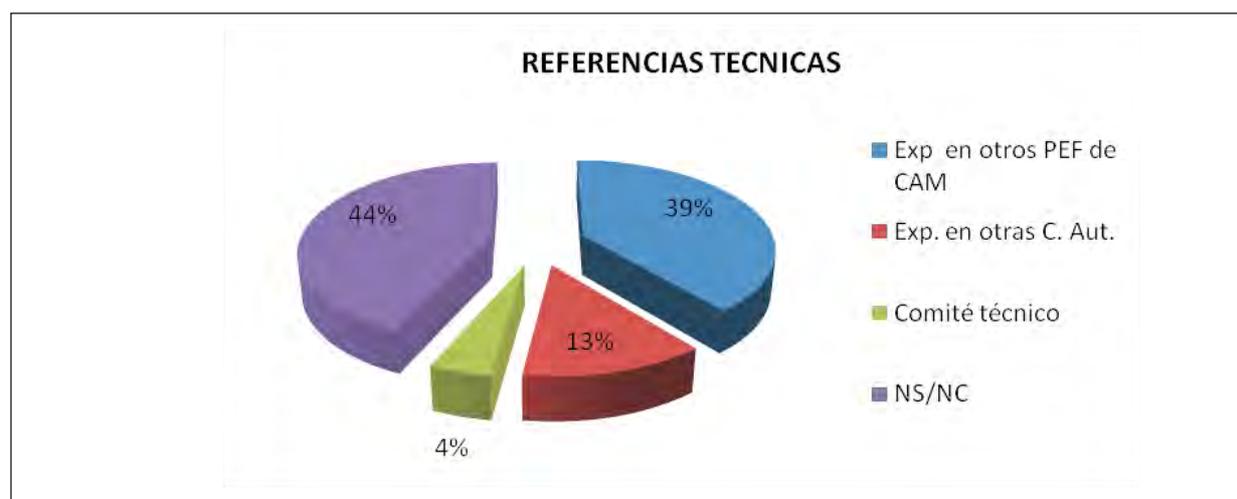


La titularidad de los PEF en la Comunidad de Madrid puede ser o **municipal (65%)** o **autonómica (35%)**. Dentro de los municipales, existen **15 municipios** que disponen de centros, incluido el ayuntamiento de Madrid que en el gráfico se ha separado por tener a disposición 4 centros. El resto, **8**, pertenecen a la **Comunidad de Madrid**.

5.2. Creación

El origen de los Puntos de Encuentro prácticamente en su mayoría (**78%**) en el ámbito de la Comunidad de Madrid deviene de **las políticas sociales de la administración**, o en su minoría a propuesta de Justicia (hecho este que se produce en 4 de los 23 PEF).

A la hora de argumentar técnicamente un PEF en su creación, los parámetros que se han seguido cuando se ha podido dar una respuesta (**44%** NS/NC) es la experiencia de funcionamiento en otros PEF, primeramente en la Comunidad y posteriormente en otras Comunidades Autónomas.



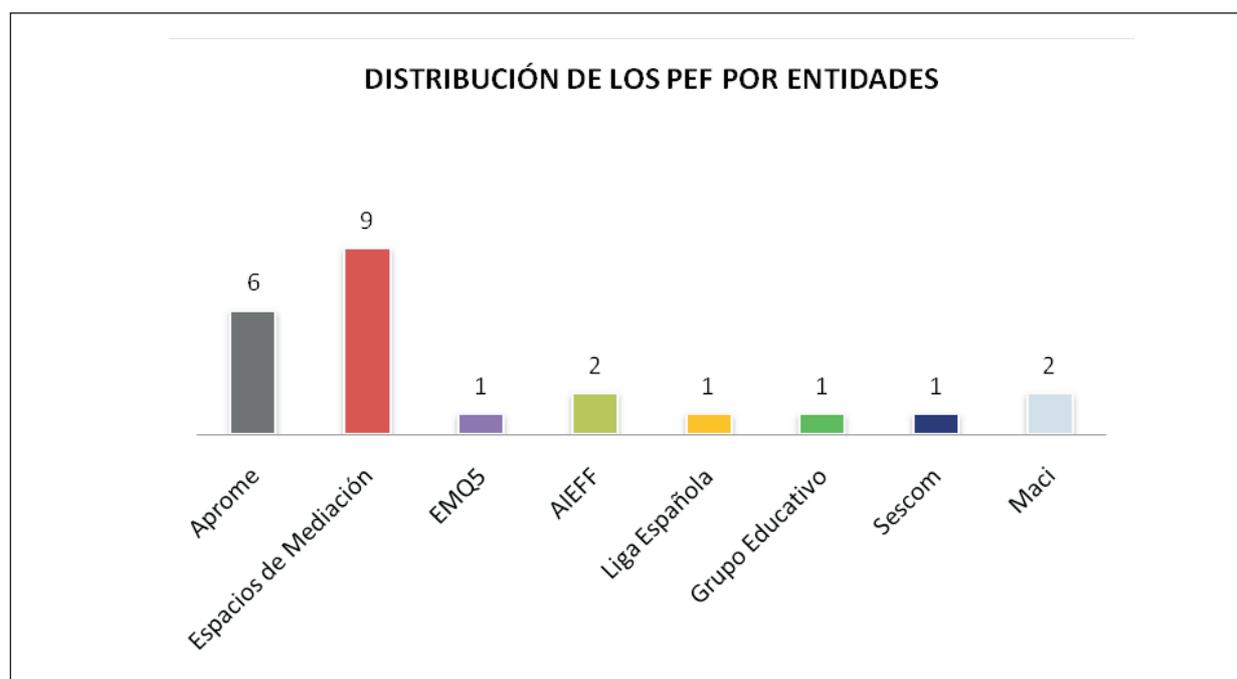
De los **23** centros que existen actualmente en funcionamiento llama la atención que ninguno de ellos es de reciente creación al menos en este último año, y tan solo uno en los últimos dos años, mientras que casi un **74%** de los centros están ya **consolidados hace ya más de 3 años**. Es decir, el crecimiento de los PEF en la Comunidad de Madrid actualmente se encuentra estancado incluso ha dejado de funcionar durante el año 2008 un PEF existente en el municipio de San Martín de la Vega, según los responsables del mismo por falta de presupuesto municipal. Finales de 2006 también dejó de funcionar un PEF situado en Aranjuez según refieren en los Servicios Sociales por falta de usuarios. Por otro lado, en torno a 2005-2006 también se suprimió el PEF de Boadilla del Monte.

5.3. Gestión

Todos los centros están gestionados por distintas entidades privadas que son contratadas por los titulares de los Puntos de Encuentro.

La forma de obtener la gestión de los puntos de encuentro es en su mayoría por concurso público (**20 de los 23 centros**), siendo en dos de los tres casos restantes un negociado con las entidades, y en el otro centro mediante una subvención del Ministerio de educación, políticas sociales y deporte.

Las distintas entidades que actualmente están gestionando los Puntos de encuentro son las siguientes:



Actualmente hay hasta **8 entidades diferentes** gestionando los distintos Puntos de encuentro de las cuales vemos como Espacios de mediación y Aprome son las que gestionan mayor número de PEF (15 de 23 entre las dos). **Todos los centros del Ayuntamiento de Madrid están gestionados por la misma entidad, Aprome, y los centros de la Comunidad, los que se encuentran en el municipio de Madrid están gestionados por Maci, mientras los otros restantes de la Comunidad por Espacios de Mediación, y uno de ellos por Aprome.** Los otros titulares, los municipios diferentes de Madrid, eligen distintas entidades privadas.

Los titulares de los PEF, a través de los concursos, eligen la mejor opción de entidad para que les gestione su centro, y observamos una tendencia a la estabilidad en cuanto a la variabilidad de entidades gestoras, ya que un **74%** de las veces es **la misma entidad la que ha gestionado el centro.**

Los tiempos de duración de los concursos se caracterizan porque tanto Ayuntamiento de Madrid como Comunidad hacen propuestas más a largo plazo (Comunidad 3 años prorrogables y Ayuntamiento de Madrid 3 años), mientras que en los municipios se mueven entre el año y dos años de duración por lo general.

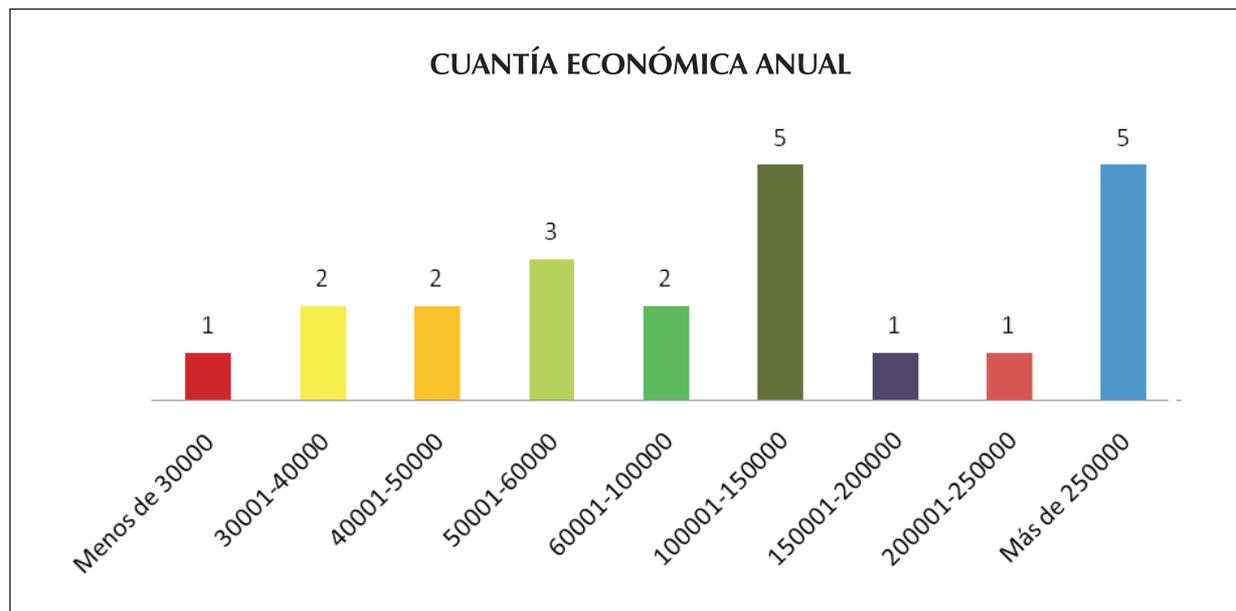
5.4. Financiación

La financiación de estos centros en su totalidad es siempre pública, no existiendo capital privado de ninguna entidad.

El capital público proviene de **distintas fuentes**:

- Por un lado estarían los Puntos de Encuentro que financia **el propio municipio**. Aquí hemos hecho la división de Ayuntamiento de Madrid (**4**) y por otro lado **10** de los municipios. Los PEF que pertenecen a los municipios están financiados exclusivamente por ellos mismos sin recibir ningún tipo de ayuda de la administración central ni de la Comunidad, aspecto que se ve reflejado en las cuantías anuales presupuestadas cuya diferencia es evidente respecto a los PEF del Ayuntamiento de Madrid o de la Comunidad como posteriormente veremos. Anteriormente si recibían ayudas económicas de la Comunidad de Madrid, lo que ha generado que al extinguirse éstas, los ayuntamientos sufran este vacío disminuyendo sus condiciones de atención.
- Por otro lado estarían los PEF que reciben la financiación 100% de la **administración autonómica (3)**.
- Por último estarían aquellos que tienen una **financiación mixta**: son **6 PEF**: 5 de ellos pertenecen a la comunidad, y el municipio cede el local, y el sexto es mediante una fórmula mixta a través de una subvención del Ministerio de educación, políticas sociales y deporte que aporta el 80%, y el Ayuntamiento el 20%.

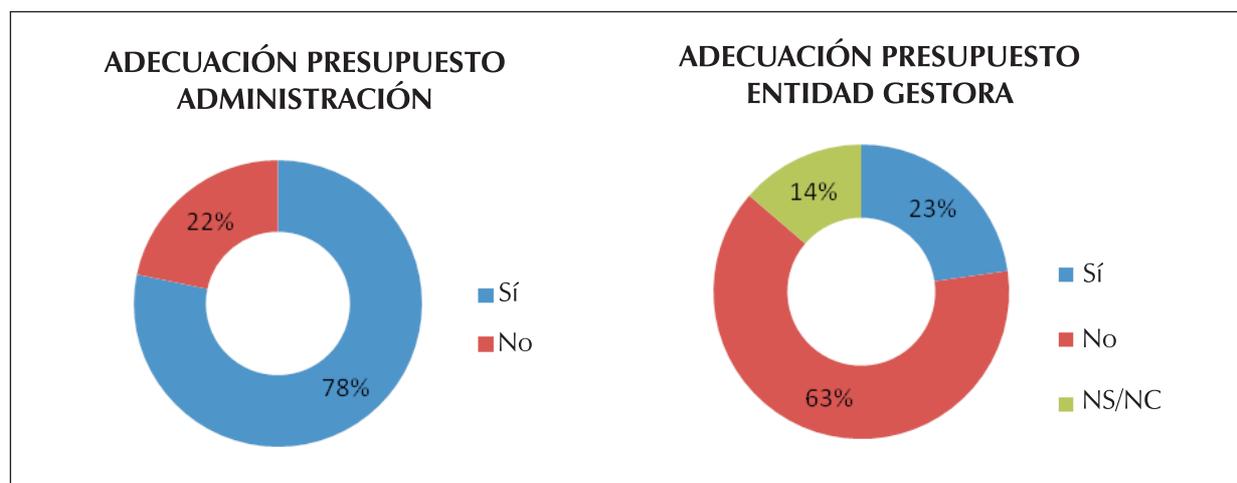
Las partidas económicas anuales destinadas a los centros se englobaría de la siguiente forma:



Podemos observar como **existe un rango muy grande en las partidas anuales que oscila entre menos de 30.000 anuales frente a los más de 250.000**, dato este que genera grandes diferencias de funcionamiento entre unos PEF y otros (Horarios de atención, personal, infraestructura, etc..)

Desde que los centros llevan funcionando, estos presupuestos anuales han sufrido modificaciones incrementándose sus partidas en un **56,5 %** de los casos, mientras que en un **17,4%** se han visto reducidas anualmente. Así, en un **26,1%** no se ha modificado la partida presupuestaria.

Preguntadas las administraciones y las entidades gestoras sobre la adecuación de la partida económica nos encontramos lo siguiente:



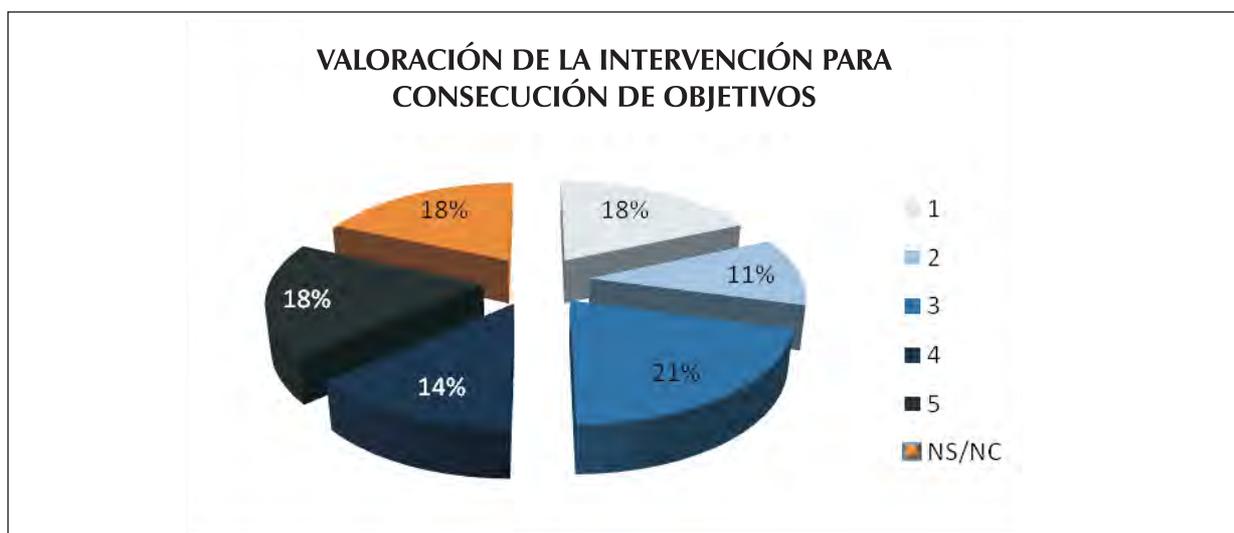
Podemos observar la diferente percepción (casi inversa) sobre la visión que tienen ambas estructuras acerca de la idoneidad de los presupuestos para hacer frente a un servicio de calidad.

Acercas de que aspectos podrían ser mejorables en las condiciones que se recogen en los concursos, las entidades gestoras opinan que una mejora en el presupuesto económico es lo más demandado con un porcentaje de casi el **32%**. Por el contrario un **13%** de los profesionales de las entidades preguntados entiende que no introduciría ninguna mejora sobre los pliegos, y están perfectamente ajustados.

5.5. Objetivos

Para analizar este apartado acerca de los objetivos de trabajo en un punto de encuentro hemos preguntado a los **usuarios** sobre su percepción acerca de este punto, encontrándonos que un **70%** dice conocer cuáles son los objetivos de trabajo que se plantean en un PEF, es decir, entienden que saben a lo que van y lo que se pretende. Sin embargo a la hora de saber si ellos han participado en esa fijación de objetivos sólo un **21%** (uno de cada 5) dice haber colaborado en la puesta en común de los mismos.

Sobre los medios empleados para conseguir estos objetivos la valoración del usuario es muy dispar como vemos en el siguiente cuadro:



La valoración es de 1 (nada) a 5 (mucho), y observamos como apenas hay una puntuación significativa, estando las opiniones muy repartidas, quizá destacando un **18%** de NS/NC.

Preguntados **los jueces** sobre si se establece de manera clara en la resolución judicial los objetivos que se persiguen al derivar a un PEF, de manera total entienden que no fijan objetivos de trabajo, sino que fijan el régimen de visitas.

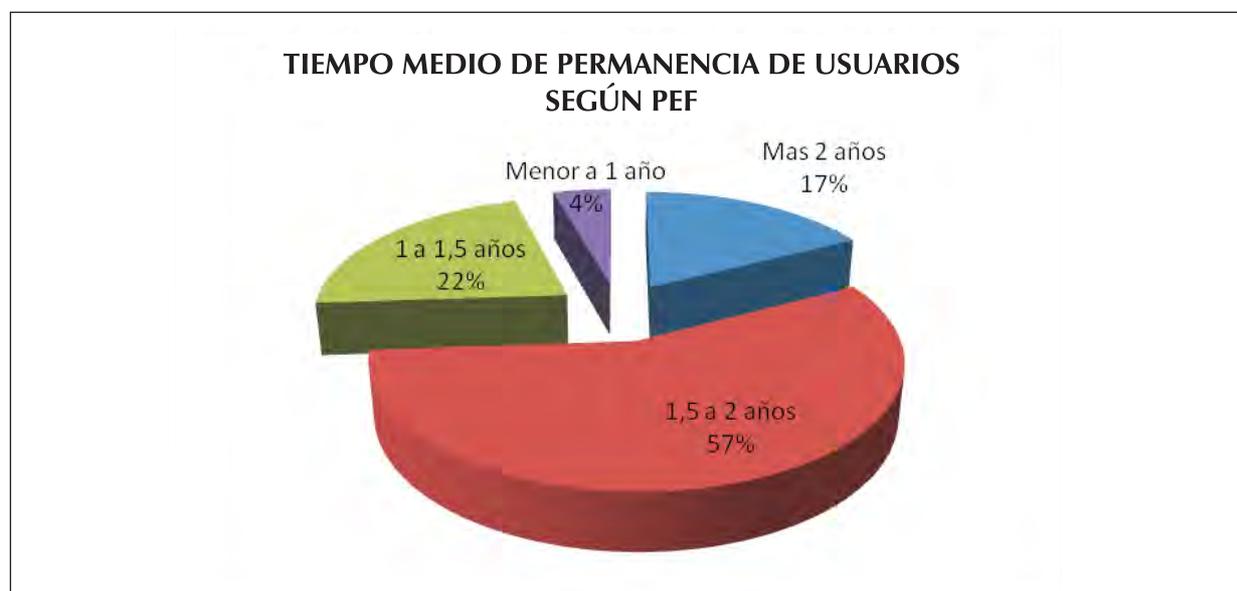
5.6. Temporalidad del recurso

Acerca de si existe un tiempo limitado de uso del punto de encuentro familiar para los usuarios, nos encontramos que **13 de los 23 centros** afirman tener en la actualidad un **tiempo marcado y concreto de intervención**, aunque también sostienen que los medios para que pueda llevarse a cabo no siempre están disponibles. En los casos donde hay una limitación temporal ésta viene determinada en un 53,8% por la administración y en 46,2% por el derivante (en su mayoría juzgados o servicios sociales). Este dato no quiere decir que por sistema estos centros hayan de tener siempre limitada la intervención a nivel interno sino que en ocasiones es el derivante quien la limita.

En los datos recogidos en la encuesta a usuarios sobre el tiempo que llevan haciendo uso de estos centros, nos encontramos lo siguiente:



- Casi la mitad de los usuarios lleva más de dos años haciendo uso de los centros, mientras que las entidades que gestionan estos centros preguntadas acerca del tiempo medio de estancia en los centros de los usuarios vienen prácticamente a corroborar estos datos:



- El **57%** sitúa la duración **media en 1,5-2 años** de los usuarios en los centros, mientras que un **17%** estima que está en **más de dos años**, es decir, un **73%** de los centros entienden que la media está por encima del año y medio.
- Frente a estos datos tan sólo en un **26%** (1 de cada 4 casos) los usuarios están en el centro de media en torno al año.

Es relevante el esfuerzo que algunos centros empiezan a poner en limitar la temporalidad, hecho este que depende no solo de los propios centros, sino también de las administraciones y de justicia. Y para ello se están llevando a efecto reuniones entre las distintas partes implicadas para limitar temporalmente las intervenciones en los autos, administraciones para poner medios a la hora de trabajar complementariamente con las familias.

5.7. Gratuidad

Preguntamos por la gratuidad o no del servicio tanto a los PEF como a los usuarios.

Todos los PEF del territorio de la Comunidad de Madrid **son gratuitos** para todos los usuarios de los mismos.

El 100% de los usuarios encuestados se manifestó en el sentido de que la intervención realizada en los PEF era gratuita y no tenía ningún coste para ellos.

5.8. Perfil de usuarios

Para tipificar los perfiles de usuarios que utilizan estos centros establecimos tres categorías con los centros, donde éstos identificaban de mayor a menor que tipo de usuarios eran más frecuentes. Así, encontramos estas categorías repartidas de la siguiente manera:

- **Familias con dificultades en el cumplimiento de régimen de visitas donde no hay riesgo para el menor** ni está relacionado con órdenes de alejamiento en la pareja es el perfil identificado como más frecuente (53%).
- **Parejas donde existe una orden de alejamiento** o está relacionado con temas de violencia de género (47%).
- **Familias que puedan tener alguna circunstancia donde se pueda poner en riesgo al menor** ha sido la categoría de las tres que nunca se ha escogido en primer lugar.
- Sobre la muestra recogida de los usuarios sobre su perfil, nos encontramos que del total de los encuestados el **49% eran custodios**, el **49% no custodios**, y un **2%** eran **otros familiares** con derecho a visitas. Mientras que un **52%** fueron **hombres** y un **48%** **mujeres**.

A la hora de que **Justicia** describa el perfil de usuarios que deriva a un Punto de encuentro nos encontramos que sus respuestas refieren a: mayoría de clase media con conflictividad alta en la pareja y poco contacto con el menor por alguna de las partes, entre 25 y 45 años, hijos menores de hasta 12 o 13 años, con proceso de separación o divorcio transformado en contencioso, y frecuente incumplimiento de medidas.

5.9. Derechos y deberes de los usuarios

Preguntados los usuarios de los centros acerca de si estaban informados y eran conocedores de sus derechos y deberes en las instalaciones, **1 de cada 4 dice no conocer sus derechos**.



5.10. Quejas y sugerencias

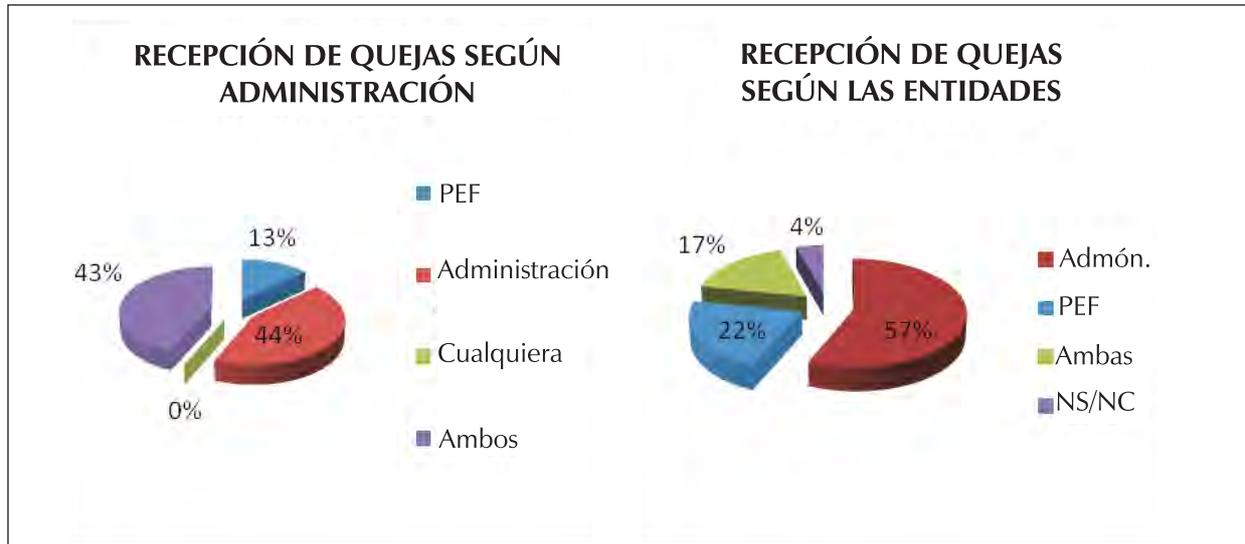
Relacionado casi con el punto anterior sobre los derechos de los usuarios, en cuanto a la tramitación de las quejas y sugerencias, **los usuarios** de los PEF, un **65% dice no conocer el sistema para interponer una queja o sugerencia**, mientras que **los centros** afirman en un **30 %** informar a usuarios tanto verbalmente, como por escrito, **57%** de como realizar este proceso



En un **9%** de los casos los centros afirman no informar a los usuarios sobre la manera de proceder en este derecho.

Por otro lado los **usuarios**, preguntados acerca de si el centro les facilita la información para interponer las quejas o sugerencias un **55% responde NO**.

Sobre el proceso a seguir a la hora de poner una reclamación o sugerencia preguntada la administración y las entidades:



Existe cierta disonancia entre ambas a la hora de tener un criterio definido sobre cómo proceder a la hora de interponer una queja.

Sobre el número de quejas recogidas por centro durante el 2008 tanto la administración como los centros las sitúan de forma dispar repartiéndolas de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO DE QUEJAS	CENTROS CON ESE NÚMERO DE QUEJAS
0	1
1	7
2	12
3	0
4	1
5 o más	2

ENTIDADES QUE GESTIONAN LOS PEF

NÚMERO DE QUEJAS	CENTROS CON ESE NÚMERO DE QUEJAS
0	8
1	4
2	8
3	2
4	0
5 o más	1

Sobre el contenido de las quejas presentadas en cada centro pueden englobarse en estas categorías. En la tabla observamos en que porcentaje cada categoría está presente en los PEF:

TIPO DE QUEJAS	PORCENTAJE
Actuación de los profesionales	45,5 %
Infraestructura	18,2 %
Desacuerdo informes	13,6 %
Normas de Funcionamiento	13,6 %
Horarios	9,1 %
Otras	13,6 %

Acercas de si se han introducido modificaciones en el funcionamiento o infraestructura del centro tras las quejas, en 1 de cada 10 situaciones planteadas (**9,1%**) se ha modificado algo tras la queja o sugerencia, mientras que en el **90,9%** de los casos no.

5.11. Protección de datos

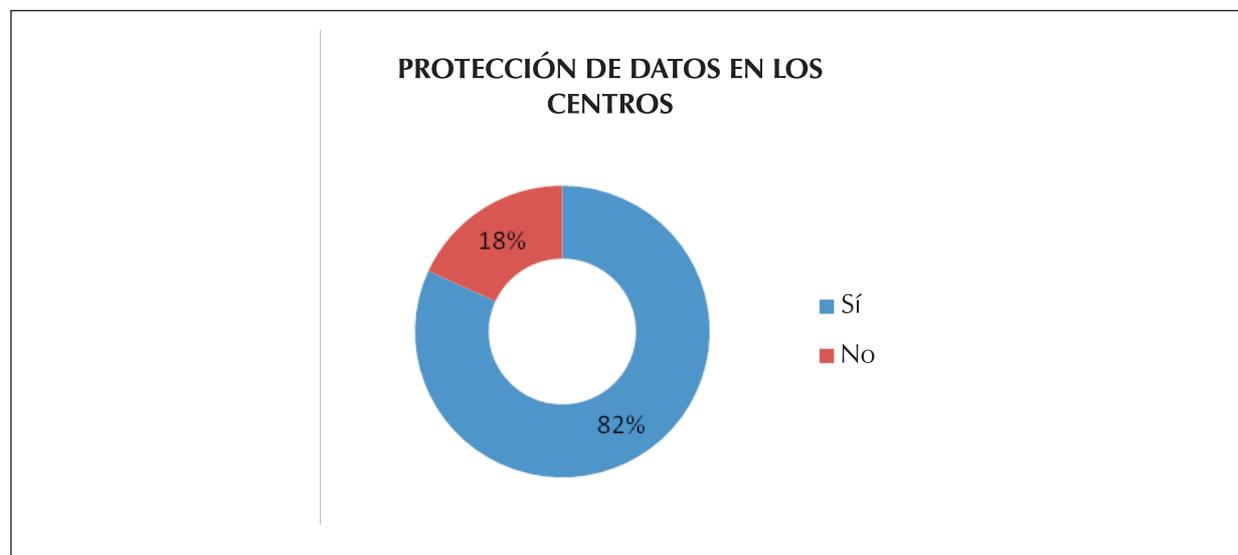
Es de obligado cumplimiento la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a los puntos de encuentro es necesario que se recaben y almacenen datos de carácter personal de los menores y de sus familiares o allegados, que son calificados en la normativa como datos especialmente sensibles puesto que afectan a la esfera más íntima de las personas.

Asimismo, no hay que olvidar que la empresa que gestione el punto de encuentro también tratará datos del personal que preste sus servicios en la misma.

El cumplimiento de la LOPD conlleva la observancia de unos principios como son el deber de informar y obtener el consentimiento, el principio de calidad de los datos, el principio de seguridad, de secreto profesional, de atención de los derechos de los afectados y la obligación formal de registro de los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos.

Preguntados los centros acerca de si tienen un protocolo de protección de datos el **82%** responde afirmativamente.

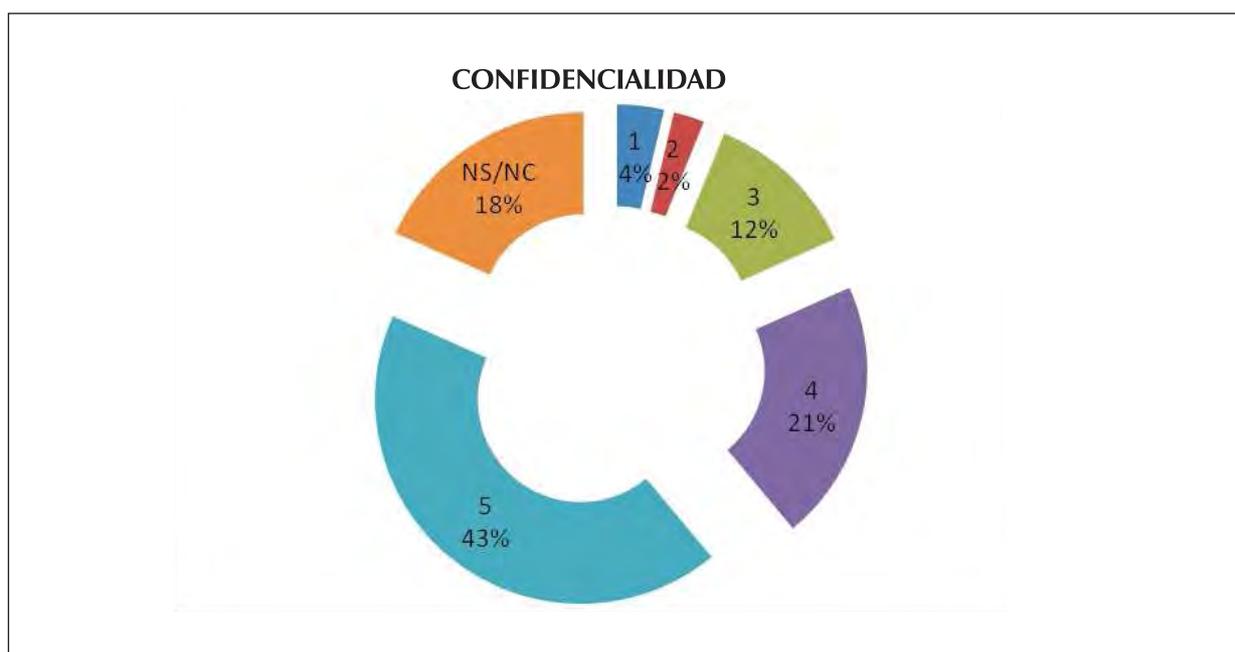


Al preguntar a los usuarios sobre la valoración que ellos hacen de si se respeta la normativa de protección de datos de carácter personal nos encontramos la siguiente valoración (de 1 nada a 5 totalmente):



La mayor franja de porcentaje (**47%**) representa a aquellos que dicen cumplirse totalmente esta normativa. Sin embargo llama la atención que un **27%** no de una respuesta o lo desconozca.

Así mismo cuando se pregunta a los **usuarios** si se toman las medidas necesarias para garantizar la **confidencialidad** de su expediente el mayor porcentaje de respuesta se acumula en el **rango 5** que equivale a totalmente, aunque no llega tan siquiera al **50%**, existiendo también un alto porcentaje de desconocimiento (18% NS/NC)



5.12. Lista de espera

La cuestión de la existencia de la lista de espera para acceder a los PEF nos pareció clave en la investigación, ya que de la existencia y gestión de la misma va a depender el tiempo que las familias tardan en acceder a los mismos y por tanto, el tiempo que las relaciones paterno-filiales están interrumpidas. En este tipo de situaciones de conflictividad familiar el tiempo es vital para el bienestar de los menores. Por ello hemos preguntado a todos los agentes implicados: PEF, Administración, Justicia y usuarios.

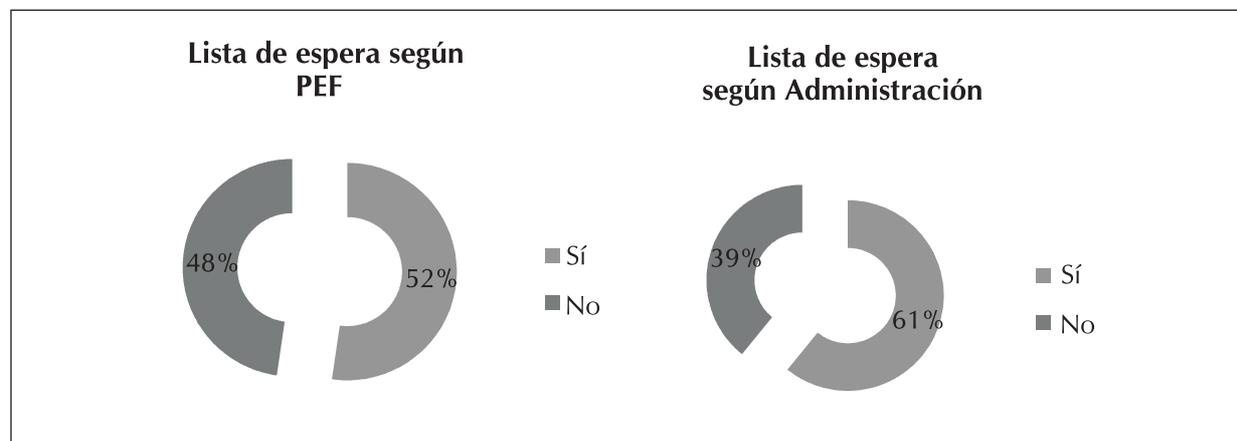
5.12.1. Número máximo de familias por PEF

En datos facilitados por los PEF, en el **41%** de los mismos no hay una limitación en cuanto al número de familias que pueden atender en los mismos. En el **60%**, sí que existe esa limitación.

Según lo aportado por las Administraciones titulares, en un **26%** hay establecido un número máximo de familias por centro y en un **74%** no existe esa limitación.

5.12.2. Lista de espera

Hay lista de espera en el **52%** de los PEF según lo contestado por los propios PEF y un **61%** según reconocen las Administraciones titulares.



Entendemos que tanto en lo referente a la lista de espera como al número máximo de casos por centros, **las diferencias de datos facilitados por los PEF y las Administraciones se deben a que mayoritariamente las listas de espera son gestionadas por éstas últimas y unido esto a una falta de coordinación en estos temas, los PEF son desconocedores en cierta medida de estas cuestiones.**

5.12.3. Familias en lista de espera

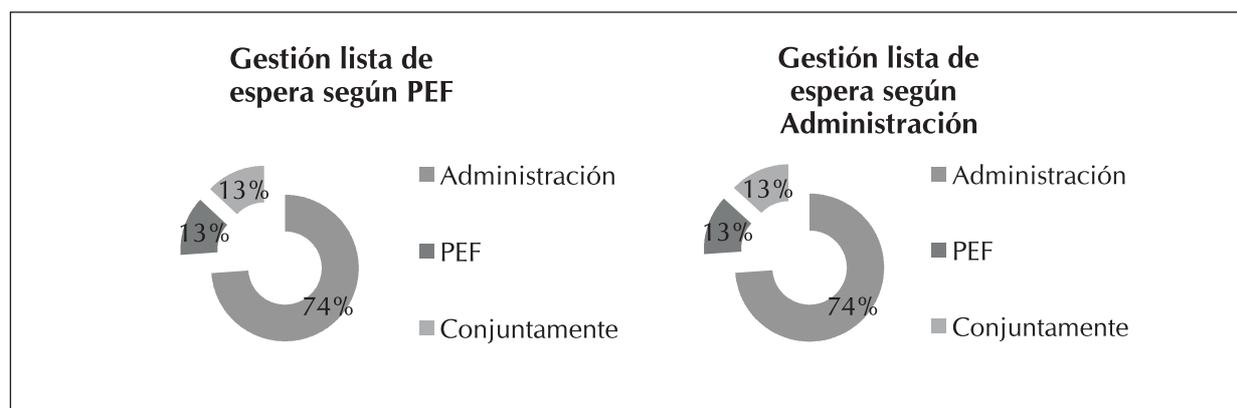
Los datos facilitados en relación al número de familias que están en situación de espera para acceder un PEF, han sido únicamente facilitados por las Administraciones titulares de los mismos.

Según las Administraciones titulares hay lista de espera para acceder a **14** PEF. La media de casos en lista de espera es de **8** casos por PEF, teniendo en cuenta que las Administraciones titulares de dos de ellos que reconocieron que había lista de espera en los mismos no supieron concretar el número de familias en esta situación.

Lo que nos transmiten las Administraciones es que la lista de espera se gestiona dependiendo de la tipología de la intervención. El tiempo de espera siempre es mayor en los casos que son derivados para realizar en los PEF visitas supervisadas, ya que ésto implica la disponibilidad durante el tiempo que dura esa visita una sala y un profesional en exclusiva.

5.12.4. Gestión de la lista de espera

En relación a la cuestión de quién gestiona la lista de espera, tanto los datos facilitados por los propios PEF como los ofrecidos por las Administraciones titulares de los mismos, coinciden en lo siguiente: la gestión de la lista de espera es realizada en el **74%** por la Administración, en el **13 %** la realiza el PEF directamente y en el **13%** es realizada por ambas de forma conjunta.



Encontramos una particularidad en la gestión de la lista de espera, en relación a aquellas **Administraciones que son titulares de más de un PEF**, que en el ámbito de la Comunidad de Madrid, son la Comunidad de Madrid a través del IMMF y el Ayuntamiento de Madrid. En estos casos, **si una familia está en lista de espera para uno de los PEF por cercanía al domicilio del menor, se ofrece a la familia la posibilidad, siempre voluntaria, de acceder a otro de los PEF de los que son titulares en los que no haya lista de espera.** Se acorta el tiempo de espera en detrimento del criterio de la cercanía al domicilio del menor.

5.12.5. Criterios de admisión desde la lista de espera

En relación a los **criterios de admisión de casos en los PEF** desde la lista de espera, según los PEF, el criterio prioritario es el orden de llegada en un **65%**, por razones de urgencia en un **14%** y un **21%** contestan no saber desde los PEF los criterios de admisión.

Las Administraciones titulares nos ofrecen los siguientes datos: en un **70%** el criterio para acceder a los PEF desde la lista de espera es el orden de llegada, razones de urgencia en un **10%** y la temporalidad en un **5%**.

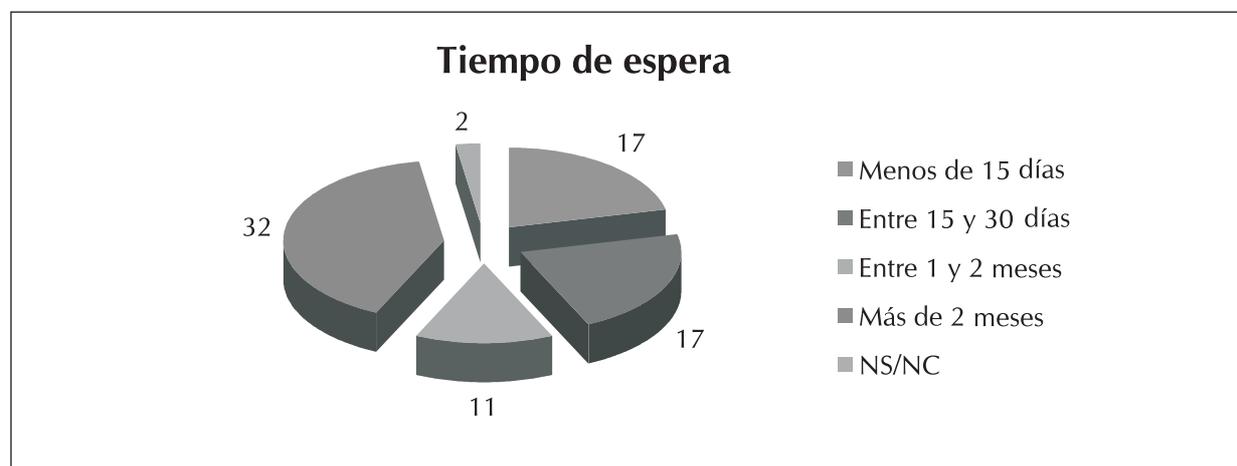
Hay diferencias que creemos que pueden deberse a que de forma mayoritaria la lista de espera es gestionada por la Administración, por lo que los PEF no conocen con tanta exactitud sobre los criterios para realizar los filtros en la misma.

5.12.6. Tiempo de espera de los usuarios

Los usuarios han sido preguntados por el tiempo que tardaron en acceder a los PEF desde que fueron derivados. De los **82** usuarios entrevistados, **17** manifestaron haber tardado menos de quince días en acceder al PEF, lo que supone un **22%**, al igual que los **17** que refirieron haber llegado al PEF entre 16 días y un mes.

El **14%** tardaron en acceder más de un mes, pero menos de dos meses y en el **41%** de los casos el tiempo de espera fue superior a 2 meses.

Nos encontramos por tanto que el **55%** de los usuarios esperaron más de 1 mes para acceder al PEF al que habían sido derivados previamente. Periodo de tiempo excesivo en cuanto que durante el mismo quedan interrumpidas las relaciones paterno-filiales con el progenitor no custodio.



5.12.7. Suficiencia de PEF para atender la demanda

Relacionado con este tema de lista de espera preguntamos a los jueces sobre la suficiencia de PEF para atender la demanda.

El **75%** de los jueces encuestados contestó que **no hay suficientes PEF para atender la demanda**, afirmando que hay lista de espera y que las familias derivadas tardan bastante en poder acceder. El **50%** entiende que esta saturación se ha producido por la derivación a los PEF de casos desde los Juzgados de Violencia contra la Mujer, a raíz de su puesta en marcha en junio

de 2005, en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



El **100%** de los jueces titulares de Juzgados de Violencia consultados compartían esta opinión sobre saturación y resaltando que en los casos derivados con medidas civiles acordadas en el marco de una orden de protección, como son las visitas de los menores, la vigencia de las mismas es de 30 días, generalmente esas medidas han caducado sin que la familia haya accedido al PEF y por tanto interrumpiendo las relaciones paterno- filiales durante todo ese periodo.

En este sentido en las Conclusiones de la Tercera Mesa redonda: Relaciones entre los Juzgados, los PEF y la Coordinación con otros Servicios Sociales, desarrollada en el marco de «IV ENCUENTROS DE MAGISTRADOS Y JUECES DE FAMILIA Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE FAMILIA» y «VI JORNADAS NACIONALES DE MAGISTRADOS, JUECES DE FAMILIA, FISCALES Y SECRETARIOS JUDICIALES» celebradas en Valencia, los días 26, 27 Y 28 de octubre de 2009, se concluye a este respecto: «... Las Administraciones Públicas competentes se comprometen a:

- *informar periódicamente al Juzgado de la existencia o no de listas de espera y del tiempo previsible de espera para el inicio de las visitas derivadas.*
- *elaborar un estudio de distribución geográfica de los PEF en función de la población a atender y la posible cercanía del usuario»*

5.13. Tipos de intervenciones

5.13.1. Tipos de visitas

Dentro de los puntos de encuentro encontramos que se dan diferentes modalidades de visitas en los centros en función de la situación familiar, pudiendo tener un régimen más o menos abierto según proceda:

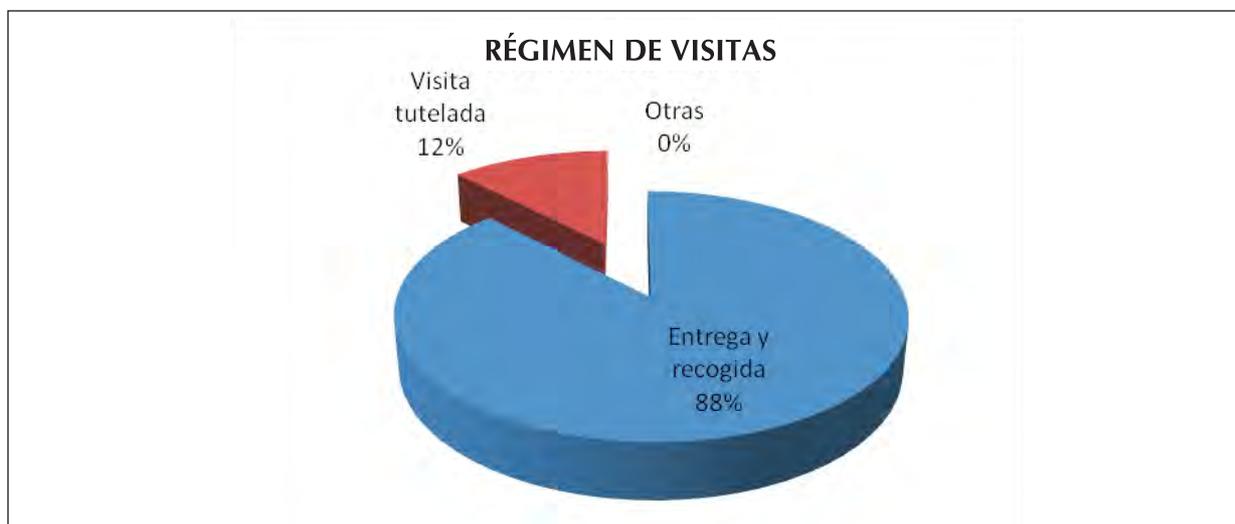
1. **Entregas y recogidas;** el progenitor no custodio recoge al menor al centro y tras un tiempo determinado vuelve a llevarlo al centro
2. **Visitas tuteladas:** el progenitor no custodio realiza la visita de su hijo/a en el centro supervisado por un técnico en todo momento

3. Visitas no tuteladas; el progenitor no custodio realiza la visita de su hijo/a en el centro sin necesidad que haya una supervisión por parte del técnico.

4. Acompañamiento en el exterior; Durante un determinado tiempo el técnico acompaña al progenitor no custodio en su tiempo de visita fuera de las instalaciones del centro.

Así en los centros estas distintas modalidades de visitas están siempre presentes excepto el **acompañamiento en el exterior** que se da tan solo en **3 de los 23 centros**.

Preguntados los **usuarios** sobre el régimen de visita que tienen establecido, vemos como la más frecuente son las **entregas y recogidas con un 88%**, mientras el resto pertenecen a visitas tuteladas.



El tipo de visita dependerá del vínculo y la situación actual del custodio con el menor; es decir en función de la seguridad socioemocional que se perciba tenga el menor con el no custodio el régimen de visitas variará. Hecho éste que también depende del nivel de conflicto que exista en la pareja, y la capacidad que tengan ambos para separar la conflictividad en la pareja y no colocar en el menor aquello que no está resuelto entre ellos.

5.13.2. Otras intervenciones

Aparte de llevar a término el régimen de visita establecido, los Puntos de encuentro encontramos que también trabajan a otros niveles para en la medida de lo posible reducir el conflicto con el fin de que los progenitores tengan la autonomía suficiente para poder realizar estas visitas sin un apoyo institucional.

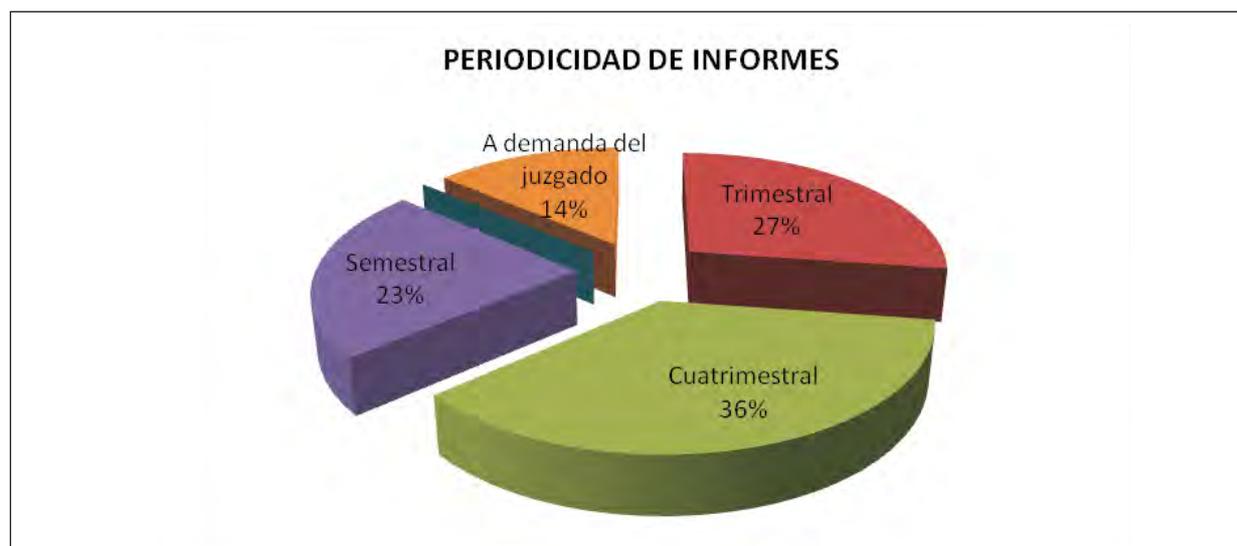
Para ello los PEF realizan otras actividades, como son:

1. Entrevistas de valoración de casos seguimiento y finalización; un **95%** de los centros realizan este trabajo de manera sistemática con el fin de informar y acompañar a las familias, así como supervisar y orientar en el tiempo que permanezcan en el centro.

2. **Favorecimiento de acuerdos a través de técnicas de mediación;** todos los centros, un **100%** utiliza cuando las circunstancias lo permiten estrategias que favorezcan acuerdos entre las partes.
3. **Trabajo específico con el menor;** un **72%** de los centros trabaja con entrevistas a menores siempre bajo autorización de los progenitores para tener una perspectiva de trabajo más global y velar por el bienestar del menor. Aparte de entrevistas también se usa la observación en el juego para ver como se desenvuelve e menor con sus progenitores.

5.14. Informes

Para dar cuenta del trabajo que se está realizando en los centros, una de las maneras es informar a los derivantes de cómo se están desarrollando las visitas. Para ello los centros de manera total en caso de que haya cualquier incidencia envían un informe a los Juzgados, o sino informes de control. La **temporalidad** con que estos se informes se envían depende según el centro:



Podemos observar como los porcentajes están muy repartidos no existiendo un periodo definido de envío de informes al derivante, aunque la **tendencia más destacada es cuatrimestral** (en 1 de cada 3 centros aproximadamente).

Sobre este tema la opinión de **Justicia** difiere, puesto que en función del municipio nos encontramos una respuesta diferente. Por un lado afirman que de forma temporal según que municipios si les llegan los informes de los PEF con una temporalidad determinada (quincenal, bimensual, cuatrimestral, o en función del caso), pero por otro lado inciden (**75%** de los casos) en que para ellos son más relevantes los informes de las familias que pueden ser consideradas de riesgo.

Si que coinciden todos de manera unánime en afirmar que los PEF cumplen en los tiempos establecidos para enviar los informes.

Sobre si en los informes se incluyen **recomendaciones** por parte de los técnicos de los Pef nos encontramos que depende de los centros, así, **el 50% consultado dice que si**, el 25% en función

del caso y el otro 25% que no se incluyen. Preguntados sobre si se tienen en cuenta estas recomendaciones la respuesta viene a ser que dentro de lo posible siempre son consideradas, y cuando se puede se actúa a favor de las mismas.

El contenido de estas recomendaciones gira en torno a la derivación a un recurso complementario y a la suspensión del régimen de visitas.

Acerca de saber si existen problemas con los informes, la respuesta general de los jueces es estar muy de acuerdo con sus contenidos, dicen no existir problemas, saben que pueden pedir aclaraciones si es necesario, y también se apunta la idea de hacerlos algo más extensos aportando más información.

En cuanto a los contenidos de los informes, los centros en los que es titular la Comunidad de Madrid tienen un protocolo de informes, mientras que todos coinciden en que recogen información relevante a la actitud del menor con los padres y viceversa, al grado de colaboración de los progenitores e incidencias. Tan solo 1 de los 23 centros no hace alusiones al cumplimiento de horarios, y 7 de los 23 centros no hacen recomendaciones.

En relación a otras informaciones que puedan requerir los juzgados derivantes a los profesionales de los PEF, como acudir a juicio en calidad de testigo o perito, y que repercute directamente en el trabajo que puedan realizar con las familias usuarias, hemos consultado a los jueces sobre estas prácticas en sus juzgados.

El **50%** de los jueces consultados refiere que nunca llama a los profesionales en calidad de testigos o peritos. El **25%** dice hacerlo muy raramente, ya que aunque es una facultad del juzgado, es suficiente con el informe que aportan al respecto y el otro **25%** refiere que únicamente se les llama si hay contradicción entre el informe y las manifestaciones de las partes en cuanto al cumplimiento del régimen de visitas.

En relación a la pregunta de si admiten la solicitud de parte de admisión como prueba del testimonio o peritaje de estos profesionales, el **50%** refiere que no se admite, el **25%** la admite cuando hay contradicción entre informes del PEF y las manifestaciones de las partes y el otro **25%** solo cuando los profesionales han sido testigos de una agresión entre las partes, correspondiendo ese **25%** a juzgados de violencia contra la mujer.

Los responsables de los PEF solicitan que este aspecto este regulado y que no se admita en ningún caso la prueba pericial o testifical de profesionales de los PEF, ya que dificulta en gran medida la continuación de la intervención de los profesionales en estos casos.

Los jueces en las mencionadas Conclusiones establecen que deben elaborarse los siguientes informes: Informe inicial que debe incluir el Plan de orientación y atención individualizada y la asignación de uno o dos técnicos de referencia, Informes de seguimiento con la periodicidad que marque el Juzgado o en su defecto cuatrimestralmente, Informes de Incidencias y Informe Final, con la propuesta de prórroga, suspensión o finalización de las visitas.

5.15. Derivación

Este punto trata de recoger la manera en que los usuarios llegan a los centros; de dónde vienen derivados, que información se incluye en las derivaciones y si se formaliza a través de unos protocolos concretos.

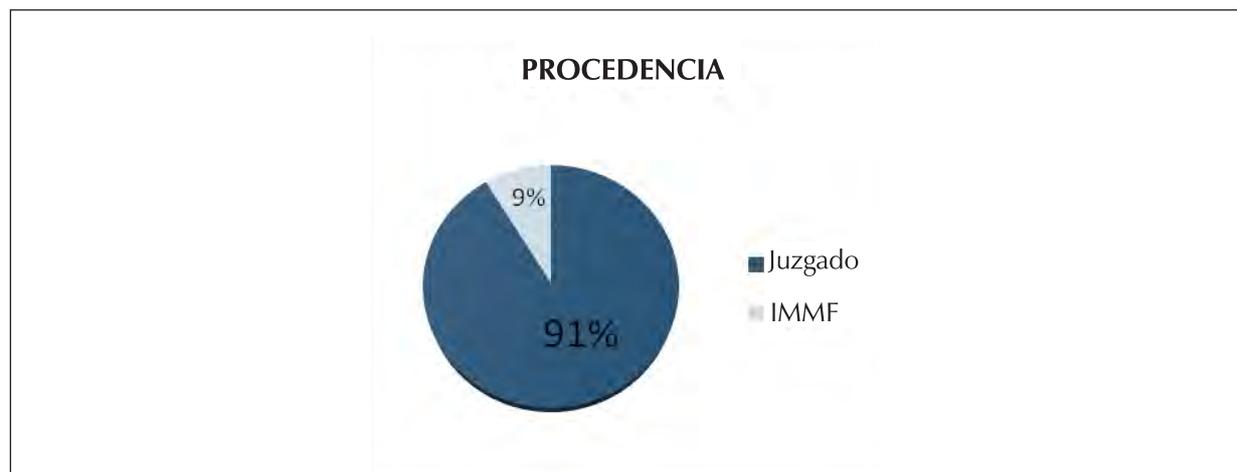
En primer lugar es relevante conocer las posibles entidades derivantes. Así preguntados los centros nos encontramos que los usuarios que hacen uso de estos centros proceden en su mayoría de organismos oficiales, aunque en 4 de los 23 centros se dan casos donde existe al menos un caso que los progenitores acuden al centro de mutuo acuerdo, no dependiendo de ninguna otra instancia, donde posteriormente el Punto regulariza esta situación a través de un acuerdo firmado por las partes.

Pero lo habitual es que **los derivantes sean tres:**

1. **Juzgados.** A través de una sentencia se envía al organismo competente. Ya sean Juzgados de Primera Instancia o mixtos (Primera Instancia e Instrucción) o especializados en derecho de familia Juzgados de Familia, o Juzgados de Violencia contra la Mujer o de Instrucción. El 75% de los Jueces consultados dicen derivar al titular del PEF, bien Comunidad o Ayuntamiento de Madrid, mientras el 25% deriva directamente al Centro (de darse el caso ocurre en los Municipales)
2. **Comisión de Tutela del Menor (IMMF).** Por una resolución administrativa de la Comisión de Tutela, especialmente en los acogimientos familiares para las visitas con la familia biológica.
3. **Servicios Sociales.** Casos en los que haya una falta de recursos sociales o de habilidades parentales por ejemplo, sin sentencia judicial.

En función de a quien pertenezca el PEF, se procede de forma distinta en las derivaciones. Así por ejemplo en los puntos de encuentro que pertenecen a los municipios los casos que llegan vienen vía Servicios Sociales del ayuntamiento correspondiente, pero no quiere decir que por ello sean familias necesariamente con expediente abierto en Servicios Sociales. Mientras en los PEF gestionados por la Comunidad de Madrid, los casos llegan siempre a los centros filtrados por el IMMF.

Preguntados los usuarios sobre quien les derivaba al centro, en la muestra recogida nos encontramos lo siguiente:

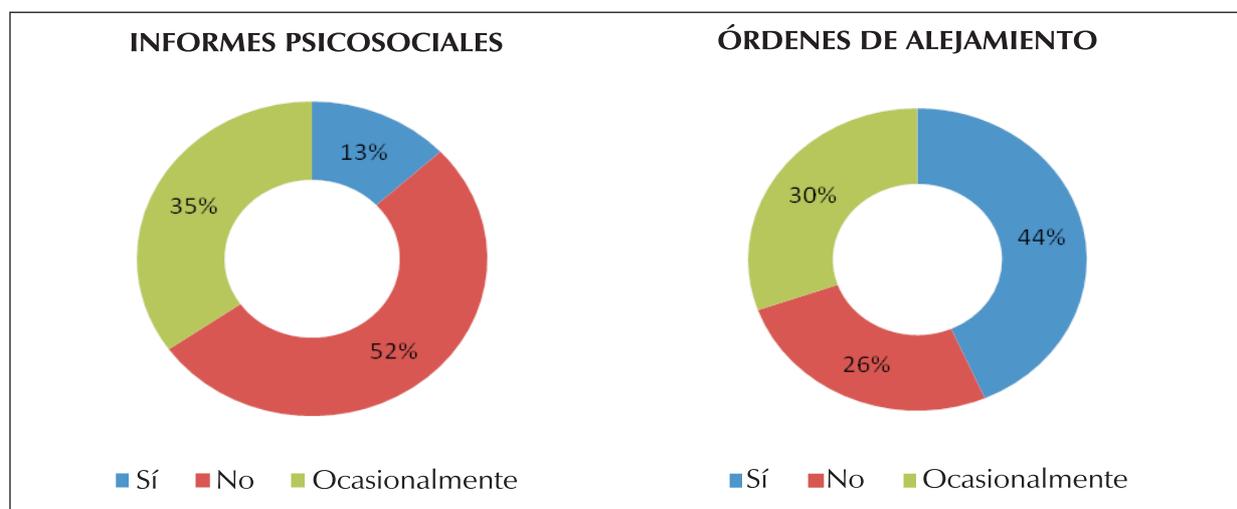


La mayoría de los casos están judicializados (91%).

La información que se adjunta a los centros según un **70%** de los mismos esta protocolizada, mientras el **8,3%** dice que se hace de manera ocasional y un **21,7%** afirma que no es necesario un protocolo.

Sobre si este protocolo se lleva siempre a término en las derivaciones un **62%** afirma que si, siempre se realiza así, un **19%** dice que de manera ocasional y un **19%** dice que no se lleva a cabo el protocolo.

En cuanto a la información que se adjunta en los mismos observamos lo siguiente:



Llama la atención que los PEF no siempre disponen de información relevante a la situación que están manejando, como es el hecho de no contar siempre con la **orden de alejamiento**, en una proporción de **1 de cada 4 centros**, o más llamativo es el no disponer de **informes psicosociales (1 de cada 2 centros)** no disponen de ellos). Ante esto, Justicia si coincide en un 100% en que siempre envían la resolución judicial.

Otra información relevante en las derivaciones son los **tiempos de uso del espacio**, ya que frecuentemente los centros se encuentran con el problema que las derivaciones no se ajustan a sus tiempos de apertura, como así lo reflejan un **78%** de los centros, donde **no coincide el horario del centro con el que viene establecido en la sentencia**. Esto genera que el centro ante tal situación haya de intentar mediar entre las partes para ver si pueden llegar a un acuerdo, y si no es posible se indica a las partes que hasta que no se haya aclarado vía judicial no se podrá empezar a hacer uso del centro.

Preguntado Justicia sobre este tema afirma que **no se ajustan a los horarios de los PEF**, bien por desconocimiento, bien porque les parece insuficiente el tiempo de apertura, o bien porque se prioriza mas las necesidades familiares que los horarios del centro.

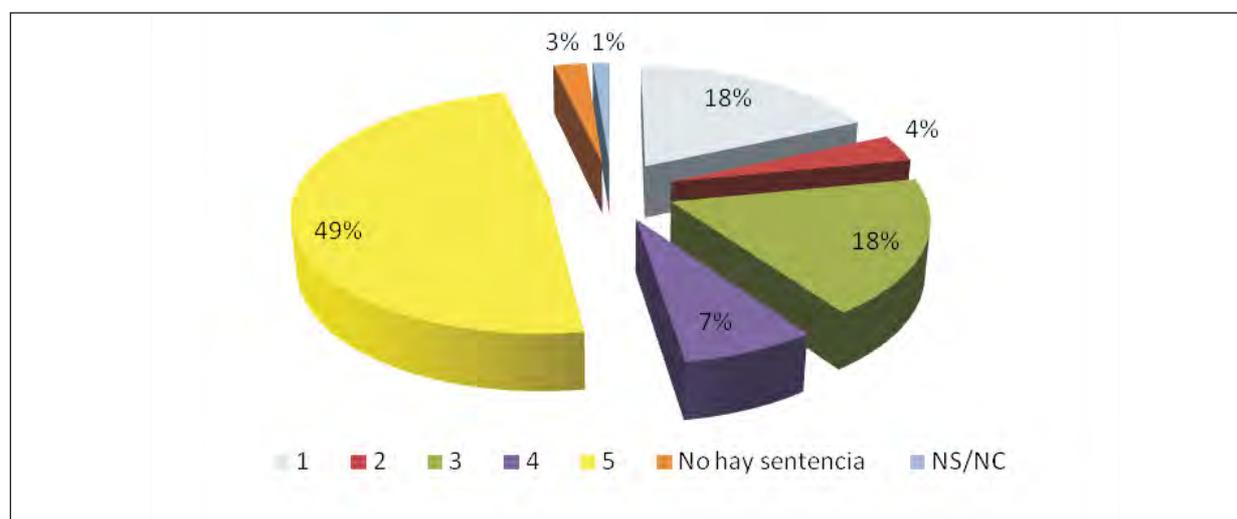
Sobre si existe algún criterio para derivar a los PEF, justicia alega que pueden darse varias situaciones: ordenes de alejamiento sin terceras personas próximas, cuando lo solicita una de las partes y procede, entorpecimiento de uno de los progenitores en las visitas y por sentido común. Para proceder a ello Justicia responde que bien puede ser por petición de una de las partes o tam-

bién pueden actuar por oficio según que circunstancias es el Ministerio Fiscal quien propone la derivación al PEF.

A la hora de determinar a que PEF se deriva todos coinciden en señalar que vendrá determinado por la **proximidad del domicilio del menor**.

Y sobre la claridad en la intervención en los PEF que aparece en las resoluciones judiciales (tipo de visita), todos coinciden en que se refleja de forma clara.

Preguntados los usuarios sobre como valoran (de 1 a 5) si la sentencia refleja de manera clara y explícita los tiempos de uso y la manera de llevarse a cabo los intercambios en los centros, estos responden:



Prácticamente 1 de cada 2 está completamente conforme con la claridad en la sentencia, mientras 1 de cada 5 está en total desacuerdo con la claridad de la sentencia.

En ocasiones antes de que la familia llegue al centro, en opinión de los técnicos de los PEF, se tienen **precoordinaciones** con el derivante, esto ocurre de manera frecuente en un **18%**, y ocasionalmente en un **41 %** de los centros.

Al respecto Justicia, está de acuerdo en afirmar que nunca se produce una precoordinación para informar de las características del caso.

5.16. Intervención

A la hora de trabajar con las familias en los PEF un aspecto que parece claro es que el trabajo no se centra exclusivamente en el intercambio de las visitas, sino también en conocer el entorno de estas familias, su situación familiar actual (pareja, menores, relaciones) y su motivación y expectativas con el centro. Para ello los centros realizan entrevistas previas con las partes, y esto es un trabajo realizado por todos los centros.

Diferente es, que después de conocer a la familia se realice un plan de trabajo específico para cada familia, donde figuren unos objetivos en función de su situación:



Vemos como este trabajo es llevado a cabo en un **69%** de los centros, es decir, en 16 de los 23 PEF se realiza un plan de trabajo específico a través de un protocolo estandarizado, mientras que en 4 de los centros no se hace nada, y en dos de ellos en función del caso.

Desde Justicia se valora en un **100%** como buena y total el cumplimiento de las resoluciones judiciales, aunque alguno sí señala que el problema es el tiempo de espera hasta acceder al PEF.

Acerca de la valoración que hace Justicia del trabajo que hacen los PEF en el proceso de intervención con los usuarios de los centros lo consideran en un **100%** bueno y positivo. Un **25%** es sabedor que la saturación de casos no ayuda a un buen trabajo.

Sobre las recomendaciones que los PEF hacen a Justicia suelen ser tenidas en cuenta siempre que se pueda, aunque también se recuerda que son las partes quien tiene que hacer una petición para formalizar un cambio en el régimen de visitas.

Para llevar a cabo estas recomendaciones, de los consultados un **50%** entiende que es a través de informes, un **25%** que no procede y el otro **25%** a través del equipo psicossocial.

5.17. Coordinaciones

Hemos preguntado sobre este extremo a los tres agentes implicados que se coordinan entre ellos. (PEF, Administración, Justicia).

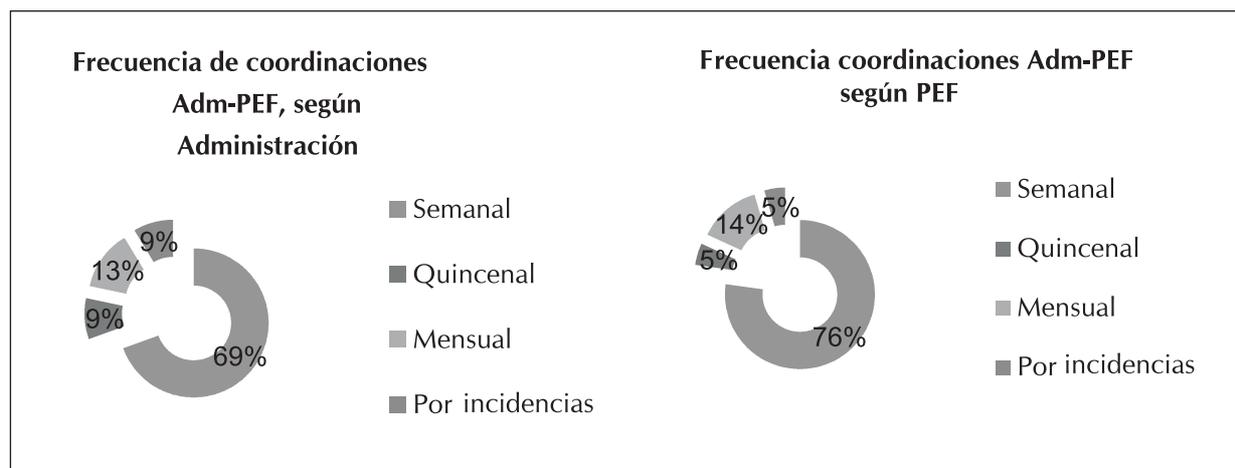
5.17.1. Coordinaciones entre los PEF y las Administraciones

5.17.1.1. Frecuencia

El **77%** de los PEF, en relación a las coordinaciones que mantienen con las Administraciones titulares que les han cedido la gestión del servicio, manifiestan éstas tienen una frecuencia semanal. Para el **4%** tienen carácter quincenal y para el **14%** la frecuencia de las mismas es mensual. Por último un **5%** refiere que sólo se producen por incidencias.

Las Administraciones opinan, en relación a la frecuencia de estas coordinaciones, el **69%** dicen mantener coordinaciones semanales, el **9%** quincenales, el **13%** mensual y el **9%** sólo por incidencias.

Encontramos algunas diferencias de respecto a lo que manifiestan unos y otras, lo que resulta bastante significativo, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



5.17.1.2. Valoración

Los PEF valoran estas coordinaciones de la siguiente forma: **91%** las califican de satisfactorias, **5%** como escasas y **4%** como improductivas.

La valoración de estas coordinaciones por las Administraciones, es como sigue: el **95%** las valora como satisfactorias y el **5%** como escasas. Ninguno de las Administraciones las ha calificado como improductivas.

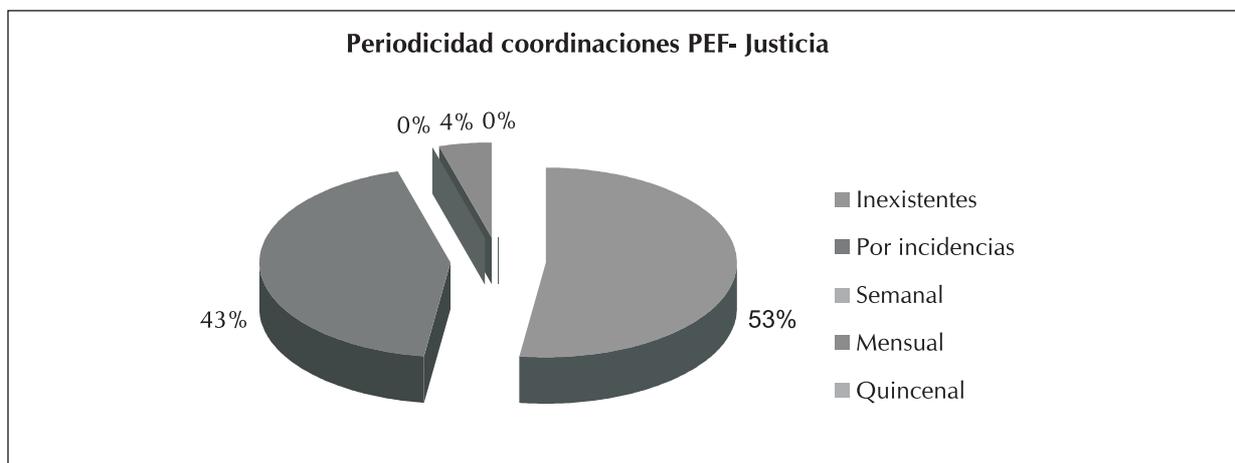
Las valoraciones son bastante parecidas, salvo porque el porcentaje de calificaciones como improductivas de los PEF pasa a la calificación de satisfactoria para la Administración.

5.17.2. Coordinaciones entre PEF, Administración y Justicia

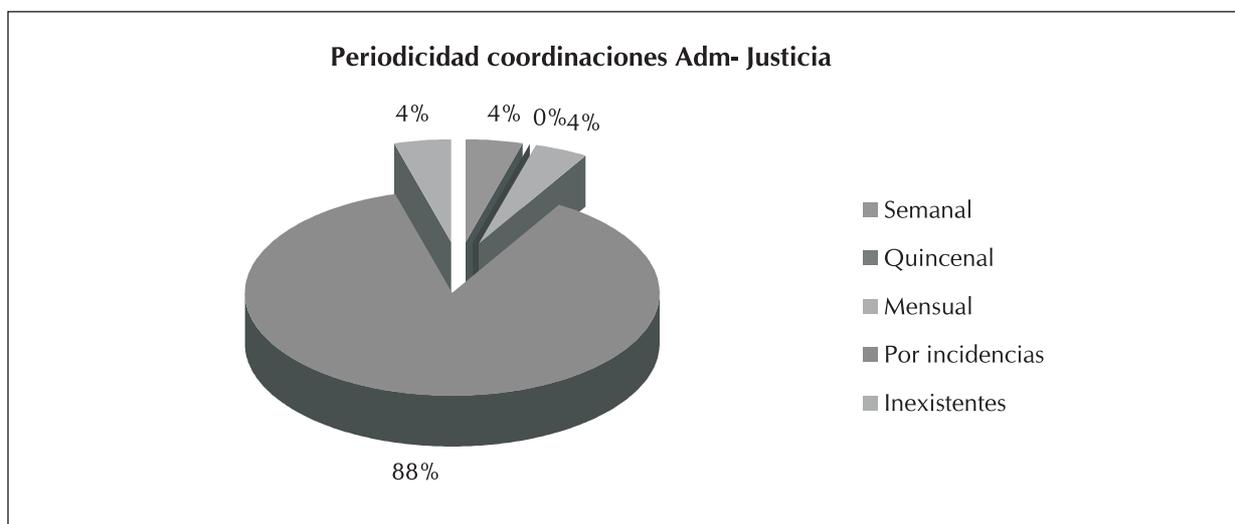
5.17.2.1. Frecuencia

El 50% de los PEF refieren no mantener ningún tipo de coordinación con Justicia. El **45%** sólo por incidencias y el **5%** dice que tienen una periodicidad mensual. Estos datos pueden deberse en que las coordinaciones con Justicia suelen realizarse a través de las Administraciones titulares, salvo en coordinaciones de casos concretos. En el partido judicial de Madrid, donde una gran cantidad de órganos judiciales realizan derivaciones a los PEF, resulta, en opinión de todos los agentes implicados, especialmente dificultosas, por lo que una gran parte de las coordinaciones (y las derivaciones) son gestionadas por la Administración. En partidos judiciales más pequeños la relación PEF-Justicia es más fluida y cercana, en gran medida por la mayor accesibilidad

por número de órganos judiciales y por las distancias. Es de destacar que el IMMF centraliza todas las coordinaciones con Justicia.



Respecto a la frecuencia de las coordinaciones de las Administraciones titulares con Justicia: un **4%** refiere que las coordinaciones son semanales, el **4%** mensuales, el **5%** son inexistentes y el **87%** son únicamente por incidencias.



El **100%** de los jueces consultados respecto a la frecuencia de las coordinaciones coincide en que se producen coordinaciones por incidencias en casos puntuales, siempre después de la derivación y siempre a petición del PEF.

En relación a quién realiza estas coordinaciones el **75%** de los jueces consultados refiere que se producen entre el juez y el coordinador y/o técnicos del PEF. El **25%** refiere que se producen entre los técnicos del PEF y el equipo psicosocial.

5.17.2.2. Valoración

El **18%** valora las coordinaciones con Justicia como satisfactorias, el **41%** las valora como escasas y el **41%** como nulas.

La valoración que hacen las Administraciones de las coordinaciones con Justicia es de la siguiente forma: el **55%** las considera satisfactorias, el **9%** escasas y el **33%** improductivas. Un **4%** refiere que no existen esas coordinaciones.

Sobre dificultades en dichas coordinaciones el **100%** de los jueces opina que no tienen dificultades para estas coordinaciones.

5.17.3. Conclusiones

De este análisis podemos sacar la conclusión de que **las coordinaciones necesarias entre Justicia y los PEF se realiza mayoritariamente a través de las Administraciones titulares**, constituyendo esto motivo de queja entre algunos de los jueces consultados que preferirían coordinar directamente con los técnicos que trabajan con las familias y es causa también de la opinión generalizada de los PEF de que las coordinaciones con Justicia son insuficientes.

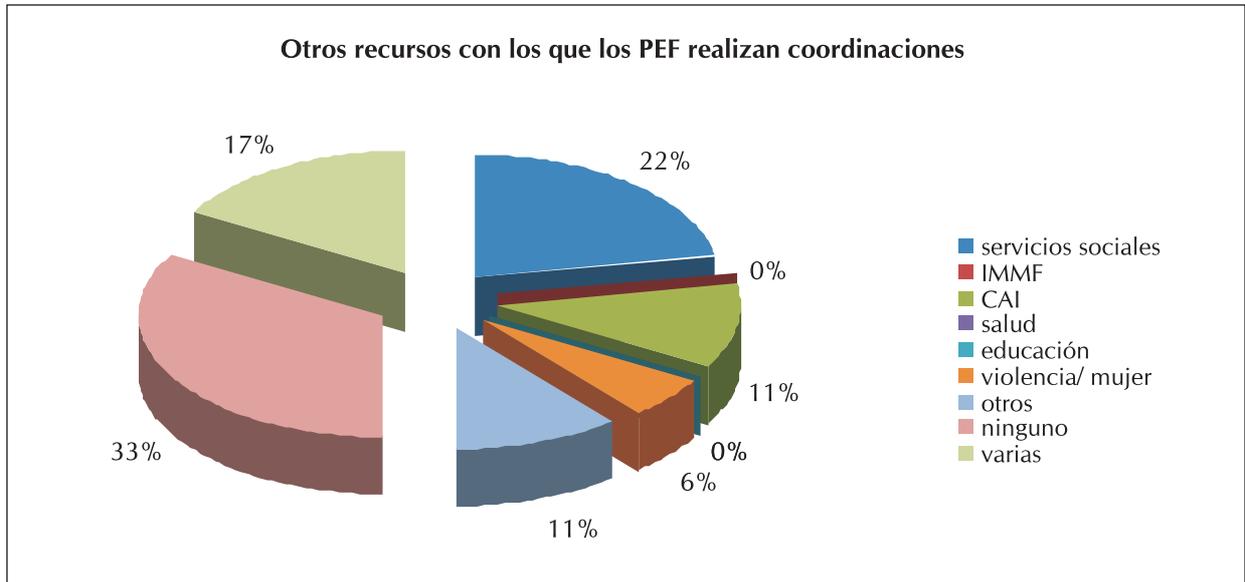
En este sentido en las ya citadas, Conclusiones de la Tercera Mesa redonda: relaciones entre los Juzgados, los PEF y la coordinación con otros servicios sociales, en relación a las coordinaciones se presenta como acuerdo lo siguiente:

«Necesidad de establecer vías de coordinación con le Juzgado que garantice una comunicación constante y fluida entre el Juzgado y los PEF. A tal fin, se acuerdan las siguientes medidas:

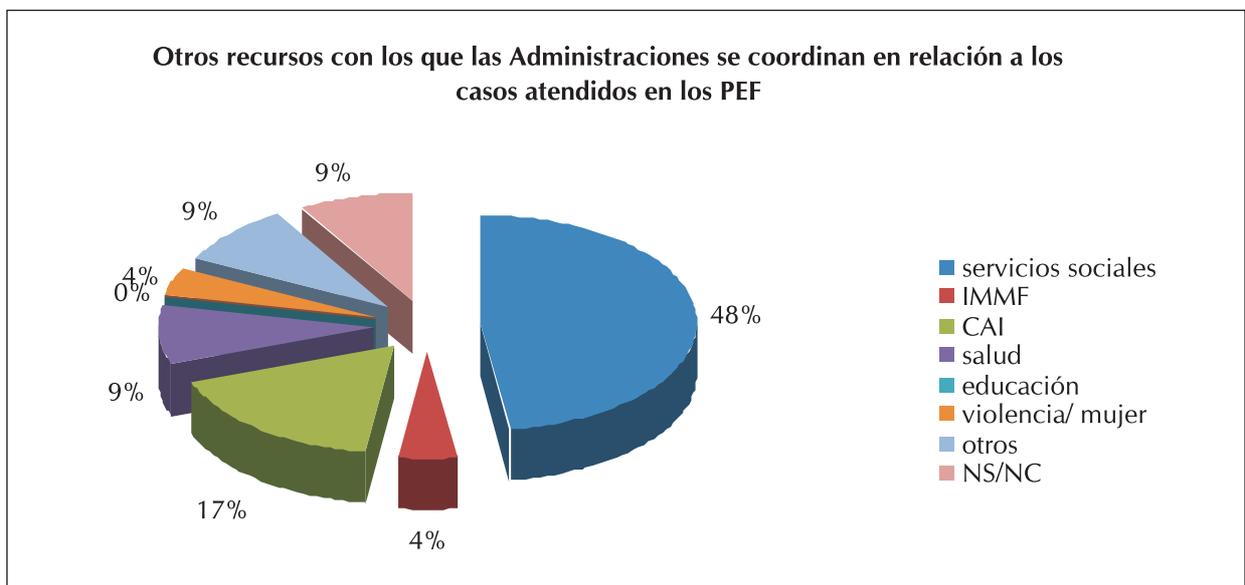
- A) Fijar reuniones PEF- Juzgado periódicas para el análisis de los asuntos en situación de activo en el PEF.
- B) Necesidad de que el órgano judicial ponga en conocimiento del PEF los cambios que ocurren en el procedimiento o cualquier cambio que afecte al servicio (ej. Cambio de número o tipo de procedimiento). En el caso de que las visitas se estén llevando a cabo por auto de medidas previas o medidas civiles acordadas en el procedimiento penal, el Juzgado de Familias o en su caso, el Juzgado de Violencia contra la Mujer deberá comunicar al PEF la prórroga de las medidas previas, por la presentación de la demanda del pleito principal o en su caso, la ratificación de las medidas civiles.
- C) Se solicita del C.G.P.J. que valore la conveniencia para el futuro de que las comunicaciones Juzgado- PEF se hagan a través de correo electrónico de cada Juzgado existente en el PNJ, y al que cada entidad administrativa designe».

5.17.4. Otros recursos con los que se realizan coordinaciones

Consultados los PEF por otros recursos, además de Administración y Justicia, con quien realicen coordinaciones, se distribuyen tal y como indica el siguiente gráfico,

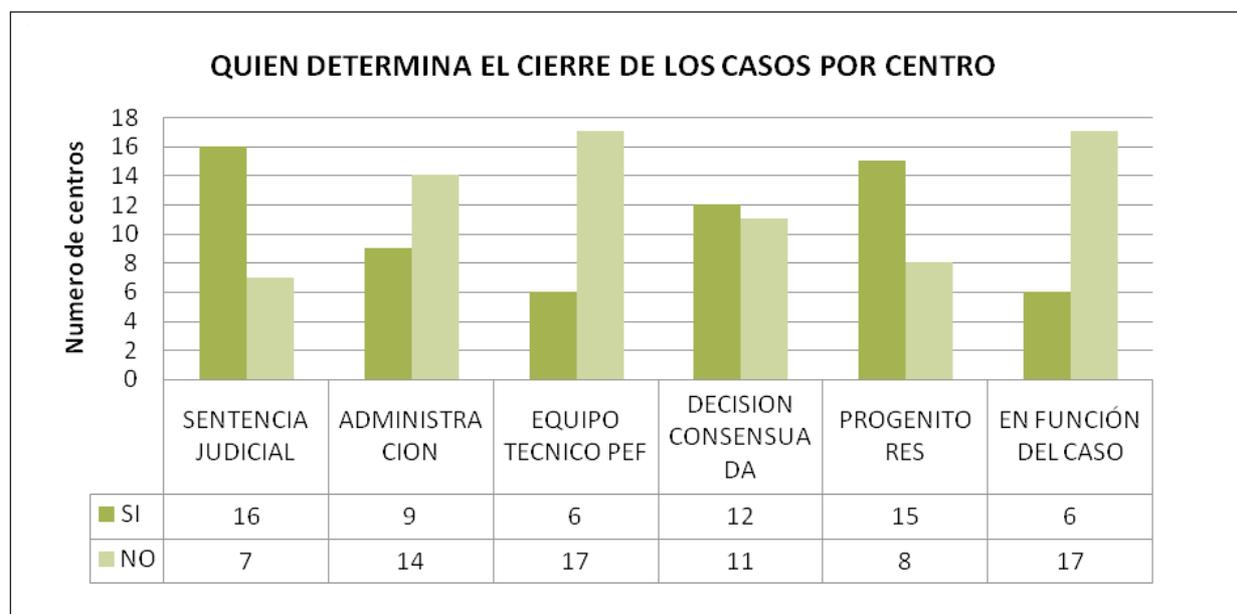


La Administración, por su parte, también realiza coordinaciones con otros recursos en relación a los casos atendidos en los PEF. Las mismas se distribuyen tal y como indica el siguiente gráfico:



5.18. Finalización

Quien determina la finalización de un caso en un PEF puede devenir de varias partes. Veamos según los 23 centros como entienden quien da por finalizados los casos:

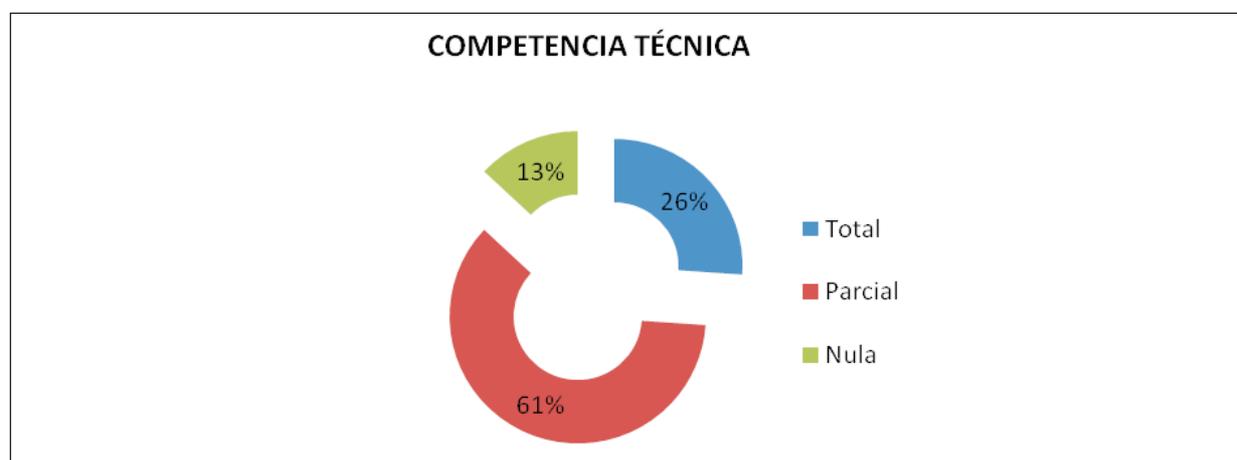


Vemos en el gráfico que hay cierta diversidad a la hora de dar un expediente de baja en un centro, ya que este bien puede ser que venga dado por la sentencia en sí, o por el órgano derivante, o también es posible que sea consecuencia de acuerdos entre las partes y de decisiones consensuadas entre derivante y equipo técnico y las partes.

Preguntada Justicia sobre este aspecto, colocan la finalización de un expediente bien a través de ellos por diferentes causas, o sino también por petición de las partes (progenitores).

Sobre como recibe Justicia las solicitudes de equipo técnico del PEF que hace referencia a la finalización o suspensión, el **25 %** dice que no procede que las haya, el **50%** que las recibe, y el otro **25%** que se tiene en cuenta.

Parece existir cierto consenso entre los centros (**17 de 23**), en que ellos como técnicos tienen la capacidad de proponer, no de decidir sobre la finalización o no de los usuarios, y a raíz de esto, la percepción que ellos tienen de su competencia técnica para resolver situaciones que atañen a la seguridad socioemocional el menor y su bienestar, reflejan lo siguiente:



Tan solo 1 de cada 4 profesionales de los PEF (**26%**) preguntados tiene claro su papel a nivel técnico, y entiende y se siente seguro en que sus acciones son respaldadas por su entidad, la administración o justicia.

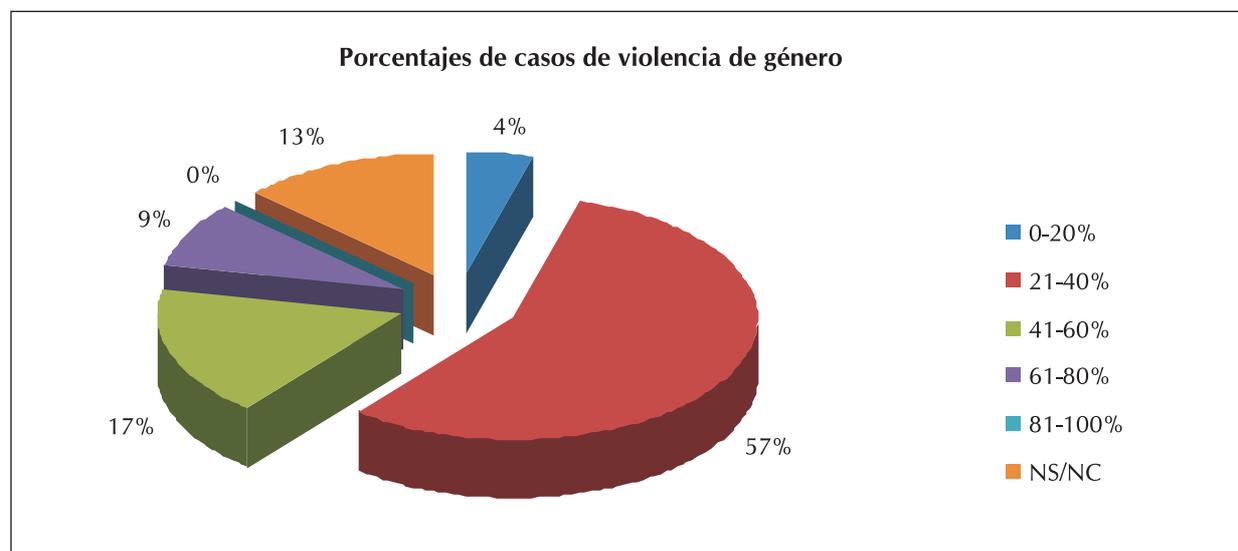
5.19. Intervención especializada en los casos de violencia de género

En relación a esta cuestión nos pareció interesante preguntar sobre la misma tanto a los propios PEF, como a las Administraciones titulares y a los Jueces derivantes de estos casos a los PEF.

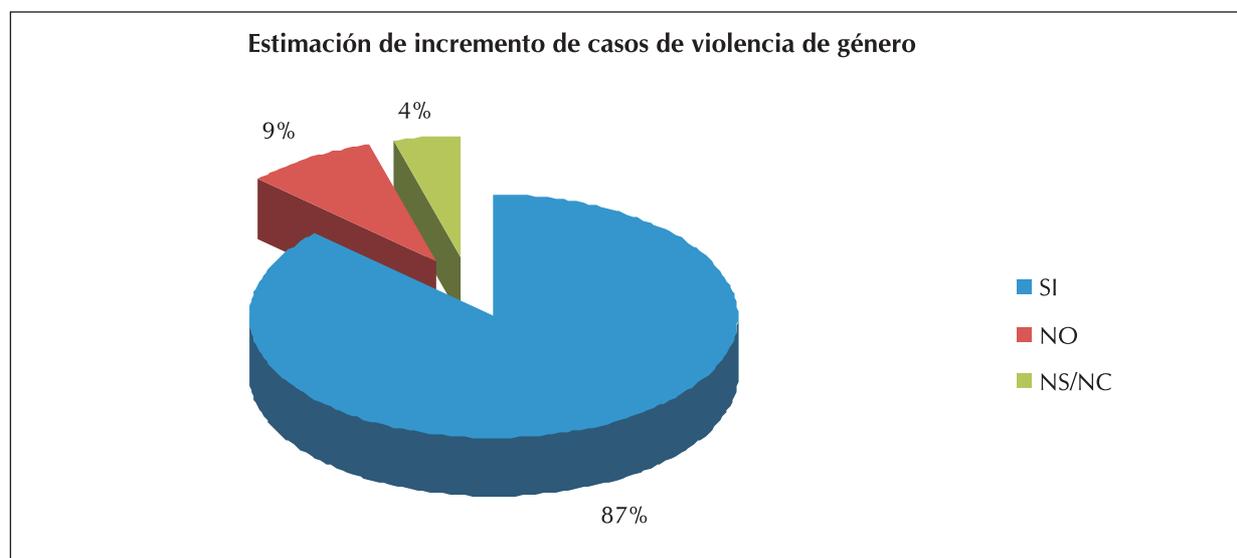
5.19.1. Casos relacionados con violencia de género

En primer lugar se les pregunto por la **estimación de casos** relacionados con violencia de género eran derivados a los PEF.

Un **57%** de todas las **Administraciones** estimo que entre un **21-40%** de los totales atendidos. Un **17%** estimó que entre **41-60%** y un **9%** estimo que entre **61-80%**. Sólo un **4%** estimo que entre **0-20%**.



En relación a la pregunta sobre **incremento** de estos casos en los PEF en los últimos años, un **87%** opino que **si** se había producido un incremento y un **9%** dijo **no** haber percibido el mismo. Un **4%** se pronunció en NS/NC.



5.19.2. Protocolos específicos de actuación

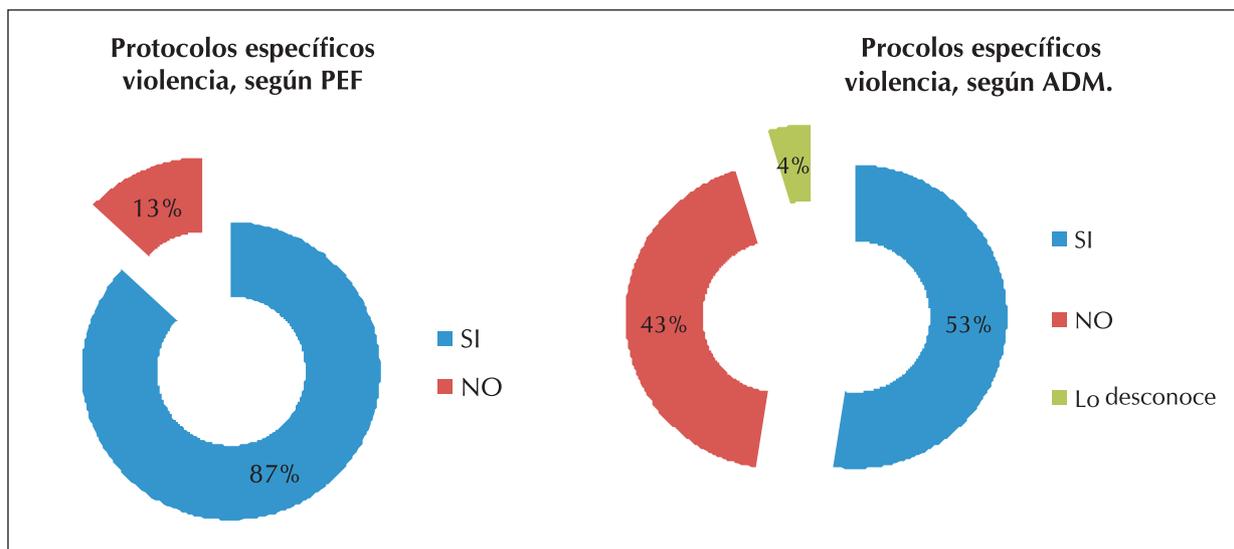
Preguntados los PEF por la existencia y aplicación de protocolos específicos en los casos de violencia de género, con el fin de salvaguardar la seguridad de la víctima y no interferir en el cumplimiento de las ordenes de protección dictadas por los juzgados, el **87%** de los mismos refieren que tienen protocolos específicos en estos casos y que consisten principalmente en espaciar la llegada de los progenitores con orden de alejamiento un intervalo de tiempo suficiente. El **13%** manifiesta no tener protocolos específicos para los casos de violencia.

Ese intervalo suele ser en la mayoría de los casos de 10 a 20 minutos. El proceso establecido en los diferentes protocolos se desarrolla de la siguiente forma: El progenitor que tiene restringido su derecho fundamental e impuesta la prohibición de acercarse al otro, debe llegar con 10-20 minutos de antelación al centro. Una vez allí los técnicos avisan al otro progenitor para que acuda al centro y una vez que llega allí y entrega o recoge al menor o menores, el progenitor que tiene la orden de alejamiento debe esperar otros 10-20 minutos antes de poder abandonarlo. Con estas prácticas se asegura un tiempo a la víctima para que pueda alejarse sin riesgo.

Estos protocolos están recogidos en la normativa interna de funcionamiento de la mayoría de los PEF de la Comunidad de Madrid.

En lo que respecta a las **Administraciones**, el **52%** declara que **existen estos protocolos** y el **44%** que **no existen** estos protocolos específicos, recibiendo los casos derivados por razón de violencia de género el mismo tratamiento que los casos derivados por otras razones. Un **4%** de las Administraciones consultadas declararon no conocer este extremo.

Hay una diferencia entre lo que contestan los propios PEF y las Administraciones respecto a esta cuestión de los protocolos específicos en materia de violencia. Creemos que puede deberse en que en algunos PEF aplican de forma homogénea esta práctica a todos los casos, independientemente que tengan o no orden de alejamiento y por tanto la Administración puede no considerarlos como protocolos específicos de los casos de violencia.



5.19.3. Colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

El **59%** de los PEF dice que colaboran con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en aquellas circunstancias puntuales que lo requieren. Esta colaboración es más fluida en los municipios de menor tamaño, siendo más complicada en Madrid capital, principalmente por las distancias. La colaboración no está establecida de manera formal, sino que viene de un conocimiento previo del recurso por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De estos cuerpos **generalmente el que se ocupa de la intervención necesaria suele ser la Policía Local de los diferentes municipios.**

En el **40,9%** de los PEF no hay colaboración específica en este sentido y manifiestan que cuando tienen que hacer uso del recurso, tienen la misma forma de acceso y reciben el mismo trato que cualquier ciudadano. En esto coinciden todos los PEF ubicados en el municipio de Madrid.

5.19.4. Interferencia de la incorporación de los casos de violencia de género en los PEF

Sobre la interferencia en el funcionamiento de los PEF de la incorporación de estos perfiles en los mismos, el **65%** opino que **si** y el **35%** que **no**.

Entre las cuestiones que las Administraciones titulares mencionaron en relación a la influencia de la incorporación de estos casos a los PEF, están las siguientes:

- Además del interés superior del menor, hay otro principio que debe regir su intervención: garantizar la seguridad de la víctima.
- Como consecuencia de la aplicación de protocolos específicos de intervención en estos casos que se basan en espaciar la llegada de los progenitores al centro para evitar el contacto, los menores deben permanecer más tiempo en el centro.

- En algunos casos se producen autorizaciones por parte de los progenitores sujetos a orden de alejamiento para que sean otras personas las encargadas de llevar o recoger a los menores de los centros.

5.19.5. Juzgados de Violencia de Género contra la Mujer

En relación a casos derivados, todos los consultados coinciden en que se derivan aquellos casos en que se ha dictado una orden de alejamiento bien de un progenitor respecto a otro, bien mutua entre ambos progenitores, y no hay una tercera persona de confianza (generalmente familiares) que puedan hacerse cargo de las entregas y recogidas del menor o menores.

Consultados por su opinión sobre la suficiencia de la **formación en materia de violencia de los profesionales de los PEF, el 100% de los consultados opinan que carecen de dicha formación.**

En referencia a la **seguridad de la víctima** en las dependencias de los PEF, el **50%** de los consultados cree que si que la víctima se encuentra protegida. El otro **50%** opina por el contrario, que las medidas adoptadas a este respecto son claramente insuficientes, sugiriendo la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de personal de seguridad privada.

En cuanto a la existencia de un protocolo específico en los casos de violencia, el **100%** dice que existe y lo conocen.

Por último, preguntados por la práctica de sus juzgados de informar sobre la vigencia de la orden de alejamiento y adjuntar copia de la misma, el **100%** de los encuestados refiere que siempre se adjunta una copia de la orden dónde consta la vigencia de la **misma**, aunque un **50%** de los mismos reconoce que con posterioridad no se notifica ni las modificaciones ni alzamiento de la misma.

Por tanto, siempre se envía junto con la derivación copia de la orden de alejamiento y otras medidas de protección, pero después no se informa de los cambios en relación a la misma.

En relación a **sugerencias que nos transmiten los jueces** consultados son las siguientes:

- **Atención inmediata de los casos en que las medidas civiles acordadas en marco de orden de protección sólo tienen vigencia de 30 días.**
- Considerar una **prioridad la seguridad de la víctima** y los menores, evitando una victimización de éstos últimos.
- Necesaria **especialización de los PEF y los profesionales** que trabajan en ellos en materia de violencia.
- **Mejora de las coordinaciones**, especialmente con las Administraciones titulares de los PEF.

5.20. Horarios

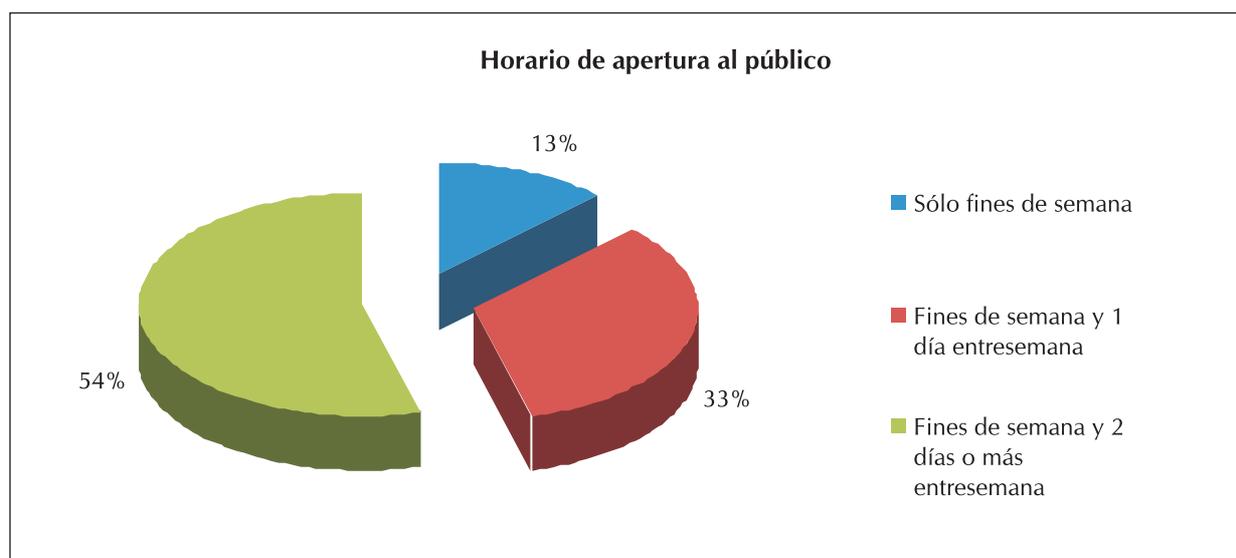
Hemos encontrado una gran variedad de horarios en los PEF de la Comunidad de Madrid.

De los **23** PEF visitados, **13** de los mismos (56%) mantienen abierto fines de semana más dos o más días de lunes a jueves. Dentro de éstos encontramos diferencias también, siendo los PEF de Madrid Capital gestionados por el Ayuntamiento los únicos que permanecen abiertos todos los días del año.

En **8** PEF mantienen abierto fines de semana y un día entresemana.

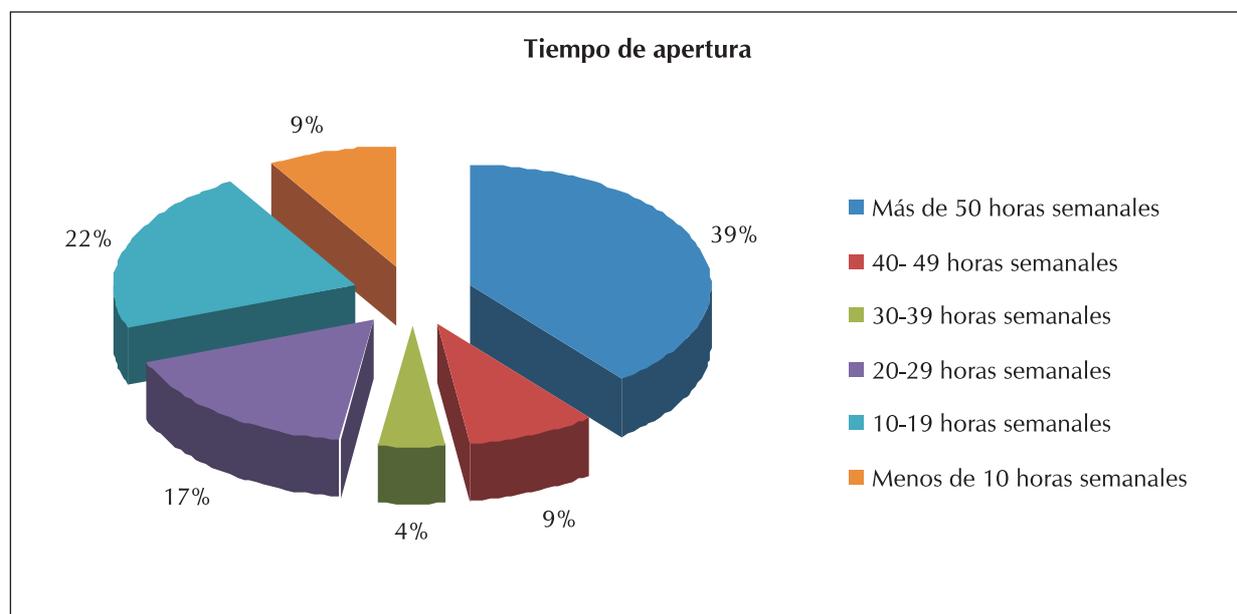
Por tanto en el 35 % de los PEF es posible realizar intercambios o visitas tanto en fin de semana como en un día entresemana, que suele ser el régimen de visitas más habitual que establecen las resoluciones judiciales.

En 2 PEF sólo abren los fines de semana (9%). En estos últimos es habitual que aunque no permanezcan abiertos al público los técnicos tengan al menos una mañana de trabajo con el objeto de realizar las coordinaciones necesarias tanto con la Administración titular, con justicia y con los recursos que en cada caso correspondan. En los casos en que no es así, la Administración es la encargada de realizar dichas coordinaciones.



Esta **diferencia en los horarios de apertura** significa una **desigualdad entre los usuarios** de unos u otros PEF y hace muy necesario que cada juzgado pueda conocer los horarios de los mismos para tenerlos en cuenta a la hora de dictar la resolución judicial dónde se establece la derivación a un PEF determinado, en aras de evitar conflictos entre los progenitores o familiares con derecho a visitas y de éstos con los PEF y sus técnicos.

En relación al **tiempo que permanecen abiertos** estos centros, nos encontramos también con **grandes diferencias**. Analizando las horas que permanecen abiertos al público encontramos que el **39%** permanecen abiertos **más de 50 horas semanales** (9 PEF), el **9%** de **40 a 49 horas** (2 PEF), **4%** entre **30 y 39 horas semanales** (1 PEF), **17%** entre **20 y 29 horas** (4 PEF), **22%** entre **10 y 19** (5 PEF) y por último el **9%** permanecen abiertos al público **9 o menos horas semanales** (2 PEF).



Aún teniendo en cuenta que las horas de atención puedan depender en parte del volumen de casos, entendemos que los tramos más bajos (menos de 19 horas semanales) implican una **desigualdad en el uso del servicio**.

Tanto **usuarios como jueces lo incluyen como mejoras deseables** en sus sugerencias y es queja generalizada que no todos los usuarios del territorio se encuentran con la misma situación en cuanto a horarios. El **9%** de los PEF reconocen haber tenido quejas por parte de los usuarios sobre este extremo, ya que en algunos casos implica una disminución de su régimen de visitas y el **20%** de los usuarios consultados manifestaron que el horario del PEF no les permitía el cumplimiento de las visitas establecidas, es decir, **16** usuarios, de los **82** encuestados.

El **50%** de los jueces consultados les parece suficientemente amplio el horario de los PEF. Un **25%** declara no conocer el mismo y otro **25%** opina que el horario es insuficiente.

En cuanto al horario idóneo de apertura el **25%** opina que deben estar abiertos todos los días del año, el **50%** cree que deben estar abiertos durante todo el fin de semana y todas las tardes y el **25%** el fin de semana y una tarde entre semana.

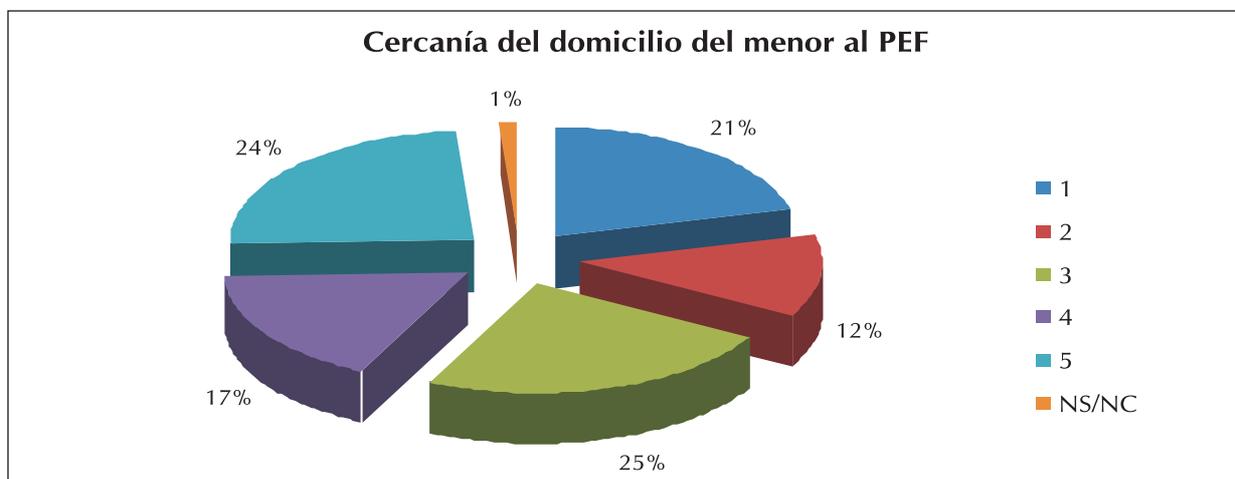
En este sentido la reunión mantenida el **22** de junio en el CGPJ, con asistencia tanto de vocales del mismo como jueces de familia del partido judicial de Madrid como de representantes tanto de la Comunidad de Madrid como del Ayuntamiento de Madrid, se acordó entre otros extremos lo siguiente:

«Se acuerda que los PEF presten el servicio todos los fines de semana y días festivos de 10 a 20 horas dados los contratos existentes actualmente. Se recomienda para un futuro modificar el horario de 11 a 21 horas para adaptarlo a las resoluciones judiciales. Igualmente, en el caso de la CAM, se estudiará la posibilidad de futuro de abrir todas las tardes lectivas de 17 a 20 horas, con posibilidad de cubrir horarios especiales».

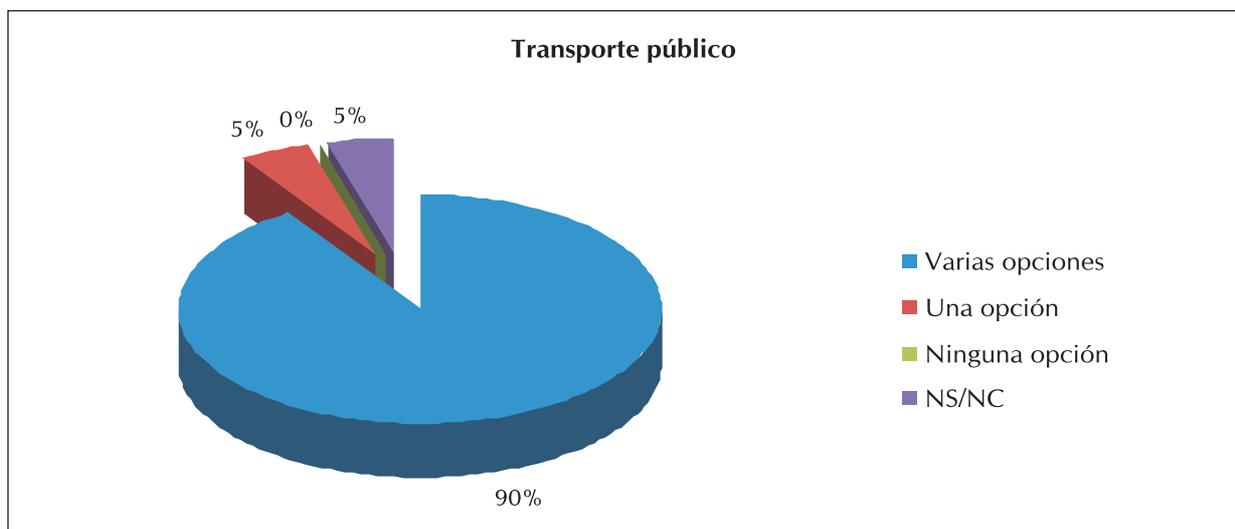
5.21. Emplazamiento

Respecto al emplazamiento de los PEF, nos interesaba fundamentalmente averiguar si los mismos son cercanos a los domicilios de los menores, para lo que preguntamos tanto a los propios usuarios como a los jueces que derivan por resolución judicial si efectivamente tienen en cuenta el domicilio del menor. También nos parece relevante si están bien conectados por transporte público para facilitar el acceso a los mismos y si su emplazamiento es adecuado para el servicio que prestan.

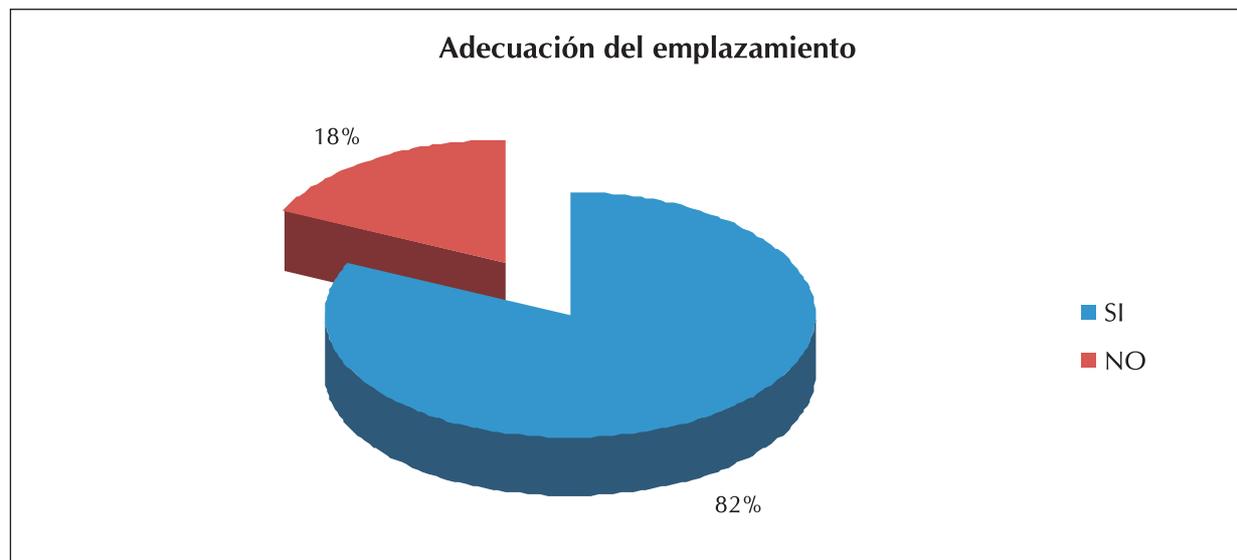
A los usuarios consultados se les hizo la pregunta de si el PEF al que acudían era suficientemente cercano al domicilio del menor o menores, pidiéndoles que valoraran esa cercanía del 1 al 5, siendo 1 lo más alejado y 5 lo más cercano. El resultado se refleja en el siguiente gráfico,



En relación al transporte público cercano a los mismos, en el **90%** de los mismos existen varias opciones de este transporte (metro, autobús, cercanías...) y en el **5%** sólo hay una de las anteriores opciones de transporte público. En un **4%** de los mismos los profesionales de los centros no contestaron esta pregunta.



En relación a la adecuación del emplazamiento para el desarrollo de la actividad que les es propia, los PEF, un **82%** de los mismos entienden que es adecuado y un **18%** consideran que no es la ubicación adecuada.



5.22. Dependencias y equipamiento

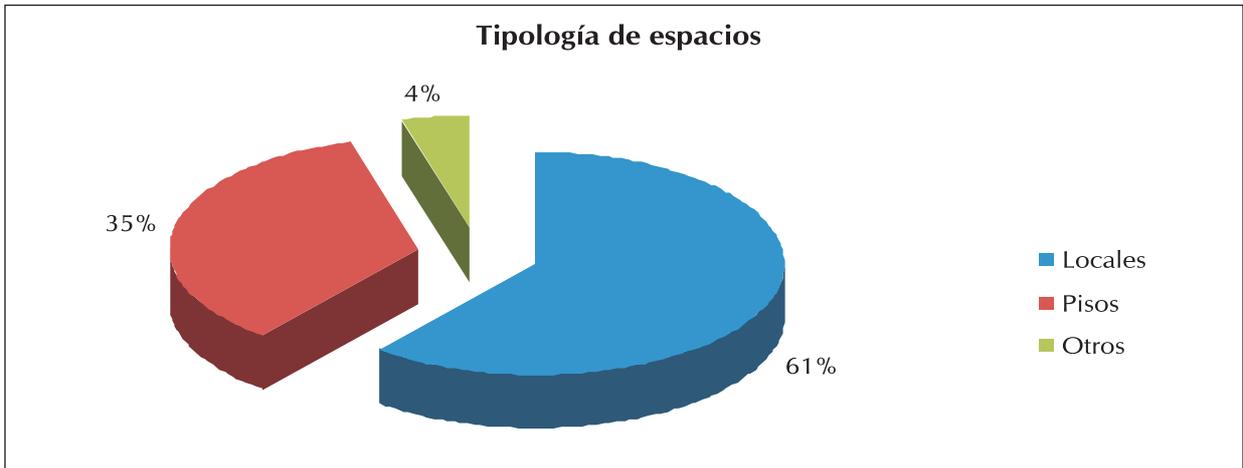
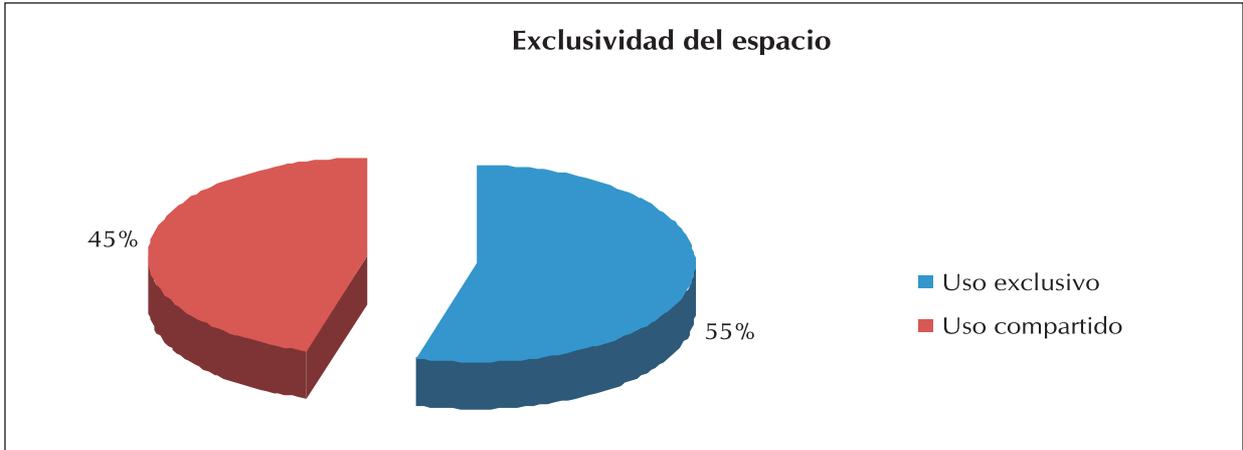
Para realizar esta parte del análisis hemos visitado presencialmente todos y cada uno de los PEF ubicados en la Comunidad de Madrid y hemos incluido preguntas relativas a estas cuestiones en los cuestionarios de los PEF y los dirigidos a usuarios y a los jueces derivantes.

5.22.1. Exclusividad del espacio

La primera cuestión que decidimos averiguar respecto al espacio físico fue si el mismo era de uso exclusivo para los PEF o por el contrario es compartido por varios programas. En **55% el uso es exclusivo para la actividad del PEF y en el 45% es compartido con otros programas** que funcionan en diferentes horarios o si es compatible coinciden parte de los horarios de apertura de ambos. Entre otros se comparte el espacio con servicios de Mediación Familiar y servicios de orientación e intervención familiar (mismo horario), con una oficina de voluntariado y un servicio de reinserción laboral, con programas de acogimiento familiar, con actividades culturales, con una escuela infantil y con recursos de violencia (en horarios diferentes)

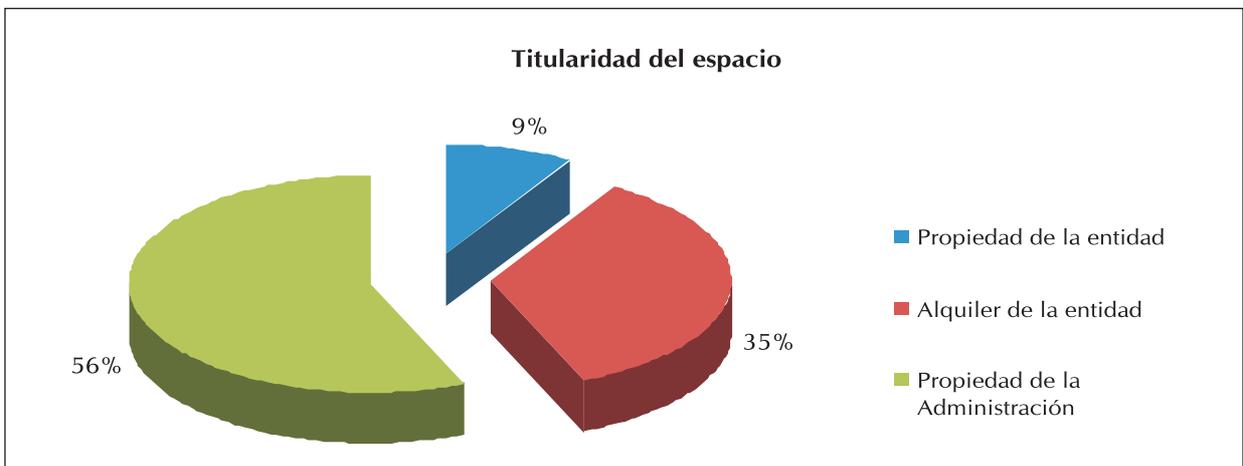
5.22.2. Tipología del espacio

En cuanto a la ubicación de los lugares de trabajo, el **35%** está ubicado en pisos, el **61%** en locales y el **4%** (1 PEF) en una vivienda unifamiliar.



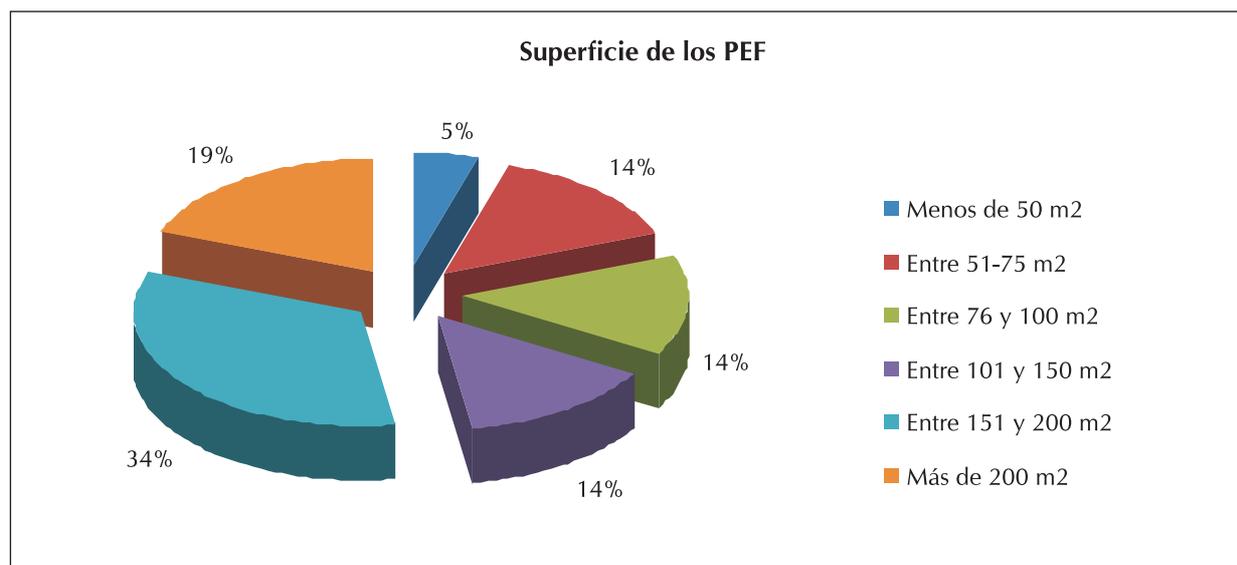
5.22.3. Titularidad de los espacios

La titularidad del espacio corresponde en el **9%** a la entidad, en el **56%** es titularidad de la Administración y en el **35%** está en régimen de alquiler de la entidad.



5.22.4. Superficie de los PEF

En cuanto a la superficie de los PEF, tal y como se muestra en el siguiente gráfico, **más de la mitad de los mismos tienen una superficie mayor a 151 metros cuadrados y sólo un 5%, es decir, 1 PEF no llegaría a los 50 metros cuadrados de superficie.**



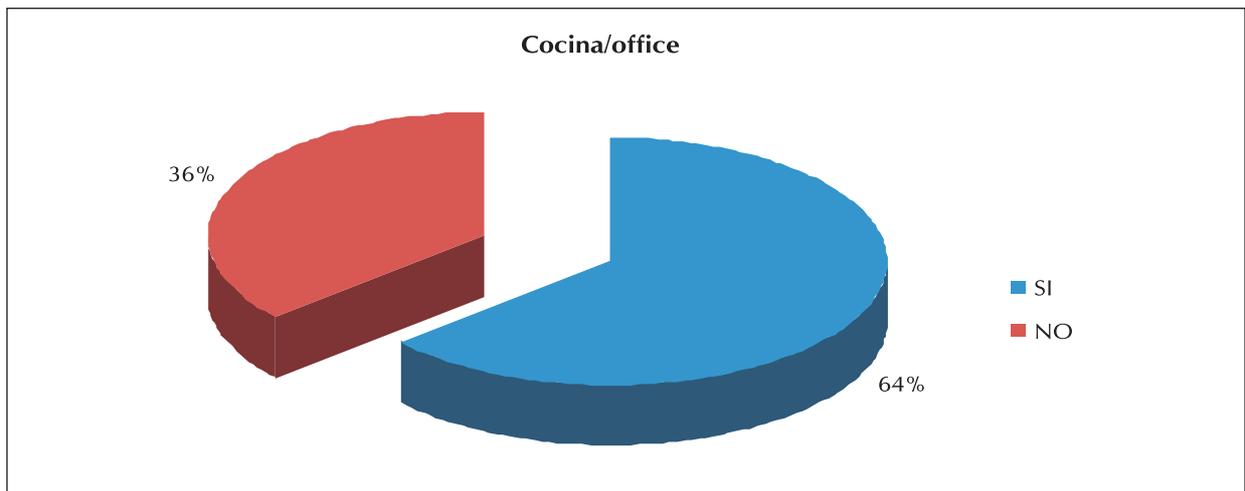
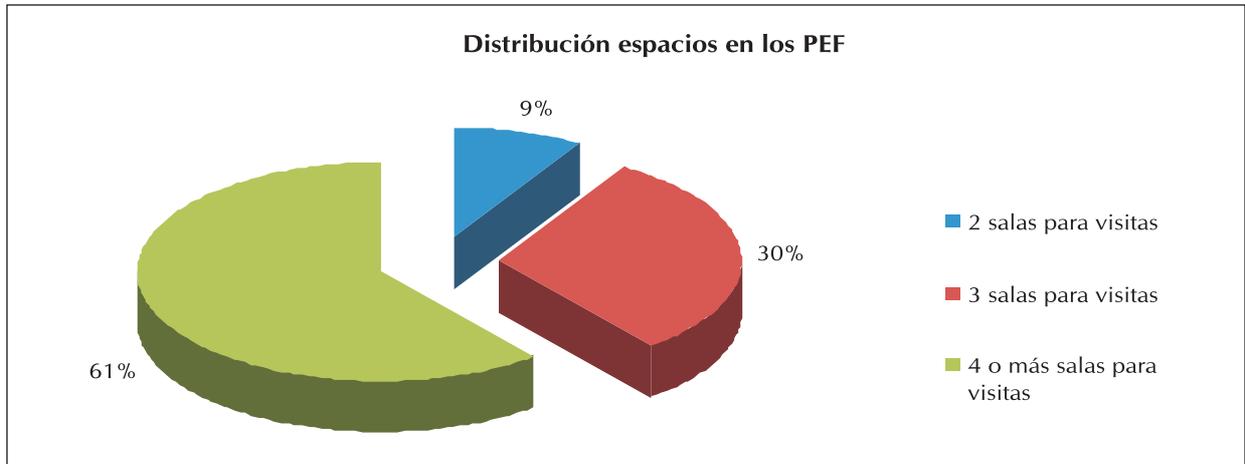
5.22.5. Condiciones de accesibilidad

En cuanto al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas contenidas en la ley, encontramos que el **50%** de los PEF **cumplen** con la normativa y tienen adaptados sus espacios a la citada normativa. Sin embargo un **45%** **no** cuenta con las adaptaciones suficientes y el 5% aún teniendo algún nivel de adaptación reconoce que podría mejorarse el acceso al espacio de alguna forma.

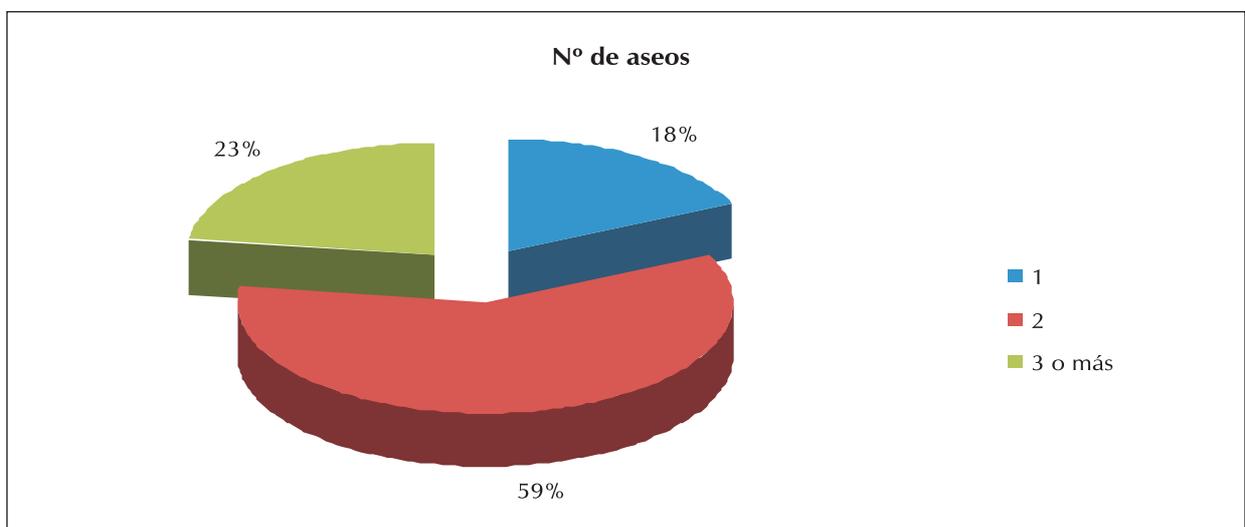
5.22.6. Distribución del espacio físico

En cuanto a la distribución del espacio físico y el número y tipología de espacios dentro de los centros, encontramos que el **61%** de los PEF **disponen de más de tres salas de visitas**, el **30%** **cuentan con tres salas para visitas** y sólo el **9%** **tienen únicamente 2 salas para este fin. Por tanto, el 91%** **disponen de tres o más salas para la realización de visitas.**

El **64%** cuenta también en sus instalaciones con espacio que hace funciones de cocina y office, donde las familias pueden realizar la actividad de merienda, que se hace necesaria en algunas visitas desarrolladas dentro de los PEF, y que generalmente se complementa con la existencia de frigorífico y microondas. El **36%** no cuenta con lo descrito anteriormente en sus instalaciones.



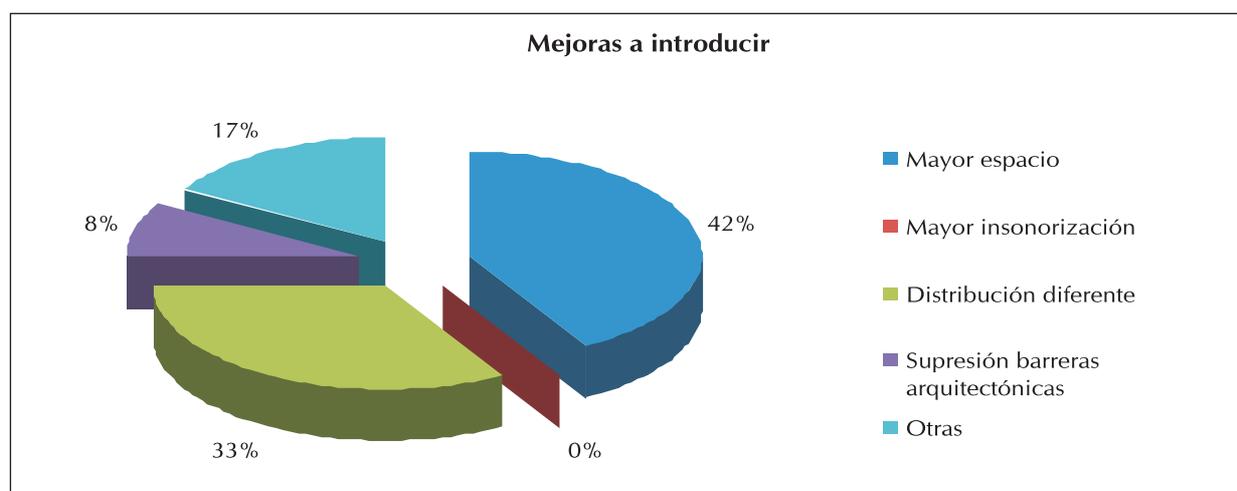
En cuanto al número de baños disponibles en los PEF, se muestra en el siguiente gráfico:



5.22.7. Adecuación del espacio y mejoras

Consultados los PEF sobre si la adecuación física del espacio facilita un entorno adecuado para los menores y protege la intimidad de las familias, el **68%** opinan que **el espacio físico es adecuado**, el **32%** que **no es adecuado**.

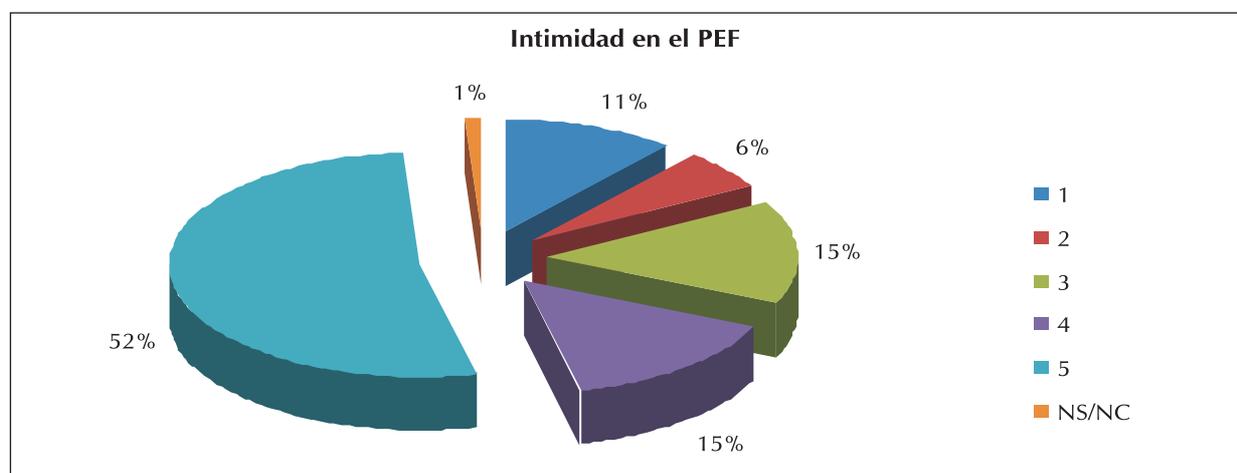
En relación a lo anterior preguntados por posibles mejoras que podrían introducirse, sus respuestas se reflejan en el siguiente gráfico,



Como conclusión, de los que han sugerido **mejoras en el espacio físico**, el **75%** se refieren a medidas que tienen que ver bien con una ampliación del espacio físico o con una distribución diferente del mismo.

5.22.8. Intimidad de los usuarios

En relación a la intimidad de los usuarios y menores dentro del PEF, los usuarios se han pronunciado de la siguiente manera tal y como se refleja en el gráfico,



En la pregunta formulada a los usuarios se les pedía que valoraran del 1 al 5, siendo 1 la respuesta correspondiente a menor intimidad y 5 la de mayor intimidad.

En relación con la intimidad de las familias y menores, en la mayoría de los PEF se utiliza una sala por familia para el caso de las visitas (supervisadas o no). Sin embargo para los intercambios los progenitores y menores suelen compartir espacio mientras la realización de los mismos, principalmente por el volumen y concentración de los mismos en los mismos tramos horarios.

5.22.9. Valoración desde Justicia del espacio físico y medios materiales

Se les preguntó también a los jueces sobre su opinión sobre los medios materiales con los contaban los PEF. Con el matiz de que generalmente son concedores básicamente de los PEF de su municipio, **75%** opinaron que las instalaciones y dependencias les parecieron adecuadas para los menores y las estancias de los progenitores y para evitar que estos se vean en situaciones de conflictividad.

Algunos de ellos matizaron en el sentido de que encontraban diferencias entre unos y otros.

El **25%** opinó que serían mejorables las dependencias en el sentido de mayor espacio, ya que sobre todo en visitas supervisadas se satura el espacio disponible.

5.23. Normas de funcionamiento

En el 100% de los PEF de la Comunidad de Madrid existen normas de funcionamiento interno de los mismos. La mayoría constan por escrito y no hay grandes diferencias entre unas y otras ya que se han ido produciendo reuniones en que las diferentes Administraciones han ido trabajando diferentes cuestiones como por ejemplo en la reunión convocada por el CGPJ. Aunque la normativa del centro difiere en cada PEF, los 4 centros que dependen del Ayuntamiento de Madrid, comparten la misma normativa, y lo mismo ocurre con los 8 que son titularidad de la Comunidad de Madrid. Los demás centros tienen distintos matices en sus normativas.

Las siguientes cuestiones están presentes en la mayoría de las normas de funcionamiento de los PEF objeto de este estudio:

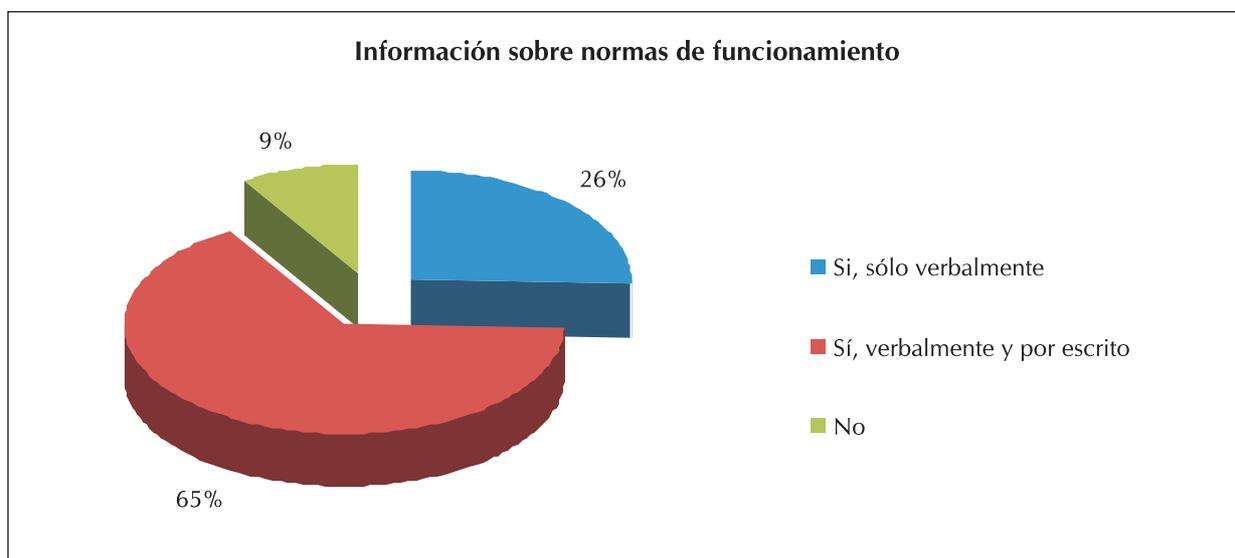
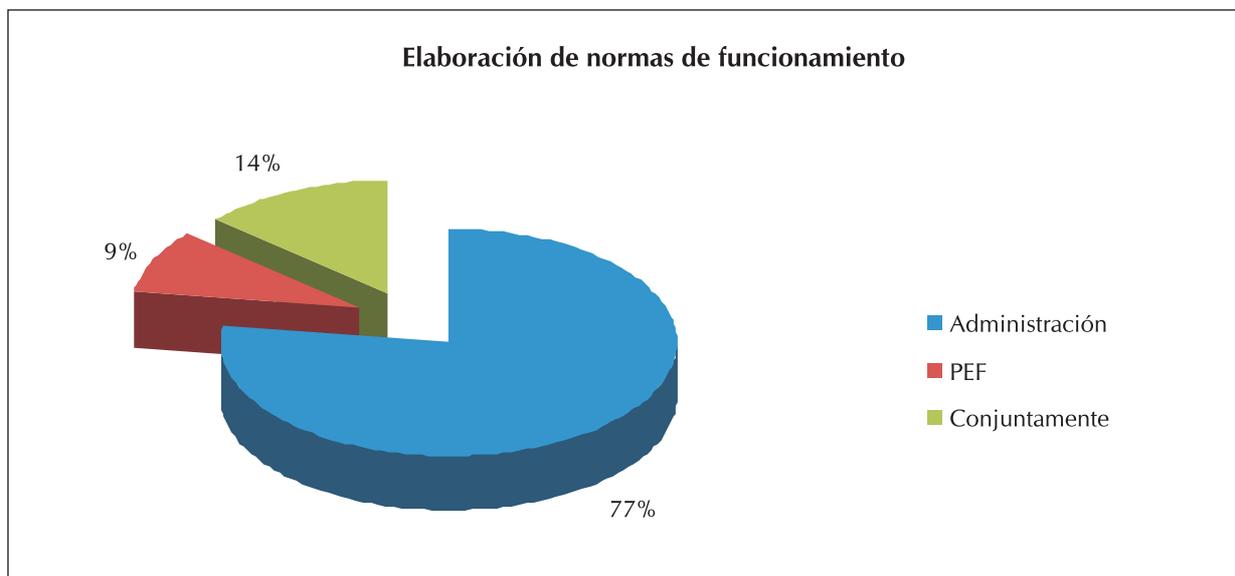
- Exigencia de puntualidad, estableciendo en algunos PEF plazos máximos de espera de 15 a 20 minutos, pudiendo suspender la visita si dicho retraso no es justificado.
- Atención a lo establecido en la resolución judicial o administrativa en cuanto a horarios, salvo la capacidad de proponer modificación de horarios para un mejor funcionamiento del centro.
- Los usuarios deben poner en conocimiento del personal con la mayor antelación posible cualquier cambio o incidencia que vaya a modificar una cita prevista.
- Temporalidad del recurso. En algunas normas se limita temporalmente a 12 meses, salvo casos crónicos y en otros se establece que el tiempo necesario.
- Duración máxima de las visitas: 2 horas.

- Sólo podrán participar en las visitas las personas incluidas explícitamente en la resolución judicial o administrativa. En otro caso se exigirá autorización judicial o administrativa o acuerdo entre progenitores por escrito, que será comunicado al derivante.
- Las entregas y recogidas se realizarán por las personas establecidas en la resolución judicial o administrativa, salvo autorización expresa y por escrito de estas personas, que también será comunicado al derivante.
- El menor no será entregado a ninguna persona si el personal del PEF considera que las condiciones físicas o psíquicas no son las adecuadas.
- Las personas a las que corresponda estar en cada momento con el menor serán las responsables del mismo durante su estancia en el centro.
- Las personas a quienes no corresponda en ese momento estar con el menor no podrán permanecer en el centro.
- Todas las personas que se encuentren en el PEF mantendrán una conducta respetuosa y cívica tanto con otros usuarios como con los profesionales. En ellos estará incluido el buen uso de las instalaciones y procurando que sean respetadas por los menores a su cargo.
- No podrán utilizarse objetos de grabación visual o sonora, ni usar durante las visitas teléfonos móviles.
- Se prohíbe asimismo el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco en los PEF.
- En caso de no respetarse las normas se podrá suspender la prestación del servicio, comunicándolo al Juzgado.
- En los casos de existencia de órdenes de alejamiento, se convocará con 15-20 minutos de antelación al obligado por la misma y abandonará el centro 15-20 minutos después de que lo haga el protegido por la misma.
- Se informará a los Juzgados o a la institución derivante sobre evolución del régimen de visitas cuando lo soliciten o lo considere oportuno el equipo técnico del PEF.
- Se garantizará la intimidad personal y la protección de los datos de carácter personal de los usuarios del PEF.

Además las normativas recogen otras normas más particulares de cada uno, baste decir como ejemplo entre otros: los usuarios deben aportar los elementos necesarios para la realización de las visitas, el derecho a presentar quejas y sugerencias, la no intervención de los profesionales en ningún tipo de tramitación material, el cierre del expediente tras un periodo más o menos largo de no utilización del recurso, etc.

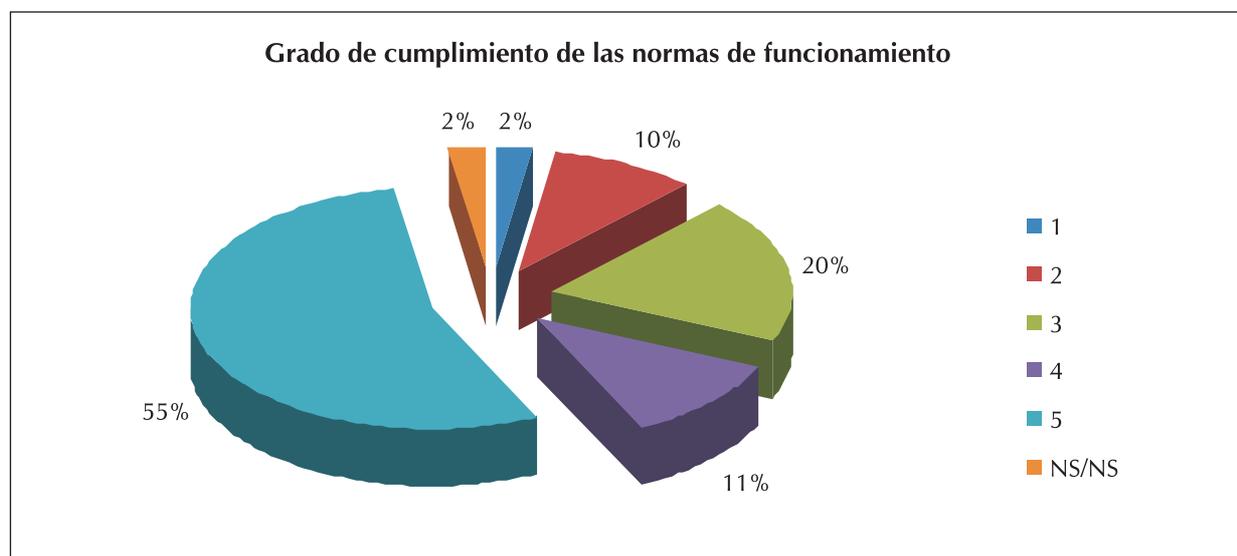
De forma mayoritaria **las normas de funcionamiento son elaboradas por las Administraciones titulares (77%)**, que en el **14%** dejan participar a los propios PEF en la determinación de las mismas, es decir, se elaboran de forma conjunta. **Sólo en el 9% de los PEF son ellos mismos los que realizan estas normas.**

El **66%** de los **usuarios consultados** refieren que han sido informados de las normas de funcionamiento por escrito y verbalmente, el **26%** manifiesta que sólo se les ha informado de forma verbal y el **8%** dice no haber sido informados de la existencia de estas normas.



Es de destacar que sólo el 8% de los encuestados manifiestan no haber sido informados de las normas de funcionamiento interno del PEF del que son usuarios, y el 66% de los mismos declaran haber sido informados por escrito y verbalmente de las mismas.

En cuanto al grado de cumplimiento de las normas, de las que han sido previamente informados, se les pidió que lo valorasen del 1 al 5, siendo 1 el valor mínimo y 5 lo máximo, y sus respuestas se muestran en el siguiente gráfico,



Más de la mitad de los consultados (55%) responde con el valor máximo, que las normas de las que han sido previamente informados, es decir, aprecian que éstas se cumplen siempre y un **11%** más que casi siempre. En el otro extremo sólo un **2%** aprecia que no se cumplen nunca y un **10%** más que casi nunca.

5.24. Equipo técnico

En relación al equipo técnico nos parecía interesante indagar sobre diferentes cuestiones. La importancia de esta cuestión se debe principalmente a que de la configuración del mismo va a depender en buena medida la calidad del servicio que pueda prestarse a los menores y sus familias. Estas cuestiones son las siguientes:

- Número de profesionales conforman el equipo de cada uno de los PEF.
- Tipología de profesionales y formación específica.
- Perfil profesional de la figura de coordinador de equipo.
- Tipo de contrato que tienen cada uno de estos profesionales y estabilidad de los mismos.
- Existencia de convenios laborales que regulen condiciones laborales.
- Formación específica a los profesionales para la mejora continúa.
- Cambios de profesionales en cada uno de los PEF.

Con el objetivo de esclarecer todas y cada una de estas cuestiones se incluyeron preguntas sobre las mismas tanto en el cuestionario dirigido a los PEF como al dirigido a las Administraciones titulares.

Asimismo también se preguntó a los jueces su opinión general sobre los equipos de los PEF.

5.24.1. Número de profesionales

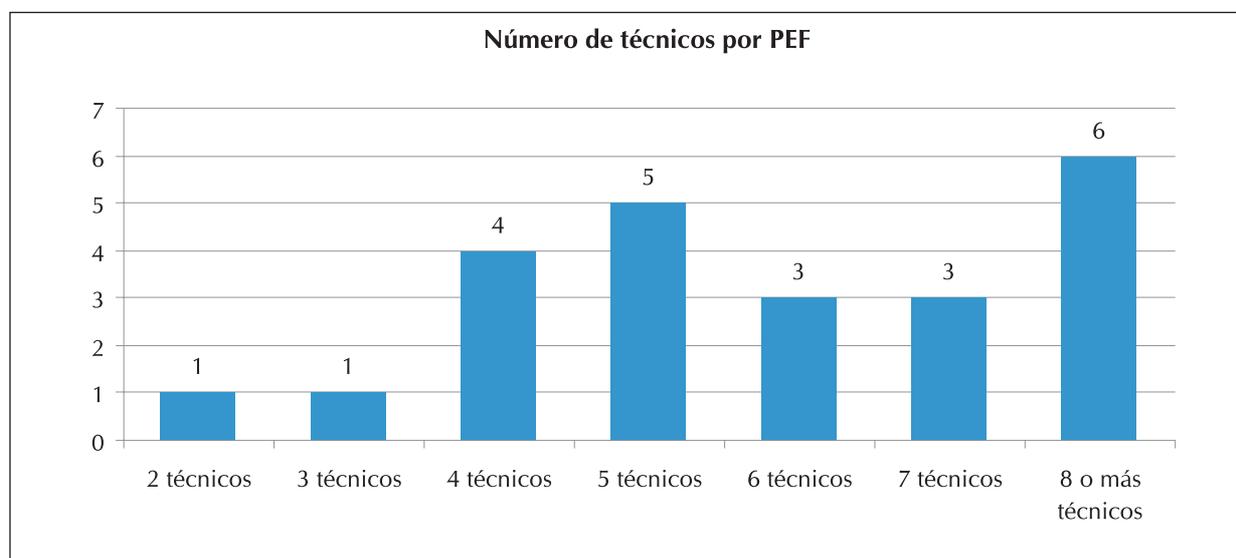
En relación a la primera cuestión sobre número de profesionales que conforman el equipo de los PEF, hemos encontrado grandes diferencias entre unos y otros.

En el **26%** el número de profesionales que conforman el equipo son **8 o más técnicos**, lo que supone que en 6 de los 23 PEF que existen en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuentan en su equipo con un número igual o superior a 8 técnicos.

- Hay tres PEF con equipos de **7 técnicos**, lo que supone un **13%**, y tres PEF con equipos de **6 técnicos**, que supone un **13%**.
- Cinco son los centros con **5 técnicos** por equipo, lo que supone el **22%** y **4 centros** con **4 técnicos** que supone un **18%**.
- Sólo hemos encontrado un PEF donde el equipo está formado por **3 técnicos** (4%) y otro con **2 técnicos** por equipo (4%).

Por tanto, más de la mitad (**52%**) de los PEF de la Comunidad de Madrid tienen equipos con 6 o más técnicos. Sólo un 8% tienen 3 o menos técnicos por equipo.

El número de técnicos en el equipo tiene que tener relación tanto con el volumen de casos atendidos como con el horario de apertura de cada centro.



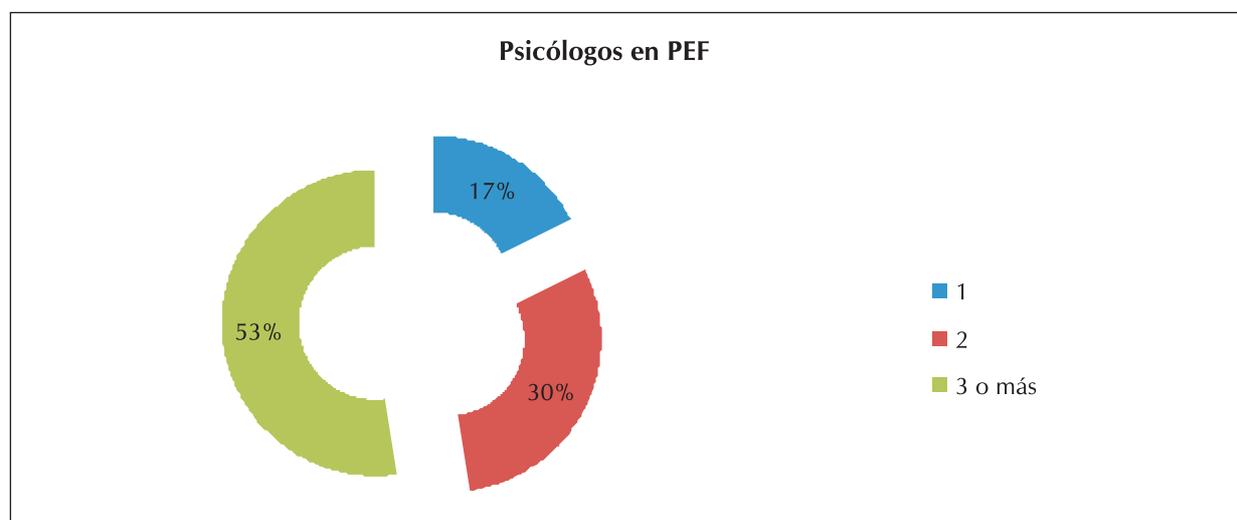
En relación a los jueces se les preguntó por medios personales y el **50% opinó que sería necesario un incremento del personal** de los mismos para atender de forma adecuada la demanda existente.

5.24.2. Tipología de profesionales

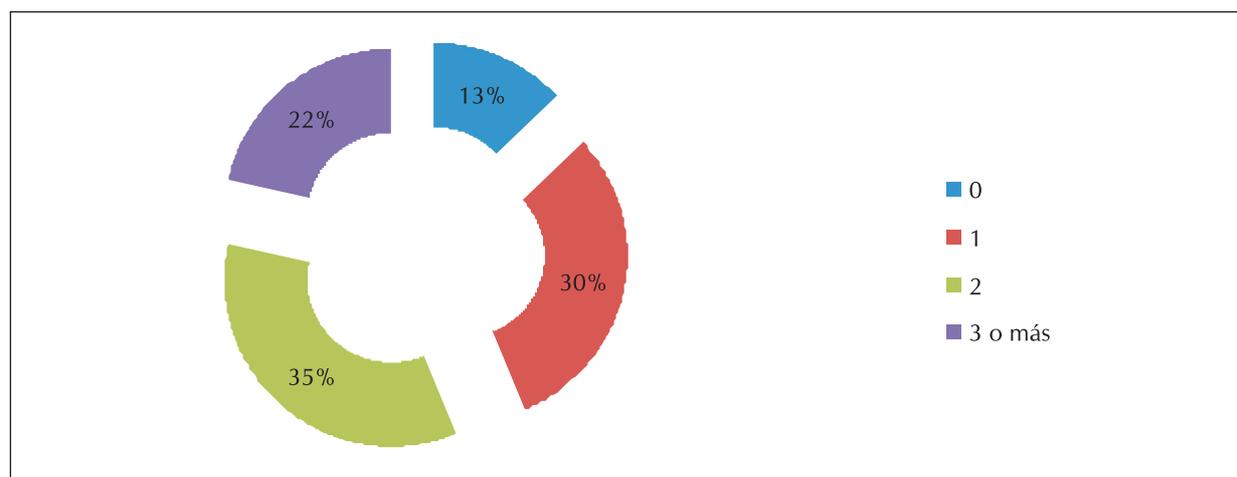
En cuanto a la tipología de los profesionales de los equipos de los PEF, hemos analizado el número de psicólogos, trabajadores sociales, abogados y otros profesionales que hemos encon-

trado en cada uno de los equipos. Aunque todos actúan como técnicos del PEF y realizan las mismas funciones, entendemos que al pertenecer a diferentes profesiones pueden aportar desde ellas y por tanto enriquecer el trabajo de equipo.

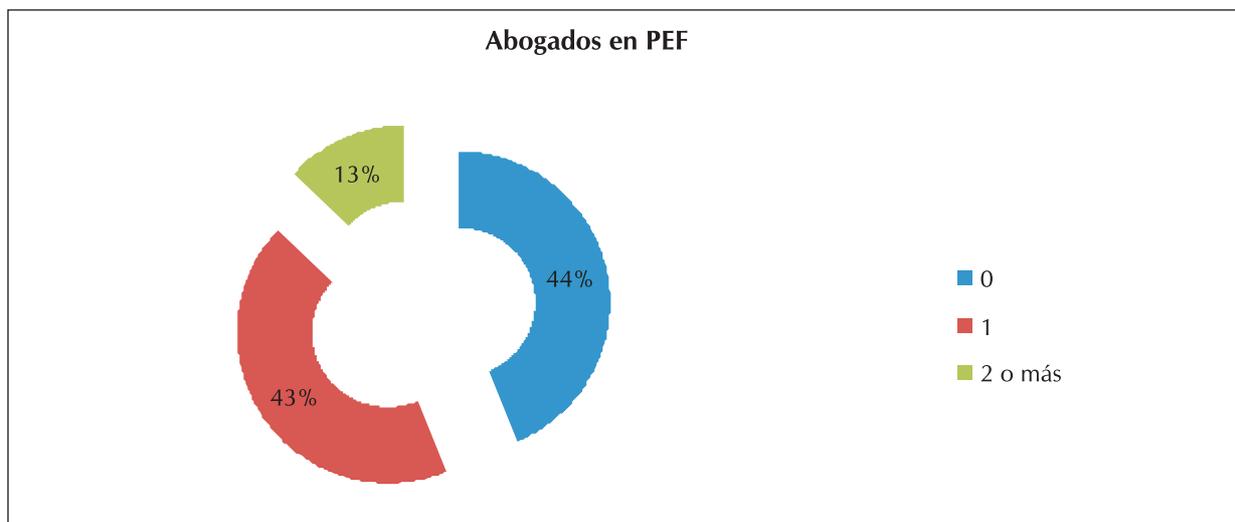
En cuanto a psicólogos, en ninguno de los PEF visitados hemos encontrado que no hubiera al menos un psicólogo en su plantilla. En 4 PEF hay un solo psicólogo (17%), en 7 dos (31%) y en 12 el número de psicólogos es tres o superior (52%). Los psicólogos son los únicos técnicos que están presentes en todos los PEF y en más de la mitad de los mismos hay 3 o más profesionales con esta formación.



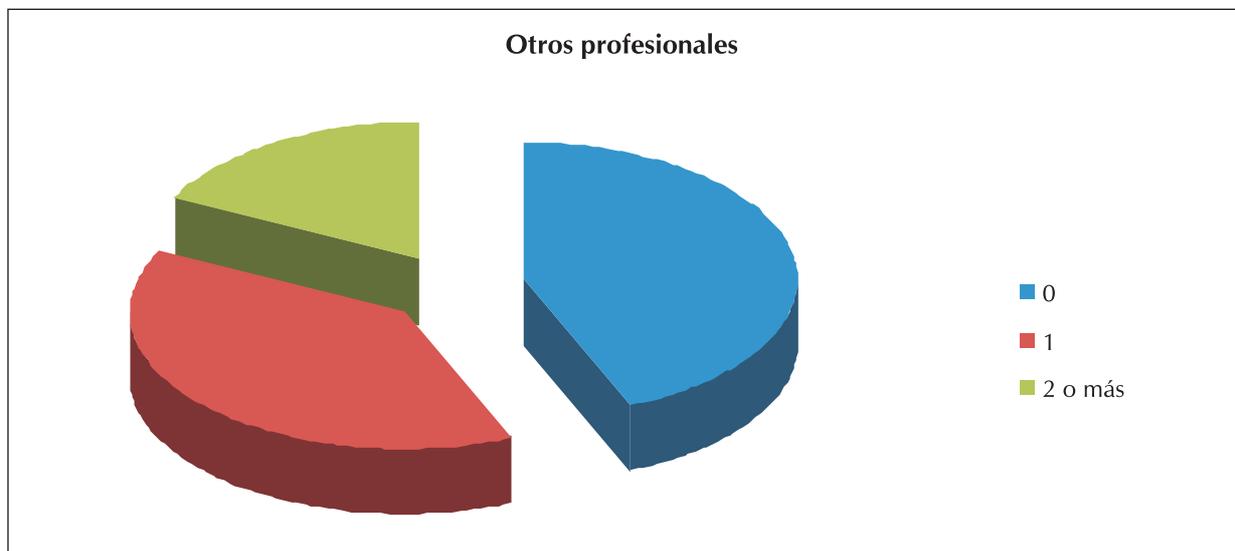
Los trabajadores sociales no están presentes en 3 PEF (13%), habiendo uno en 7 centros (30%) y dos en 8 centros (35%) y tres o más en 4 centros (22%).



Los abogados están presentes de la siguiente forma: no hay abogados en 9 PEF (40,9%), hay 1 en diez (45,5%) y 2 ó más en tres centros (13,6%).



Por último respecto a otros profesionales presentes en los equipos, hemos encontrado educadores sociales en 13 centros de los 23 PEF. En 8 de los mismos hay un educador social por equipo y en 4 centros hay 2 ó más. No hay ninguno de éstos profesionales en 10 PEF.



Como conclusión los profesionales con mayor presencia en los equipos son los psicólogos, seguidos de los trabajadores sociales. A cierta distancia se sitúan los licenciados en derecho y otros profesionales.

Respecto a la formación de estos profesionales en materias relacionadas con los PEF, hemos recogido las siguientes:

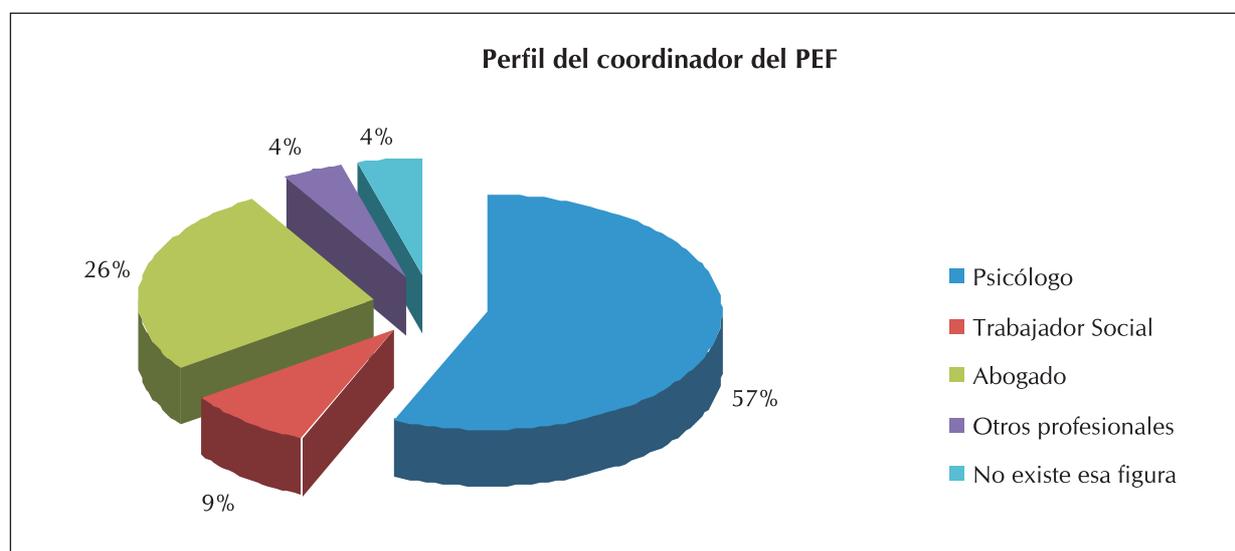
- Mediación Familiar.

- Terapia de pareja y familia
- Intervención familiar.
- Psicología clínica
- Psicología forense.
- Intervención con menores.
- Violencia de género.
- Derecho de familia.

Esta formación adicional se exige raramente en los pliegos de condiciones técnicas.

5.24.3. Perfil profesional de la figura del coordinador

En el **57%** de los PEF el coordinador/a es un **psicólogo**, en el **26%** se trata de **abogados**. Sólo en el **9%** la formación de esta figura es **trabajador social** y en el **4%** **educador social**. En un 4% no existe la figura del coordinador. Por tanto, mayoritariamente la figura de la coordinación de equipo es la de psicólogo.

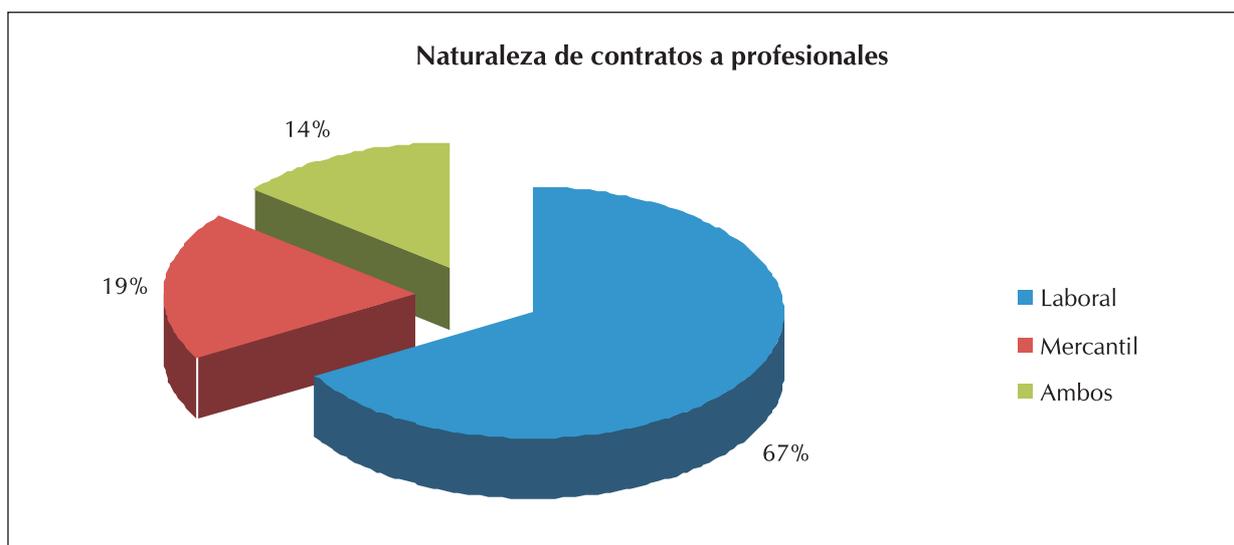


5.24.4. Tipo de contratos y estabilidad en el empleo

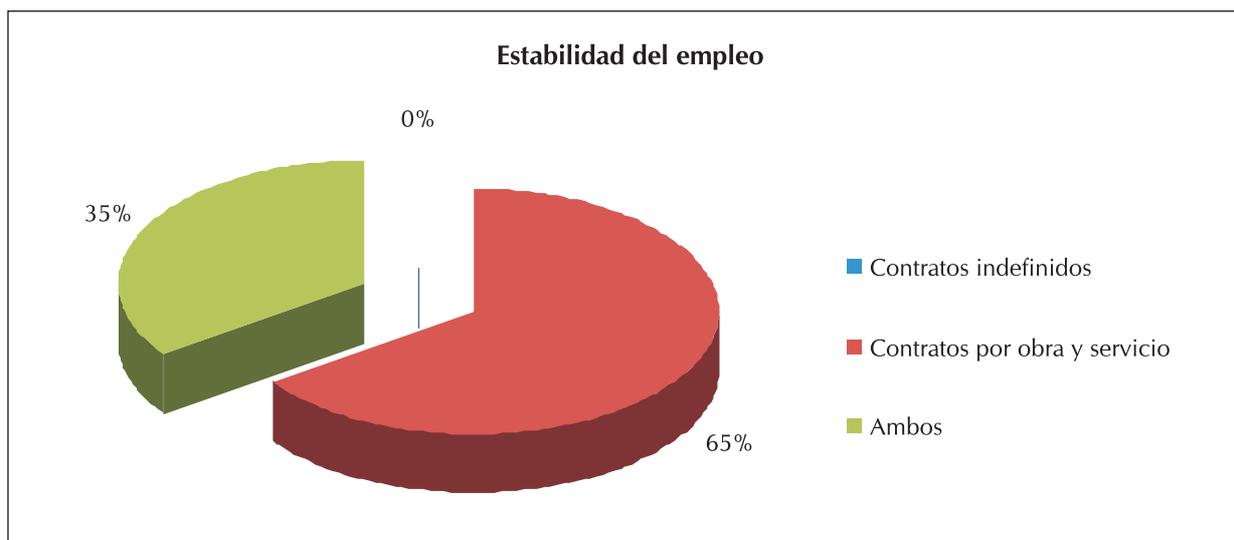
En cuanto a la tipología de contratos, hemos diferenciado entre contratos laborales y contratos mercantiles, ya que entendemos que esa diferencia repercute en las condiciones laborales de los trabajadores.

Hemos encontrado que en **14** centros la totalidad de los trabajadores tienen un **contrato de carácter laboral (60%)**. Sin embargo en **4** PEF tienen contratos exclusivamente mercantiles. En el

resto de centros se combinan ambos, estando unos profesionales sujetos a contrato laboral y otros por contrato mercantil (17%). Entre los profesionales que tienen más contratos mercantiles se encuentran los abogados.



Respecto a la estabilidad de los contratos laborales, **en ningún PEF todos los contratos de este tipo tienen el carácter de indefinidos**. Es significativo que en **15** centros sólo tengan contratos por obra y servicio (65%) y en el resto de PEF (**8**) encontramos contratos de ambos tipos (35%).



Como conclusión podemos decir que **aunque hay bastantes relaciones laborales de naturaleza contractual, por el tipo de contratos no hay demasiada estabilidad en el empleo**.

5.24.5. Existencia de convenios laborales

Aquellos trabajadores que mantienen relación laboral con las entidades que gestionan los PEF, pueden estar sometidos bien a las condiciones laborales contenidas en el Estatuto de los Trabajadores o bien que éstas sean mejoradas por un convenio colectivo.

En **17** centros los trabajadores con contrato laboral tienen sus condiciones laborales mejoradas respecto al mínimo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (**74%**). En los restantes PEF (**6**) les es de aplicación lo establecido en el mencionado Estatuto (**26%**).

Respecto a los convenios aplicables en 2 centros el convenio colectivo es el de **Oficinas y Despachos (12%)**, mientras que en el resto de centros (15) se aplica el Convenio colectivo de intervención Social que tras ser impugnado ha sido declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por sentencia de 25 de febrero de 2008, pero que determinadas entidades mantienen como mejora voluntaria para sus trabajadores (**88%**).

5.24.6. Formación específica a los trabajadores para la mejora continúa

En el **59%** de los PEF las entidades gestoras de los mismos ofrecen o facilitan la formación específica a sus trabajadores con el objeto de formación permanente de los mismos.

En el resto, lo que supone un **41%** no se posibilita ningún tipo de formación desde la entidad a los técnicos que prestan sus servicios en los PEF que gestionan. A nuestro juicio resulta un porcentaje bastante elevado, teniendo en cuenta la dificultad del trabajo que realizan.



Respecto al contenido de esa formación que ofrece la entidad hemos recogido entre otras: formación en mediación, jurídica, en violencia de género específica para técnicos de PEF e intervención psicológica en situaciones de duelo por separación o divorcio. También en algunos de los PEF se ofrece a los profesionales espacios de supervisión en los que se ofrece apoyo y se tra-

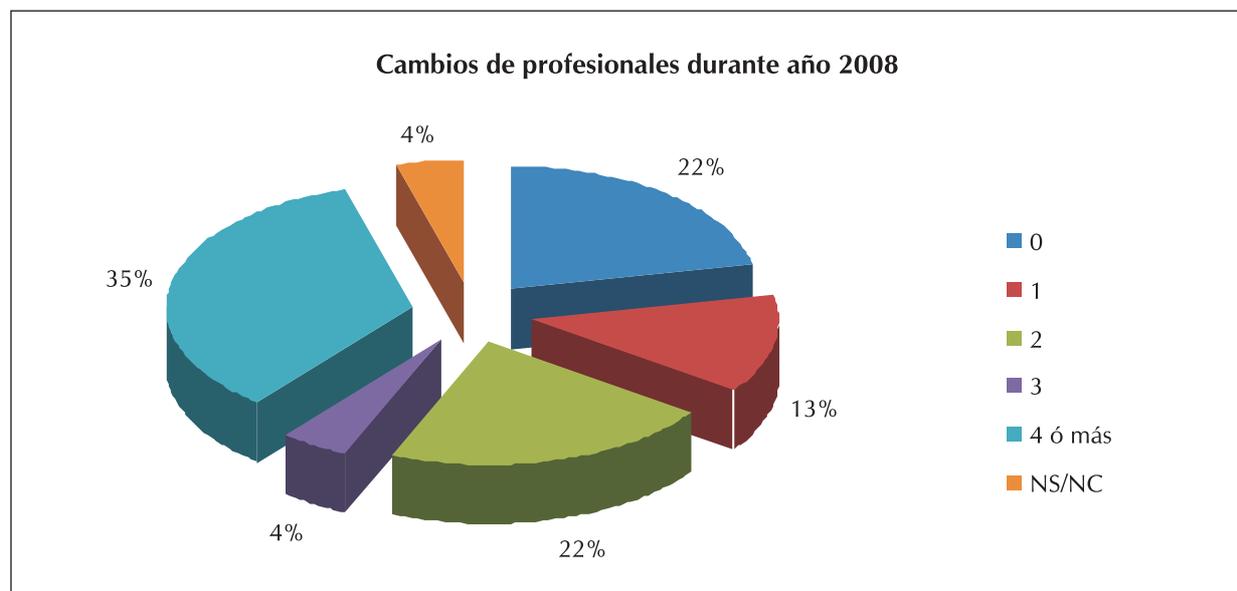
baja sobre casos en concreto. Se facilita la asistencia a jornadas y congresos sobre la materia. Las entidades suelen facilitar en relación a la rotación de horarios, que sus trabajadores se formen en mediación u otras materias, cuyo coste económico asume el propio trabajador.

5.24.7. Cambios de profesionales

Durante el año 2008, los cambios de profesionales se han distribuido de la siguiente manera:

- En cinco PEF no se ha producido ningún cambio (**23%**).
- En tres se produjo un cambio durante todo el año (**14%**)
- En cinco rotaron dos profesionales durante el 2008 (**23%**).
- En un centro se produjeron 3 cambios (**4%**).
- En ocho centros se produjeron más de 4 cambios de profesionales (**36%**)
- Un centro no contestó a esta pregunta (**4%**)

De estos datos se desprende que el número más significativo de cambios es la categoría más elevada, produciéndose 4 o más cambios, en centro dónde los equipos más numerosos son de 9 profesionales, lo que supone en el mejor de los casos, que casi la mitad de los equipos, cuando no más de la mitad, han cambiado, con el consiguiente perjuicio en la calidad del servicio.



En cuanto a que se atribuye tantos cambios, desde los Administración apuntan las siguientes razones:

- Horarios laborales, que incluyen en muchas ocasiones todos los fines de semana y festivos.

- Condiciones salariales no muy buenas.
- Dureza del trabajo: alto nivel de conflicto y tipo de población atendida.
- Falta de apoyo y acompañamiento en el trabajo realizado.
- Stress laboral.

5.25. Voluntariado y personal en prácticas

5.25.1. Personal en régimen de voluntariado

Sólo un **5 %** de los PEF de la Comunidad de Madrid reconocen tener voluntarios trabajando en los mismos y que los mismos realizan tareas propias de los profesionales pero siempre bajo la supervisión de un profesional del PEF y reciben asimismo formación por parte de la entidad para la realización de dichas tareas. En el **95%** de los mismos no hay personal voluntario.

5.25.2. Personal en prácticas

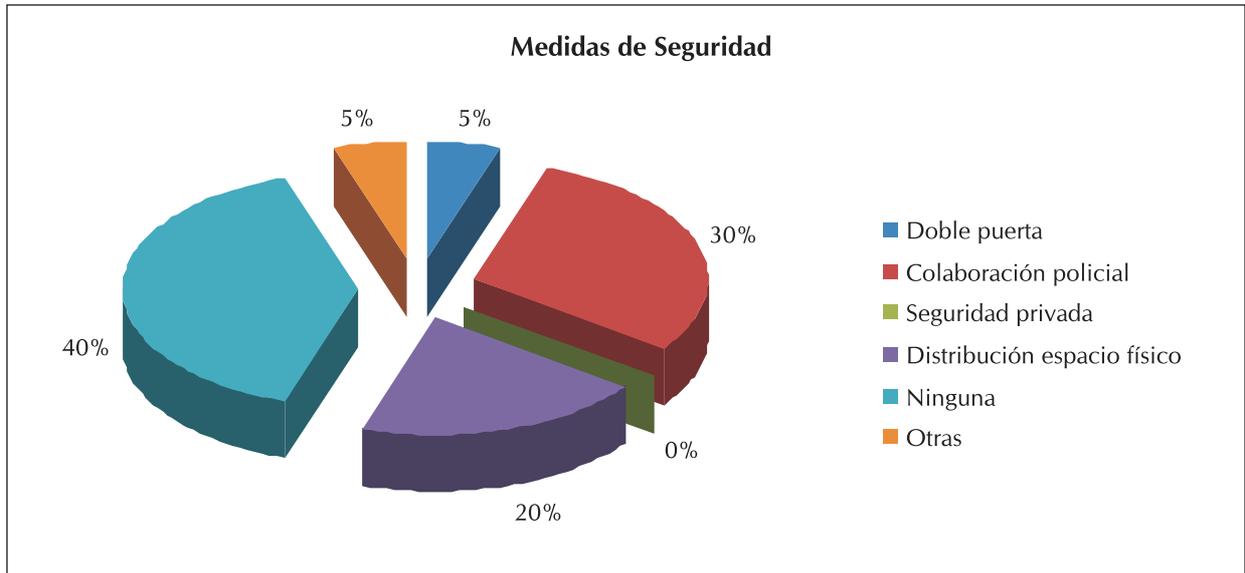
Respecto del personal en prácticas en **12 PEF (55%)** hay alumnos que se están formando en mediación familiar, a través de convenios de colaboración con las universidades u otras entidades que imparten dicha formación. Realizan tareas de administración y no relacionadas con intervención con las familias y siempre bajo la supervisión de uno de los profesionales del PEF. También asisten a las visitas y entregas y recogidas como observadores y suelen participar en la formación que se les ofrece a los profesionales. En **11** no admiten alumnos en prácticas (**45%**).

5.26. Medida de seguridad

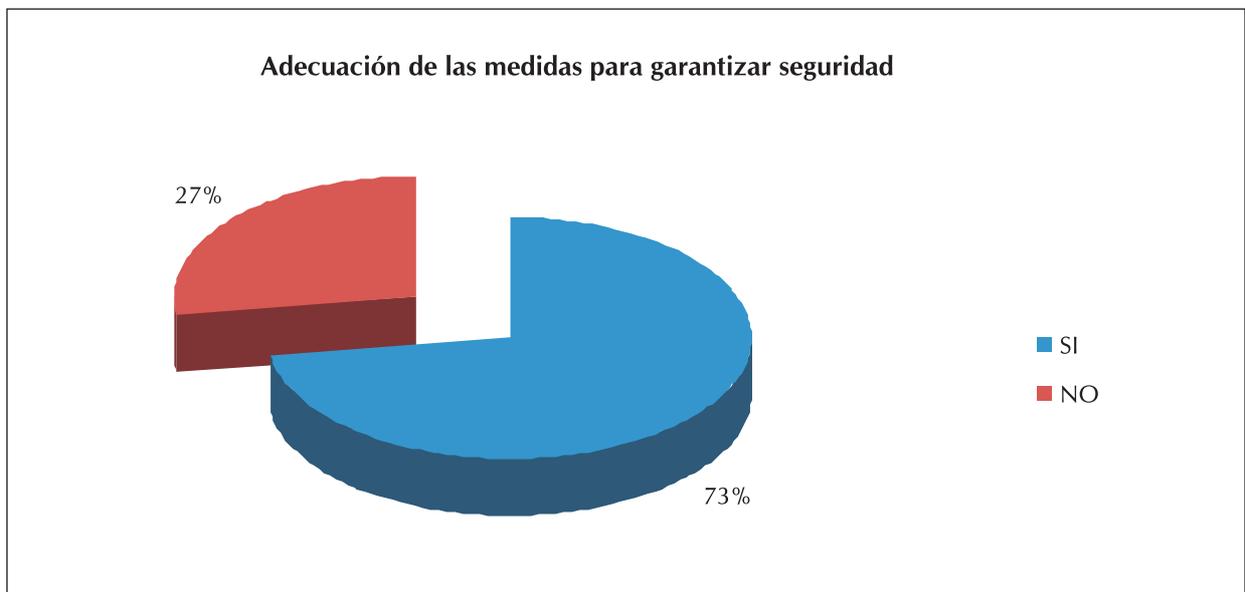
Las medidas de seguridad en los PEF que atienden familias con un alto nivel de conflictividad y donde en ocasiones se han producido episodios de violencia intrafamiliar, resulta de vital importancia para poder proteger el interés de los menores y asegurar la protección de los usuarios que acuden a los mismos.

En relación a esta cuestión se preguntó a los PEF por las medidas de seguridad con las que cuentan y los recursos que están a su alcance en caso de ser necesario.

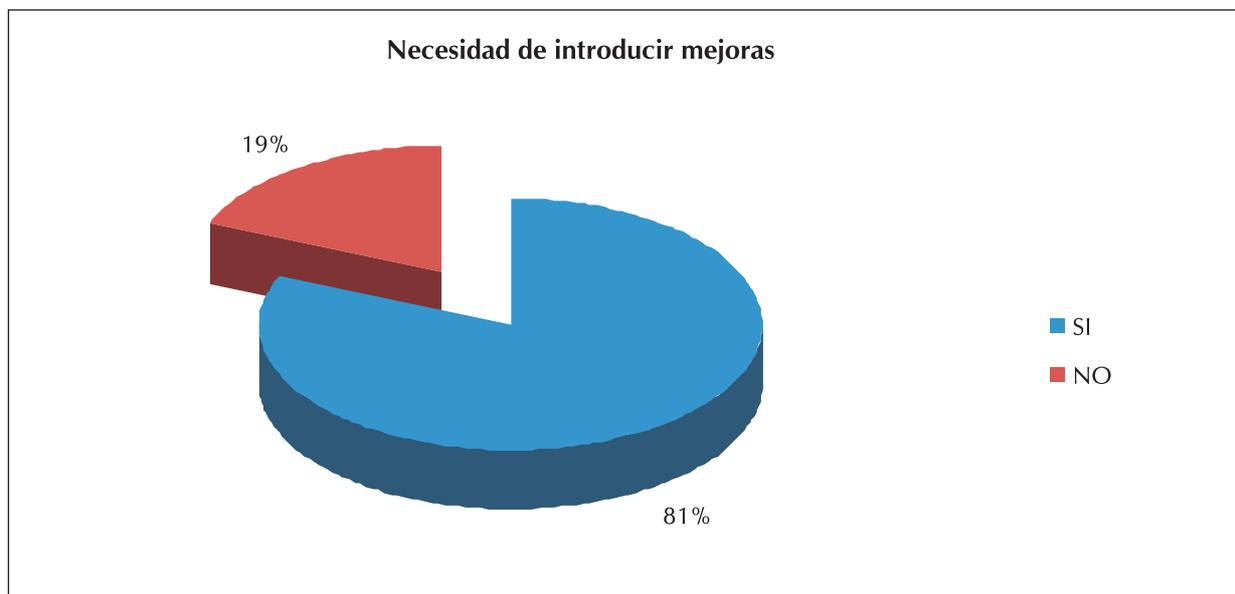
Sólo el **5%** de los centros cuentan con doble puerta de acceso a los mismos. Un **30%** refieren el apoyo que les supone la colaboración que mantienen con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente con las policías locales. En ninguno de los centros cuentan con seguridad privada. El **20%** refieren que la distribución del espacio físico de los mismos les ayuda ya que les permite evitar los contactos, incluso visuales, que podrán desencadenar situaciones conflictivas. Un **5%** reconoce contar con otros medios como la actuación de los profesionales para evitar situaciones conflictivas y un **40%** manifiesta que no existe ninguna medida específica para asegurar la seguridad, salvo el trabajo de contención de los técnicos del PEF.



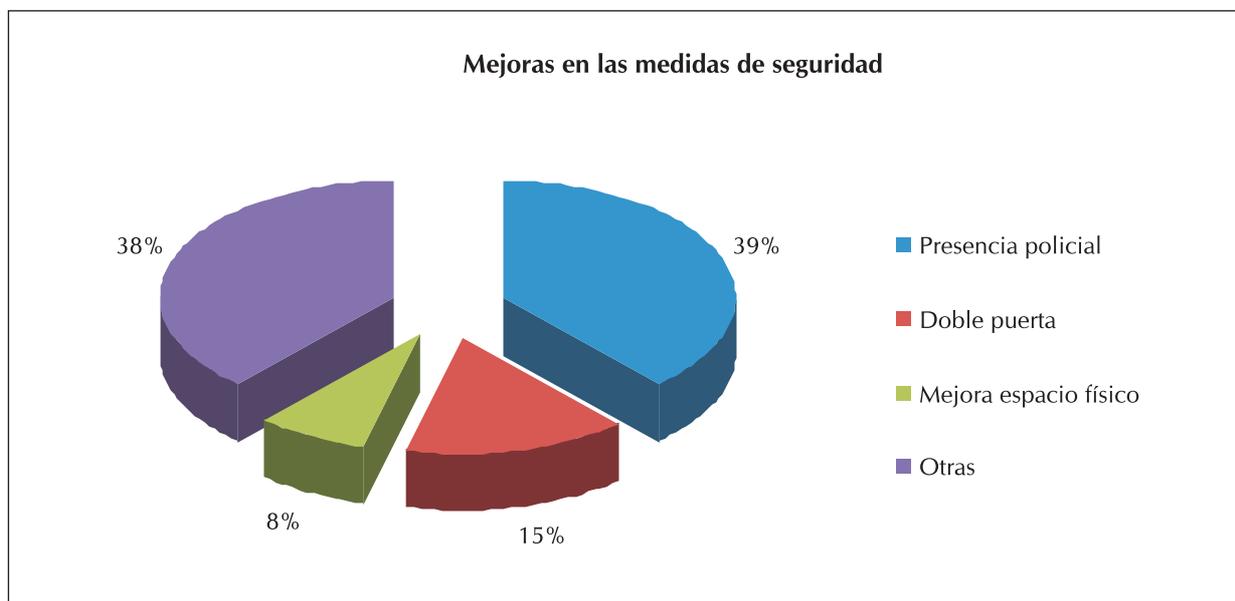
Sobre la adecuación de esas medidas y recursos para garantizar la seguridad, El **73%** considera que si son adecuadas y suficientes y el **27%** opina en el sentido contrario.



En cuanto a la introducción de mejoras en este sentido el **81%** opina que sería necesario y el **19%** considera que no introduciría mejoras.



Por último, respecto a las mejoras que introducirían para mejorar la seguridad, sus sugerencias quedan recogidas en el siguiente gráfico,



En referencia a la seguridad de la víctima en las dependencias de los PEF, el **50%** de los jueces consultados cree que si que la víctima se encuentra protegida. El otro **50%** opina por el contrario, que las medidas adoptadas a este respecto son claramente insuficientes, sugiriendo la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de personal de seguridad privada.

5.27. Sistema de calidad

Un sistema de calidad con parámetros medibles es un instrumento de mejora continua, que permite conocer lo que funciona correctamente y lo que no y poder aplicar correcciones. Parece importante que en los PEF pudieran contar con estos sistemas. Tras preguntar a los responsables de los mismos si cuentan con algún sistema de gestión integral de la calidad, la totalidad de los mismos han respondido que no. Por tanto, **ninguno de los PEF de la Comunidad de Madrid cuenta con un sistema de calidad implantado.**

5.28. Valoración general/ sugerencias

➤ **JUSTICIA:**

Desde Justicia se valora a los PEF y se realizan las siguientes sugerencias:

- **Recurso que no funciona con casos de violencia de género.**
- Recurso muy necesario y de mucha utilidad para los Juzgados con jurisdicción en materia de familia.
- Valoración muy positiva de los informes por su exactitud y credibilidad.
- Valoración muy positiva del cumplimiento por parte de los PEF de los fallos judiciales.
- **Mayor número de PEF.**
- **Gestión directa por parte de la Administración, lo que mejoraría la calidad y estabilidad del Servicio.**
- **Temporalidad del recurso**, salvo casos excepcionales que requieran el uso del recurso de forma indefinida.
- **Creación de PEF en cada localidad**, o al menos, en más de los existentes.
- Elaboración de **normativa** que amplíe el Documento de Mínimos.
- **Mejora de las coordinaciones de los juzgados con los PEF.**
- **Ampliación y homogenización de horarios.**
- Las recogidas en dos documentos: informe protocolo de intervención (mirar documentación que nos ha dado la jueza del 29)

➤ **PEF:**

Los PEF sugieren en cuanto a mejoras a realizar lo siguiente:

- Elaboración de **una regulación legal que de uniformidad al funcionamiento de los PEF**, y que incluya protocolos aplicar y normativa interna.

- **Mayor dotación presupuestaria** ya que muchas de las mejoras que proponen, pasan necesariamente por una ampliación del presupuesto destinado a estos servicios.
- Establecer la **temporalidad del recurso** para evitar la acomodación de las familias y en beneficio del bienestar de los menores.
- Dotar a los PEF de **mayor competencias técnica para tomar decisiones** como la suspensión del régimen de visitas en situaciones extremas (insultos, amenazas ...) y siempre que se valore que es en beneficio del menor.
- **Mejorar las condiciones de trabajo** de las personas que trabajan en los PEF, con mayores remuneraciones y otras mejoras.
- Contratar a **mayor número de profesionales** y por mayor número tiempo que permita una mayor rotación de los mismos.
- Ofrecer **mayor apoyo técnico y formación a los técnicos** de los PEF.
- **Mejorar las coordinaciones con Justicia** y que las mismas puedan darse de forma fluida directamente entre PEF y Juzgados.
- **No admisión de prueba pericial y/ testifical de los técnicos de los PEF.**
- **Mayor número de horas de apertura** y más homogeneidad respecto a los horarios **de los diferentes PEF.**
- Mejora de los espacios, en el sentido de mayor superficie de los mismos y una distribución más adecuada a la actividad.
- **Adaptación del mobiliario** a las necesidades de los menores.
- **Mejora de las medidas de seguridad**, incluyendo presencia policial o seguridad privada.
- **Delimitación de las funciones de los PEF.**
- **Información de los PEF existentes** y sobre sus funciones y forma de funcionamiento a otros recursos de la red y especialmente a Justicia.
- **Existencia de otros recursos que puedan intervenir de forma complementaria** para conseguir la normalización de las relaciones paterno- filiales (mediación, intervención familiar ...)
- **Mayor apoyo de la Administración a las entidades que gestionan los PEF**, así como mayor información sobre coordinaciones y lista de espera.
- Exigencia por parte de la Administración **de formación adecuada de los trabajadores** de los PEF

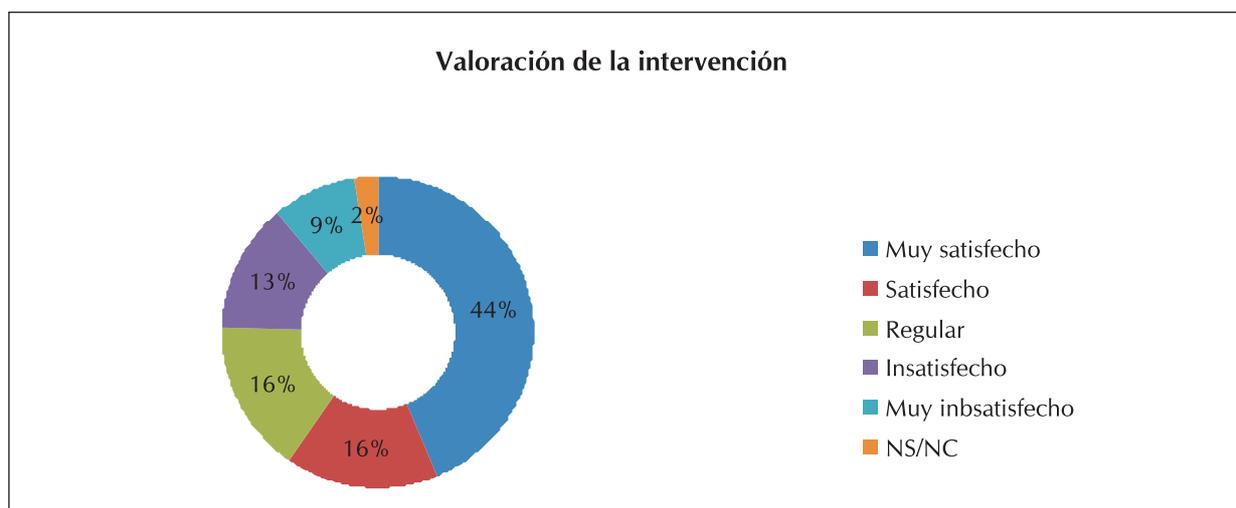
➤ **USUARIOS:**

A los usuarios se les ha realizado dos preguntas en relación a la valoración que hacen respecto a dos cuestiones: en primer lugar, sobre la atención recibida por los profesionales del centro, y en segundo lugar sobre su satisfacción en cuanto a la intervención realizada. En ambas se les pide que valoren del 1 al 5, siendo 1 el valor mínimo y 5 el máximo.

- Respecto a la primera sobre atención de los profesionales: el **60%** valoraron que muy bien (puntuación 5), el **13%** bien (puntuación 4), el **15%** regular (puntuación 3), el **7%** mal (puntuación 2) y el **7%** muy mal (puntuación 1).



- En relación a la satisfacción por la intervención desarrollada por el PEF, los resultados son los siguientes: **44%** se mostraron como muy satisfechos (5), el **16%** satisfechos (4), también el **16%** regular, el **13%** dice encontrarse insatisfecho (2) y el **9%** muy insatisfecho (1).



En particular los 82 **usuarios consultados manifestaron las siguientes valoraciones y sugerencias:**

En relación a la actuación de los profesionales:

- Mayor neutralidad e imparcialidad de los profesionales, sobre todo en cuanto a un igual trato entre progenitores varones y mujeres.

- Mayor coordinación del PEF con el Juzgado, en cuanto a incidencias en el cumplimiento del régimen de visitas y valoraciones de los menores, incluyendo escuchar a los menores.
- Mayor implicación de los profesionales.
- Realización de tareas de intermediación para transmitir a cada progenitor lo que tenga que decirle el otro y de supervisión de las condiciones en que llegan y vuelven los menores.
- Mayor intervención para resolver conflictos, papel más activo.
- Incluir como servicio del PEF orientación psicológica y legal a las partes.

En relación al espacio físico:

- Ampliar espacios dentro de los PEF.
- Habilitar espacios al aire libre.
- Sala de fumadores en el PEF, donde no estén los menores
- Dotar a los PEF de mobiliario adecuado para los menores.
- Espacios insuficientes para estar con hijos
- Más cercano al domicilio

Respecto a los horarios:

- Ampliación de horarios.

Medios:

- Mayor dotación de medios

Informes:

- Mayor información a los usuarios sobre lo que reflejan en los informes.
- Mayor frecuencia de los mismos.
- Incluir en los informes lo que opina el menor.
- Incluir en los mismos valoraciones.

Seguridad:

- Presencia policial en los PEF

Profesionales:

- Evitar los cambios constantes de profesionales

Temporalidad:

- Que se amplíe hasta la mayoría de edad de los menores

Normas de funcionamiento, derechos de usuarios y quejas

- Cambiar las normas de funcionamiento establecidas.

- Ofrecer mayor información sobre el procedimiento para interponer quejas.
- Ofrecer una mayor información sobre derechos de usuarios.

➤ **ADMINISTRACIÓN:**

Las Administraciones nos han transmitido las siguientes sugerencias:

- **Establecer la temporalidad** de la intervención de los PEF e incluirla en la regulación de los mismos.
- **Regular** de manera uniforme las cuestiones relativas al **funcionamiento de los PEF**.
- **Protocolizar la actuación de los PEF en casos específicos:** progenitores con problemas de salud mental o adicciones.
- **Establecer cauces de colaboración** con otros recursos que puedan realizar un trabajo complementario y paralelo con las familias usuarias de PEF.
- **Implantar el modelo de Proyecto Único de Intervención**, para lo que es necesaria una coordinación efectiva y fluida con todos los recursos que intervienen con las familias.
- **Incremento del presupuesto** destinado a estos recursos.
- **Ampliar los horarios** de apertura al público.
- **Dotar a los equipos de los PEF con más personal**, con el objeto de permitir una mayor rotación de los profesionales, así como mejorar sus condiciones laborales.
- Conseguir una **mayor estabilidad de los profesionales** que trabajan en PEF, mejorando sus condiciones laborales.
- **Mejorar las instalaciones** de forma que tenga mayor espacio, una mejor distribución y con mejor accesibilidad y que los mismos estén adaptados a la actividad y sean adecuados para los menores.
- **Formación específica a los profesionales** que trabajan en los PEF.
- **Difusión específica de los PEF**, especialmente en Justicia.
- Mayor **especialización del recurso**, en los casos de violencia de género.
- **Mejorar coordinaciones con Justicia**.

A continuación se incorporan las reivindicaciones de AUPECAM y la Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiar.

➤ **ASOCIACIÓN DE USUARIAS DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID. AUPECAM**

Asociación creada en 2007. Representan un 5% de los usuarios de PEF en la Comunidad de Madrid. Pese a su nombre, hay hombres asociados a la misma. Centran su actuación en la defen-

sa de los derechos de los niños y su derecho a ser tenida en cuenta su opinión. Tienen gran difusión, refiriendo que llegan a más de 3.000 personas y desarrollan gran número de reuniones con representantes parlamentarios, jueces, fiscales y responsables de Administraciones

Entre sus reivindicaciones:

1. Que los niños son sujetos de pleno derecho que tienen el derecho a ser oídos en todo caso y de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional, realizándose una diligencia indagatoria verbal.
2. Que tienen el derecho a ser tratados acorde a la Convención de los Derechos del Niño.
3. Que en consonancia con dicha Convención y la Constitución española –que sólo reconoce derechos a los niños y obligaciones a los progenitores- el derecho de visitas es un derecho de los niños y no una obligación. Deberá prestarse especial atención al estado de salud del menor, pudiendo considerarse como causa de suspensión de las visitas la salud del menor.
4. Que en los puntos de encuentro haya psicólogos infantiles y educadores infantiles especialistas en 0-3 años (técnico superior especialista en educación infantil).
5. Que en los puntos de encuentro haya policía, para garantizar la seguridad de los usuarios, y el cumplimiento de la legislación vigente.
6. Que toda la información nos sea facilitada por escrito a los progenitores.
7. Que se facilite a los usuarios el nombre, la titulación y el puesto para el que hayan sido contratados los interlocutores en el punto de encuentro.
8. Que los usuarios de los puntos de encuentro tengamos acceso a los expedientes salvo que exista expresa prohibición judicial.
9. Que los puntos de encuentro faciliten –mediante escrito- las intervenciones psicológicas efectuadas sobre los niños a petición del progenitor custodio, y acorde a los derechos recogidos en el colegio de psicólogos.
10. Que las entrevistas con los niños y las partes progenitoras tanto en los puntos de encuentro, como en los equipos sicosociales de los juzgados o en la clínica médico forense sean grabadas, con el fin de que estos informes sean fidedignos y se eviten tergiversaciones de los testimonios y la realidad, y que se adjunte dicha documentación a los informes.
11. Que los informes emitidos por los puntos de encuentro recojan el estado de los niños, sus manifestaciones y opiniones, es decir reflejen los datos objetivos derivados de la indagatoria así como una valoración de los mismos por parte de los profesionales. Esos informes no podrán ser utilizados de modo encubierto para otros fines que los específicos de la entrega y recogida del niño.
12. Que los niños puedan acudir acompañados de sus progenitores custodios o de personas de su confianza y recogidos por los progenitores no custodios y viceversa.
13. Que habida cuenta de que el derecho de visitas es un derecho de los niños, los informes recojan las cancelaciones de las visitas y sus causas por cualquiera de las partes: proge-

nitoras o los niños, o por los miembros de los puntos de encuentro con el fin de garantizar el bienestar de los niños y su derecho a ser oídos.

14. Que los informes emitidos por los puntos de encuentro vayan identificados por las personas que han participado en el desarrollo de las visitas, con el nombre, el nº de adscripción colegial y el puesto para el que han sido contratados en el punto de encuentro, para garantizar la seguridad jurídica, tanto de los niños como de los progenitores.
15. Que los informes emitidos por los puntos de encuentro sean remitidos a ambas partes progenitoras y a la fiscalía adscrita al juzgado.
16. Que exista una coordinación entre los sectores de atención a la infancia pública o privada: AA Sociales, Educación, Salud y fiscalía con los puntos de encuentro y los equipos sicosociales de los juzgados, de forma que la atención a la infancia esté coordinada y garantizada la preparación técnica, la experiencia y cualificación profesional de las personas que los atienden. Para ello, los miembros de los puntos de encuentro o de los equipos sicosociales de los juzgados recabarán información periódica, acorde al régimen de visitas a los profesionales de todos los ámbitos que atienden a los niños.

Consecuentemente, tanto los trabajadores del pde como de los equipos sicosociales asistirán a las mesas del menor.

17. Que los profesionales de la red de atención pública a la infancia no esperen a trasladar los informes a AA Sociales en situaciones de riesgo sino ante el malestar físico y síquico de los niños, toda vez que la CDN defiende el derecho de los niños a disfrutar del más alto nivel de salud, y es obligación de los estados garantizar su bienestar.
18. Que la derivación de las visitas paterno-filiales al punto de encuentro más próximo al domicilio familiar -para garantizar en lo posible la objetividad de los informes- se efectúe con el preceptivo informe de fiscalía, cuando suponga un cambio de medidas, acorde al art. 749.2 del CC.
19. Que se facilite a los juzgados la relación de los puntos de encuentro, para que éstos tengan conocimiento de los mismos, pudiendo realizar por medio del decanato y del Fiscal las correspondientes visitas de control.
20. Que se le de el carácter de urgente al maltrato infantil en todas las instancias: puntos de encuentro, fiscalía, AA Sociales y judicatura, y que éste vaya acompañado de medidas cautelares de protección para garantizar la recuperación de la víctima, acorde al protocolo básico de actuación frente al maltrato infantil de fecha 22 de noviembre de 2007 elaborado por el observatorio de la infancia con la participación del CGPJ y de la FGE y el art 158.4 del CC.
21. Que acorde a la doctrina del TS que establece que la prueba esencial en los casos de presuntos malos tratos y abusos a los niños –en ausencia de testigos- es la inmediatez del testimonio del niño, éste sea oído inmediatamente por el juez, en presencia de fiscalía y de las partes, y que su testimonio sea grabado, y aportado al procedimiento como prueba para evitar la reiteración del testimonio del niño.
22. Que el gobierno español suscriba el tratado europeo sobre abusos infantiles que sube la edad del consentimiento por encima de los 13 años.

23. Que las resoluciones judiciales partan de la base que los niños son una parte del procedimiento, sujetos de pleno derecho y no sean considerados como meros objetos para el disfrute de sus progenitores.
24. Que los juzgados no den traslado de escritos de abogados que recojan afirmaciones virulentas sin ir convenientemente acreditadas, y que supongan un presunto menoscabo al honor y la dignidad de una de las partes progenitoras o de los niños. Y en su caso lo remitan al colegio de abogados, a la comisión deontológica.
25. Que cualquier actuación de los miembros de la admón. de la justicia en la que estén presentes los niños sea grabada, por la protección de los niños.
26. Que en las comparecencias de los niños en los juzgados ya sea para ser oídos o para «ser entregados» esté presente la fiscalía, como garante de sus derechos.
27. Que habida cuenta que la función de los equipos sicosociales de los juzgados es conocer el estado y la realidad del niño, las entrevistas sean efectuadas en sus domicilios habituales y no se conculque en lo posible su derecho a asistir a clase.
28. Que antes de efectuar la valoración en los equipos sicosociales se nos informe de la finalidad de la misma y de la metodología a emplear.
29. Que los informes elaborados por los equipos sicosociales tomen en consideración los informes emitidos por la red de atención a la infancia, ya sea pública o privada.
30. Que acorde al código deontológico del colegio de psicólogos, los informes emitidos por los equipos sicosociales no pueden ir firmados conjuntamente por los psicólogos y los trabajadores sociales.
31. Que en la ejecución de los procedimientos civiles se dé traslado del expediente a la fiscalía.
32. Que los expedientes remitidos por fiscalía de protección a los juzgados, lo sean a las fiscalías civiles, para que ésta actúe de oficio, y preceptivamente incorporados a los expedientes y se dé traslado a las partes.
33. Que acorde a la recomendación del Defensor del Pueblo, se cree una normativa de funcionamiento de los puntos de encuentro de régimen estatal para evitar disparidades en los criterios entre las distintas CC AA.
34. Que en las comisarías de policía o cuarteles de la guardia civil se le de un trato preferencial a los niños -como ocurre en los hospitales- cuando los niños vayan a poner denuncias por malos tratos y/o abusos, o expresar su negativa a cumplir la sentencia, o cuando uno de los progenitores comunique que el niño no puede ir con el otro progenitor al no poder garantizar su integridad física y/o síquica. Que la policía recoja las manifestaciones de los niños, de acuerdo a la doctrina del TS, que establece que lo esencial es el testimonio del niño. Y que la policía no intervenga salvo expresa orden judicial y en su caso se atenga a la legislatura vigente: i.e. a la Convención de los Derechos del Niño y a la Ley de Protección Jurídica del Menor 1/96 considerando al niño como sujeto de pleno derecho, y no como objeto de entrega, y al que hay que respetar su voluntad. Y cuando intervenga, emita un informe prestando especial atención al estado y las manifestaciones del niño, que será remitido al juzgado y dado traslado a fiscalía y las partes progenitoras.

35. Que en las oposiciones a los cuerpos de funcionarios del Estado figuren como temas la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.
36. En cuanto a la actuación de los abogados cuando éstos soliciten que los niños sean oídos judicialmente lo hagan en base a los principios y criterios recogidos en los art. 9 y 12 de la ley orgánica 1/96 de protección jurídica del menor y de la Convención de los Derechos del Niño, respectivamente; que soliciten la suspensión del procedimiento civil, cuando los niños no disfruten del más alto nivel de salud físico o síquico, acorde al art 24 de la Convención de los Derechos del Niño y 158 del CC; y que soliciten el traslado del procedimiento en la fase de ejecución a fiscalía acorde al art. 749.2 de la LEC.
37. Que acorde a la CDN y LOPJM se sustituya el término menor por el de niño y adolescente por cuanto que éstos son sujetos de pleno derecho.

➤ CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

DENOMINACIÓN

Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiares, es una entidad sin fin de lucro, aconfesional y apolítica.

DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El domicilio de la Confederación esta establecido en San Sebastián-Donostia, calle Balentegui número 1.

La Confederación realizará principalmente sus actividades dentro del ámbito estatal.

RÉGIMEN JURÍDICO

La Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiares se rige por la legislación vigente, por los presentes estatutos, y por los acuerdos válidamente tomados por sus órganos de gobierno, respondiendo a principios democráticos en su organización y funcionamiento.

La confederación, para el cumplimiento de sus objetivos, funciona con absoluta independencia de la Administración Pública y de cualquier organización estatal o paraestatal, si bien podrá prestar o solicitar la colaboración de aquellos organismos o entidades que pudieran aportar cualquier beneficio al colectivo que integra esta Confederación.

Asimismo, podrá establecer convenios y/o acuerdos de colaboración con las diferentes Instituciones, Puntos de Encuentro y otros servicios directamente creados por las mismas.

OBJETO

La Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiares tiene por objeto los siguientes fines:

- Desarrollar y Promocionar la coordinación de dichos organismos y sus actividades y representar y/o incorporar a sus distintos miembros ante Instituciones nacionales y europeas.
- Potenciar un Servicio de Calidad mediante la formación continua de sus profesionales, la dignificación de sus condiciones laborales, el reconocimiento de su labor social, el intercambio de experiencias y el trabajo en red entre los diferentes Puntos de Encuentro, asociaciones y entidades que trabajan dentro del ámbito de los conflictos familiares.
- Establecer un cauce de relación fluida y de trabajo coordinado entre los diferentes Punto de Encuentro Familiares del estado Español y Europeos.
- La Igualdad de Género en relación a las funciones parentales.
- La Reducción de Conflictos familiares sobre la base del Dialogo y la Comunicación.
- Garantizar la Seguridad y el Bienestar de la persona menor de edad.
- Difusión Social de los PEF.
- Promover la Cultura de Paz

LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES

Las conclusiones que a continuación se exponen es el resultado del trabajo realizado por más de doscientos profesionales de PEF que han participado en los Talleres, durante el día 29 y 30 de septiembre de 2006, y que han tratado las cuestiones más fundamentales para el buen desarrollo del programa de PEF.

CONCLUSIONES

- PRIMERA.—Es necesaria una normativa legal que regule de forma general los Puntos de Encuentro. Igualmente deben establecerse unas Normas de Funcionamiento Interno de obligado cumplimiento para los usuarios. En ese sentido, sería conveniente que el Ministerio de Justicia estableciera unas líneas comunes para unificar criterios de actuación.
- La Confederación Española de Puntos de Encuentro impulsará la creación de esta regulación con la redacción de un borrador que determine las bases mínimas.
- SEGUNDA.—Se considera imprescindible creación de la especialización de los Juzgados de Familia dentro de la jurisdicción civil, contando con una infraestructura suficiente que incluya Equipos Psicosociales, Servicios de Mediación Familiar, Policía Judicial, Fiscales adscritos y Puntos de Encuentro Familiar.
- Igualmente, que la competencia de los Juzgados de Familia llegue a todos los partidos judiciales.
- TERCERA.—Debe existir una relación muy fluida entre los Juzgados derivantes y los Puntos de Encuentro, con reuniones periódicas, estableciendo previamente entre ellos unas normas de actuación. Los Puntos de Encuentro deben recibir una respuesta rápida de los

- órganos derivantes a sus solicitudes y propuestas, debiendo respetar estos últimos los horarios y sistema de agenda para rentabilizar al máximo el servicio.
- CUARTA.–Es necesaria una coordinación bidireccional con los equipos que intervienen en las familias usuarias del PEF: equipos psico-sociales de los juzgados, servicios sociales, policía en casos de violencia o que los progenitores visitantes estén en prisión, y otros.
 - QUINTA.–Es necesario que se reduzcan las denuncias por incumplimientos de régimen de visitas en el ámbito penal, ya que no ayudan a la pacificación del conflicto familiar, debiendo derivarse todas estas cuestiones al ámbito del Juzgado de Familia, Mediación, Puntos de Encuentro, etc..
 - SEXTA.–Es imprescindible que las entidades derivantes estén informadas debidamente de todo el protocolo de actuación y del modelo de funcionamiento del PEF.
 - SÉPTIMA.–Debe darse a conocer el contenido y funcionamiento de los Puntos de Encuentro a la Administración, a los Colegios Profesionales, a los Juzgados en general y en particular a los de Instrucción.
 - OCTAVA.–Debe elaborarse un Protocolo de actuación común para todas las derivaciones que se producen de los órganos judiciales y administrativos.
 - NOVENA.–Es necesario que los usuarios de los Puntos de Encuentro reciban del órgano derivante, con carácter previo, la información suficiente, incluyendo en la resolución judicial las Normas de Funcionamiento Interno, con la indicación de que son de obligado cumplimiento, así como las consecuencias que se pueden derivar de su incumplimiento.
 - DÉCIMA.–Es necesario por tanto que previo al inicio de las visitas los usuarios conozcan y acepten con su firma las normas de funcionamiento del PEF.
 - DÉCIMA PRIMERA.–Es imprescindible para iniciar la actuación de un nuevo caso en el PEF tener todos los datos necesarios de los usuarios para el inicio del servicio:
 - Nombre y apellidos
 - Teléfono y dirección
 - Tipo de servicio o régimen de visitas
 - Modalidad del servicio
 - Personas autorizadas.
 - DÉCIMO SEGUNDA.–Desde la remisión del caso al PEF hasta el inicio del régimen de visitas, debe haber un tiempo suficiente para el cumplimiento con el protocolo de actuación:
 - Apertura del expediente
 - Entrevistas

- Cuestionarios
- Firma de normas
- DÉCIMO TERCERA.–Se considera necesario definir con criterios comunes a todos los PEF, que es un PEF, los objetivos y los límites y establecer las funciones de los profesionales.
- DÉCIMO CUARTA.–Los PEF son un recurso más entre otros para la reducción de la conflictividad familiar.
- DÉCIMO QUINTA.–Los PEF deben enmarcar su intervención en la resolución del proceso de ruptura familiar y del mantenimiento o restauración, en su caso, de la relación paterno/materno-filial.
- DÉCIMO SEXTA.–El Punto de Encuentro debe mantener en todo momento la neutralidad frente a los usuarios, manteniendo si procede, el secreto profesional.
- DÉCIMO SÉPTIMA.–El PEF procurará las medidas y medios para preservar la integridad física y psicológica el menor, pudiendo suspender puntualmente una visita cuando esté en riesgo lo anterior, dando plena información al juzgado de esta circunstancia.
- DÉCIMO OCTAVA.–En relación al objetivo del mantenimiento de la relación materno/paterno-filial se emplearan distintas técnicas de intervención familiar.
- DÉCIMO NOVENA.–Se propone promover programas de apoyo y educación a la coparentalidad como forma preventiva al PEF.
- VIGÉSIMA.–Es necesario la creación de programas de formación específica y de supervisión para los profesionales.
- VIGÉSIMA PRIMERA.–Se considera necesario definir los límites y establecer las funciones de los profesionales.
- VIGÉSIMO SEGUNDA.–Se propone organizar periódicamente Jornadas de Profesionales al objeto de concienciar a los distintos responsables de la problemática de los PEF, del trabajo que se desarrolla y de las dificultades que dicho trabajo entraña.
- VIGÉSIMO TERCERA.–Se propone a la Confederación cree un sistema de estudio por delegación en Comisiones que elaboren y profundicen materias especializadas. Organizar Talleres y Cursos de Verano a nivel Nacional, autonómico y provincial. Incidir en cursos especializados de Técnicos de PEF.
- VIGÉSIMO CUARTA.–Es necesario un equipo técnico de alta cualificación y un reconocimiento del mismo en sus condiciones económicas y laborales con especial atención al burn out que provoca la atención continua de la tipología de casos que coinciden en un PEF.
- VIGÉSIMO QUINTA.–El equipo de trabajo del Punto de Encuentro debe ser multidisciplinar, incluyendo en él a psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales y abogados, sin excluir a estos últimos en ningún caso.

- VIGÉSIMO SEXTA.–Hay que dar cobertura legal a la relación laboral de los trabajadores de los Puntos de Encuentro.
- VIGÉSIMO SÉPTIMA.–Es necesario que los técnicos de los PEF estén debidamente defendidos ante las denuncias de los usuarios. En caso de depender de la Administración se propone que esta se responsabilice de los mismos. En casos en que no se dependa de la Administración el PEF debe buscar un recurso que ampare a sus profesionales.
- VIGÉSIMO OCTAVA.–Cuando en situaciones de importante rechazo en el menor o de problemas en alguno de los progenitores que dificulten la realización de las visitas o que supongan un riesgo para el menor, es necesario informar con la mayor celeridad y mantener informado al Juzgado de la situación detectada.
- VIGÉSIMO NOVENA.–En casos en los que exista sicopatología en los progenitores es necesario que desde el Juzgado proporcionen información sobre esta patología de manera que el equipo técnico pueda atender debidamente a la familia. También desde el Juzgado se debe establecer como requisito previo al inicio de las visitas que el progenitor/a esté en tratamiento y la posibilidad de proponer al juzgado la suspensión de las visitas en caso de un empeoramiento en la enfermedad que comprometa la viabilidad de las mismas.
- TRIGÉSIMA.–Se estima el tiempo máximo de las visitas supervisadas en dos horas.
- TRIGÉSIMA PRIMERA.–En casos de importante rechazo del menor a las visitas y al progenitor no custodio es necesario que el equipo técnico pueda realizar entrevistas e intervenciones de manera individual y sin la presencia de ambos progenitores a efectos de poder determinar la posición del menor ante estas visitas.
- TRIGÉSIMO SEGUNDA.–Se estima conveniente que en casos en que se detecte un posible SAP se establezca una derivación temprana al PEF.
- TRIGÉSIMO TERCERA.–Se constata la necesidad de una homogenización de los criterios de actuación en los Reglamentos de las diferentes Comunidades Autónomas.
- TRIGÉSIMO CUARTA.–Debe procederse a la implantación de redes de Puntos de Encuentro estableciendo, al menos, uno en cada Partido Judicial y siempre en poblaciones con más de 20.000 habitantes. Sin olvidar la máxima comunitaria de acercar los Servicios a los ciudadanos en situaciones de precariedad en los transportes públicos.
- TRIGÉSIMO QUINTA.–Se propone iniciar la elaboración de un proyecto de Código Deontológico para todos los PEF del Estado Español.
- TRIGÉSIMO SEXTA.–Se solicita negociar con el C.G.P.J. un Convenio básico que suponga un acercamiento y mejora de las relaciones de los PEF con la Administración de Justicia.
- TRIGÉSIMO SÉPTIMA.–Las Comunidades Autónomas tendrán en cuenta un modelo común de regulación de los PEF con criterios de calidad, modelo que será elaborado por la propia Confederación.

- TRIGÉSIMO OCTAVA.–Que cada Asociación que regenta un PEF procure agruparse en forma federal a nivel autonómico y/o provincial para ostentar mayor representación ante las Instituciones, teniendo en cuenta las distintas realidades existentes en las diversas Comunidades Autónomas.
- TRIGÉSIMO NOVENA.vCrear dentro de la Confederación un Organismo o Comisión, como Órgano independiente e imparcial respecto de los PEF para poder examinar, atender y dar respuesta a las distintas quejas de los usuarios y que se denominará «Comisión de Gestión de Quejas».
- CUADRAGÉSIMO.–Exigir a la administración criterios de calidad (ratios de calidad) en aras a cumplir los derechos del niño a relacionarse con su padre y con su madre, mejorando el Servicio en beneficio de los usuarios.
- CUADRAGÉSIMO PRIMERA.–Es necesario que los Puntos de Encuentro cuenten con la colaboración de las Administraciones Públicas sin que ello suponga en ningún caso intromisión de estas en las derivaciones efectuadas por los Juzgados, respetando en todo caso el deber de confidencialidad en las peticiones de datos que se produzcan, limitándolas a las necesarias para elaborar estadísticas.
- CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.–El Ministerio de Justicia debe implicarse activamente en la implantación y creación de los Puntos de Encuentro dado que las derivaciones a los Puntos de Encuentro proceden de forma mayoritaria de los Juzgados.
- CUADRAGÉSIMO TERCERA.–Que la financiación de cada PEF esté asegurada por la Administración durante un tiempo mínimo de 2 años al margen de quien esté gestionando el PEF.
- CUADRAGÉSIMO CUARTA.–Es necesario que los Puntos de Encuentro den de alta los ficheros de datos personales en el Registro correspondiente y den cumplimiento a la normativa sobre Protección de Datos.
- CUADRAGÉSIMO QUINTA.–Desde la Confederación, negociar un Convenio marco con las fuerzas de Seguridad del Estado (Cuerpos de Seguridad) permita su extrapolación a los distintos cuerpos de seguridad autonómica o local.
- CUADRAGÉSIMO SEXTA.–Evitar la burocratización de los PEF de forma que estos se relacionen de forma directa con la Administración de Justicia, no interviniendo en dicho proceso la Administración que lo financia para conseguir una mayor agilidad.

6. RELACIONES DE LOS PEF CON ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El 91 % de los casos atendidos en los PEF son derivados por juzgados y tribunales, por lo que se configura como un recurso para la justicia.

Relación partidos judiciales en Madrid y presencia de PEF en los mismos

PARTIDOS JUDICIALES	MUNICIPIOS	PEF
1.- TORRELAGUNA	ACEBEDA, LA ALAMEDA DEL VALLE ATAZAR, EL BERRUECO, EL BERZOSA DE LOZOYA BRAOJOS BUITRAGO DEL LOZOYA BUSTARVEJO CABANILLAS DE LA SIERRA CABRERA, LA CANENCIA CERVERA DE BUITRAGO GARGANTA DE LOS MONTES GARGANTILLA DEL LOZOYA GASCONES HIRUELA, LA HORCAJO DE LA SIERRA HORCAJUELO DE LA SIERRA LOZOYA LOZOYUELA- NAVAS- SIETEIGLESIAS MADARCOS MONTEJO DE LA SIERRA NAVALAFUENTE NAVARREDONDA- SAN MAMÉS PATONES PINILLA DEL VALLE PINILLA DE BUITRAGO PIÑUECAR- GANDULLAS PRÁDENA DEL RINCÓN PUEBLA DE LA SIERRA PUENTES VIEJAS RASCAFRÍA REDUEÑA ROBLDILLO DE LA JARA ROBREGORDO SERNA DEL MONTE, LA SOMOSIERRA TORRELAGUNA TORREMOCHA DE JARAMA VALDEMANCO VELLÓN, EL VENTURADA VILLAVIEJA DEL LOZOYA	NO HAY PEF.

<p>2.- TORREJÓN DE ARDOZ</p>	<p>AJALVIR ALGETE COBEÑA DAGANZO DE ARRIBA FRESNO DE TOROTE FUENTE EL SAZ DE JARAMA PARACUELLOS DE JARAMA RIBATEJADA TORREJÓN DE ARDOZ VALDEOLMOS- ALALPARDO VALDETORRES DE JARAMA</p>	<p>PEF TORREJÓN DE ARDOZ</p>
<p>3.- NAVALCARNERO</p>	<p>ÁLAMO, EL ALDEA DEL FRESNO ARROYOMOLINOS BATRES CADALSO DE LOS VIDRIOS CASARRUBUELOS CENICIENTOS CHAPINERÍA CUBAS DE LA SAGRA GRIÑÓN MORALEJA DE ENMEDIO NAVALCARNERO NAVAS DEL REY PELAYOS DE LA PRESA ROZAS DE PUERTO REAL SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS SERRANILLOS DEL VALLE SEVILLA LA NUEVA VILLA DEL PRADO VILLAMANTA VILLAMANTILLA VILLANUEVA DE PERALES</p>	<p>NO HAY PEF.</p>
<p>4.- ALCALÁ DE HENARES</p>	<p>ALCALÁ DE HENARES ANCHUELO CAMAMA DE ESTERUELAS CORPA MECO PEZUELA DE LAS TORRES SANTORCAZ SANTOS DE LA HUMOSA, LOS VALDEAVERO VALVERDE DE ALCALÁ VILLALBILLA</p>	<p>PEF ALCALÁ DE HENARES</p>

5.- ALCOBENDAS	ALCOBENDAS MOLAR, EL PEDREZUELA SAN AGUSTÍN DE GUADALIX SAN SEBASTIAN DE LOS REYES TALAMANCA DEL JARAMA VALDEPIÉLAGOS	NO HAY PEF.
6.- MÓSTOLES	BOADILLA DEL MONTE BRUNETE MÓSTOLES QUIJOMA VILLANUEVA DE LA CAÑADA VILLAVICIOSA DE ODÓN	PEF MÓSTOLES
7.- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	COLMENAR DEL ARROYO COLMENAREJO ESCORIAL, EL FRESNEDILLAS DE LA OLIVA NAVALAGAMELLA ROBLEDO DE CHAVELA SAN LORENZO DEL ESCORIAL SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA VALDEMAQUEDA VALDEMORILLO VILLANUEVA DEL PARDILLO ZARZALEJO	NO HAY PEF.
8.- ARANJUEZ	ARANJUEZ BELMONTE DE TAJO COLMENAR DE OREJA VILLACONEJOS	NO HAY PEF.
9.- LEGANÉS	LEGANÉS	PEF LEGANÉS
10.- GETAFE	GETAFE	PEF GETAFE
11.- MADRID	MADRID	PEF MADRID CAPITAL Y PEF MADRID COMUNIDAD (CAM) PEF I, PEF II, PEF III, PEF IV (Ayuntamiento de Madrid)
12.- MAJADAHONDA	MAJADAHONDA ROZAS DE MADRID, LAS	PEF LAS ROZAS
13.- COSLADA	COSLADA MEJORADA DEL CAMPO SAN FERNANDO DE HENARES VELILLA DE SAN ANTONIO	PEF COSLADA

14.- ARGANDA	AMBIETE ARGANDA DEL REY BREA DE TAJO CAMPO REAL CARABAÑA ESTREMER FUENTIDUEÑA DE TAJO LOECHES MORATA DE TAJUÑA NUEVO BAZTÁN OLMEDA DE LAS FUENTES ORUSCO DE TAJUÑA PERALES DE TAJUÑA POZUELO DEL REY RIVAS- VACIAMADRID TIELMES TORRES DE LA ALAMEDA VALDARACETE VALDILECHA VILLA MANRIQUE DE TAJO VILLAR DEL OLMO VILLAREJO DE SALVANÉS	PEF ARGANDA PEF RIVAS-VACIAMADRID.
15.- COLLADO-VILLALBA	ALPEDRETE CERCEDILLA COLLADO MEDIANO COLLADO VILLALBA GALAPAGAR GUADARRAMA MOLINOS, LOS TORRELODONES	NO HAY PEF.
16.- PARLA	PARLA PINTO	PEF PARLA PEF PINTO
17.- ALCORCÓN	ALCORCÓN	PEF ALCORCÓN
18.- FUENLABRADA	FUENLABRADA HUMANES DE MADRID	PEF FUENLABRADA
19.- COLMENAR VIEJO	BECERRIL DE LA SIERRA BOALO, EL COLMENAR VIEJO GUADALIX DE LA SIERRA HOYO DE MANZANARES MANZANARES EL REAL MIRAFLORES DE LA SIERRA MORALZARZAL NAVACERRADA SOTO DEL REAL TRES CANTOS	PEF TRES CANTOS PEF COLMENAR VIEJO

20.- VALDEMORO	CHINCHÓN CIEMPOZUELOS SAN MARTÍN DE LA VEGA TITULCIA TORREJÓN DE LA CALZADA TORREJÓN DE VELASCO VALDELAGUNA VALDEMORO	PEF VALDEMORO
21.- POZUELO DE ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN	PEF POZUELO DE ALARCÓN

Son 21 los partidos judiciales en que está organizada judicialmente la Comunidad de Madrid y 23 los PEF que hemos encontrado en su territorio. **La distribución no es uniforme.** Mientras que en algunos partidos judiciales hay más de un PEF, en otros no hay ninguno.

Partidos judiciales que no tienen PEF	Torrelaguna, Navalcarnero, Alcobendas, San Lorenzo del Escorial, Aranjuez y Collado- Villalba
Partidos judiciales que tienen un PEF	Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Móstoles, Leganés, Getafe, Majadahonda, Coslada, Alcorcón, Fuenlabrada, Valdemoro y Pozuelo de Alarcón.
Partidos judiciales con más de un PEF	Madrid, Arganda, Parla y Colmenar Viejo.

Esta distribución no siempre depende de la población. Tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Partidos judiciales	Población	Número de PEF	Ratio población – PEF.
1.- TORRELAGUNA	4.671 habitantes	0	
2.- TORREJÓN DE ARDOZ	116.455 habitantes	1	116.455 ha/PEF
3.- NAVALCARNERO	20.058 habitantes	0	
4.- ALCALÁ DE HENARES	203.645 habitantes.	1	203.645 ha/PEF
5.- ALCOBENDAS	107.514 habitantes.	0	
6.- MÓSTOLES	206.275 habitantes.	1	206.275 ha/PEF
7.- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	17.346 habitantes.	0	
8.- ARANJUEZ	52.224 habitantes	0	
9.- LEGANÉS	184.051 habitantes.	1	184.051 ha/PEF
10.- GETAFE	164.043 habitantes.	1	164.043 ha/PEF
11.- MADRID	3.213.271 habitantes.	6	535.545 ha/PEF
12.- MAJADAHONDA	66.585 habitantes.	1	66.585 ha/PEF
13.- COSLADA	89.918 habitantes.	1	89.918 ha/PEF
14.- ARGANDA	50.309 habitantes.	2	25.154 ha/PEF
15.- COLLADO- VILLALBA	54.658 habitantes.	0	
16.- PARLA	108.051 habitantes.	2	54.025ha/PEF
17.- ALCORCÓN	167.997 habitantes.	1	167.997 ha/PEF
18.- FUENLABRADA	194.791 habitantes.	1	194.791 ha/PEF
19.- COLMENAR VIEJO	42.649 habitantes.	2	21.324 ha/PEF
20.- VALDEMORO	58.623 habitantes.	1	58. 623 ha/PEF
21.- POZUELO DE ALARCÓN	81.365 habitantes.	1	81.365 ha/PEF

Teniendo en cuenta siempre que los 8 PEF de la Comunidad de Madrid atienden a población de todo el territorio y que un número significativo de los PEF de ámbito municipal, atienden a ciudadanos derivados por Juzgados ubicados en otros municipios.

Entre los partidos judiciales en que el **ratio población-PEF es menor** están **Colmenar Viejo** (21.324 ha/PEF) y **Arganda** (25.154 ha/PEF).

En los que es **mayor el ratio es en el municipio de Madrid**, por ello tiene 6 PEF (535.545 ha/PEF), y los municipios de Móstoles (206.275 ha/PEF) y Alcalá de Henares (203.645 ha/PEF).

El ratio medio de toda la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que según fuentes del Instituto Nacional de estadísticas a fecha de Octubre 2009 hay censadas en Madrid 6.302.690 personas y 23 PEF, estaría en 274.030 ha/PEF.

Según datos del Poder Judicial los datos sobre Nulidades, Separaciones y Divorcios ingresados en el año 2008, son los siguientes:

	Total (Nulidades, divorcios y separaciones)	Nulidades matrimoniales	Divorcios consensuados
Comunidad de Madrid	17.689	21	10.226
Torrelaguna	50	0	29
Torrejón de Ardoz	560	0	311
Navalcarnero	365	1	206
Alcalá de Henares	783	0	432
Alcobendas	557	0	329
Móstoles	1.021	0	580
S. Lorenzo de Escorial	265	2	160
Aranjuez	219	0	104
Leganés	484	0	280
Getafe	447	0	258
Madrid	8.157	16	4.821
Majadahonda	498	1	305
Coslada	591	0	324
Arganda del Rey	507	0	276
Collado Villalba	552	0	315
Parla	428	0	230
Alcorcón	422	0	243
Fuenlabrada	723	0	388
Colmenar Viejo	439	1	245
Valdemoro	392	0	249
Pozuelo de Alarcón	229	0	141
España	131.060	175	73.834

	Divorcios no consensuados	Separación por mutuo acuerdo	Separaciones contenciosas
Comunidad de Madrid	6.286	763	393
Torrelaguna	19	2	0
Torrejón de Ardoz	225	13	11
Navalcarnero	142	12	4
Alcalá de Henares	296	32	23
Alcobendas	190	24	14
Móstoles	380	44	17
S. Lorenzo el Escorial	88	13	2
Aranjuez	100	7	8
Leganés	166	27	11
Getafe	151	24	14
Madrid	2.805	343	172
Majadahonda	152	34	6
Coslada	232	22	13
Arganda del Rey	191	20	20
Collado Villalba	196	21	20
Parla	163	25	10
Alcorcón	140	18	21
Fuenlabrada	292	30	13
Colmenar Viejo	166	21	6
Valdemoro	122	18	3
Pozuelo de Alarcón	70	13	5
España	47.980	5.911	3.160

Si relacionamos el número de PEF por partidos judiciales y el número de divorcios y separaciones contenciosas, por ser los procesos judiciales de familia que más probabilidades tienen de poder ser derivados a un PEF, nos encontramos con los siguientes ratios:

Partidos judiciales	Población	Número de PEF	Nº Separaciones/ divorcios contenciosos.	Ratio separaciones/ divorcios contenciosos.
1.- TORRELAGUNA	4.671 habitantes	0	19	—
2.- TORREJÓN DE ARDOZ	116.455 habitantes	1	236	236/ PEF
3.- NAVALCARNERO	20.058 habitantes	0	146	—
4.- ALCALÁ DE HENARES	203.645 habitantes.	1	319	319/ PEF
5.- ALCOBENDAS	107.514 habitantes.	0	204	—
6.- MÓSTOLES	206.275 habitantes.	1	424	424/ PEF
7.- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	17.346 habitantes	0	90	—
8.- ARANJUEZ	52.224 habitantes	0	108	—
9.- LEGANÉS	184.051 habitantes.	1	177	177/ PEF
10.- GETAFE	164.043 habitantes.	1	165	165/ PEF
11.- MADRID	3.213.271 habitantes.	6	2.997	500/ PEF
49912.- MAJADAHONDA	66.585 habitantes.	1	158	158/ PEF
13.- COSLADA	89.918 habitantes.	1	245	245/ PEF
14.- ARGANDA	50.309 habitantes.	2	211	105/ PEF
15.- COLLADO- VILLALBA	54.658 habitantes.	0	216	—
16.- PARLA	108.051 habitantes.	2	173	87/ PEF
17.- ALCORCÓN	167.997 habitantes.	1	161	161/ PEF
18.- FUENLABRADA	194.791 habitantes.	1	305	305/ PEF
19.- COLMENAR VIEJO	42.649 habitantes.	2	172	86/ PEF
20.- VALDEMORO	58.623 habitantes.	1	125	125/PEF
21.- POZUELO DE ALARCÓN	81.365 habitantes.	1	75	75/ PEF

Analizando estos datos encontramos que los ratios más altos son en los partidos judiciales de Madrid y Móstoles, y los más bajos en Colmenar Viejo, Parla y Arganda, todos ellos con 2 PEF por partido judicial, y en Pozuelo de Alarcón, con 1 sólo PEF.

Respecto a las relaciones entre Justicia y PEF en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tenemos que destacar la existencia de un **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Decanato de los Juzgados de Madrid**. El mismo tiene como objeto establecer «un marco de colaboración entre ambas instituciones para la regulación, desarrollo y funcionamiento de programas de prevención y tratamiento de la conflictividad y/o violencia en el ámbito familiar». Entre estos programas, que se especifican en la cláusula primera, se encuentran los **Puntos de Encuentro Familiar**.

Se establece en la cláusula sexta del mencionado convenio lo relativo a la actuación de ambas instituciones en relación a los PEF:

- «Las resoluciones de los Jueces que acuerden la intervención de los PEF, deberán contener, en la medida de lo posible, una descripción concreta del tipo de intervención que se pide al PEF, pudiendo igualmente establecer la obligación de las partes de respetar las normas de régimen interior de éste, siempre que se hayan puesto en conocimiento previo del Juzgado.
- Siempre que exista una derivación al PEF en la que haya intervenido el equipo psicossocial, se acompañará a la resolución toda la información existente. De igual modo, se establecerá una retroalimentación de la información desde los PEF».

Por último añadir, en relación a la **Reunión convocada por el CGPJ y en la que participaron representantes de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid y jueces de familia de Madrid, celebrada el 22 de junio de 2009** y en la que se llegaron a los siguientes acuerdos:

- La conveniencia de elaborar una normativa común que regule los PEF cuya titularidad es de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.
- En relación a horarios de apertura: todos los festivos de 10 a 20 horas y posibilidad de tardes lectivas por parte de los PEF de la Comunidad de Madrid.
- En relación a las coordinaciones, la necesidad de que las mismas se establezcan directamente entre los Juzgados y los PEF, fijándose a tal efecto se fija un día a la semana para establecer dichas comunicaciones así como reuniones semestrales a las que asistirán el titular del Juzgado, el coordinador del PEF y la persona responsable de la Administración. Asimismo establecen como acuerdo que los Juzgados pongan en conocimiento de los PEF los cambios que afecten al Servicio.
- Las Administraciones se comprometen a informar a los Juzgados de la existencia o no lista de espera.
- Respecto a la temporalidad del recurso, recomiendan que en las resoluciones judiciales se fije el tiempo de utilización del recurso, considerándose adecuada la derivación al PEF por un año, prorrogable en caso necesario por el órgano derivante. Hay dos excepciones al límite temporal de un año: existencia de orden de alejamiento o violencia hacía la otra parte o el menor y existencia en la persona con derecho a visitas características personales que puedan suponer un riesgo para el menor, como patologías mentales o dependencias a sustancias tóxicas.

- La necesidad de elaborar una guía de servicios prestados de ayuda a las familias, delimitando claramente las funciones y el perfil que atienda de cada uno, para conocimiento de los Juzgados, Fiscalías y Equipos técnicos.
- En relación a los informes, hay cuatro tipos: inicial, de seguimiento, por incidencias y final. Todos deberán ir firmados por el Coordinador del PEF, identificado con nombre y apellidos, número de colegiado y titulación profesional.
- Sólo podrán acudir al PEF las personas autorizadas por la autoridad judicial o por acuerdo de las partes. En casos de violencia de género el custodio podrá autorizar a otra persona de confianza y bajo su responsabilidad, comunicando dicha autorización al Juzgado y al PEF.
- Se garantizará la no coincidencia en los locales del PEF en los casos en que exista una orden de alejamiento.
- La intervención del Punto de Encuentro Familiar sólo podrá finalizar por resolución judicial o administrativa, en el caso de derivaciones por entidades de protección de menores.
- En caso de que el PEF no pueda localizar a los usuarios con los datos que el Juzgado les ha proporcionado o por sus propios medios, ponerlo en conocimiento del Juzgado para que se les cite a través de su representación procesal.
- El menor podrá no ser entregado al progenitor o persona autorizada que tenga que recogerlo cuando los profesionales del centro valoren que existen evidencias de que las condiciones físicas o psíquicas de éstos no sean las adecuadas para el cuidado del menor, dando cuenta inmediatamente al Juzgado.
- Si el equipo técnico constatase la inviabilidad del proyecto de intervención, pondrá de modo inmediato en conocimiento del Juzgado la información de los hechos para que éste valore la posibilidad de suspender la prestación del servicio. Continuidad hasta la decisión del Juzgado.
- El PEF no puede decidir unilateralmente suspender la prestación del servicio y dar de baja el expediente, debiendo poner en conocimiento del Juzgado las causas que así lo motiven para la resolución con la urgencia que el caso requiera.
- Remitir a los Juzgados, Fiscalías y Equipos Psicosociales y Consejo General del Poder Judicial el protocolo general de actuación de los puntos de encuentro, por las entidades titulares de los mismos.
- Se considera necesaria una reforma legislativa de la LEC en materia de ejecución de régimen de visitas para favorecer la actuación de oficio por el Juzgado en estos supuestos de intervención del PEF, así como una reforma general de la ejecución que contemple las especialidades de la jurisdicción de familia.
- Se recomienda que los horarios de las resoluciones judiciales sean concretas, añadiendo la cláusula de salvo acuerdo de las partes para optimizar la utilización del servicio y evitar aglomeraciones de familias con los mismos horarios.
- Se recomienda que en las resoluciones judiciales se incluya que las partes deberán cumplir el reglamento de régimen interno del punto de encuentro, dando a los mismos la adecuada difusión.

III PARTE.–CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. CONCLUSIONES

Del análisis realizado se desprende las siguientes conclusiones en relación a los PEF de la Comunidad de Madrid.

Respecto a creación y titularidad de los PEF

- Hemos encontrado **23 PEF** en el territorio de la Comunidad de Madrid. La titularidad de los mismos es en **15 PEF municipal**, de los cuales cuatro pertenecen al Ayuntamiento de Madrid y en los **8 restantes la titularidad es autonómica**, ejercida a través del IMMF.
- El 78% de los PEF tienen su origen en las políticas sociales de la Administración (municipios o comunidad autónoma).
- Los parámetros o referencias técnicas que se han seguido para la creación de los PEF son en primer lugar **las experiencias de otros PEF en la propia Comunidad de Madrid** y en segundo lugar en experiencias de otros **PEF en otras Comunidades Autónomas**.
- El 74% de los PEF están **consolidados** hace más de **tres años**.
- Durante el último año no se ha creado ningún PEF y en los dos últimos años sólo un nuevo PEF.
- Durante el año 2008 **ha dejado de funcionar el PEF de San Martín de la Vega**. En años anteriores desaparecieron: **Aranjuez y Boadilla del Monte**.

Respecto a la gestión y financiación de los PEF

- Todos los PEF están **gestionados de forma indirecta** por **entidades privadas**.
- El instrumento de adjudicación de la gestión de los mismos es a través de **concurso** público en el 87% de los casos.
- **Ocho son las entidades privadas** que gestionan actualmente los 23 PEF existentes en la Comunidad de Madrid.
- Dos de las ocho entidades privadas que gestionan PEF tienen adjudicada la gestión de 15 centros, de los cuales la entidad privada ESPACIOS DE MEDIACIÓN gestiona 9 centros y la entidad APROME gestiona 6 centros.
- En el 74% de los centros, ha sido la misma entidad privada la que lo ha gestionado desde su creación.
- **La financiación de los PEF es exclusivamente pública**.
- En **14 PEF es municipal**, en **3 es autonómica** y en **6 es mixta**, ya que en 5 PEF aunque financiados por la Comunidad de Madrid, los municipios donde se encuentran aportan el local para el desarrollo de la actividad y un PEF de titularidad municipal recibe una subvención del Ministerio de Educación, Políticas sociales y Deporte.

- En 20 de los 23 PEF de la Comunidad de Madrid hay alguna **aportación municipal**, lo que supone un **87%** de los mismos.
- Hay grandes diferencias en las partidas económicas anuales destinadas a financiar la gestión de los centros. Oscilan **entre menos de 30.000 euros anuales y más de 250.000 euros por anualidad**. Esto genera grandes diferencias en cuanto a horarios de apertura, personal e infraestructura.
- En un 56% de los casos estos presupuestos anuales se han incrementado desde su creación. **En un 17%, por el contrario, se han reducido.**
- La percepción de la idoneidad de los presupuestos anuales difiere de una manera diametralmente opuesta, dependiendo de que provenga de las Administraciones titulares o de las entidades que gestionan los PEF. Según el 78% de las Administraciones titulares el presupuesto es adecuado para la prestación del servicio, mientras que el 63% de las entidades gestoras de los PEF opinan que la cuantía económica presupuestada no es suficiente para prestar el servicio de forma adecuada.

Respecto a los objetivos de trabajo de los PEF

- Un **70% de los usuarios** encuestados refiere **conocer los objetivos de trabajo** del PEF para su caso concreto, sin embargo sólo uno de cada cinco dice haber podido participar en la fijación de los mismos.
- Respecto a la fijación de los objetivos el 100% de los jueces encuestados refieren que no fijan en sus sentencias objetivos de trabajo con las familias, sino únicamente el régimen de visitas que debe cumplirse, dejando a los PEF la fijación de los mismos.

Respecto a la temporalidad del recurso

- De manera formal únicamente los PEF cuya titularidad es de la Comunidad han **limitado temporalmente la intervención en doce meses**. En algunos centros la limitación temporal es una cuestión que se va a poner en marcha, encontrándose en un momento de revisión de casos antiguos, como en el Ayuntamiento de Madrid, y en otros se lo están empezando a plantear.
- Casi **la mitad de los usuarios** consultados refiere llevar **más de dos años** haciendo uso del PEF.
- El 73% de los PEF refiere que **la media de permanencia** de las familias en los mismos es **superior a un año y medio**.

Respecto al perfil de usuarios de PEF

- En relación al perfil de las familias que acuden a los PEF, según los PEF visitados, el más numeroso es **familias con dificultades en el cumplimiento del régimen de visitas**, segui-

do de familias dónde existe una orden de alejamiento entre los progenitores y por último familias que por algún tipo de circunstancia puedan poner en riesgo a los menores durante el desarrollo de las visitas.

- El perfil de los usuarios de PEF en la muestra recogida de usuarios entrevistados (82) es respecto al sexo: 52% hombres y 48% mujeres. En relación a su relación jurídica respecto al menor, un 49% custodios, un 49% no custodios y un 2% otros familiares.

Respecto a derechos y deberes de los usuarios y en concreto sobre quejas y sugerencias y protección de datos de carácter personal

- Uno de cada cuatro usuarios dice no conocer sus derechos y deberes como usuario de un PEF.
- Un **65%** de usuarios de los PEF preguntados, dice **no conocer** el proceso para interponer una **queja o hacer una sugerencia**.
- Los **87 %** de los PEF afirman que informan **por escrito o verbalmente** a los usuarios sobre como interponer quejas o realizar sugerencias sobre el funcionamiento de los mismos.
- Un 55% de los usuarios entrevistados refieren que el PEF no les facilita la información para interponer quejas y sugerencias cuando manifiestan su intención de hacerlo.
- Existe cierta disonancia entre las Administraciones titulares y los PEF en cuanto al proceso de interponer quejas por parte de los usuarios. Por ejemplo, solamente un 4% de los PEF entienden que las quejas pueden ser interpuestas tanto en el propio PEF como en la Administración, mientras que el 43% de las Administraciones entienden que pueden ser formuladas en cualquiera de las dos instancias.
- Respecto al número de quejas interpuestas por usuarios en el último año, encontramos que los datos aportados por Administraciones titulares y por los propios PEF son muy diferentes.
- En cuanto al contenido de las **quejas un 45%** hacen referencia a la **actuación de los profesionales**.
- Solamente en una de cada diez quejas planteadas reconoce el PEF que han introducido modificaciones a raíz de las mismas.
- El 82% de los PEF afirma tener un protocolo de **protección de datos**, mientras que sólo el 47% de los usuarios perciben que esta normativa se cumple conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Respecto a tipos de intervención desarrolladas en los PEF

- La intervención mayoritaria realizada en los PEF es **entregas y recogidas**, seguidas de visitas supervisadas, visitas no supervisadas y acompañamientos en el exterior.
- Sólo tres de los 23 PEF ofrecen acompañamiento en el exterior del centro.

- Un **88%** de los usuarios entrevistados realizan en los PEF **entregas y recogidas**.
- Respecto a otras intervenciones psicosociales realizadas en los PEF, además de facilitar el cumplimiento del régimen de visitas, en el **100%** de los PEF se llevan a cabo **técnicas de mediación para favorecer acuerdos entre las partes**. En un 95% de los PEF realizan entrevistas de valoración, seguimiento y finalización y en un 72% realizan un trabajo específico con los menores.

Respecto de los informes y otras actuaciones de los profesionales de los PEF

- **La periodicidad de los informes** dirigidos a los derivantes de los casos, varía en función de cada PEF. Salvo las incidencias que se comunican de manera inmediata y los casos en que el derivante establece cada cuando tiempo quiere ser informado, en uno de cada tres centros se envían **cuatrimestralmente**.
- En cuanto al contenido del informe todos recogen información sobre la actitud del menor con los progenitores y de éstos con el menor, el grado de colaboración de los progenitores y de las incidencias registradas.
- El 50% de los jueces consultados no llama a los **profesionales** en calidad de testigos o peritos, ni admite como prueba a petición de **parte el testimonio o peritaje** de los mismos. El 25% refiere que sólo se les llama o admite como prueba cuando hay contradicción entre el informe y lo manifestado por las partes.

Respecto al proceso de intervención

- Principalmente hay tres derivantes a los PEF: Juzgados, Comisión de Tutela y Servicios Sociales municipales.
- **El 91% de los casos son derivados por Justicia** y el 9% por Comisión de Tutela y por Servicios Sociales.
- En cuatro de los 23 PEF existe al menos un caso en que los progenitores **han accedido** al PEF de **mutuo acuerdo** y sin ser derivados por ningún organismo.
- Los casos que están en PEF no necesariamente tienen que tener **expediente abierto en Servicios Sociales**, aunque en algunos municipios si hay una **apertura automática**.
- En todos los PEF los casos derivados por Justicia y Comisión de Tutela llegan **filtrados al PEF por la Administración titular**. En el caso de los PEF municipales ese filtro suele hacerse desde los Servicios Sociales municipales.
- Respecto de la información que se envía junto a la derivación, uno de cada cuatro PEF refiere **no disponer de las ordenes de alejamiento** y uno de cada dos no dispone de **informes psicosociales**.
- Los jueces consultados refieren respecto a esta cuestión que se envían junto a la derivación tanto informes psicosociales como vigencia de órdenes de alejamiento, pero que posteriormente no informan de las modificaciones en el de régimen de visitas ni de las suspensiones o pérdida de vigencia de las órdenes de alejamiento.

- El 78% de los PEF refiere que los **regímenes de visitas fijados en las resoluciones judiciales no coinciden con los horarios de los centros.**
- Los jueces refieren que a la hora de fijar las visitas tienen en cuenta las necesidades familiares y no los horarios de los PEF.
- Todos los agentes consultados coinciden en que el **criterio de derivación** a un PEF es el de **cercanía al domicilio del menor.**
- Sólo un 18% de los PEF refiere la existencia de precoordinationes con el derivante. Sin embargo, los jueces consultados dicen que **nunca hay precoordinationes** antes de la derivación.
- En un **69%** de los PEF realizan un **plan de trabajo específico** para cada familia a través de un protocolo estandarizado.
- El 100% de los jueces consultados valoran como satisfactorio el cumplimiento de lo establecido en las resoluciones judiciales.
- La forma mayoritaria de **finalizar una intervención** en los PEF, según los técnicos de los mismos, es por una **resolución judicial que decreta la baja del expediente.** Le sigue en frecuencia los acuerdos entre los progenitores. Los jueces entrevistados coinciden en este punto.
- Tan sólo uno de cada cuatro técnicos consultados, tiene claro su papel a nivel técnico y se siente respaldado por la entidad que le contrata, por la Administración y Justicia.

Respecto a la gratuidad de los PEF

- **El 100% de los PEF son gratuitos** para los usuarios.

Respecto al tiempo de espera para acceder a los PEF y la lista de espera

- Existen discrepancias entre la Administración titular y los PEF en cuanto a la existencia de un número máximo de familias por centro.
- También existen discrepancias en cuanto a la existencia de lista de espera, según los PEF existe una lista de espera en un 52% y según Administraciones titulares en un 61%.
- **La media de casos en lista de espera por PEF**, según la Administración, es de **ocho familias.**
- **El tiempo de espera siempre es mayor para casos de visitas supervisadas.**
- La **gestión de la lista de espera** es realizada en el **74%** de las ocasiones por la **Administración**, en el 13 % por el PEF, y en el otro 13% de forma conjunta.
- En el caso de aquellas Administraciones que son titulares de más de un PEF (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid), se ofrece a las familias la posibilidad (siempre voluntaria) de acceder a otro de los PEF de los que son titulares en los que no haya lista de espera.

- **El criterio mayoritario de admisión es el orden de llegada.**
- El **41%** de los usuarios refieren haber esperado **más de dos meses para acceder al PEF**, y el 14% más de 1 mes. Un 22% tardaron menos de 15 días.
- El 75% de los jueces encuestados afirma que no hay suficientes PEF para atender la demanda, entendiendo el 50% que **la saturación se ha debido a la derivación a los PEF de casos de violencia.**
- El 100% de los jueces de violencia coinciden en que en los casos derivados con orden de protección que incluye medidas civiles cuya vigencia es de 30 días, estas medidas han caducado antes de que los usuarios llegue a un PEF.

Respecto a las coordinaciones

- Existen diferencias de opinión entre PEF y Administración en relación a la frecuencia con que mantienen **coordinaciones** entre sí. Ambas coinciden en que mayoritariamente se mantienen de manera **semanal.**
- En cuanto a la valoración de las coordinaciones entre Administración y PEF ambos opinan que en más del 90% son **satisfactorias.**
- El 50% de los PEF refiere no mantener ningún tipo de coordinación con Justicia.
- Mayoritariamente **las coordinaciones con Justicia** las mantiene las Administraciones titulares que refieren que en **el 87% de los casos se producen sólo por incidencias**, lo que coincide con la opinión de los jueces consultados.
- En cuanto al interlocutor por parte de justicia, en el **75% de los casos es el Juez** el que realiza las coordinaciones, y en el 25% el equipo psicosocial.
- En cuanto a la valoración de las coordinaciones con Justicia, también hay diferencia entre los que opinan PEF y Administración.
- El 100% de los jueces refiere no tener dificultades con las coordinaciones que realiza con los PEF.

Respecto a la intervención especializada en casos de violencia de género

- Un 61% de las administraciones consultadas estima que los porcentajes de casos relacionados con violencia de género está entre un 0 y un 40%. En el 39% de los centros la estimación del porcentaje de casos de violencia de género es superior al 41%.
- **El 87%** de las administraciones opina que se ha producido **un incremento de estos casos en los últimos años.**
- **El 87% de los PEF manifiesta tener protocolos específicos para los casos de violencia**, sin embargo la administración declara que sólo en el 52% de los centros existen estos protocolos específicos para estos casos.

- El 59% de los PEF declara que **las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado colaboran** con ellos, siendo generalmente **la policía local** la que se ocupa de esta intervención.
- El 65% de las administraciones opinan que la incorporación de los casos de violencia de género interfiere en el funcionamiento de los mismos.
- Los jueces de Violencia de Género contra la Mujer opinan que el personal de los PEF **no tiene la formación necesaria en materia de violencia**.
- El 50% de los jueces consultados opina que **las medidas de seguridad adoptadas son insuficientes**.

Respecto a los horarios de apertura

- Existe una **diversidad de horarios en los PEF**, en un abanico que van desde los centros que sólo permanecen abiertos los fines de semana (13%), que atienden además un día entre semana (33%) o cuyo horario de apertura es todos los días (4 de los 23 centros). En número de horas a la semana, **el 39% abre más de 50 horas**, mientras que el 9% abre menos de 10 horas. Es decir existen diferencias significativas a la hora de poder hacer uso de un PEF en función de la localidad, lo que implica en ocasiones disminución en el número de horas de visitas, reducción del trabajo técnico con familias por parte de los técnicos del PEF, así como administrativo de cara a coordinaciones con otras instancias.
- Actualmente se está trabajando en la **ampliación de horarios**, planteándose ampliar las tardes lectivas de 17 a 20 h en los PEF de la Comunidad, tras una reunión mantenida entre CGPJ, Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid.

Respecto al emplazamiento y dependencias

- Casi 1 de 4 usuarios responde que el PEF se encuentra muy cercano al domicilio del menor. Recordemos que derivar al PEF más cercano al domicilio del menor era un requisito claro por parte de Jueces y administraciones; lo que ocurre es que en ocasiones la distancia física al PEF desde el domicilio del menor puede resultar elevada consecuencia de la manera en que éstos están repartidos por la Comunidad.
- En relación a los medios de acceso al PEF, en el **90% de los centros existen varias opciones de transporte público**.
- Sobre la adecuación del emplazamiento para el desarrollo de la actividad el 82% de los PEF consultados entiende que es adecuada.
- El **55% de los PEF usan en exclusiva el espacio destinado a la actividad** del mismo, siendo un 45% los que lo comparten con otros programas.
- El 61% de los PEF están ubicados en locales, mientras que el 35% lo están en pisos.
- **Más de la mitad** de los PEF están ubicados en **espacios que son de titularidad pública**, en todos los casos **propiedad de municipios**. El 35% están en régimen de alquiler de la entidad y sólo un 9% son propiedad de la entidad gestora de los mismos.

- Más de la mitad de los PEF cuentan con una superficie superior a 151 metros cuadrados. Sólo el 5% de los mismos tiene una superficie inferior a los 50 metros cuadrados.
- Sólo el 50% de los PEF cumple con la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- **El 91% de los PEF cuentan con más de tres salas destinadas a las visitas.**
- El 64% cuenta con espacio de cocina/office y el 82% con más de dos aseos por centro.
- El 68% de los PEF opinan que el espacio es adecuado, frente a un 32% que entienden que sería necesario introducir mejoras. Entre las mismas la más mencionada es disponer de mayor espacio, seguida de una distribución diferente del mismo.
- Más de la mitad de los usuarios valoran como mucho el sentimiento de intimidad que tienen en el PEF del que son usuarios. Por el contrario un 32% la valoran como poco, muy poco o nada.
- **De forma mayoritaria se utiliza en las visitas (supervisadas o no) una sala por familia, compartiendo espacios para los intercambios.**
- El 75% de los jueces consultados valoran como adecuados los espacios de los PEF.

Respecto a las normas de funcionamiento interno

- **El 100% de los PEF ubicados en la Comunidad de Madrid tienen normas de funcionamiento interno.**
- En el 77% de los PEF estas normas han sido elaboradas exclusivamente por la Administración titular.
- El 66% de los usuarios refieren haber sido informados de las normas de funcionamiento por escrito y verbalmente. Sólo el 8% dice no haber sido informado de ninguna manera de las mismas.
- Más de la mitad de los usuarios encuestados opina que las normas de funcionamiento se cumplen siempre, mientras que sólo el 12% manifiesta que las mismas no se cumplen nunca o casi nunca.

Respecto al equipo técnico, voluntariado y personal en prácticas

- Más de la mitad de los PEF tiene un equipo técnico que cuenta con 6 o más profesionales. Un 8% tienen menos de 3 técnicos por equipo.
- El 50% de los jueces opinan que sería necesario **un incremento de personal** en los PEF.
- Los profesionales con mayor presencia en los equipos son los psicólogos, seguidos de los trabajadores sociales. A cierta distancia se sitúan los licenciados en derecho y otros profesionales.

- En relación a la formación adicional de estos profesionales, hemos encontrado que las más frecuentes son formación en **mediación familiar, terapia de pareja y familia**, intervención con menores, violencia de género y derecho de familia.
- Esta formación adicional se exige raramente en los pliegos de condiciones técnicas.
- En relación al perfil del coordinador, en un 26% se trata de psicólogos, seguidos de un 26% de abogados. Las otras profesionales están presentes en la figura del coordinador de forma minoritaria.
- En el 67% de los PEF hay relaciones de carácter laboral con los profesionales, pero el 65% de dichas relaciones tienen carácter temporal al ser contratos por obra y servicio. Por tanto hemos encontrado poca estabilidad en el empleo.
- En el 26% de los PEF se aplica el Estatuto de los Trabajadores para regular las relaciones laborales. En el 74% las condiciones laborales de los trabajadores están mejoradas bien por el Convenio colectivo de oficinas y despachos o bien por las mejoras contenidas en el Convenio de Intervención Social, que en la actualidad ha sido anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
- En el 59% de los PEF, las entidades gestoras de los mismos ofrecen a los técnicos de sus equipos formación específica con el objeto de su formación continua. Las materias de dicha formación son: mediación familiar, derecho de familia y violencia de género. Además ofrecen supervisión técnica de casos.
- En el 36% de los PEF se han producido durante el año 2008 más de 4 cambios en el equipo técnico de los mismos, lo que aún en los equipos que cuentan con mayor número de profesionales (8) supone la mitad de los mismos. Sólo en el 23% de los casos no se ha producido ningún cambio.
- Sólo un 5% de los PEF dice tener personal voluntario.
- Más de la mitad de los PEF manifiesta tener alumnos en prácticas a través de diferentes convenios con instituciones de formación académica en mediación familiar (universidades, colegios profesionales).
- Tanto en el caso de las prácticas como en el de trabajadores en régimen de voluntariado, los mismos o bien realizan tareas que no implican intervención con las familia, incluida la observación, o bien lo hacen bajo la supervisión de un técnico de equipo.

Respecto a las medidas de seguridad

- Un 45% de los PEF refiere que no tienen ninguna medida de seguridad específica, tan sólo cuentan con la actuación de contención de sus profesionales. El 30% dice contar con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y un 20% contar sólo con la distribución del espacio físico para evitar los contactos. Sólo un 5% tiene doble puerta de seguridad en los centros.
- El 81% introduciría mejoras en las medidas de seguridad, mencionando en un 39% la presencia policial en el espacio.

- Sólo el 50% de los Jueces de Violencia contra la Mujer entiende que la seguridad de la víctima no está asegurada en los PEF.

Respecto a la existencia de un sistema de calidad

- Ninguno de los PEF de la Comunidad de Madrid tienen implantado **un sistema de calidad** con indicadores medibles con el objeto de una mejora continua en la calidad del servicio prestado.

Respecto a las valoraciones y sugerencias de los agentes implicados

- Preguntadas todas las partes implicadas (Justicia, Administración, usuarios, Puntos de encuentro) los puntos en las que todas coinciden son: **ampliación de horarios de los PEF y mejora de las coordinaciones con Justicia.**
- Destaca también la coincidencia en señalar por las partes excluyendo usuarios, la sugerencia de **regular el funcionamiento de los PEF**, y en **delimitar temporalmente el uso del recurso.**

8. RECOMENDACIONES

- **Delimitación de las funciones de los PEF.** No es un cajón de sastre para intentar resolver todo aquello que no se resuelve en otros lados. Es un espacio que complementa a otros y necesita de ellos para su funcionamiento, donde su principal finalidad es según el documento marco de mínimos «...favorecer el cumplimiento del derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores....», pero haciendo esta labor de una manera activa, clara y circunscrita a este fin. Si se sabe que se espera de un PEF, los usuarios tendrán unas expectativas adecuadas al recurso, los profesionales se ceñirán a su trabajo, y el recurso estará más definido para todos.
- En este sentido, recomendamos **una normativa** que regule su funcionamiento, con el objeto de que todos los PEF trabajen bajo los mismos principios, lo que significará que todos los usuarios también tendrán los mismos derechos. Entendemos que dicha normativa debe recoger **aspectos sustanciales relativos al funcionamiento de los mismos**, creando seguridad jurídica que beneficiará a todos los agentes implicados: las entidades que los gestionan, los profesionales que trabajan en los mismos, las Administraciones titulares, los Jueces y Tribunales y otros derivantes y fundamentalmente a los usuarios de los mismos y en especial a los menores que acuden a estos centros.
- **Número de PEF.** Teniendo en cuenta las listas de espera y las distancias físicas que existen en ocasiones, se considera insuficiente el número de PEF que actualmente existen en la Comunidad de Madrid, por tanto **recomendamos el aumento de los mismos.**
- Para poder realizar las mejoras necesarias con el objeto de una prestación del servicio de mayor calidad, recomendamos un **aumento de la dotación presupuestaria** en estos recursos, según las necesidades de cada centro.

- La **temporalidad** del recurso pasa no solo por marcar un tiempo máximo de estancia en el recurso, sino por trabajar durante ese tiempo con los progenitores para que consigan una autonomía del recurso suficiente que les permita depender de ellos mismos, dotándoles de habilidades para ejercer una coparentalidad positiva hacia el/los menores. Para ello, el trabajo pasa por dos cauces; una, habilitar espacios y tiempo en los PEF para ir supervisando esta tarea a través de entrevistas de seguimiento, resolución de dudas de los padres, y acercamiento de posturas a través de técnicas de mediación siempre que sea posible, y dos, habilitar otros espacios fuera de los PEF complementarios de trabajo con familias (de ámbito psico-social) que requieran un mayor trabajo en profundidad.
- **Profesionales.** Son equipos multidisciplinares que se enriquecen mutuamente, pero en ocasiones, no todos pueden hacer las mismas funciones (necesidad de jerarquizar el equipo y clarificar funciones). **El número de profesionales** por centro habría de estar adaptado **al volumen de casos.** Es recomendable permitir una cierta rotación para desahogar al personal dados los horarios que tienen, sin convertirse a su vez en un desajuste para la atención familiar.
- Trabajan en un contexto hostil expuestos al conflicto de manera constante lo que requiere un manejo de **habilidades especiales** que les permita separar las emociones de los usuarios y las suyas, unido a la importancia de una observación imparcial de la situación. Sería necesaria una **supervisión técnica externa** donde los profesionales puedan externalizar estas situaciones con el fin de desatascar situaciones que en ocasiones son generadoras de estrés para el profesional.
- La regulación en un **convenio colectivo específico** sobre el sector social de las condiciones laborales de los trabajadores de los PEF que suponga una mejora de las mismas derivará en una mayor estabilidad de los equipos.
- **Formación.** Se recomienda una **formación específica** en infancia, familia, violencia, aspectos jurídicos y clínicos que obligan a una especialización de los equipos (desde su formación y experiencia previa donde es fundamental unos mínimos para acceder a un PEF, y desde una formación continua necesaria). No sólo los técnicos que trabajen en el PEF, sino todos los agentes implicados: Jueces y administraciones también sería recomendable tuviesen una formación en materia de PEF.
- **Personal voluntario y prácticas.** Han de realizar tareas exclusivamente que no impliquen una intervención directa con los usuarios, o en tal caso que ésta sea **supervisada.**
- **Emplazamiento y dependencias.** El lugar donde se desarrolle esta actividad habría de cumplir siempre unos mínimos: ha de tener siempre unos **espacios diferenciados de trabajo;** salas de visitas, despacho de profesionales, baño y cocina como mínimo. El centro ha de estar adaptado a menores y minusválidos. Necesidad de un espacio mínimo en el local suficiente como para preservar **la intimidad de usuarios,** y más de los menores y víctimas para que no coincidan, o para no aglutinar varias familias en una sala; el número de salas para el desarrollo de las visitas tendrá que estar adaptado al nº de usuarios por centro. Las salas habrán de tener un espacio mínimo y un **equipamiento ajustado a los menores** y a las necesidades de centro.
- **Horarios.** **El número de horas mínimo de apertura** de un PEF vendrá determinado por el volumen de casos del municipio, siendo imprescindible un tiempo de atención directa a

familias para facilitar las visitas, un tiempo de trabajo administrativo que incluya coordinaciones, trabajo interno, elaboración de informes, y un tiempo de entrevistas y seguimiento de casos.

- **Normativa de funcionamiento interno.** Han de conocerlas todos los usuarios, firmarlas y han de ser las mismas para todos los centros.
- **Coordinaciones.** Es un contexto de trabajo los PEF donde coexisten tres espacios diferentes; lo jurídico, lo administrativo y lo técnico. Obliga necesariamente una **coordinación fluida entre los tres espacios** de tal forma que es imprescindible que unos sepan del funcionamiento y limitaciones del otro, y se establezcan de manera periódica coordinaciones entre todos, no solo a nivel de casos sino también de funcionamiento.
- **Derivaciones.** En caso de ser la administración competente la que filtre los casos a los PEF deberá **agilizar al máximo** el trámite para evitar la demora en las visitas del menor con su progenitor no custodio. En otros casos se acaba perdiendo el caso por esta demora (los que tienen orden de protección que incluyen medidas civiles cuya vigencia es de 30 días, estas medidas han caducado antes de que los usuarios lleguen al PEF).

El contenido que ha de aportarse al PEF en cualquier derivación, ha de ser **por escrito**, y ajustarse minuciosamente a lo referida en el Documento de mínimos del apartado 10.3 (datos identificativos de los progenitores y número de teléfono, indicación de dificultades para el régimen de visitas así como circunstancias especiales que puedan estar incidiendo en la relación de los progenitores con los menores, concreción del tipo de intervención solicitada al PEF, periodicidad y horarios de visita teniendo en cuenta el horario del centro, periodicidad de remisión de informes, copia íntegra de resoluciones donde se fijan las visitas y se acuerda la derivación al PEF, y por último, **posibilidad de realizar adaptaciones** entre las partes relativos al cumplimiento del régimen de visitas para garantizar su efectivo cumplimiento).

- **Intervenciones.** Es imprescindible que los usuarios de los centros conozcan **por escrito** sus derechos y deberes como usuarios y se **comprometan a aceptarlos**, así como el tiempo que van a permanecer en el centro y el trabajo que se va a llevar a cabo (mediante **un plan de trabajo individualizado** por escrito), donde ellos serán parte activa del mismo.

Si durante el proceso de intervención se producen **modificaciones** en cuanto al régimen de visitas o en cuanto a la vigencia de las ordenes de alejamiento, éstas han de ser **comunicadas de inmediato** a los PEF por el juzgado derivante.

- **Visitas.** En ningún caso en la modalidad de visitas supervisadas y no tuteladas sería aconsejable que éstas, superasen las **dos horas de duración**, ni tampoco que dos usuarios coincidiesen en la **misma sala** durante este tipo de visitas.
- **Finalización y suspensión.** Los puntos de encuentro deben tener **capacidad de proponer** a la entidad derivante (juzgados, servicios sociales, IMMF) para **suspender o finalizar** la intervención en un PEF siempre que consideren que la actuación observada dentro del PEF por los progenitores ponga en riesgo el bienestar socioemocional del menor. Los derivantes habrán de considerar esta situación para tomar una decisión al respecto.
- **Violencia.** Crear un **protocolo estandarizado** para situaciones de violencia de género compartido por todos los centros que incluya al menos las siguientes indicaciones: en el caso

donde confluyesen víctima y agresor, unos tiempos de espera más prolongados para el agresor en el PEF que evite un posible encuentro fuera del recinto. Otra medida sería una doble puerta. Procurar que la persona que le afecta de manera directa la orden de alejamiento delegue en una tercera persona para las visitas en los PEF.

- **Medidas de seguridad.** Recomendamos la formalización de un acuerdo de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para los casos en que sea necesaria su intervención
- Crear un **sistema de calidad** que permita medir como se lleva a cabo el trabajo en los PEF de manera cualitativa y cuantitativa, y unificada para todos los centros.

ANEXO I. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Cuenca, José Manuel. «Síndrome de Alienación Parental». Cuando los padres se separan. Editorial Almuzara, 2004
- Blanco Carrasco, M. «Los Puntos de Encuentro Familiar en España: propuestas de desarrollo». Dirección General de las Familias y la Infancia. Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y la Discapacidad. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Blanco Carrasco, M. «Los puntos de encuentro familiar y el derecho de los menores a mantener una relación con sus progenitores». Cuadernos de Trabajo Social. Vol 21, págs.. 27-42. Madrid 2008.
- Bastard, B. (2001). «Contact centres in France. Practices and guidelines-an overview». Supervised Visitation and Child Access: Standards and Intervention Approaches in an international perspective. Munich.
- Bolaños, I. (2001). «Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de Separación y Divorcio». Diseño y aplicación de un programa piloto de Mediación Familiar. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. 2001.
- Bolaños, I. (2008). «Hijos alienados y padres alienados: Mediación Familiar en rupturas conflictivas». Editorial Reus.
- Campo Izquierdo, Ángel Luís. «Estudio de la normativa de Puntos de Encuentro Familiar». Magistrado juez, juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Gijón (Juzgado de Familia)
- Morte Barrachina, E. y Lila Murillo, M. «La alternativa al conflicto: Punto de Encuentro Familiar. Intervención Psicosocial» v.16 nº3. Madrid 2007.
- Sacristán, M. L. (1999). «El lugar de Encuentro, un recurso en la gestión de los conflictos familiares». Ponencia I Congreso de Mediación Familiar. Valencia.
- Sepúlveda, A. y Serrano, F. (2000). «Punto de Encuentro familiar: Un recurso social alternativo». Apuntes de Psicología. 18 (2y3), 375-382.

DOCUMENTACIÓN

Conclusiones de la Tercera Mesa Redonda: Relaciones entre los Juzgados, los PEF y la coordinación con otros Servicios Sociales, celebrada en Valencia a 26 de octubre de 2009. Documento sin editar.

Carta Europea de los Puntos de Encuentro para el mantenimiento de las relaciones hijos-padres (2004). Ginebra.

Conclusiones de la Jornada sobre Puntos de Encuentro Familiar, celebrada en la sede del Consejo General del Poder Judicial el 28 de septiembre de 2000.

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Decanato de Juzgados de Madrid. 17 mayo de 2005

Acuerdos alcanzados en la reunión CGPJ-CAM-AYTO. DE MADRID. 22 DE JUNIO DE 2009. Documento sin editar.

Informe sobre el Estudio realizado para conocer la efectividad de los llamados Puntos de Encuentro Familiares. Servicio de Inspección del Poder General del Poder Judicial. Madrid 2005.

Documento Marco de Mínimos para asegurar la calidad de los Puntos de Encuentro Familiar, aprobado por acuerdo de la Comisión Interautonómica de Directores y Directoras Generales de Infancia y Familia del 13 de Noviembre de 2008

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

www.aieef.org

www.aprome.org

www.ayto-alcaladehenares.es

www.ayto-alcorcon.es

www.ayto-arganda.es

www.ayto-coslada.es

www.ayto-mostoles.es

www.ayuntamientodeparla.es

www.ayto-pinto.es

www.cepef.orf

www.colmenarviejo.es

www.fedepe.org

www.getafe.es

www.lasrozas.es

www.leganes.org
www.madrid.org
www.mjusticia.es
www.munimadrid.es
www.parlamento.euskadi.net-irud-08-00-003275.pdf.url
www.pozuelodealarcon.es
www.rivas-vaciamadrid.org
www.trescantos.es
www.ayto-torrejon.es
www.valdemoro.es

ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS ENTREVISTADAS

ELENA ARDERIUS. Psicóloga, coordinadora del PEF de Alcalá de Henares.

INMACULADA ATIENZAS. Coordinadora PEF PARLA y PEF TRES CANTOS. Responsable de la entidad AIEEF.

MARIA DEL CARMEN BAS. Coordinadora del PEF III del Ayuntamiento de Madrid.

JESSICA BOUZO. Coordinadora del PEF LAS ROZAS.

NADIA BERMEJO. Coordinadora del PEF I del Ayuntamiento de Madrid.

CELIA CABALLERO. Coordinadora de PEF FUENLABRADA.

MARÍA ASUNCIÓN CALLE. Jefa de Coordinación Institucional del Área de Familia y Adolescencia del IMMF.

VIRGINIA CAÑIZARES. Abogada, coordinadora del PEF de Pozuelo.

CONCEPCIÓN CERRILLO. Trabajadora social del Equipo Psicosocial del Juzgado de Violencia de Móstoles.

JOSE ANTONIO CLEMENTE. Responsable de la entidad SESCOM del PEF de Rivas.

MARIAN DIEZ. Responsable técnica del PEF del Ayuntamiento de Coslada.

GABRIELA ERDOCIA. Responsable en el Ayuntamiento de Pozuelo del funcionamiento de los PEF.

BEATRIZ FERNANDEZ. Responsable técnico del PEF del Ayuntamiento de Tres Cantos.

ENCARNA GÓMEZ. Presidenta de MACI.

ALICIA GONZÁLEZ. Trabajadora social y coordinadora del PEF de RIVAS- VACIAMADRID.

LAURA HERNÁNDEZ. Coordinadora PEF IV del Ayuntamiento de Madrid.

ROSALÍA HERNÁNDEZ. Coordinadora de APROME en Madrid.

FRANCISCA DE HOYOS. Coordinadora del Ayuntamiento de Pinto del PEF PINTO.

MARTA ITURRIOZ. Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Fuenlabrada.

NURIA LANTERO. Coordinadora del PEF II del Ayuntamiento de Madrid.

MARIA LARIOS. Coordinadora del PEF de Valdemoro.

ANA LÁZARO. Coordinadora PEF MADRID COMUNIDAD del IMMF.

SONIA LENCE. Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 72 de Madrid. Antes Juzgado de Violencia contra la Mujer de Colmenar Viejo.

SUSANA LEÓN. Coordinadora en Servicios Sociales del PEF Parla.

EMILIANO MARTÍN. Jefe del Departamento de Familia. Área de Infancia, Servicios Sociales y Voluntariado.

MARÍA TERESA MARTÍN- NÁJERA. Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 29 de Madrid (Familia).

MARATA MARTINEZ DE LIAÑO. Psicóloga, coordinadora del PEF de Alcorcón.

MARIVI MAGUREGUI. Responsable técnica del Ayuntamiento de Torrejón.

BEATRIZ MILLÁN. Trabajadora Social, coordinadora del PEF de Torrejón.

LOLA MOLINA. Responsable del programa de infancia y familia de los Servicios Sociales de Alcorcón.

VERÓNICA MOSQUERA. Psicóloga, coordinadora del PEF de Móstoles.

MARÍA JESÚS ORANTES. Coordinadora PEF en Servicios Sociales de Getafe.

SILVIA PERDOMO MOLINA. Jefa de Sección de Servicios Sociales de Getafe.

SUSANA RABAR. Coordinadora PEF en Ayuntamiento de Fuenlabrada.

MARIA EUGENIA RIGUEIRO. Psicóloga, coordinadora del PEF de Arganda.

CARMEN RODRIGUEZ. Trabajadora social. Responsable de la entidad Espacios de mediación S.L.

CARMEN RODRIGUEZ. Psicóloga. Coordinadora del PEF LEGANÉS.

DOSI RODRÍGUEZ. Jefa de sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés.

CARMEN ROSCO. Coordinadora de los PEF en el Ayuntamiento de Madrid.

PALOMA RUIZ. Coordinadora del PEF PINTO.

FLOR SÁNCHEZ. Magistrada- Juez del Juzgado de Violencia contra la Mujer nº1 de Móstoles.

SARA BELÉN SÁNCHEZ. Abogada, coordinadora del PEF de Coslada.

MARGARITA TORUÑO. Psicóloga, coordinadora del PEF de Colmenar Viejo.

LUIS VÁZQUEZ. Coordinador PEF MADRID CAPITAL.

ALFONSO VILLORIA. Técnico – Psicólogo del PEF de Getafe.

Otras consultas

ISABEL GARCÍA LUQUE. Presidenta de AUPECAM.

RAMÓN ORIA DE RUEDA ELORRIAGA. Psicólogo, psicoterapeuta, experto en psicología infantil.

GERARDO RODRIGUEZ-ACOSTA GOMEZ. Vicepresidente de la Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiar.

ANEXO III. CUESTIONARIOS

Hemos utilizado cuatro cuestionarios semi- estructurados, con el objeto de facilitar la recogida de datos y posterior análisis de la información.

Cuestionario para Puntos de Encuentro Familiar.

Cuestionario dirigido a usuarios de Puntos de Encuentro.

Cuestionario para la Administración.

Cuestionario dirigido a Jueces derivantes (Familia y Violencia).

CUESTIONARIO PARA PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

TITULARIDAD:

Pública

Privada

¿Quién es el titular? _____

En caso de titularidad privada, ¿qué administración es la responsable?

Entidad que lo gestiona _____

Tiempo que la entidad lleva gestionando el recurso

Un año

Dos

- Tres
- Cuatro o más, especificar

A través de que instrumento se gestiona?

- Convenio
- Concurso
- Otros, especificar

Tiempo de duración del mismo _____

Considera que el convenio/concurso dota de los medios suficientes y precisos al PEF para llevar a término el trabajo necesario realizar (medios materiales y personales)

- Sí
- No

En líneas generales echa de menos algún aspecto que ayudase al mejor desarrollo del trabajo dentro del PEF que no esté recogido en el concurso/convenio, o que lo esté de forma deficiente

- No
- Sí, especificar

LAS FAMILIAS EN LOS PEF

Horario del centro

¿Es gratuito el servicio para los usuarios?

- Sí
- No

¿Está limitada la intervención temporalmente?

- Sí
- No

En caso de estar limitada temporalmente, ¿quién limita?

- Derivante
- Equipo PEF

Estimación del tiempo medio que permanecen las familias en el recurso?

¿Qué recursos han intervenido con las familias previamente a la derivación al PEF?

Tienen las familias usuarias de los PEF necesariamente expediente abierto en Servicios Sociales?

- Sí
 No

PERFIL DE USUARIOS

Numere en orden creciente el perfil típico del PEF

- Familias con dificultades en el cumplimiento del régimen de visitas
 Familias con menores cuyos familiares con derecho a visitas posean alguna característica o circunstancia personal de riesgo para el menor
 Familias con una orden de alejamiento o protección a la víctima en situaciones de violencia de género.

INCIDENCIAS

¿Se informa a los usuarios de su derecho a presentar quejas y sugerencias?

- Sí, por escrito
 Sólo verbalmente
 No

¿Ante quién deben presentarlas?

- Administración
 PEF

Describir brevemente cual es el procedimiento para tramitar las mismas _____

¿Cuántas se han recogido en el último año? _____

¿Cuál es el contenido de las mismas?

¿Se han introducido cambios en relación a las mismas? Describalo brevemente

¿Existe algún protocolo de protección de datos?

Sí

No

En caso afirmativo, describir y/o aportar copia

INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PEF PARA EL CUMPLIMIENTO DE REGIMEN DE VISITAS

Entregas y recogidas

Visitas tuteladas

Visitas no tuteladas

Acompañamientos en el exterior

Otras

INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DE LOS PEF

Entrevistas de valoración de casos, seguimiento y finalización

Favorecimiento de acuerdos a través de técnicas de mediación

Trabajo específico con el menor

Escuelas de padres

Trabajo en red con otros servicios, determinar _____

Otros, especificar _____

PROCESO DE INTERVENCIÓN

1. DERIVACIÓN

Órganos derivantes (en caso de juzgados concretar de que partido judicial o nº juzgado)

¿Se atienden casos no derivados por ningún recurso y solicitado por las partes de común acuerdo?

- Sí
- No

En caso afirmativo, ¿se formaliza de algún modo esa intervención?

- Sí. Especificar y/o copia del mismo
- No

Protocolo de derivación (Adjuntar en caso de existir hoja de derivación)

- Siempre
- En ocasiones
- No es necesario

¿Se lleva siempre a término?

- Sí
- No
- Ocasionalmente

¿Se adjuntan los informes psicosociales, en caso de haberlos?

- Sí
- No
- Ocasionalmente

¿Se adjunta la vigencia de órdenes de alejamiento en casos de violencia de género?

- Sí
- No
- Ocasionalmente

¿Se ajustan las derivaciones al horario del centro?

Sí

No

En caso de no ajustarse qué medidas adopta el centro

Existen precoordinationes con el derivante

Sí, determinar quien las hace: Coordinador/Técnico

No

Ocasionalmente

¿Qué contenidos incluye la derivación?

2. INTERVENCIÓN

Antes del comienzo de las visitas se realizan siempre entrevistas previas con la familia

Sí

Según las circunstancias

No es necesario

Existe plan de trabajo específico para cada familia (Adjuntar protocolo si lo hubiera)

Sí

Según las circunstancias

No es necesario

3. FINALIZACIÓN

Quién determina el cierre de las intervenciones: enumerar en función de casos de más frecuencia a menos:

Sentencia judicial

- Administración
- Equipo técnico del PEF
- Decisión consensuada
- Progenitores
- En función del caso

Competencia técnica de un PEF para determinar si se está salvaguardando el bienestar y la seguridad socioemocional de un menor

- Total
- Parcial
- Nula

VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Existe protocolo de intervención específico en los casos de violencia de género?

- Sí (adjuntar)
- No

¿Existe alguna colaboración específica con cuerpos de seguridad u otros agente de protección?

- Sí, especificar _____
- No

EMPLAZAMIENTO

¿Existe transporte público cercano al centro?

- Sí, especificar _____
- No

Considera el emplazamiento físico del centro adecuado para el desarrollo de esta actividad?

- Sí
- No

El lugar de trabajo es exclusivo para el uso de Punto de Encuentro o es compartido con otros Programas

- Compartido
- Uso exclusivo

DEPENDENCIAS Y EQUIPAMIENTO

El lugar de trabajo se encuentra ubicado en

Piso, determinar planta ____

Local

Titularidad del local

Propia de la entidad

Administración pública

Otros

Metros cuadrados _____

En función de la ubicación, ¿Cumple con todas las condiciones de accesibilidad para los menores y la supresión de barreras arquitectónicas marcadas por la Ley?

Sí

No

Posibles mejoras

Descripción breve del espacio físico: Número de habitaciones, cocina, baños, otras dependencias

¿Considera que la distribución física del espacio facilita un entorno adecuado para el menor y protege la intimidad de las familias?

Sí

En ocasiones no

No

Posibles Mejoras _____

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

¿Existe en el centro una normativa de funcionamiento que se da a conocer a la familia?

Sí, Adjuntar

No

¿Quién establece esas normas en caso de que el centro disponga de ellas

- Administración
- El propio centro

EQUIPO TÉCNICO

Número de profesionales que conforman el equipo _____

Organigrama técnico

Perfiles de los profesionales

Tipo de contrato

Salario

Número de cambio de profesionales en el último año (2008)

- Ninguno
- Uno
- Dos
- Tres
- Cuatro o más, especificar

¿Están los trabajadores sujetos a algún convenio laboral?

- Sí, especificar
- No

Formación de los profesionales

Formación específica de la entidad hacia sus trabajadores durante el último año

¿Existe personal de voluntariado dentro de los PEF?

Sí, como se gestiona _____

No

¿Existe personal de prácticas dentro de los PEF?

Sí, como se gestiona _____

No

LISTA DE ESPERA

¿Existe un número máximo de familias por centro?

Sí

No especialmente

¿Existe una lista de espera actualmente?

Sí

No

¿Quién realiza el filtro en caso de existir lista de espera?

Administración

PEF

Criterios de admisión de casos cuando hay lista de espera

Orden de llegada

Temporalidad

De urgencia

Otros

Violencia

INFORMES

Periodicidad de los informes en caso de no estar determinado en la derivación o incidencia grave

El contenido de los informes incluye:

- Asistencia y puntualidad
- Actitud de la madre/padre y otros familiares con el menor
- Actitud del menor con los padres durante las visitas
- Grado de colaboración de los padres con el centro
- Incidencias
- Recomendaciones del equipo técnico

COORDINACIONES

Frecuencia de las coordinaciones con la administración _____

Frecuencia de las coordinaciones con Justicia _____

Valoración de las coordinaciones realizadas con la administración

- Satisfactorias
- Escasas
- Improductivas

Valoración de las coordinaciones realizadas con Justicia

- Satisfactorias
- Escasas
- Improductivas

Otros recursos de la red donde se establezcan coordinaciones

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Recursos del centro en torno a medidas de seguridad en caso de situaciones conflictivas

¿Considera que son adecuadas?

- Sí
- No

¿Introduciría alguna mejora?

Sí, especificar _____

No

OTRAS CUESTIONES RELEVANTES

Tiene implantado un sistema de calidad con indicadores medibles?

Sí

No

En caso afirmativo, describir el mismo y su aplicación

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS USUARIOS DE PEF

Derivado por:

Custodio

No custodio

Otro familiar con derecho a visitas

Especificar

Tiempo que lleva siendo usuario del PEF

Hombre

Mujer

Parentesco con el menor

TIPO DE INTERVENCIÓN

Entregas y recogida

Visitas tuteladas

Visitas no tuteladas

Acompañamientos en el exterior

Otras

* En aquellas cuestiones donde los items son 1-5, se valorarán las mismas entendiendo que 1 es lo mínimo y 5 lo máximo.

– ¿Cuánto tiempo tardó en acceder al PEF?

– ¿Es suficientemente cercano al domicilio del menor?

1

2

3

4

5

– ¿El horario del PEF permite el cumplimiento de las visitas establecidas?

Sí No

– ¿Tiene carácter gratuito la intervención realizada?

Sí No

- ¿Refleja la sentencia judicial de manera clara y explícita los tiempos de uso de los PEF y la manera de llevarse a cabo los intercambios?
 1 2 3 4 5
- ¿Conoce los objetivos de trabajo planteados en PEF?
 Sí No
- ¿Ha participado en la fijación de los mismos?
 Sí No
- ¿Le parece suficiente la intervención realizada para la consecución de estos objetivos?
 1 2 3 4 5
- ¿Cree que el uso de este espacio a través de los profesionales que aquí intervienen le ayudará a reducir el conflicto que le ha llevado a este centro?
 1 2 3 4 5
- ¿Conoce sus derechos y deberes como usuario?
 Sí No
- ¿Ha sido informado por escrito y verbalmente de las normas de funcionamiento y de las consecuencias de su incumplimiento?
 No Sí, sólo verbalmente Sí, por escrito
- ¿Ha apreciado que estas normas se cumplen?
 1 2 3 4 5
- A su juicio, ¿se toman las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de su expediente?
 1 2 3 4 5
- Siente que su intimidad y la de su hijo está salvaguardada en el PEF?
 1 2 3 4 5
- ¿Conoce el sistema en que puede interponer quejas y sugerencias?
 Sí No
- ¿Se facilita por el personal la información para interponer las mismas?
 Sí No
- ¿Se respeta la normativa sobre protección de datos de carácter personal?
 1 2 3 4 5

- Sí así lo solicita, ¿puede obtener justificantes de comparecencia sobre las visitas que se produzcan?

Sí No

- ¿Se siente bien atendido por los profesionales del centro?

1 2 3 4 5

- En términos generales, ¿está satisfecho con la intervención desarrollada en PEF?

1 2 3 4 5

- Sugerencias.

.....

.....

.....

.....

CUESTIONARIO SOBRE PEF DIRIGIDO A LOS JUECES DERIVANTES (FAMILIA Y VIOLENCIA)

PROCESO DE DERIVACIÓN

- ¿Existe un protocolo para la derivación de los casos a PEF? En caso afirmativo adjuntar copia.

- ¿Qué contiene?: (Aportar copia si lo hay y responder cada ítem si/no)
 - Datos identificativos y teléfonos de contacto de todas las personas que van a ser usuarias.
 - Indicación de dificultades.
 - Solicitud de tipo de intervención (intercambios, visitas, visitas supervisadas)
 - Periodicidad y horarios de visita.
 - Periodicidad de informes.

- ¿A quién se envía la derivación, directamente al PEF o a la Administración titular (Comunidad de Madrid o Ayuntamiento)?

- ¿Se adjunta la resolución judicial donde se acuerda la derivación (auto, sentencia)?
- ¿Se realiza una coordinación previa a la derivación?
- En caso afirmativo, ¿con quién se realiza, con el PEF o con la administración titular?

CASOS DERIVADOS:

- ¿Hay algún criterio para decidir la derivación de una familia a un PEF?
- ¿Qué perfil/perfiles de familias son las derivadas?
- ¿Es necesaria siempre una petición de parte para la derivación?
- ¿Propone el Ministerio Fiscal la derivación a un PEF?

COORDINACIONES

- ¿Se realizan coordinaciones de casos?
- En caso afirmativo, ¿quién las realiza?
- ¿Hay dificultades en esas coordinaciones? ¿Cuáles?

NÚMERO DE PEF

- ¿A qué PEF se derivan?
- ¿Se tiene en cuenta el domicilio del menor para determinar que PEF?
- En su opinión, ¿hay suficientes PEF para atender la demanda?
- ¿Están dotados de los medios materiales y personales suficientes?
- ¿El horario es suficientemente amplio?
- ¿Cuál sería el horario idóneo de apertura de PEF al público?
- Sugerencias

RESOLUCIÓN JUDICIAL

- ¿Establece de forma clara la resolución judicial la solicitud de intervención al PEF? (entregas y recogidas, visitas tuteladas, visitas no tuteladas ...).
- ¿Establece de forma clara la resolución judicial los objetivos que se persiguen al derivar al PEF?

- ¿Se tienen en cuenta los horarios de los PEF a la hora de dictar el régimen de visitas?

INFORMES

- ¿Con qué periodicidad se piden?
- ¿Se cumple por parte de los PEF esos plazos?
- ¿Se incluyen recomendaciones por parte de los técnicos de los PEF?
- En caso afirmativo, ¿se tienen en cuenta dichas recomendaciones?
- Tipos de recomendación: derivación a un recurso complementario; suspensión régimen de visitas, adaptación del horario de visitas, otros
- Dificultades con los informes emitidos por PEF

PROCESO JUDICIAL

- ¿Se llama a los profesionales del PEF al proceso en calidad de testigos o peritos?
- ¿Se admite como prueba la solicitud de una de las partes de llamar como testigo o perito a profesionales del PEF?

INTERVENCIÓN EN LOS PEF

- Valoración del grado de cumplimiento de las resoluciones judiciales
- Valoración del trabajo realizado en los PEF
- ¿Qué valor se les da las recomendaciones del equipo del PEF en interés del menor y adecuadas al cumplimiento de los objetivos planteados: (ej. adaptación régimen de visitas, suspensión del régimen de vivitas, derivación a un recurso, temporalidad)?
- ¿Cuál sería la forma de plantear esas recomendaciones? ¿Es ágil ese proceso?
- ¿Quién decide la baja de un expediente en los PEF? (Juzgado, Administración, PEF, usuarios ...)
- ¿Cómo se gestionan las solicitudes del equipo técnico del PEF de finalización o suspensión de la intervención?

OPINIÓN GENERAL SOBRE LOS PEF

SUGERENCIAS/ MEJORAS

Además para los casos derivados por causa de violencia de género:

- ¿Qué casos son derivados?

- ¿Cree que los profesionales tienen la suficiente formación en materia de violencia de género?

- ¿Se asegura, en su opinión, la seguridad de la víctima en las dependencias del PEF?

- ¿Hay un protocolo específico para los casos de violencia?

- Se informa sobre la vigencia de la orden de alejamiento. ¿Se adjunta una copia de la misma?

- Sugerencias en esta materia

CUESTIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN

CREACIÓN DE UN PEF (adjuntar pliegos)

Cuanto tiempo lleva en funcionamiento el recurso en el Municipio/Comunidad

- Menos de un año
- Entre 1 y 2 años
- 2-3 años
- Más de 3 años (determinar)

Cuántas entidades diferentes han gestionado el recurso y periodos de tiempo

De quien dependió la creación del PEF

- Políticas sociales del municipio/autonomía
- Justicia
- A propuesta de entidades privadas
- Otros

A nivel técnico para la creación de un PEF cuáles son los parámetros que se siguen, o que referencias se tienen? (funcionamiento en otras CC.AA, en otros países, algún comité técnico...)

Financiación del recurso

Financiación pública:

- Administración central
- Administración autonómica
- Administración municipal
- Fórmula mixta (especificar)

Financiación privada

- Totalmente
- Mixta

¿Desde su puesta en funcionamiento ha sufrido modificaciones presupuestarias?

¿Cuál es la partida económica presupuestada para la gestión de este centro actualmente (total/anual)?

¿Considera suficiente la cuantía económica para llevar a cabo un programa de calidad?

- Sí
- No

¿Qué modelo de adjudicación se está llevando a cabo?

- Concurso
- Colaboración

- Subvención
- Otros

COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS

Frecuencia de las coordinaciones con Los Puntos de Encuentro _____

Frecuencia de las coordinaciones con Justicia _____

Valoración de las coordinaciones realizadas con los PEF

- Satisfactorias
- Escasas
- Improductivas

Valoración de las coordinaciones realizadas con Justicia

- Satisfactorias
- Escasas
- Improductivas

Otros recursos de la red donde se establezcan coordinaciones

LISTA DE ESPERA

¿Existe un número máximo de familias por centro?

- Sí
- No especialmente

¿Existe una lista de espera actualmente?

- Sí
- No

En caso de haberla que número de familias están a la espera de asignárseles un PEF

¿Quién realiza el filtro en caso de existir lista de espera?

- Administración

PEF

De forma conjunta

Criterios de admisión de casos cuando hay lista de espera

Orden de llegada

Temporalidad

De urgencia

Otros

Violencia

QUEJAS

Describir brevemente cual es el procedimiento para tramitar las mismas

¿Cuántas se han recogido en el último año? _____

¿Cuál es el contenido de las mismas?

¿Se han introducido cambios en relación a las mismas? Descríbalos brevemente

VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Qué porcentaje de casos estima que están relacionados con violencia de género, ordenes de alejamiento, denuncia, etc. de la casuística que se deriva a los PEF?

¿Existe un incremento de casos de este perfil en los últimos años?

Sí (ESTIMACIÓN)

No

¿Existe algún protocolo específico de funcionamiento para los PEF en estos casos?

Sí (adjuntar)

No

Lo desconoce

Intercede de alguna manera en el funcionamiento de los PEF este tipo de perfiles, donde ya no prima tan solo el interés supremo de menor

Sí (explicar) _____

No

PROFESIONALES

Considera suficiente la formación de los profesionales que llevan a cabo el trabajo en los PEF

Sí

No (especificar)

¿Considera la administración el sueldo de los profesionales adecuado al trabajo que desarrollan?

Sí

No

Lo desconocen

¿Sabe si ha habido cambios de profesionales durante el último año?

Sí, cuántos

No

¿En caso de ser un número de cambios considerable a que achaca la administración esta variabilidad?

VALORACIÓN

¿En qué puntos podría incidirse para poder obtener un mejor funcionamiento de los PEF?

¿Cómo podrían llevarse a cabo estas mejoras?

Otros comentarios de interés

Nombre de la persona que rellena el cuestionario

Adjuntar memoria anual 2008

**MENORES Y TELEVISIÓN.
ESTUDIO SOBRE LOS HÁBITOS,
ACTITUDES Y USO DEL MEDIO
ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MENORES Y TELEVISIÓN. ESTUDIO SOBRE LOS HÁBITOS, ACTITUDES Y USO DEL MEDIO ENTRE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DEFENSOR DEL MENOR, ENERO 2010

PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO (1). *Introducción. Características de la encuesta. Marco muestral. Diseño de la muestra. Cuestionario.*—PRINCIPALES RESULTADOS. *Hábitos de consumo televisivo. Frecuencia e intensidad de la exposición al medio. Consumo por franjas horarias. Lugares de consumo. Modo de consumo televisivo. Actividades compartidas con el consumo televisivo. Preferencias de consumo. Preferencia por el medio. Preferencias por cadena. Preferencia por programas. Una consideración previa sobre el control parental. Programas preferidos. Preferencias por personajes.*—PRINCIPALES CONCLUSIONES.

PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Introducción

El consumo televisivo es una de las actividades de ocupación del ocio con una práctica más intensa y frecuente por parte de la población española en general, y también por parte de los menores. Aunque factores como el incremento de exposición a otros sistemas de comunicación electrónica e interactiva (Internet, videojuegos, telefonía móvil), o la disminución de su tiempo de ocio a causa de actividades extraescolares cada vez más variadas, ha llevado al estancamiento de ese consumo televisivo infantil y juvenil e incluso a su progresiva disminución, todavía sigue apoyándose, especialmente en el caso de nuestros chicos y chicas de menor edad, en el hecho de que éstos permanecen ante el televisor hasta horas muy tardías si se comparan con las habituales para sus iguales europeos.

¹ El presente estudio ha sido elaborado para el Consejo de Participación Infantil del Defensor del Menor por IMPACTO, Análisis de Imagen y Comunicación S.L. (www.impactoanalisis.es).

Estos hábitos de audiencia son perfectamente conocidos por los programadores, que ubican precisamente muchos de los programas para el llamado *target familiar* y/o con presencia protagónica de niños y niñas a partir de las diez de la noche, generándose así un círculo vicioso que aprovecha y al mismo tiempo potencia el consumo televisivo nocturno de los chicos y chicas de entre 10 y 12 años.

En el caso de los menores de más edad (especialmente los adolescentes entre 16 y 18 años) se observa un consumo televisivo inferior, debido a un mayor peso de la ya mencionada «concurrentia» de otras ofertas comunicativas (incluyendo los dispositivos de descarga y escucha de música) y también al hecho de que pasan más tiempo fuera del hogar. Sin embargo, la implicación de los adolescentes con aquellos productos televisivos con los que se identifican es mucho más intensa, como lo demuestra la pujanza de los programas «de culto», foros y chats sobre dichos programas.

A la hora de dar cuenta del consumo televisivo, la audimetría se ha convertido en la herramienta hegemónica como consecuencia lógica de las implicaciones económicas que se derivan de la comercialización del medio en tanto que soporte publicitario. Su posibilidad de medir de un modo continuo los impactos conseguidos entre la audiencia potencial, al recurrir a la técnica del panel, aporta al mercado una unidad de medida basada en la audiencia media (los *Gross rating points* o GRP's) que cumple esa función por general consenso entre cadenas y anunciantes.

Ello no puede hacernos olvidar, sin embargo, las importantes limitaciones de la medición de audiencias a la hora de abordar con eficacia otros objetivos, como conocer la satisfacción de los espectadores ante la programación que ven; el recuerdo y la notoriedad de los contenidos *audiovisionados* o el uso y la resignificación que puedan hacer de dichos contenidos.

En el caso de los menores, además, existen limitaciones de la propia herramienta de medición que llevan a pensar en la existencia de errores sistemáticos cuya consecuencia es la minusvaloración del consumo televisivo infantil. Por ejemplo, es dudoso que un menor que se encuentre solo en casa (o con un tercero poco avisado al efecto) asuma la disciplina de darse de alta o de baja como audímetro cuando ve o deja de ver la televisión; cabe dudar también de que muchos panelistas registren como audiencia a sus hijos más pequeños en el caso de determinadas horas o de determinadas programas, aunque efectivamente los estén viendo; etc.

Por ello, estudios como el que aquí se presenta, basado en la indagación de la audiencia declarada por los propios menores, pueden aportar datos y puntos de referencia complementarios sobre las características de su consumo televisivo.

Características de la encuesta

Marco muestral

La encuesta realizada se centra en niños y niñas residentes en la Comunidad de Madrid, comprendidos en la cohorte de edad de 8 a 16 años.

De acuerdo con el censo poblacional del territorio, que data de 2007, estamos hablando de un universo de 500.000 menores, distribuidos del modo siguiente por edades:

Edad	Total
8 años	54.529
9 años	54.998
10 años	53.842
11 años	53.255
12 años	53.951
13 años	55.257
14 años	56.933
15 años	55.781
16 años	56.123
Total	494.669

Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

La tabla arriba recogida muestra una «pirámide poblacional» en ese segmento de edad bastante equilibrada, con porcentajes que van del 10,8% del total (11 años) al 11,5% (14 años). Cabe añadir que el 51,3% de esos menores son chicos y el 48,7% chicas.

Su distribución, como alumnos, por zona educativa, pone de relieve que el 45,4% se concentra en Madrid Capital, el 22,4% en la zona Sur, el 13,3% en la zona Este, el 11,3% en la zona Oeste y el 7,4% en la zona Norte, tal y como se desprende del siguiente detalle:

Edad	Dirección de Área Territorial Madrid Norte	Dirección de Área Territorial Madrid Sur	Dirección de Área Territorial Madrid Este	Dirección de Área Territorial Madrid Oeste	Dirección de Área Territorial Madrid Capital
8 años	4.120	12.059	7.071	6.580	24.699
9 años	4.146	12.092	7.135	6.594	25.031
10 años	4.117	11.755	6.904	6.461	24.605
11 años	4.024	11.766	7.017	6.277	24.171
12 años	3.981	11.927	7.124	6.298	24.621
13 años	4.119	12.405	7.324	6.157	25.252
14 años	4.203	12.970	7.795	6.159	25.806
15 años	4.062	12.864	7.723	5.911	25.221
16 años	4.050	13.138	7.827	5.697	25.411
Total	36.822	110.976	65.920	56.134	224.817

Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Diseño de la muestra

De acuerdo con el marco muestral arriba indicado, se decidió contar con una muestra de 2.500 menores, de edades comprendidas entre los 8 y los 16 años.

Ese número de unidades muestrales supondría un error estadístico del $\pm 2\%$, siendo $p=q=50$, con un nivel de confianza del 95,5%.

Hay que tener en cuenta, no obstante, dos factores añadidos de error sistemático:

- La selección polietápica, en unos casos aleatoria y en otros intencional, de los municipios, de los centros educativos y de las clases dentro de esos centros educativos en cada zona.
- La restricción en la selección de centros educativos, puesto que sólo se han tenido en cuenta a los de carácter público (no privados).

Finalmente se han conseguido un total de 2.477 cuestionarios válidos, cuya distribución muestral para las principales cuotas o variables sociodemográficas ha quedado establecida del modo siguiente:

Sexo	Total	%
Chico	1.218	49,2
Chica	1.239	50,0
NC	20	0,8
Total	2.477	100,0

Zona	Total	%
Madrid Capital	1.133	45,7
Madrid Norte	62	2,5
Madrid Sur	744	30,0
Madrid Este	350	14,1
Madrid Oeste	188	7,6
Total	2.477	100,0

Edad	Total	%
7 años	14	0,6
8 años	178	7,2
9 años	248	10,0
10 años	270	10,9
11 años	333	13,4
12 años	254	10,3
13 años	211	8,5
14 años	303	12,2
15 años	299	12,1
16 años	181	7,3
17 años	73	2,9
18 años	11	0,4
19 años	1	0,0
NC	101	4,1
Total	2.477	100,0

Curso lectivo	Total	%
2º Primaria	39	1,6
3º de Primaria	282	11,4
4º de Primaria	267	10,8
5º de Primaria	295	11,9
6º de Primaria	419	16,9
1º de la ESO	153	6,2
2º de la ESO	360	14,5
3º de la ESO	313	12,6
4º de la ESO	290	11,7
1º Bachiller	33	1,3
PCPI	13	0,5
NC	13	0,5
Total	2.477	100,0

Como puede observarse, la pregunta de edad registra un cierto porcentaje de no respuesta, y también aparece un cierto número de participantes por encima de los 16 años y por debajo de 8.

Una opción posible hubiera sido no tener en cuenta esos cuestionarios de no respuesta, al menos en la segmentación de datos por edades, y haber eliminado los que superaban los 16 años o no llegaban a los 8. No obstante, hemos decidido mantenerlos en atención a su comparativamente baja ocurrencia/peso y a su integración y clara identificación en el circuito educativo. Como luego veremos, el criterio de segmentación temporal al que hemos recurrido no ha sido la edad sino el curso escolar que se sigue en el momento de responder la encuesta, por considerarlo más operativo.

Una vez determinadas las clases en cada centro de acuerdo con el mapa muestral se ha proporcionado a todos los alumnos de esas clases, hasta cubrir las cuotas zonal, de sexo y de edad, un cuestionario autoadministrado, a cumplimentar en la propia aula y con la asistencia de encuestadores entrenados al efecto o de los propios profesores.

Cuestionario

Las características de la realización del campo han condicionado obviamente a propia estructura del cuestionario y el tipo de preguntas a incluir (ver ANEXO), recurriéndose a preguntas abiertas, de respuesta múltiple y de selección por dominancia. Dichas preguntas complican la explotación de datos frente a las preguntas cerradas y de respuesta excluyente, pero parecían inevitables en este caso.

De acuerdo con los objetivos de la investigación, y tras el piloto inicial que obligó a reducir el cuestionario y a eliminar determinadas preguntas de difícil interpretación o contestación, la estructura del mismo comprende:

Preguntas de identificación

Todas las relacionadas con variables ecológicas, sociodemográficas y de estilo de vida: edad, sexo, curso que se estudia, miembros del hogar, situación laboral de los padres, equipamiento específico. Algunas de estas variables no se han incluido en el informe final ni con su distribución de frecuencia ni como variables de cruce, pero están a disposición del Defensor del Menor para su posible tratamiento.

Hábitos

Tiempo de consumo televisivo y momentos de dicho consumo, tanto en días laborables como en fin de semana; modos de consumo televisivo (lugar de visionado, personas con las que comparte el consumo, actividades con las que compatibiliza el consumo), decisiones de consumo en el hogar, cadenas más visionadas, programas más visionados.

Actitudes

Preferencia del consumo televisivo frente a otras actividades, preferencia de cadenas y programas.

La tele y tú

P1. De lunes a viernes, ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele cada día?

- 1. No suelo ver la tele los días de diario
- 2. Menos de una hora
- 3. Entre una hora y dos horas
- 4. Entre dos y tres horas
- 5. Más de tres horas

P2. ¿En qué momentos del día sueles ver normalmente la tele? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Antes de ir al colegio
- 2. Por el mediodía o por las tardes hasta las cinco
- 3. Entre las cinco y las ocho de la tarde
- 4. Entre las ocho y las diez de la noche
- 5. Más tarde de las diez de la noche

P3. ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele los sábados?

- 1. No suelo verla
- 2. Menos de una hora
- 3. Entre una hora y dos horas
- 4. Entre dos y tres horas
- 5. Entre tres y cinco horas
- 6. Más de cinco horas

P4. ¿En qué momentos del día sueles ver la tele los sábados? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Por las mañanas
- 2. Al mediodía
- 3. Por la tarde
- 4. Por la noche

P5. ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele los domingos?

- 1. No suelo verla
- 2. Menos de una hora
- 3. Entre una hora y dos horas
- 4. Entre dos y tres horas
- 5. Entre tres y cinco horas
- 6. Más de cinco horas

P6. ¿En qué momentos del día sueles ver la tele los domingos? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Por las mañanas
- 2. Al mediodía
- 3. Por la tarde
- 4. Por la noche



P7. ¿Tienes televisión en tu cuarto?

- 1. Sí
- 2. No

P8. ¿En qué lugar de la casa sueles ver más la tele?

- 1. Siempre o casi siempre en mi cuarto
- 2. Normalmente en el salón/comedor/cuarto de estar y a veces en mi cuarto
- 3. Normalmente en mi cuarto y a veces en el salón/comedor/cuarto de estar
- 4. Siempre o casi siempre en el salón / comedor / cuarto de estar
- 5. En otros lugares (decir cuál)

P9. Cuando ves la tele por la mañana, al mediodía o por la tarde, ¿Con quién sueles verla generalmente? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Solo
- 2. Con mis hermanos, primos o amigos
- 3. Con mis padres
- 4. Con mis abuelos, tíos u otros familiares
- 5. Con la persona que me cuida



P10. Cuando ves la tele por la noche, ¿Con quién sueles verla generalmente? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Solo
- 2. Con mis hermanos, primos o amigos
- 3. Con mis padres
- 4. Con mis abuelos, tíos u otros familiares
- 5. Con la persona que me cuida

P11. Cuando ves la tele, ¿Qué otras cosas sueles hacer al mismo tiempo? (puedes elegir una o más respuestas)

- 1. Desayunar, comer, merendar, cenar
- 2. Navegar por Internet, chatear
- 3. Hacer los deberes
- 4. Leer
- 5. Otras actividades (explicar)

6. Nada, sólo ver la tele

P12. ¿Tienes en tu casa televisión de pago?

- 1. Sí
- 2. No
- 3. No lo sé

P13. ¿Ves alguna vez programas de televisión por Internet?

- 1. Sí
- 2. No

P14. ¿Qué cadena o cadenas de televisión sueles ver más?

1. _____
 2. _____
 3. _____

P15. ¿Qué programas son los que más ves ahora en la tele?

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____

P16. ¿Cuáles son los programas que más te gustan de los que ves ahora en la tele?

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____

P17. ¿Qué programas de todos los que has visto hasta ahora, aunque sean antiguos, son los que más te han gustado?

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____

P18. ¿Qué personajes de los que ves en la tele son los que más te gustan?

1. _____
 2. _____
 3. _____

P19. ¿En tu casa te prohíben ver algunos programas debido a tu edad?

- 1. No, veo cualquier programa
- 2. No me dejan ver los programas que son para mayores de mi edad, aunque no sean para mayores de 18 años
- 3. Sólo me prohíben los que son para mayores de 18 años
- 4. Sólo me prohíben ver algunos programas concretos (escribe alguno)

P20. ¿Te premian o te castigan con la tele?

- 1. Sí
- 2. No



P21. Cuando ves la televisión con tu familia, ¿Quién suele decidir más los programas que se van a ver?

- 1. Más mi padre
- 2. Más mi madre
- 3. Más yo o mis hermanos

P22. Ordena las siguientes actividades teniendo en cuenta cuáles de ellas te gustan más que otras, poniendo un 1 en la que más te guste.

- Ver la tele
- Navegar por Internet
- Chatear con amigos
- Jugar a videojuegos
- Hablar por el móvil
- Jugar con los amigos
- Hacer deporte
- Hablar con mis padres
- Oír música
- Leer libros
- Otros (detallar) _____

P23. ¿Cuántos años tienes? (últimos cumplidos) _____

P24. Sexo

- Chico
- Chica



P25. ¿Qué curso estudias?

- 1. 3º de Primaria
- 2. 4º de Primaria
- 3. 5º de Primaria
- 4. 6º de Primaria
- 5. 1º de la ESO
- 6. 2º de la ESO
- 7. 3º de la ESO
- 8. 4º de la ESO

P26. ¿Quién o quiénes viven en tu casa, además de ti? (puedes marcar más de una respuesta)

- 1. Mi padre
- 2. Mi madre
- 3. Mis hermanos y hermanas (número) _____
- 4. Mis abuelos (algunos o todos), primos, tíos u otros familiares
- 5. Otras personas que no son de la familia (aclarar)

P27. ¿En qué trabaja tu padre?

P28. ¿En qué trabaja tu madre?

P29. ¿Dónde vives? (población)

PRINCIPALES RESULTADOS

Hábitos de consumo televisivo

Frecuencia e intensidad de la exposición al medio

Ver televisión es una actividad de ocupación del ocio muy generalizada entre los menores: nueve de cada diez encuestados declara ver la televisión habitualmente de lunes a viernes.

De lunes a viernes, ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele cada día?	
No suelo ver la tele los días de diario	8,4
Menos de 1 hora	22,4
Entre 1 y 2 horas	34,8
Entre 2 y 3 horas	20,2
Más de 3 horas	13,6
NC	0,7
N = 2.477	

Por lo que respecta al tiempo dedicado a ver televisión, un tercio de los encuestados dice pasar ante la pantalla entre una y dos horas diarias; un porcentaje similar supera las dos horas, y casi un sexto superaría las tres horas diarias.

El consumo aumenta aún más los fines de semana: en torno a cuatro de cada diez declara ver la televisión más de dos horas al día. Pero, sobre todo, hay que destacar el porcentaje significativo de menores que declaran ver la televisión cinco o más horas diarias los sábados y domingos, entrando en una categoría de *heavy consumers* que parece más propia de los adultos y especialmente de la tercera edad.

	¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele los fines de semana?	
	Sábado	Domingo
No suelo verla	8,4	8,8
Menos de 1 hora	17,2	19,7
Entre 1 y 2 horas	28,9	30,4
Entre 2 y 3 horas	23,2	21,4
Entre 3 y 5 horas	13,4	11,8
Más de 5 horas	7,9	6,5
NC	0,9	1,3
N = 2.477		2.477

Por sexo no se observan grandes diferencias en el consumo televisivo, aunque parece más elevado entre los chicos tanto en días laborables como en fines de semana. La mayor diferencia relativa se da en el grupo de los *heavy consumers*.

De lunes a viernes, ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele cada día?		
	Chicos	Chicas
No suelo ver la tele los días de diario	6,7	10,1
Menos de 1 hora	20,4	24,2
Entre 1 y 2 horas	34,3	35,3
Entre dos y tres horas	21,8	18,7
Más de 3 horas	16,3	10,8
NC	0,6	0,9
	N = 1.218	1.239

¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele los fines de semana?				
	Sábado		Domingo	
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
No suelo verla	8,5	8,2	7,6	10,0
Menos de 1 hora	13,6	20,6	16,8	22,6
Entre 1 y 2 horas	27,0	31,1	30,1	30,9
Entre 2 y 3 horas	23,0	23,5	21,6	21,1
Entre 3 y 5 horas	14,6	12,2	13,0	10,7
Más de 5 horas	12,2	3,7	9,5	3,6
NC	1,0	0,7	1,3	1,0
	N = 1.218	1.239	1.218	1.239

Comparativamente, los alumnos de la ESO participantes en la encuesta dicen ver más televisión que los que cursan primaria durante los días laborables, aunque en el caso de los fines de semana las diferencias son más difusas.

De lunes a viernes, ¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele cada día?		
	Primaria	ESO
No suelo ver la tele los días de diario	10,2	6,4
Menos de 1 hora	29,1	15,0
Entre 1 y 2 horas	32,4	37,4
Entre dos y tres horas	14,9	26,1
Más de 3 horas	12,5	14,5
NC	0,8	0,6
N =	1.302	1.162

¿Cuánto tiempo sueles dedicar a ver la tele los fines de semana?				
	Sábado		Domingo	
	Primaria	ESO	Primaria	ESO
No suelo verla	6,7	10,3	9,0	8,8
Menos de 1 hora	18,7	15,7	22,4	16,7
Entre 1 y 2 horas	30,2	27,5	29,8	31,2
Entre 2 y 3 horas	19,6	27,5	17,3	26,0
Entre 3 y 5 horas	13,4	13,4	11,2	12,6
Más de 5 horas	10,2	5,2	8,6	4,0
NC	1,2	0,5	1,7	0,7
N =	1.302	1.162	1.302	1.162

Consumo por franjas horarias

De acuerdo con lo manifestado por los menores encuestados, su franja horaria de mayor consumo diario es el llamado *second time* (la hora de comer y las primeras horas de la tarde), seguido del *access time* previo al *prime time* (entre las ocho y las 10 de la noche). Además, un tercio de los encuestados declara ver la televisión antes de ir al colegio; algo más de la cuarta parte entre las cinco y las ocho de la tarde, y algo más de un tercio a partir de las 10 de la noche.

La distribución del consumo televisivo de los menores por franjas horarias pone de relieve que la mayor parte de dicho consumo se produce dentro del horario de protección legal del menor (que va desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche), pero no coincide con el horario de protección reforzada establecido por el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia (de 8 a 9 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde los días de diario). La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, ha convertido las franjas de protección reforzada en criterio legal de obligado cumplimiento. Dado que las parrillas de las cadenas españolas están llenas de programas claramente dirigidos a adultos en horario diurno, especialmente fuera de esa franja horaria de protección reforzada, es fácil deducir de lo anterior que los chicos y chicas se ven expuestos asiduamente a contenidos inadecuados para su edad.

Ese visionado de contenidos inadecuados tiene, obviamente, más posibilidades de producirse a partir de las 10 de la noche, y de hecho las televisiones suelen mezclar en *prime time*, sin solución de continuidad, programas de *target* familiar con abundante presencia de niños y espacios no recomendados para menores de 18 años.

Finalmente, y por lo que respecta a los mencionados horarios de protección reforzada, tampoco en esa franja horaria se respeta siempre la obligación que las televisiones de han autoimpuesto de evitar espacios que no puedan ser vistos por menores de 13 años. Ello es especialmente grave si se tiene en cuenta que tales horarios se establecieron precisamente para evitar visionados inadecuados por parte de menores que en esos momentos suelen estar solos en casa o al cuidado de adultos sin autoridad sobre ellos.

En el caso de los fines de semana, se observa un porcentaje más elevado de consumo durante todas las franjas del día, pero cambia su distribución relativa. Dicho consumo es más alto por la noche y, en segundo lugar, por la mañana. Hay que recordar que en sábados y domingos el horario de protección reforzada se establece de 9 a 12 de la mañana.

¿En qué momentos del día sueles ver la tele los fines de semana (puedes elegir una o más respuestas)		
	Sábados	Domingos
Por las mañanas	25,8	26,5
Al mediodía	22,4	22,7
Por la tarde	21,5	23,5
Por la noche	30,3	27,2
N (menciones) =	5.050	4.715

No se observan diferencias significativas por sexo en relación al visionado por franjas horarias. Quizás cabe decir que el predominio generalizado de los chicos a la hora de exponerse al medio es aún mayor por la noche, tanto durante la semana lectiva como los sábados y domingos.

¿En qué momentos del día sueles ver normalmente la tele? (puedes elegir una o más respuestas)		
	Chicos	Chicas
Antes de ir al colegio	20,0	17,4
Por el mediodía o por las tardes hasta las cinco	22,7	25,3
Entre las cinco y las ocho de la tarde	14,0	16,1
Entre las ocho y las diez de la noche	23,6	21,0
Más tarde de las diez de la noche	19,7	20,1
N (menciones) =	2.280	2.060

¿En qué momentos del día sueles ver la tele los fines de semana? (puedes elegir una o más respuestas)				
	Sábados		Domingos	
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
Por las mañanas	25,5	26,2	26,2	26,9
Al mediodía	22,0	22,8	22,5	23,0
Por la tarde	22,0	21,0	23,2	23,9
Por la noche	30,5	30,1	28,0	26,2
N (menciones) =	2.568	2.443	2.426	2.247

Los hábitos de consumo televisivo de los menores parecen cambiar bastante según la edad, al menos los días lectivos. Los alumnos de primaria son muy asiduos a la programación matinal, mientras que los alumnos de la ESO no sólo ven más televisión a mediodía, sino, sobre todo en horario nocturno. Ello explica porqué, como antes señalábamos, el consumo televisivo de los adolescentes es mayor que el de niños y niñas, a pesar de tener menos tiempo libre durante el día y pasar menos tiempo en el hogar.

¿En qué momentos del día sueles ver normalmente la tele? (puedes elegir una o más respuestas)		
	Primaria	ESO
Antes de ir al colegio	26,8	9,4
Por el mediodía o por las tardes hasta las cinco	21,1	27,3
Entre las cinco y las ocho de la tarde	18,9	10,5
Entre las ocho y las diez de la noche	23,0	21,6
Más tarde de las diez de la noche	10,2	31,3
N (menciones) =	2.354	2.000

También, como en el caso del tiempo de visionado, los fines de semana tienen a igualarse los hábitos de consumo de los menores de cualquier edad, si bien los más pequeños superan a los más mayores en todas las franjas, incluida la nocturna, lo que puede explicarse por su mayor permanencia en el hogar.

¿En qué momentos del día sueles ver la tele los fines de semana? (puedes elegir una o más respuestas)				
	Sábados		Domingos	
	Primaria	ESO	Primaria	ESO
Por las mañanas	28,4	21,9	30,1	21,6
Al mediodía	20,2	25,5	20,7	25,5
Por la tarde	25,4	15,9	26,5	19,5
Por la noche	26,0	36,7	22,8	33,4
N (menciones) =	2.981	2.043	2.716	1.975

Lugares de consumo

Preguntados por el lugar más habitual en el que suelen ver la televisión, casi ocho de cada diez menores encuestados menciona como espacios exclusivos o preferentes para ese consumo televisivo zonas comunes del hogar como el salón, el comedor o el cuarto de estar.

¿En qué lugar de la casa sueles ver más la tele?	
Siempre o casi siempre en mi cuarto	11,6
Normalmente en el salón/comedor/cuarto de estar y a veces en mi cuarto	28,1
Normalmente en mi cuarto y a veces en el salón/comedor/cuarto de estar	8,2
Siempre o casi siempre en el salón / comedor / cuarto de estar	49,6
En otros lugares	2,2
NC	0,2
N= 2.477	

Otros lugares registran menciones muy minoritarias, aunque puede destacarse un porcentaje relativamente significativo de menciones a la cocina.

Por sexo, los chicos declaran ver más la televisión en su cuarto, y las chicas en los entornos familiares comunes (salón, comedor, cuarto de estar).

¿En qué lugar de la casa sueles ver más la tele?		
	Chicos	Chicas
Siempre o casi siempre en mi cuarto	14,4	8,9
Normalmente en el salón/comedor/cuarto de estar y a veces en mi cuarto	27,8	27,9
Normalmente en mi cuarto y a veces en el salón/comedor/cuarto de estar	8,7	7,8
Siempre o casi siempre en el salón / comedor / cuarto de estar	47,3	52,3
En otros lugares	1,7	2,7
NC	0,1	0,4
N= 1.218 1.239		

Atendiendo al nivel lectivo de los encuestados, no se observan diferencias significativas en relación al lugar de visionado, aunque entre los niños y niñas de primaria el cuarto adquiere una relevancia algo mayor.

¿En qué lugar de la casa sueles ver más la tele?		
	Primaria	ESO
Siempre o casi siempre en mi cuarto	13,0	10,0
Normalmente en el salón/comedor/cuarto de estar y a veces en mi cuarto	28,6	27,5
Normalmente en mi cuarto y a veces en el salón/comedor/cuarto de estar	7,2	9,5
Siempre o casi siempre en el salón / comedor / cuarto de estar	48,0	51,5
En otros lugares	3,0	1,3
NC	0,2	0,3
	N= 1.302	1.162

Obviamente, el lugar de visionado se ve muy condicionado por el equipamiento, por lo que hemos analizado los resultados sólo para aquéllos que tienen televisor en su propio cuarto (dormitorio, cuarto de juegos o estudio). Dichos resultados ponen de relieve que, del 46% de los encuestados que declara tenerlo, cuatro de cada diez lo mencionan como espacio exclusivo o preferente para ver la televisión.

Es decir, que incluso entre los que tienen televisor en su cuarto sigue predominando en visionado en zonas comunes, aunque en mucha menor proporción. Cabe pensar que el mayor equipamiento tiene como consecuencia una evolución hacia el «consumo privado».

¿En qué lugar de la casa sueles ver más la tele? (para los que tienen televisor en su cuarto)	
Siempre o casi siempre en mi cuarto	25,3
Normalmente en el salón/comedor/cuarto de estar y a veces en mi cuarto	36,5
Normalmente en mi cuarto y a veces en el salón/comedor/cuarto de estar	16,1
Siempre o casi siempre en el salón / comedor / cuarto de estar	20,7
En otros lugares	1,1
NC	0,3
	N= 1.139

Al analizar los datos cruzados del lugar más frecuente de visionado según los momentos del día, se observa que de lunes a viernes el consumo en el propio cuarto es comparativamente más alto antes de ir al colegio y en la primera parte de la tarde, pero también a partir de las diez de la noche, lo que da mucho que pensar sobre la posibilidad de acceder a contenidos para adultos que se emiten tras el horario de protección legal. A mediodía y antes del *prime time* domina el

consumo en las zonas comunes, en buena medida al coincidir con los momentos de comida y cena.

Momento/Lugar (de lunes a viernes)	Cuarto	Salón Cuarto	Cuarto Salón	Salón	Otros	N (menciones)
Antes de ir al colegio	14,9	28,5	8,9	44,1	3,7	821
Por el mediodía o por las tardes hasta las cinco	11,1	28,4	7,3	50,8	2,5	1.044
Entre las cinco y las ocho de la tarde	13,4	30,1	8,5	46,3	1,7	657
Entre las ocho y las diez de la noche	10,1	28,0	8,8	51,3	1,8	975
Más tarde de las diez de la noche	12,4	28,0	10,8	47,0	1,7	870

Momento/Lugar (sábado)	Cuarto	Salón Cuarto	Cuarto Salón	Salón	Otros	N (menciones)
Por las mañanas	12,4	27,7	8,7	48,5	2,8	1.300
Al mediodía	10,8	31,0	10,1	45,8	2,3	1.130
Por la tarde	14,1	29,3	8,1	46,0	2,6	1.080
Por la noche	10,9	28,1	8,6	50,4	2,1	1.528

Momento/Lugar (domingo)	Cuarto	Salón Cuarto	Cuarto Salón	Salón	Otros	N (menciones)
Por las mañanas	11,8	28,0	9,2	48,0	2,8	1.248
Al mediodía	10,0	31,4	8,9	47,3	2,3	1.069
Por la tarde	13,0	29,3	8,9	46,5	2,6	1.107
Por la noche	12,6	29,0	9,4	47,0	2,1	1.282

Modo de consumo televisivo

Hay que empezar por aclarar que una cosa es el «consumo privado» (el que se realiza de forma preferente o exclusiva en el cuarto) y otra el «consumo en solitario», que es el que se realiza de modo individual.

En este sentido, hemos preguntado también a los chicos y chicas encuestados con quién suelen ver la televisión. El resultado indica que lo más común es ver la televisión de forma grupal especialmente por la noche. Los días de diario ese consumo grupal suele realizarse con los padres, mientras que los fines de semana hay también un consumo similarmente elevado entre iguales (hermanos, primos, amigos).

Cuando ves la tele por la mañana, al mediodía o por la tarde, ¿Con quién sueles verla generalmente? (puedes elegir una o más respuestas)		
	Día	Noche
Solo	26,4	20,5
Con mis hermanos, primos o amigos	30,9	26,7
Con mis padres	34,2	47,0
Con mis abuelos, tíos u otros familiares	5,9	4,1
Con la persona que me cuida	2,6	1,7
N (menciones) =	4.037	3.567

El consumo en solitario no se corresponde del todo con el consumo privado ya que, por un lado, es relativamente común que los menores vean juntos la televisión en el cuarto, y, por otro, que los menores puedan ver solos la televisión en las zonas comunes de la casa en determinados momentos del día¹. Pero existe una correlación entre consumo privado, consumo en solitario y consumo sin adultos (o, al menos, sin adultos «con autoridad») que se traduce en el hecho de que un importante porcentaje de menores puede elegir los programas que visiona a su voluntad, sin ningún tipo de control parental. Hay que recordar de nuevo que, aunque ese consumo fuera fundamentalmente diurno, la oferta vespertina de las cadenas españolas está cuajada de programas inadecuados para los menores. Además, dos de cada diez encuestados declaran ver con mayor o menor frecuencia la televisión en solitario por la noche.

Por sexo y edad, el consumo en solitario parece ser mayor entre los chicos y entre los menores de más edad (alumnos de la ESO).

Cuando ves la tele por la mañana, al mediodía o por la tarde, ¿Con quién sueles verla generalmente? (puedes elegir una o más respuestas)				
	Día		Noche	
	Chicos	Chicas	Chicos	Chicas
Solo	27,3	25,3	22,6	18,2
Con mis hermanos, primos o amigos	30,0	32,0	25,9	27,5
Con mis padres	34,0	34,5	46,2	48,1
Con mis abuelos, tíos u otros familiares	6,0	5,8	3,9	4,4
Con la persona que me cuida	2,7	2,4	1,5	1,8
N (menciones) =	2.41	1.957	1.755	1.775

¹ En el caso de los menores que dicen ver la televisión generalmente solos, un 56,3% suele hacerlo en las zonas comunes de la casa y un 41,5% suele hacerlo en su cuarto.

Quando ves la tele por la mañana, al mediodía o por la tarde, ¿Con quién sueles verla generalmente? (puedes elegir una o más respuestas)				
	Día		Noche	
	Primaria	ESO	Primaria	ESO
Solo	22,8	30,6	16,6	24,8
Con mis hermanos, primos o amigos	31,0	30,8	26,5	26,9
Con mis padres	34,2	34,3	48,2	45,8
Con mis abuelos, tíos u otros familiares	8,3	3,1	5,9	2,1
Con la persona que me cuida	3,8	1,1	2,8	0,4
N (menciones) =	2.188	1.832	1.902	1.650

¿En qué momentos del día sueles ver la tele de lunes a viernes? (para los que ven normalmente la tele solos)	
Antes de ir al colegio	18,3
Por el mediodía o por las tardes hasta las cinco	24,2
Entre las cinco y las ocho de la tarde	14,0
Entre las ocho y las diez de la noche	20,5
Más tarde de las diez de la noche	22,9
N (menciones) =	1.952

¿En qué momentos del día sueles ver la tele los fines de semana? (para los que ven normalmente la tele solos)		
	Sábado	Domingo
Por las mañanas	26,2	26,7
Al mediodía	23,2	22,8
Por la tarde	20,1	23,1
Por la noche	30,5	27,4
N (menciones) =	2.194	2.076

Actividades compartidas con el consumo televisivo

En buena media, la distribución del consumo televisivo reflejado anteriormente se explica por las rutinas cotidianas de los menores, especialmente las restaurativas. Así, casi la mitad de los menores consultados dicen ver la televisión mientras desayunan, comen, meriendan o cenan.

Quando ves la tele, ¿Qué otras cosas sueles hacer al mismo tiempo? (puedes elegir una o más respuestas)	
Desayunar, comer, merendar, cenar	45,1
Navegar por Internet, chatear, videojuegos	16,5
Hacer los deberes	11,6
Leer	4,4
Otras actividades	8,9
Nada, sólo ver la tele	13,4
N (menciones) = 3.995	

En torno a una décima parte de los encuestados asegura no compartir el visionado televisivo con ninguna otra actividad, y un porcentaje cercano menciona que compatibiliza dicho visionado con hacer los deberes. Esto último induce a pensar que la baja respuesta obtenida por la lectura se debe más al escaso hábito de esta práctica que a la, por otro lado evidente, dificultad de compaginar ambas actividades.

Claramente superior es el porcentaje de encuestados que afirman realizar otras actividades mediáticas mientras ven la televisión, como navegar por Internet, chatear o jugar con videojuegos. Hay que tener en cuenta que un 45% de los menores encuestados dice ver en alguna ocasión la televisión a través de Internet, porcentaje que, más allá de su fiabilidad concreta como dato declarativo, concuerda con los resultados obtenidos en otras investigaciones sobre el consumo multipantalla emergente de los menores y sin duda anticipa hábitos de consumo a medio plazo en un sector de espectadores muy interesado por las nuevas tecnologías.

Otras actividades con una presencia menor pero significativa son jugar, hablar por teléfono (sobre todo en el caso de las chicas) y en familia.

No se observan diferencias por razón de género, salvo la arriba señalada.

Quando ves la tele, ¿Qué otras cosas sueles hacer al mismo tiempo? (puedes elegir una o más respuestas)		
	Chicos	Chicas
Desayunar, comer, merendar, cenar	43,7	46,7
Navegar por Internet, chatear, videojuegos	17,4	15,6
Hacer los deberes	11,2	12,0
Leer	4,6	4,1
Otras actividades	10,3	7,4
Nada, sólo ver la tele	12,8	14,2
N (menciones) = 1.930 2.026		

Por curso, los alumnos de ESO aparecen más vinculados al consumo multipantallas.

Cuando ves la tele, ¿Qué otras cosas sueles hacer al mismo tiempo? (puedes elegir una o más respuestas)		
	Primaria	ESO
Desayunar, comer, merendar, cenar	44,5	45,6
Navegar por Internet, chatear, videojuegos	12,5	20,8
Hacer los deberes	13,0	10,2
Leer	6,1	2,6
Otras actividades	10,5	7,2
Nada, sólo ver la tele	13,4	13,5
N (menciones) =	2.038	1.943

Preferencias de consumo

Preferencia por el medio

Al pedir a los menores que ordenaran por preferencia una serie de actividades de ocupación del ocio, entre las que se encontraba la televisión, el resultado a sido el siguiente para la primera actividad mencionada:

¿Qué actividades te gusta más realizar?	1ª mención
Ver la tele	9,9
Navegar por Internet	9,3
Chatear con amigos	11,8
Jugar a videojuegos	11,9
Hablar por el móvil	3,5
Jugar/salir con los amigos/as	16,8
Hacer deporte	13,5
Hablar con mis padres	2,9
Oír música	10,4
Leer libros	5,5
Otros	4,4
N (menciones) =	3.395

Como puede observarse, el consumo televisivo dista mucho de ser la actividad preferida por los menores, viéndose superada por otras como jugar o salir con los amigos/as, pero también la práctica del deporte, el uso de videojuegos o chatear. Sólo supera en preferencia (aunque, eso sí, a bastante distancia) al uso del móvil, a hablar con los padres o a la lectura de libros.

Dicho de otro modo, los menores parecen preferir la interacción directa con sus iguales, la proximidad física. Cuando la actividad es mediada, su apuesta se orienta también a la participación activa y al intercambio: videojuegos antes que televisión, chatear antes que navegar por Internet. En el caso del móvil, los niveles de preferencia inferiores seguramente se explican por razones de edad y de equipamiento.

Desde el punto de vista del consumo pasivo de contenidos, ver televisión queda también en preferencia por detrás de escuchar música, lo que puede interpretarse por la mayor sintonía de la oferta musical frente a la programática con los menores, y también por la mayor ubicuidad de la escucha frente al visionado. Cabe señalar aquí que en el apartado de «otros», y si bien con mucha menor presencia, bailar registra una presencia significativa.

El peso de la televisión como actividad de ocupación del ocio no presenta diferencias importantes en función del sexo de los menores encuestados, pero en el caso de otras actividades sí se registran diferencias significativas. Así, los chicos se asocian más que las chicas con las preferencias deportivas y con el uso de videojuegos, mientras que éstas prefieren en mayor medida que los chicos chatear con los amigos/as, oír música, leer libros e incluso hablar con los padres.

¿Qué actividades te gusta más realizar? (actividad preferente)		
	Chicos	Chicas
Ver la tele	9,6	10,3
Navegar por Internet	10,3	8,0
Chatear con amigos	8,4	15,5
Jugar a videojuegos	18,1	5,0
Hablar por el móvil	2,2	5,0
Jugar /salir con los amigos/as	16,2	17,6
Hacer deporte	18,5	8,2
Hablar con mis padres	2,4	3,6
Oír música	7,2	14,0
Leer libros	3,6	7,6
Otros	3,6	5,3
	N (menciones) = 1.763	1.616

La edad y el nivel lectivo, analizado en términos de curso en el que se encuentra el encuestado, pone de relieve que el interés televisivo disminuye con la edad, aunque al parecer también el uso de videojuegos o la lectura de libros. Por el contrario, en la adolescencia se valora más el uso de Internet y la escucha de música.

¿Qué actividades te gusta más realizar? (actividad preferente)		
	Primaria	ESO
Ver la tele	12,2	6,8
Navegar por Internet	7,2	11,9
Chatear con amigos	8,6	16,0
Jugar a videojuegos	14,9	7,9
Hablar por el móvil	2,8	4,2
Jugar /salir con los amigos/as	16,6	17,2
Hacer deporte	14,3	12,5
Hablar con mis padres	3,7	2,0
Oír música	8,9	12,4
Leer libros	7,7	2,7
Otros	3,0	6,2
N (menciones) =	1.898	1.467

Preferencias por cadena

ANTENA 3 aparece como la cadena que más ven los menores encuestados, a una gran distancia del resto. Casi duplica en menciones a su inmediata seguidora, DISNEY CHANNEL.

En el caso de las cadenas generalistas CUATRO, TELE 5 y LA SEXTA superan con mucho en menciones a TVE-1 y LA 2, que aparecerían así como poco atractivas para el *target* infantil y juvenil.

Entre las temáticas, además de DISNEY CHANNEL, cabe destacar sobre todo las menciones a CLAN TV (TVE) y a NEOX (ANTENA 3),

CADENA	Primera mención
ANTENA 3	34,0
DISNEY CHANNEL	17,3
CUATRO	11,7
TELE CINCO	7,3
LA SEXTA	6,5
CLAN TV	4,3
NEOX	3,1
TVE-1	2,5
JETIX	1,6
CARTOON NETWORK	1,3
RESTO	10,3
N =	2.477

La preferencia por Antena 3 es más evidente en el caso de las chicas, mientras que los chicos presentan una mayor variedad de elección.

CADENA	Primera mención	
	Chicos	Chicas
ANTENA 3	30,2	37,9
DISNEY CHANNEL	12,0	22,6
CUATRO	13,5	9,8
TELE CINCO	5,0	9,7
LA SEXTA	10,6	2,7
CLAN TV	4,8	3,9
NEOX	4,4	1,9
TVE-1	2,8	2,2
JETIX	2,9	0,9
CARTOON NETWORK	2,2	0,8
RESTO	11,7	7,7
N =	1.218	1.239

Por nivel lectivo, la preferencia por Antena 3 aumenta en los encuestados de la ESO.

CADENA	Primera mención	
	Primaria	ESO
ANTENA 3	22,3	47,2
DISNEY CHANNEL	30,9	2,2
CUATRO	7,3	16,9
TELE CINCO	5,1	9,7
LA SEXTA	3,2	10,3
CLAN TV	8,0	0,0
NEOX	4,3	1,7
TVE-1	2,6	2,3
JETIX	2,8	-
CARTOON NETWORK	2,4	-
FOX	-	1,6
RESTO	11,1	7,9
N =	1.302	1.162

Como luego veremos, la preferencia de cadenas se explica en buena medida por los programas que más parecen atraer a los menores.

Preferencia por programas

Una consideración previa sobre el control parental

Cuando se ve la televisión en el entorno familiar, suelen ser los padres (especialmente el padre) quienes eligen qué cadenas y/o programas se van a visionar; pero los hijos presentan también porcentajes significativos de decisión, hasta el punto de que superan a sus progenitores si se toman por separado

Cuando ves la televisión con tu familia, ¿Quién suele decidir más los programas que se van a ver?	
Más mi padre	30,4
Más mi madre	23,9
Más yo o mis hermanos	37,1
Otros	0,3
Padres/Madres/Hermanos	2,0
Todos	4,3
NC	2,1
N = 2.477	

En todo caso, parecen existir en las familias jerarquías claras (hay poca experiencia de decisiones compartidas entre padres e hijos) o, al menos, así es percibido por los menores consultados.

Tampoco en este caso se observan diferencias significativas en cuanto a la estructura de decisión por razón del género o curso lectivo del menor consultado, aunque las madres aparecen más citadas por las chicas como decisoras de su consumo televisivo y ambos progenitores parecen perder algo de control entre los más mayores.

Cuando ves la televisión con tu familia, ¿Quién suele decidir más los programas que se van a ver?		
	Chicos	Chicas
Más mi padre	31,9	29,1
Más mi madre	22,8	25,2
Más yo o mis hermanos	36,3	37,8
Otros	0,2	0,3
Padres/Madres/Hermanos	1,8	2,2
Todos	4,8	3,8
NC	2,2	1,7
N = 1.218		1.239

Cuando ves la televisión con tu familia, ¿Quién suele decidir más los programas que se van a ver?		
	Primaria	ESO
Más mi padre	30,9	29,8
Más mi madre	25,7	21,9
Más yo o mis hermanos	35,9	38,6
Otros	0,2	0,4
Padres/Madres/Hermanos	1,9	2,1
Todos	3,8	4,7
NC	1,6	2,5
	N = 1.302	1.162

Tampoco se observan grandes diferencias por momentos del día, lo que implica un peso importante de decisión infantil en el caso de la programación nocturna.

Cuando ves la televisión con tu familia, ¿Quién suele decidir más los programas que se van a ver?		
	Día	Noche
Más mi padre	29,6	28,9
Más mi madre	23,6	23,9
Más yo o mis hermanos	36,8	37,5
Otros	0,3	0,2
Padres/Madres/Hermanos	2,2	2,0
Todos	5,7	5,6
NC	1,7	1,8
	N (menciones) = 2.972	2.837

La mayoría de los menores encuestados declara tener en su casa alguna restricción para ver unos u otros programas de televisión. Las restricciones se refieren sobre todo a los espacios clasificados para adultos.

¿En tu casa te prohíben ver algunos programas debido a tu edad?	
No, veo cualquier programa	37,7
No me dejan ver los programas que son para mayores de mi edad, aunque no sean para mayores de 18 años	16,6
Sólo me prohíben los que son para mayores de 18 años	26,2
Sólo me prohíben ver algunos programas concretos	17,8
NC	1,8
N = 2.477	

Por sexo, parece que los padres son más restrictivos en el control del visionado televisivo con las chicas que con los chicos.

¿En tu casa te prohíben ver algunos programas debido a tu edad?		
	Chicos	Chicas
No, veo cualquier programa	42,0	33,4
No me dejan ver los programas que son para mayores de mi edad, aunque no sean para mayores de 18 años	14,6	18,5
Sólo me prohíben los que son para mayores de 18 años	25,1	27,5
Sólo me prohíben ver algunos programas concretos (escribe alguno)	16,4	19,1
NC	1,8	1,5
N = 1.218 1.239		

En el caso de los más pequeños, es también frecuente que los padres impidan el visionado de programas que, no siendo de adultos, tampoco son recomendados para su edad (los calificados para mayores de 13 años). En cuanto a los alumnos de la ESO, más de la mitad declara no tener ningún tipo de restricción en casa para ver la programación televisiva.

¿En tu casa te prohíben ver algunos programas debido a tu edad?		
	Primaria	ESO
No, veo cualquier programa	22,7	54,4
No me dejan ver los programas que son para mayores de mi edad, aunque no sean para mayores de 18 años	26,3	5,8
Sólo me prohíben los que son para mayores de 18 años	31,6	20,4
Sólo me prohíben ver algunos programas concretos (escribe alguno)	17,1	18,5
NC	2,2	0,9
N = 1.302 1.162		

Cuando los padres establecen su propio criterio de restricción, aplicado a espacios concretos que consideran especialmente inadecuados, los menores mencionan como objeto de esa prohibición los programas de sexo y violencia o terror de forma genérica, pero también citan en espontáneo una pléyade de productos concretos y de lo más variopinto.

Entre ellos destacan series muy notorias que parecen estar muy presentes en su imaginario (y seguramente en su interés) como *Padre de Familia*, *Física o Química*, *Shin Chan* o *Los Simpson*.

Utilizar la televisión como premio o como castigo («castigar sin tele» o premiar dejando verla) no parece una práctica muy utilizada por los padres, a decir de los encuestados, aunque una quinta parte de éstos la menciona.

Programas preferidos

De acuerdo con las respuestas obtenidas, la elección de los menores sobre el menú televisivo parece ser una mezcla de programas dirigidos específicamente a ellos con programas de corte familiar e incluso claramente de adultos e inadecuados para su edad.

Dado que el negocio de la televisión en abierto es vender espectadores a los anunciantes, dichos espectadores no son tanto clientes a los que satisfacer, cuanto en mercancía a atraer y ofrecer a los verdaderos clientes. Ello explica también la máxima del marketing televisivo generalista conocida como ley del «mínimo común denominador» (*less objectionable program*), acumulando diferentes grupos de espectadores.

En este modelo de negocio, como ya hemos señalado, los menores son muy importantes por su papel como prescriptores del consumo televisivo y del consumo familiar en general (el llamado «NAG factor» o capacidad de los menores de influir por su insistencia en las marcas que se adquieren, sobre todo en el caso de productos de alimentación de gran consumo).

Los programadores procuran atraer al público infantil y juvenil ante la pantalla por ese efecto llamada aunque, obviamente, evitando emitir contenidos específicamente infantiles que no son rentables porque desalojan a los otros *targets* (jóvenes, adultos) o hacen que desconecten su atención ante lo que se muestra. La programación infantil hace perder a las televisiones generalistas GRP's (*gross rating points* o puntos brutos de impacto, que es la unidad de medida de la audiencia en términos publicitarios) y, salvo en momentos estacionales como Navidad con los juguetes, los menores como clientes/consumidores directos no son tan rentables como esos otros segmentos de espectadores perdidos.

De ahí que no haya en las televisiones generalistas prácticamente programación infantil, y que ésta se haya convertido en una oferta de canales temáticos. Las televisiones públicas, por su propio estatuto, mantienen el fuego sagrado de una programación infantil, buscando, eso sí, franjas diarias o semanales con poco consumo televisivo general. En cuanto a los operadores privados, cuando se deciden a dedicar alguna franja horaria de sus parrillas generalistas a espacios específicamente infantiles, éstos acaban convirtiéndose en contenedores publicitarios en ocasiones bastante agresivos, trufados de anuncios, patrocinios, promociones y emplazamiento de productos, como forma de compensar la menor rentabilidad de esa oferta infantil².

² Ese interés publicitario explica también que un productor de contenidos, y al mismo tiempo fabricante y comercializador de productos infantiles, Disney, decida dar el salto con alguno de sus canales temáticos de las plataformas de pago en cable, satélite o ADSL a la TDT gratuita.

Al mismo tiempo, se produce una curiosa inversión en las parrillas, de modo que durante el medio día y la tarde, incluyendo la franja de protección reforzada, encontramos multitud de productos no ya generalistas o familiares sino claramente de adultos, mientras que en el horario de prime time y nocturno es común ver series y programas «para niños» y «con niños» (que no necesariamente infantiles).

La explicación es clara: por las tardes se busca sobre todo el público adulto en el hogar (amas de casa, personas de más edad, población activa que vuelve del trabajo) y no quiere sacrificarse esa audiencia programando para menores, aun a riesgo de que éstos puedan ver contenidos inadecuados por dejadez de los adultos o porque estén solos en casa. En *prime time*, sin embargo, dado que en España los menores ven la televisión hasta altas horas de la noche, se buscan programas de corte familiar y que puedan atraer o ser vistos por los menores, ya que la decisión familiar primaría esta posibilidad de los menores de verlos frente a otros programas que no les permitiría participar del consumo televisivo común.

A partir de lo anterior puede entenderse porqué los espacios televisivos más vistos y mejor valorados por la audiencia infantil no suelen ser programas propiamente infantiles, sino otros generalistas o dirigidos claramente a adultos, o bien productos de animación cuya idoneidad para los menores (sin menoscabo de su posible calidad) es más bien dudosa.

¿Qué programas son los que más ves ahora en la tele?	Primera mención
Los Simpson	10,7
Fama	7,5
El Hormiguero	6,8
Física o Química	6,7
Hannah Montana	4,1
El Internado	3,2
Deportes	3,0
Aída	2,9
Los Hombres de Paco	2,3
Sé lo que Hicisteis	1,9
Shin Chan	1,6
Padre de Familia	1,5
N =	2.477

Ello se evidencia claramente en el ranking de nuestro estudio sobre los programas más vistos. *Los Simpson* aparece en primer lugar seguido de *Fama*, *El Hormiguero* y *Física o Química*. Hay que esperar al quinto lugar del ranking para encontrar un programa específicamente dirigido a menores/adolescentes (*Hannah Montana*) y al puesto nueve para encontrar un programa «infantil». Y se trata precisamente de *Shin Chan*, como de los que más polémica y más

quejas³ viene generando por el cuestionamiento de su idoneidad para, al menos, los menores de 13 años.

La falta en muchos casos de cortapisas paternas para el visionado de unas u otras series hace que el ranking de programas preferidos sea muy similar, con pequeñas variaciones al de programas vistos; entre ellas, cabe señalar la pérdida de peso de *Shin Chan* en ese capítulo de preferencias.

¿Cuáles son los programas que más te gustan de los que ves ahora en la tele?	Primera mención
Los Simpson	9,4
Física o Química	7,7
Fama	6,7
El Hormiguero	6,6
Hannah Montana	4,6
El Internado	4,1
Aída	3,4
Deportes	2,5
Padre de Familia	2,5
Los Hombres de Paco	2,1
Sé lo que Hicisteis	1,6
N =	2.477

Cuando se pregunta por la valoración histórica de los programas, el ranking es también muy similar, debido en buena medida a la permanencia en las parrillas de muchos espacios emblemáticos a lo largo de los años. Llama la atención, la notoriedad de programas recordados como *Grand Prix*, *Aquí no hay quien viva*, *Los Serrano* o *La Bola del Dragón*, un programa clásico que se mantenía en las parrillas en la época del trabajo de campo (CUATRO).

Los chicos y chicas presentan algunas diferencias significativas a la hora de mencionar programas. Los primeros se refieren a *Los Simpson*, seguido de *El Hormiguero* y de los deportes. Ellas mencionan en primer lugar *Fama*, seguida de *Física o Química*, *Hannah Montana* y *Los Simpson* en cuarta posición.

³ Según los informes anuales de la Comisión Mixta de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia.

¿Qué programas te han gustado más de todos los que has visto hasta ahora?	Primera mención
Los Simpson	7,5
El Internado	5,6
Física o Química	2,8
El Hormiguero	2,7
Fama	2,6
Deportes	2,5
Aquí no Hay Quien Viva	2,5
Los Serrano	2,3
Aída	2,2
La Bola de Dragón	2,0
Hannah Montana	1,8
Shin Chan	1,8
Padre de Familia	1,5
Los Hombres de Paco	1,6
Sé lo que Hicisteis	1,6
Grand Prix	1,5
N =	2.477

¿Qué programas son los que más ves ahora en la tele?	Chicos	Chicas
Los Simpson	14,6	6,9
Física o Química	3,8	9,7
Fama	2,1	13,0
El Hormiguero	9,4	4,4
Hannah Montana	0,5	7,6
El Internado	1,7	4,7
Aída	4,0	1,9
Deportes	5,7	0,2
Padre de Familia	2,4	0,6
Los Hombres de Paco	1,9	2,6
Sé lo que Hicisteis	3,0	0,9
Shin Chan	2,1	1,1
N =	1.218	1.239

Los *Simpson* son muy seguidos por menores de todas las edades, lo que ocurre también, con menor intensidad, en el caso de *El Hormiguero*.

¿Qué programas son los que más ves ahora en la tele?		
	Primaria	ESO
Los Simpson	10,4	11,2
Física o Química	3,3	10,5
Fama	3,1	12,7
El Hormiguero	5,9	7,8
Hannah Montana	7,2	0,6
El Internado	2,2	4,3
Aída	1,8	4,1
Deportes	1,8	4,3
Padre de Familia	0,5	2,6
Los Hombres de Paco	1,0	3,7
Sé lo que Hicisteis	0,3	3,7
Shin Chan	2,8	0,3
N =	1.302	1.116

Los más mayores destacan por su interés en *Física o Química* y en *Fama*. Los alumnos de primaria mencionan comparativamente más *Hannah Montana*.

Preferencias por personajes

Como era previsible en el caso de los programas, los personajes televisivos preferidos por los menores provienen tanto de programas dirigidos a menores como de espacios generalistas o claramente para adultos.

En unos casos se trata de personajes con los que el menor se identifica, en los que se proyecta o cuyos atributos de personalidad le resultan atractivos. Este es el caso de *Hannah Montana* o *Cabano*, pero también de *Goku*, *Shin Chan*, *El Duque* o *Hugo Silva*. Interesante es también cómo la mención se refiere mayoritariamente, en ocasiones al personaje de ficción o bien al propio nombre del actor.

En otros casos se eligen personajes «negativos», que representan el otro, lo rechazado, pero también lo divertido. Padres caricaturizados como *Homer Simpson* o *Peter Griffin*; sujetos estrambóticos como *Luisma*.

Y no faltan tampoco personajes que enganchan con los menores por la vía de la mediación, como *Pablo Motos*.

¿Qué personajes de los que ves por la tele son los que más te gustan?	
Miles Cyrus /Hannah Montana (<i>Hannah Montana</i>)	7,3
Homer (<i>Los Simpson</i>)	7,0
Cabano/Maxi Iglesias (<i>Física o Química</i>)	5,0
Luisma (<i>Aída</i>)	4,1
Bart (<i>Los Simpson</i>)	2,9
Peter Griffin (<i>Padre de Familia</i>)	2,8
Pablo Motos (<i>El Hormiguero</i>)	2,7
Doctor House (<i>House</i>)	1,7
Goku (<i>Bola del Dragón</i>)	1,6
El Duque (<i>Sin Tetras no hay Paraíso</i>)	1,5
Shin Chan (<i>Shin Chan</i>)	1,4
Hugo Silva (<i>Los Hombres de Paco</i>)	1,1
Zac Efron (<i>High School Musical</i>)	1,0
Trancas y Barrancas (<i>El Hormiguero</i>)	0,9
Mario Casas (<i>Los Hombres de Paco</i>)	0,9
Stewie (<i>Padre de Familia</i>)	0,9
	N = 2.477

Los personajes «negativos» parecen ser más propios de los chicos y de los encuestados de más edad. Los personajes «positivos» o «atractivos», de las chicas y de los más jóvenes.

Cabe afirmar que Las chicas de primaria prefieren personajes con los que se identifican o en los que se proyectan (*Hannah Montana*), mientras que las chicas de la ESO prefieren la atracción (*Cabano*).

Son, pues, los chicos los que más mencionan personajes divertidos y transgresores, o bien personajes patéticos de los que se burlan: *Pablo motos*, *Luisma*, *Peter Griffin*. En esta línea, es significativo que mencionen más a *Homer* que a *Bart Simpson*, lo que da idea de hasta qué punto la posible construcción de su identidad a través de la televisión tiene menos que ver con la identificación y más con la confrontación.

¿Qué personajes de los que ves por la tele son los que más te gustan?		
	Chicos	Chicas
Miles Cyrus /Hannah Montana (<i>Hannah Montana</i>)	0,5	13,2
Homer (<i>Los Simpson</i>)	10,5	3,6
Luisma (<i>Aída</i>)	6,2	2,1
Peter Griffin (<i>Padre de Familia</i>)	5,0	0,6
Bart (<i>Los Simpson</i>)	4,9	0,6
Pablo Motos (<i>El Hormiguero</i>)	4,1	1,2
Goku (<i>Bola de Dragón</i>)	2,9	0,3
Doctor House (<i>House</i>)	2,1	1,3
Los Simpson	2,1	1,5
Shin Chan (<i>Shin Chan</i>)	1,6	1,3
Ben (<i>Ben 10</i>)	1,5	0,2
Naruto	1,4	0,1
Stewie (<i>Padre de Familia</i>)	1,2	0,6
Cabano (<i>Física o Química</i>)	0,6	9,3
El Duque (<i>Sin Tetas No Hay Paraíso</i>)	0,3	2,7
Hugo Silva (<i>Los Hombres de Paco</i>)	0,0	2,3
Mario Casas (<i>Los Hombres de Paco</i>)	0,1	1,7
Zac Efron (<i>High School Musical</i>)	0,3	1,6
	N = 1.218	1.239

¿Qué personajes de los que ves por la tele son los que más te gustan?		
	Primaria	ESO
Miles Cyrus /Hannah Montana (<i>Hannah Montana</i>)	18,3	2,4
Homer (<i>Los Simpson</i>)	6,3	7,8
Bart (<i>Los Simpson</i>)	3,7	1,9
Pablo Motos (<i>El Hormiguero</i>)	2,8	2,6
Goku (<i>Bola de Dragón</i>)	2,6	0,3
Luisma (<i>Aída</i>)	2,5	7,3
Shin Chan (<i>Shin Chan</i>)	2,3	0,3
Cabano (<i>Física o Química</i>)	3,0	7,1
Los Simpson	2,0	1,1
Zac Efron (<i>High School Musical</i>)	1,8	0,1
Ben (<i>Ben 10</i>)	1,5	0,1
Peter Griffin (<i>Padre de Familia</i>)	1,0	4,8
Doctor House (<i>House</i>)	0,2	3,3
El Duque (<i>Sin Tetas no hay Paraíso</i>)	0,2	3,0
Hugo Silva (<i>Los Hombres de Paco</i>)	0,9	2,2
Stewie (<i>Padre de Familia</i>)	0,2	1,7
Mario Casas (<i>Los Hombres de Paco</i>)	0,2	1,7
	N = 1.302	1.1162

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Ver la televisión es una práctica habitual para la gran mayoría de los menores. Nueve de cada diez ven televisión todos los días.
- Ese consumo televisivo puede considerarse alto: algo más de un tercio de los chicos y chicas que han participado en la encuesta dicen ver la televisión dos horas o más al día. El consumo es aún más elevado los fines de semana, con porcentajes significativos de consumo por encima de las cinco horas.
- Las diferencias por sexo y edad ponen de relieve que los chicos y los alumnos de la ESO dedican más tiempo a televisión que las chicas y los alumnos de primaria.
- Los menores ven la televisión en diferentes momentos del día, en función sobre todo de sus horarios escolares y de sus rutinas cotidianas. Según los chicos y chicas encuestados, los dos momentos en los que ven más televisión los días de diario son el mediodía (desde que salen del colegio hasta las cinco de la tarde) y entre las ocho y las diez de la noche, pero también ven bastante televisión en horario nocturno y por las mañanas antes de ir a clase. El consumo nocturno aumenta claramente en el fin de semana.
- Es decir, los menores ven más televisión fuera de los actuales horarios de protección reforzada (de 8 a 9 y de 5 a 8 los días de diario), e incluso ven bastante televisión fuera del horario general de protección legal (a partir de las 10 de la noche).
- Sin embargo, a pesar de ese elevado consumo televisivo, los chicos y chicas prefieren hacer otras cosas antes que ver la tele. Por ejemplo, jugar o salir con los amigos, hacer deporte (chicos), oír música (chicas), chatear (chicas) o jugar a videojuegos (chicos).
- Una quinta parte de encuestados dice ver la televisión siempre o casi siempre en su cuarto. Si nos centramos sólo en los que tienen televisión en su cuarto (la mitad del total) la cifra se duplica (cuatro de cada diez); es decir, cuando hay posibilidad, la tendencia a ver la tele en el propio cuarto aumenta notablemente.
- Si tenemos en cuenta el lugar de visionado y el momento del día, el consumo en el cuarto se asocia ligeramente más al momento previo a ir al colegio y al consumo nocturno. Esto último es especialmente preocupante.
- Una cuarta parte del consumo televisivo de los menores es consumo solitario. Ello significa que ver la tele en zonas comunes no es sinónimo de consumo grupal, si no que muchos chicos y chicas ven de forma habitual en determinados momentos del día la televisión solos aun en las zonas comunes del hogar.
- El consumo televisivo solitario no se produce sólo a lo largo del día, sino en muchos casos también por la noche. Y hay que tener en cuenta también que en muchas ocasiones los menores ven la televisión con otros menores o con adultos sin autoridad para decidir sobre ese visionado, por lo que pueden elegir los programas sin ningún tipo de control parental.
- Ver la televisión es una actividad que los menores suelen compatibilizar con otras, más o menos rutinarias o de ocio doméstico. Lo más frecuente es desayunar, comer, merendar y/o cenar ante la pantalla. Hay un porcentaje significativo de utilización, al mismo tiempo

que se ve la tele, del ordenador o la videoconsola. E incluso hay quien hace los deberes mientras sigue la programación.

- La cadena de televisión más vista por los menores, según el testimonio de los chicos y chicas encuestados, es ANTENA 3, a bastante distancia del resto. Disney Channel es la más mencionada entre las televisiones temáticas, por delante de Clan Tv.
- Cuando se ve la televisión en el entorno familiar, los padres (especialmente el padre) son quienes eligen los programas, pero los hijos presentan altos porcentajes de decisión, especialmente los chicos y los alumnos de la ESO.
- Los padres suelen ejercer su autoridad sobre el consumo televisivo de sus hijos, generalmente atendiendo a la calificación por edades de los programas y prohibiendo el visionado de los no recomendados para menores de 18 años.
- La elección de los programas da también una idea clara del consumo televisivo de los menores, ya que entre los más mencionados aparecen espacios como *Los Simpson*, *El Hormiguero* o *Física y Química*, que por su contenido y/o por su hora de emisión no parecen especialmente idóneos para esos menores.
- Lo mismo ocurre con los personajes que los menores mencionan como favoritos, entre los que se encuentran los protagonistas de estas series u otras como *Padre de Familia*, un producto claramente orientado a adultos.
- Las chicas y los alumnos de primaria están más controlados por los padres a la hora de ver televisión.
- Los alumnos de primaria ven más las cadenas temáticas, obviamente aquéllas orientadas a la audiencia infantil (Disney Channel, Clan Tv). Los chicos y los alumnos de la ESO ven comparativamente más CUATRO y LA SEXTA.
- *Los Simpson* y el *Hormiguero* parecen gustar más a los chicos. *Hannah Montana* a las chicas de primaria. *Fama* y *Física y Química* a las chicas de la ESO.
- Las chicas de primaria prefieren personajes con los que se identifican o en los que se proyectan (*Hannah Montana*). Las chicas de la ESO prefieren la atracción (*Cabano*).
- Los chicos mencionan personajes divertidos y transgresores, o bien personajes patéticos de los que se burlan: *Pablo motos*, *Luisma*, *Peter Griffin*. A destacar que mencionan más a *Homer* que a *Bart Simpson*.

